

01-0290975

Tesis
S211vj
1991
v.2
c.1

UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE DERECHO

**"VIDA JURIDICA PRACTICA CONTENIDA EN
LOS ARCHIVOS NOTARIALES DE CHILE
EN EL SIGLO XIX"**

MEMORIA DE PRUEBA PARA
OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO
EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
- 1991 -

Tesis
S211vj
1991
v.2
c.1

UNIVERSIDAD DE CHILE



35601006843142

25164

MEMORISTA : JOSE FRANCISCO
SANCHEZ DROUILLY

PROFESOR GUIA : ANTONIO DOUGNAC
RODRIGUEZ



" VIDA JURIDICA PRACTICA CONTENIDA EN
LOS ARCHIVOS NOTARIALES DE CHILE
EN EL SIGLO XIX "

NOTARIO	:	DANIEL ALVAREZ
TESTIGOS	:	ISMAEL ESPINOZA
		ANTONIO ESPINOZA CRUZAT
		ARTURO ZUAZAGOITIA
CIUDAD	:	SANTIAGO
VOLUMEN	:	592
AÑO	:	1879

ESCRITURAS

DEL

VOLUMEN 592

Pieza No. 1

10. de Julio de 1879

Fs. 1

MUTUO

Don JOSE RAFAEL VALDES, vecino de San Fernando, debe y se obliga a pagar a don AGUSTIN RICHARD, o a su orden, la suma de \$ 400.- que ha recibido en mutuo, al interés del 1,25% mensual. En garantía, constituye prenda sobre un crédito por \$ 2.500.- que tiene contra doña LUISA SOTO, según escritura otorgada a favor de don FRANCISCO DIOGENES SALAS, ante el Notario de Valparaíso don JOSE SEBASTIAN MATURANA el 5 de Noviembre de 1874, transferida al compareciente ante JOSE MARIA VEGA el 7 de Mayo de 1877, crédito garantizado con prenda a favor del señor SANTIAGO CREIKTON, según escritura otorgada en esa ciudad ante el señor PASTENE.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE RAFAEL VALDES.

Pieza No. 2

10. de Julio de 1879

Fs. 1 v.

MANDATO

Don OCTAVIO BENEDETTI, de este domicilio, confiere poder especial a don TEOFILO GUILLOTEAU para que examine y verifique la administración de la sucursal que tiene en Concepción el establecimiento de fábrica de calzados con que el compareciente gira en esta capital.

En comprobante firman: Notario, testigos, OCTAVIO BENEDETTI.

Pieza No. 3

10. de Julio de 1879

Fs. 1 v.

ARRIENDO DE SERVICIOS

Don JOSE TORIBIO PEQUEÑO y don JUAN ENRIQUE MEYER, de este domicilio, acuerdan el siguiente contrato: El señor PEQUEÑO entrega al señor MEYER en administración, las Viñas Nueva y Vieja de la Hacienda "San Miguel" con sus bodegas y todo lo correspondiente a este ramo. El señor MEYER se compromete a emplear su trabajo y asistencia para obtener los mejores resultados posibles, encargándose del cuidado de las viñas y demás actividades necesarias. El producto de las viñas pertenecerá a las partes por mitades y por lo tanto el resultado de las ventas se dividirá en esta proporción en forma semanal. Las partes tienen libertad para terminar este contrato a partir del 10. de Junio de 1880.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE TORIBIO PEQUEÑO.

Nota: Hay anotación que dice: "Sin efecto por no haber firmado la otra parte. DANIEL ALVAREZ."

Pieza No. 4

2 de Julio de 1879

Fs. 2 v.

MUTUO

Don BENITO GARCIA FERNANDEZ y don JORGE PHILLIPS, apoderado de don MANUEL J. ROJAS MANDIOLA, de este domicilio, han celebrado el siguiente contrato: El señor ROJAS cancela en la parte que le corresponde por herencia de doña RITA MANDIOLA la suma de \$ 6.000.- que adeuda don BENITO GARCIA FERNANDEZ a la testamentaria de don ADRIAN MANDIOLA, según escritura otorgada ante JOSE DOMINGO ROJAS el 2 de Noviembre de 1861. En virtud de esta

cancelación, el señor GARCIA reconoce adeudar al señor ROJAS la suma de \$ 950,35.- la que pagará en cuotas mensuales de \$ 30.- cada una, abonando el interés del 1% mensual y en caso de mora, el interés de 8% anual.

Se inserta el poder con que actúa el señor PHILLIPS, el cual fuera otorgado en Quillota ante el Notario DOMINGO ANTONIO ARIS y los testigos JUAN JOSE AGUSTIN TAPIA y FELIPE SANTIAGO SILVA, el 20 de Julio de 1878.

En comprobante firman: Notario, testigos, BENITO GARCIA FERNANDEZ y JORGE PHILLIPS.

Fs. 3 v.

Pieza No. 5

2 de Julio de 1879

MUTUO

Don BASILIO DIAZ, vecino de Melipilla, es deudor de los señores "ASQUET HERMANOS" por la suma de \$ 2.676,98.-, suma que pagará en 3 dividendos semestrales e iguales al interés del 12% anual. En garantía hipoteca un sitio ubicado en San Francisco del Monte, de ese Departamento, comprado a LORENZO PACHECO, lindante: al oriente, con doña LUCIA PACHECO; al poniente, con SANTIAGO PACHECO; al sur, con ROMUALDO FIGUEROA, calle de por medio y al norte, con don DIONISIO CANALES. Se autoriza a don LUIS MOREAU para requerir las inscripciones respectivas.

En comprobante firman: Notario, testigos, BASILIO DIAZ.

Fs. 4

Pieza No. 6

2 de Julio de 1879

CANCELACION

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, declara que don VICENTE MARDONES, ha pagado al Banco la suma de \$ 7.500.- que debía a JOSE MANUEL AVENDAÑO, como saldo del precio del fundo Belbún según acto pasado ante este Notario el 21 de Abril de 1877, crédito que fuera transferido al Banco el 30 de Junio de ese mismo año, por lo cual otorga cancelación del caso.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL.

Fs. 4

Pieza No. 7

2 de Julio de 1879

MODIFICACION

Don RAMIRO SANCHEZ, Superintendente del FERROCARRIL URBANO DE SANTIAGO, y don RAFAEL P. MUTIS, de este domicilio, convienen la siguiente modificación al contrato de arrendamiento celebrado entre ellos con fecha 16 de Noviembre de 1876: Con esa fecha, la Empresa del FERROCARRIL URBANO DE SANTIAGO, tomó en arriendo 4 potreros del Fundo "El Carmen" de propiedad del señor MUTIS a un canon de \$ 4.500.- anuales. Con fecha reciente, la empresa le ha entregado al señor MUTIS unos de los potreros de una extensión de 73 cuadras, por lo que el canon se reduce a la suma de \$ 2.900.- anuales.

En comprobante firman: Notario, testigos, RAFAEL P. MUTIS y RAMIRO SANCHEZ.

Fs. 4 v.

Pieza No. 8

2 de Julio de 1879

MANDATO

Don CARLOS FRANCISCO CARRILLO, de este domicilio, confiere poder especial a don JOSE RAMON MORENO para que acepte las notificaciones de las resoluciones que se dicten en el proceso que se sigue ante el Juez Letrado de esa ciudad, sobre nombramiento de curador.

En comprobante firman: Notario, testigos, CARLOS FRANCISCO CARRILLO.

Fs. 4 v.

Pieza No. 9

2 de Julio de 1879

MANDATO

Doña CARMEN MENA, esposa de don BENJAMIN VARAS SOLAR, confiere poder a don PEDRO ELEODORO MENA, para que represente los derechos de la otorgante en el concurso formado a los bienes de su esposo.

En comprobante firman: Notario, testigos, CARMEN MENA.

Fs. 5

Pieza No. 10

2 de Julio de 1879

CANCELACION

Don FELIX GACHOT, de este domicilio, expone que don LUIS TEXIER le ha pagado la suma de \$ 13.000.- que debía de principal por escritura de mutuo otorgada ante este Notario del 11 de Julio de 1877, la cual queda cancelada, devolviendo al señor TEXIER los títulos de las acciones del BANCO CONSOLIDADO DE CHILE dadas en prenda.

En comprobante firman: Notario, testigos, FELIX GACHOT.

Fs. 5

Pieza No. 11

2 de Julio de 1879

SOCIEDAD

Don ANIBAL CADIZ y don MARCOS CONCHA, de este domicilio, celebran el siguiente contrato de sociedad: El señor CADIZ suministra al señor CONCHA el capital de \$ 2.500.- en un crédito hipotecario que éste le debe por escritura otorgada ante RAMON E. RENGIFO el 25 de Mayo de 1878, con hipoteca de la casa ubicada en calle del Comercio No. 20, de la ciudad de San Bernardo. El señor CONCHA con este capital abrirá una tienda para venta de géneros y demás artículos, siendo el señor CONCHA el gerente del negocio. La duración del contrato será de 4 años y el señor CONCHA podrá disponer de la suma de \$ 60.- mensuales. Las utilidades que produjere el negocio, se dividirán por mitades entre las partes. El administrador llevará libros de contabilidad y practicará un balance a fin de año.

En comprobante firman: Notario, testigos, ANIBAL CADIZ y MARCOS CONCHA.

Fs. 6

Pieza No. 12

3 de Julio de 1879

CANCELACION

Don EDUARDO MATTE, representante de la Sucesión de don DOMINGO MATTE, ha recibido de don SERVANDO ARTEAGA la suma de \$ 15.000.- que debía de principal por una escritura hipotecaria otorgada ante este Notario del 3 de Enero de 1877, la cual cancela, alzando la hipoteca constituida en garantía.
En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE.

Fs. 6

Pieza No. 13

3 de Julio de 1879

MUTUO

Don SERVANDO ARTEAGA, de este domicilio, se obliga a pagar al BANCO DE LA ALIANZA, o a su orden, en 6 meses, la suma de \$ 15.825.- que ha recibido en mutuo, abonando el interés penal en caso de retardo del 15% anual. En garantía, hipoteca las siguientes propiedades:

1.- Casa ubicada en la calle del Estado, que compró a don NICANOR ACHURRA, por escritura ante RAMON E. RENGIFO el 16 de Julio de 1874, que deslinda: al sur, con propiedad de MERCEDES FERNANDEZ y ROSARIO GOMEZ; al oriente, con testamentaria de JUAN FRANCISCO MENECEZ; al norte, con casa de la ORDEN DE SANTO DOMINGO y al poniente, con la calle del Estado; y

2.- Higuera ubicada en la " Chacarilla de Macul", Departamento de Victoria, comprada a don VICENTE IRARRAZABAL por escritura ante NICANOR YANETI el 10. de Octubre de 1877. lindante: al sur, con terreno de LADISLAO LARRAIN; al oriente, con propiedad de EVARISTO GANDARILLAS y al norte y poniente, con camino de Santa Rosa.

En comprobante firman: Notario, testigos, SERVANDO ARTEAGA.

Fs. 6 v.

Pieza No. 14

3 de Julio de 1879

CANCELACION

Don ARTURO FUENZALIDA, de este domicilio, declara que don EMILIO BRIEBA le ha pagado la suma de \$ 1.100.- que le debía de principal por una escritura del 24 de Agosto de 1878 ante este Notario, la cual declara cancelada, alzando la hipoteca constituida en garantía.

En comprobante firman: Notario, testigos, ARTURO FUENZALIDA.

Fs. 7

Pieza No. 15

3 de Julio de 1879

CUENTA CORRIENTE

Don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, y don FELIX ECHEVERRIA, de este domicilio, celebran el siguiente contrato: El BANCO DE VALPARAISO abre un crédito en cuenta corriente a favor del señor ECHEVERRIA hasta por la suma de \$ 4.000.-, abonando una comisión de 0,5% semestral. Cuando el saldo efectivo esté en contra del señor ECHEVERRIA, la tasa de interés será del 11% anual y en caso de mora en el pago de este saldo en contra, se abonará un interés penal del 15% anual. En garantía el señor ECHEVERRIA constituye prenda sobre 12 Bonos de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, emisión del 8%.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA y FELIX ECHEVERRIA.

REMATE

Comparece don BELISARIO HENRIQUEZ, Juez de Derecho, quien expone que don NARCISO CUETO, Síndico del Concurso formado a los bienes de don CARLOS CUETO GUZMAN, ha solicitado el remate de un inmueble de ese concurso, consistente en una chacra ubicada en la ciudad de San Bernardo, según la tasación practicada por don GAVINO BIEYTES, propiedad que puesta en remate, fue adjudicada a don RICARDO BASTERRICA, en la suma de \$ 10.510.-, expresando este señor que hacía el remate para doña CAROLINA VALENZUELA DE BASTERRICA, todo ello según consta del acta de remate suscrita por don BELISARIO HENRIQUEZ, RICARDO BASTERRICA y AGUSTIN RENGIFO, Secretario.

Se insertan los siguientes documentos:

1.- Escrito presentado por RICARDO BASTERRICA en el cual solicita se extienda escritura definitiva de remate, no a favor de la señora CAROLINA VALENZUELA, sino que a favor de don JOSE BASTERRICA;

2.- Escrito presentado por JOSE BASTERRICA en que solicita que se le adjudique la propiedad rematada, en parte de pago por los créditos que tiene contra el concurso del señor CUETO, los cuales provienen de 2 pagarés aceptados por éste a favor de los señores "D. MATTE Y COMPAÑIA" bajo la fianza de JOSE BASTERRICA, quien hizo el lasto, por lo que estos créditos le fueron transferidos;

3.- Escrito presentado por el Síndico del concurso en el cual se fija el mínimo para las posturas y se fijan los deslindes de la propiedad subastada. los cuales son: al norte, con calle de la ciudad; al poniente, camino de por medio, con el Fundo denominado Chena; al este, camino de por medio, con propiedades de don SANTIAGO ADROVER, DIEGO MARTINEZ, JOSE DOLORES ORDENES y otros y por el sur, con la confluencia de los caminos;

4.- Certificado otorgado por el contador de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO don GUILLERMO EYZAGUIRRE en que consta que se hizo el pago de los derechos de pregonería;

5.- Certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

Se autoriza a don BERNARDINO HERRERA para requerir las inscripciones respectivas.

En comprobante firman: Notario, testigos, BELISARIO HENRIQUEZ y JOSE BASTERRICA.

VENTA

Don JOSE BASTERRICA, de este domicilio, vende a don BERNARDINO HERRERA, vecino de Victoria, el fundo rústico que compró al concurso de don CARLOS CUETO GUZMAN por escritura otorgada ante este Notario el día de hoy, ubicada en la ciudad de San Bernardo, y que deslinda: al norte, con calle de la ciudad; al poniente, camino de por medio, con el Fundo denominado Chena; al este, camino de por medio, con propiedades de don SANTIAGO ADROVER, DIEGO MARTINEZ, JOSE DOLORES ORDENES y otros y por el sur, con la confluencia de los caminos. El precio de venta es la suma de \$ 7.500.- que el señor HERRERA pagará con \$ 4.500.- al contado y \$ 3.000.- que se pagarán en 3 dividendos iguales con el interés del 8% anual.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE BASTERRICA y BERNARDINO HERRERA.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cancelado el precio hoy ante mi. Santiago, Abril 4 de 1881. DANIEL ALVAREZ."

Pieza No. 18
4 de Julio de 1879
Fs. 11 v. CESION

Don JOAQUIN DIAZ BESOAIN, de este domicilio, cede y transfiere a favor del BANCO NACIONAL DE CHILE, por igual valor recibido el crédito por \$ 4.000.- que tiene contra la señora LORETO LAVARCA VIUDA DE PAROT, como parte del precio de venta de la casa del Ejército Libertador que consta de acto pasado ante este Notario el 30 de Junio último.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOAQUIN DIAZ BESOAIN.

Pieza No. 19
4 de Julio de 1879
Fs. 11 v. CESION

Don JOAQUIN DIAZ BESOAIN, de este domicilio, cede y transfiere a favor de POPELAIRE, por igual valor recibido el crédito por \$ 3.000.- que tiene contra la señora LORETO LAVARCA VIUDA DE PAROT, como parte del precio de venta de la casa del Ejército Libertador que consta de acto pasado ante este Notario el 30 de Junio último.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOAQUIN DIAZ BESOAIN.

Pieza No. 20
4 de Julio de 1879
Fs. 12 CANCELACION

Don EDUARDO MATTE, socio gestor de "D. MATTE Y COMPANIA", declara que don CARLOS RIESCO ha pagado la suma de \$ 12.240.- que debía por escritura prendaria otorgada ante este Notario con fecha 2 de Mayo de 1879, la que declara cancelada, extinguiendo la prenda que la garantizaba.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE.

Pieza No. 21
4 de Julio de 1879
Fs. 12 RATIFICACION

Don BENJAMIN VARAS SOLAR, de este domicilio, ratifica el poder otorgado por doña CARMEN MENA a don PEDRO ELEODORO MENA por escritura ante este Notario el 2 del presente mes.

En comprobante firman: Notario, testigos, BENJAMIN VARAS SOLAR.

Pieza No. 22
4 de Julio 1879
Fs. 12 v. MANDATO

Doña EMILIA DEL SOLAR, viuda del Capitán de la Armada del Perú, don JOSE MARIA SALCEDO, confiere poder a don JOAQUIN

TORRICO, para que la represente a ella y sus hijos menores ANA ROSA, MARIA MERCEDES, MANUEL SEVERO y SAMUEL JESUS ante el GOBIERNO DEL PERU, para obtener el montepío militar que le corresponde por su difunto esposo.

En comprobante firman: Notario, testigos, EMILIA DEL SOLAR.

Pieza No. 23

4 de Julio de 1879

Fs. 12 v.

CANCELACION

Don ANTONIO MATIAS HURTADO, de este domicilio, expresa que don ABRAHAM GONZALEZ le ha pagado la suma de \$ 1.000.- que restaba del precio de \$ 2.000.- en que compró a don ANTONIO CALIXTO HURTADO la casa ubicada en la calle Vieja de San Diego, según escritura ante el que suscribe el 30 de Abril de 1878, la que declara cancelada.

En comprobante firman: Notario, testigos, ANTONIO MATIAS HURTADO.

Pieza No. 24

4 de Julio de 1879

Fs. 13

CARTA DE LASTO

Don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, expone que por escritura otorgada ante este Notario el 9 de Abril de 1877, don RUPERTO LARRAIN VICUÑA se constituyó deudor del Banco por la suma de \$ 5.000.- bajo la fianza de los señores NIBALDO CORREA y FELIX ECHEVERRIA. La Sucesión de el señor CORREA y el señor ECHEVERRIA han pagado al Banco el monto de este crédito, por lo que viene en otorgarles carta de lasto.

No hay firmas. Hay anotación que dice: "Sin efecto. DANIEL ALVAREZ."

Pieza No. 24

4 de Julio de 1879

Fs. 13

MANDATO

Don JOSE MIGUEL SILVA GARCIA, de este domicilio, confiere poder a don BENJAMIN MOYANO para que firme la escritura de venta de la Chacra Lo Fernando situada en el Valle de Chicolco, Departamento de Petorca, que el compareciente tiene convenido con don JOSE MIGUEL SPIC al precio de \$ 16.000.- pagaderos con \$ 4.000.- al contado y el saldo con Bonos del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE MIGUEL SILVA GARCIA.

Pieza No. 25

4 de Julio de 1879

Fs. 13 v.

MUTUO

Don EULOGIO PACIFICO ECHAIZ VIDAL, de este domicilio, debe y se obliga a pagar a doña CARLOTA MARQUEZ DE GALLO, o a su orden, en un año, la suma de \$ 2.500.- que ha recibido en mutuo al interés del 1% mensual. En garantía, hipoteca una casa que compró a doña JOSEFA TRILLO por escritura otorgada ante MANUEL JOAQUIN FRIAS el 8 de Marzo de 1862, ubicada en calle de las Ramadas, de esta ciudad, lindante: al sur, con doña RAFAELA BEZANILLA y doña

MERCEDES TOLEDO; al norte, con IGNACIO FUENZALIDA; al este, con casa de don JOSE IGNACIO BUSTOS y al poniente, calle de por medio, con casa de la testamentaria de CARLOS PUSTON.

En comprobante firman: Notario, testigos, EULOGIO PACIFICO ECHAIZ.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Por escritura de 16 de Abril de 1880 ante DANIEL ALVAREZ, doña CARLOTA MARQUEZ canceló totalmente la del centro. Santiago, Noviembre 8 de 1884. ISIDORO MARDONES."

Pieza No. 26

4 de Julio de 1879

Fs. 14

MUTUO

Don JOSE NICOLAS HURTADO, Director General del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, y doña IGNACIA SQUELLA DE ALKINSON, de este domicilio, han convenido el siguiente contrato de mutuo: La señora IGNACIA SQUELLA se obliga a pagar al Banco la suma de \$ 5.500.- que ha recibido en mutuo, en 41 dividendos iguales de \$ 288,75.- que se pagarán los días 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, más un dividendo de \$ 36.- que se pagará el 31 de Diciembre de 1899. Sobre estas sumas se pagará un interés del 4% semestral y una comisión de \$ 13,65.- por semestre. La deudora podrá hacer amortizaciones extraordinarias, totales o parciales, en cualquier estado del préstamo. En caso de mora en el pago de los dividendos, se abonará el interés penal del 1.5% mensual. En garantía, hipoteca una casa ubicada en la calle de San Ignacio No. 10, de esta ciudad, que deslinda: al norte, con casa de ROSARIO SERRANO; al sur, con el COLEGIO DE LOS PADRES JESUITAS, calle de por medio; al este, con casa de BERNARDINO MILLAN y al oeste, con la calle de su ubicación. En caso de arrendarse la propiedad hipotecada, el deudor cede al Banco la renta que pague el arrendatario en la parte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se imponen por el presente contrato, para lo cual se notificará en forma legal esta cesión al arrendatario. No obstante los plazos y forma estipulados para la presente obligación, el Banco tendrá el derecho de exigir la cancelación inmediata del saldo a su favor o de usar los medios compulsivos de pago, si llegada la época del vencimiento de un dividendo, estuviere insoluto el del semestre anterior. De este mismo derecho se podrá usar en caso que la propiedad hipotecada experimentase deterioros que dejasen al Banco sin garantía suficiente, a juicio del Consejo Directivo del Banco y no se diere una nueva garantía a satisfacción del mismo Consejo. En el caso de enajenarse la propiedad hipotecada y que el sucesor en el dominio fuere moroso en el pago de cualquiera de los dividendos, las partes convienen en que el juez competente, sin más trámite que la notificación de pago y después de transcurridos 30 días desde la fecha de la notificación, de al Banco la posesión de el o los inmuebles hipotecados. Cesarán en consecuencia los arriendos pendientes o subsistirán a voluntad del Banco, para cuyo efecto se anotará esta escritura en el correspondiente registro. En el caso del inciso anterior, y de no convenir al Banco el pedir la posesión del inmueble hipotecado, podrá solicitar su remate, subasta que se verificará, renunciando desde luego el deudor a todo trámite, incluso al de tasación, bastando tan sólo que se den 3 pregones de nueve días en la forma acostumbrada. Se fijará en este caso, como mínimo para las posturas, el monto del crédito del Banco, según el resultado que arroje la liquidación practicada al efecto. Estos mismos trámites se observarán en caso de cobrar el Banco la totalidad de la deuda conforme a lo establecido anteriormente en caso de mora. La deudora se obliga a mantener asegurada la propiedad hipotecada, en una compañía de seguros a satisfacción del Banco, durante todo

el tiempo que dure el préstamo y cede desde luego al Banco todos los derechos que contra la Compañía aseguradora le confieran las pólizas. El seguro podrá ser anual, pero deberá renovarse con 15 días de anticipación a su vencimiento, y si no se hiciera así, lo podrá hacer el Banco a cuenta de la deudora, cobrando el 1,5% mensual por las sumas que anticipe desde el vencimiento de las pólizas. Los dividendos convenidos se pagarán en las oficinas centrales del Banco en Santiago y en ellas se cumplirán todas las estipulaciones contenidas en este contrato. Las partes fijan su domicilio en esta ciudad para todos los efectos derivados del presente contrato. Se autoriza a don ENRIQUE SQUELLA para requerir las inscripciones respectivas.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE NICOLAS HURTADO e IGNACIA SQUELLA DE ALKINSON.

Pieza No. 27

4 de Julio de 1879

Fs. 16 v.

MUTUO

Don JOSE NICOLAS HURTADO, Director General del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, y doña JOAQUINA CONCHA DE PINTO, de este domicilio, han convenido el siguiente contrato de mutuo: La señora CONCHA DE PINTO se obliga a pagar al Banco la suma de \$ 50.000.- que ha recibido en mutuo, en 41 dividendos iguales de \$ 2.625.- que se pagarán los días 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, más un dividendo de \$ 207.- que se pagará el 31 de Diciembre de 1899. Sobre estas sumas se pagará un interés del 4% semestral y una comisión de \$ 500.- por semestre. La deudora podrá hacer amortizaciones extraordinarias, totales o parciales, en cualquier estado del préstamo. En caso de mora en el pago de los dividendos, se abonará el interés penal del 1.5% mensual. En garantía, hipoteca una casa ubicada en la calle del Estado No. 44, de esta ciudad, que deslinda: al norte, con calle de Huérfanos; al sur, con casa de doña CLOTILDA IÑIGUEZ; al este, con propiedad del BANCO DE VALPARAISO y al oeste, con la calle de su ubicación. En caso de arrendarse la o las propiedades hipotecadas, el deudor cede al Banco la renta que pague el arrendatario en la parte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se imponen por el presente contrato, para lo cual se notificará en forma legal esta cesión al arrendatario. No obstante los plazos y forma estipulados para la presente obligación, el Banco tendrá el derecho de exigir la cancelación inmediata del saldo a su favor o de usar los medios compulsivos de pago, si llegada la época del vencimiento de un dividendo, estuviere insoluto el del semestre anterior. De este mismo derecho, se podrá usar en caso que la propiedad hipotecada experimentase deterioros que dejasen al Banco sin garantía suficiente, a juicio del Consejo Directivo del Banco y no se diere una nueva garantía a satisfacción del mismo Consejo. En el caso de enajenarse la propiedad hipotecada y que el sucesor en el dominio fuere moroso en el pago de cualquiera de los dividendos, las partes convienen en que el juez competente, sin más trámite que la notificación de pago y después de transcurridos 30 días desde la fecha de la notificación, de al Banco la posesión de el inmueble hipotecado. Cesarán en consecuencia los arriendos pendientes o subsistirán a voluntad del Banco, para cuyo efecto se anotará esta escritura en el correspondiente registro. En el caso del inciso anterior, y de no convenir al Banco el pedir la posesión del inmueble hipotecado, podrá solicitar su remate, subasta que se verificará, renunciando desde luego la deudora a todo trámite, incluso al de tasación, bastando tan sólo que se den 3 pregones de nueve en nueve días en la forma acostumbrada. Se fijará en este caso, como mínimo para las posturas, el monto del crédito del Banco, según el resultado que arroje la

liquidación practicada al efecto. Estos mismos trámites se observarán en caso de cobrar el Banco la totalidad de la deuda conforme a lo establecido anteriormente en caso de mora. La deudora se obliga a mantener asegurada la propiedad hipotecada, en una compañía de seguros a satisfacción del Banco, durante todo el tiempo que dure el préstamo y cede desde luego al Banco todos los derechos que contra la Compañía aseguradora le confieran las pólizas. El seguro podrá ser anual, pero deberá renovarse con 15 días de anticipación a su vencimiento, y si no se hiciere así, lo podrá hacer el Banco a cuenta de la deudora, cobrando el 1,5% mensual por las sumas que anticipe desde el vencimiento de las pólizas. Los dividendos convenidos se pagarán en las oficinas centrales del Banco en Santiago y en ellas se cumplirán todas las estipulaciones contenidas en este contrato. Las partes fijan su domicilio en esta ciudad para todos los efectos derivados del presente contrato. Se autoriza a don RAFAEL BASCUNAN para requerir las inscripciones respectivas.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE NICOLAS HURTADO y JOAQUINA CONCHA DE PINTO.

Pieza No. 28

4 de Julio de 1879

Fs. 18 v.

MUTUO

Don JOSE NICOLAS HURTADO, Director General del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, y don RAMON ROSAS MENDIBURU, de este domicilio, han convenido el siguiente contrato de mutuo: El señor ROSAS MENDIBURU se obliga a pagar al Banco la suma de \$ 25.000.- que ha recibido en mutuo, en 41 dividendos iguales de \$ 1.312,50.- que se pagarán los días 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, más un dividendo de \$ 111,50.- que se pagará el 31 de Diciembre de 1879. Sobre estas sumas se pagará un interés del 4% semestral y una comisión de \$ 62,50.- por semestre. El deudor podrá hacer amortizaciones extraordinarias, totales o parciales, en cualquier estado del préstamo. En caso de mora en el pago de los dividendos, se abonará el interés penal del 1.5% mensual. En garantía, hipoteca la Hacienda de "Los Robles" ubicada en el Departamento de Parral, lindante: al norte, con el Río Longaví; al sur, con el estero del Ajial; al este, con terrenos de Quimaimo y al oeste, con el Fundo de la Rinconada. También hipoteca una hijuela No. 6 de la Hacienda de Longaví, Departamento de Linares, lindante: al sur, con el río Longaví y parte de la hijuela de JUAN DE DIOS URRUTIA; al oriente, con hijuela de ROSA URRUTIA DE URMENETA y al norte y poniente, con hijuela de LUISA URRUTIA. La Hijuela de la Hacienda de Longaví reconoce una capellanía por \$ 6.000.- a favor del CONVENTO DE SANTO DOMINGO DE CONCEPCION. En caso de arrendarse alguna de las propiedades hipotecadas, el deudor cede al Banco la renta que pague el arrendatario en la parte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se imponen por el presente contrato, para lo cual se notificará en forma legal esta cesión al arrendatario. No obstante los plazos y forma estipulados para la presente obligación, el Banco tendrá el derecho de exigir la cancelación inmediata del saldo a su favor o de usar los medios compulsivos de pago, si llegada la época del vencimiento de un dividendo, estuviere insoluto el del semestre anterior. De este mismo derecho se podrá usar en caso que la propiedad hipotecada experimentase deterioros que dejasen al Banco sin garantía suficiente, a juicio del Consejo Directivo del Banco y no se diere una nueva garantía a satisfacción del mismo Consejo. En el caso de enajenarse alguna de las propiedades hipotecadas y que el sucesor en el dominio fuere moroso en el pago de cualquiera de los dividendos, las partes convienen en que el juez competente, sin más trámite que la notificación de pago y después de

transcurridos 30 días desde la fecha de la notificación, de al Banco la posesión de el o los inmuebles hipotecados. Cesarán en consecuencia los arriendos pendientes o subsistirán a voluntad del Banco, para cuyo efecto se anotará esta escritura en el correspondiente registro. En el caso del inciso anterior, y de no convenir al Banco el pedir la posesión del inmueble hipotecado, podrá solicitar su remate, subasta que se verificará, renunciando desde luego el deudor a todo trámite, incluso al de tasación, bastando tan sólo que se den 3 pregones de nueve en nueve días en la forma acostumbrada. Se fijará en este caso, como mínimo para las posturas, el monto del crédito del Banco, según el resultado que arroje la liquidación practicada al efecto. Estos mismos trámites se observarán en caso de cobrar el Banco la totalidad de la deuda conforme a lo establecido anteriormente en caso de mora. El deudor se obliga a mantener aseguradas la o las propiedades hipotecadas, en una compañía de seguros a satisfacción del Banco, durante todo el tiempo que dure el préstamo y cede desde luego al Banco todos los derechos que contra la Compañía aseguradora le confieran las pólizas. El seguro podrá ser anual, pero deberá renovarse con 15 días de anticipación a su vencimiento, y si no se hiciere así, lo podrá hacer el Banco a cuenta del deudor, cobrando el 1,5% mensual por las sumas que anticipe desde el vencimiento de las pólizas. Los dividendos convenidos se pagarán en las oficinas centrales del Banco en Santiago y en ellas se cumplirán todas las estipulaciones contenidas en este contrato. Las partes fijan su domicilio en esta ciudad para todos los efectos derivados del presente contrato. Se autoriza a don JUAN ROSAS PINTO para requerir las inscripciones respectivas.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE NICOLAS HURTADO RAMON ROSAS MENDIBURU.

Pieza No. 29
Fs. 20 v. RECIBO 5 de Julio de 1879

Don MACARIO OSSA, de este domicilio, ha recibido de doña CARMEN CERDA DE OSSA la suma de \$ 10.000.- en dinero efectivo a cuenta de su legítima.

En comprobante firman: Notario, testigos, MACARIO OSSA.

Pieza No. 30
Fs. 20 v. CUENTA CORRIENTE 5 de Julio de 1879

Don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, y don DANIEL GARIN y don ARTURO VERGARA, de este domicilio, celebran el siguiente contrato: El BANCO DE VALPARAISO abre un crédito en cuenta corriente a favor de los señores GARIN y VERGARA hasta por la suma de \$ 15.000.-, abonando una comisión de 0,5% semestral. Cuando el saldo efectivo esté en contra de los señores GARIN y VERGARA la tasa de interés será del 10% anual y en caso de mora en el pago de este saldo en contra, se abonará un interés penal del 12% anual. Don DANIEL GARIN, socio gestor de "VERGARA, GARIN Y WALKER" se compromete a vender al BANCO DE VALPARAISO durante un año, toda la producción de plata del Establecimiento de beneficio de metales que constituye el giro de la sociedad. Presente a este acto, los señores FRANCISCO VERGARA RENCORET y JUAN GARIN quienes se constituyen fiadores y codeudores solidarios a favor del BANCO DE VALPARAISO.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA, DANIEL GARIN, ARTURO VERGARA, FRANCISCO VERGARA y JUAN GARIN.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cancelada hoy ante mi. Santiago, Diciembre 14, 1880. DANIEL ALVAREZ."

Pieza No. 31
5 de Julio de 1879
Fs. 21 v. MANDATO

Doña IGNACIA SQUELLA VIUDA DE ALKINSON, de este domicilio, confiere poder a don ENRIQUE SQUELLA para que perciba del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES los billetes que debe emitir en razón del contrato celebrado en el día de ayer, y para que pague a los señores "D. MATTE Y COMPAÑIA" la suma de \$ 3.500.- que les adeuda.

En comprobante firman: Notario, testigos, IGNACIA SQUELLA VIUDA DE ALKINSON.

Pieza No. 32
5 de Julio de 1879
Fs. 22 CANCELACION

Doña ANTONIA y doña JOSEFA PORTALES, de este domicilio, declaran que don EULOGIO PACIFICO ECHAIZ VIDAL les ha pagado la suma de \$ 2.000.- que les debía por escritura hipotecaria otorgada ante este Notario del 3 de Diciembre de 1877, la cual cancelan, alzando la hipoteca constituida en garantía.

En comprobante firman: Notario, testigos, ANTONIA y JOSEFA PORTALES.

Pieza No. 33
5 de Julio de 1879
Fs. 22 AUTORIZACION RECIPROCA

Don DANIEL GARIN y don ARTURO VERGARA, de este domicilio, se autorizan mutua y recíprocamente para firmar y girar sobre la cuenta corriente que les ha concedido el BANCO DE VALPARAISO.

En comprobante firman: Notario, testigos, DANIEL GARIN y ARTURO VERGARA.

Pieza No. 34
7 de Julio de 1879
Fs. 22 CONVENIO

Don DIEGO OVALLE, por una parte y por la otra, don PEDRO GATICA, como deudor principal, y don JOSE LUIS DONOSO, fiador, han convenido lo siguiente: Los señores GATICA, arrendatario, y DONOSO, fiador, deben al señor OVALLE el arriendo de la Hacienda "Alcahue" por la suma de \$ 70.600.- que el señor DONOSO se obliga a pagar de la siguiente forma: con \$ 10.600.- al contado y el saldo de \$ 60.000.- a seis años plazo con el interés del 10% anual. En garantía, el señor DONOSO constituye en prenda el contrato de arriendo de las Propiedades de Angel y Oriente, que constan de la escritura ante NICANOR YANETI entre el señor DONOSO y don BERNARDO FUENZALIDA y don PEDRO JOSE BARROS y don GERONIMO DE LA CRUZ, como fiadores. Además, constituye hipoteca sobre un fundo ubicado en Loncomilla, Departamento de San Javier, lindante: al sur, con FRANCISCO ARMANET y la testamentaria de OPAZO; al oriente, con testamentaria LAMILLE; al norte, con testamentaria de PEDRO VILLAGRAN y PABLO LOPEZ y al poniente con

el Río Loncomilla.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE LUIS DONOSO y DIEGO OVALLE.

Nota: Hay anotación que dice: "Sin efecto por no haber firmado una de las partes. DANIEL ALVAREZ."

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cancelada hoy ante mi. Santiago, Octubre 31 de 1879. DANIEL ALVAREZ."

Fs. 23

Pieza No. 35

7 de Julio de 1879

MODIFICACION

Don ESTEVAN MANZANOS, propietario del Fundo Caliboro de San Antonio, ubicado en el Departamento de San Javier de Loncomilla, don AGUSTIN DEL SOLAR, arrendatario y don JOSE LUIS DONOSO, fiador, convienen en reputar como no escrita la cláusula No. 4 del contrato de arrendamiento del Fundo mencionado, celebrado entre ellos con fecha 13 de Septiembre de 1876, ante este Notario.

En comprobante firman: Notario, testigos, ESTEVAN MANZANOS, JOSE LUIS DONOSO y AGUSTIN DEL SOLAR.

Fs. 23

Pieza No. 36

7 de Julio de 1879

MUTUO

Don ESTEVAN MANZANOS, de este domicilio, debe y se obliga a pagar en dos años, a don JOSE LUIS DONOSO, o a su orden, la suma de \$ 4.400.- que ha recibido en mutuo al interés del 10% anual. En garantía, hipoteca su Hacienda Caliboro de San Antonio, ubicada en el Departamento de San Javier de Loncomilla, lindante: al sur, con el río Perquilauquén; al oriente, con la Sucesión de ZENON MANZANOS; al norte, con doña ROSALIA DE LA CRUZ y al poniente, con el Pillai. Se autoriza a don FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ para requerir las inscripciones respectivas.

En comprobante firman: Notario, testigos, ESTEVAN MANZANOS.

Fs. 23 v.

Pieza No. 37

7 de Julio de 1879

CANCELACION

Don JOSE LUIS DONOSO, de este domicilio, ha recibido de don ESTEVAN MANZANOS la suma de \$ 4.400.- que le restaba de la deuda de las escritura otorgada ante este Notario el 2 de Octubre de 1876, la que cancela totalmente.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE LUIS DONOSO.

Fs. 24

Pieza No. 38

7 de Julio de 1879

RECIBO

Don ESTEVAN MANZANOS, de este domicilio, declara que don AGUSTIN DEL SOLAR le ha pagado la suma de \$ 5.800.- correspondientes a 2 cánones de arrendamiento del Fundo "Caliboro de San Antonio" pactado por escritura ante este Notario el 13 de Septiembre de 1876.

En comprobante firman: Notario, testigos, ESTEVAN MANZANOS.

Fs. 24

Pieza No. 39

7 de Julio de 1879

RECONOCIMIENTO

Doña MARIA SANCHEZ, por sí y don DIEGO CONTADOR, Curador del menor RAMON ARTURO ABASOLO, exponen: La señora SANCHEZ reconoce como hijo natural al menor RAMON ARTURO ABASOLO, cuyo reconocimiento acepta el Curador don DIEGO CONTADOR.

Se inserta el escrito de solicitud de aprobación judicial del reconocimiento de hijo natural presentado por los comparecientes al Juez Letrado FRANCISCO JAVIER ARLEGUI. Se inserta el informe emitido por el Defensor de Menores señor BLEST GANA y la resolución judicial de fecha 7 de Julio de 1879 en que se aprueba el reconocimiento, firmada por ARLEGUI RODRIGUEZ, Juez y por GAETE, Secretario.

En comprobante firman: Notario, testigos, MARIA SANCHEZ y DIEGO CONTADOR.

Fs. 25

Pieza No. 40

8 de Julio de 1879

RECONOCIMIENTO

Don REMIGIO BRIEBA, de este domicilio, reconoce como hija natural a la joven ATALA EUFRASIA BRIEBA, concediéndole todos los derechos que establece la ley.

En comprobante firman: Notario, testigos, REMIGIO BRIEBA.

Fs. 25

Pieza No. 41

8 de Julio de 1879

LIBERACION DE PRENDA

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, expone que por escritura otorgada ante el que suscribe el 29 de Septiembre de 1875, el señor MARIANO SANCHEZ FONTECILLA dio en prenda 12 Bonos del CLUB DE LA UNION para garantizar un crédito en cuenta corriente. Habiéndose pagado el saldo existente en la cuenta corriente, el Banco viene en liberar la prenda constituida por el señor SANCHEZ.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL.

Fs. 25 v.

Pieza No. 42

8 de Julio de 1879

CANCELACION

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, declara que don JOSE AGUSTIN JARA QUEMADA ha pagado al Banco la suma de \$ 662,22.- en cancelación del saldo en una cuenta corriente pactada ante este Notario el 7 de Octubre de 1876, la que queda cancelada.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL.

Fs. 26

Pieza No. 43

8 de Julio de 1879

CUENTA CORRIENTE

Don EDUARDO MATTE, socio gestor de "D. MATTE Y COMPAÑIA", y don JOSE RAMON MONTES, de este domicilio, celebran el siguiente contrato: El BANCO DE "D. MATTE Y COMPAÑIA" abre un crédito en

cuenta corriente a favor del señor MONTES hasta por la suma de \$ 4.000.-, abonando una comisión de 1% semestral. Cuando el saldo efectivo esté en contra del señor MONTES, la tasa de interés será del 10% anual y en caso de mora en el pago de este saldo en contra, se abonará un interés penal del 12% anual. Presente a este acto, don JOSE D. RAMILA, quien en garantía constituye prenda sobre un crédito por \$ 30.00.- que le adeudan los señores MANUEL y MAMERTO BERNALES, como parte del precio de venta del Fundo San Isidro, según escritura ante JOSE ISAAC ORTIZ el 9 de Marzo de 1879.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE y JOSE RAMON MONTES y JOSE D. RAMILA.

Pieza No. 44

8 de Julio de 1879

Fs. 26 v.

DONACION

Doña DELFINA CALVO DE FONTAINE, por sí y como curadora de sus hijos menores, por una parte y por la otra, don MANUEL ANTONIO CALVO RAMIREZ, apoderado de don EMETERIO y doña ISIDORA GOYENECHEA, por sí y como guardadora de sus hijos menores, exponen: Entre los bienes que dejó a su muerte don MATIAS COUSIÑO, figura la Hacienda "El Ingenio" ubicada en el Cajón del Maipo, Departamento de Victoria, que adquirió en remate de la Sucesión de don MANUEL DIAZ, según escritura ante JULIO CESAR ESCALA el 9 de Agosto de 1855, que deslinda: al norte, con Hacienda de San José de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO; al oriente, con la REPUBLICA ARGENTINA y al sur y poniente, con las Haciendas de La Compañía, Chada y Pilque. A la muerte del señor GOYENECHEA y DON LUIS COUSIÑO, donar dicho fundo a don LORENZO SAZIE, para cuyo efecto los herederos doña LUZ GALLO DE facultaron a don LUIS COUSIÑO para extender la respectiva escritura de transferencia. No habiéndose procedido a extender dicha escritura, el dominio de esa Hacienda se encuentra radicado en la Sucesión de don LUIS COUSIÑO, representada por Doña ISIDORA GOYENECHEA DE COUSIÑO y doña LUZ GALLO DE GOYENECHEA, representada por doña ISIDORA y don EMETERIO GOYENECHEA, quienes han acordado proceder a otorgar de la escritura de donación a favor de doña DELFINA CALVO DE FONTAINE y sus hijos DELFINA, MARIA TERESA, AGUSTIN, ALFREDO y ARTURO FONTAINE Y CALVO, herederos de don LORENZO SAZIE, según se explicará más adelante. La donación a favor de la señora DELFINA CALVO DE FONTAINE se limita al usufructo de la Hacienda, y la nuda propiedad pertenecerá a sus hijos. El Fundo se dona con la calidad de inembargable y se autoriza a la señora DELFINA CALVO DE FONTAINE para pedir la aprobación judicial del presente contrato.

Se insertan los siguientes documentos:

- 1.- Escrito presentado por don MANUEL ANTONIO CALVO RAMIREZ al Juez de Letras de Coronel don JUAN N. NEIRA, solicitando la protocolización del contrato antes referido a fin de proceder a solicitar al Juez don TEODORO ERRAZURIZ, del concurso de don LORENZO SAZIE, las aprobaciones que correspondan;
- 2.- Solicitud presentada por doña DELFINA CALVO DE FONTAINE al Juez FRANCISCO JAVIER ARLEGUI RODRIGUEZ, solicitando la autorización judicial para la donación. Se incluye el informe favorable del Defensor de Menores, señor BLEST GANA en el cual se deja constancia de la relación jurídica existente entre el señor SAZIE y los donatarios, a saber: el señor SAZIE instituyó heredero universal a don CARLOS DANZELOT, quien instituyó heredera en el mismo carácter a doña CARMEN FARIAS, esposa suya, quien dejó como heredero a un hijo suyo de matrimonio anterior, don AGUSTIN FONTAINE y por fin, el señor FONTAINE falleció, dejando como herederos a su esposa la señora DELFINA CALVO y a

sus hijos ya nombrados;

3.- Discernimiento otorgado por el Juez don TEODORO ERRAZURIZ ante JOSE ISAAC ORTIZ y los testigos FRANCISCO GUZMAN y ARMANDO ASTORGA con fecha 8 de Noviembre de 1875, por el cual se discierne el cargo de curadora de sus hijos menores a la señora DELFINA CALVO DE FONTAINE;

4.- Poder otorgado por EMETERIO GOYENECHEA el 19 de Junio de 1879 ante el Notario DANIEL ALVAREZ y los testigos ISMAEL ESPINOZA y ARTURO ZUAZAGOITIA, por el cual se confiere poder a los señores JUAN NEPOMUCENO PARGA, MANUEL ANTONIO CALVO RAMIREZ, MANUEL JESUS OLIVOS y BELISARIO GUZMAN CAMPOS.

5.- Poder otorgado por doña ISIDORA GOYENECHEA DE COUSIÑO, por sí y como guardadora de sus hijos menores en la ciudad de Lota el 21 de Mayo de 1879 ante el Notario JUAN J. NEIRA y los testigos ENRIQUE PERRY y HUGO MUNRO, por el cual se confiere poder a don EMETERIO GOYENECHEA. En esta escritura se inserta el discernimiento otorgado por el Juez don JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN el 29 de Agosto de 1877 ante el Notario DANIEL ALVAREZ y los testigos FRANCISCO CASTRO y TEODORO SALAMANCA, por la cual se discierne el cargo de tutora y curadora de sus hijos menores ALBERTO, CARLOS, ARTURO y ADRIANA COUSIÑO Y GOYENECHEA a su madre doña ISIDORA GOYENECHEA DE COUSIÑO;

En comprobante firman: Notario, testigos, DELFINA CALVO DE FONTAINE y MANUEL ANTONIO CALVO RAMIREZ.

Fs. 32 v.

Pieza No. 45

9 de Julio de 1879

ARRIENDO

Doña TERESA ARLEGUI VIUDA DE HUIDOBRO, de este domicilio, da en arriendo a don RICARDO VIAL, una parte del Fundo "Vegas de Llai Llai" ubicado en el Departamento de Quillota, que deslinda: al oriente, con el Fundo Palmas de Llai Llai que arrienda el señor VIAL; al poniente, con la Punta de las Ovejas; al norte, con la línea del Ferrocarril y al sur, con cordón de cerros. El canon de arrendamiento será de \$ 1.850.- anuales que se pagará por semestres adelantados. Si hubiere mora en el pago, se abonará el interés del 1,5% mensual.

En comprobante firman: Notario, testigos, TERESA ARLEGUI y RICARDO VIAL.

Fs. 33 v.

Pieza No. 46

9 de Julio de 1879

RECIBO

Don JORGE BLANCHARD, de este domicilio, ha recibido de don PEDRO PEREZ y don PEDRO ZUAZAGOITIA la suma de \$ 3.000.- en dinero efectivo, en pago del 2o. dividendo del precio en que les vendió los derechos en el Establecimiento de Fundición de metales de cobre ubicado en el Río Colorado.

En comprobante firman: Notario, testigos, JORGE BLANCHARD.

Fs. 33 v.

Pieza No. 47

9 de Julio de 1879

GARANTIA

Don FRANCISCO JOSE RUIZ TAGLE, de este domicilio, a fin de aumentar la garantía por el crédito que adeuda a don MIGUEL RUIZ TAGLE, el cual se encuentra embargado por el BANCO DE VALPARAISO, constituye prenda a favor de ese Banco sobre la cantidad de \$

3.500.- que debe entregarle el BANCO DE LA UNION, como sobrante del censo que está cobrando a la señora DOMITILA VALDES DE GANDARILLAS y a don JOAQUIN RUIZ TAGLE.
En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCO RUIZ TAGLE.

Fs. 34 Pieza No. 48 9 de Julio de 1879
CANCELACION

Don JUAN BRADAN, de este domicilio, ha recibido de don ALBERTO YUNGUE, mandatario de la viuda de don OTTO SCHLICHTEISEM, la suma de \$ 800.- que le debía la razón social "OTTO SCHLICHTEISEM Y A. HEITZMANN" por escritura otorgada ante este Notario el 27 de Noviembre de 1878, la cual declara cancelada.
En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN BRADAN.

Fs. 34 Pieza No. 49 9 de Julio de 1879
MANDATO

Don AGUSTIN RICHARD, de este domicilio, confiere poder especial a don GERONIMO DE LA ROSA para que lo represente ante el señor Juez de San Fernando en los derechos que el compareciente tiene en unas minas ubicadas en esa localidad.
En comprobante firman: Notario, testigos, AGUSTIN RICHARD.

Fs. 34 v. Pieza No. 50 9 de Julio de 1879
MODIFICACION

Doña ROSARIO OPAZO VIUDA DE NOGUERA, por sí y como tutora de sus hijos RAMON, ANA, JUAN, ALFREDO, JULIA y ELOISA NOGUERA Y OPAZO, por una parte y por la otra los señores PRUDENCIO LAZCANO, arrendatario, y don FRANCISCO DE PAULA ECHAURREN, fiador, de este domicilio, han acordado modificar el contrato de arrendamiento celebrado ante este Notario el 6 de Octubre de 1875, en la siguiente forma: Según la escritura citada, la señora OPAZO DE NOGUERA dio en arrendamiento al señor LAZCANO los fundos Esperanza y Vaquería, estableciendo que al término del arriendo el señor LAZCANO pagaría la suma de \$ 12.000.- a cambio de cierta cantidad de álamos que existen en la cerca divisoria del Fundo Esperanza. Por el presente acto, las partes vienen en modificar esta cláusula, en el sentido de liberar al arrendatario de esa obligación, comprometiéndose éste por su parte a mantener en pie los álamos que actualmente hay en pie en ese fundo.

Se inserta la solicitud presentada por doña ROSARIO OPAZO DE NOGUERA ante el Juez JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN, solicitando la aprobación de esta modificación y la resolución aprobatoria firmada por PALMA GUZMAN y por GUZMAN, Secretario.

En comprobante firman: Notario, testigos, ROSARIO OPAZO VIUDA DE NOGUERA, PRUDENCIO LAZCANO y FRANCISCO DE PAULA ECHAURREN.

Fs. 35 v.

Pieza No. 51

10 de Julio de 1879

MANDATO

Don MANUEL SUBERCASEAUX, de este domicilio, confiere poder especial a don JOSE MANUEL SANTIBANEZ, residente en Ovalle, para que haga las gestiones necesarias para fijarlos límites del Fundo San Julián que el mandante posee en ese Departamento.

En comprobante firman: Notario, testigos, MANUEL SUBERCASEAUX.

Fs. 35 v.

Pieza No. 52

10 de Julio de 1879

CESION

Don ELIODORO MONTES SOLAR, de este domicilio, cede y traspasa, por igual valor recibido, a favor del BANCO AGRICOLA, la suma de \$ 3.600.- que debe pagarle don ANDRES BERRIOS, como precio del arriendo del Fundo Porvenir de Tango, según escritura otorgada en San Bernardo ante don FRANCISCO SOLANO CAÑAS el 19 de Octubre de 1876.

En comprobante firman: Notario, testigos, ELIODORO MONTES SOLAR.

Fs. 36

Pieza No. 53

10 de Julio de 1879

CANCELACION

Don LEOPOLDO CORDERO VELAZCO, de este domicilio, ha recibido de don FELIX GACHOT la suma de \$ 2.000.- que unidos a los \$ 1.000.- que este señor ha consignado en el BANCO CONSOLIDADO DE CHILE, a petición de don MANUEL VELASCO y por decreto del Juez RAFAEL MUNITA, forman la suma de \$ 3.000.- que al señor GACHOT restaba del precio de compra a don JUSTINIANO SOTOMAYOR de la casa ubicada en calle del Ejército Libertador.

En comprobante firman: Notario, testigos, LEOPOLDO CORDERO VELAZCO.

Fs. 36

Pieza No. 54

10 de Julio de 1879

ARRIENDO

Don JUAN ANTONIO MONTES, apoderado de doña MERCEDES MONTES, viuda de don JUAN RAFAEL VARAS, y don JUAN JOSE MONTES, por una parte y por la otra don MANUEL MANDUJANO, de este domicilio, han acordado los siguiente: don JUAN RAFAEL VARAS, representado por don JUAN JOSE y don JUAN ANTONIO MONTES, dio en arriendo a don MANUEL MANDUJANO y a don SIXTO GONZALEZ, la Hijuela del Peral, situada en el Departamento de la Victoria, según escritura ante este Notario el 22 de Noviembre de 1876, bajo la fianza de don FRANCISCO DANIEL CASTILLO y don LUCAS GUTIERREZ. Por escritura también ante este Notario, el señor GONZALEZ fue separado del arriendo, quedando sólo el señor MANDUJANO como arrendatario, quien de acuerdo con el señor MONTES, representante de la Sucesión del señor VARAS, entregó el arriendo, quedando cancelada la escritura respectiva. Por el presente acto, los propietarios de dicha hijuela vienen en dar en arrendamiento a don SIXTO GONZALEZ TORO un monte de ella a condición de que los fiadores don FRANCISCO DANIEL CASTILLO y don LUCAS GUTIERREZ afiancen como codeudores solidarios las obligaciones del señor GONZALEZ TORO.

Presente a este acto, don ELEODORO MONTES SOLAR, quien en unión de los demás propietarios, declara cancelada la escritura de arriendo del 22 de Noviembre de 1876.

Se inserta el poder con que actúa el señor JUAN ANTONIO MONTES, el cual fuera otorgado el 11 de Mayo de 1877 ante JUAN GOMEZ SOLAR y los testigos ELEUTERIO ELZO PRADO y RAMON SANCHEZ.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN ANTONIO MONTES, JUAN JOSE MONTES, MANUEL MANDUJANO, SIXTO GONZALEZ y ELIODORO MONTES.

Pieza No. 55

10 de Julio de 1879

Fs. 37 v.

CANCELACION

Don JOSE NICOLAS HURTADO, de este domicilio, ha recibido de don ALEJANDRO ARANEDA la suma de \$ 3.000.- que debía a favor de doña IRENE CUEVAS DE ORTUZAR, según escritura de mutuo hipotecario otorgada ante este Notario el 5 de Julio de 1878, la que declara cancelada, alzando la hipoteca que la garantizaba.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE NICOLAS HURTADO.

Pieza No. 56

10 de Julio de 1879

Fs. 37 v.

MUTUO

Don SANTIAGO PEREZ MATTA, de este domicilio, debe y se obliga a pagar a don AGUSTIN RICHARD, o a su orden, el 10. de Abril de 1880, la suma de \$ 2.200.- que ha recibido en mutuo al interés del 1,5% mensual. En garantía, hipoteca una casa que posee en la calle de la Recoleta de esta ciudad, que deslinda: al sur, con varios propietarios, al norte, con la calle de Buenos Aires; al oriente, con la calle de Lillo y al poniente, con la calle de la Recoleta.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN FRANCISCO VARAS a ruego de SANTIAGO PEREZ MATTA.

Pieza No. 57

11 de Julio de 1879

Fs. 38

ARRIENDO

Don ELIAS FERNANDEZ ALBANO, apoderado de don JOSE MANUEL BARAÑAO, por una parte y por la otra don ANTONIO HERNANDEZ Y FERNANDEZ, de este domicilio, han acordado lo siguiente: el señor FERNANDEZ en representación del señor BARAÑAO según poder otorgado ante NICANOR YANETI el año 1874, da en arriendo al señor HERNANDEZ, la chacra denominada San Manuel situada en el Llano del Maipo, de propiedad de la esposa del señor BARAÑAO, doña MANUEL OCHAGAVIA, por el término de 5 años y al canon anual de \$ 2,600.- Se incluyen en el arriendo 24 acciones de regadío del Canal Ochagavia.

En comprobante firman: Notario, testigos, ELIAS FERNANDEZ ALBANO y ANTONIO HERNANDEZ Y FERNANDEZ.

Fs. 38 v.

Pieza No. 58

11 de Julio de 1879

CESION

Don JUAN JOSE y don ELIODORO MONTES SOLAR, de este domicilio, arrendadores de la Higuera del Peral, en la parte que pertenece a doña MERCEDES MONTES DE VARAS, tienen derecho a percibir de don SIXTO GONZALEZ TORO la suma de \$ 7.000.- que le resta por pagar por el arriendo de un monte de esa higuera, crédito que ceden y transfieren a favor del BANCO AGRICOLA, por igual valor recibido en dinero efectivo, traspasando el derecho a cobrar esa suma sea del arrendatario o de sus fiadores FRANCISCO DANIEL CASTILLO y LUCAS GUTIERREZ.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN JOSE y ELIODORO MONTES SOLAR.

Fs. 39

Pieza No. 59

11 de Julio de 1879

MUTUO

Don VICENTE SANFUENTES, de este domicilio, ha recibido en mutuo de don FELIX E. SANFUENTES, la suma de \$ 6.500.- por el término de 1 año al interés de 11% anual.

En comprobante firman: Notario, testigos, VICENTE SANFUENTES.

Fs. 39

Pieza No. 60

11 de Julio de 1879

TESTAMENTO

Don JUAN JOSE POZO, hijo legítimo de don SEVERO POZO y de doña LORENZA ZURIGA, nacido en Rancagua, otorga el siguiente testamento: Declara haber sido casado en primeras nupcias con doña MARIA DEL CARMEN ROMO, en cuyo matrimonio no tuvo sucesión. Declara estar casado en segundas nupcias con doña MARIA BRAVO, no teniendo tampoco sucesión. Debe percibir en poco tiempo más la suma de \$ 500.- que le ha legado doña JUANA ESQUIVEL y además tiene pendiente un crédito contra la testamentaria de esa señora, cuyo juicio está a cargo de don ROBUSTIANO VERA y bajo las gestiones de don ELIAS CALVO. Lega la mitad de sus bienes a doña MARIA BRAVO y la otra mitad, la lega por partes iguales a sus hermanos CIPRIANO, MARIA LORETO, DOLORES y MARIA DE LAS NIEVES POZO. Nombra albacea y tenedor de bienes a doña MARIA BRAVO.

En comprobante firman: Notario, JUAN JOSE POZO y los testigos ZOILO ROMAN, FRANCISCO ALFARO y MANUEL ANTONIO MESA.

Fs. 39 v.

Pieza No. 61

11 de Julio de 1879

CANCELACION

Don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, declara que don MELCHOR SILVA CLARO, en nombre de don ANTONIO LEON, ha pagado al Banco la suma de \$ 300.- que debía por escritura otorgada ante este Notario con fecha 4 de Diciembre de 1878, garantizada con prenda sobre 10 acciones del BANCO DE LA UNION, constituida por don DAVID SILVA LEMUS, la cual queda cancelada, devolviéndose la prenda constituida.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA.

Fs. 40

Pieza No. 62

11 de Julio de 1879

SOCIEDAD

Don ZOILO ROMAN, de este domicilio, y don JOSE MIGUEL PRADO, vecino de Rancagua, exponen: el señor ROMAN es dueño de 19 cuadras de terreno de rulo en el Departamento de Rancagua, y viene en entregarlos al señor PRADO para que los explote por el término de 3 años. El señor PRADO pondrá los capitales necesarios para tal fin y al cabo de cada cosecha se partirá el producto de ella por mitades.

En comprobante firman: Notario, testigos, ZOILO ROMAN y JOSE MIGUEL PRADO.

Fs. 40

Pieza No. 63

11 de Julio de 1879

LIBERACION DE HIPOTECA

Don TEODORO E. SANCHEZ, Director Gerente del BANCO MOBILIARIO, expone que la sucesión del señor DOMINGO MATTE le ha pagado al Banco la suma de \$ 94.203.- que la sucesión de don GREGORIO OSSA VARAS reconoció a favor del Banco por escritura ante este Notario el 8 de Octubre de 1878. La sucesión del señor MATTE ha hecho el pago como compradora del Fundo San José de las Claras hipotecado en esa escritura por la Sucesión del señor OSSA VARAS, en consecuencia se alza y cancela esa hipoteca.

En comprobante firman: Notario, testigos, TEODORO E. SANCHEZ.

Fs. 40 v.

Pieza No. 64

11 de Julio de 1879

TESTAMENTO

Don FELIX E. SANFUENTES, hijo de don SALVADOR SANFUENTES y de doña MATILDE ANDONAEGUI, otorga el siguiente testamento: Declara por sus bienes los que se reconozcan de su dominio al momento de su muerte. Instituye heredera universal a doña MERCEDES SANFUENTES, casada con don GERMAN LUCO, nombrándola asimismo, albacea y tenedora de bienes.

En comprobante firman: Notario, FELIX E. SANFUENTES, y los testigos VICENTE SANFUENTES, RAFAEL MIRA y ANIBAL SANFUENTES.

Fs. 40 v.

Pieza No. 65

11 de Julio de 1879

CANCELACION

Don JOSE NICOLAS HURTADO, Director Gerente del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, expone: según escritura otorgada ante NICANOR YANETI el 7 de Agosto de 1874, don ANTONIO BOMBAL, se constituyó deudor del Banco por la suma de \$ 50.000.- recibidos en mutuo, bajo garantía hipotecaria de una casa ubicada en la calle de Huérfanos y una chacra denominada Vitacura, de este Departamento. Según escritura otorgada ante este Notario el 5 de Noviembre de 1877, esta deuda fue dividida, quedando una deuda por \$ 20.000.- con hipoteca sobre la chacra de Vitacura, la cual es actualmente de propiedad de don MOISES ESPOZ, quien ha pagado al Banco la suma total del crédito que ella garantizaba, por lo que el Banco viene en cancelar dicha escritura, alzando la hipoteca.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE NICOLAS HURTADO.

Fs. 41 v.

Pieza No. 66

12 de Julio de 1879

MUTUO

Don AMBROSIO RODRIGUEZ OJEDA, de este domicilio, debe y se obliga a pagar en 6 meses al BANCO DE LA ALIANZA o a su orden, la suma de \$ 6.822,47.- que ha recibido en mutuo, abonando el interés penal en caso de mora del 15% anual. En garantía, constituye prenda sobre el crédito de \$ 11.500.- que tiene contra don AMBROSIO RODRIGUEZ MATTA según escritura ante RAMON E. RENGIFO el 24 de Noviembre de 1876, crédito sustentado con hipoteca sobre la Chacra El Mirador de este Departamento.

En comprobante firman: Notario, testigos, AMBROSIO RODRIGUEZ.

Fs. 42

Pieza No. 67

12 de Julio de 1879

CANCELACION

Don EDUARDO MATTE, socio gestor de "D. MATTE Y COMPANIA", de este domicilio, viene en otorgar cancelación a doña MANUEL VILLALOBOS DE LAVIN de la escritura de mutuo hipotecario otorgada ante este Notario el 26 de Diciembre de 1878.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE.

Fs. 42

Pieza No. 68

12 de Julio de 1879

CANCELACION

Don MIGUEL SALAS, de este domicilio, expone que el señor JAVIER ERRAZURIZ le ha pagado la suma de \$ 1.300.- que don DANIEL ERRAZURIZ debía al compareciente como saldo del precio de venta de un terreno según escritura otorgada ante este Notario el 17 de Octubre de 1878, por lo cual subroga al señor JAVIER ERRAZURIZ en sus derechos, otorgando cancelación a su respecto.

En comprobante firman: Notario, testigos, MIGUEL SALAS.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Por decreto del Juez don JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN, se dio por cancelada la del centro, o sea el pago por subrogación. Solicitud de DANIEL ERRAZURIZ. Santiago, Octubre 29 de 1883. ELIODORO MARDONES."

Fs. 42

Pieza No. 69

12 de Julio de 1879

DECLARACION

Doña ROSARIO GUZMAN VIUDA DE PEREZ, de este domicilio, declara haber recibido de la CAJA HIPOTECARIA la suma de \$ 20.000.- que expresa la escritura otorgada ante este Notario del 19 de Junio de este año, por don MAURICIO MENA.

En comprobante firman: Notario, testigos, ROSARIO GUZMAN VIUDA DE PEREZ.

Fs. 42 v.

Pieza No. 70

12 de Julio de 1879

VENTA

Doña DOROTEA HERRERA VIUDA DE FERREIRA, de este domicilio, vende a don JOAQUIN RODRIGUEZ un sitio y casa ubicado en la calle

de la Catedral, que compró a la testamentaria de don SANTOS VERDUGO según escritura ante PEDRO YAVAR el 30 de Diciembre de 1840, lindante: al sur; con quinta de los señores MASCAYANO; al norte, con sitio de CARMEN LOPEZ; al oriente, con casa de don FRANCISCO GARCIA y al poniente, con casa de JOSE ARANELA. El precio de venta es la suma de \$ 3.000.- que se paga de contado.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, DOROTEA HERRERA VIUDA DE FERREIRA y JOAQUIN RODRIGUEZ.

Fs. 43

Pieza No. 71

12 de Julio de 1879

MUTUO

Don FRANCISCO ANTONIO AVARIA, de este domicilio, debe y se obliga a pagar al BANCO NACIONAL DE CHILE, o a su orden, el 10. de Febrero del próximo año, la suma de \$ 2.000.- al interés del 12% anual y al interés penal, en caso de retardo del 15% anual. En garantía, hipoteca el Fundo El Mostazal que posee en el Departamento de Rancagua, lindante: al norte, con propiedad de FRANCISCO DE BORJA LARRAIN; al oriente, camino público de por medio, con varios propietarios; al sur, con propiedad de la sucesión de NIBALDO CORREA y al poniente, con JOSE GREGORIO CORREA.

En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCO ANTONIO AVARIA.

Fs. 43 v.

Pieza No. 72

12 de Julio de 1879

CESION

Doña MARIA LESCURE VIUDA DE TARDIERE y don JORGE ZAMULO, mandatario de los señores "TRILHA Y AUVRY" de Paris, según poder otorgado en aquella ciudad ante el Notario EUGENIO JULIAN HEATIN, exponen: La señora LESCURE es deudora de los señores "TRILHA Y AUVRY" por la suma de 73.279 Francos, a cuya cuenta cede por la suma de \$ 12.039.- la tienda de modas que la otorgante posee en el Portal Fernández Concha de esta ciudad.

Nota: Hay anotación que dice: "Sin efecto. DANIEL ALVAREZ."

Fs. 44

Pieza No. 73

12 de Julio de 1879

RECIBO

Doña RAMONA VAZQUEZ VIUDA DE MOLINA y don SAMUEL IZQUIERDO, de este domicilio, exponen: La señora VAZQUEZ ha recibido el precio de los arriendos a que se refiere la escritura otorgada ante NICANOR YANETI el 20 de Septiembre de 1876, escritura que queda cancelada de mutuo acuerdo.

En comprobante firman: Notario, testigos, RAMONA VAZQUEZ VIUDA DE MOLINA y SAMUEL IZQUIERDO.

Fs. 44

Pieza No. 74

12 de Julio de 1879

MANDATO

Doña AVELINA RIVERA VIUDA DE PETIT, de este domicilio,

confiere poder a don JUAN BAUTISTA ORTIZ, residente en Mulchén, para que la represente en el juicio que le ha iniciado don JOSE DOMINGO GREENE, sobre deslindes de la Hacienda Picoltué.

En comprobante firman: Notario, testigos, AVELINA RIVERA VIUDA DE PETIT.

Pieza No. 75

12 de Julio de 1879

Fs. 44 v.

MUTUO

Don JOSE NICOLAS HURTADO, Director General del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, y don EUGENIO R. OSSA, menor habilitado de edad, ambos de este domicilio, han celebrado el siguiente contrato de mutuo: El señor OSSA se obliga a pagar al Banco la suma de \$ 60.000.- que ha recibido en mutuo en 41 dividendos iguales de \$ 3.150.- cada uno que se cubrirán los días 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, más un dividendo de \$ 253.- el 31 de Diciembre de 1899. Sobre estas sumas se aplicará un interés del 4% semestral y una comisión de \$ 150.- semestrales. El deudor podrá hacer amortizaciones extraordinarias, totales o parciales, en cualquier estado del préstamo. En caso de mora en el pago, se aplicará el interés penal de 1.5% mensual. En garantía, el señor OSSA hipoteca el Fundo Lo Coó y el establecimiento de baños Apoquindo, situado en el mismo Fundo, ubicado en este Departamento, cuyos límites son: al sur, con la chacra denominada "La Reina"; al norte, con el Fundo Apoquindo de la Recoleta Dominica; al oriente, con las Cordilleras de la Hacienda de Las Condes y al poniente, con Fundo Lo Herrera. En caso de arrendarse la propiedad hipotecada, el deudor cede al Banco la renta que pague el arrendatario en la parte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se imponen por el presente contrato, para lo cual se notificará en forma legal esta cesión al arrendatario. No obstante los plazos y forma estipulados para la presente obligación, el Banco tendrá el derecho de exigir la cancelación inmediata del saldo a su favor o de usar los medios compulsivos de pago, si llegada la época del vencimiento de un dividendo, estuviere insoluto el del semestre anterior. De este mismo derecho se podrá usar en caso que la propiedad hipotecada experimentase deterioros que dejasen al Banco sin garantía suficiente, a juicio del Consejo Directivo del Banco y no se diere una nueva garantía a satisfacción del mismo Consejo. En el caso de enajenarse la propiedad hipotecada y que el sucesor en el dominio fuere moroso en el pago de cualquiera de los dividendos, las partes convienen en que el juez competente, sin más trámite que la notificación de pago y después de transcurridos 30 días desde la fecha de la notificación, de al Banco la posesión de el inmueble hipotecado. Cesarán en consecuencia los arriendos pendientes o subsistirán a voluntad del Banco, para cuyo efecto se anotará esta escritura en el correspondiente registro. En el caso del inciso anterior, y de no convenir al Banco el pedir la posesión del inmueble hipotecado, podrá solicitar su remate, subasta que se verificará, renunciando desde luego el deudor a todo trámite, incluso al de tasación, bastando tan sólo que se den 3 pregones de nueve en nueve días en la forma acostumbrada. Se fijará en este caso, como mínimo para las posturas, el monto del crédito del Banco, según el resultado que arroje la liquidación practicada al efecto. Estos mismos trámites se observarán en caso de cobrar el Banco la totalidad de la deuda conforme a lo establecido anteriormente en caso de mora. El deudor se obliga a mantener aseguradas la propiedad hipotecada, en una compañía de seguros a satisfacción del Banco, durante todo el tiempo que dure el préstamo y cede desde luego al Banco todos los derechos que contra la Compañía aseguradora le confieran las pólizas. El seguro podrá ser anual, pero deberá

renovarse con 15 días de anticipación a su vencimiento, y si no se hiciere así, lo podrá hacer el Banco a cuenta del deudor, cobrando el 1,5% mensual por las sumas que anticipe desde el vencimiento de las pólizas. Los dividendos convenidos se pagarán en las oficinas centrales del Banco en Santiago y en ellas se cumplirán todas las estipulaciones contenidas en este contrato. Las partes fijan su domicilio en esta ciudad para todos los efectos derivados del presente contrato.

Se inserta la resolución judicial por la cual se autoriza al señor OSSA para tomar un préstamo por la suma de \$ 60.000.- con hipoteca del Fundo mencionado, firmada por el Juez RAFAEL MUNITA y el Secretario GUZMAN CRUZ. En la misma copia se inserta la solicitud presentada por el señor OSSA en que expresa la necesidad de levantar este préstamo a fin de cancelar diversos compromisos que tiene con el General BLANCO, con don JOSE MIGUEL CARRERA y con don AGUSTIN LLONA. Se inserta el informe favorable de Defensor de Menores señor MONTT y finalmente se inserta una información sumaria de testigos, rendida por los señores JOSE ANTONIO LECAROS y ROBERTO EYZAGUIRRE.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE NICOLAS HURTADO y EUGENIO R. OSSA.

Fs. 48

Pieza No. 76

14 de Julio de 1879

CANCELACION

Don JOAQUIN DIAZ BESOAIN, Director Gerente del BANCO DE LA ALIANZA, otorga cancelación a don AMBROSIO RODRIGUEZ OJEDA, quien ha pagado al Banco la suma de \$ 4.600.- que debía por escritura de mutuo otorgada ante este Notario el 13 de Octubre de 1877, la que declara cancelada, alzando la hipoteca que la garantizaba.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOAQUIN DIAZ BESOAIN.

Fs. 48 v.

Pieza No. 77

14 de Julio de 1879

CANCELACION

Don MELCHOR CONCHA Y TORO, representando a don EMILIO CONCHA Y TORO, ha recibido de don JUAN DE DIOS VALENZUELA CASTILLO la suma de \$ 8.244.- que restaba como saldo de la escritura otorgada ante este Notario el 13 de Julio de 1876, bajo hipoteca del Fundo El Olivar, situado en el Departamento de Caupolicán, la cual declara cancelada, alzando la hipoteca constituida en garantía.

Se inserta el poder otorgado en Melipilla el 11 de Julio de 1879, ante BERNARDO RIVEROS y los testigos JOSE RODRIGUEZ y RICARDO CORTINEZ, por don EMILIO CONCHA Y TORO a favor de su hermano MELCHOR.

En comprobante firman: Notario, testigos, MELCHOR CONCHA Y TORO.

Fs. 49

Pieza No. 78

14 de Julio de 1879

MANDATO

Doña TRINIDAD LARRAÑAGA VIUDA DE SAINT CLAIRE, domiciliada en San Felipe, albacea de don CAMILO SAINT CLAIRE, confiere poder a don TOMAS ECHAVARRIA, para que arregle extrajudicialmente, con el BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES,

la devolución de los animales que este Banco embargó en la ejecución que sigue en contra de JOSE MIGUEL SILVA GARCIA.

Se inserta la resolución judicial dictada por el Juez de San Felipe, don BELISARIO CALDERA el 26 de Abril de 1879, por la cual se acepta el nombramiento de albacea recaído en doña TRINIDAD LARRAÑAGA, según copia autorizada firmada por el Secretario JOSE VICENTE SANTOS.

En comprobante firman: Notario, testigos, TRINIDAD LARRAÑAGA VIUDA DE SAINT CLAIRE.

Pieza No. 79
Fs. 50
RECIBO
14 de Julio de 1879

Doña VICTORIA VICUÑA, de este domicilio, ha recibido de don EMILIO CONCHA Y TORO la suma de \$ 1.873,92.- que la debía por escritura de cesión otorgada ante el Notario que suscribe el 2 de Octubre de 1876.

En comprobante firman: Notario, testigos, VICTORIA VICUÑA.

Pieza No. 80
Fs. 50
RECIBO
14 de Julio de 1879

Don EMILIO BLANCHAIT y don JOAQUIN RODRIGUEZ, de este domicilio, exponen: el señor RODRIGUEZ ha recibido del señor BLANCHAIT, la suma de \$ 300.- que restan de la venta de la casa ubicada en el Barrio del Carrascal, según acto pasado ante este Notario el 20 de Enero del presente año, por lo que otorga el presente recibo.

En comprobante firman: Notario, testigos, EMILIO BLANCHAIT y JOAQUIN RODRIGUEZ.

Pieza No. 81
Fs. 50 v.
ARRIENDO DE SERVICIOS
14 de Julio de 1879

Don JUAN BAUTISTA LITTAUT, constructor de una casa del señor RODOLFO HURTADO, por una parte y por la otra, don ALEJANDRO THOMSON REY, de este domicilio, han celebrado el siguiente contrato: El señor THOMSON se obliga a pintar la casa del señor RODOLFO HURTADO ubicada en la esquina de las calles de la Bandera y Santo Domingo, debiendo concluir este trabajo en el plazo de 2 meses, abonando una multa de \$ 5.- diarios por cada día de atraso. El señor LITTAUT se compromete a pagar al señor THOMSON por la ejecución de este trabajo la suma de \$ 2.000.-.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN BAUTISTA LITTAUT y ALEJANDRO THOMSON.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cedidos los derechos del señor LITTAUT a favor de don RODOLFO HURTADO, con los términos que reza la escritura de esta fecha. Santiago, Enero 30 de 1880. DANIEL ALVAREZ."

Pieza No. 82
Fs. 51
MANDATO
15 de Julio de 1879

Don RAMON SUBERCASEAUX, representante legal de su esposa

MARIA TERESA AMELIA ERRAZURIZ, y don JOSE TOMAS ERRAZURIZ, ambos de este domicilio, ratifican el poder que don MAXIMIANO ERRAZURIZ confirió a don JORGE HUNEEUS, por acto ante este Notario el 20 de Diciembre del año pasado, para que los represente en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don JOSE TOMAS URMENETA, como también el poder conferido a don GERONIMO URMENETA para constituir el compromiso.

En comprobante firman: Notario, testigos, RAMON SUBERCASEAUX y JOSE TOMAS ERRAZURIZ.

Pieza No. 83

15 de Julio de 1879

Fs. 51 v.

REVOCACION

Doña JUANA GANDARILLAS VIUDA DE HERRERA, de este domicilio, revoca el poder general conferido a don TEOBALDO HERRERA ante este Notario el 8 de Mayo de 1877.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUANA GANDARILLAS.

Pieza No. 84

15 de Julio de 1879

Fs. 51 v.

MUTUO

Don PEDRO FERNANDEZ LAVARCA, de este domicilio, debe y se obliga a pagar a don PEDRO JOSE SANTANDER, o a su orden, la suma de \$ 2.500.- que ha recibido en mutuo, en un año, al interés del 1% mensual. En garantía hipoteca las siguientes propiedades:

- 1.- Sitio y casa ubicada en la calle de Las Rosas, comprada a la sucesión de ROSA GONZALEZ, según escritura ante JUAN NICOLAS SILVA el 21 de Mayo de 1861, lindante: al norte, calle de por medio, con casa de MARIA FUENZALIDA; al sur, con casa del Monasterio de Las Rosas; al oriente, con la de los señores LILLO y al poniente, con FRANCISCO LABARCA; y
- 2.- Casa que posee en la misma calle de Las Rosas, que deslinda: al norte, con propiedad de JUAN GUERRA; al oriente, calle de por medio, con doña MERCEDES BASCUÑAN; al sur, con don MANUEL ANTONIO PEÑA y al poniente, con doña MANUEL BARRAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO FERNANDEZ LAVARCA.

Pieza No. 85

15 de Julio de 1879

Fs. 52

CANCELACION

Don MANUEL JESUS ROJAS MANDIOLA, vecino de Limache y don FRANCISCO ROJAS SALAMANCA, de este domicilio, exponen: según escritura otorgada ante el Notario que suscribe el 10. de Junio de 1877, el señor FRANCISCO PUELMA afianzó solidariamente al señor ROJAS MANDIOLA por la suma de \$ 4.000.- que le sería entregada en una fecha futura por el señor ROJAS SALAMANCA, y habiendo recibido dicha cantidad el señor ROJAS MANDIOLA, viene en declararlo así a fin de que surta efecto la fianza del señor PUELMA.

En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCO ROJAS SALAMANCA y MANUEL ROJAS MANDIOLA.

Fs. 52 v.

Pieza No. 86

15 de Julio de 1879

FIANZA

Don ALVARO LARRAIN, de este domicilio, afianza como codeudor solidario a don RAMON ARANGUIZ FONTECILLA en el desempeño del cargo de Conservador de Comercio de esta ciudad, hasta la suma de \$ 4.000.-.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALVARO LARRAIN.

Fs. 52 v.

Pieza No. 87

15 de Julio de 1879

CANCELACION

Don JOSE DE BERNALES, de este domicilio, ha recibido de don VICENTE MARDONES la suma de 4.593.-, saldo del precio en que compró a don RAMON LEON ESPEJO el Fundo San Ramón, según escritura otorgada ante este Notario el 26 de Marzo de 1878, y como pago de la parte que en esa deuda ha correspondido a doña ADELA LEON DE BERNALES, como heredera del señor RAMON LEON ESPEJO, por lo que otorga la respectiva cancelación.

Se inserta una escritura otorgada en la ciudad de Mendoza, República Argentina, el 11 de Enero de 1879, ante el Notario POMPEYO LEMUS y los testigos HILARION FURQUES y PEDRO ARROYO, por la cual don FRANCISCO JAVIER DE BERNALES declara que ratifica la cesión que don VICENTE LOPEZ hizo a don JOSE DE BERNALES del libramiento por \$ 4.593.- girado el 6 de Junio de 1878, por el Juez Letrado don RAMON ANTONIO VERGARA a favor del señor LOPEZ apoderado de don VICENTE MARDONES, suma que le ha correspondido al otorgante por su cónyuge doña ADELA LEON, y que debe pagarse en la ejecución seguida por los herederos de don RAMON LEON ESPEJO contra don PEDRO PABLO BALTIERRA y don MOISES RIVERA. Esta escritura sigue a una de cesión de derechos entre MANUEL ZAFATA y LUIS CAVILLIRTO.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE DE BERNALES.

Fs. 53 v.

Pieza No. 88

15 de Julio de 1879

VENTA

Don ELIODORO GORMAZ, de este domicilio, vende a don MARCIAL MARTINEZ, un 1/8 de barra de la Mina de metales de plata de la Mina denominada San Blas, situada en Chañarillo, Provincia de Atacama, por el precio recibido de \$ 25.- Se autoriza don MANUEL ECHEVERRIA BLANCO o a don JOSE MARTIN MANTEROLA para que requieran la inscripción respectiva.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por JOSE VIVEROS R. y PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, ELIODORO GORMAZ y MARCIAL MARTINEZ.

Fs. 54

Pieza No. 89

16 de Julio de 1879

HIPOTECA

Don NICANOR ERRAZURIZ, de este domicilio, a fin de garantizar los valores que adeude al BANCO DE VALPARAISO, constituye hipoteca sobre el Fundo Rinconada del Manzano, ubicado en la Subdelegación de Hijuelas, Departamento de Rancagua, lindante: al norte, con propiedad que era de AGUSTIN JARAQUEMADA

y hoy de AURELIO LASTARRIA; al sur, con don ALEJANDRO MORAN y LINDOR ZILLERUELO; al oriente, con LINDOR ZILLERUELO y al poniente, con Hacienda del Membrillo, de propiedad de JUAN STEPHEN.

En comprobante firman: Notario, testigos, NICANDR ERRAZURIZ.

Fs. 54 Pieza No. 90 16 de Julio de 1879

CANCELACION

Don EDUARDO MATTE, representante de la sucesión de don DOMINGO MATTE, declara que doña IGNACIA SQUELLA DE ALKINSON le ha pagado la suma de \$ 3.500.- que debía doña ROSALIA NECOCHEA DE LINDSAY según escritura ante este Notario del 21 de Marzo de 1877, como saldo del precio de venta de una casa ubicada en la calle de San Ignacio, crédito transferido a don DOMINGO MATTE el 13 de Julio del mismo año.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE.

Fs. 54 v. Pieza No. 91 16 de Julio de 1879

VENTA

Don RAFAEL WORMALD y don DEMETRIO FORMAS, de este domicilio, venden a la sucesión de don DOMINGO MATTE, representada por don EDUARDO MATTE, un regador de agua del Canal del Maipo, cada uno, puestos en el Canal de San Francisco, al precio de \$ 3.000.- cada regador, sumas que se pagan en dinero efectivo.

En comprobante firman: Notario, testigos, RAFAEL WORMALD, DEMETRIO FORMAS y EDUARDO MATTE.

Fs. 55 Pieza No. 92 16 de Julio de 1879

DISCERNIMIENTO

Don FRANCISCO JAVIER ARLEGUI RODRIGUEZ, Juez de Derecho, de este domicilio, nombra a don LUCIANO ARREDONDO como curador ad litem de los menores OLEGARIA, MARIA MERCEDES, RUFINO Y JUAN MANUEL RIOS Y PIZARRO, para que los represente en el juicio que se debe promover a don JUAN PABLO GAJARDO y a doña PABLA VILCHES.

En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCO JAVIER ARLEGUI RODRIGUEZ.

Fs. 55 Pieza No. 93 16 de Julio de 1879

RECIBO

Comparece la Reverenda Madre Superiora del ASILO DEL SALVADOR, Sor MATHILDE DE LA SANTISIMA TRINIDAD, de este domicilio, quien declara haber recibido de don MIGUEL CASTILLO, albacea de doña CRUZ VILLOTA DE GALVEZ, la suma de \$ 3.000.-en dinero efectivo que esta señora legó a la Casa del ASILO DEL SALVADOR, por lo que otorga correspondiente recibo.

Se inserta el poder otorgado en Santiago el 24 de Marzo de 1879 ante el Notario RAMON ARANGUIZ FONTECILLA y los testigos ANTONIO CARDENAS LOPEZ y LISANDRO ARANGUIZ, conferido por la Reverenda Madre Superiora de la Congregación de las Hermanas de la Providencia, Sor BERNARDA, a favor de la compareciente. En

esta escritura se inserta la de nombramiento de Sor BERNARDA como Madre Superiora de la Congregación indicada, que consta del Poder otorgado ante JOSE ANTONIO BRICEÑO, Notario mayor Eclesiástico y los testigos FRANCISCO S. BELMAR y PRIMITIVO O'RIAN, el 10. de Octubre de 1872, el cual consiste en un Acta de la sesión en que se eligió Madre Superiora, efectuada en la presencia de don JOAQUIN LARRAIN GANDARILLAS, y por orden del Vicario General de Arzobispado don JOSE RAMON ASTORGA, y con la concurrencia de las hermanas Sor BERNARDA, Sor AGUSTINA, Sor GEDEONA, Sor VALENTINA, Sor MARIA LUISA, Sor MARIA DE JESUS, Sor MARIA MERCEDES, Sor MARIA DEL CALVARIO, Sor MARIA MAGDALENA, Sor IGNACIA DEL SACRAMENTO, Sor VIRGINIA DEL SALVADOR, Sor DOLORES DE SAN JOSE, Sor MARIA GENOVEVA, Sor PABLA DEL CORAZON DE JESUS, Sor MARIA DE LA ENCARNACION, Sor TERESA DE JESUS, Sor DELFINA DE LA CRUZ, Sor MARIA CRESCENCIA, Sor MARIA CATALINA, Sor MARIA TERESA, Sor MARIA CECILIA, Sor ISABEL DE JESUS, Sor MARIA BELARMINA, Sor MARIA DEL CARMEN y Sor AMALIA ROSA.

En comprobante firman: Notario, testigos, Sor MATHILDE DE LA SANTISIMA TRINIDAD.

Pieza No. 94
17 de Julio de 1879
Fs. 57
DECLARACION

Don EDUARDO MATTE, socio gestor de "D. MATTE Y COMPANIA", y don SANTIAGO URZUA, ambos de este domicilio, exponen que por acto ante este Notario el 13 de Agosto de 1878, el señor URZUA hipotecó a favor del Banco una propiedad ubicada en la Calle del Dieciocho, fijando como límite poniente de ella la calle de Ugarte y una propiedad del compareciente. Por este acto, las partes declaran que la intención de ese acto era hipotecar sólo la casa que da frente a la calle Dieciocho, sin incluir la que da con frente a la calle de Ugarte, y que por la redacción antes señalada parecía incluir, por lo que sólo se comprende en la garantía la casa que tiene frente a la calle del Dieciocho, y no ambas.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE y SANTIAGO URZUA.

Pieza No. 95
17 de Julio de 1879
Fs. 57
PREFERENCIA

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, de este domicilio, expone que por escritura otorgada ante el Notario que suscribe, el 2 de Noviembre de 1875, doña DOMINGA SERRANO hipotecó a favor de BANCO un fundo que posee en la Subdelegación de Huechuraba, en garantía de un crédito concedido a don GUILLERMO MACKENNA. El Banco viene en posponer este privilegio hipotecario en favor de una hipoteca constituida por la señora SERRANO para la CAJA HIPOTECARIA, según escritura ante RAMON E. RENGIFO de fecha 14 del presente mes.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL.

Pieza No. 96
17 de Julio de 1879
Fs. 58
HABILITACION DE EDAD

Don SANTIAGO OSSA, de este domicilio, reduce a escritura pública la resolución judicial de la cual consta su habilitación

de edad, otorgada el 14 de Julio de este año por el Juez FRANCISCO JAVIER ARLEGUI RODRIGUEZ y autorizada por el Secretario INDALECIO GAETE.

En comprobante firman: Notario, testigos, SANTIAGO OSSA.

Pieza No. 97

17 de Julio de 1879

Fs. 58

PRENDA

Don CARLOS LIRA y don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, ambos de este domicilio, exponen: el señor LIRA, para garantizar al Banco las deudas que tenia con don JOSE RAMON LIRA CARRERA, y que fueran cedidas al Banco, constituye prenda sobre un crédito hipotecario que el compareciente tiene en contra del mismo señor LIRA CARRERA, según escritura otorgada ante el Notario de Rengo don RAMON A. VALDOVINOS el 8 de Junio de 1878.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA y CARLOS LIRA.

Pieza No. 98

17 de Julio de 1879

Fs. 58 v.

CESION

Don ADOLFO WILLIGMANN y su esposa doña MARIA BREMER, ambos de este domicilio, súbditos del IMPERIO ALEMAN, ceden y traspasan por igual valor recibido en dinero efectivo a don SANTIAGO TERRY, el crédito por \$ 2.200.- que tienen contra don EDUARDO SEVE, según escritura otorgada ante NICANOR YANETI el 17 de Noviembre de 1875.

En comprobante firman: Notario, testigos, ADOLFO WILLIGMANN y MARIA BREMER.

Pieza No. 99

17 de Julio de 1879

Fs. 58 v.

CANCELACION

Don DOMINGO ARTEAGA ALEMPARTE, Director del BANCO AGRICOLA, de este domicilio, otorga cancelación a don ABEL SAAVEDRA, por la escritura hipotecaria otorgada ante este Notario el 20 de Enero de 1876, en virtud de haber cancelado totalmente el crédito de que daba cuenta.

En comprobante firman: Notario, testigos, DOMINGO ARTEAGA ALEMPARTE.

Pieza No. 100

18 de Julio de 1879

Fs. 59

CANCELACION

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, otorga cancelación a don TRISTAN MATTA UGARTE de la escritura extendida ante este Notario el 20 de Abril de 1874, por haber pagado el saldo que existía en la cuenta corriente por \$ 10.000.- que el Banco le concedió por esa escritura, alzando la hipoteca y cancelando la fianza constituida en garantía.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL.

Fs. 59

Pieza No. 101

18 de Julio de 1879

CANCELACION

Don TOMAS SERRANO, menor habilitado de edad, de este domicilio, declara que habiendo la curatela que ejercía don JUAN RAMON SANTELICES, viene en declarar cancelada la fianza que para dicha curatela prestó don GUILLERMO MACKENNA.
En comprobante firman: Notario, testigos, TOMAS SERRANO.

Fs. 59 v.

Pieza No. 102

18 de Julio de 1879

MANDATO

Doña CATALINA CHAUBET VIUDA DE LASSERRE, domiciliada en Curicó, confiere poder a don IGNACIO DE LA CRUZ INFANTE, para que demande judicial o extrajudicialmente, la entrega de los bienes quedados en la Ciudad de Buenos Aires, REPUBLICA ARGENTINA, al fallecimiento de don ENRIQUE LASSERRE, y especialmente el crédito que éste tenía contra don MODESTO S. MACIEL según escritura otorgada en Tucumán el 2 de Junio de 1876.
En comprobante firman: Notario, testigos, CATALINA CHAUBET VIUDA DE LASSERRE.

Fs. 59 v.

Pieza No. 103

18 de Julio de 1879

CANCELACION

Don PEDRO PABLO GARCIA MORENO, de este domicilio, declara que la señora DOMINGA SERRANO DE MACKENNA le ha pagado la suma de \$ 30.000.- que debía por una escritura de mutuo otorgada ante el Notario que suscribe de fecha 9 de Noviembre de 1875, la que declara cancelada, alzando la hipoteca constiuida en garantía.
En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO PABLO GARCIA.

Fs. 60

Pieza No. 104

18 de Julio de 1879

IGUALA

Doña CATALINA CHAUBET VIUDA DE LASSERRE, domiciliada en Curicó, y don IGNACIO DE LA CRUZ INFANTE, han acordado lo siguiente: El señor INFANTE se obliga a practicar las diligencias necesarias para cobrar y recibir los bienes quedados al fallecimiento de don ENRIQUE LASSERRE, en la REPUBLICA ARGENTINA, siendo de su cargo los gastos que se produzcan. La señora CHAUBET le concede en remuneración de sus servicios el 20% de lo que obtenga.

En comprobante firman: Notario, testigos, CATALINA CHAUBET VIUDA DE LASSERRE e IGNACIO DE LA CRUZ INFANTE.

Fs. 60

Pieza No. 105

18 de Julio de 1879

RECIBO

Don ENRIQUE MATTE, apoderado de don EDUARDO MATTE, Síndico de la Quiebra del BANCO DEL POBRE, y don MANUEL TALAVERA, apoderado de don PEDRO NOLASCO GANDARILLAS, Síndico de la misma

quiebra, ambos de este domicilio, cancelan la responsabilidad que afecta a la señora CONCEPCION GAETE DE EGUIGUREN como accionista del Banco fallido, con el pago de \$ 6.538.- que han recibido en dinero efectivo.

En comprobante firman: Notario, testigos, ENRIQUE MATTE y MANUEL TALAVERA.

Fs. 60 v.

Pieza No. 106

19 de Julio de 1879

LIQUIDACION

Don AGUSTIN BRAVO y don RODOLFO BARRA, de este domicilio, exponen que liquidada la cuenta corriente que existía entre ellos, ha resultado un saldo en contra del señor BRAVO por la suma de \$ 2.000.- que éste señor paga con las existencias y útiles del Establecimiento de Panadería en que gira en la Calle del Canal de San Miguel, especies por igual valor según el inventario que se facciona al efecto.

En comprobante firman: Notario, testigos, AGUSTIN BRAVO y RODOLFO BARRA.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Véase el inventario en documento bajo el No. 4. DANIEL ALVAREZ."

Fs. 61

Pieza No. 107

19 de Julio de 1879

MANDATO

Doña ISABEL VALDIVIESO VIUDA DE GÜEMES, de este domicilio, confiere poder especial a don BENJAMIN A. GÜEMES para que asista al comparendo a celebrarse entre los dueños de las aguas de Canal de Apalta, del Departamento de Caupolicán, convocado para aprobar las cuentas del Administrador y nombrar a quien debe reemplazarlo.

En comprobante firman: Notario, testigos, ISABEL VALDIVIESO VIUDA DE GÜEMES.

Fs. 61 v.

Pieza No. 108

19 de Julio de 1879

MANDATO

Doña DOMINGA SERRANO VIUDA DE MACKENNA, de este domicilio, confiere poder a don GUILLERMO MACKENNA para que perciba de la CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO la suma de \$ 25.000.- que ese Establecimiento le ha otorgado en préstamo según escritura ante RAMON E. RENGIFO el 14 del presente mes.

En comprobante firman: Notario, testigos, DOMINGA SERRANO VIUDA DE MACKENNA.

Fs. 61 v.

Pieza No. 109

21 de Julio de 1879

REMATE

Don BELISARIO HENRIQUEZ, Juez de Derecho, de este domicilio, expone que don ANTONIO DE LA PLAZA ha seguido juicio ejecutivo en contra de don LAUREANO DE LA CERDA sobre cobro de \$ 6.000.-, suma que le debía según escritura otorgada ante NICANOR YANETI el 28 de Junio de 1876, en el curso del cual se ha solicitado el remate de la propiedad ubicada en la Avenida Sur del Camino de Cintura,

lindante: al norte, con Camino de la Cintura; al sur, con sitio de don MANUEL MORENO; al oriente, con calle de Santa Rosa y al poniente, con propiedad de ROSARIO SEÑORET. Presentada la tasación practicada por el perito LUIS ZEGERS, la propiedad fue puesta en remate, presentándose como único licitador don FRANCISCO VARGAS G. a quien se adjudicó la propiedad por el precio de \$ 5.547.-, señalando que hacía el remate para doña LEONOR VARGAS DE CERDA, todo ello según consta del acta de remate firmada por el Juez BELISARIO HENRIQUEZ y autorizada por el Secretario, AGUSTIN RENGIFO.

Se insertan los siguientes documentos:

- 1.- Escrito presentado por don ANTONIO DE LA PLAZA en que se proponen las bases de remate, señalándose que el precio se pagará con 1/3 al contado y el resto en 6 y 12 meses plazo, abonando el interés del 12% anual; y
- 2.- Certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, BELISARIO HENRIQUEZ, ANTONIO DE LA PLAZA y LEONOR VARGAS DE CERDA.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cancelada la suma de \$ 213,88.- por los intereses de la deuda del remate. Noviembre 15 de 1879. DANIEL ALVAREZ."

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cancelado el precio por don ANTONIO DE LA PLAZA hoy ante mí. Santiago, Agosto 17 de 1881. ELIODORO MARDONES."

Fs. 63

Pieza No. 110

21 de Julio de 1879

DISCERNIMIENTO

Don FRANCISCO JAVIER ARLEGUI RODRIGUEZ, Juez de Derecho, expone que atendida la solicitud de don ANTONIO DE LA PLAZA a fin de que se nombre a don VICENTE MUJICA como curador especial de sus hijos menores ANTONIO, LUCRECIA y CARMELA DE LA PLAZA, para que los represente en la liquidación de la sociedad conyugal habida con doña DOLORES ECHEÑIQUE, discierne en don VICENTE MUJICA, el cargo de Curador especial de dichos menores con el objeto expresado.

En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCO JAVIER ARLEGUI RODRIGUEZ.

Fs. 63 v.

Pieza No. 111

21 de Julio de 1879

CANCELACION

Don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, otorga cancelación a don JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN por la escritura hipotecaria otorgada ante este Notario el 9 de Diciembre de 1878, contra el pago de \$ 4.480.-, alzando la hipoteca constituida en garantía.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA.

Fs. 63 v.

Pieza No. 112

21 de Julio de 1879

FIANZA

Don JORGE BEAUCHEF, de este domicilio, afianza en calidad de codeudor solidario a don REMIGIO 2o. SALAS en el pago del saldo que resulte en su contra a favor del BANCO DE VALPARAISO, en

virtud de un crédito por \$ 6.000.- en cuenta corriente que el Banco le ha concedido por contrato privado de esta fecha. En garantía, hipoteca el Fundo Huechún que posee en la Subdelegación de Colina de este Departamento, lindante: al norte, con Hacienda Rungue; al oriente, con fundos Chacabuco y Quilapilú; y al poniente y sur, con Polpaico.

En comprobante firman: Notario, testigos, JORGE BEAUCHEF.

Fs. 64

Pieza No. 113

22 de Julio de 1879

MUTUO

Don RAMON CERDA CONCHA, como deudor principal, y don MANUEL JOSE CERDA, como fiador y codeudor solidario, deben y se obligan a pagar a los señores "D. MATTE Y COMPANIA", o a su orden, en 6 meses la suma de \$ 8.440.- que han recibido en mutuo, abonando el interés penal, en caso de mora, del 18% anual. En garantía, el señor MANUEL JOSE CERDA, hipoteca las siguientes propiedades:

1.- Terreno y edificio que compró a la sucesión de don PEDRO FELIPE TAPIA, según escritura otorgada ante JOSE MARIA VEGA, Notario de Valparaíso el 29 de Abril de 1872, ubicada en esa ciudad calle Victoria esquina de las Heras, y que deslinda: al norte, con la calle de su ubicación; al sur, con casa de don PEDRO ARANCIBIA; al oriente, con don RAMON MORALES y al poniente, con doña CARMEN RECHA; y

2.- Sitio y casa ubicado en la calle de Santo Domingo de esta ciudad que compró a don DOMINGO PACHECO, según escritura ante NICANDR YANETI del 15 de Enero de 1876, lindante: al norte, con la calle de Santo Domingo; al oriente, con casa y sitio que arrienda actualmente don RAMON COVARRUBIAS; al sur, con propiedad de doña MARIA BARROS y al poniente, con calle de Las Cenizas.

En comprobante firman: Notario, testigos, RAMON y MANUEL JOSE CERDA.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cancelada hoy ante mi. Octubre 15 de 1880. DANIEL ALVAREZ."

Fs. 65

Pieza No. 114

22 de Julio de 1879

DISCERNIMIENTO

Don FRANCISCO JAVIER ARLEGUI RODRIGUEZ, Juez de Derecho, de este domicilio, en vista de la solicitud de doña CARLOTA ERRAZURIZ VIUDA DE RIESCO, nombra a don GERMAN RIESCO como curador ad litem de los hijos menores de la compareciente RAFAEL, ENRIQUE y MARIA TERESA RIESCO, para que los represente en la liquidación y división de la herencia paterna, con todas las facultades y obligaciones legales.

En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCO JAVIER ARLEGUI RODRIGUEZ.

Fs. 65

Pieza No. 115

22 de Julio de 1879

MUTUO

Don JOSE RAFAEL INFANTE, de este domicilio, mandatario de don FRANCISCO JAVIER INFANTE, ha recibido en mutuo de don EMILIO TARDON, la suma de \$ 1.234,40.- que se pagará en dividendos de \$ 200.- semestrales y abonando el interés penal, en caso de mora, del 2% mensual.

Se inserta el poder con que actúa el compareciente, el cual

fue otorgado en Chillán el 15 de Julio de 1879, ante don PEDRO J. SOLAR y los testigos PATRICIO CONTRERAS y BENJAMIN GUZMAN SALAZAR.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE RAFAEL INFANTE.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cancelada hoy ante mi. Santiago, Noviembre 10 de 1881. DANIEL ALVAREZ."

Fs. 66 Pieza No. 116 22 de Julio de 1879
CANCELACION

Don EMILIO TARDON, de este domicilio, ha recibido de don FRANCISCO JOSE INFANTE la suma de \$ 1.650,63.- que este señor le debía según escritura ante JOSE ISAAC ORTIZ del 7 de Diciembre de 1874, la cual declara cancelada.

En comprobante firman: Notario, testigos, EMILIO TARDON.

Fs. 66 Pieza No. 117 22 de Julio de 1879
PRENDA

Don MANUEL G. BALBONTIN, de este domicilio, a fin de garantizar los valores que adeuda a los señores "D. MATTE Y COMPAÑIA" hasta la suma de \$ 1.000.- viene en constituir prenda a favor de ese Banco sobre un dividendo de \$ 2.000.- que debe pagarle don INDALECIO MURUA, según escritura otorgada en San Felipe ante don CLODOMIRO MUJICA el 8 de Junio de 1877.

En comprobante firman: Notario, testigos, MANUEL G. BALBONTIN.

Fs. 66 v. Pieza No. 118 22 de Julio de 1879
MANDATO

Doña QUITERIA MARIN, viuda de don JOSE DOMINGO GONZALEZ, de este domicilio, confiere poder especial a don NARCISO IZAZA para que administre el Fundo La Rinconada que posee como usufructuaria según escritura otorgada ante este Notario el 27 de Octubre de 1873.

En comprobante firman: Notario, testigos, QUITERIA MARIN VIUDA DE GONZALEZ.

Fs. 67 Pieza No. 119 22 de Julio de 1879
HIPOTECA

Don RAMON GUERRERO, de este domicilio, imponente de la CAJA DE AHORROS PARA EMPLEADOS PUBLICOS, ha recibido de ésta la suma de \$ 4.903, 83.- por lo cual constituye hipoteca sobre una casa de la calle de Duarte de esta ciudad, que deslinda: al poniente, calle de por medio, con FELIPE AVENDAÑO; al oriente, con doña JULIANA MANTEROLA; al norte, con don BLAS MARDONES y al sur, con doña DOLORES FONTALVA PORTALES.

En comprobante firman: Notario, testigos, RAMON GUERRERO.

Pieza No. 120

23 de Julio de 1879

Fs. 67 v.

MANDATO

Doña BEATRIZ VARAS VIUDA DE VARELA, de este domicilio, confiere poder especial a don CARLOS CASTEX, residente en Ovalle, para que la represente en el juicio que la ha iniciado el Convento de la Recolectión Franciscana de Higuierillas, sobre cobro de réditos de una capellanía.

En comprobante firman: Notario, testigos, BEATRIZ VARAS VIUDA DE VARELA.

Pieza No. 121

23 de Julio de 1879

Fs. 68

DECLARACION

Don JOSE RAFAEL VALDES y don AGUSTIN RICHARD, de este domicilio, declaran que por escritura de fecha 19 de Noviembre de 1878 extendida ante este Notario, celebraron una sociedad para el cateo y laboreo de lavaderos de oro. A esta sociedad se aportaron las propiedades mineras que ambos poseían en la Hacienda del Puerto, Departamento de San Fernando, así como también todas aquellas que con posterioridad adquirieren o denunciaren. Por el presente acto, el señor JOSE RAFAEL VALDES viene en declarar que pertenecen a la sociedad las propiedades denunciadas por don PEDRO NOLASCO VALENZUELA PRADO las que le fueron cedidas por escritura de fecha 22 de Noviembre de 1878 ante el que suscribe, por lo que actualmente estas propiedades son parte del patrimonio de la sociedad "VALDES Y COMPAÑIA".

En comprobante firman: Notario, testigos, AGUSTIN RICHARD y JOSE RAFAEL VALDES.

Pieza No. 122

23 de Julio de 1879

Fs. 68 v.

CUENTA CORRIENTE

Don JOAQUIN DIAZ BESOAIN, Gerente del BANCO DE LA ALIANZA, y don MANUEL ORTUZAR Y ORTUZAR, de este domicilio, celebran el siguiente contrato de cuenta corriente: El BANCO DE LA ALIANZA abre un crédito en cuenta corriente a favor del señor ORTUZAR hasta por la suma de \$ 1.500.-, abonando una comisión de 0,5% semestral. Cuando el saldo efectivo esté en contra del señor ORTUZAR, la tasa de interés será del 10% anual y en caso de mora en el pago de este saldo en contra, se abonará un interés penal del 15% anual. En garantía el señor ORTUZAR constituye prenda sobre 15 acciones del BANCO NACIONAL DE CHILE.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOAQUIN DIAZ BESOAIN y MANUEL ORTUZAR Y ORTUZAR.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cancelada hoy ante mí. Santiago, Julio 28 de 1879. DANIEL ALVAREZ."

Pieza No. 123

23 de Julio de 1879

Fs. 69

VENTA

Don JUAN AGUSTIN ANTUNEZ, de este domicilio, vende a don PEDRO LUCIO CUADRA le hijuela denominada Santa Helena de Quechereguas que actualmente tienen en arriendo don JOSE MARIA y don MATIAS 2o. VALDIVIESO, siendo fiador de estos don RAMON VALDIVIESO, y que deslinda: al norte, con hijuela de CARLOS

ANTUNEZ; al sur, con camino llamado Río Claro; al oriente, con camino del Pichingal y tierras de don LUIS URZUA y al poniente, con propiedad del vendedor. El precio de la venta es la suma de \$ 90.000.- que se pagan de la siguiente forma: con \$ 40.000.- que el comprador reconocerá a censo del 5% a favor del COLEGIO DE NIÑAS POBRES DE MOLINA; con \$ 35.000.- que reconoce la hijuela vendida a favor de la CAJA HIPOTECARIA y con \$ 15.000.- que se pagan de contado. Se comprenden en la venta los derechos de aguas que actualmente posee el vendedor en comunidad con don CARLOS ANTUNEZ dividiéndolo en la proporción que corresponda.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA y JUAN AGUSTIN ANTUNEZ.

Pieza No. 124

24 de Julio de 1879

Fs. 70 v.

HIPOTECA

Don JOSE MERCEDES ORATE, de este domicilio, a fin de garantizar a don BALTAZAR VILLALOBOS la suma de \$ 2.200.- que le debe por escritura otorgada ante este Notario el 20 de Diciembre de 1873, y el principal de \$ 500.- que el compareciente debía a don ROBUSTIANO VERA por escritura otorgada ante RAMON E. RENGIFO el 6 de Marzo de 1873, viene en hipotecar las siguientes propiedades:

1.- Hijuela de tierras ubicada en el Departamento de Parral, lindante: al sur y norte, con testamentaria de don MANUEL ORATE; al oriente, con propiedad de los SEPULVEDA y al poniente, con Río Perquilauquén; y

2.- Hijuela de tierras ubicada en el Departamento de Cauquenes, subdelegación de Caracol, lindante: al sur, con testamentaria de don MANUEL ORATE; al norte y poniente, varios vecinos y al oriente, con el Río Perquilauquén.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE MERCEDES ORATE.

Pieza No. 125

24 de Julio de 1879

Fs. 71

CESION

Don SANTIAGO TERRY, de este domicilio, cede y traspasa por igual valor recibido, a favor de don RAMON ALIAGA OLIVARES la suma de \$ 800.- que don EDUARDO LEVE debía a don ADOLFO WILLIGMANN y a doña MARIA BREMER como precio de un sitio ubicado en la calle del Pedregal vendido por escritura ante NICANOR YANETI el 17 de Noviembre de 1875, crédito que fuera transferido al compareciente ante este Notario el 17 del corriente mes.

En comprobante firman: Notario, testigos, SANTIAGO TERRY.

Pieza No. 126

24 de Julio de 1879

Fs. 71

VENTA

Don JOSE VALENTIN ARENAS, de este domicilio, vende a don FRANCISCO PIZARRO, quien acepta para sí, por el precio de \$ 350.- al contado un sitio que heredó de doña MERCEDES CORRAL, ubicado en la Isla, Departamento de Caupolicán, que deslinda: al norte, con camino público; al sur, con terrenos de don JOSE TIBURCIO BISQUERT y MATIAS PARDO; al oriente, con terrenos del

mismo señor PARDO y al poniente, con terrenos de don RAMON PIZARRO.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por ADRIAN MANDIOLA y PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, por sí y a ruego de FRANCISCO PIZARRO y JOSE VALENTIN ARENAS, por sí.

Fs. 71 v.

Pieza No. 127

24 de Julio de 1879

CUENTA CORRIENTE

Don JOAQUIN DIAZ BESOAIN, Gerente del BANCO DE LA ALIANZA, y don ENRIQUE CAMPINO, de este domicilio, celebran el siguiente contrato de cuenta corriente: El BANCO DE LA ALIANZA abre un crédito en cuenta corriente a favor del señor CAMPINO hasta por la suma de \$ 10.000.-, abonando una comisión de 0,5% semestral. Cuando el saldo efectivo esté en contra del señor CAMPINO, la tasa de interés será del 10% anual y en caso de mora en el pago de este saldo en contra, se abonará un interés penal del 15% anual. En garantía el señor CAMPINO hipoteca el sitio y casa que posee en la calle de Agustinas No. 72 de esta ciudad, lindante: al norte, con esa calle; al sur, con propiedad de don AGUSTIN SALAS; al oriente, con propiedad de BLAS VIAL y al poniente, con don LEONIDAS VIAL.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOAQUIN DIAZ BESOAIN y ENRIQUE CAMPINO.

Fs. 72 v.

Pieza No. 128

25 de Julio de 1879

MUTUO

Don FRANCISCO ROMERO, de este domicilio, debe y se obliga a pagar a doña JAVIERA VILDOSOLA, o a su orden, en un año, la suma de \$ 1.300.- que ha recibido en mutuo, al interés del 1% mensual. En garantía, hipoteca una casa ubicada en la calle de Chacabuco de esta ciudad, Barrio de Yungay, que compró a don FRANCISCO MONTERO según escritura ante FRANCISCO ALIAGA el 4 de Marzo de 1873, que deslinda: al oriente, con casa de las señoras RUEDAS; al poniente, con calle de Chacabuco; al sur, con casa que fue de MERCEDES VAZQUEZ, hoy de don PEDRO CUADRA y al norte, con calle de las Rozas.

En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCO ROMERO.

Fs. 73

Pieza No. 129

25 de Julio de 1879

MANDATO

Doña CONCEPCION SOTO, de este domicilio, confiere poder especial a don DOMINGO SOTO para que venda la parte que a la compareciente corresponde por herencia materna sobre un sitio y casa ubicado en la ciudad de Melipilla, en la calle de San Miguel esquina de la calle de Barros.

En comprobante firman: Notario, testigos, CONCEPCION SOTO.

Fs. 73

Pieza No. 130

25 de Julio de 1879

COMPROMISO

Don ANTONIO DE LA PLAZA, por sí, y don VICENTE MUJICA, Curador especial de los menores ANTONIO, LUCRECIA y CARMELA PLAZA Y ECHERIQUE, a fin de proceder a la liquidación de la sociedad conyugal que existió entre el señor PLAZA y doña DOLORES ECHERIQUE DE PLAZA, nombran árbitro a don CARLOS RIESCO para que decida como árbitro arbitrador en esa partición.

Se inserta la resolución judicial que aprueba el nombramiento de partidador, librada por el Juez señor FRANCISCO JAVIER ARLEGUI RODRIGUEZ.

En comprobante firman: Notario, testigos, ANTONIO DE LA PLAZA y VICENTE MUJICA.

Fs. 73 v.

Pieza No. 131

25 de Julio de 1879

MUTUO

Don EUGENIO OSSA, de este domicilio, debe y se obliga a pagar en 6 meses a los señores "D. MATTE Y COMPAÑIA", o a su orden, la suma de \$ 22.155.- que ha recibido en mutuo al interés penal, en caso de mora, del 18%. En garantía, constituye prenda sobre el crédito por \$ 25.000.- que tiene en contra don FRANCISCO IGNACIO OSSA, según escritura otorgada ante este Notario el 17 de Junio de 1871. Presente a este acto, don FRANCISCO IGNACIO OSSA, quien acepta la prenda constituida y se da por notificado de ella.

En comprobante firman: Notario, testigos, EUGENIO y FRANCISCO IGNACIO OSSA.

Fs. 74

Pieza No. 132

25 de Julio de 1879

MANDATO GENERAL

Don EMILIO UNDURRAGA Y VICUNA, de este domicilio, confiere poder general amplio con administración de bienes a su esposa doña VIRGINIA HUIDOBRO MORANDE, para que lo represente en todos los asuntos juicios y negocios, que actualmente tenga pendientes, o se le ocurran en lo sucesivo de cualquier naturaleza que sean. Al efecto, podrá presentarse ante cualquier autoridad y justicia, rendir prueba, exhibir documentos, pedirlos donde se encuentren, tachar y abonar testigos, poner y absolver posiciones, recusar, implicar, apelar, decir la nulidad, y hacer uso de toda acción y recurso; para que acepte herencias bajo beneficio de inventario, provoque y siga juicios divisorios, nombre compromisarios con cualquier carácter, renuncie o no recursos, pida y haga adjudicaciones de bienes; para que transija cualquier cuestión en el modo y forma que halle más conveniente; para que cobre y perciba cuanto se deba al mandante por cualquier título y pague lo que el mandante adeuda, justificado que sea; para que entre o no en concursos, nombre síndicos, depositarios y demás, conceda quitas y esperas, y celebre todo acuerdo; para que de y tome dinero a interés, celebre contratos de cuenta corriente con hipoteca de los inmuebles del mandante o prenda de cualesquiera otros valores; para que venda, compre, permute y de en arriendo toda clase de bienes y estipule el precio, renta, término, formas de pago e intereses que halle más convenientes; para que represente con voz y voto en sociedades en que tenga parte y forme otras, las modifique y reforme; para que acepte, gire y proteste letras y otras obligaciones comerciales; para que

confiera poderes especiales para asuntos determinados que no pueda desempeñar por sí mismo y delegue el presente poder en todo o en parte, revoque los poderes dados y confiera nuevos; en suma, para que en la representación o administración que se confiere, practique todos los actos judiciales o extrajudiciales necesarios, aún cuando no estén especificados.

En comprobante firman: Notario, testigos, EMILIO UNDURRAGA Y VICUÑA.

Fs. 74 v. Pieza No. 133 25 de Julio de 1879

MANDATO

Don JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, de este domicilio, confiere poder especial a don JOSE MANUEL RODRIGUEZ ALVEAR para que practique las gestiones que sean necesarias para determinar y liquidar los derechos que corresponden a la menor OLIMPIA DEL CARMEN RODRIGUEZ QUIERO, por herencia de doña MARIA JAVIERA QUIERO, sobre unas hijuelas de tierras ubicadas en el Departamento de Constitución y en el Departamento de San Javier de Loncomilla.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE ANTONIO RODRIGUEZ.

Fs. 75 Pieza No. 134 26 de Julio de 1879

DELEGACION

Doña VIRGINIA HUIDOBRO MORANDE, de este domicilio, delega en todas sus partes en el Abogado don FRANCISCO E. BERNALES y en don FRANCISCO GARCIA HUIDOBRO el poder general que le fuera conferido por don EMILIO UNDURRAGA Y VICUÑA por acto pasado ante este Notario en el día de ayer.

En comprobante firman: Notario, testigos, VIRGINIA HUIDOBRO MORANDE.

Fs. 75 Pieza No. 135 26 de Julio de 1879

MANDATO

Don ANICETO IZAGA, de este domicilio, confiere poder especial a doña EDELMIRA GONZALES para que administre las propiedades urbanas que el compareciente posee en esta capital, pudiendo arrendarlas y percibir los cánones.

En comprobante firman: Notario, testigos, ANICETO IZAGA.

Fs. 75 Pieza No. 136 26 de Julio de 1879

MANDATO

Don JOSE BRUNO GONZALES, de este domicilio, confiere poder especial a don ANICETO IZAGA para que negocie los valores que le adeuda la testamentaria de don PABLO VARAS, domiciliado en Vallenar, pudiendo al efecto realizar todas las gestiones judiciales o extrajudiciales que correspondan.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE BRUNO GONZALES.

Fs. 75 v.

Pieza No. 137

26 de Julio de 1879

CANCELACION

Don ATANACIO 2o. GAETE, de este domicilio, declara que don SANTIAGO UBILLA le ha pagado la suma de \$ 296.- que le debía por escritura ante este Notario el 2 de Julio de 1878, la cual queda cancelada, alzando la hipoteca que la garantizaba.

En comprobante firman: Notario, testigos, ATANACIO 2o. GAETE.

Fs. 75 v.

Pieza No. 138

26 de Julio de 1879

SOCIEDAD

Don BENJAMIN y don FEDERICO BRIEBA, ambos de este domicilio, celebran un contrato de sociedad en los siguientes términos: la sociedad girará bajo la firma de "BRIEBA HERMANOS" en el negocio de compra y venta de abarrotes y mercaderías. El domicilio será la ciudad de Santiago. La nueva firma "BRIEBA HERMANOS" tendrá por capital el que resulte de la liquidación del activo y pasivo del negocio en que giraban los comparecientes hasta esta fecha. El presente contrato durará hasta el 31 de Diciembre de 1885.

En comprobante firman: Notario, testigos, BENJAMIN y FEDERICO BRIEBA.

Fs. 76 v.

Pieza No. 139

26 de Julio de 1879

MUTUO

Doña TIBURCIA VALENZUELA, de este domicilio, debe a don EXEQUIEL BRICEÑO, o a su orden, la suma de \$ 115.- que ha recibido en mutuo, al interés del 1% mensual, debiendo pagarlo de la fecha en dos años. En garantía, constituye prenda sobre unos edificios que ha construido en terrenos del señor LEON a una cuadra de la Iglesia La Viñita, en la calle de La Recoleta. Presente a este acto, don EXEQUIEL BRICEÑO quien acepta la prenda constituida.

En comprobante firman: Notario, testigos, TIBURCIA VALENZUELA y EXEQUIEL BRICEÑO.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cancelada hoy ante mi. Santiago, Noviembre 2 de 1881. DANIEL ALVAREZ."

Fs. 76 v.

Pieza No. 140

26 de Julio de 1879

RECIBO Y PRENDA

Doña EMILIA HERRERA DE TORO, de este domicilio, representante de su esposo don DOMINGO JOSE DE TORO, ha recibido del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES los títulos de 10 acciones de "EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS" que el señor TORO tenía dadas en prenda a ese Banco, y con el objeto de reemplazar la garantía, da en prenda 50 acciones del BANCO DE VALPARAISO.

En comprobante firman: Notario, testigos, EMILIA HERRERA DE TORO.

ADHESION A RECONSTITUCION

Comparecen los señores BALTAZAR URZUA, JUAN FRANCISCO GARCES, JOSE ROMERO, JOSE GREGORIO CORREA ALBANO, RICARDO CRUZAT, ROSARIO GATICA, FRANCISCO S. ECHAVARRIA, GUILLERMO MACKENNA, SANTIAGO MONTT, LUIS B. FUENZALIDA, LUIS FELIPE PRIETO, JOSE MANUEL SILVA VERGARA, PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, DOLORES RIVAS, MERCEDES RIVAS, PETRONILA VEGA, ROSALIA HURTADO VIUDA DE PACHECO, ADELA ALAMOS y FLORINDA GALLARDO accionistas del BANCO AGRICOLA que han aceptado la prórroga del término de duración de ese Banco por el plazo de 30 años, y se adhieren en todas sus partes a la escritura de reconstitución social del BANCO AGRICOLA prorrogado, otorgada ante este Notario el 30 de Diciembre de 1878.

En comprobante firman: Notario, testigos, COMPARECIENTES.

ADHESION A RECONSTITUCION

Don ROBERTO BUDGE, como Curador y en representación de doña MARIA MERCEDES, MANUEL, ENRIQUETA, ROSA, JOSE LUIS y JUAN AGUSTIN ALCALDE Y BROWN, accionistas del BANCO AGRICOLA, ha aceptado la prórroga del término de duración de ese Banco por el plazo de 30 años, y se adhieren en todas sus partes a la escritura de reconstitución social del BANCO AGRICOLA prorrogado, otorgada ante este Notario el 30 de Diciembre de 1878.

Se inserta el poder con que actúa el compareciente, el cual fuera otorgado en Valparaíso el 22 de Julio de 1876 ante el Notario JULIO CESAR ESCALA y los testigos JUAN USAVEAGA y JUAN EVANGELISTA DIAZ, por el cual don JUAN DIEGO FRANCISCO BUDGE, curador de los menores ALCALDE BROWN, confiere poder a su hermano don ROBERTO BUDGE. En esta escritura se inserta el discernimiento del cargo de curador según escritura otorgada ante RAMON E. RENGIFO y los testigos FEDERICO ROMAN y CASIMIRO OPAZO, con fecha 29 de Abril de 1876 por el Juez señor RAMON ANTONIO VERGARA DONOSO.

En comprobante firman: Notario, testigos, ROBERTO BUDGE.

VENTA

Doña DOLORES FERNANDEZ VIUDA DE OJEDA, por sí y como curadora de sus hijos EDUVIGE, ROSA y ELVIRA OJEDA Y FERNANDEZ, vende a don CARLOS CHARPIN un despacho de abarrotes en que giraba su esposo don DOMINGO OJEDA en la calle de la Nevería, de esta ciudad, por el precio de \$ 1.050.- que se pagan con \$ 550.-al contado y el saldo de \$ 500.- que se pagará a un año plazo, abonando el interés del 1% mensual.

Se inserta el discernimiento de la señora FERNANDEZ, otorgado por don RAFAEL MUNITA, Juez Letrado, ante el Notario don RAMON E. RENGIFO y los testigos CASIMIRO OPAZO y FEDERICO ROMAN con fecha 15 de Marzo de 1878.

En comprobante firman: Notario, testigos, DOLORES FERNANDEZ VIUDA DE OJEDA y CARLOS CHARPIN.

Fs. 79 v.

Pieza No. 144

28 de Julio de 1879

CANCELACION

Don BENJAMIN y don EMILIO BRIEBA, de este domicilio, declaran cancelado el contrato de promesa de compraventa celebrado ante este Notario el 7 de Marzo de 1878.

En comprobante firman: Notario, testigos, BENJAMIN y EMILIO BRIEBA.

Fs. 79 v.

Pieza No. 145

28 de Julio de 1879

ARRIENDO

Don LUPERCIO VARAS y doña MANUELA MERCEDES VARAS, de este domicilio, dan en arrendamiento a don JUAN FRANCISCO y a don ALEJANDRO VARAS, una chacra situada en la Subdelegación de Ñuñoa, de esta ciudad, lindante: al norte, con camino público; al sur, con propiedad de CARMEN VALDIVIESO y la chacra de Macul; al oriente, con varios vecinos y al poniente, con fundo de doña MARIANA BROWN DE OSSA. El término del arrendamiento será de 5 años y el canon del arrendamiento es de \$ 5.500.- anuales. En garantía, los arrendatarios dan en prenda los siguientes valores: 1.- \$ 8.900.- en letras de la CAJA HIPOTECARIA; y 2.- Derechos que corresponden a los arrendatarios en la casa ubicada en la Alameda de las Delicias No. 138, de esta ciudad, lindante: al norte, con la Alameda; al sur y poniente, con don JUAN JOSE ECHEAQUIE y al oriente, con casa de FRANCISCO DE BORJA SOLAR.

En comprobante firman: Notario, testigos, LUPERCIO VARAS, MANUELA MERCEDES VARAS, JUAN FRANCISCO y ALEJANDRO VARAS.

Fs. 80 v.

Pieza No. 146

28 de Julio de 1879

CANCELACION

Don JOAQUIN DIAZ BESDAIN, Gerente del BANCO DE LA ALIANZA, y don MANUEL ORTUZAR Y ORTUZAR, expresan: cancelan el contrato de cuenta corriente celebrado ante este Notario el 23 de Julio del presente año, así como también la garantía constituida por el señor ORTUZAR sobre las acciones del BANCO NACIONAL DE CHILE dadas en prenda.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOAQUIN DIAZ BESDAIN y MANUEL ORTUZAR Y ORTUZAR.

Fs. 81

Pieza No. 147

28 de Julio de 1879

ADHESION A RECONSTITUCION

Doña CONCEPCION GARCIA viuda de don ISAAC LAMAS, por sí y como curadora de sus hijos ISAAC, EDUARDO, CARLOS, RICARDO, ALVAN, RAMIRO, CONCEPCION, GONZALO y JORGE LAMAS, accionistas del BANCO AGRICOLA, por 75 acciones ha aceptado la prórroga del término de duración de ese Banco por el plazo de 30 años, y se adhiere en todas sus partes a la escritura de reconstitución social del BANCO AGRICOLA prorrogado, otorgada ante este Notario el 30 de Diciembre de 1878.

En comprobante firman: Notario, testigos, CONCEPCION GARCIA VIUDA DE LAMAS.

Pieza No. 148

28 de Julio de 1879

Fs. 81 v.

RECIBO

Don EMILIO BRIEBA, de este domicilio, declara que don PEDRO CADIZ, por cuenta de don JOSE GABRIEL CADIZ, le ha pagado la suma de \$ 3.500.- como saldo del precio en que le vendió una casa ubicada en la calle del Puente, de esta ciudad, según escritura ante el que suscribe el 17 de Junio de 1874.

En comprobante firman: Notario, testigos, EMILIO BRIEBA.

Pieza No. 149

28 de Julio de 1879

Fs. 81 v.

MANDATO

Don CARLOS LIRA, de este domicilio, confiere poder especial al Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, para que venda los bonos y otros valores que el otorgante tiene entregados al Banco en garantía de una cuenta corriente.

En comprobante firman: Notario, testigos, CARLOS LIRA.

Pieza No. 150

28 de Julio de 1879

Fs. 82

CANCELACION

Don CARLOS ROGERS, de este domicilio, declara que habiendo los señores "WILLIAMSON BALFOUR Y COMPAÑIA" recibido la suma de \$ 50.000.- y cumpliendo el otorgante las órdenes de estos señores, cancela la hipoteca que don BENJAMIN BRIEBA constituyó a favor de esa sociedad por escritura otorgada ante este Notario el 19 de Julio de 1878.

Se inserta el poder con que actúa el compareciente, el cual fuera otorgado en Valparaíso el 26 de Julio de 1879 ante el Notario JOAQUIN 2o. IGLESIAS y los testigos JUAN BAUTISTA FILIPPI y MAXIMIANO RAMIREZ, conferido por el señor CARLOS MC CULLOCK, Gerente de "WILLIAMSON BALFOUR Y COMPAÑIA", según consta del contrato social otorgado en la ciudad de Liverpool, Inglaterra, junto con los señores ALEJANDRO BALFOUR, ESTEBAN WILLIAMSON, ROBERTO DUNCAN y DAVID W. ALLARDICE.

En comprobante firman: Notario, testigos, CARLOS ROGERS.

Pieza No. 151

28 de Julio de 1879

Fs. 82 v.

CANCELACION

Don EMILIO LEON, vecino de Melipilla, y don JOSE RAMON GONZALEZ MARTINEZ, declaran que el señor VICENTE MARDONES ha pagado al señor LEON la suma de \$ 588,35.- que debía según libramiento del Juez don RAMON ANTONIO VERGARA, firmado por el secretario JOSE MARIA GUZMAN, dictado en el juicio seguido contra don PEDRO PABLO BALTIERRA y don MOISES RIVERA, con fecha 6 de Junio de 1878.

En comprobante firman: Notario, testigos, EMILIO LEON y JOSE RAMON GONZALEZ.

MUTUO

Doña VIRGINIA HUIDOBRO, en representación de su esposo EMILIO DE UNDURRAGA VICUÑA, ha recibido en mutuo de don VICENTE GARCIA HUIDOBRO y de don FRANCISCO UNDURRAGA la suma de \$ 8.000.- al interés del 8% anual. En garantía da en prenda un contrato de arrendamiento del Fundo Santa Virginia, celebrado por la compareciente y don ALEJANDRO AVARIA, bajo la fianza de don FRANCISCO ANTONIO AVARIA según escritura ante NICANOR YANETI el 25 de Noviembre de 1878.

En comprobante firman: Notario, testigos, VIRGINIA HUIDOBRO.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Por escritura ante DANIEL ALVAREZ, se canceló totalmente la del centro. Santiago, Julio 20 de 1894. ELIODORO MARDONES."

CUENTA CORRIENTE

Don JOAQUIN DIAZ BESOAIN, Gerente del BANCO DE LA ALIANZA, y los señores JUAN FRANCISCO y ALEJANDRO VARAS, como deudores solidarios, de este domicilio, celebran el siguiente contrato de cuenta corriente: El BANCO DE LA ALIANZA abre un crédito en cuenta corriente a favor de los señores VARAS hasta por la suma de \$ 8.000.-abonando una comisión de 0,5% semestral. Cuando el saldo efectivo esté en contra de los señores VARAS, la tasa de interés será del 10% anual y en caso de mora en el pago de este saldo en contra, se abonará un interés penal del 15% anual. En garantía el señor JUAN FRANCISCO VARAS constituye prenda sobre el crédito de \$ 10.000.- que tiene contra don JORGE FIGUEROA, según escritura otorgada ante este Notario el 9 de Agosto de 1877, y don ALEJANDRO VARAS sobre el crédito de \$ 8.000.- que tiene contra don RAMON BARRADOS según escritura también ante este Notario el 28 de Enero de este año.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOAQUIN DIAZ BESOAIN, ALEJANDRO y JUAN FRANCISCO VARAS.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cancelada hoy ante mi. Santiago, Agosto 9 de 1882. DANIEL ALVAREZ."

MUTUO

Don ABDON CIFUENTES, de este domicilio, declara que los herederos de don JOSE SANTOS OSSA, reunidos ante el Juez Compromisario don MANUEL MONTT, lo autorizaron para solicitar al BANCO DE VALPARAISO un préstamo por la suma de \$ 20.000.- a 6 meses plazo y con el interés del 10% anual, gestión que ha realizado, tomando en mutuo la cantidad antes indicada en esas condiciones. En garantía, el señor CIFUENTES, en representación de la sucesión del señor OSSA constituye prenda sobre 500 acciones del BANCO DE LA ALIANZA.

Se inserta la autorización concedida por el Juez Compromisario don MANUEL MONTT, autorizada por don JOSE ISAAC ORTIZ, Notario.

En comprobante firman: Notario, testigos, ABDON CIFUENTES.

Fs. 85 v.

Pieza No. 155

29 de Julio de 1879

ADHESION A RECONSTITUCION

Doña MAXIMO DEL CAMPO, apoderado de don MANUEL ROBERTO MARIN accionista del BANCO AGRICOLA por 33 acciones ha aceptado la prórroga del término de juración de ese Banco por el plazo de 30 años, y se adhiere en todas sus partes a la escritura de reconstitución social del BANCO AGRICOLA prorrogado, otorgada ante este Notario el 30 de Diciembre de 1878.

En comprobante firman: Notario, testigos, MAXIMO DEL CAMPO.

Fs. 85 v.

Pieza No. 156

29 de Julio de 1879

MUTUO

Don BERNARDO CASTILLO, de este domicilio, debe y se obliga apagar en 8 meses al BANCO DE LA ALIANZA, o a su orden, la suma de \$ 2.000.- que ha recibido en mutuo al interés del 10% anual. En garantía, constituye prenda sobre 30 acciones del BANCO AGRICOLA.

En comprobante firman: Notario, testigos, BERNARDO CASTILLO.

Fs. 86

Pieza No. 157

29 de Julio de 1879

MUTUO

Don JUAN AGUSTIN BARRIGA, de este domicilio, debe y se obliga a pagar de la fecha en 6 meses a don NATHAN OVALLE, o a su orden, la suma de \$ 500.- que ha recibido en mutuo al interés del 1% mensual.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN AGUSTIN BARRIGA.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cancelada hoy ante mi. Diciembre 30 de 1879. DANIEL ALVAREZ."

Fs. 86

Pieza No. 158

29 de Julio de 1879

MANDATO

Don JOSE BRUNO GONZALES, de este domicilio, Curador de la menor ELOISA TORRES Y BALBONTIN, confiere poder especial a don NICOLAS GONZALEZ JULIO para que represente los derechos de su pupila en los bienes quedados al fallecimiento de don JOSE MIGUEL TORRES y don JOSE TORRES.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE BRUNO GONZALES.

Fs. 86 v.

Pieza No. 159

29 de Julio de 1879

ADHESION A RECONSTITUCION

Don WENCESLAO PRIETO, Director General de "EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS", accionista del BANCO AGRICOLA por 100 acciones ha aceptado la prórroga del término de juración de ese Banco por el plazo de 30 años, y se adhiere en todas sus partes a la escritura de reconstitución social del BANCO AGRICOLA prorrogado, otorgada ante este Notario el 30 de Diciembre de 1878.

En comprobante firman: Notario, testigos, WENCESLAO PRIETO.

VENTA

Don BENJAMIN ORTUZAR, de este domicilio, vende a don EDUARDO MATTE, en representación de la sucesión de don DOMINGO MATTE, el fundo rústico denominado Rinconada de Santa Cruz, ubicado en el Departamento de la Victoria, lindante: al norte, con la Hacienda de lo Espejo de propiedad de ALVARO COVARRUBIAS; al sur, con Mallarauco y Pelvín, propiedades de don PATRICIO LARRAIN; al oriente, con la hacienda Santa Cruz de los señores VALDES y al poniente, con la hacienda de Prado de don MANUEL OSORIO. El precio de venta es la suma de \$ 350.000.- que se pagan con \$ 175.000.- que se pagarán el 10. de Agosto de este año y con \$ 175.000.- en que se estima la deuda con la CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO. Se autoriza a don ARTURO CLARO para requerir las inscripciones respectivas. La testamentaria compradora reconoce los contratos de arrendamiento celebrados ante NICANDR YANETI el 4 de diciembre de 1873 con don JOSE MANUEL VALDES ORTUZAR y el 9 de Septiembre de 1874, con don JUSTINIANO MORANDE, los cuales serán respetados por el plazo convenido en ellos.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por ARTURO CLARO y PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, BENJAMIN ORTUZAR y EDUARDO MATTE.

DECLARACION

Don LUPERCIO VARAS y doña MANUELA MERCEDES VARAS, por una parte y por la otra, don JUAN FRANCISCO y don ALEJANDRO VARAS, declaran que los bonos que los señores VARAS dieron en prenda a sus arrendadores según la escritura otorgada ante este Notario el día de ayer, deben quedar en cartera del BANCO DE LA ALIANZA como depósito en custodia

En comprobante firman: Notario, testigos, LUPERCIO, MANUELA MERCEDES, JUAN FRANCISCO y ALEJANDRO VARAS.

VENTA

Don CARLOS DIAZ, curador del menor JUAN ISMAEL MORANDE Y RAMOS, y don RAMON MORANDE Y RAMOS, de este domicilio, venden a don FRANCISCO NEBEL 1.500.- álamos del Fundo denominado Puertillo del Romeral, ubicado en el Departamento de Quillota, por el precio de \$ 2.500.- pagaderos en el plazo de 6 meses y con \$ 1.500.- en el plazo de 12 meses, abonando el interés penal del 12% anual en caso de mora. Presente a este acto, don JOSE VERGARA CORREA, quien en calidad de codeudor solidario afianza a don FRANCISCO NEBEL en el cumplimiento de este contrato.

En comprobante firman: Notario, testigos, CARLOS DIAZ, RAMON MORANDE Y RAMOS, FRANCISCO NEBEL y JOSE VERGARA CORREA.

CESION

Don BERNARDO CARVAJAL, de este domicilio, cede y transfiere

a los señores "MOLLER Y COMPAÑIA" los créditos que tiene en contra de BERNARDO RUIZ TAGLE, según escritura ante JUAN GOMEZ SOLAR el 15 de Octubre de 1878; el crédito contra JOSE MIGUEL HIDALGO, según escritura ante PEDRO PARGA, Notario de San Fernando, el 20 de Enero de este año; y el crédito contra JULIAN RUBIO, según escritura ante RAMON A. VALDOVINOS el 8 de Abril de este año.

En comprobante firman: Notario, testigos, BERNARDO CARVAJAL.

Fs. 89 Pieza No. 164 30 de Julio de 1879
MANDATO

Doña CARMEN ARIZTIA VIUDA DE PLAZA, de este domicilio, confiere poder especial a don FRANCISCO CARDENAS para que la represente en el juicio sobre cobro de pesos que han iniciado en su contra don JOSE MANUEL DE LOS REYES y don NARCISO CUETO.

En comprobante firman: Notario, testigos, CARMEN ARIZTIA VIUDA DE PLAZA.

Fs. 89 Pieza No. 165 30 de Julio de 1879
DISCERNIMIENTO

Don JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN, Juez de Derecho, de este domicilio, nombra a don JUAN ANTONIO MANRIQUEZ URRUTIA como curador ad litem de los menores MELITON, RICARDO y ZOILA ROSA SOTOMAYOR Y REVECO, para que los represente en la partición de los bienes de don FRANCISCO SOTOMAYOR, don TRIFON SOTOMAYOR y doña JUANA REVECO.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN.

Fs. 90 v. Pieza No. 166 30 de Julio de 1879
CANCELACION

Don JUAN FRANCISCO VARAS, de este domicilio, cancela la escritura otorgada ante este Notario el 14 de Agosto de 1878, por don JUAN ARACENA, quien le ha pagado la suma de \$ 2.000.- que le debía por la escritura señalada y alza la hipoteca que garantizaba el crédito.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN FRANCISCO VARAS.

Fs. 90 v. Pieza No. 167 30 de Julio de 1879
CANCELACION

Don EDUARDO MATTE, socio gestor de "D. MATTE Y COMPAÑIA", de este domicilio, declara que don EUGENIO OSSA ha pagado al Banco la suma de \$ 21.000.- que debía a don AGUSTIN LLONA, por escritura otorgada ante este Notario el 23 de Junio de 1878, crédito cedido al Banco ante RAMON E. RENGIFO por escritura del 10. de Octubre de ese año, la cual queda cancelada, devolviendo al señor OSSA los títulos de la prenda constituida en garantía.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE.

Pieza No. 168

30 de Julio de 1879

Fs. 91

MUTUO

Don JUAN ARACENA, de este domicilio, debe y se obliga a pagar a doña JULIA VARAS, o a su orden, la suma de \$ 1.200.- que ha recibido en mutuo, al interés del 1% mensual. En garantía, hipoteca un sitio ubicado en la calle de Valdivia, Barrio del Matadero, que compró a don LORENZO CLARO por escritura ante este Notario el 23 de mayo de 1871, que deslinda: al sur, con calle de Valdivia; al norte, calle de Arauco de por medio, con propiedad de JUAN SOTO; al oriente, con el mismo señor, con MANUEL CAMILO VIAL, con la testamentaria de MARIA AVILA y con don LAUREANO RAMIREZ y al poniente, con don JOSE MARIA OLAVARRIA, la testamentaria de don JUAN DOMINGO DAVILA y con las Hermanas del Corazón de Jesús.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN ARACENA.

Pieza No. 169

30 de Julio de 1879

Fs. 91

CANCELACION

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, declara que se ha pagado al Banco el saldo que existía en contra de la Sucesión de JOSE SANTOS OSSA por giros en una cuenta corriente que le fuera concedida según escritura otorgada ante este Notario el 21 de Julio de 1874, la cual declara cancelada.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL.

Pieza No. 170

30 de Julio de 1879

Fs. 91 v.

AUTORIZACION

Don JUAN FRANCISCO y don ALEJANDRO VARAS, de este domicilio, se autorizan recíprocamente para girar indistintamente cualquiera de ellos en contra de crédito en cuenta corriente que les ha concedido el BANCO DE LA ALIANZA.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN FRANCISCO y ALEJANDRO VARAS.

Pieza No. 171

30 de Julio de 1879

Fs. 91 v.

ADHESION A RECONSTITUCION

Comparecen los señores MACARIO VIAL, JOSE MANUEL INFANTE, JOSE DE LA CERDA CISTERNAS, MANUEL CARRERA PINTO, ENRIQUETA PINTO, DOMINGO BAEZA RIESCO, GALVARINO GALLARDO, GERMAN LUCCO, OVALLE, JAVIER ERRAZURIZ, EMILIO WALTON, JOSE AGUSTIN ALBANO, CARLOS ROSAS, RAMON GONZALEZ, TRANSITO VIVANCO VIUDA DE SANFUENTES, NICOLASA CERDA VIUDA DE ALAMOS, CARMEN PALACIOS VIUDA DE VARAS, EMILIA GALLARDO, ROSA FALCON VIUDA DE GARRIDO y DOLORES REYES VIUDA DE TAGLE, todos de este domicilio, accionistas del BANCO AGRICOLA han aceptado la prórroga del término de duración de ese Banco por el plazo de 30 años, y se adhieren en todas sus partes a la escritura de reconstitución social del BANCO AGRICOLA prorrogado, otorgada ante este Notario el 30 de Diciembre de 1878.

En comprobante firman: Notario, testigos, COMPARECIENTES.

Pieza No. 172

30 de Julio de 1879

Fs. 92 v.

ADHESION A RECONSTITUCION

Don LUIS FELIPE PRIETO, apoderado de don AGUSTIN J. PRIETO, de este domicilio, accionista del BANCO AGRICOLA por 6 acciones ha aceptado la prórroga del término de duración de ese Banco por el plazo de 30 años, y se adhiere en todas sus partes a la escritura de reconstitución social del BANCO AGRICOLA prorrogado, otorgada ante este Notario el 30 de Diciembre de 1878.

Se inserta el poder con que actúa el compareciente, el cual fuera otorgado el 24 de Abril de 1879 ante el Notario RAMON E. RENGIFO y los testigos CASIMIRO OPAZO y FEDERICO ROMAN.

En comprobante firman: Notario, testigos, LUIS FELIPE PRIETO.

Pieza No. 173

31 de Julio de 1879

Fs. 93

SUBROGACION

Don ENRIQUE MATTE, apoderado de don EDUARDO MATTE, Síndico de la Quiebra del BANCO DEL POBRE, y don MANUEL TALAVERA, apoderado de don PEDRO NOLASCO GANDARILLAS, Síndico de la misma quiebra, ambos de este domicilio, declaran que don JUAN ATANACIO GAETE, en representación de "ATANACIO 2o. GAETE Y COMPANIA" ha pagado al concurso que representan la suma de \$ 5.548,30.- que debía don JACINTO LEON PINOCHET, vecino de Cauquenes, según escritura otorgada el 1o. de Septiembre de 1877, en esa ciudad. En virtud de este pago, los comparecientes subrogan a la sociedad referida en todos los derechos que les corresponden en cuanto acreedores.

En comprobante firman: Notario, testigos, ENRIQUE MATTE, MANUEL TALAVERA y JUAN ATANACIO GAETE.

Pieza No. 174

31 de Julio de 1879

Fs. 93 v.

VENTA

Don JUAN FRANCISCO VIVES, vecino de Valparaíso, vende a don BERNARDINO BRAVO los edificios de su propiedad que están ubicados en el lugar denominado Las Zorras, Departamento de Valparaíso, por el precio de \$ 6.000.- que el vendedor ha recibido de contado. Las partes acuerdan al vendedor el derecho de retroventa por el mismo precio en dinero efectivo, sin intereses, por el plazo de 5 años.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN FRANCISCO VIVES y BERNARDINO BRAVO.

Pieza No. 175

1o. de Agosto de 1879

Fs. 94

VENTA

Doña LUCRECIA SOTO DE MEIGGS, de este domicilio, vende a doña FORTUNATA SOTO, los muebles que forman el menaje de su casa y de la cual es dueña en dominio, por el precio de \$ 4.800.-, suma que doña LUCRECIA abona a la deuda que mantiene con su hermana FORTUNATA.

En comprobante firman: Notario, testigos, LUCRECIA y FORTUNATA SOTO.

VENTA

Don ISIDORO BECERRA, por sí, llevando a efecto el contrato de promesa de compraventa celebrado ante este Notario el 14 de Junio recién pasado entre el compareciente y don EDUARDO MACKENNA, vende a don GUILLERMO MACKENNA, en representación de su esposa doña RITA CERDA DE MACKENNA, una quinta que su padre don LEANDRO BECERRA compró a la sucesión de don CIPRIANO BRAVO según escritura otorgada ante JUSTO POZO el 20 de Noviembre de 1863, ubicada en el Campo de Marte, de esta ciudad, lindante: al norte, con sitio de doña EDUVIGE GONZALEZ; al sur, con propiedad de don FRANCISCO MENECEZ; al oriente, con el Campo de Marte y al poniente, con el callejón de Padura. El precio de la venta es la suma de \$ 3.500.- que se pagan con \$ 2.000.- al contado y el saldo de \$ 1.500.- a un año plazo con el interés del 8% mensual.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, ISIDORO BECERRA y GUILLERMO MACKENNA.

GARANTIA

Doña MERCEDES TORO VIUDA DE PEÑA, de este domicilio, ha recibido del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES 4 Bonos Bolivianos de \$ 1.000.- cada uno que estaban dados en prenda a ese Banco. A fin de reemplazar esa garantía, la compareciente constituye prenda a favor de ese Banco sobre 25 acciones del BANCO DE VALPARAISO, de la Serie B.

En comprobante firman: Notario, testigos, MERCEDES TORO VIUDA DE PEÑA.

MUTUO

Don FABIO SANTIAGO OSSA, en representación de la sucesión de don GREGORIO OSSA VARAS, ha recibido del BANCO MOBILIARIO la suma de \$ 3.500.- en mutuo por el término de 4 meses y al interés del 10% anual. En garantía, constituye prenda sobre 31 acciones que la sucesión que representa posee en el BANCO NACIONAL DE CHILE.

Se inserta el poder con que actúa el compareciente, el cual consta de un acta de comparendo celebrado ante el Juez Compromisario don COSME CAMPILLO y autorizada por don RAMON E. RENGIFO, la cual aparece firmada por los señores ANTONIO ESCOBAR, FABIO SANTIAGO OSSA, JOAQUINA SANTA CRUZ, MELCHORA OSSA DE OSSA y FRANCISCO JAVIER OSSA.

En comprobante firman: Notario, testigos, FABIO SANTIAGO OSSA.

CANCELACION

Don BENJAMIN ORTUZAR, de este domicilio, ha recibido de la testamentaria de don DOMINGO MATTE la suma de \$ 175.000.- que debía pagarle como parte del precio del Fundo La Rinconada de

Santa Cruz, que vendió por acto otorgado ante este Notario el 29 del pasado mes. Presente a este acto, don ADOLFO ORTUZAR, representante de doña CAROLINA MONTT DE ORTUZAR y de los hijos menores de esta señora, quien declara haber recibido de don BENJAMIN ORTUZAR la suma de \$ 119.900.- en pago del saldo de precio en que el señor ORTUZAR compró el mismo fundo a su representada según acto ante NICANOR YANETI el 16 de Abril de 1872.

Se inserta el poder con que actúa el señor ADOLFO ORTUZAR, el cual fuera otorgado el 22 de Junio de 1869, ante JUAN NICOLAS SILVA por doña CAROLINA MONTT DE ORTUZAR, por sí y como curadora de sus hijos menores ANA LUISA, HELENA, OSVALDO, CAMILO, CARLOS, ELVIRA, REGINA y LUIS ORTUZAR Y MONTT. En esta misma escritura se inserta el decreto judicial por el cual se discernió el cargo de tutora a la señora MONTT, dictado por el Juez JUAN FRANCISCO BAEZA, en virtud del testamento de don JOSE ANGEL ORTUZAR, en que nombra tutora y curadora de sus hijos menores a su esposa doña CAROLINA MONTT DE ORTUZAR y curador especial a don JOSE VICENTE ORTUZAR.

En comprobante firman: Notario, testigos, BENJAMIN y ADOLFO ORTUZAR.

Fs. 99

Pieza No. 180

1o. de Agosto de 1879

MANDATO

Don GABRIEL RENE MORENO, de este domicilio, confiere poder especial a don DANIEL R. VIVES para que perciba los dividendos correspondientes a las acciones que el otorgante posee en la Compañía del FERROCARRIL URBANO DE SANTIAGO y para que perciba los intereses y amortizaciones de la CAJA HIPOTECARIA.

En comprobante firman: Notario, testigos, GABRIEL RENE MORENO.

Fs. 99 v.

Pieza No. 181

1o. de Agosto de 1879

GARANTIA

Don BERNARDO CARVAJAL, de este domicilio, a fin de garantizar a don RICARDO HUMERES en la fianza que prestó a favor de los señores MOLLER Y COMPAÑIA, según escritura ante JULIO CESAR ESCALA, Notario de Valparaíso el 1o. de Marzo de 1878, viene en constituir hipoteca a favor del señor HUMERES, sobre las siguientes propiedades:

1.- Sitio y edificios ubicados en el departamento de Los Andes, adquiridos por compra a don BENIGNO ALBELO, según escritura ante NICANOR YANETI el 27 de Junio de 1876, lindante: al norte, con propiedad del compareciente; al sur, con terrenos de RICARDO HUMERES; al poniente, con CONVENTO DE SAN FRANCISCO y al oriente, con la calle pública;

2.- Hijuela de terrenos ubicada también en el Departamento de Los Andes y colindante con la anterior, comprada a don FRANCISCO 2o. ARAYA, según escritura ante NICANOR MOLINARE, cuyos límites constan del título inscrito y que no se transcriben en este acto; y

3.- Una chacra denominada La Cruz, ubicada en Quilicura Departamento de Santiago comprada a don PEDRO NOLASCO CARVAJAL y a don NICANOR AGUIRRE ROMERO, según escritura ante NICANOR YANETI el 9 de Junio de 1877, lindante: al norte, con EDUARDO OCHAGAVIA; al sur, con PEDRO PABLO TORO; al oriente, camino de por medio, con chacra de JOSE VICENTE SANCHEZ y al poniente, con propiedad de las señoras AGUILAR y de don LEONARDO AZOCAR.

En comprobante firman: Notario, testigos, BERNARDO CARVAJAL.

Pieza No. 182

2 de Agosto de 1879

Fs. 100

MUTUO

Don CAYETANO ALFARO, de este domicilio, debe y se obliga a pagar de la fecha en 6 meses a don AGUSTIN FERNANDO OHDE, o su orden, la suma de \$ 250.- que ha recibido en mutuo al interés del 1,25% mensual. En garantía, hipoteca el Fundo denominado La Chacarilla, Ubicado en la Subdelegación de Quilicura, comprado a don AGUSTIN RICHARD, representado por su esposa doña DOLORES ALFARO, ante NICANOR YANETI el 10. de Marzo de 1876, lindante: al norte, con JOSEFA CRUZAT y JOSE MARIA BASCUÑAN; al sur, camino público de por medio, con JOSE MARIA GOMEZ; al oriente, con JOSEFA CRUZAT y al poniente, con los señores BASCUÑAN y ALEJANDRO ROMO.

En comprobante firman: Notario, testigos, CAYETANO ALFARO.

Pieza No. 183

2 de Agosto de 1879

Fs. 100 v.

CANCELACION

Don TEODORO E. SANCHEZ, Gerente del BANCO MOBILIARIO, ha recibido de don FABIO SANTIAGO OSSA, por cuenta de la sucesión de don GREGORIO OSSA Y VARAS, la suma de \$ 2.791,19.- que restaba al Banco de la escritura otorgada ante este Notario el 8 de Octubre de 1878, la que declara cancelada, alzando la hipoteca que estaba constituida en garantía.

En comprobante firman: Notario, testigos, TEODORO E. SANCHEZ.

Pieza No. 184

2 de Agosto de 1879

Fs. 101

CARTA DE LASTO

Don EDUARDO MATTE, socio gestor de "D. MATTE Y COMPAÑIA", de este domicilio, declara que don GERONIMO URMENETA, albacea de don JOSE TOMAS DE URMENETA, ha pagado al Banco la suma de \$ 27.653.- que debía la razón social "OVALLE HERMANOS" bajo la fianza de don JOSE TOMAS DE URMENETA, según acto ante este Notario el 4 de Diciembre de 1876. En consecuencia otorga carta de lasto a favor de la sucesión de este señor por la cantidad pagada.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE.

Pieza No. 185

2 de Agosto de 1879

Fs. 101

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Don NICOMEDES C. OSSA y don MANUEL MOREIRA, de este domicilio, declaran terminada y liquidada la sociedad que formaron ante este Notario el 7 de Octubre de 1870. El señor MOREIRA reconoce quedar debiendo al señor OSSA la suma de \$ 8.000.- que se obliga a pagar en 5 años con el interés del 9% anual. En garantía, el señor MOREIRA hipoteca una casa que posee en la calle de Santa Rosa No. 24, que deslinda: al frente, con la calle de Santa Rosa; al sur, con calle de San Carlos, al norte, con casa de TOMASA RENCORET y que hoy es de un señor CORTEZ y a los pies, con casitas del mismo señor MOREIRA.

En comprobante firman: Notario, testigos, NICOMEDES C. OSSA y MANUEL MOREIRA.

Nota: hay anotación marginal que dice: "Transferido el

crédito a don RAMON DE LA FUENTE. Octubre 20 de 1881. DANIEL ALVAREZ."

Pieza No. 186
Fs. 101 v. MANDATO 2 de Agosto de 1879

Doña MAGDALENA TORO, de este domicilio, confiere poder especial a don JAVIER LEON para que la represente en el juicio que le ha promovido don EUGENIO MATELUNA sobre rescisión de un contrato de arrendamiento de una propiedad ubicada en la ciudad de Melipilla.

En comprobante firman: Notario, testigos, MAGDALENA TORO.

Pieza No. 187
Fs. 102 MUTUO 4 de Agosto de 1879

Doña FRANCISCA VARGAS VIUDA DE AMOR, de este domicilio, debe y se obliga a pagar en 4 meses al BANCO DE VALPARAISO, o a su orden, la suma de \$ 6.000.- que ha recibido en mutuo al interés del 11% anual. Presente a este acto, don MANUEL ANTONIO HURTADO quien para garantizar el cumplimiento de esta obligación, constituye prenda a favor del BANCO DE VALPARAISO sobre 100 acciones de BANCO AGRICOLA.

En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCA VARGAS VIUDA DE AMOR y MANUEL ANTONIO HURTADO.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cancelado hoy ante mí. Santiago, Diciembre 4 de 1879. DANIEL ALVAREZ."

Pieza No. 188
Fs. 102 v. MANDATO 4 de Agosto de 1879

Don JUAN ANTONIO DEL SOL, representante legal de su esposa doña ROSALIA RIESCO, confiere poder especial a doña JOAQUINA URIONDO, viuda de don JULIAN RIESCO, para que administre los bienes de la testamentaria de este señor en la parte que corresponden a la esposa del compareciente.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN ANTONIO DEL SOL.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Véase la ampliación de esta. Santiago, Agosto 19 de 1879. DANIEL ALVAREZ."

Pieza No. 189
Fs. 103 HIPOTECA 4 de Agosto de 1879

Don CORNELIO SAAVEDRA, de este domicilio, imponente de la CAJA DE AHORROS PARA EMPLEADOS PUBLICOS, ha recibido de esta institución la suma de \$ 2.544,18.- En garantía, hipoteca el sitio y casa que posee en la calle del Dieciocho No. 55 que compró a doña CARLOTA DEL CARMEN DARLINGTON según escritura ante JOSE ISAAC ORTIZ el 21 de Marzo de este año, y que deslinda: al norte, con casa de DIEGO BARROS ARANA; al sur, con casa de JOSE MARIA CIFUENTES; al poniente, con sitio en que hay una escuela pública y al oriente, con calle de su ubicación.

En comprobante firman: Notario, testigos, CORNELIO SAAVEDRA.

Fs. 104

Pieza No. 190

4 de Agosto de 1879

CANCELACION

Don EDUARDO MATTE, socio gestor de "D. MATTE Y COMPAÑIA", de este domicilio, declara que don GALVARINO GALLARDO ha pagado al Banco la suma de \$ 3.600.- que debía por escritura prendaria otorgada ante este Notario el 10. de Febrero de 1876, la que declara cancelada, extinguiendo la prenda que la garantizaba.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE.

Fs. 104 v.

Pieza No. 191

4 de Agosto de 1879

MANDATO

Don BELISARIO MERINO JARPA, curador especial de doña CELINDA y doña MARTA ANA MERINO JARPA, de este domicilio, confiere poder especial a don FRANCISCO FLAVIO JARPA para que solicite al señor Juez Letrado de Chillán una copia autorizada de los documento del bautismo de su padre don VICENTE MERINO a fin de solicitar un montepío al SUPREMO GOBIERNO.

Se inserta el discernimiento del cargo de curador especial de don BELISARIO MERINO JARPA, concedido por el Juez FRANCISCO JAVIER ARLEGUI RODRIGUEZ, según el informe del Defensor de Menores señor BLEST GANA, resolución autorizada por el Secretario INDALECIO GAETE.

En comprobante firman: Notario, testigos, BELISARIO MERINO JARPA.

Fs. 105

Pieza No. 192

4 de Agosto de 1879

MUTUO

Don LUCIANO ARREDONDO, de este domicilio, debe y se obliga a pagar a don MANUEL FRANCISCO DE LA FUENTE, o a su orden, la suma de \$ 3.000.- que ha recibido en mutuo, en un año, al interés del 1% mensual. En garantía hipoteca la casa ubicada en la calle de San Francisco No. 16 que compró por escritura ante RAMON E. RENGIFO el 13 de Agosto de 1874, lindante: al norte, con calle de San Carlos; al sur, con propiedad del compareciente; al oriente, con don CIRILO CADIZ y al poniente, con la calle de San Francisco.

En comprobante firman: Notario, testigos, LUCIANO ARREDONDO.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cancelada hoy ante mí. Santiago, Agosto 4 de 1880. DANIEL ALVAREZ."

Fs. 105 v.

Pieza No. 193

4 de Agosto de 1879

PAGO POR SUBROGACION

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, de este domicilio, expresa que por escritura otorgada ante este Notario el 17 de Mayo de 1878 don JUAN DE DIOS VIAL GUZMAN, transfirió un crédito por \$ 30.000.- que debía don MANUEL JOSE DOMINGUEZ bajo la fianza de don AGUSTIN LLONA, por el precio de compra del Fundo Pajaritos de este departamento, según escritura ante RAMON E. RENGIFO el 30 de Octubre de 1876. Con esta fecha el Banco ha recibido del BANCO DE LA ALIANZA la suma antes señalada, por lo que viene en subrogar al BANCO DE LA ALIANZA en todos los derechos y privilegios que arrancan de las escrituras

señaladas. Presente a este acto, don JOAQUIN DIAZ BESDAIN, Gerente de BANCO DE LA ALIANZA, quien acepta esta subrogación y conviene con los señores MANUEL JOSE DOMINGUEZ y AGUSTIN LLONA que el pago del crédito por \$ 30.000.- se efectuará en dividendos semestrales con el interés del \$ 10.- anual.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL, JOAQUIN DIAZ BESDAIN, MANUEL JOSE DOMINGUEZ y AGUSTIN LLONA.

Pieza No. 194

5 de Agosto de 1879

Fs. 106 v.

MANDATO GENERAL

Don JOSE ANTONIO BOLIVAR, de este domicilio, confiere poder general amplio con administración de bienes a VICENTE IZQUIERDO, para que lo represente en todos los asuntos, juicios y negocios, que actualmente tenga pendientes, o se le ocurran en lo sucesivo de cualquier naturaleza que sean. Al efecto, podrá presentarse ante cualquier autoridad y justicia, rendir prueba, exhibir documentos, pedirlos donde se encuentren, tachar y abonar testigos, poner y absolver posiciones, recusar, implicar, apelar, decir la nulidad, y hacer uso de toda acción y recurso; para que acepte herencias bajo beneficio de inventario, provoque y siga juicios divisorios, nombre compromisarios con cualquier carácter, renuncie o no recursos, pida y haga adjudicaciones de bienes; para que transija cualquier cuestión en el modo y forma que halle más conveniente; para que cobre y perciba cuanto se deba al mandante por cualquier título y pague lo que el mandante adeuda, justificado que sea; para que entre o no en concursos, nombre síndicos, depositarios y demás, conceda quitas y esperas, y celebre todo acuerdo; para que de y tome dinero a interés, celebre contratos de cuenta corriente con hipoteca de los inmuebles del mandante o prenda de cualesquiera otros valores; para que venda, compre, permute y de en arriendo toda clase de bienes y estipule el precio, renta, término, formas de pago e intereses que halle más convenientes; para que represente con voz y voto en sociedades en que tenga parte y forme otras, las modifique y reforme; para que acepte, gire y proteste letras y otras obligaciones comerciales; para que confiera poderes especiales para asuntos determinados que no pueda desempeñar por sí mismo y delegue el presente poder en todo o en parte, revoque los poderes dados y confiera nuevos; en suma, para que en la representación o administración que se confiere, practique todos los actos judiciales o extrajudiciales necesarios, aún cuando no estén especificados.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE ANTONIO BOLIVAR.

Pieza No. 195

5 de Agosto de 1879

Fs. 107

MANDATO

Doña ADELAIDA SEPULVEDA, de este domicilio, confiere poder especial a don FRANCISCO DE BORJA MATURANA, residente en Talca, para que cobre y demande, judicial o extrajudicialmente, la parte que corresponde a la compareciente en la partición de los bienes de su madre doña PAULA VELASCO.

En comprobante firman: Notario, testigos, ADELAIDA SEPULVEDA.

MUTUO

Doña DOMINGA SERRANO VIUDA DE MACKENNA, de este domicilio, debe y se obliga a pagar a doña MARIA DEL CARMEN MACKENNA VIUDA DE OPAZO, o a su orden, la suma de \$ 22.000.- que ha recibido en mutuo por el término de 3 años y al interés del 8% anual. En garantía, hipoteca el Fundo San José de Huechuraba lindante: al sur, con acequia de Quilicura; al oriente, con fundo de don RICARDO OVALLE; al norte, con fundo de FRANCISCO DE PAULA FIGUEROA y al poniente, con camino público.

En comprobante firman: Notario, testigos, DOMINGA SERRANO VIUDA DE MACKENNA.

MANDATO

Don RUDECINDO SOTO, de este domicilio, confiere poder a don ENRIQUE MOULSON para que desempeñe sus funciones y vigile sus intereses en la sociedad que tiene con don MANUEL MARIA GUZMAN.

En comprobante firman: Notario, testigos, RUDECINDO SOTO.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Revocado hoy ante mí. Septiembre 3 de 1879. DANIEL ALVAREZ."

MANDATO

Don ENRIQUE PASQUETT, residente en Chillán, confiere poder especial a don AUGUSTO DELAUNAY para que lo represente en el juicio criminal por adulterio que siguen en su contra doña ANGELA LANCEA y don ENRIQUE BODEN.

En comprobante firman: Notario, testigos, ENRIQUE PASQUETT.

Nota: hay anotación marginal que dice: "Delegado en don ANGEL 2o. LASSI hoy ante mí. Octubre 17 de 1879. DANIEL ALVAREZ."

Nota: El número de Pieza "197" se repite en las dos escrituras anteriores.

VENTA

Don VICENTE ABASOLO, de este domicilio, vende a don ALEJANDRO ABASOLO, todos los derechos y acciones que puedan corresponderle en la herencia de su hermano común don RAMON ABASOLO, quedando don ALEJANDRO ABASOLO obligado a pagar la parte que corresponde a VICENTE en la fianza otorgada a favor de doña TERESA NAVARRETE por don FELICIANO RUIZ. No se comprenden en esta venta, los derechos que don VICENTE ABASOLO hereda por la parte que tenía don RAMON ABASOLO en el fundo San Miguel del Departamento de Chillán. Don ALEJANDRO ABASOLO se obliga a pagar la suma de \$ 13.300.- como precio de los derechos que por este acto le son cedidos, que se pagan con \$ 4.000.- al contado y el saldo en dos dividendos a 6 y 12 meses plazo, sin intereses. Además queda de cuenta de don VICENTE el crédito contra don MANUEL JOSE DOMINGUEZ.

En comprobante firman: Notario, testigos, VICENTE y ALEJANDRO ABASOLO.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Entrelineas: "le ha entregado": VALE. VICENTE ABASOLO."

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Certifico que el señor Juez JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN ha mandado dar copia. El decreto queda protocolizado bajo el No. 27. DANIEL ALVAREZ."

Fs. 109

Pieza No. 199

5 de Agosto de 1879

CUENTA CORRIENTE

Don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, y don JOSE HURTADO ALCALDE y don EMILIO CONCHA Y TORO, de este domicilio, celebran el siguiente contrato: El BANCO DE VALPARAISO abre un crédito en cuenta corriente a favor de los señores HURTADO y CONCHA Y TORO hasta por la suma de \$ 15.000.-, abonando una comisión de 0,5% semestral. Cuando el saldo efectivo esté en contra de los señores HURTADO y CONCHA Y TORO, la tasa de interés será del 11% anual y en caso de mora en el pago de este saldo en contra, se abonará un interés penal del 15% anual. En garantía, los deudores hipotecan el fundo San José ubicado en el Departamento de Melipilla, lindante: al norte, con fundo Ibacache; al oriente, con el Fundo Mallarauquito; al sur, con fundos Molinos de San Jose y Esmeralda y al poniente, con fundos Puangue y Las Palmas. Autorizan a don JOSE MIGUEL VALDIVIESO y a don CARLOS GONZALEZ para requerir las inscripciones.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA y JOSE HURTADO ALCALDE y EMILIO CONCHA Y TORO.

Fs. 110

Pieza No. 200

5 de Agosto de 1879

CANCELACION

Don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, de este domicilio, declara que don JOSE MARIA GUZMAN ha pagado al Banco la suma de \$ 8.090,40.- que debía por un mutuo con garantía del Fundo El Carmen, según escritura ante el Notario que suscribe del 6 de Julio de 1878, la que declara cancelada. Cancela asimismo, la hipoteca que garantizaba la obligación.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA.

Fs. 110

Pieza No. 201

5 de Agosto de 1879

VENTA

Doña MARIA DEL CARMEN MACKENNA VIUDA DE OPAZO, de este domicilio, vende a don GUILLERMO MACKENNA por el precio de \$ 7.000.- al contado la parte que le corresponde en la casa ubicada en la calle de La Moneda No. 47, comprada por ambos a don PEDRO GODOY por escritura ante FRANCISCO ALIAGA el 9 de Septiembre de 1870.

En comprobante firman: Notario, testigos, MARIA DEL CARMEN MACKENNA y GUILLERMO MACKENNA.

Pieza No. 202

5 de Agosto de 1879

Fs. 110 v.

MUTUO

Don VICTOR ARRIAGADA, de este domicilio, debe y se obliga a pagar en 6 meses a don JOSE MARIA ARRIAGADA la suma de \$ 5.000.- sobre la cual abonará el interés del 10% anual. En garantía, hipoteca el fundo Centinela ubicado en el Departamento de San Fernando, que deslinda: al norte, con Fundo de Tomé; al sur, con Fundo de Parilanco; al oriente, con el Fundo de Coquil y al poniente, con el mar.

En comprobante firman: Notario, testigos, VICTOR ARRIAGADA.

Pieza No. 203

5 de Agosto de 1879

Fs. 111

SOCIEDAD

Don JUAN FRANCISCO y don ALEJANDRO VARAS, de este domicilio, forman una sociedad para la explotación del Fundo Lo Plaza, que han tomado en arrendamiento de don LUPERCIO y doña MERCEDES VARAS, en las siguientes condiciones: El capital social es la suma de \$ 10.000.-, aportado por iguales partes. El domicilio social es esta ciudad. Ambos socios tienen la administración de la sociedad, la cual girará con la razón social "JUAN FRANCISCO Y ALEJANDRO VARAS". Las ganancias y pérdidas se dividirán por mitades. El término de la sociedad de 5 años a contar del 18 de Julio recién pasado.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN FRANCISCO y ALEJANDRO VARAS.

Pieza No. 204

6 de Agosto de 1879

Fs. 111

VENTA

Don JUAN DE DIOS MORALES, vecino de Victoria, vende a don JOSE MARIA HIDALGO, un sitio ubicado en la calle del Carmen de la Villa de Buin, Departamento de Rancagua, que obtuvo por compra a don FELIX HERRERA por escritura otorgada ante DAVID CARRASCO el 13 de Julio de 1876, lindante: al norte, con la calle del Carmen; al oriente, con el camino público; al sur, con sitio de GASPAR CHACON y al poniente, calle de por medio, con PEDRO ESPINOZA. El precio de la venta es la suma de \$ 811.- que se pagan con \$ 426.- al contado y con el saldo a un año plazo, abonando el interés del 1,25% mensual.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por RENE 2o. ACHONDO y PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN DE DIOS MORALES y JOSE MARIA HIDALGO.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Véase la cancelación otorgada por JUAN DE DIOS MORALES, a favor de JOSE MARIA MORALES el 27 de Agosto de 1880. DANIEL ALVAREZ."

Pieza No. 205

6 de Agosto de 1879

Fs. 112

PAGO POR SUBROGACION

Don VICENTE SANFUENTES y don JOSE NICOLAS HURTADO, Director General del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, de este domicilio, exponen: El señor SANFUENTES, en su carácter de acreedor de don SANTIAGO PORTALES ha pagado al Banco,

subrogándose en los derechos de éste, las diversas partidas que constaban de la escritura otorgada ante NICANOR YANETI el 27 de Marzo de 1877. Estando constituido en prenda para garantizar el cumplimiento de esta obligación, un crédito que la señora DOLORES TAGLE DE IRARRAZABAL tiene en contra de JOSE GUILLERMO WADDINGTON, por \$ 49.400.- con hipoteca de la Hacienda de la Trinidad, según consta de escritura ante MAXIMO NAVARRETE, Notario de Valparaíso de fecha 6 de Junio de 1859, y de la adjudicación hecha a la señora por el Compromisario don ANTONIO VARAS en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don JOSE ANTONIO TAGLE. El Banco entrega al señor SANFUENTES estos títulos dados en prenda y lo subroga en todos los derechos que le corresponden en cuanto acreedor.

En comprobante firman: Notario, testigos, VICENTE SANFUENTES y JOSE NICOLAS HURTADO.

Pieza No. 206

Fs. 113

6 de Agosto de 1879

CANCELACION

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, y don BENJAMIN ORTUZAR, de este domicilio, expresan que cancelan la prenda que el señor ORTUZAR constituyó por acto ante este Notario el 27 de Octubre de 1877, sobre 500 acciones del BANCO DE LA ALIANZA.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL y BENJAMIN ORTUZAR.

Pieza No. 207

Fs. 113 v.

6 de Agosto de 1879

CESION

Don MANUEL GORMAZ, cede y traspasa, por igual valor recibido en dinero a don DIEGO FORMAS, el crédito de \$ 350.- que tiene contra don URBANO PINEDA, según escritura ante FRANCISCO VALDIVIESO LIBUR el 28 de Noviembre de 1863.

En comprobante firman: Notario, testigos, MANUEL GORMAZ.

Pieza No. 208

Fs. 113 v.

6 de Agosto de 1879

PAGO POR SUBROGACION

Don WENCESLAO PRIETO, Director General de EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS, declara que don JOSE SANTOS LIRA le ha pagado la suma de \$ 10.000.- que don PEDRO FRANCISCO LIRA debía a la sociedad que representa, por escritura ante JOSE ISAAC ORTIZ el 14 de Diciembre de 1876, por lo cual lo subroga en todos sus derechos.

En comprobante firman: Notario, testigos, WENCESLAO PRIETO.

Pieza No. 209

Fs. 114

6 de Agosto de 1879

RECIBO

Don FIDEL URRUTIA, de este domicilio, declara que los señores MANUEL VALENZUELA CASTILLO y MANUEL FRANCISCO VALENZUELA, como albaceas de la señora CARMEN ECHAURREN DE CASTRO, le han pagado el legado de \$ 2.000.-, que le dejó en su testamento la señora ELVIRA VILLAREAL.

En comprobante firman: Notario, testigos, FIDEL URRUTIA.

6 de Agosto de 1879

Fs. 114

MANDATO

Don GREGORIO 2o. LETELIER, de este domicilio, Síndico de la Quiebra de RAMON POLANCO Y COMPAÑIA, confiere poder especial a don HILARIO TOLOSA, para que cobre y perciba lo que se adeude al concurso por personas residentes en el Departamento de Talca.

Se inserta el nombramiento de Síndico del señor LETELIER, el cual consta de un acta de comparendo de fecha 15 de Abril de 1878, la que aparece firmada por: FRANCISCO CAMPAÑA, MIGUEL HUMERES, JUAN D. PINOCHET, B. BRIEBA, LUIS CALDERON, LUIS TELLEZ, LUIS MANUEL LILLO, ALBERTO SALAS, MIGUEL CARIOLA, CONSTANTINO PEREZ, H. MORACIN, RAMON GOMEZ y R. POLANCO, por la sociedad "A. GROVE Y GORLIER".

En comprobante firman: Notario, testigos, GREGORIO 2o. LETELIER.

6 de Agosto de 1879

Fs. 114 v.

MANDATO

Don JOSE NICOLAS HURTADO, apoderado de doña MATILDE y doña PRIMITIVA ECHEVERRIA, declara que la sucesión de don DIEGO ECHEVERRIA, otorgó una fianza a favor de don JOSE MANUEL VALDES ORTUZAR, por el arriendo que hizo de la Hacienda de don BENJAMIN ORTUZAR. Habiéndose demandado al señor VALDES ORTUZAR, confiere poder especial a don NARCISO CUETO para que realice las gestiones y trámites tendientes a evitar el pago de los cánones que se demandan, intercediendo ante JOSE MANUEL VALDES ORTUZAR.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE NICOLAS HURTADO.

6 de Agosto de 1879

Fs. 115

MANDATO

Don ALBERTO GANDARILLAS, de este domicilio, y su esposa doña MARIA DEL TRANSITO SOTO, confieren poder especial a don MARCIAL MARTINEZ, para que inicie juicio de partición de los bienes quedados al fallecimiento de don APOLINARIO SOTO.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALBERTO GANDARILLAS y MARIA DEL TRANSITO SOTO.

6 de Agosto de 1879

Fs. 115 v.

CONVENIO

Don JOAQUIN DIAZ BESOAIN, Gerente del BANCO DE LA ALIANZA, don AGUSTIN LLONA, don JOSE MANUEL CERDA OSSA y don JOSE LUIS CERDA OSSA, de una parte como acreedores y por la otra, como deudor don MANUEL JOSE DOMINGUEZ, han convenido lo siguiente: Los acreedores de don MANUEL JOSE DOMINGUEZ han liquidado sus respectivos créditos e intereses, arrojando los siguientes resultados: 1.- don JOSE MANUEL CERDA OSSA, \$ 28.537 ; 2.- don JOSE LUIS CERDA OSSA, \$ 27.750.- ; 3.- el BANCO DE LA ALIANZA, \$ 45.311.-; y 4.- don AGUSTIN LLONA, por sí \$ 10.450.- y como coacreedor con el señor JUAN DE DIOS VIEL GUZMAN, por la compra del Fundo Los Perales, \$ 36.890.- Los acreedores convienen en conceder al señor DOMINGUEZ para el pago de sus obligaciones el

plazo de 2 años, sin abono de intereses, y en caso de no pagar dentro de este plazo, abonará el interés penal del 12% anual.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOAQUIN DIAZ BESOAIN, AGUSTIN LLONA, MANUEL JOSE y JOSE LUIS CERDA, y MANUEL DOMINGUEZ.

Pieza No. 214

Fs. 116 v.

7 de Agosto de 1879

CANCELACION

Don ANTONIO HERRERA, de este domicilio, declara que don MANUEL VASQUEZ, le ha pagado la suma de \$ 300.- que restaban del precio en que le vendió un sitio y piezas en Linderos, según una escritura otorgada ante este Notario el 15 de Marzo de 1879, la que queda cancelada.

En comprobante firman: Notario, testigos, ANTONIO HERRERA.

Pieza No. 215

Fs. 116 v.

7 de Agosto de 1879

RECIBO

Don JUAN MORENO, de este domicilio, declara que don GREGORIO LLANOS le ha pagado la suma de \$ 3.000.- a cuenta de la deuda que consta de escritura ante el que suscribe el 26 de Julio de 1878.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN MORENO.

Pieza No. 216

Fs. 116 v.

7 de Agosto de 1879

CANCELACION

Don JOSE BASTERRICA, de este domicilio, otorga cancelacion a don FRANCISCO JAVIER MUÑOZ, por la escritura de fianza otorgada ante este Notario el 7 de Junio de este año.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE BASTERRICA.

Pieza No. 217

Fs. 117

7 de Agosto de 1879

CANCELACION

Don MANUEL GARCIA DE LA HUERTA, curador de la cuarta de libre disposición de don VICENTE SUBERCASEAUX, declara que la sucesión de don JUAN VICENTE MIRA, ex curador de la misma cuarta de libre disposición, le ha rendido cuenta de su administración, por lo que cancela toda la responsabilidad del caso.

Se inserta el decreto por el cual se nombró a don MANUEL GARCIA DE LA HUERTA como curador de la cuarta de libre disposición del señor SUBERCASEAUX, expedido por el Juez JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN y el secretario INDALECIO GUZMAN.

En comprobante firman: Notario, testigos, MANUEL GARCIA DE LA HUERTA.

Pieza No. 218

Fs. 117 v.

7 de Agosto de 1879

CANCELACION

Don EDUARDO MATTE, socio gestor de "D. MATTE Y COMPANIA", de

este domicilio, declara que don TEOFILO CERDA ha pagado al Banco la suma de \$ 20.160.- que debía por una escritura de mutuo hipotecario otorgada ante este Notario el 7 de Agosto de 1878, la que declara cancelada, alzando la hipoteca que estaba constituida en garantía.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE.

Fs. 117 v. Pieza No. 219 7 de Agosto de 1879
ARRIENDO

Don EUGENIO DUVAL, representante legal de su esposa doña MERCEDES SANTANDER, da en arriendo a don PEDRO CESAR FRIAS, una chacra de propiedad de su señora, denominada chacarilla de Manquehue, situada al oriente de esta ciudad. El contrato de arriendo será por el término de 5 años. El señor FRIAS se obliga a pagar como canon del arrendamiento la suma de \$ 2.000.- anuales y las contribuciones territoriales. Presente a este acto don JOSE MARIA CIFUENTES, quien afianza en calidad de codeudor solidario al señor FRIAS en el cumplimiento de este contrato.

En comprobante firman: Notario, testigos, EUGENIO DUVAL, PEDRO CESAR FRIAS y JOSE MARIA CIFUENTES.

Fs. 119 v. Pieza No. 220 8 de Agosto de 1879
VENTA

Doña BERNARDA VIERA, viuda de don BARTOLO LOPEZ, y sus hijos PASCUAL, JOSE MARIA y MERCEDES LOPEZ, de este domicilio, venden a don MANUEL NARANJO por el precio de \$ 200.- al contado un sitio que poseen en la subdelegación de Renca, de este Departamento, lindante: al oriente y sur, con el comprador y al norte y poniente, con la calle pública.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, BERNARDA VIERA, PASCUAL, JOSE MARIA y MERCEDES LOPEZ y MANUEL NARANJO.

Fs. 120 Pieza No. 221 8 de Agosto de 1879
CANCELACION

Don SANTIAGO OSSA, de este domicilio, declara que don PEDRO ALESSANDRI le ha pagado la suma de \$ 15.000.- que recibió en préstamo de don ANTONIO ESCOBAR, antes curador del compareciente, según escritura ante este Notario el 3 de Mayo de 1878, la que declara cancelada, alzando la hipoteca que garantizaba ese crédito.

En comprobante firman: Notario, testigos, SANTIAGO OSSA.

Fs. 120 Pieza No. 222 8 de Agosto de 1879
CANCELACION

Doña FRANCISCA STRUDOVICK y su marido don ANDRES JACKSON, exponen que don SANTIAGO DINALOV ha pagado a los comparecientes, la suma de \$ 12.000.- que debía por escritura otorgada ante este

Notario el 11 de Enero de 1878, la que declaran cancelada.
En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCA
STRUDOVICK y ANDRES JACKSON.

Fs. 120 Pieza No. 223 8 de Agosto de 1879
MUTUO

Don MARTIN DROUILLY, de este domicilio, debe y se obliga a pagar al BANCO NACIONAL DE CHILE, o a su orden, en 5 meses, la suma de \$ 9.000.- que ha recibido en mutuo al interés del 10% anual. En garantía constituye prenda sobre 68 acciones del BANCO DE VALPARAISO de la serie A.

En comprobante firman: Notario, testigos, MARTIN DROUILLY.

Fs. 120 v. Pieza No. 224 8 de Agosto de 1879
CESION

Don FRANCISCO PUELMA, de este domicilio, cede gratuitamente a don DAVID ORTIZ los derechos que le corresponden sobre una imprenta que se hallaba en poder de don NICOLAS DEL PINO y que habría sido enajenada por el Síndico del concurso de ese caballero.

En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCO PUELMA.

Fs. 121 Pieza No. 225 8 de Agosto de 1879
DECLARACION

Don EUGENIO DUVAL, representante legal de doña MERCEDES SANTANDER, y don PEDRO CESAR FRIAS, como arrendatario, y don JOSE MARIA CIFUENTES, como fiador, declaran que rectifican la cláusula No. 17 del contrato de arrendamiento celebrado ante este Notario el día de ayer, en el sentido de declarar que en caso de muerte del arrendatario, el contrato terminará irrevocablemente.

En comprobante firman: Notario, testigos, EUGENIO DUVAL, PEDRO CESAR FRIAS y JOSE MARIA CIFUENTES.

Fs. 121 Pieza No. 226 8 de Agosto de 1879
ACEPTACION

Don BALDOMERO RISOPATRON, de este domicilio, acepta la donación que don EMETERIO GOYENECHEA hizo a la señora CARMEN CAÑAS según escritura ante RAMON E. RENGIFO el 14 de Junio de 1874.

En comprobante firman: Notario, testigos, BALDOMERO RISOPATRON.

Fs. 121 Pieza No. 227 8 de Agosto de 1879
MANDATO

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, confiere poder a don GUMERCINDO RAMIREZ, con el objeto de representar al Banco en el concurso de los bienes formado a don

RAMON AROSTEGUI.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL.

Pieza No. 228

Fs. 121 v.

8 de Agosto de 1879

GARANTIA

Don MANUEL MOREIRA, de este domicilio, viene en aumentar la garantía constituida a favor de don NICOMEDES C. OSSA, según escritura ante este Notario de fecha 2 del presente mes y año, hipotecando 3 casas anexas a la casa ya hipotecada, ubicadas en la calle de San Carlos Nos. 13, 9 y 5, cuyos deslindes son: al norte, con propiedad que fue de la señora RENCORET y hoy es de un señor CORTES; al oriente, con casitas del compareciente; al poniente, con la casa grande que ya hipotecó y al sur, con calle de San Carlos.

En comprobante firman: Notario, testigos, MANUEL MOREIRA.

Pieza No. 229

Fs. 122

9 de Agosto de 1879

MANDATO

Don CORNELIO SAAVEDRA, de este domicilio, confiere poder especial a don BELTRAN MATHIEU, vecino de Angol, para que requiera en el Conservador de ese Departamento la inscripción del remate que hizo al Fisco en los primeros días del mes de Mayo de 1878, de unas hijuelas ubicadas en ese Departamento, y que antes fueron de don VICTOR LAMAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, CORNELIO SAAVEDRA.

Pieza No. 230

Fs. 122

9 de Agosto de 1879

GARANTIA

Don JOSE ANTONIO MATTA, de este domicilio, a fin de garantizar el saldo que arroje una cuenta corriente que tiene don TRISTAN MATTA UGARTE, con el BANCO DE VALPARAISO, viene en hipotecar un sitio que compró a don FRANCISCO IGNACIO OSSA, ubicado en la calle de Huérfanos, de esta ciudad, lindante: al norte, con sitio de don FRANCISCO IGNACIO OSSA; al oriente, con sitio de don DIEGO ECHEVERRIA; al poniente, con sitio de don TRISTAN MATTA y con la testamentaria de PABLO SALAS y al sur, con la calle de Huérfanos.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE ANTONIO MATTA.

Pieza No. 231

Fs. 122 v.

9 de Agosto de 1879

MUTUO

Doña MERCEDES RODRIGUEZ VIUDA DE BAQUEDANO, de este domicilio, debe y se obliga a pagar a don VICTOR LEON, o a su orden, en 2 años, la suma de \$ 6.000.- que ha recibido en mutuo, al interés del 8% anual. En garantía, hipoteca el sitio y casa que posee en la calle de la Cañadilla No. 210 de esta ciudad, lindante: al norte, con ELVIRA ECHAZARRETA y JUAN PIZARRO; al sur, con SANTIAGO LOPEZ, al oriente, con calle de la Cañadilla; y al poniente, con calle de Maruri.

En comprobante firman: Notario, testigos, MERCEDES RODRIGUEZ VIUDA DE BAQUEDANO.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cancelada hoy ante mí. Santiago, Abril 28 de 1880. DANIEL ALVAREZ."

Pieza No. 232

Fs. 123

9 de Agosto de 1879

MANDATO GENERAL

Don EDWARD BENOIT GUILLAMMER BOONEN, Cónsul general de los PAISES BAJOS, hijo de don LAMBERT ETIENNE BOONEN y de doña ANNE MARIE VAN BAERLEM, de este domicilio, confiere poder general amplio a don JULIAN FERMONT, residente en Bruselas, ESTADO DE BELGICA, para que lo represente en todos los asuntos concernientes a la herencia de su finada madre, la señora VAN BAERLEM, así como los derechos que esta señora le ha transmitido por derecho propio en la sucesión de don JEAN DENECK, fallecido en Molembeck, Saint Jean, REPUBLICA DE BELGICA, pudiendo al efecto, realizar todas las gestiones judiciales o extrajudiciales que correspondan.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDWARD BENOIT GUILLAMMER BOONEN.

Pieza No. 234

Fs. 123 v.

9 de Agosto de 1879

VENTA

Don JOSE MARIA GUZMAN Y GUZMAN, vende a don CARLOS ORTUZAR, de este domicilio, el Fundo El Carmen que se adjudicó en la partición de los bienes de doña MARGARITA GUZMAN, ante el Juez Compromisario don MIGUEL MARIA GÜEMES, ubicado en el Departamento de Rengo, lindante: al norte, camino de por medio, con hijuela de don PEDRO NOLASCO VIAL; al sur, con la Hacienda de los Barriales; al oriente, con hijuela de don JOVINO NOVOA y al poniente, con Hacienda del Tambo. El precio de venta es la suma de \$ 97.000.- que se pagan con \$ 51.000.- que se cancelan a la CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO por una deuda sobre ese Fundo, la cual consta de escritura ante RAMON E. RENGIFO de fecha 9 de Agosto del presente año, y el saldo se paga de contado y en dinero efectivo. El señor ORTUZAR, comprará también las sementeras que hay en el Fundo y todos los animales que hay en él, al precio que establezca el perito don ANGEL CRUCHAGA. Presente a este acto, doña JOSEFA OLIVARES VIUDA DE OVALLE, quien declara con el señor ORTUZAR que este ha recibido las siguientes cantidades de parte suya: 1.- \$ 25.000.- como donación a doña TRANSITO OVALLE, esposa del señor ORTUZAR; y 2.- \$ 37.480.- que da en mutuo al señor ORTUZAR por el término de 5 años y al interés del 8% anual.

Se inserta el escrito presentado por la señora JOSEFA OLIVARES, en que solicita la aprobación de la donación de \$ 25.000.- a su hija TRANSITO OVALLE y declara que esta señora es dueña de los siguientes bienes: 1.- Una hijuela que hubo en la herencia de su padre don JOSE TOMES OVALLE; y 2.- \$ 6.400.- que le correspondieron en la liquidación de la sociedad "OVALLE, RIOSECO Y COMPANIA", practicada por el compromisario MIGUEL CRUCHAGA. Se inserta a continuación el informe favorable del señor BLEST GANA. Se inserta la resolución del Juez M. VALDERRAMA, firmada por el Secretario GAETE, por la cual se autoriza esa donación.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE MARIA GUZMAN, CARLOS ORTUZAR JOSEFA OLIVARES DE OVALLE.

Nota: Hay anotación marginal que dice: Se ha exhibido certificado de Retención: "El Ministro de la Tesorería General Certifica que ha redimido el Censo por \$ 14.000.- que el FISCO transfirió a CARLOS ORTUZAR, cuyos censualistas son la Capilla de Chocalán de propiedad de doña ROSARIO VALDES DE SOLAR y la propiedad gravada, la Hijueta del Carmen ubicada en el Departamento de Rengo, lindante: al norte, camino de por medio, con hijuela de don ANTONIO VALDES CUEVAS; al sur, con la Hacienda de los Barriales; al oriente, con hijuela de don JOVINO NOVOA y al poniente, con Fundo de JOSE DOMINGO CORREA. Firman CARLOS ORTUZAR, ANTONIO PERFECTO VERGARA y PEDRO N. GANDARILLAS. Santiago, Enero 26 de 1883. DANIEL ALVAREZ."

Fs. 126 v. Pieza No. 234 9 de Agosto de 1879
RETROVENTA

Don CONSTANTINO FISCHER, de este domicilio, da en pago a don AGUSTIN RICHARD, quien es acreedor suyo, diversos muebles de su propiedad, que se indican, reservándose el derecho para retroventa, por el plazo de 15 meses.

En comprobante firman: Notario, testigos, CONSTANTINO FISCHER y AGUSTIN RICHARD.

Nota: Las piezas anteriores aparecen numeradas ambas con el No. " 234 ".

Fs. 127 Pieza No. 235 9 de Agosto de 1879
VENTA

Don JOSE MANUEL GODOY, de este domicilio, vende a don JUAN ANTONIO MANRIQUEZ URRUTIA, dos hijuelas de tierra que se adjudicó en la partición de los bienes de doña PETRONILA JAQUE, practicada por el Compromisario don PEDRO MADARIAGA, ubicadas en el Departamento de Caupolicán, lindantes:

- 1.- Hijueta 8a.: al sur, con don JOSE MIGUEL BILBAO; al oriente, con DOLORES GODOY; al poniente, con FRANCISCO GODOY y al norte, con JOSE BISQUERT; y
- 2.- Hijueta No. 10: al poniente y norte, con JOSE BISQUERT; al sur, con MANUEL y EUGENIO BILBAO y al oriente, con hijuela de don FRANCISCO GODOY.

El precio de venta es la suma de \$ 80.- que se pagan de contado.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales, firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE MANUEL GODOY y JUAN ANTONIO MANRIQUEZ U.

Fs. 127 v. Pieza No. 236 11 de Agosto de 1879
FIANZA

Don EUGENIO DUVAL, de este domicilio, afianza en calidad de codeudor solidario a don ENRIQUE DUVAL, empleado del BANCO DE VALPARAISO, hasta por la suma de \$ 2.000.- por los cargos que pudieren resultar en contra de su hijo en el desempeño de su oficio.

En comprobante firman: Notario, testigos, EUGENIO DUVAL.

Fs. 128

Pieza No. 237

11 de Agosto de 1879

DISCERNIMIENTO

Don MELQUIADES VALDERRAMA, Juez de Derecho, en vista de la designación hecha por doña MANUELA BONNEMAISON, discierne en don MALAQUIAS CONCHA el cargo de curador ad litem de don JOSE FELIX NICACIO DE LA CUADRA, para que lo represente en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don JOSE FELIX DE LA CUADRA.

En comprobante firman: Notario, testigos, MELQUIADES VALDERRAMA.

Fs. 128

Pieza No. 238

11 de Agosto de 1879

DISCERNIMIENTO

Don JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN, Juez de Derecho, en vista de la solicitud de doña IGNACIA CAVAREDA, viuda de don JUAN FELIX EYZAGUIRRE, discierne en esta señora el cargo de curadora legítima de sus hijo menores JUAN IGNACIO, ADELAIDA, MARIA ANA, MICAELA y ENRIQUE EYZAGUIRRE Y CAVAREDA y nombra a MIGUEL EYZAGUIRRE como curador ad litem de estos menores en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de doña JOSEFA GODOY DE CAVAREDA.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN.

Fs. 128 v.

Pieza No. 239

11 de Agosto de 1879

MANDATO

Don ALBERTO BREDE, de este domicilio, confiere poder especial a don AUGUSTO GÖHD, residente en Hamburgo, para que cobre y perciba la herencia que pueda corresponderle por la muerte de doña AUGUSTA BREDE, residente en Instow, cerca de Stettin. Declara el compareciente que es hijo legítimo de don FERNANDO JULIO BREDE y de doña ELEODORA BENDEL.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALBERTO BREDE.

Fs. 129

Pieza No. 240

11 de Agosto de 1879

MUTUO

Doña TRANSITO CARDENAS VIUDA DE ANDRADE, de este domicilio, debe y se obliga a pagar, de la fecha en 6 meses a don DIEGO FORMAS, o a su orden, la suma de \$ 2.500.- que ha recibido en mutuo, abonando el interés de \$ 30.- mensuales. En garantía, hipoteca la casa que posee en la calle de San Carlos No. 29 de esta ciudad, lindante: al norte, con el Convento de San Francisco; al sur, calle de por medio, con la señora URBISTENDO; al oriente, con doña CARMEN CASTRO y al poniente, con casa que arrienda JUAN BARUVILLE.

En comprobante firman: Notario, testigos, TRANSITO CARDENAS VIUDA DE ANDRADE.

Fs. 129 v.

Pieza No. 241

11 de Agosto de 1879

VENTA

Don NABOR ISIDRO SILVA, de este domicilio, vende a don CONRADO VICO, por el precio de \$ 3.500.- al contado, 1.200.- arrobas de Chacolí común, 400.- arrobas de chacolí o vino blanco y 200.- arrobas de Chacolí moscatel.

En comprobante firman: Notario, testigos, NABOR ISIDRO SILVA y CONRADO VICO.

Fs. 130

Pieza No. 242

12 de Agosto de 1879

MUTUO

Don JOSE NICOLAS HURTADO, Director general del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, y don EMILIO VALDES, de este domicilio, han convenido el siguiente contrato de mutuo: El señor VALDES se obliga a pagar al Banco la suma de \$ 6.000.- que ha recibido en mutuo, en 41 dividendos iguales de \$ 315.- cada uno que se pagarán los días 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, más un dividendo de \$ 32.- que se pagará el 31 de Diciembre de 1900. Sobre estas sumas se pagará un interés del 4% semestral y una comisión de \$ 15.- por semestre. El deudor podrá hacer amortizaciones extraordinarias, totales o parciales, en cualquier estado del préstamo. En caso de mora en el pago de los dividendos, se abonará el interés penal del 1.5% mensual. En garantía, hipoteca un Fundo denominado San José de la Requinoa, situado en el departamento de Caupolicán, lindante: al norte, con terreno de don GABRIEL JORDAN; al sur, con Higuera de ENRIQUETA VALDES SOLAR; al oriente, camino público de por medio, con terrenos de MANUEL VALDES ALDUNATE y don DIEGO CARVALLO y al poniente, con Higuera que compró a don JUAN JOSE GONZALES DE MONTANEDA. En caso de arrendarse la propiedad hipotecada, el deudor cede al Banco la renta que pague el arrendatario en la parte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se imponen por el presente contrato, para lo cual se notificará en forma legal esta cesión al arrendatario. No obstante los plazos y forma estipulados para la presente obligación, el Banco tendrá el derecho de exigir la cancelación inmediata del saldo a su favor o de usar los medios compulsivos de pago, si llegada la época del vencimiento de un dividendo, estuviere insoluto el del semestre anterior. De este mismo derecho se podrá usar en caso que la propiedad hipotecada experimentase deterioros que dejasen al Banco sin garantía suficiente, a juicio del Consejo Directivo del Banco y no se diere una nueva garantía a satisfacción del mismo Consejo. En el caso de enajenarse la propiedad hipotecada y que el sucesor en el dominio fuere moroso en el pago de cualquiera de los dividendos, las partes convienen en que el juez competente, sin más trámite que la notificación de pago y después de transcurridos 30 días desde la fecha de la notificación, de al Banco la posesión de el inmueble hipotecado. Cesarán en consecuencia los arriendos pendientes o subsistirán a voluntad del Banco, para cuyo efecto se anotará esta escritura en el correspondiente registro. En el caso del inciso anterior, y de no convenir al Banco el pedir la posesión del inmueble hipotecado, podrá solicitar su remate, subasta que se verificará, renunciando desde luego el deudor a todo trámite, incluso al de tasación, bastando tan sólo que se den 3 pregones de nueve en nueve días en la forma acostumbrada. Se fijará en este caso, como mínimo para las posturas, el monto del crédito del Banco, según el resultado que arroje la liquidación practicada al efecto. Estos mismos trámites se observarán en caso de cobrar el Banco la totalidad de la deuda conforme a lo establecido anteriormente en caso de mora.

El deudor se obliga a mantener aseguradas la propiedad hipotecada, en una compañía de seguros a satisfacción del Banco, durante todo el tiempo que dure el préstamo y cede desde luego al Banco todos los derechos que contra la Compañía aseguradora le confieran las pólizas. El seguro podrá ser anual, pero deberá renovarse con 15 días de anticipación a su vencimiento, y si no se hiciere así, lo podrá hacer el Banco a cuenta del deudor, cobrando el 1,5% mensual por las sumas que anticipe desde el vencimiento de las pólizas. Los dividendos convenidos se pagarán en las oficinas centrales del Banco en Santiago y en ellas se cumplirán todas las estipulaciones contenidas en este contrato. Las partes fijan su domicilio en esta ciudad para todos los efectos derivados del presente contrato.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE NICOLAS HURTADO y EMILIO VALDES.

Pieza No. 243

Fs. 132

12 de Agosto de 1879

TRANSFERENCIA

Doña EUGENIA VICUÑA, viuda de don DEMETRIO RODRIGO PEÑA, por sí y como guardadora de sus hijos EUGENIO y CATALINA PEÑA VICUÑA, y don NICOLAS y don JACINTO PEÑA VICUÑA, por sí, únicos herederos del señor PEÑA, ceden y transfieren a favor de don GUILLERMO MACKENNA una acción del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, y a don SANTIAGO MONTT, otra acción del mismo Banco, por el precio de \$ 700.- cada acción, valores que la sucesión ha recibido en dinero efectivo.

En comprobante firman: Notario, testigos, EUGENIA VICUÑA, EUGENIO y CATALINA PEÑA.

Pieza No. 244

Fs. 132 v.

12 de Agosto de 1879

MUTUO

Don ADOLFO HURTADO OLIVOS, de este domicilio, ha recibido en mutuo de don JUAN ORTEGA, apoderado de don LUIS MOREL, la suma de \$ 5.000.- en mutuo, al interés del 1% mensual, pagadero en 4 años. En garantía, hipoteca las siguientes propiedades:

1.- Casa adquirida en adjudicación al Juez don JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN, en ejecución seguida contra don EMILIO BRIEBA, según escritura ante RAMON ARANGUIZ FONTECILLA el 26 de Julio de este año, lindante: al oriente, con calle Vieja de San Diego; al norte, con ANTONIO NEIRA; sur, con MARCOS SILVA y al poniente, con AUGUSTO DESMADRIL; y

2.- Otra adquirida a la partición de don AMBROSIO MONTT, lindante: al norte, con casa que era de CALIXTO ANTONIO HURTADO; al oriente, con la calle Vieja de San Diego, bajo el No. 43; al sur, con sitio que era de JOSE DEL CARMEN VILLARROEL, y al poniente, con sitio de BERNARDO MORENO.

En comprobante firman: Notario, testigos, ADOLFO HURTADO OLIVOS.

Pieza No. 245

Fs. 133

12 de Agosto de 1879

MUTUO

Don LUIS ANTONIO GALLEGO, deudor principal, vecino de Caupolicán, y don WENCESLAO DIAZ, fiador y codeudor solidario, deben y se obligan a pagar al BANCO NACIONAL DE CHILE, en 6

meses, la suma de \$ 3.000.- que el señor GALLEGO ha recibido en mutuo, al interés del 10% anual. En garantía, hipoteca el Fundo el Nogal, situado en Pelequén, Departamento de Caupolicán, lindante: al norte, con propiedad de LUIS CASTILLO; al poniente, con fundo de MICAELA GUZMAN; y al sur y oriente, con fundo de MARIA DEL CARMEN VERDUGO y EVARISTO DEL CAMPO.

En comprobante firman: Notario, testigos, LUIS ANTONIO GALLEGO y WENCESLAO DIAZ.

Pieza No. 246

12 de Agosto de 1879

Fs. 133 v.

MUTUO

Don WENCESLAO LARRAIN, vecino de Puerto Montt, debe y se obliga a pagar a doña MODESTA MONTES DE ALDUNATE la suma de \$ 2.000.- que ha recibido en mutuo de don JOSE ANTONIO MONTES, apoderado de doña MODESTA, abonando el interés del 10% anual. En garantía, hipoteca un fundo que posee en el Departamento de Llanquihue, comprado a don MANUEL MANCILLA VELAZQUEZ, a JUAN DE DIOS ALTAMIRANO y a GUILLERMO VITWER, lindante: al norte, con don PEDRO WANDER STEEL; al este, con terrenos de M. HUENCHUMAN y don MATIAS ZURIGA; al sur, con sucesión de don LUIS MANGERHOLL y al oeste, con el estero de Pichipilluco. Se autoriza al señor JOSE JOAQUIN LARRAIN para requerir la inscripción respectiva.

En comprobante firman: Notario, testigos, WENCESLAO LARRAIN.

Pieza No. 247

12 de Agosto de 1879

Fs. 134

CANCELACION

Don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, declara que don NATHAN MIERS COX, ha pagado al Banco la suma de \$ 35.000.- que debía por escritura de mutuo otorgada ante este Notario el 13 de Abril de 1877, la que declara cancelada, extinguiendo la prenda que se había constituido en garantía de ese crédito.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA.

Pieza No. 248

12 de Agosto de 1879

Fs. 134

CANCELACION

Don EDUARDO MATTE, socio gestor de "D. MATTE Y COMPAÑIA", de este domicilio, declara que don NATHAN MIERS COX ha pagado al Banco la suma de \$ 15.000.- que debía por escritura de mutuo otorgada ante este Notario el 17 de Enero de este año, la que declara cancelada, alzando la hipoteca que garantiza el crédito.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE.

Pieza No. 249

13 de Agosto de 1879

Fs. 134 v.

HIPOTECA

Don FEDERICO BRIEBA, de este domicilio, a fin de garantizar los valores que la razón social "BRIEBA HERMANOS" adeuda al BANCO DE "D. MATTE Y COMPAÑIA", viene en hipotecar la casa ubicada en la calle de Santo Domingo No. 144, que compró a don JAVIER LUIS

DE ZARZARTU, por escritura ante NICANOR YANETI el 23 de Noviembre de 1874, lindante: al norte, con casa del CABILDO ECLESIASTICO; al sur, con casa del señor CALIXTO GUERRERO; al oriente, con casa de JOSE MIGUEL DE LA BARRA y al poniente, calle de por medio, con casa de la testamentaria de JOAQUIN GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, FEDERICO BRIEBA.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cancelada hoy ante mí. Santiago, Marzo 31 de 1881. DANIEL ALVAREZ."

Pieza No. 250

Fs. 135

13 de Agosto de 1879

CANCELACION

Don JOAQUIN DIAZ BESDAIN, Gerente del BANCO DE LA ALIANZA, viene en cancelar la fianza prestada por don ANGEL CRUCHAGA a favor de don FRANCISCO JAVIER SANCHEZ por escritura ante este Notario el 5 de Noviembre de 1872.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOAQUIN DIAZ BESDAIN.

Pieza No. 251

Fs. 135

13 de Agosto de 1879

TESTAMENTO

Doña PABLA PORTALES PALAZUELOS, hija de don JOSE SANTIAGO PORTALES LARRAIN y de doña MARIA PALAZUELOS Y ALDUNATE, nacida en Santiago de Chile, otorga el siguiente testamento: Declara no tener herederos forzosos. Declara por sus bienes lo que reconocen a su favor los Bancos CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, NACIONAL DE CHILE y AGRICOLA; la mitad del valor de la casa en que vive con su hermana ANTONIA PORTALES, la cual fue comprada a don JOSE LUIS LOPEZ, que deslinda: al oriente: con don LUCRECIO OZUNA; al sur, con calle del Lanco; al poniente, calle de la recoleta y al norte, con casa de DOMINGO TAGLE IRARRAZABAL; una casa pequeña situada en la calle del Lanco, comprada a la testamentaria de JUAN RIOS FUENTES; un sitio en San Francisco del Monte, Departamento de Melipilla, comprado a doña JUANA ACOSTA; una casa pequeña ubicada en la calle de las Ramadas; y la parte que corresponde a MANUEL PORTALES en una casa de la calle España, de la cual este caballero le hizo donación. Nombra albaceas y tenedores de bienes a doña ANTONIA PORTALES y en su defecto a JOSE BELLO RUIZ y a don JOSE SANTIAGO PORTALES Y LARRAIN. Es su voluntad que su hermana posea en vida la mitad de la casa que habitan. Lega a su hermana ANTONIA PORTALES la parte que le corresponde en los muebles de la casa de la calle de la Recoleta. Manda que los intereses de \$ 2.000.- se entreguen al HOSPITAL DE MELIPILLA. Deja la casa de la calle de las Ramadas a don JOSE BELLO RUIZ, con la condición de entregar \$ 250.- anuales al CONVENTO DE LA RECOLECCION FRANCISCANA. Deja el goce de la casa pequeña de la calle del Lanco a doña ROSARIO DONOSO. Lega \$ 1.000.- a los talleres de San Vicente de Paul. Lega igual cantidad a la Casa del Patrocinio del Señor San José, fundada por el presbítero BLAS CAÑAS. Manda que sus albaceas entreguen los intereses sobre \$ 1.000.- a CATALINA PORTALES Y ALDUNATE y en defecto de ella a su madre CATALINA ALDUNATE Y TAGLE. Deja a JOSEFA PORTALES la suma de \$ 200.-, pero si hubiese recibido lo que le adeuda don JOSE VICENTE LARRAIN ESPINOZA, esa cantidad pasará a JOSE GUSTAVO PORTALES. Deja \$ 100.- a MARIA DEL PATROCINIO SANDOVAL y \$ 50.- a JUANA CARDENAS. Deducido todo lo anterior, manda que el albacea divida el saldo por mitades y lo aplique a misas por mi alma y limosnas a los pobres.

En comprobante firman: Notario, PABLA PORTALES, y los

testigos JUAN JOSE MONTES SOLAR, ELEODORO MONTES SOLAR Y
ELEUTERIO ELZO PRADO.

Pieza No. 252
13 de Agosto de 1879
Fs. 138 VENTA

Don ABEL SAAVEDRA y don JUAN FRANCISCO MUJICA, de este domicilio, venden a don EDUARDO MATTE, en representación de la testamentaria de don DOMINGO MATTE, 8 cubas de 420.- arrobas y una máquina de vendimias, por la suma de \$ 3.475,19.- que se pagan de contado y en dinero efectivo. Los vendedores se obligan a que don ANDRES MUJICA ratificará la presente venta.

En comprobante firman: Notario, testigos, ABEL SAAVEDRA, JUAN FRANCISCO MUJICA y EDUARDO MATTE.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Véase la declaración de 14 del que rige y la ratificación de esta fecha. Agosto 18 de 1879. DANIEL ALVAREZ."

Pieza No. 253
13 de Agosto de 1879
Fs. 138 v. DECLARACION

Don JOAQUIN RUIZ TAGLE y don JOSE RAFAEL ECHEVERRIA, de este domicilio, declaran que por escritura otorgada ante RAMON ARANGUIZ FONTECILLA el 6 de Marzo de 1872, el señor RUIZ TAGLE vendió a los señores ELIODORO y JUAN JOSE MONTES SOLAR, una hijuela ubicada en la Calera, Departamento de la Victoria, debiendo pagarse una parte del precio a plazo. Por escritura ante el mismo Notario de fecha 27 de Marzo de 1872, el señor ECHEVERRIA confesó haber recibido del Señor RUIZ TAGLE este saldo de precio y canceló la escritura respectiva, pero no habiéndose expresado que ese saldo se pagó por cuenta de los señores MONTES SOLAR, vienen en declararlo así a fin de evitar todo inconveniente posterior.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOAQUIN RUIZ TAGLE y JOSE RAFAEL ECHEVERRIA.

Pieza No. 254
13 de Agosto de 1879
Fs. 138 v. FIANZA

Don CARLOS RIESCO, de este domicilio, en calidad de codeudor solidario, afianza a don ANTONIO DE LA PLAZA en el cargo de curador general de los menores MARIA MERCEDES, TRINIDAD, RAFAEL VALENTIN, JOSE LUIS y VICENTE DE LA PLAZA Y VALDIVIESO.

En comprobante firman: Notario, testigos, CARLOS RIESCO.

Pieza No. 255
13 de Agosto de 1879
Fs. 139 DISCERNIMIENTO

Don MELQUIADES VALDERRAMA, Juez de Derecho, en vista de la renuncia de doña CARMEN VALDIVIESO DE PLAZA, discierne el cargo de curador general de los menores MARIA MERCEDES, TRINIDAD, RAFAEL VALENTIN, JOSE LUIS y VICENTE DE LA PLAZA Y VALDIVIESO en don ANTONIO DE LA PLAZA, imponiéndole las obligaciones y confiriéndole las facultades legales.

En comprobante firman: Notario, testigos, MELQUIADES VALDERRAMA.

Pieza No. 256

Fs. 139

13 de Agosto de 1879

MUTUO

Doña CARMEN CASAS CORDERO, de este domicilio, debe y se obliga a pagar a don DIEGO FORMAS, o a su orden, de la fecha en 2 años, la suma de \$ 4.000.- que ha recibido en mutuo, abonando el interés del 1% mensual. En garantía, hipoteca una casa ubicada en la calle de Lira No. 32 de esta ciudad, la que hubo por compra a la sucesión de don RAFAEL GALLINATO, según escritura ante JUAN GOMEZ SOLAR el 13 de Enero de 1877, lindante: al poniente, con calle de su ubicación; al oriente, con el HOSPICIO; al sur, con casa de MAXIMO GAINZA y al norte, con casa de MERCEDES OLAVE.

Nota: Hay anotación que dice: "Sin Efecto. DANIEL ALVAREZ."

Pieza No. 257

Fs. 140

13 de Agosto de 1879

REMATE

Comparece don BELISARIO HENRIQUEZ, Juez de Derecho, quien expone que don CARLOS RIVERA JOFRE, Síndico del Concurso de AGUSTIN DEPASSIER, pidió la venta en público remate de la casa que el señor DEPASSIER cedió a sus acreedores ubicada en la calle de López de esta ciudad, Barrio del Arrenal, la cual fue tasada por LUIS ZEGERS y deslinda: al norte, con casa de un señor MANGEOT; al sur, con casa de MATEO ACOSTA; al oriente, con conventillo del señor RODRIGUEZ y al poniente, con calle de su ubicación. Puesta en remate y en rebeldía de don LUCIANO ROSALES se adjudicó la propiedad a don EDUARDO MATTE, en representación de los señores "D. MATTE Y COMPAÑIA", por el precio de \$ 2.310.-, todo ello según consta del acta de remate, firmada por HENRIQUEZ y por RENGIFO, Secretario.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, BELISARIO HENRIQUEZ, EDUARDO MATTE y CARLOS RIVERA JOFRE.

Pieza No. 258

Fs. 141

14 de Agosto de 1879

CANCELACION

Doña CARMEN RUIZ TAGLE, viuda de don CASIMIRO MENA, de este domicilio, declara que don JOAQUIN RUIZ TAGLE le ha pagado el alcance por \$ 4.542,72.- procedente de la partición de los bienes de don FRANCISCO RUIZ TAGLE, por lo que otorga la correspondiente cancelación, alzando la hipoteca que garantizaba la obligación.

En comprobante firman: Notario, testigos, CARMEN RUIZ TAGLE.

Pieza No. 259

Fs. 141

14 de Agosto de 1879

ADHESION A VENTA

Don ABEL SAAVEDRA y don JUAN FRANCISCO MUJICA, de este domicilio, por una parte y por la otra, don EDUARDO MATTE, en representación de la testamentaria de don DOMINGO MATTE, declaran que en la venta de ciertas especies y útiles de vendimia, que

consta de acto pasado ante este Notario el día de ayer, se comprenden 4 cubas de fermentación de 215.- arrobas cada una, las cuales se entienden comprendidas en el precio cancelado.

En comprobante firman: Notario, testigos, ABEL SAAVEDRA, JUAN FRANCISCO MUJICA y EDUARDO MATTE.

Fs. 141 v. Pieza No. 260 14 de Agosto de 1879
MANDATO

Don JORGE RIESCO, de este domicilio, confiere poder especial a don GERMAN RIESCO para que lo represente en el juicio de liquidación de los bienes quedados al fallecimiento de don MAURICIO RIESCO.

En comprobante firman: Notario, testigos, JORGE RIESCO.

Fs. 142 Pieza No. 261 14 de Agosto de 1879
CANCELACION

Don EUGENIO GUZMAN, de este domicilio, otorga cancelación a don MIGUEL A. VENEGAS quien le ha pagado la suma de \$ 10.000.- que debía por escritura de mutuo otorgada ante este Notario el 26 de Mayo de 1876, alzando la hipoteca constituida en garantía.

En comprobante firman: Notario, testigos, EUGENIO GUZMAN.

Fs. 142 Pieza No. 262 14 de Agosto de 1879
MUTUO

Doña CARMEN CASAS CORDERO, de este domicilio, debe y se obliga a pagar a don DIEGO FORMAS, o a su orden, de la fecha en 2 años, la suma de \$ 4.500.- que ha recibido en mutuo, abonando el interés del 1% mensual. En garantía, hipoteca una casa ubicada en la calle de Lira No. 32 de esta ciudad, la que hubo por compra a la sucesión de don RAFAEL GALLINATO, según escritura ante JUAN GOMEZ SOLAR el 13 de Enero de 1877, lindante: al poniente, con calle de su ubicación; al oriente, con el HOSPICIO; al sur, con casa de MAXIMO GAINZA y al norte, con casa de MERCEDES OLAVE. Expresa contraer la presente deuda para solucionar otra que tiene con el BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES.

En comprobante firman: Notario, testigos, CARMEN CASAS CORDERO.

Fs. 142 Pieza No. 263 14 de Agosto de 1879
CANCELACION

Don SANTIAGO OSSA, de este domicilio, expone que don SERVANDO ARTEAGA le ha pagado la suma de \$ 30.000.- que debía por escritura otorgada ante RAMON ARANGUIZ FONTECILLA el 26 de Septiembre de 1876, la cual declara cancelada, alzando la hipoteca que se había constituido en garantía.

En comprobante firman: Notario, testigos, SANTIAGO OSSA.

Fs. 143

Pieza No. 264

14 de Agosto de 1879

CANCELACION

Don JOSE NICOLAS HURTADO, Director General del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, declara que doña CARMEN CASAS CORDERO ha pagado al Banco la suma de \$ 2.500.- que debía por escritura ante NICANOR YANETI el 4 de Octubre de 1878, la cual declara cancelada, al igual que la hipoteca que la garantizaba.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE NICOLAS HURTADO.

Fs. 143

Pieza No. 265

14 de Agosto de 1879

VENTA

Doña CLORINDA ROSALES VIUDA DE GARCIA, de este domicilio, vende a don JOSE NICOLAS HURTADO la mitad de la Higuera denominada El Peral de Requinoa, que fue de don DIONISIO ROBERTS, situada en el departamento de Caupolicán, y que este señor ROBERTS compró a la sucesión de don PEDRO VALDES ante el Notario JOSE DOMINGO ROJAS el 10 de Enero de 1862. Esta higuera fue comprada al señor ROBERTS por el General GARCIA según escritura ante JUSTO POZO el 15 de Junio de 1866, la cual hubo en definitiva la señora ROSALES en la partición ante el Juez Compromisario JOSE MIGUEL BARRIGA. La otra mitad de esta higuera fue vendida por la compareciente a don JULIO CUADRA por escritura ante JOSE ISAAC ORTIZ el 3 de Julio de 1878 y el señor CUADRA la vendió al señor JOSE NICOLAS HURTADO el pasado mes de Julio. Esta higuera, que actualmente está arrendada a don PABLO RUBIO, está situada en el departamento de Caupolicán, y deslinda: al norte, con fundo de JOSE NICOLAS HURTADO; al sur, con terrenos que fueron de la vendedora; al oriente, con terrenos que ahora son del señor HURTADO y al poniente, con terrenos de BRAVO. El precio de la venta es la suma de \$ 25.000.- que se pagan de contado.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS y por FRANCISCO MORALES.

En comprobante firman: Notario, testigos, CLORINDA ROSALES VIUDA DE GARCIA y JOSE NICOLAS HURTADO.

Fs. 144 v.

Pieza No. 266

14 de Agosto de 1879

PREFERENCIA DE PRIVILEGIO HIPOTECARIO

Don JOAQUIN DIAZ BESOAIN, Gerente del BANCO DE LA ALIANZA, declara que por escritura ante el que suscribe el 16 de Junio del presente año, don SERVANDO ARTEAGA debe la suma de 20.000.- con hipoteca de la casa que posee en la calle de Agustinas, comprada a CARLOS VALDES y a SALUSTIO BARROS, ante NICANOR YANETI el 6 de Agosto de 1875. Por el presente acto, el Banco viene en posponer los derechos hipotecarios que le corresponden en favor de la hipoteca que el señor ARTEAGA ha constituido sobre esa propiedad a favor de la CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO por escritura ante RAMON E. RENGIFO el día de hoy.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOAQUIN DIAZ BESOAIN.

Fs. 145

Pieza No. 267

16 de Agosto de 1879

CANCELACION

Don JUAN FRANCISCO CUEVAS, de este domicilio, y don INOCENCIO GARCIA, vecino de San Fernando, declaran que el señor CUEVAS ha recibido de don JOSE MARIA GUZMAN Y GUZMAN la suma de \$ 2.000.- que este señor se obligó a pagar por escritura otorgada en Rengo. La responsabilidad del señor GUZMAN tuvo su origen en que fue contra fiador de un documento por \$ 6.500.- firmado a la orden de INOCENCIO GARCIA por don FRANCISCO R. SILVA y don JOSE GREGORIO LIRA ARGOMEDO como fiador. El señor CUEVAS declara que con este pago el señor GUZMAN queda libre de toda responsabilidad.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN FRANCISCO CUEVAS e INOCENCIO GARCIA.

Fs. 145 v.

Pieza No. 268

16 de Agosto de 1879

RECIBO

Don JUSTO DAVID SALAS, de este domicilio, ha recibido del BANCO NACIONAL DE CHILE la suma de \$ 1.000.- que había depositado a 6 meses plazo con fecha 2 de Julio del presente año, según certificado de deposito que extravió, por lo que otorga este recibo para seguridad del Banco.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUSTO DAVID SALAS.

Fs. 145 v.

Pieza No. 269

16 de Agosto de 1879

MANDATO

Don AUGUSTO BEZAMAT y su esposa doña ROSARIO MARTEL, vecinos de Los Andes, confieren poder especial a don GERVASIO COMBETTES, para que reciba y tome a interés un crédito hasta por \$ 36.000.- con hipoteca del fundo que poseen en el departamento de Los Andes.

En comprobante firman: Notario, testigos, AUGUSTO BEZAMAT y ROSARIO MARTEL.

Fs. 146

Pieza No. 270

16 de Agosto de 1879

MANDATO

Don PEDRO DUHART, vecino de Lota, confiere poder especial a don EDUARDO BOONEN, para que cobre y perciba los valores que le adeuda don FELIX GARMENDIA, sea judicial o extrajudicialmente.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO DUHART.

Fs. 146 v.

Pieza No. 271

16 de Agosto de 1879

VENTA

Doña BRIGIDA ESPINDZA, viuda de don MANUEL MEDINA, de este domicilio, vende a don EMILIANO GARCIA, vecino de Rancagua, por el precio de \$ 50.- al contado, 2 retazos de terreno que posee en el Departamento de Rancagua, los cuales hubo por herencia de doña JUANA GALVEZ, y que deslindan: al norte y sur, con terrenos del

comprador; al oriente, con terrenos de Millahue y al poniente, con la testamentaria de CARMEN VILLANUEVA.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, a ruego de BRIGIDA ESPINOZA el testigo ISMAEL ESPINOZA, y EMILIANO GARCIA.

Pieza No. 272

Fs. 147

16 de agosto de 1879

MANDATO

Don EDUARDO BOONEN, de este domicilio, confiere poder especial a don MANUEL SEVERO MÖLLER, residente en Los Angeles, para que lo represente en el juicio promovido por don EZIO PALLIN, depositario de los bienes de la sociedad OTTONE HERMANOS, sobre entrega de cierta cantidad de trigo y pago de perjuicios.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO BOONEN.

Pieza No. 273

Fs. 147 v.

18 de Agosto de 1879

CUENTA CORRIENTE

Don JOAQUIN DIAZ BESOAIN, Gerente del BANCO DE LA ALIANZA, y don MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ LEITON, de este domicilio, celebran el siguiente contrato de cuenta corriente: El BANCO DE LA ALIANZA abre un crédito en cuenta corriente a favor del señor LEITON hasta por la suma de \$ 7.500.-, abonando una comisión de 0,5% semestral. Cuando el saldo efectivo esté en contra del señor LEITON, la tasa de interés será del 10% anual y en caso de mora en el pago de este saldo en contra, se abonará un interés penal del 15% anual. En garantía, el señor LEITON constituye prenda sobre 40 acciones del BANCO NACIONAL DE CHILE y sobre 39 acciones del Banco inscritas bajo el nombre de MANUEL DOMINGO UGARTE Y FERNANDEZ.

Se inserta la escritura otorgada el 4 de Julio de 1877 ante JOSE ISAAC ORTIZ y los testigos FRANCISCO GUZMAN y NEMOROSO 2o. ICARTE, por la cual don MANUEL DOMINGO UGARTE Y FERNANDEZ declara que las 57 acciones del BANCO NACIONAL DE CHILE que tiene inscritas a su nombre, son de propiedad de don MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ LEITON.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOAQUIN DIAZ BESOAIN y MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ LEITON.

Pieza No. 274

Fs. 148 v.

18 de Agosto de 1879

CANCELACION

Don EDUARDO MATTE, socio gestor de "D.MATTE Y COMPANIA", declara que ha recibido de don ENRIQUE SALVADOR SANFUENTES lo que éste debía al Banco según escrituras otorgadas ante este Notario el 25 de Noviembre de 1873 y 28 de Enero de 1874, y por la escritura otorgada ante el Notario don JUAN GOMEZ SOLAR el 16 de Marzo de 1874 las que declara canceladas, alzando la prenda consituída sobre diversos valores y la hipoteca sobre una casa de la calle Nueva de San Diego.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE.

VENTA

Don FRANCISCO FAJARDO, de este domicilio, vende a don PABLO NARANJO, por el precio de \$ 1.000.- al contado, una casa y sitio que posee en la calle Chacabuco No. 11 de esta ciudad, comprada a la testamentaria de JOSE VIZCAYA, lindante: al sur, con la casa y sitio No. 9; al oriente, con la calle de Chacabuco; al norte, con propiedad de doña MARIA CONCEPCION PEREZ Y AGUIRRE, y al oriente, con la Capilla de Zambrano.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCO FAJARDO y PABLO NARANJO.

RATIFICACION

Don ANDRES MUJICA, de este domicilio, viene en ratificar en todas sus partes la venta de útiles de vendimia que don JUAN FRANCISCO MUJICA y don ABEL SAAVEDRA hicieron a la sucesión de don DOMINGO MATTE, por acto ante este Notario el 13 de Agosto del este año.

En comprobante firman: Notario, testigos, ANDRES MUJICA.

MANDATO

Don JOAQUIN ECHEVERRIA, Síndico del MONASTERIO DE SANTA CLARA, y la Abadesa de ese Monasterio Sor MANUEL DE SANTA CLARA, confieren poder especial a don DAVID LETELIER HENRIQUEZ para que cobre y perciba el principal de \$ 2.000.- que se reconoció a favor de el Monasterio que representan en la partición de doña CARMEN CIENFUEGOS, otorgada en San Agustín de Talca el 5 de Noviembre de 1862.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOAQUIN ECHEVERRIA y Sor MANUELA DE SANTA CLARA.

CARTA DE LASTO

Don JUAN AGUSTIN ANTUNEZ, de este domicilio, declara que don RAMON VALDIVIESO, fiador de don JOSE MARIA y don MATIAS 2o. VALDIVIESO, en el arrendamiento del Fundo "Santa Helena de Quechereguas", constituida por escritura ante NICANOR YANETI el 17 y 28 de Abril de 1873, le ha pagado en dinero efectivo la suma total de \$ 7.016.- por lo que da al señor VALDIVIESO la correspondiente carta de lasto.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN AGUSTIN ANTUNEZ.

Fs. 150 v.

Pieza No. 279

18 de Agosto de 1879

CANCELACION

Don EDUARDO MATTE, socio gestor de "D.MATTE Y COMPAÑIA", declara que cancela la hipoteca constituida por don FEDERICO BRIEBA según por acto otorgado ante este Notario el 19 de Marzo de 1879, así como la fianza prestada por don BENJAMIN BRIEBA en esa misma escritura.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE.

Fs. 151

Pieza No. 280

18 de Agosto de 1879

CANCELACION

Don PEDRO LUCIO CUADRA, por una parte y por la otra, don MATIAS 2o. y don JOSE MARIA VALDIVIESO, como deudores principales, y sus fiadores don JOSE MATIAS y don RAMON VALDIVIESO, exponen: El señor CUADRA, comprador del fundo Santa Helena de Quechereguas, que su antiguo dueño, don JUAN AGUSTIN ANTUNEZ tenia dado en arriendo a don MATIAS 2o. y a don JOSE MARIA VALDIVIESO, según contrato ante NICANOR YANETI el 17 y 28 de Abril de 1873, convienen en dar por terminados dichos contratos de arrendamiento desde esta fecha.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA, MATIAS 2o., JOSE MARIA, RAMON y JOSE MATIAS VALDIVIESO.

Fs. 151

Pieza No. 281

18 de Agosto de 1879

AVIACION

Don FROILAN NAVARRETE, por una parte y por la otra don AMBROSIO A. PLOTNER, ambos de este domicilio, celebran el siguiente contrato: el señor NAVARRETE es dueño exclusivo de la mina de metales de oro El Bronce, ubicada en la Subdelegación de Til Til, de este departamento, y cede en dominio al señor PLOTNER el 82% de la expresada mina. El señor PLOTNER, se compromete a hacer por sí, o en compañía de otras personas, todos los gastos que demande el desagüe y explotación de la mina cedida y el beneficio de los minerales, proporcionando al efecto los capitales necesarios. Las entradas que se obtengan se destinarán en primer término a pagar al señor PLOTNER por el capital invertido, y en segundo lugar, a repartir entre los accionistas en proporción a sus derechos en el mineral. La administración de la sociedad corresponderá al señor PLOTNER exclusivamente.

En comprobante firman: Notario, testigos, FROILAN NAVARRETE y AMBROSIO A. PLOTNER.

Fs. 152 v.

Pieza No. 282

19 de Agosto de 1879

RECIBO

Don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, declara que ha recibido de don MAXIMIANO ERRAZURIZ, por cuenta de don JUAN MACKAY, la suma de \$ 23.050.-, por lo que otorga el presente recibo.

Se inserta el poder con que actúa el señor ERRAZURIZ, otorgado por don JUAN MACKAY ante el Notario de Concepción don NICOLAS PEÑA y los testigos JOSE AGUSTIN MUÑOZ y JUAN BAUTISTA MACHUCA, con fecha 11 de Julio de 1879.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA.

Pieza No. 283

Fs. 153

19 de Agosto de 1879

SOCIEDAD

Don JUAN FRANCISCO OLIVIERI y don RICARDO ROBERTO ABBOTT, ambos de este domicilio, celebran el siguiente contrato de sociedad: forman una sociedad para el negocio de construcción de un puente y acueducto en el Estero de Curacaví, obra contratada con la sucesión de don DOMINGO MATTE. El señor OLIVIERI será el socio industrial y el señor ABBOTT será socio capitalista, aportando la suma de \$ 2.000.- en un depósito del BANCO DE "D. MATTE Y COMPANIA". El término del presente contrato, será lo que dure la construcción de la obra y las ganancias y pérdidas se repartirán por mitades.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN FRANCISCO OLIVIERI y RICARDO ROBERTO ABBOTT.

Pieza No. 284

Fs. 153 v.

19 de Agosto de 1879

AMPLIACION

Don JUAN DEL SOL, de este domicilio, viene en ampliar el poder conferido ante este Notario con fecha 4 del presente a doña JOAQUINA URIONDO, viuda de don JULIAN RIESCO, incluyendo la facultad de enajenar e hipotecar los bienes raíces de la testamentaria del señor RIESCO.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN DEL SOL.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Revocado ante mí. Diciembre 24 de 1879. DANIEL ALVAREZ."

Pieza No. 285

Fs. 153 v.

19 de Agosto de 1879

VENTA

Don SANTIAGO y don MANUEL LARRAIN PEREZ, de este domicilio, venden a don BENJAMIN ORTUZAR la casa ubicada en la calle de las Monjitas No.37, de esta ciudad, que se adjudicaron en la partición de doña IRENE PEREZ ante el Compromisario don ALEJANDRO REYES, lindante: al norte, con casa de TRISTAN MATTA UGARTE; al sur, con la calle de su ubicación; al oriente, con casa de MIGUEL HONDRATO y al poniente, con casa de JAVIERA MARIN VARAS. El precio de la venta es la suma de \$ 30.000.- que se pagan de contado.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por EDUARDO PEREZ y PERO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, BENJAMIN ORTUZAR, SANTIAGO y MANUEL LARRAIN P.

Pieza No. 286

Fs. 154 v.

19 de Agosto de 1879

MUTUO

Don OCTAVIO MARAMBIO, vecino de Valparaíso, debe y se obliga a pagar en dos meses, al BANCO DE LA ALIANZA, o a su orden, la suma de \$ 500.- que ha recibido en mutuo al interés del 10%

anual. En garantía, constituye prenda sobre 5 acciones del BANCO DE VALPARAISO de la serie B.

En comprobante firman: Notario, testigos, OCTAVIO MARAMBIO.

Pieza No. 287

Fs. 154 v.

19 de Agosto de 1879

ARRIENDO DE SERVICIOS

Don EDUARDO MATTE, en representación de la sucesión de don DOMINGO MATTE, celebra un contrato de construcción con don JUAN FRANCISCO OLIVIERI para la construcción de un puente y acueducto sobre el estero de Curacaví, de propiedad de la sucesión del señor MATTE, según las especificaciones y los planos que serán firmados por las partes. El plazo que tiene el contratista para entregar la obra completamente terminada es de 4 meses y medio, y por cada día que pase de ese plazo, pagará una multa de \$ 30.- En caso de excederse en más de 60 días en el plazo de entrega, el presente contrato se considerará rescindido. Para garantizar el presente contrato, el contratista depositará en el BANCO DE "D. MATTE Y COMPAÑIA" la suma de \$ 2.000.- sobre la cual se hará efectiva su responsabilidad en caso de incumplimiento. El señor MATTE tendrá derecho a nombrar un ingeniero inspector encargado de supervisar las obras, quien deberá además pagar semanalmente al contratista por el trabajo realizado, pago que se hará conforme a la tabla de tarifas que se especifica en el documento que contiene los planos de la obra. Las partes de común acuerdo, nombran como árbitro para entender de cualquier desavenencia en relación a este contrato, a don FRANCISCO ROBINSON.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE y JUAN FRANCISCO OLIVIERI.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "A petición de las partes, certifico que con esta fecha ante mí, se han firmado los planos a que se refiere la escritura del centro. Santiago, Agosto 20 de 1879. DANIEL ALVAREZ."

Pieza No. 288

Fs. 159 v.

20 de Agosto de 1879

CARTA DE LASTO

Don JOAQUIN VALLEDOR, de este domicilio, declara que por escritura ante este Notario el 30 de Agosto de 1878, don FRANCISCO ROMERO afianzó a don DOMINGO BARAHONA, por la suma de \$ 5.000.-, expresando que de este total, el señor ROMERO le ha pagado la suma de \$ 2.180.- por lo que le otorga carta de lasto por ese monto.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOAQUIN VALLEDOR.

Pieza No. 289

Fs. 160

20 de Agosto de 1879

ARRIENDO

Don MANUEL ERNESTO INGUNZA, de este domicilio, da en arriendo a don MELQUIADES VALDERRAMA, una casa perteneciente a la testamentaria de su esposa, de la cual es albacea, situada en la Alameda de las Delicias No. 233, por el término de 4 años y por el canon de \$ 73.- mensuales.

En comprobante firman: Notario, testigos, MANUEL ERNESTO INGUNZA y MELQUIADES VALDERRAMA.

Fs. 160

Pieza No. 290

20 de agosto de 1879

MANDATO

Don FRANCISCO ASTABURUAGA, de este domicilio, confiere poder especial a don ANTONIO MARIN, residente en Talca, para que reciba las notificaciones de las providencias que se dicten en la gestión sobre posesión efectiva de su finada esposa doña TERESA ZUAZAGOITIA, que se sigue ante el Juez de Letras de esa ciudad.

En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCO ASTABURUAGA.

Fs. 160 v.

Pieza No. 291

20 de Agosto de 1879

PRENDA

Don RICARDO ROBERTO ABBOTT, de este domicilio, a fin de garantizar por parte de don JUAN FRANCISCO OLIVIERI el contrato de construcción de un puente y acueducto sobre el estero de Curacaví, celebrado entre este señor y la sucesión de don DOMINGO MATTE, representada por don EDUARDO MATTE, da en prenda a esa sucesión un certificado de depósito en el BANCO DE "D. MATTE Y COMPAÑIA" por la suma de \$ 2.000.- Presente a este acto, don EDUARDO MATTE, quien acepta la prenda constituida.

En comprobante firman: Notario, testigos, RICARDO ROBERTO ABBOTT y EDUARDO MATTE.

Fs. 161

Pieza No. 292

20 de Agosto de 1879

FIANZA

Don MANUEL ANTONIO TOCORNAL, de este domicilio, afianza como codeudor solidario a don ISMAEL TOCORNAL en el desempeño del cargo de curador general de su hermano JOAQUIN TOCORNAL.

En comprobante firman: Notario, testigos, MANUEL ANTONIO TOCORNAL.

Fs. 161

Pieza No. 293

20 de Agosto de 1879

CESION

Don BERNARDO CARVAJAL, de este domicilio, cede y traspasa por igual valor recibido a favor de don SEGUNDO MOLINA el crédito por \$ 650.- que tiene contra don JOSE ESTANISLAO RUBIO, por escritura ante el que suscribe, de fecha 15 de Abril de 1878.

En comprobante firman: Notario, testigos, BERNARDO CARVAJAL.

Fs. 161 v.

Pieza No. 294

20 de Agosto de 1879

ARRIENDO DE SERVICIOS

Doña FILOMENA GARCIA HUIDOBRO, de este domicilio, y don ROBERTO GAC, vecino de Rancagua, han acordado lo siguiente: La señora GARCIA HUIDOBRO da en administración al señor GAC el fundo Santa Filomena que posee en el Departamento de Rancagua, siendo el señor GAC obligado a administrarlo personalmente. Los productos líquidos que se obtengan del fundo se repartirán en 1/3 para el señor GAC y en 2/3 para la señora GARCIA HUIDOBRO. El

presente contrato durará 4 años forzosos para la propietaria y 2 años forzosos para el administrador, al cabo del cual el señor GAC será obligado a devolver el fundo según el inventario que se facciona al efecto con esta fecha.

En comprobante firman: Notario, testigos, FILOMENA GARCIA HUIDOBRO y ROBERTO GAC.

Pieza No. 295

20 de Agosto de 1879

Fs. 162

MANDATO

Don JOSE NICOLAS HURTADO, de este domicilio, confiere poder especial a don NICANOR UGALDE para que compre una hijuela de terrenos situada en el Rincón del Olivar, departamento de Caupolicán, de la señora ELISA VALENZUELA, esposa de don FRANCISCO RAMIREZ, que deslinda: al norte, con terrenos de BRAVO y de don GABRIEL JORDAN; al sur, con ribera norte del Zanjón; al oriente, con fundo de JORDAN y al poniente, con terrenos de JORDAN y otros. El precio de la venta será de \$ 4.700.- que se pagarán al contado.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE NICOLAS HURTADO.

Pieza No. 296

20 de Agosto de 1879

Fs. 162 v.

SOCIEDAD

Don RODOLFO HURTADO, por sí y por don JOSE MANUEL HURTADO, y don DANIEL VIAL, ambos de este domicilio, exponen: estando vencido el tiempo de duración de la sociedad HURTADO HERMANOS, contraída entre estos señores y no siendo conveniente que los negocios sociales queden acéfalos en ausencia de don JOSE MANUEL HURTADO, quien se encuentra actualmente en París, Europa, los comparecientes vienen en constituir una sociedad civil entre los señores JOSE MANUEL y RODOLFO HURTADO, por una parte y DANIEL VIAL, por la otra, bajo las siguientes cláusulas: La sociedad girará bajo la razón social de "HURTADO HERMANOS Y COMPAÑIA", siendo su domicilio, la ciudad de Santiago. El uso de la razón social y la administración de la sociedad corresponden a don DANIEL VIAL. El objeto de la sociedad es la administración y explotación de la Hacienda San Regis, con todos los terrenos que hoy la forman, de propiedad de los señores HURTADO, cuyo dominio conservan. El capital de la sociedad estará constituido por esa Hacienda con todos los edificios, sementeras, herramientas y útiles que se encuentran en ella, según inventario que se practica al efecto. El señor VIAL sólo aporta a la sociedad su trabajo personal, y a ese título no responde por las pérdidas sociales sino hasta concurrencia de la parte de utilidades que en ella le corresponden. Las utilidades se repartirán en un 25% para el señor VIAL y en un 75% para los hermanos HURTADO, entre quienes esa parte se dividirá por mitades. La duración de la sociedad será de 8 años forzosos para todos los socios.

Se inserta el poder con que actúa don RODOLFO HURTADO, el cual fue otorgado en Santiago el 10. de Abril de 1876, ante este Notario, y los testigos NICOLAS VILLETE y JOSE SANTIAGO VIAL, por don JOSE MANUEL HURTADO a favor de su hermano.

En comprobante firman: Notario, testigos, RODOLFO HURTADO y DANIEL VIAL.

Fs. 167

Pieza No. 297

21 de Agosto de 1879

DISCERNIMIENTO

Don JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN, Juez de Derecho, a petición de don JOAQUIN TOCORNAL y vista la fianza prestada por don MANUEL ANTONIO TOCORNAL, discierne en don ISMAEL TOCORNAL el cargo de curador general de su hermano JOAQUIN TOCORNAL, imponiéndole las obligaciones y confiriéndole las facultades legales.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN.

Fs. 167 v.

Pieza No. 298

21 de Agosto de 1879

CESION

Don JOSE BRUNO GONZALEZ, de este domicilio, cede y traspasa, por igual valor recibido en dinero efectivo, a favor de don RAMON VALDES LECAROS el crédito por \$ 1.000.- que tiene contra don SANTIAGO LARA por escritura ante este Notario el 8 de Junio de 1875.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE BRUNO GONZALEZ.

Fs. 167 v.

Pieza No. 299

21 de Agosto de 1879

MUTUO

Don FRANCISCO SILVA, de este domicilio, debe y se obliga a pagar a los señores "D. MATTE Y COMPAÑIA", o a su orden, la suma de \$ 2.583.- que ha recibido en mutuo, al interés penal, en caso de mora, del 15% anual. En garantía, constituye prenda sobre \$ 23.800.- en cédulas del 8% de la CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO. Además constituye hipoteca sobre el Fundo "Potrero de las Vegas", ubicado en este departamento, lindante: al norte, con el Salto; al oriente, con cerro llamado San Cristóbal; al sur, camino de la Pólvora de por medio, con la hijuela de las Casas y al poniente, con el camino del Salto.

En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCO SILVA.

Fs. 168

Pieza No. 300

21 de Agosto de 1879

CESION

Don JOSE ANTONIO GUZMAN, por sí y como apoderado de doña CARMEN MUÑOZ VALDERRAMA, por una parte y por la otra, don GREGORIO OSSA, ambos de este domicilio, exponen: el señor GUZMAN fue descubridor y es concesionario de terrenos salitrales en el desierto de Atacama, en el lugar llamado Cachinal de la Sierra, constando sus derechos de 3 instrumentos públicos otorgados ante el Notario de Valparaíso señor PASTENE con fecha 27 de Mayo de 1878, 5 de Julio del mismo año y 18 de Abril de 1879. Por este acto el señor GUZMAN cede al señor OSSA en dominio, la mitad de esas propiedades salitrales y además la mitad de las propiedades salitreras pedidas a nombre de la señora CARMEN MUÑOZ. En compensación de esta cesión, se establece entre los comparecientes una sociedad que tendrá por objeto la explotación de esas salitreras y un capital de \$ 25.000.- Sin embargo, el señor OSSA tiene el plazo de 2 meses para ratificar el presente contrato o desistirse de el, teniendo este plazo para hacer a su

costa el examen y reconocimiento de las salitreras a que se ha hecho referencia.

Se inserta el poder con que actúa el señor GUZMAN, el cual fuera otorgado por la señora MUÑOZ el 12 de Enero de 1877 ante el notario NICANOR YANETI y los testigos VICTORIANO MONTT y JOSE MARIA MORENO.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE ANTONIO GUZMAN y GREGORIO OSSA.

Fs. 170 Pieza No. 301 21 de Agosto de 1879
MANDATO

Don JOSE MIGUEL ORTIZ GUZMAN, de este domicilio, confiere poder especial a don SANTIAGO BALTIERRA, para que cobre y perciba de doña MERCEDES JARAMILLO y su esposo, los cánones que venzan en adelante del arriendo de la casa de calle Carmen.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE MIGUEL ORTIZ GUZMAN.

Fs. 170 Pieza No. 302 21 de Agosto de 1879
MODIFICACION

Don EUGENIO DUVAL, representante legal de su esposa doña MERCEDES SANTANDER, por una parte y por la otra, don PEDRO CESAR FRIAS, arrendatario, y don JOSE MARIA CIFUENTES, fiador, de este domicilio, exponen: han convenido en que el arriendo de la chacra de la señora SANTANDER, celebrado ante este Notario el 7 del corriente, sea sólo por el término de 3 años. Además las partes vienen en nombrar como Juez Arbitro, para que decida de cualquier conflicto entre ellas, a don RAIMUNDO SILVA y en su defecto a don ALEJANDRO FIERRO.

En comprobante firman: Notario, testigos, EUGENIO DUVAL, PEDRO CESAR FRIAS y JOSE MARIA CIFUENTES.

Fs. 170 v. Pieza No. 303 21 de Agosto de 1879
RENUNCIA DE PODER

Don JULIO VILDOSOLA, de este domicilio, renuncia al poder que le confirió don ALEJANDRO MORAN ante este Notario el 28 de Julio de 1875.

En comprobante firman: Notario, testigos, JULIO VILDOSOLA.

Fs. 171 Pieza No. 304 21 de Agosto de 1879
VENTA

Don EULOGIO ALLENDES, de este domicilio, vende a don ISMAEL TOCORNAL, como curador de don JOAQUIN TOCORNAL, una chacra situada en el Departamento de Victoria, y que deslinda: al norte, camino de por medio, con fundo que fue de FRANCISCO SOTOMAYOR y hoy del ARZOBISPADO DE SANTIAGO; al oriente, camino vecinal de por medio, con fundos de R. L. CARRASCO y de los menores COSTABAL; al sur, camino de por medio, con chacra de don ESTANISLAO DUCOS y al poniente, con fundo de doña RAMONA VAZQUEZ DE MOLINA. El precio de venta es la suma de \$ 60.000.- que se

pagarán con \$ 23.424.- en dinero efectivo y el saldo de \$ 36.576.- que se dejan en poder del comprador para pagar las hipotecas y gravámenes que afectan al fundo, las cuales son: 1.- un censo a favor del HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS, según escritura otorgada por NATHAN MIERS COX ante el Notario JOAQUIN VARGAS el 14 de Noviembre de 1825; 2.- \$ 1.700.- que se adeudan a la SOCIEDAD DEL CANAL DEL MAIPO; y 3.- \$ 34.112.- que se adeudan a la señora JUANA MORENO DE CUADRA según escritura ante FRANCISCO ALIAGA de fecha 2 de Julio de 1870. Los contratantes nombran como árbitro a don RAFAEL ECHEVERRIA.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, EULOGIO ALLENDES e ISMAEL TOCORNAL.

Pieza No. 305

21 de Agosto de 1879

Fs. 173

MANDATO

La EMPRESA DEL FERROCARRIL URBANO DE SANTIAGO, representada por sus Directores los señores SILVESTRE OCHAGAVIA, GUILLERMO MACKENNA, RECAREDO OSSA y EUGENIO DUVAL, confieren poder especial a don MANUEL JESUS OLIVOS para que inicie y siga un juicio en contra de la Ilustre Municipalidad de Santiago sobre suspensión de un decreto que ordena remover varias vías del ferrocarril urbano en la Alameda de las Delicias.

En comprobante firman: Notario, testigos, SILVESTRE OCHAGAVIA, GUILLERMO MACKENNA, RECAREDO OSSA y EUGENIO DUVAL.

Pieza No. 306

21 de Agosto de 1879

Fs. 173

MUTUO

Don GERMAN HURTADO, Secretario del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, y don JOSE NICOLAS HURTADO, de este domicilio, han convenido el siguiente contrato de mutuo: El señor HURTADO se obliga a pagar al Banco la suma de \$ 33.000.- que ha recibido en mutuo, en 43 dividendos iguales de \$ 1.567,50.- que se pagarán los días 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, más un dividendo de \$ 1.148,50.- que se pagará el 31 de Diciembre de 1900. Sobre estas sumas se pagará un interés del 3,5% semestral y una comisión de \$ 82.- por semestre. El deudor podrá hacer amortizaciones extraordinarias, totales o parciales, en cualquier estado del préstamo. En caso de mora en el pago de los dividendos, se abonará el interés penal del 1.5% mensual. En garantía, hipoteca un Fundo que compró a don RAMON CERDA Y OSSA por escritura ante este Notario de fecha 26 de Abril de 1875, lindante: al norte, con terreno de don GABRIEL JORDAN; al sur, con terrenos que eran del General GARCIA y ahora son del señor HURTADO; al oriente, con terrenos de EMILIO VALDES y al poniente, con terrenos de la Sucesiones VALENZUELA, RAMIREZ y BRAVO. En caso de arrendarse la propiedad hipotecada, el deudor cede al Banco la renta que pague el arrendatario en la parte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se imponen por el presente contrato, para lo cual se notificará en forma legal esta cesión al arrendatario. No obstante los plazos y forma estipulados para la presente obligación, el Banco tendrá el derecho de exigir la cancelación inmediata del saldo a su favor o de usar los medios compulsivos de pago, si llegada la época del vencimiento de un dividendo, estuviere insoluto el del semestre anterior. De este mismo derecho se podrá usar en caso que la propiedad hipotecada experimentase deterioros que dejasen al

Banco sin garantía suficiente, a juicio del Consejo Directivo del Banco y no se diere una nueva garantía a satisfacción del mismo Consejo. En el caso de enajenarse la propiedad hipotecada y que el sucesor en el dominio fuere moroso en el pago de cualquiera de los dividendos, las partes convienen en que el juez competente, sin más trámite que la notificación de pago y después de transcurridos 30 días desde la fecha de la notificación, de al Banco la posesión de el inmueble hipotecado. Cesarán en consecuencia los arriendos pendientes o subsistirán a voluntad del Banco, para cuyo efecto se anotará esta escritura en el correspondiente registro. En el caso del inciso anterior, y de no convenir al Banco el pedir la posesión del inmueble hipotecado, podrá solicitar su remate, subasta que se verificará, renunciando desde luego el deudor a todo trámite, incluso al de tasación, bastando tan sólo que se den 3 pregones de nueve en nueve días en la forma acostumbrada. Se fijará en este caso, como mínimo para las posturas, el monto del crédito del Banco, según el resultado que arroje la liquidación practicada al efecto. Estos mismos trámites se observarán en caso de cobrar el Banco la totalidad de la deuda conforme a lo establecido anteriormente en caso de mora. El deudor se obliga a mantener asegurada la propiedad hipotecada, en una compañía de seguros a satisfacción del Banco, durante todo el tiempo que dure el préstamo y cede desde luego al Banco todos los derechos que contra la Compañía aseguradora le confieran las pólizas. El seguro podrá ser anual, pero deberá renovarse con 15 días de anticipación a su vencimiento, y si no se hiciere así, lo podrá hacer el Banco a cuenta del deudor, cobrando el 1,5% mensual por las sumas que anticipe desde el vencimiento de las pólizas. Los dividendos convenidos se pagarán en las oficinas centrales del Banco en Santiago y en ellas se cumplirán todas las estipulaciones contenidas en este contrato. Las partes fijan su domicilio en esta ciudad para todos los efectos derivados del presente contrato.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE NICOLAS HURTADO y GERMAN HURTADO.

Fs. 175

Pieza No. 307

22 de Agosto de 1879

PROMESA DE VENTA

Don JOAQUIN RUIZ TAGLE, de este domicilio, se obliga a vender a don FELIX ECHEVERRIA, en el plazo de 19 meses 200 cuadras planas de su fundo de la Calera, situado en el Departamento de la Victoria. El precio de venta será la suma de \$ 57.143.-, debiendo además el comprador asumir un censo por \$ 40.000.- a favor del mayorazgo RUIZ TAGLE. Las 200 cuadras que el señor RUIZ TAGLE se obliga a vender, serán medidas desde el límite oriente con don EXEQUIEL SILVA hacia el poniente.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOAQUIN RUIZ TAGLE y FELIX ECHEVERRIA.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Véase la aceptación otorgada hoy ante mí. Santiago, Marzo 22 de 1880. DANIEL ALVAREZ."

Fs. 175 v.

Pieza No. 308

22 de Agosto de 1879

MUTUO

Don ANSELMO URZUA, deudor principal, y don LUIS URZUA, como fiador y codeudor solidario, de este domicilio, deben y se obligan a pagar a don BASILIO DAVILA, o a su orden, de la fecha en un año, la suma de \$ 3.000.-, abonando el interés del 1%

mensual, y en caso de mora, el interés penal del 1,5% mensual. En garantía, el señor URZUA hipoteca dos sitios que compró a don PABLO DEL RIO por escritura ante RAMON E. RENGIFO el 19 de Abril de este año, ubicados en la calle de Camilo Henríquez, y que deslindan:

1.- El primero: al oriente, con calle de Zorrilla; al norte, con fundo de HELENA ARRATE; al sur, con don JOSE LUIS ARRATE y al poniente, con la calle de su ubicación; y

2.- El segundo: al oriente, con calle su ubicación; al norte, con calle Vicuña; al sur, con fundo de MARGARITA CUADRA y al oriente, con fundo de LUCAS QUINTANILLA.

En comprobante firman: Notario, testigos, ANSELMO y LUIS URZUA.

Pieza No. 309

Fs. 176

22 de Agosto de 1879

VENTA

Don JUAN JOSE RODRIGUEZ, de este domicilio, vende a don EVARISTO R. ACUÑA, por la razón social "E. R. ACUÑA Y COMPAÑIA" por el precio de \$ 100.- al contado, 12 barras de la mina de metales de cobre denominada Restauradora, ubicada en el Departamento de la Victoria, entre los Ríos Yeso y Volcán, lindante por sus cuatro vientos con cerro vacante.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN JOSE RODRIGUEZ y EVARISTO ACUÑA.

Pieza No. 310

Fs. 176 v.

22 de Agosto de 1879

VENTA

Doña TRANSITO SANDOVAL, de este domicilio, vende a don BORJA GARCIA HUIDOBRO el sitio y casa que compró a don BERNARDO CARVAJAL por escritura ante NICANOR YANETI el 14 de Agosto de 1877, propiedad ubicada en la calle Nueva de San Diego No 232, lindante: al poniente, con calle de su ubicación; al oriente, con sitio de MERCEDES CORTES y otro; al norte, con sitio de JOSE FIGUEROA y al sur, con sitio de JOSE ANTONIO AGUIRRE. El precio de venta es la suma de \$ 1.000.- que se pagan de contado.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, TRANSITO SANDOVAL y BORJA GARCIA HUIDOBRO.

Pieza No. 311

Fs. 177

22 de Agosto de 1879

DECLARACION

Don JUAN JOSE RODRIGUEZ, de este domicilio, y don EVARISTO R. ACUÑA, por la razón social "E. R. ACUÑA Y COMPAÑIA", declaran que en la escritura otorgada por ellos ante el Notario que suscribe, con esta misma fecha, omitieron expresar que a raíz de la venta hecha por el señor RODRIGUEZ, la razón social "E. R. ACUÑA Y COMPAÑIA", quedó como propietaria de la totalidad de la mina a que se hizo referencia.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN JOSE RODRIGUEZ y EVARISTO ACUÑA.

Fs. 177 v.

Pieza No. 312

22 de Agosto de 1879

LIBERACION DE PRENDA

Don DOMINGO ARTEAGA ALEMPARTE, Gerente del BANCO AGRICOLA, viene en alzar las siguientes prendas: 1.- Prenda constituida por don PEDRO JAVIER FERNANDEZ sobre 17 acciones del BANCO SUD AMERICANO, hoy BANCO DE VALPARAISO de la serie B, por escritura ante este Notario de fecha 25 d Enero de 1873; y 2.- Prenda constituida por don IGNACIO VALDES Y VALDES sobre 20 acciones del BANCO SUD AMERICANO, hoy BANCO DE VALPARAISO según escritura ante este Notario el 18 de Junio de 1873.

En comprobante firman: Notario, testigos, DOMINGO ARTEAGA A.

Fs. 178

Pieza No. 313

22 de Agosto de 1879

CANCELACION

Don BORJA GARCIA HUIDOBRO, de este domicilio, cancela la escritura hipotecaria otorgada a su favor por don TRANSITO SANDOVAL ante el Notario don RAMON E. RENGIFO el 31 de Agosto de 1877, por cuanto ha pagado el principal de \$ 1.500.- y los respectivos intereses del crédito.

En comprobante firman: Notario, testigos, BORJA GARCIA HUIDOBRO.

Fs. 178

Pieza No. 314

22 de Agosto de 1879

CESION

Don TOMAS ECHEVERRIA, mandatario de don VICENTE ECHEVERRIA, declara que por escritura otorgada ante CLODOMIRO MUJICA, Notario de San Felipe el 17 de Mayo de este año, don EDECIO IPINZA transfirió a su mandante la suma de \$ 1.055.- como parte de un crédito que don MANUEL GUILIZASTE, reconoció favor del señor IPINZA por escritura ante NICANOR YANETI el 17 de Octubre del año pasado. Por este acto, el compareciente, cede y traspasa a favor de don MIGUEL CARMES ese crédito por igual valor recibido en dinero efectivo.

En comprobante firman: Notario, testigos, TOMAS ECHEVERRIA.

Fs. 178 v.

Pieza No. 315

22 de Agosto de 1879

CANCELACION

Don ENRIQUE MATTE, apoderado de don EDUARDO MATTE, Síndico de la Quiebra del BANCO DEL POBRE, y don MANUEL TALAVERA, apoderado de don PEDRO NOLASCO GANDARILLAS, Síndico de la misma quiebra, ambos de este domicilio, cancelan la responsabilidad que afecta a la sucesión de don JOSE AGUSTIN FUENZALIDA como accionista del BANCO DEL POBRE, en virtud del pago de \$ 2.200.- en dinero efectivo que los comparecientes han recibido de manos de don JUAN DE DIOS VASO.

En comprobante firman: Notario, testigos, ENRIQUE MATTE y MANUEL TALAVERA.

Fs. 179

Pieza No. 316

22 de Agosto de 1879

CANCELACION

Don ENRIQUE MATTE, apoderado de don EDUARDO MATTE, Síndico de la Quiebra del BANCO DEL POBRE, y don MANUEL TALAVERA, apoderado de don PEDRO NOLASCO GANDARILLAS, Síndico de la misma quiebra, ambos de este domicilio, declaran que don JUAN FRANCISCO MUJICA ha pagado al Banco la suma de \$ 5.000.- que debía por contrato de cuenta corriente celebrado por escritura ante este Notario el 4 de Junio de 1875, la que declaran cancelada, extinguiendo la fianza prestada por doña DOLORES VALENZUELA DE MUJICA y don ABEL SAAVEDRA. En comprobante firman: Notario, testigos, ENRIQUE MATTE y MANUEL TALAVERA.

Fs. 179

Pieza No. 317

23 de Agosto de 1879

TRANSACCION

Don VALENTIN LETELIER, por doña TRANSITO VALDES DE COBO, y don RAFAEL MANDIOLA, por sí, ambos de este domicilio, exponen: por el presente acto, vienen en transigir las dificultades surgidas entre ellos por la administración que el señor MANDIOLA hizo de la mina denominada Loreto del Mineral de Chañarillo, obligándose el señor MANDIOLA a entregar a la señora VALDES DE COBO la suma de \$ 1.000.- en dinero efectivo, quedando en consecuencia saldadas todas las cuentas existentes entre el señor MANDIOLA y la señora VALDES, así como también respecto de su finado marido, don JUAN JOSE COBO.

Se inserta el poder conferido a don VALENTIN LETELIER por doña TRANSITO VALDES en la ciudad de Copiapó, Capital de la Provincia de Atacama ante el Notario AGAPITO VALLEJO y los testigos FRANCISCO GODOI y PRIMO TOMAS BARRERA el 9 de Agosto de 1879.

En comprobante firman: Notario, testigos, VALENTIN LETELIER y RAFAEL MANDIOLA.

Fs. 180

Pieza No. 318

23 de Agosto de 1879

MUTUO

Don RUPERTO VERGARA, de este domicilio, debe y se obliga a pagar de la fecha en 6 meses a don GREGORIO OSSA Y OSSA, o a su orden, la suma de \$ 2.000.- que ha recibido en mutuo al interés del 8% anual. En garantía, constituye prenda sobre el 5% de los frutos de la GRAN COMPANIA DE CARACOLES que le corresponden.

En comprobante firman: Notario, testigos, RUPERTO VERGARA.

Fs. 180 v.

Pieza No. 319

23 de Agosto de 1879

MANDATO

Don JOSE NICOLAS HURTADO, de este domicilio, confiere poder especial a don PEDRO NOLASCO SAAVEDRA para que entable juicio en contra de don MANUEL EUGENIO ULLOA, sobre cobro de bueyes de engorda y otros animales que han faltado en la entrega que el señor ULLOA hizo al compareciente, como administrador del fundo Rincón del Olivar, ubicado en el Departamento de Caupolicán.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE NICOLAS HURTADO.

Pieza No. 320

Fs. 180 v.

23 de Agosto de 1879

MUTUO

Don JUAN DE DIOS VARGAS IRIGUEZ y doña MERCEDES VARGAS IRIGUEZ, ambos de este domicilio, se constituyen deudores de don GABRIEL OCAMPO por la suma de \$ 3.000.- que han recibido en mutuo, al interés del 11% anual, obligándose como codeudores solidarios. En garantía, hipotecan la casa ubicada en la calle de la Catedral No. 137, que obtuvieron por remate de la sucesión de don FRANCISCO VARGAS BASCUÑAN, según escritura otorgada ante NICANOR YANETI el 21 de Noviembre de 1874, que deslinda: al norte, con casa de la sucesión de JUAN MIGUEL; al sur, con calle de la Catedral; al oriente, con casa de MARIA L. DAVILA y al poniente, con casa de CARMEN RUIZ TAGLE VIUDA DE MENA.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN DE DIOS y MERCEDES VARGAS IRIGUEZ.

Pieza No. 321

Fs. 181

23 de Agosto de 1879

CANCELACION

Doña ROSARIO GUZMAN VIUDA DE PEREZ y don MAURICIO MENA, ambos de este domicilio, vienen en ratificar la cancelación otorgada ante este Notario el 19 de Junio del presente año.

En comprobante firman: Notario, testigos.

Nota: Hay anotación que dice: "Rehecha a Fs. 197 vta. de este protocolo. DANIEL ALVAREZ."

Pieza No. 322

Fs. 181

23 de Agosto de 1879

MANDATO

Don JOSE BRUNO GONZALEZ, curador de doña ELOISA TORRES, y doña GREGORIA TORRES, albacea de don JOSE MIGUEL TORRES, según testamento protocolizado ante RAMON E. RENGIFO, de este domicilio, confieren poder especial a don RAFAEL PRIETO casado con doña CARMEN ANTONIA TORRES para que liquide la cuenta que don JOSE MIGUEL TORRES sostenía con el BANCO NACIONAL DE CHILE, oficina de Valparaíso.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE BRUNO GONZALEZ y GREGORIA TORRES.

Pieza No. 323

Fs. 181 v.

25 de Agosto de 1879

CESION

Don DOMINGO ARTEAGA ALEMPARTE, Gerente del BANCO AGRICOLA, cede y transfiere a favor del BANCO DE VALPARAISO el crédito por \$ 50.000.- que el BANCO AGRICOLA tiene en contra de NATHAN MIERS COX según escritura ante este Notario el 7 de Noviembre del año pasado.

En comprobante firman: Notario, testigos, DOMINGO ARTEAGA ALEMPARTE.

Fs. 182

Pieza No. 324

25 de Agosto de 1879

CANCELACION

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, declara que don JOSE FRANCISCO ESCOBAR ha pagado al Banco el saldo que existía en la cuenta corriente pactada con este señor según escritura pública otorgada ante el Notario que suscribe el 13 de Septiembre de 1871, la que queda cancelada, alzando la hipoteca que la garantizaba.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL.

Fs. 182 v.

Pieza No. 325

25 de Agosto de 1879

CANCELACION

Don LUIS URZUA, de este domicilio, declara que por escritura ante RAMON E. RENGIFO el 28 de Abril de 1876, don TEODORO GACITUA y su esposa doña FRANCISCA ARRATE, debían a don ANSELMO URZUA el principal de \$ 2.000.- Por escritura otorgada ante el mismo Notario el 13 de Noviembre de 1876, don ANSELMO URZUA, transfirió ese crédito al compareciente. Habiendo don ANSELMO URZUA, adquirido el Fondo hipotecado en aquella escritura, ha pagado el día de hoy al compareciente la suma de \$ 2.000.0 e intereses, por lo que viene en cancelar la respectiva escritura de mutuo e hipoteca. Presente a este acto, don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, quien declara que ha recibido de don LUIS URZUA la suma de \$ 2.000.- por lo que cancela la escritura otorgada ante el Notario que suscribe el 29 de Diciembre de 1876.

En comprobante firman: Notario, testigos, LUIS URZUA y ALEJANDRO VIAL.

Fs. 183

Pieza No. 326

25 de Agosto de 1879

CANCELACION

Don EDUARDO MATTE, socio gestor de "D. MATTE Y COMPANIA", de este domicilio, como mandatarios de la sucesión de don AGUSTIN EDWARDS, declara que don CARLOS LIRA ha pagado al Banco la suma de \$ 1.384,23.- que restaban del precio de venta a don JOSE RAMON LIRA de un sitio y casa ubicados en la calle de la Catedral, según escritura otorgada en Valparaíso ante JOAQUIN 2o. IGLESIAS el 9 de Septiembre de 1869, la que declara cancelada.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE.

Fs. 183

Pieza No. 327

25 de Agosto de 1879

VENTA

Don SANTIAGO PRADO, de este domicilio, vende a don EDUARDO MATTE, en representación de la sucesión de don DOMINGO MATTE, el Fondo denominado La Estacada, ubicado en el Departamento de Caupolicán, que comprara en remate público a don SATURNINO A. SILVA, lindante: al norte, con camino público que va a la costa y con varios propietarios pequeños; al poniente, con terrenos de la testamentaria de don TOMAS ARGOMEDO y de don ALEJANDRO ARANEDA; al sur, con varios propietarios y al oriente, con testamentaria de ALEJANDRO ARANEDA y con terrenos de JOSE M. RAMIREZ. Se comprenden además en la venta, los terrenos llamados de Tilcoco,

comprados a JOSE MERCEDES PIZARRO, MARIA RAMIREZ, JUAN GALVEZ, JOSE MARIA MIRANDA, FRANCISCO SILVA y JOSE MARIA ORTEGA. El precio de venta es la suma de \$ 170.000.- que se pagan con \$ 80.494.- a que asciende hoy la deuda que existe con la CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO y el saldo se paga en dinero efectivo.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por ISMAEL TOCORNAL y PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, SANTIAGO PRADO y EDUARDO MATTE.

Pieza No. 328

25 de Agosto de 1879

Fs. 184 v.

VENTA

Don LUCAS CASTRO GAMBOA, de este domicilio, vende a doña DOLORES OLAÑETA VIUDA DE CONTARDO, un sitio de su propiedad ubicado en la calle del Canal de esta ciudad, lindante: al sur, con la citada calle; al poniente, con propiedad del vendedor; al norte, con propiedad de SANTIAGO SANCHEZ y de FRANCISCO RIBALTA y al poniente, con propiedad de RAFAEL VILLARROEL. El precio de venta es la suma de \$ 2.000.- que se pagan de contado. Se autoriza a don DANIEL VIAL para requerir la inscripción respectiva. Por su parte, la señora DOLORES OLAÑETA VIUDA DE CONTARDO, se hace dueña de ese sitio y lo cede graciosamente y sin remuneración alguna al Reverendo Padre don FELIX BENECH y a la Reverenda Madre MARTA BRIQUET, Visitadora de las Hermanas de la Caridad. Presente a este acto, don FELIX BENECH y la Reverenda Madre MARTA BRIQUET, quiénes aceptan la donación en la forma que se ha expresado.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, LUCAS CASTRO GAMBOA, DOLORES OLAÑETA VIUDA DE CONTARDO, FELIX BENECH y MARTA BRIQUET.

Pieza No. 329

25 de Agosto de 1879

Fs. 186

CANCELACION

Doña MANUELA VALENZUELA, de este domicilio, declara que don LUCAS CASTRO GAMBOA le ha pagado la suma de \$ 3.000.- que debía a don CALIXTO ANTONIO HURTADO por escritura otorgada ante don NICANOR YANETI, el 13 de Febrero de 1874, y que este señor transfirió a la compareciente ante ese Notario el 29 de Mayo de 1874, por lo que caancela la escrituraa respectiva y alza la hipoteca que se había constituido en garantía.

En comprobante firman: Notario, testigos, MANUELA VALENZUELA.

Pieza No. 330

26 de Agosto de 1879

Fs. 186

VENTA

Don LUCAS CASTRO GAMBOA, de este domicilio, vende al Reverendo Padre don FELIX BENECH, Superior de los Lazaristas, y a la Reverenda Madre MARTA BRIQUET, Visitadora de las Hermanas de la Caridad, la propiedad que posee en la calle del Canal, de esta ciudad, lindante: al sur, calle del Canal de por medio con la Capilla de Belén; al poniente, con propiedad del vendedor; al norte, con propiedad de SANTIAGO SANCHEZ y FRANCISCO RIBALTA y al

oriente, con propiedad que vendió a doña DOLORES OLAÑETA DE CONTARDO. El precio de venta es la suma de \$ 1.000.- que se pagan de contado en este acto. Se autoriza a don DANIEL VIAL para requerir la inscripción respectiva.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, LUCAS CASTRO GAMBOA, FELIX BENECH y MARTA BRIQUET.

Fs. 187

Pieza No. 331

26 de Agosto de 1879

LIBERACION DE PRENDA

Don RAMON VALDES LECARO, de este domicilio, declara que por escrituras otorgadas ante RAMON E. RENGIFO, con fecha 24 de Abril de 1875 y ante JOSE ISAAC ORTIZ, el 8 de Julio de 1875 y 5 de Noviembre de 1877, don LUCAS CASTRO GAMBOA, se constituyó deudor en favor del compareciente con hipoteca de un sitio ubicado en la calle de Gálvez esquina con calle del Canal. Siendo el compareciente conocedor de la venta que el señor CASTRO ha hecho a doña DOLORES OLAÑETA DE CONTARDO y al Padre FELIX BENECH y la Reverenda Madre MARTA BRIQUET, de parte de dicha propiedad, viene en declarar que la parte vendida a esas personas se encuentra libre de hipoteca.

En comprobante firman: Notario, testigos, RAMON VALDES LECARO.

Fs. 187 v.

Pieza No. 332

26 de Agosto de 1879

VENTA

Don DOMINGO CUADRA, vende a don PEDRO LUCIO CUADRA, por el precio de \$ 2.000.- al contado el haber hereditario que le corresponde en la Sucesión de don PEDRO DE LA CUADRA.

En comprobante firman: Notario, testigos, DOMINGO y PEDRO LUCIO CUADRA.

Fs. 187 v.

Pieza No. 333

26 de Agosto de 1879

MANDATO

Don CARLOS SWINBURN, en representación de "SWINBURN Y COMPAÑIA", confiere poder especial a don MAXIMO FLORES, residente en San Fernando, para que cobre y perciba los valores que la testamentaria de don DESIDERIO RIVADENEIRA, adeuda a la razón social que representa.

Se inserta el artículo tercero del contrato de sociedad que el compareciente y don JUAN JONES APPLEGATH, celebraron ante JULIO CESAR ESCALA, el 31 de Diciembre de 1876.

En comprobante firman: Notario, testigos, CARLOS SWINBURN.

Fs. 188

Pieza No. 334

26 de Agosto de 1879

CANCELACION

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, declara que don JOSE UNDURRAGA SOLAR ha pagado al Banco la suma de \$ 12.000.-, que debía por escritura de mutuo otorgada

ante este Notario el 12 de Septiembre de 1877, la que declara cancelada, extinguiendo la prenda constituida en garantía.
En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL.

Pieza No. 335
Fs. 188
26 de Agosto de 1879

CANCELACION

Don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, declara que don ANTONIO R. GONZALES, ha pagado al Banco la suma de \$ 1.324.-, que restaba del precio que compró a MIGUEL CALVO RAMIREZ, un sitio ubicado en la calle del Ejército Libertador, según escritura otorgada ante el que suscribe el 22 de Octubre de 1874, crédito cedido al Banco por la misma escritura, la que declara cancelada, alzando también la hipoteca constituida sobre ese inmueble.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA.

Pieza No. 336
Fs. 188 v.
26 de Agosto de 1879

MANDATO

Don LEONARDO PORTALES, vecino de Rancagua, confiere poder especial a don RAFAEL FONTECILLA para que pueda arrendar aguas de riego de su propiedad ubicadas en el fundo La Isla, situada en el Departamento de Caupolicán, bajo el plazo y condiciones que estime más favorables para el mandante. Lo faculta también, para que pueda ceder o enajenar un retazo del citado fundo a don JOSE NICOLAS HURTADO, para la construcción de un canal de regadío.

En comprobante firman: Notario, testigos, LEONARDO PORTALES.

Pieza No. 337
Fs. 189
26 de Agosto de 1879

ARRIENDO

Doña ROSA AMELIA MORENO CORREA, de este domicilio, da en arrendamiento, por 4 años a don ZACARIAS MORENO, residente en Curicó, la hijuela que le tocó en la división del Fundo que fuera de don JOSE MORENO, ubicado en el Departamento de Curicó. El canon será de \$ 1.000.- anuales.

En comprobante firman: Notario, testigos, ROSA AMELIA y ZACARIAS MORENO.

Pieza No. 338
Fs. 189
26 de Agosto de 1879

ARRIENDO

Doña ROSA CORREA DE MORENO, curadora de doña LUISA MORENO Y CORREA, da en arrendamiento a don PROSPERO BISQUERTT, por el término de 4 años, la hijuela que cupo a su pupila en la partición del fundo ubicado en el Departamento de Curicó, que era de JOSE MORENO. El canon de arrendamiento, será la suma de \$ 1.000.- anuales. Presente a este acto, don ZACARIAS MORENO, quien afianza en calidad de codeudor solidario al arrendatario en el cumplimiento de este contrato.

En comprobante firman: Notario, testigos, ROSA CORREA DE MORENO, PROSPERO BISQUERTT y ZACARIAS MORENO.

MANDATO GENERAL

Don VICENTE PEREZ ROSALES, de este domicilio, confiere poder general amplio con administración de bienes a don EDUARDO BARREDO, residente en Valparaíso, para que lo represente en todos los asuntos juicios y negocios, que actualmente tenga pendientes, o se le ocurran en lo sucesivo de cualquier naturaleza que sean. Al efecto, podrá presentarse ante cualquier autoridad y justicia, rendir prueba, exhibir documentos, pedirlos donde se encuentren, tachar y abonar testigos, poner y absolver posiciones, recusar, implicar, apelar, decir la nulidad, y hacer uso de toda acción y recurso; para que acepte herencias bajo beneficio de inventario, provoque y siga juicios divisorios, nombre compromisarios con cualquier carácter, renuncie o no recursos, pida y haga adjudicaciones de bienes; para que transija cualquier cuestión en el modo y forma que halle más conveniente; para que cobre y perciba cuanto se deba al mandante por cualquier título y pague lo que el mandante adeuda, justificado que sea; para que entre o no en concursos, nombre síndicos, depositarios y demás, conceda quitas y esperas, y celebre todo acuerdo; para que de y tome dinero a interés, celebre contratos de cuenta corriente con hipoteca de los inmuebles del mandante o prenda de cualesquiera otros valores; para que venda, compre, permute y de en arriendo toda clase de bienes y estipule el precio, renta, término, formas de pago e intereses que halle más convenientes; para que represente con voz y voto en sociedades en que tenga parte y forme otras, las modifique y reforme; para que acepte, gire y proteste letras y otras obligaciones comerciales; para que confiera poderes especiales para asuntos determinados que no pueda desempeñar por sí mismo y delegue el presente poder en todo o en parte, revoque los poderes dados y confiera nuevos; en suma, para que en la representación o administración que se confiere, practique todos los actos judiciales o extrajudiciales necesarios, aún cuando no estén especificados.

En comprobante firman: Notario, testigos, VICENTE PEREZ ROSALES.

LIQUIDACION DE CUENTAS

Doña AVELINA RIVERA DE PETIT y don RAFAEL CAMPINO, de este domicilio, declaran que según escritura otorgada ante este Notario el 28 de Junio de 1877, la señora RIVERA recibió en mutuo del señor CAMPINO, la suma de \$ 30.000.- al interés del 8% anual. Liquidadas las cuentas y tomadas en consideración las amortizaciones que ha hecho la señora RIVERA, queda un saldo de \$ 15.000.- que esta señora reconoce adeudar al interés del 8% anual, y para garantía de este crédito, constituye hipoteca sobre la casa ubicada en la calle del Dieciocho No. 50 de esta ciudad, que deslinda: al norte, con casa de don SANTIAGO URZUA; al sur, con casa de GUILLERMO BLEST; al oriente, con calle de San Ignacio y al poniente, con calle del Dieciocho.

En comprobante firman: Notario, testigos, AVELINA RIVERA DE PETIT y RAFAEL CAMPINO.

Fs. 191

Pieza No. 341

26 de Agosto de 1879

DIVISION Y ADJUDICACION

Doña AVELINA RIVERA DE PETIT, don IGNACIO PALMA RIVERA, doña CARMEN PALMA DE CAMPINO y su esposo don RAFAEL CAMPINO, todos de este domicilio, exponen: la señora RIVERA DE PETIT, dueña de la Hacienda Picoltué, en uso del derecho que le confiere la Ley, viene en adjudicar esa hacienda por mitades, a cuenta de herencia, a sus hijos IGNACIO y CARMEN PALMA Y RIVERA, comprendiéndose en la adjudicación los terrenos y lo edificado en ellos, pero no las máquinas ni los animales. La señora RIVERA se obliga asimismo, a no disponer de la cuarta de mejoras. Don IGNACIO y doña CARMEN PALMA Y RIVERA aceptan la adjudicación que se les ha hecho.

En comprobante firman: Notario, testigos, AVELINA RIVERA DE PETIT, IGNACIO y CARMEN PALMA RIVERA y RAFAEL CAMPINO.

Fs. 191 v.

Pieza No. 342

27 de Agosto de 1879

CANCELACION

Doña JOSEFA A. PORTALES, de este domicilio, declara que doña MERCEDES CERVELLO, le ha pagado la suma de \$ 1.000.- que le debía por escritura de mutuo otorgada ante este Notario el 12 de Diciembre de 1877, y la suma de \$ 800.- e intereses que también le debía por acto pasado ante el Notario que suscribe, las que declara canceladas, alzando la hipoteca que las garantizaba.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSEFA A. PORTALES.

Fs. 191 v.

Pieza No. 343

27 de Agosto de 1879

PRENDA

Don NATHAN MIERS COX, de este domicilio, declara que por escritura ante este Notario del 7 de Noviembre de 1878, debe al BANCO AGRICOLA la suma de \$ 50.000.-, crédito que fuera cedido al BANCO DE VALPARAISO. Con el objeto de garantizar esta deuda, viene en constituir prenda a favor del BANCO DE VALPARAISO sobre 100 acciones del BANCO AGRICOLA.

En comprobante firman: Notario, testigos, NATHAN MIERS COX.

Fs. 192

Pieza No. 344

27 de Agosto de 1879

CESION

Don NICANOR VALENZUELA, de este domicilio, cede a don FRANCISCO FUENZALIDA el derecho que tiene a un tabaco empaquetado y depositado en las bodegas del ESTANCO DEL SUR, y que le pertenecen por sentencia confirmada por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA. El señor FUENZALIDA acepta para sí esos paquetes, comprometiéndose a pagar el honorario del abogado que patrocina al señor VALENZUELA en el juicio con el FISCO sobre el tabaco.

En comprobante firman: Notario, testigos, NICANOR VALENZUELA y FRANCISCO FUENZALIDA.

Fs. 192 v.

Pieza No. 345

27 de Agosto de 1879

CANCELACION

Don ENRIQUE MATTE, apoderado de don EDUARDO MATTE, Síndico de la Quiebra del BANCO DEL POBRE, y don MANUEL TALAVERA, apoderado de don PEDRO NOLASCO GANDARILLAS, Síndico de la misma quiebra, ambos de este domicilio, declaran que don JUAN JOSE ROJAS CARREÑO, ha pagado al Banco la suma de \$ 421.- que restaba del capital de una escritura de cuenta corriente otorgada ante RAMON ARANGUIZ FONTECILLA el 4 de Mayo de 1878, la que declaran cancelada.

En comprobante firman: Notario, testigos, ENRIQUE MATTE y MANUEL TALAVERA.

Fs. 193

Pieza No. 346

27 de agosto de 1879

RATIFICACION

Don ESTEVAN GARCIA y don JOAQUIN GARCIA, de este domicilio, declaran que don ESTEVAN GARCIA, había comprado para don JOAQUIN GARCIA la casa No. 15 de la calle de la Merced, por la suma de \$ 5.000.- según escritura otorgada ante RAMON ARANGUIZ FONTECILLA el 5 de Diciembre de 1877. Encontrándose en esa época JOAQUIN GARCIA en Europa, viene en ratificar esa compra efectuada por don ESTEVAN.

En comprobante firman: Notario, testigos, ESTEVAN y JOAQUIN GARCIA.

Fs. 193 v.

Pieza No. 347

27 de Agosto de 1879

MANDATO

Doña FORTUNATA SOTO, de este domicilio, confiere poder especial a don RUDECINDO SOTO, para que compre a nombre de la compareciente acciones en sociedad anónimas y perciba los dividendos que ellas produzcan.

En comprobante firman: Notario, testigos, FORTUNATA SOTO.

Fs. 193 v.

Pieza No. 348

27 de Agosto de 1879

MANDATO

Don EULOGIO ALLENDES, de este domicilio, confiere poder especial a don ISMAEL TOCORNAL o a FRANCISCO BAHAMONDES, para que soliciten ante el Conservador del Departamento de la Victoria las inscripciones que correspondan de la venta que el compareciente hizo a don JOAQUIN TOCORNAL, por acto pasado ante este Notario el 21 del presente mes.

En comprobante firman: Notario, testigos, EULOGIO ALLENDES.

Fs. 193 v.

Pieza No. 349

27 de Agosto de 1879

CUENTA CORRIENTE

Don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, y don JOAQUIN GARCIA, de este domicilio, celebran el siguiente contrato de cuenta corriente: El BANCO DE VALPARAISO

abre un crédito en cuenta corriente a favor del señor GARCIA hasta por la suma de \$ 3.000.-, abonando una comisión de 0,5% semestral. Cuando el saldo efectivo esté en contra del señor GARCIA, la tasa de interés será del 9% anual y en caso de mora en el pago de este saldo en contra, se abonará un interés penal del 15% anual. En garantía, el deudor hipoteca una casa que posee en la calle de la Merced No. 15 lindante: al norte, con don JOAQUIN AGUIRRE; al oriente, con doña MARGARITA ECHEVERRIA; al sur, con calle de su ubicación y al poniente, con PEDRO DE LA LASTRA.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA y JOAQUIN GARCIA.

Fs. 194 v.

Pieza No. 350

27 de Agosto de 1879

PROMESA DE VENTA

Doña DELFINA CALVO VIUDA DE FONTAINE, por sí y como curadora de sus hijos menores, por un parte y por la otra, don WASHINGTON LASTARRIA, mandatario de don JORGE LEWIS, exponen: el señor LEWIS da en préstamo a la señora CALVO la suma de \$ 1.500.- sobre la cual se abonará un interés del 1% mensual. La señora CALVO se obliga a entregar al señor LEWIS, a título de venta los metales que actualmente existen en canchas de la Mina Codiciada, sita en el Cerro de San Pedro Nolasco, hacienda El Ingenio, además de los que se exploten en esa mina en el término de 1 año, a contar de la fecha de este contrato. El señor LEWIS pagará esos metales de acuerdo a la tarifa acordada por las partes con esta misma fecha. El valor de las primeras partidas se destinarán al pago del capital e intereses del préstamo, y una vez pagado el crédito, el comprador pagará los metales que reciba.

Se inserta el poder con que actúa el señor LASTARRIA, el cual fuera otorgado en Valparaíso el 23 de Agosto de 1879, ante el Notario JOAQUIN 2o. IGLESIAS y los testigos JUAN BAUTISTA FILIPPI y MAXIMIANO RAMIREZ.

En comprobante firman: Notario, testigos, DELFINA CALVO VIUDA DE FONTAINE y WASHINGTON LASTARRIA.

Fs. 196

Pieza No. 351

27 de Agosto de 1879

MANDATO

Don FRANCISCO PUELMA, socio gestor de "FRANCISCO PUELMA Y COMPAÑIA", confiere poder especial a don DOMINGO 2o. SANTA MARIA, para que a nombre de la sociedad reciba de don HANS A. HOLLOECAB, las obras que éste debe entregarle concluidas en el lavadero de oro de Niblinto, Departamento de Chillán.

En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCO PUELMA.

Fs. 196 v.

Pieza No. 352

27 de Agosto de 1879

CANCELACION

Don RAFAEL CAMPINO, de este domicilio, declara cancelada la obligación por \$ 30.000.- que la señora AVELINA RIVERA VIUDA DE PETIT contrajo a favor del compareciente, por acto pasado ante este Notario el 20 de Junio de 1877.

En comprobante firman: Notario, testigos, RAFAEL CAMPINO.

Fs. 196 v.

Pieza No. 353

27 de Agosto de 1879

CANCELACION

Don EDUARDO MATTE, socio gestor de "D. MATTE Y COMPAÑIA", de este domicilio, declara que don JOSE IGNACIO MUÑOZ ha pagado al Banco la suma de \$ 1.545.- que debía por escritura de mutuo otorgada ante el Notario que suscribe el 31 de Octubre del año pasado, la que declara cancelada, extinguiendo la prenda que la garantizaba.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE.

Fs. 197

Pieza No. 354

27 de Agosto de 1879

CANCELACION

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, declara que don JOSE FRANCISCO ESCOBAR ha pagado al Banco la suma de \$ 3.000.- que resultó en su contra por giros en una cuenta corriente que el Banco le concedió por escritura otorgada ante este Notario el 5 de Abril de 1872, la que declara cancelada.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL.

Fs. 197

Pieza No. 355

28 de Agosto de 1879

VENTA

Don BENJAMIN BRIEBA, de este domicilio, vende a don GUILLERMO WILMS, de Valparaíso, el sitio y casa que posee en la calle de Puente de esta ciudad, que compró a don EMILIO BRIEBA, que compró por escritura ante este Notario el 6 de Marzo de 1878, y que deslinda: al norte, con don JOSE GABRIEL CADIZ; al sur, con casa de las señoras ALCERRECCAS; al oriente, calle de por medio, con el Cuartel Central de Bomberos y al oriente, con don JOSE RAMON ASTORGA. El precio de venta es la suma de \$ 33.816.- que se pagan con \$ 20.000.- al contado, y el saldo, con una deuda que la propiedad reconoce a favor del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, BENJAMIN BRIEBA y GUILLERMO WILMS.

Fs. 197 v.

Pieza No. 356

28 de Agosto de 1879

CANCELACION

Doña ROSARIO GUZMAN VIUDA DE PEREZ, don MAURICIO MENA, de este domicilio, vienen en ratificar la cancelación otorgada por la señora GUZMAN a favor del señor MENA por escritura ante este Notario el 19 de Junio de este año, y en cancelar y declarar sin efecto la declaración de 19 de Junio y el recibo otorgado con fecha 12 de Julio recién pasado.

En comprobante firman: Notario, testigos, ROSARIO GUZMAN VIUDA DE PEREZ y MAURICIO MENA.

Pieza No. 357

28 de Agosto de 1879

Fs. 198

MANDATO

Don MANUEL OLEGARIO SOTO, de este domicilio, confiere poder especial a don MARCIAL DAVID SOTO para que arregle con la testamentaria de FELIPE MATTA, los asuntos que penden en la actualidad entre esa testamentaria y el otorgante, las cuales tienen su origen en el negocio de Fundición de "HING Y COMPANIA" en Caracoles, y de la fianza otorgada por los señores JORGE BROWNELL Y COMPANIA.

En comprobante firman: Notario, testigos, MANUEL OLEGARIO SOTO.

Pieza No. 358

28 de Agosto de 1879

Fs. 198 v.

CUENTA CORRIENTE

Don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, y don ESTANISLAO IZQUIERDO, de este domicilio, celebran el siguiente contrato de cuenta corriente: El BANCO DE VALPARAISO abre un crédito en cuenta corriente a favor del señor IZQUIERDO hasta por la suma de \$ 10.000.-, abonando una comisión de 0,5% semestral. Cuando el saldo efectivo esté en contra del señor IZQUIERDO, la tasa de interés será del 9% anual y en caso de mora en el pago de este saldo en contra, se abonará un interés penal del 15% anual. En garantía, el deudor constituye prenda sobre 80 acciones del BANCO NACIONAL DE CHILE.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA y ESTANISLAO IZQUIERDO.

Pieza No. 359

28 de Agosto de 1879

Fs. 199

CESION

Don JOSE GABRIEL CADIZ, de este domicilio, es deudor de don MARCIAL DAVID SOTO por la suma de \$ 7.330,50.- En pago de esta deuda, el compareciente cede al señor SOTO todos los derechos que le corresponden en la testamentaria de don PEDRO CADIZ y doña FRANCISCA CARRION, y los derechos que le corresponden en unión con los herederos PEDRO 2o. y ANIBAL CADIZ, en la sucesión de doña PETRONILA CADIZ Y OLIVOS. Presente a este acto, don MANUEL OLEGARIO SOTO, quien acepta la cesión de este acto, a nombre de su hermano MARCIAL DAVID SOTO.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE GABRIEL CADIZ y MANUEL OLEGARIO SOTO.

Pieza No. 360

28 de Agosto de 1879

Fs. 200

MANDATO

Don GERMAN LUCO OVALLE, de este domicilio, confiere poder especial a don ENRIQUE SALVADOR SANFUENTES para que lo represente en voz y voto en las acciones que el compareciente posee en el BANCO DE LA ALIANZA.

En comprobante firman: Notario, testigos, GERMAN LUCO OVALLE.

Fs. 200 v.

Pieza No. 361

28 de Agosto de 1879

MANDATO

Don GERMAN LUCO OVALLE, de este domicilio, confiere poder especial a don MANUEL G. BALBONTIN para que lo represente en el juicio que sigue contra NICANOR MORENO sobre cobro de pesos.

En comprobante firman: Notario, testigos, GERMAN LUCO OVALLE.

Fs. 200 v.

Pieza No. 362

28 de Agosto de 1879

CESION

Don RAMON H. HUIDOBRO, de este domicilio, cede a doña ENRIQUETA HUIDOBRO DE MOREL, los créditos que tiene en contra de SILVESTRE LIZANA según escritura otorgada ante NICANOR YANETI el 31 de Marzo de 1876 y el crédito que tiene contra FEDERICO VALDES VICUÑA según escritura ante RAMON ARANGUIZ FONTECILLA el 3 de Julio de 1878.

En comprobante firman: Notario, testigos, RAMON H. HUIDOBRO

Fs. 201

Pieza No. 363

28 de Agosto de 1879

VENTA

Don CORNELIO SAAVEDRA, de este domicilio, vende a don FRANCISCO PUELMA la hacienda denominada San Ignacio situada en el Departamento de Mulchén, Provincia del Bío Bío, lindante: al norte, con hacienda de MANUEL BULNES; al sur, con Río Renaico y Cordillera de Los Andes; al oriente, con la misma cordillera de Los Andes y al poniente, con Fundo San José de propiedad de OSCAR SAAVEDRA. El precio de la venta es la suma de \$ 86.000.- que el señor PUELMA pagará al señor SAAVEDRA en el plazo de 3 años, al interés de 10% anual. Se comprenden en la venta las acciones y derechos que corresponden al vendedor según escrituras otorgadas el 26 de Octubre de 1864 ante JOSE DOLORES MORENO, Escribano de Los Angeles, y escritura otorgada ante JOSE ISAAC ORTIZ el 26 de Septiembre de 1874. Estos títulos proceden de compras efectuadas a don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de los cuales éste tomó posesión judicial según acto ante GUILLERMO FERNANDEZ y los testigos JUAN JOSE GANGA, JOSE SANTOS POBLETE y PANTALEON SANCHEZ. El señor CORNELIO SAAVEDRA también obtuvo posesión judicial de sus títulos según acto ante GUILLERMO FERNANDEZ y los testigos JUAN JOSE SANHUEZA, ROBERTO ANGUITA, BELISARIO ALVAREZ y JOSE MIGUEL BENAVENTE, y acto pasado ante PEDRO MARIA ARAVENA y los testigos JOSE MARIA CONTRERAS y CASIMIRO RODRIGUEZ. La hacienda reconoce un gravamen a favor de doña EMILIA SOLAR DE SALCEDO, cuyo monto se descontará del precio de venta.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, CORNELIO SAAVEDRA y FRANCISCO PUELMA.

Fs. 202 v.

Pieza No. 364

28 de Agosto de 1879

VENTA

Doña FLORINDA ROJAS VIUDA DE HINCHY, de este domicilio, vende a don AVELINO ROJAS, el sitio y casa que heredó de don

DIONISIO HINCHY, quien lo había comprado de don LORING C. ELLIS por escritura ante RAMON E. RENGIFO el 10. de Agosto de 1868, ubicada en la alameda de Matucana de esta ciudad, lindante: al norte, con JORGE GASKIL; al sur, con propiedad de la señora ERRAZURIZ; al oriente, con calle pública y al poniente, con calle de Matucana. El precio de venta es la suma de \$ 2.000.- que se pagan con \$ 1.000.- al contado y el saldo que se pagará en plazo de un año, con el interés del 10% anual.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, FLORINDA ROJAS VIUDA DE HINCHY y AVELINO ROJAS.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cancelado el precio. Noviembre 29 de 1879. DANIEL ALVAREZ."

Fs. 203 v.

Pieza No. 365

28 de Agosto de 1879

CANCELACION

Don GREGORIO 2o. LETELIER, mandatario de doña TRANSITO DEL CAMPO, de este domicilio, declara que don ROSENDO PINOCHET le ha pagado la suma de \$ 1.100.- que debía a su mandante según escritura hipotecaria otorgada ante JUAN GOMEZ SOLAR el 29 de Septiembre y 3 de Noviembre de 1876, las que declara canceladas, alzando las hipotecas constituidas en garantía.

Se inserta el poder con que actúa el compareciente, el cual fuera otorgado el 6 de Septiembre de 1877, ante este Notario y los testigos FRANCISCO CASTRO y ELIODORO SALAMANCA.

En comprobante firman: Notario, testigos, GREGORIO 2o. LETELIER.

Fs. 204

Pieza No. 366

28 de Agosto de 1879

Don FEDERICO ALDUNATE, por sí, y don MARIANO PERALTA, por don RAIMUNDO ESCOBAR, de este domicilio, exponen: el señor ALDUNATE compró al señor ESCOBAR el 23 de Julio de 1878, la mina de cobre llamada Amelita, ubicada en el Departamento de Freirina, Mineral de Arenillas, por la suma de \$ 20.000.-, de los cuales aún le restan \$ 11.000.- Por el presente acto, convienen en que el señor ALDUNATE pagará ese saldo de la siguiente manera: 1.- con \$ 3.000.- con el valor de una letra pagadera en 3 meses, en contra de don JOSE AGUSTIN SALAS; y 2.- los \$ 8.000.- restantes se pagarán a contar desde esta fecha con el interés del 7% con el producto de la mina Amelita, por mensualidades.

Se inserta un poder otorgado por don RAIMUNDO ESCOBAR a favor de don MIGUEL BAUTISTA IBARRA, en la ciudad de Freirina el 24 de Junio de 1879, ante el Notario EUSEBIO GODOY y los testigos ISMAEL MORALES y MARIANO PERALTA.

Se inserta también una escritura otorgada en Valparaíso el 13 de Agosto de 1879 por don MIGUEL BAUTISTA IBARRA delegando el poder conferido por RAIMUNDO ESCOBAR, a don MARIANO PERALTA ante el Notario JOAQUIN 2o. IGLESIAS y los testigos JUAN BAUTISTA FILIPPI y MAXIMIANO RAMIREZ.

En comprobante firman: Notario, testigos, FEDERICO ALDUNATE y MARIANO PERALTA.

Nota: Esta pieza no tiene nombre de m



Pieza No. 367

29 de agosto de 1879

Fs. 206

SUSTITUCION

Don GERMAN HURTADO, Secretario del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, y don JOSE NICOLAS HURTADO, por sí, exponen: Por escritura otorgada ante este Notario el 21 del presente mes, fue comisionado don PEDRO NOLASCO SAAVEDRA, para requerir del Conservador del Departamento de Caupolicán la inscripción de una hipoteca que por esa escritura constituyó don JOSE NICOLAS HURTADO. Por el presente acto, los comparecientes sustituyen esa facultad en don NICANOR UGALDE.

En comprobante firman: Notario, testigos, GERMAN y JOSE NICOLAS HURTADO.

Pieza No. 368

29 de Agosto de 1879

Fs. 206 v.

MANDATO

Don FELIPE ZULUETA, de este domicilio, confiere poder especial a don MIGUEL ZULUETA para que lo represente en el juicio de partición de los bienes quedados al fallecimiento de doña CONCEPCION AGUINAGA.

En comprobante firman: Notario, testigos, FELIPE ZULUETA.

Pieza No. 369

29 de Agosto de 1879

Fs. 206 v.

--

Don JUAN LORENZO DE LA BARRA, residente en Talca, y doña JESUS DELFINA DE LA BARRA, de este domicilio.

Nota: Hay anotación que dice: "Estas líneas quedan sin efecto. DANIEL ALVAREZ."

Nota: Esta pieza no tiene nombre de materia.

Pieza No. 370

30 de Agosto de 1879

Fs. 207

RECIBO

Don ANGEL 2o. ARTIGAS, de este domicilio, ha recibido de don VICENTE GREZ la suma de \$ 700.- a título de donación por causa de matrimonio, que este señor ha hecho a doña MATILDE GREZ, esposa del compareciente.

En comprobante firman: Notario, testigos, ANGEL 2o. ARTIGAS.

Pieza No. 371

30 de Agosto de 1879

Fs. 207

RATIFICACION

Doña EULALIA RUIZ, viuda de don MIGUEL SALCEDO, por sí y como albacea de su esposo, y como curadora de sus hijos menores, declara: Que según escritura ante este Notario el 26 de Julio de 1878, don MIGUEL SALCEDO, quien falleció en Madrid, España, confirió poder a don MIGUEL AGUSTIN SALCEDO para liquidar los derechos de aquél en la sucesión de doña JULIANA GARCIA. Habiendo terminado este mandato por muerte del mandante, la compareciente, representando a su testamentaria, viene en ratificar todo lo obrado por don MIGUEL AGUSTIN SALCEDO en el cumplimiento de ese

mandato.

En comprobante firman: Notario, testigos, EULALIA RUIZ VIUDA DE SALCEDO.

Pieza No. 372

30 de Agosto de 1879

Fs. 207 v.

CANCELACION

Don ANTONIO PERFECTO VERGARA, de este domicilio, declara que los herederos de la sucesión del Presbítero RAMIREZ, han aprobado el laudo dictado por el Juez Compromisario don RAMON MURILLO, según el cual se comisionó al compareciente para otorgar cancelación a don BLAS VARGAS, representante de la sucesión de don MANUEL JOSE ARELLANO, de quien ha recibido la suma de \$ 3.032,64.- en un Bono del BANCO NACIONAL DE CHILE, depositado en el BANCO DE LA ALIANZA, que restaba de un crédito garantizado con hipoteca de una casa ubicada en la calle de Santa Rosa de esta ciudad, la cual declara alzada.

En comprobante firman: Notario, testigos, ANTONIO PERFECTO VERGARA.

Pieza No. 373

30 de Agosto de 1879

Fs. 208

MANDATO

Don JUSTO GARCIA, vecino de San Javier de Loncomilla, confiere poder especial a don AGUSTIN ACEVEDO, residente en Talca, para que lo represente en el juicio sobre cobro de los perjuicios procedentes del arriendo de varias propiedades de la sucesión de doña ROSARIO ENCINA DE GARCIA, promovido por el arrendatario don JUAN ESTEVAN LAGOS. Asimismo, lo autoriza para que siga juicio en contra del señor LAGOS y en contra de JORGE CRUZ, a fin de hacer efectiva la fianza a que fuera otorgada.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUSTO GARCIA.

Pieza No. 374

1o. de Septiembre de 1879

Fs. 208 v.

--

Don BELISARIO HENRIQUEZ, Juez de Comercio, declara que se ha seguido ejecución por el BANCO NACIONAL DE CHILE, en contra del concurso de ENRIQUE COOD, en el curso del cual se trabó embargo sobre dos casas que poseía este señor en la calle de Bandera Nos. 43 y 45, y que deslindan: al norte, con la calle de las Delicias; al sur, con propiedad de DOMINGO UGARTE; al oriente, con propiedades de la testamentaria de MANUEL ANTONIO TOCORNAL.

Nota: Hay anotación que dice: "Las 12 líneas precedentes quedan sin efecto. DANIEL ALVAREZ."

Pieza No. 375

1o. de Septiembre de 1879

Fs. 208 v.

REMATE

Don BELISARIO HENRIQUEZ, Juez de Comercio, declara que se ha seguido ejecución por el BANCO NACIONAL DE CHILE, en contra del concurso de ENRIQUE COOD, en el curso del cual se trabó embargo sobre dos casas que poseía este señor en la calle de la Bandera

Nos. 43 y 45, y que deslindan: al norte, con la casa de don EUGENIO MATTA; al sur, con la calle de Agustinas; al oriente, con calle de la Bandera; y al poniente, con la casa de la señora IRIGUIEZ DE ERRAZURIZ. Practicada la tasación de esas propiedades por don RAMON CORREA RIVERA, fueron puestas en remate, presentándose como licitador don GUILLERMO MACKENNA, quien ofreció la suma de \$ 44.444,59.- y no habiendo otros interesados, se adjudicaron esas casas al BANCO NACIONAL DE CHILE, para quien expuso el licitador que hacía el remate. Todo ello según consta del acta de remate suscrita por BELISARIO HENRIQUEZ, GUILLERMO MACKENNA, NARCISO CUETO, JULIO PRIETO y AGUSTIN RENGIFO, Secretario.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

Se inserta el certificado de pago de los derechos de pregonería otorgado por la Tesorería de la MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, firmado por GUILLERMO EYZAGUIRRE, firmado también por MANUEL J. GUZMAN.

En comprobante firman: Notario, testigos, BELISARIO HENRIQUEZ y GUILLERMO MACKENNA.

Fs. 210 v. Pieza No. 376 10. de Septiembre de 1879
CUENTA CORRIENTE

Don JORGE GUILLERMO SCHULTZE, Agente del BANCO CONSOLIDADO DE CHILE, y don RAMON BARROS LUCO, de este domicilio, celebran el siguiente contrato de cuenta corriente: El Banco abre un crédito en cuenta corriente a favor del señor BARROS hasta por la suma de \$ 10.000.-, abonando una comisión de 0,25% semestral. Cuando el saldo efectivo esté en contra del señor BARROS, la tasa de interés será del 9% anual y en caso de mora en el pago de este saldo en contra, se abonará un interés penal del 12% anual. Presentes a este acto, don NICOLAS y doña MARIA JOSEFA BARROS LUCO, quienes afianzan en calidad de codeudores solidarios a don RAMON BARROS LUCO en el cumplimiento de este contrato. Doña MARIA JOSEFA BARROS constituye además hipoteca a favor del Banco sobre 2 casas ubicadas en esta ciudad, una con frente a la calle de Santo Domingo y la otra, con frente a la calle de las Claras, que se adjudicó en la partición de los bienes de doña DOLORES LUCO DE BARROS, según escritura ante JOSE ISAAC ORTIZ el 5 de Marzo de 1875, que deslindan:

1.- Casa con frente a Santo Domingo: al oriente, con la calle de las Claras; al sur, con casa de la sucesión de JUAN CRISOSTOMO PLAZA; al norte, con calle de Santo Domingo y al poniente, con casa que fue de un señor GUERRERO; y

2.- Casa con frente a las Claras: al oriente, con calle de las Claras; al poniente y norte, con la otra casa anteriormente dicha y al sur, con la sucesión de JUAN CRISOSTOMO PLAZA.

En comprobante firman: Notario, testigos, JORGE GUILLERMO SCHULTZE, RAMON, NICOLAS y MARIA JOSEFA BARROS LUCO.

Fs. 211 v. Pieza No. 377 10. de Septiembre de 1879
MANDATO

Don SANTIAGO y don MIGUEL PRADO, de este domicilio, confieren poder especial a don GRACIANO GONZALEZ para que requiera y firme la inscripción de la escritura otorgada ante RAMON E. RENGIFO el 22 de Diciembre de 1878, por la cual don MIGUEL PRADO transfirió a don SANTIAGO PRADO los derechos sobre los fundos Estacada, Tilcoco y Uva Blanca, comprados a JOSE

MERCEDES PIZARRO y JOSE MATURANA. El señor SANTIAGO PRADO faculta también al mandatario para que, una vez inscrita esta transferencia, inscriba la venta que el compareciente hizo a la sucesión de don DOMINGO MATTE del Fundo Tilcoco, según acto ante este Notario el 25 del mes pasado.

En comprobante firman: Notario, testigos, SANTIAGO y MIGUEL PRADO.

Fs. 212

Pieza No. 378

10. de Septiembre de 1879

RECIBO

Don JOSE NICOLAS HURTADO, Director General del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, de este domicilio, declara que los señores "ANINAT Y COLLAO HERMANOS" han pagado al Banco los 2 recibos correspondientes a los dividendos vencidos el 30 de Junio de 1878, sobre las obligaciones que por escritura de fecha 19 de Junio de 1876 y 24 de Octubre del mismo año, otorgadas ante este Notario, reconoce a favor del Banco don FRANCISCO MENDEZ URREJOLA, las cuales dan por canceladas.

Se inserta comprobante de pago firmado por JULIO CUADRA, Cajero.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE NICOLAS HURTADO.

Fs. 213

Pieza No. 379

2 de Septiembre de 1879

CANCELACION

Comparece la Reverenda Madre Superiora del ASILO DEL SALVADOR, Sor MATHILDE DE LA SANTISIMA TRINIDAD, en virtud del poder que le confirió la Reverenda Madre Superiora de la CONGREGACION DE LAS HERMANAS DE LA PROVIDENCIA, declara que don GERONIMO DE URMENETA, albacea de la testamentaria de don JOSE TOMAS DE URMENETA, le ha pagado la suma de \$ 3.000.- que este señor legó al ASILO DEL SALVADOR, por lo que otorga el correspondiente recibo y cancelación.

En comprobante firman: Notario, testigos, Sor MATHILDE DE LA SANTISIMA TRINIDAD.

Fs. 213 v.

Pieza No. 380

2 de Septiembre de 1879

PRORROGA

Don AUGUSTO BLACHET y don MIGUEL ELIZALDE, de este domicilio, exponen: don AUGUSTO BLACHET, es cesionario de un crédito por \$ 4.000.- a favor de don ADOLFO FORMAS, en contra de doña RITA TOBAR, que consta de escritura pública ante RAMON ARANGUIZ FONTECILLA el 5 de Mayo de 1875. La cesión a favor del señor BLACHET, consta de la escritura de fecha 10. de Diciembre de 1876 ante el Notario que suscribe. El señor BLACHET, ha recibido de don MIGUEL ELIZALDE el capital e intereses del crédito en contra de la señora TOBAR, por lo que cede ese crédito a este señor, quien por su parte, declara que prorroga a la señora TOBAR, por el plazo de 2 años, a contar de esta fecha el plazo para pagar el crédito de la escritura ya citada. Presente a este acto doña RITA TOBAR VIUDA DE SUDY, quien acepta la prórroga concedida en esta escritura. Presentes también en calidad de testigos, y a petición de las partes, doña AGUSTINA SUDY VIUDA DE PEREZ y don JOSE SUDY.

En comprobante firman: Notario, testigos, AUGUSTO BLACHET, MIGUEL ELIZALDE, RITA TOBAR VIUDA DE SUDY, AGUSTINA y JOSE SUDY.

Fs. 214 Pieza No. 381 2 de Septiembre de 1879

CESION

Don ANSELMO URZUA, de este domicilio, cede a don MAURICIO GARCES el derecho que tiene para cobrar a la testamentaria de don JUAN FERNANDO VALENZUELA, ciertos cánones atrasados del arriendo de una hijuela de la Hacienda de Los Niches, y los perjuicios a que haya lugar por falta de cumplimiento del contrato de arriendo. El precio de la cesión es la suma de \$ 2.000.- que se pagan de contado.

En comprobante firman: Notario, testigos, ANSELMO URZUA y MAURICIO GARCES.

Fs. 214 Pieza No. 382 2 de Septiembre de 1879

CANCELACION

Don JOAQUIN DIAZ BESOAIN, Gerente del BANCO DE LA ALIANZA, de este domicilio, declara que don JOSE FRANCISCO HEVIA ha cubierto todas las obligaciones que firmó a favor del Banco, bajo la fianza de don ISIDRO HEVIA, constituida por escritura otorgada ante este Notario el 28 de Mayo de 1875, la que declara cancelada.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOAQUIN DIAZ BESOAIN.

Fs. 214 v. Pieza No. 383 2 de septiembre de 1879

MANDATO

Doña DELFINA CALVO VIUDA DE FONTAINE, de este domicilio, por sí y como curadora de sus hijos menores, confiere poder especial a don WASHINGTON LASTARRIA, para que la represente en todos los negocios relativos a la explotación de la Mina "Codicuada" de la cual es dueña en mitad la otorgante, debiendo el mandatario dirigir los trabajos de la mina con amplias atribuciones.

En comprobante firman: Notario, testigos, DELFINA CALVO VIUDA DE FONTAINE.

Fs. 215 Pieza No. 384 2 de Septiembre de 1879

LIQUIDACION DE CUENTAS

Don EDUARDO DANIEL LIZARDI URMENETA y don AGUSTIN RICHARD, ambos de este domicilio, exponen que existiendo entre ellos diversas cuentas pendientes, han querido liquidarlas, arrojando la liquidación un saldo de \$ 19.219,20.- en contra del señor LIZARDI, por los siguientes conceptos: 1.- Mutuo otorgado por escritura ante este Notario de fecha 29 de Noviembre de 1877; 2.- \$ 3.837,80.- provenientes de varios giros firmados por el señor LIZARDI en contra del señor RICHARD; Y 3.- \$ 11.381,40.- por la compra de la casa de prendas Las Ramadas según escritura otorgada ante este Notario con esta fecha. El señor LIZARDI se obliga a pagar a la orden del señor RICHARD las suma indicadas, en el

plazo de un año y con el interés del 15% anual, y en caso de mora, un interés penal del 20% anual. En garantía el señor LIZARDI cede al señor RICHARD unos cánones correspondientes a la casa que tiene arrendada a don CARLOS GADINA, en Valparaíso. Además hipoteca una casa que posee en la ciudad de Valparaíso, situada en la esquina de la Plaza Municipal, lindante: al sur, con casa de JULIO A. LYNCH; al norte, con calle del Arrayán; al oriente, calle San Martín de por medio, con casa de la sucesión de don DIONISIO LIZARDI y al poniente, con propiedad de don MANUEL BLANCHET y de Madame COLLET.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO DANIEL LIZARDI y AGUSTIN RICHARD.

Fs. 216

Pieza No. 385

2 de Septiembre de 1879

VENTA

Don AGUSTIN RICHARD, de este domicilio, vende a don EDUARDO DANIEL LIZARDI URMENETA, todas las existencias de la casa de Prendas "Las Ramadas" situada en la calle de las Ramadas No. 25, según inventario que queda en poder del comprador. El precio de la venta es la suma de \$ 11.381,40.- que el señor RICHARD reconoce haber recibido en la forma expresa en la escritura de mutuo otorgada por las partes ante este Notario el día de hoy. El señor RICHARD subarrienda el inmueble donde gira la casa de prendas, en las mismas condiciones que tiene pactadas con doña VICTORIA VARGAS DE BUSTON, por contrato de fecha 3 de Abril de 1878.

En comprobante firman: Notario, testigos, AGUSTIN RICHARD y EDUARDO DANIEL LIZARDI.

Fs. 216 v.

Pieza No. 386

2 de Septiembre de 1879

PRORROGA

Don JOSE RAFAEL ECHEVERRIA, en representación de las señoritas HONORIA y DOLORES GANDARILLAS, y doña PERPETUA GANDARILLAS, por sí, por una parte y por la otra, don JOSE MANUEL INFANTE, como deudor principal, y don JUAN DOMINGO TAGLE ECHEVERRIA, como fiador y codeudor solidario, todos de este domicilio, exponen: Por escritura otorgada ante este Notario el 22 de Octubre de 1871, las señoras GANDARILLAS, dieron en arrendamiento a don JOSE MANUEL INFANTE las Hijuelas 1a., 2a. y 4a. de la Hacienda de Macul. Hoy han convenido prorrogar ese contrato de arriendo por un año más bajo las mismas condiciones, con la sola modificación que el canon de arrendamiento será de \$ 11.362,75.- El fiador señor TAGLE ECHEVERRIA declara aceptar la presente prórroga.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE RAFAEL ECHEVERRIA, PERPETUA GANDARILLAS, JOSE MANUEL INFANTE y JUAN DOMINGO TAGLE.

Fs. 217

Pieza No. 387

2 de Septiembre de 1879

CESION

Don RAFAEL FONTECILLA, representante de don LEONARDO PORTALES, de este domicilio, cede a don JOSE NICOLAS HURTADO, el terreno necesario para la construcción de un canal o acueducto que el señor HURTADO está construyendo para llevar agua del Río

Cachapoal a su hacienda situada en el Rincón del Olivar, Departamento de Caupolicán. El terreno objeto de esta cesión corresponde a una faja del Fundo la Isla, perteneciente al señor PORTALES situado en el mismo departamento antes nombrado. La cesión objeto de este contrato es totalmente gratuita, con la condición de que el agua del canal sirva para mover el molino de don JOSE AUGUER situado en el fundo del señor PORTALES.

En comprobante firman: Notario, testigos, RAFAEL FONTECILLA.
Nota: Hay anotación que dice: "Sin efecto por no haber firmado el señor HURTADO. DANIEL ALVAREZ."

Fs. 217 v. Pieza No. 388 3 de Septiembre de 1879
CANCELACION

Don HORACIO MANTEROLA, apoderado de los señores "ESCOBAR Y BROWNE" declara que don FEDERICO GARCIA DE LA HUERTA le ha pagado la suma de \$ 38.400.- a cuenta de los valores que constan de la escritura otorgada por el señor GARCIA a favor de los señores "ESCOBAR Y COMPAÑIA" ante este Notario el 28 de Diciembre de 1874, declarando cancelada la hipoteca constituida en esa escritura por el señor GARCIA sobre el sitio y casa que posee en la calle de la Compañía No. 124, de esta ciudad.

Se inserta el poder con que actúa don HORACIO MANTEROLA, el cual consta de escritura otorgada en Valparaíso el 2 de Septiembre de 1879, ante JULIO CESAR ESCALA y los testigos JUAN USAVEAGA y ARTURO ROJAS, por don RICARDO ESCOBAR, en representación de la firma "ESCOBAR Y BROWNE", sociedad formada por don EMILIO ESCOBAR y don ENRIQUE J. BROWNE.

En comprobante firman: Notario, testigos, HORACIO MANTEROLA.

Fs. 218 v. Pieza No. 389 3 de Septiembre de 1879
CANCELACION

Don ANTONIO HERREROS MUNIZAGA, de este domicilio, declara que don FRANCISCO JAVIER BARROS, le ha pagado la suma de \$ 14.000.- que debía por escritura de mutuo hipotecario otorgada ante este Notario el 3 de Septiembre de 1878, la que declara cancelada.

En comprobante firman: Notario, testigos, ANTONIO HERREROS MUNIZAGA.

Fs. 218 v. Pieza No. 390 3 de Septiembre de 1879
CANCELACION

Don ENRIQUE MATTE, Apoderado de don EDUARDO MATTE, Síndico de la quiebra del BANCO DEL POBRE y don MANUEL TALAVERA, Apoderado del otro Síndico de esta quiebra, don PEDRO N. GANDARILLAS, ambos de este domicilio, declaran que ceden a don GREGORIO A. GIRALDES, por el precio de \$ 400.- en efectivo el crédito que el BANCO DEL POBRE tiene en contra de don RAMON SAN MARTIN como deudor principal y don LISANDRO PRIETO como codeudor solidario, que consta de documento privado firmado el 15 de Septiembre de 1870. Presente a este acto el señor GREGORIO GIRALDES, quien acepta la presente cesión declarando recibido el documento respectivo.

En comprobante firman: Notario, testigos, ENRIQUE MATTE, MANUEL TALAVERA y GREGORIO GIRALDES.

Fs. 219 v.

Pieza No. 391

3 de Septiembre de 1879

MUTUO

Don TRISTAN VALDES, de este domicilio, debe y se obliga a pagar en el término de cinco años a doña CLEMENTINA, doña MANUELA, doña CARMEN y doña SALOME BARROS, la suma de \$ 2.000.- que ha recibido en mutuo al interés del 7% anual. En garantía, hipoteca la casa y sitio ubicado en la calle de la Catedral de esta ciudad que compró a doña MARGARITA HURTADO, por escritura otorgada ante NICANOR YANETI el 15 de Noviembre de 1873, que deslinda: al poniente, con doña CONCEPCION SPANO; al oriente, con don PEDRO PABLO GARCIA MORENO; al sur, con doña CARMEN CAÑAS VICUÑA y al norte, con calle de su ubicación.

En comprobante firman: Notario, testigos, TRISTAN VALDES.

Fs. 219 v.

Pieza No. 392

3 de Septiembre de 1879

REVOCACION

Don RUDECINDO SOTO, de este domicilio, revoca el poder especial conferido a don ENRIQUE MOULSON para representarlo en la liquidación de la sociedad habida con don MANUEL MARIA GUZMAN, poder conferido por acto ante este Notario el 5 de Agosto del año en curso.

En comprobante firman: Notario, testigos, RUDECINDO SOTO.

Fs. 220

Pieza No. 393

3 de Septiembre de 1879

CESION

Don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, cede a don AUGUSTO BLACHET un crédito en contra de la señora RITA TOBAR, en la suma de \$ 4.000.- que consta de escritura otorgada ante este Notario el 5 de Diciembre de 1876.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA.

Fs. 220

Pieza No. 394

3 de Septiembre de 1879

REVOCACION

Doña CONCEPCION GAETE VIUDA DE EGUIGUREN, de este domicilio, revoca el poder conferido a don ENEAS R. ACEVEDO, ante NICANOR YANETI, el 23 de Julio de 1870 y cualquier otro poder que tenga dados a este señor ACEVEDO.

En comprobante firman: Notario, testigos, CONCEPCION GAETE VIUDA DE EGUIGUREN.

Fs. 220 v.

Pieza No. 395

3 de Septiembre de 1879

ADHESION A RECONSTITUCION

Don WENCESLAO PRIETO, Director General de EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS, de este domicilio, declara que se representada es accionista del BANCO AGRICOLA, por cien acciones por las que ha aceptado la prórroga del término de duración de ese Banco por el plazo de 30 años, y se adhiere en todas sus partes a la escritura

de reconstitución social del BANCO AGRICOLA prorrogado, otorgada ante este Notario el 30 de Diciembre de 1878.
En comprobante firman: Notario, testigos, WENCESLAO PRIETO.

Fs. 221 Pieza No. 396 4 de Septiembre de 1879
REFORMA DE ESTATUTOS

Comparecieron don PEDRO NOLASCO MARCOLETA, PEDRO GARCIA DE LA HUERTA, RECAREDO OSSA, LUIS PEREIRA, JUAN TOMAS SMITH y JOAQUIN DIAZ BESOAIN, en representación del BANCO DE LA ALIANZA, quienes vienen en reducir a escritura pública el acuerdo que consta de Junta General de Accionistas de fecha 30 de Agosto recién pasado, por el cual se modificó el artículo 11 de los Estatutos del Banco, estableciendo que la duración del Banco será hasta el 30 de Septiembre de 1879, en cuya fecha la sociedad de disolverá y entrará en liquidación.

Se inserta el Decreto Supremo de fecha 3 de Septiembre de 1879, firmado por el Presidente de la República señor ANIBAL PINTO y por el Ministro señor AUGUSTO MATTE, por el cual se aprueba la reforma de estatutos antes señalada.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO NOLASCO MARCOLETA, PEDRO GARCIA DE LA HUERTA, RECAREDO OSSA, LUIS PEREIRA, JUAN TOMAS SMITH y JOAQUIN DIAZ BESOAIN.

Fs. 221 Pieza No. 397 4 de Septiembre de 1879
CUENTA CORRIENTE

Don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, y don JUAN CAMPBELL, de este domicilio, celebran el siguiente contrato de cuenta corriente: El BANCO DE VALPARAISO abre un crédito en cuenta corriente a favor del señor CAMPBELL hasta por la suma de \$ 5.000.-, abonando una comisión de 0,5% semestral. Cuando el saldo efectivo esté en contra del señor CAMPBELL, la tasa de interés será del 9% anual y en caso de mora en el pago de este saldo en contra, se abonará un interés penal del 12% anual. En garantía, constituye prenda sobre el crédito de \$ 7.000.- nominales en bonos del Gobierno al portador, emisión del 8%.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA y JUAN CAMPBELL.

Fs. 222 v. Pieza No. 398 4 de Septiembre de 1879
CANCELACION

Don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, de este domicilio, declara que don FEDERICO ALDUNATE ha pagado al Banco la suma de \$ 2.500.- que debía por escritura prendaria otorgada ante este Notario el 3 de Abril de este año, la que declara cancelada, extinguiendo la prenda constituida en garantía.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA.

Pieza No. 399

5 de Septiembre de 1879

Fs. 222 v.

MUTUO

Don JUAN MANUEL ECHAURREN, de este domicilio, debe y se obliga a pagar de la fecha en seis meses al BANCO DE VALPARAISO, o a su orden, la suma de \$ 3.000.- que ha recibido en mutuo al interés del 10% anual y al interés penal, en caso de mora, del 15% anual. En garantía, constituye prenda sobre el crédito de \$ 26.213,96.- que tiene contra don JOSE FRANCISCO ECHAURREN por alcance en la partición de los bienes de sus padres, bajo hipoteca de la hijuela Calabozo y Santa Gertrudis, ubicada en el Departamento de San Fernando, según escritura otorgada ante RAMON E. RENGIFO, el 11 de Septiembre de 1878. Presente a este acto don JOSE FRANCISCO ECHAURREN, quien queda instruido de la prenda para los efectos del pago.

Se inserta el Decreto que concede habilitación de edad, a JUAN MANUEL ECHAURREN, según resolución del Juez FRANCISCO JAVIER ARLEGUI RODRIGUEZ de fecha 11 de Julio de 1879, autorizada por GAETE, Secretario.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN MANUEL y JOSE FRANCISCO ECHAURREN.

Pieza No. 400

5 de Septiembre de 1879

Fs. 223

DECLARACION

Don MIGUEL PRADO, de este domicilio, declara que por escritura pública, cuya fecha no recuerda, él y su hermano don SANTIAGO PRADO, compraron en remate público a don SATURNINO A. SILVA el fundo La Estacada. Por escritura otorgada ante RAMON E. RENGIFO el 22 de Diciembre de 1868, el compareciente transfirió sus derechos a su hermano SANTIAGO, por un precio que se encuentra íntegramente cancelado. Por el presente acto, viene en ratificar esa venta a fin de que se puede inscribir la venta que don SANTIAGO PRADO ha hecho a la sucesión de don DOMINGO MATTE, según acto de este Notario el 25 de Agosto del presente año.

En comprobante firman: Notario, testigos, MIGUEL PRADO.

Pieza No. 401

5 de Septiembre de 1879

Fs. 223 v.

CANCELACION

Don AGUSTIN FERNANDO OHDE, de este domicilio, declara que doña CONCEPCION BERRIOS le ha pagado la suma de \$ 2.500.- que le debía por escritura de mutuo otorgada ante este Notario el 14 de Octubre de 1878, la que declara cancelada, alzando la hipoteca que la garantizaba.

En comprobante firman: Notario, testigos, AGUSTIN FERNANDO OHDE.

Pieza No. 402

5 de Septiembre de 1879

Fs. 224

VENTA

Doña CONCEPCION BERRIOS VIUDA DE CALDERON, de este domicilio, vende a don GERMAN EICH, el sitio y casa ubicados en la Alameda de las Delicias No. 33, de esta ciudad que se adjudicó en la partición de los bienes de don FELIPE CALDERON, según laudo del Juez Compromisario don RODOLFO RIOS, aprobado por el Juez don

RAFAEL MUNITA, propiedad que había sido comprada por el señor CALDERON a don MATEO ZUÑIGA, según escritura otorgada ante FRANCISCO ALIAGA el 30 de Mayo de 1866 y que deslinda : al oriente, con casa de una señora MESIAS; al poniente, con fundo de don ANTONIO LARRAIN; al sur, con la Alameda y al norte, con propiedad de doña ANTONIA VILLAVICENCIO. El precio de la venta es la suma de \$ 6.000.-, que se pagan de contado.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, CONCEPCION BERRIOS y GERMAN EICH.

Fs. 224 v. Pieza No. 403 5 de Septiembre de 1879
MUTUO

Don RICARDO VIAL, de este domicilio, debe y se obliga a pagar en seis meses al BANCO DE VALPARAISO, o a su orden, la suma de \$ 12.000.- que ha recibido en mutuo al interés del 10% anual y al interés penal, en caso de retardo, del 15% anual. En garantía, constituye prenda sobre 70 acciones del FERROCARRIL URBANO DE SANTIAGO.

En comprobante firman: Notario, testigos, RICARDO VIAL.

Fs. 224 v. Pieza No. 404 5 de Septiembre de 1879
DELEGACION

Don EDUARDO MATTE, en representación de la sucesión de don DOMINGO MATTE, según los poderes corrientes a fojas 15 vta. y 24 vta. del protocolo de este Notario del primer semestre de este año, delega esos poderes en el Procurador del Número, NICOLAS YAVAR para que represente a la testamentaria de su padre en todos los juicios que existan hoy o se promuevan en adelante.

Nota : Hay anotación que dice : "Rehecha a fojas 228 vta. de este Protocolo. DANIEL ALVAREZ".

Fs. 225 Pieza No. 405 5 de Septiembre de 1879
DELEGACION

Don FRANCISCO PUELMA, de este domicilio, socio gestor de la SOCIEDAD FRANCISCO PUELMA Y COMPAÑIA, confirió poder a don DOMINGO 2o. SANTA MARIA, según acto ante este Notario, el 27 de Agosto pasado, para que recibiera del señor HARRY A. HOLEOCAB, las obras que debe entregar concluidas en el Lavadero de Oro de Niblinto. No pudiendo el señor SANTA MARIA desempeñar este mandato, viene en delegarlo en los mismos términos en don MANUEL ANTONIO PRIETO.

En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCO PUELMA.

Fs. 225 v. Pieza No. 406 5 de Septiembre de 1879
CANCELACION

Don JUAN TOMAS SMITH, de este domicilio, en representación del CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO, ha recibido de don GERONIMO URMENETA, albacea de la sucesión de don JOSE TOMAS DE URMENETA,

la suma de \$ 5.000.- que el señor URMENETA dejó en legado en favor del cuerpo de bomberos.

Se inserta el poder con que actúa el compareciente, el cual consta del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 3 de Septiembre de 1879 del Consejo Directivo del CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO, celebrada con la asistencia de los señores : BUENA VENTURA CADIZ, SAMUEL IZQUIERDO, ERNESTO BONEY, R. VERA, TEODORO TIFFON, CARLOS ROGERS, JULIO OVALLE y PEDRO MONTT.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN TOMAS SMITH.

Pieza No. 407

5 de Septiembre de 1879

Fs. 226

MUTUO

Don JOSE NICOLAS HURTADO, Director General del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, y don JOSE UNDURRAGA SOLAR, de este domicilio, han convenido el siguiente contrato de mutuo: El señor UNDURRAGA se obliga a pagar al Banco la suma de \$ 7.000.- que ha recibido en mutuo, en 41 dividendos iguales de \$ 367,50.- que se pagarán los días 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, más un dividendo de \$ 25,50.- que se pagará el 31 de Diciembre de 1899. Sobre estas sumas se pagará un interés del 4% semestral y una comisión de \$ 17,50.- por semestre. El deudor podrá hacer amortizaciones extraordinarias, totales o parciales, en cualquier estado del préstamo. En caso de mora en el pago de los dividendos, se abonará el interés penal del 1.5% mensual. En garantía, hipoteca una casa ubicada en la calle de Duarte No. 19, de esta ciudad, lindante : al norte, con casa de don RAFAEL OVALLE; al sur, con casa del señor HERREROS; al oriente, con la calle de Duarte y al poniente con propiedad del Colegio de San Ignacio. En caso de arrendarse la propiedad hipotecada, el deudor cede al Banco la renta que pague el arrendatario en la parte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se imponen por el presente contrato, para lo cual se notificará en forma legal esta cesión al arrendatario. No obstante los plazos y forma estipulados para la presente obligación, el Banco tendrá el derecho de exigir la cancelación inmediata del saldo a su favor o de usar los medios compulsivos de pago, si llegada la época del vencimiento de un dividendo, estuviere insoluto el del semestre anterior. De este mismo derecho se podrá usar el del semestre propiedad hipotecada experimentase deterioros que dejasen al Banco sin garantía suficiente, a juicio del Consejo Directivo del Banco y no se diere una nueva garantía a satisfacción del mismo Consejo. En el caso de enajenarse la propiedad hipotecada y que el sucesor en el dominio fuere moroso en el pago de cualquiera de los dividendos, las partes convienen en que el juez competente, sin más trámite que la notificación de pago y después de transcurridos 30 días desde la fecha de la notificación, de al Banco la posesión de el inmueble hipotecado. Cesarán en consecuencia los arriendos pendientes o subsistirán a voluntad del Banco, para cuyo efecto se anotará esta escritura en el correspondiente registro. En el caso del inciso anterior, y de no convenir al Banco el pedir la posesión del inmueble hipotecado, podrá solicitar su remate, subasta que se verificará, renunciando desde luego el deudor a todo trámite, incluso al de tasación, bastando tan sólo que se den 3 pregones de nueve en nueve días en la forma acostumbrada. Se fijará en este caso, como mínimo para las posturas, el monto del crédito del Banco, según el resultado que arroje la liquidación practicada al efecto. Estos mismos trámites se observarán en caso de cobrar el Banco la totalidad de la deuda conforme a lo establecido anteriormente en caso de mora. El deudor se obliga a mantener asegurada la propiedad hipotecada, en una compañía de seguros a satisfacción del Banco, durante todo el tiempo que dure el préstamo y cede desde luego al Banco todos

los derechos que contra la Compañía aseguradora le confieran las pólizas. El seguro podrá ser anual, pero deberá renovarse con 15 días de anticipación a su vencimiento, y si no se hiciere así, lo podrá hacer el Banco a cuenta del deudor, cobrando el 1,5% mensual por las sumas que anticipe desde el vencimiento de las pólizas. Los dividendos convenidos se pagarán en las oficinas centrales del Banco en Santiago y en ellas se cumplirán todas las estipulaciones contenidas en este contrato. Las partes fijan su domicilio en esta ciudad para todos los efectos derivados del presente contrato.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE NICOLAS HURTADO y JOSE UNDURRAGA SOLAR.

Pieza No. 408

6 de Septiembre de 1879

Fs. 228

CANCELACION

Don EDUARDO MATTE, socio gestor de "D. MATTE Y COMPANIA" declara que por escritura otorgada ante este Notario el 26 de Septiembre de 1876, don JUAN STEPHEN, vendió a don FRANCISCO DUPRE un sitio ubicado en la calle No. 2 de la Población de Ugarte de esta ciudad, por el precio de \$ 2.484,73.-, de los cuales se pagaron al contado \$ 150.- y el saldo quedó pendiente para pagarse en cuatro dividendos anuales, con el interés del 8% anual, crédito que fuera cedido al Banco. Por escritura ante este Notario de fecha 9 de Enero de 1878, DUPRE vendió ese sitio a don LUDOVICO DUSOULLIER, por el precio de \$ 1.600.- que debían pagarse al Banco, en la forma estipulada en esa escritura. El señor DUSOULLIER ha pagado al Banco la suma de \$ 2.031,22.- por el capital e intereses del precio de esa venta, por lo que el Banco otorga cancelación total de las escrituras antes señaladas.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE.

Pieza No. 409

6 de Septiembre de 1879

Fs. 228 v.

DELEGACION

Don EDUARDO MATTE, en representación de la sucesión de don DOMINGO MATTE, según los poderes corrientes a fojas 15 vta. y 24 vta. del protocolo de este Notario del primer semestre de este año, delega esos poderes en el Procurador NICOLAS YAVAR para que represente a la testamentaria de su padre en todos los juicios que existan hoy o se promuevan en adelante en pro o en contra de ella.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE.

Pieza No. 410

6 de Septiembre de 1879

Fs. 229

CANCELACION

Don VENTURA BLANCO VIEL, de este domicilio, declara que don VICENTE MARDONES le ha pagado la suma de \$ 4.593,54.- que debía como comprador del fundo San Ramón, según escritura otorgada ante este Notario el 26 de Marzo de 1878, y de acuerdo a un libramiento del Juez de Letras don RAMON ANTONIO VERGARA de fecha 6 de Junio de 1878, autorizado por el Secretario don JOSE MARIA GUZMAN. El expresado libramiento dispone lo siguiente: Don

VICENTE MARDONES, subastador del fundo San Ramón, en ejecución seguida por los herederos de don RAMON LEON ESPEJO, contra don PEDRO PABLO BALTIERRA y don MOISES RIVERA, entregará a don VENTURA BLANCO, representante de don COLUMBANO RECABARREN, marido de doña MARGARITA LEON, la suma de \$ 4.593,54.-, con el interés al 10% anual en un año plazo.

En comprobante firman: Notario, testigos, VENTURA BLANCO VIEL.

Pieza No. 411

6 de Septiembre de 1879

Fs. 229 v.

LIBERACION DE FIANZA

Don JOSE ANTONIO MONTT y doña CLORINDA ROSALES DE GARCIA, de este domicilio, exponen: el señor MONTT dio en arrendamiento a don TRIFON AGUIRRE el fundo de los Barriales, con la fianza de don MANUEL GARCIA, hoy finado. Por contratos posteriores AGUIRRE subarrendó el predio a RAMON VALDIVIESO AMOR, reservándose el establecimiento de Calería, que quedó en su poder por el canon anual de \$ 2.000.-, afianzado por la testamentaria del señor GARCIA. El señor MONTT se ha recibido el fundo y expresa que AGUIRRE dejó de pagar cánones por el establecimiento de Calería de los cuales es responsable la señora ROSALES como heredera del finado GARCIA. Por el presente acto la señora ROSALES paga al señor MONTT la suma de \$ 3.000.- a fin de solucionar la responsabilidad que le afecta como fiadora de AGUIRRE, y el señor MONTT le da la respectiva carta de lasto por la cantidad pagada.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE ANTONIO MONTT y CLORINDA ROSALES DE GARCIA.

Pieza No. 412

6 de Septiembre de 1879

Fs. 230

MANDATO

Don JUAN FRANCISCO BLACKSLEY, de este domicilio, viene en conferir poder a doña AMADORA BLACKSLEY DE ARACENA, para que cobre y perciba cuanto se adeude a la testamentaria de doña MARIANA CABEROS DE BLACKSLEY, madre del compareciente, fallecida en la ciudad de Curicó.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN FRANCISCO BLACKSLEY.

Pieza No. 413

6 de Septiembre de 1879

Fs. 230 v.

RECIBO

Don DANIEL BARROS GREZ, de este domicilio, declara que don ROBUSTIANO MOLINA le ha pagado la suma de \$ 1.300.-, a cuenta del crédito que el señor MOLINA tenía con los señores "MAC CLURE Y COMPAÑIA", en liquidación, según escritura otorgada ante este Notario el 23 de Julio de 1878, cedida al compareciente, también ante este Notario el 24 del mismo mes y año, por lo que otorga el correspondiente recibo.

En comprobante firman: Notario, testigos, DANIEL BARROS GREZ.

Fs. 230 v.

Pieza No. 414

6 de Septiembre de 1879

CARTA DE LASTO

Doña MERCEDES CORREA DE VICUÑA, de este domicilio, declara que don GREGORIO CORREA Y TORO, fiador de don FEDERICO SOLAR, le ha pagado la suma de \$ 7.000.- que le debían por escritura otorgada ante este Notario el 13 de Septiembre de 1876, por lo que otorga carta de lasto a favor del señor CORREA.

En comprobante firman: Notario, testigos, MERCEDES CORREA DE VICUÑA.

Fs. 231

Pieza No. 415

6 de Septiembre de 1879

CARTA DE LASTO

Don ENRIQUE MATTE, apoderado de don EDUARDO MATTE, Síndico de la Quiebra del BANCO DEL POBRE, y don MANUEL TALAVERA, apoderado de don PEDRO NOLASCO GANDARILLAS, Síndico de la misma quiebra, ambos de este domicilio, exponen: don MANUEL CARRERA PINTO, de este domicilio, ha cedido en favor de la quiebra del BANCO DEL POBRE dos créditos por \$ 1.900.- en total, a la orden de doña EMILIA PINTO DE CARRERA. Como precio de esta cesión el BANCO DEL POBRE cancela los siguientes créditos en contra del señor CARRERA:

- 1.- Crédito por \$ 250.-, según pagaré suscrito por don WALDO A. CUELLO, bajo la fianza del señor CARRERA PINTO;
- 2.- Crédito por \$ 150.-, que consta de un pagaré suscrito por don CARLOS UGALDE, bajo la fianza del señor CARRERA;
- 3.- \$ 872.-, saldo de la cuenta corriente convenida con don FAUSTINO FAGALDE, bajo la fianza del señor CARRERA, y
- 4.- Saldo de \$ 55.- de que es deudor el señor CARRERA por la acción que posee en el BANCO DEL POBRE. La quiebra del BANCO DEL POBRE otorga al señor CARRERA PINTO carta de lasto por las cantidades que ha pagado como fiador.

En comprobante firman: Notario, testigos, ENRIQUE MATTE, MANUEL TALAVERA y MANUEL CARRERA PINTO.

Fs. 231 v.

Pieza No. 416

9 de Septiembre de 1879

DECLARACION

Don AMBROSIO PLOTNER, por una parte y por la otra los señores MIGUEL ELIZALDE, JOSE APOLINARIO y BELISARIO JIMENEZ, de este domicilio, declaran: que por escritura otorgada ante este Notario de 24 de Julio último celebraron un contrato de sociedad, y por el presente acto convienen que se incorpore a la cláusula quinta lo siguiente: los señores JIMENEZ y ELIZALDE se obligan a aportar a la sociedad las minas que adquieran en el mineral de Til Til, con excepción de la primera mina que éstos adquieran por denuncia, la cual podrán reservarse para trabajarla separadamente.

Nota: Hay anotación que dice: "Sin efecto. DANIEL ALVAREZ".

Fs. 232

Pieza No. 417

9 de Septiembre de 1879

CANCELACION

Don JOSE NICOLAS HURTADO, Director Gerente del BANCO

CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, declara que don BENJAMIN VIDELA ha pagado al Banco la suma de \$ 16.000.- que le restaban de un mutuo otorgado por escritura ante este Notario el 13 de Noviembre de 1873, la cual declara cancelada, conjuntamente con la hipoteca que la garantizaba.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE NICOLAS HURTADO.

Fs. 232

Pieza No. 418

9 de Septiembre de 1879

CANCELACION

Don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, expresa que don FEDERICO ALDUNATE ha cubierto el crédito que consta de la escritura de mutuo otorgada ante este Notario el 26 de Marzo de 1878, estando además cubierto el señor ALDUNATE del saldo de la cuenta corriente contratada según escritura privada de fecha 27 de Mayo de 1873. En consecuencia, el compareciente cancela ambas escrituras y las garantías prestadas por EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS en favor de aquellas obligaciones. Presente a este acto, don WENCESLAO PRIETO, Director General de EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS, quien ha recibido del BANCO DE VALPARAISO las cédulas dadas en prenda por las escrituras señaladas.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA y WENCESLAO PRIETO.

Fs. 232

Pieza No. 419

9 de Septiembre de 1879

CANCELACION

Don JOAQUIN DIAZ BESOAIN, Director del BANCO DE LA ALIANZA, de este domicilio, declara que don SANTIAGO y don ULDARICIO PRADO han pagado al Banco la suma de \$ 43.000.- que debían a don JUAN ZULETA, según escritura otorgada ante JOSE ISAAC ORTIZ el 23 de Agosto de 1877, garantizada con hipoteca del Fundo La Estacada, crédito que fuera cedido al Banco según escrituras ante este Notario de fecha 30 de Abril y 9 de Mayo del año en curso, declarando canceladas la hipoteca y la fianza que la garantizaban.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOAQUIN DIAZ BESOAIN.

Fs. 233

Pieza No. 420

9 de Septiembre de 1879

MUTUO

Don ULDARICIO PRADO, como deudor principal, y don SANTIAGO PRADO, como fiador y codeudor solidario, ambos de este domicilio, deben y se obligan a pagar de la fecha en 6 meses, al BANCO DE LA ALIANZA, o a su orden, la suma de \$ 21.000.- que han recibido en mutuo al interés del 10% anual, y al interés penal, en caso de mora, del 15% anual. En garantía, don ULDARICIO PRADO hipoteca una casa ubicada en la calle Nueva de San Diego No. 55 de esta ciudad, comprada a don JOSE BASTERRICA, según escritura ante este Notario el 6 de Octubre de 1873, lindante: al norte, con la calle del Carrascal; al oriente, con calle Nueva de San Diego; al sur, con don JUAN RODENAS y al poniente, con don SANTIAGO ARREDONDO. Declaran los comparecientes, que esa propiedad reconoce un gravamen a favor de la CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO por la suma de

\$ 10.000.- En comprobante firman: Notario, testigos,
ULDARICIO y SANTIAGO PRADO.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cancelada hoy ante
mí. Noviembre 10 de 1881. DANIEL ALVAREZ."

Pieza No. 421 9 de Septiembre de 1879
Fs. 233 v.

VENTA

Don AGUSTIN LLONA, de este domicilio, vende a don ABEL
SAAVEDRA el Fundo denominado Cerrillos, divido en dos hijuelas
que deslindan:

- 1.- Hijuela 1a.: al norte y poniente, con varias propiedades,
camino de por medio que conduce a Melipilla; al oriente, con
chacra de la testamentaria de don IGNACIO EGUIGUREN y con
terrenos de la segunda hijuela y al sur, con propiedad del señor
JOSE JOAQUIN PEREZ, camino de por medio; y
- 2.- Hijuela 2a.: al norte, con chacra del señor EGUIGUREN; al
sur, con propiedad de don SANTIAGO PEREZ, camino de por medio; al
oriente, con chacra denominada Lo Sierra y al poniente, con
tierras del vendedor, camino Lonquén de por medio.

El precio de venta es la suma de \$ 25.000.- que se pagan con
\$ 20.000.- al contado y con \$ 5.000.- que se pagarán en el plazo
de 6 meses con el interés del 7% anual.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales
firmado por J. F. MUJICA y PEDRO N. GANDARILLAS

En comprobante firman: Notario, testigos, AGUSTIN LLONA y
ABEL SAAVEDRA.

Pieza No. 422 9 de Septiembre de 1879
Fs. 234

DELEGACION

Don JORGE GUILLERMO SCHULTZE, Agente en Santiago del BANCO
CONSOLIDADO DE CHILE, según poder que corre a Fs. 106 del
protocolo de este Notario del 1er. semestre, expresa que delega
ese poder en todas sus partes y con iguales facultades en don
JORGE A. HALLE.

En comprobante firman: Notario, testigos, JORGE GUILLERMO
SCHULTZE.

Pieza No. 423 10 de Septiembre de 1879
Fs. 234 v.

RECIBO

Don PEDRO NOLASCO MARCOLETA, de este domicilio, apoderado de
la Junta Directiva de la CASA DE ORATES, declara que don GERONIMO
URMENETA, albacea de la testamentaria de don JOSE TOMAS DE
URMENETA, le ha pagado la suma de \$ 6.000.- que el finado
URMENETA dejó por legado a la CASA DE ORATES.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO NOLASCO
MARCOLETA.

Pieza No. 424 10 de Septiembre de 1879
Fs. 234 v.

CANCELACION DE PRENDA

Don WENCESLAO PRIETO, Director General de EL PORVENIR DE LAS

FAMILIAS, declara que según escritura otorgada ante este Notario el 26 de Marzo de 1878, don FEDERICO ALDUNATE constituyó una prenda a favor de EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS sobre 51 acciones del BANCO DE VALPARAISO de la serie A, con el objeto de garantizar la responsabilidad que EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS se impuso garantizando un crédito por \$ 114.000.- que el señor ALDUNATE debía al referido Banco. Estando estas obligaciones canceladas, viene el compareciente en alzar la señalada prenda.

En comprobante firman: Notario, testigos, WENCESLAD PRIETO y FEDERICO ALDUNATE.

Pieza No. 425

10 de Septiembre de 1879

Fs. 235

SUBROGACION

Don IGNACIO EGUIGUREN y doña CARMEN LARRAIN, por sí y como curadora de sus hijos JOSEFINA, MATILDE y RAMON EGUIGUREN, por una parte y por la otra, don AUGUSTO PUYO y don PABLO CANOVAT, todos de este domicilio, exponen: los primeros, dueños de la chacra Los Cerrillos, consienten en que los segundos se subroguen en el arriendo de las Viñas y Bodegas de esa Chacra, arriendo que tenían concedido a don AUGUSTO MASERES, según escritura otorgada ante NICANOR YANETI el 9 de Mayo de 1873. Los arrendatarios pagan a los arrendadores la suma de \$ 800.- al contado, como parte del canon que debía el señor MASERES, y además pagan la suma de \$ 400.- que debía MASERES por contribuciones atrasadas. Los arrendatarios entregarán las viñas y bodegas bajo las condiciones establecidas en el contrato anteriormente celebrado con MASERES, como si ellos hubiesen sido los primeros arrendatarios. Los arrendatarios se obligan solidariamente al cumplimiento de sus obligaciones.

Se inserta el discernimiento del cargo de curadora de la señora CARMEN LARRAIN, el cual consta de escritura pública otorgada por don RAMON GUERRERO, Juez de Derecho, el 23 de Agosto de 1873, ante el Notario NICANOR YANETI y los testigos RAMON SALVADOR MERINO e IGNACIO FARIA, en virtud del cual se discierne en doña CARMEN LARRAIN, el cargo de curadora de los hijos menores habidos en su matrimonio con don JOSE IGNACIO EGUIGUREN, los menores IGNACIO, JOSEFINA, MATILDE y RAMON EGUIGUREN.

En comprobante firman: Notario, testigos, IGNACIO EGUIGUREN, CARMEN LARRAIN, AUGUSTO PUYO y PABLO CANOVAT.

Pieza No. 426

10 de Septiembre de 1879

Fs. 236

CANCELACION

Don EUGENIO OSSA, de este domicilio, declara que don ALEJANDRO REYES le ha pagado la suma de \$ 10.000.- que le debía por escritura de mutuo otorgada ante este Notario el 9 de Marzo de 1875, la que declara cancelada.

En comprobante firman: Notario, testigos, EUGENIO OSSA.

Pieza No. 427

10 de Septiembre de 1879

Fs. 236 v.

RATIFICACION

Don AUGUSTO BLACHET, de este domicilio, declara que habiéndose transferido por el BANCO DE VALPARAISO, con fecha 3 del presente un crédito por \$ 4.000.- a cargo de doña RITA TOBAR,

el mismo que el compareciente transfirió a don MIGUEL ELIZALDE, viene en ratificar esta cesión, a fin de que el señor ELIZALDE, dueño actual del crédito no tenga inconveniente alguno en el ejercicio de sus derechos.

En comprobante firman: Notario, testigos, AUGUSTO BLACHET.

Fs. 237

Pieza No. 428

10 de Septiembre de 1879

CANCELACION

Don EDUARDO MATTE, socio gestor de "D. MATTE Y COMPANIA", de este domicilio, declara que doña SUSANA O'SHEE, viuda de don FIDEL VELEZ, ha pagado al Banco la suma de \$ 1.200.- que debía por escritura prendaria otorgada ante este Notario el 23 de Agosto de 1870. Se restituyen a la señora O'SHEE las 6 acciones de la COMPANIA DE SEGUROS LA AMERICA, que estaban dadas en prenda.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE.

Fs. 237

Pieza No. 429

10 de Septiembre de 1879

DECLARACION

Don RAFAEL CAMPINO, representante legal de doña CARMEN PALMA RIVERA, y don IGNACIO PALMA RIVERA, por sí, ambos de este domicilio, declaran que las siembras de este año y las correspondientes a los años 1880 y 1881 se han hecho y se harán con fondos de la administración general de Picoltué, debiendo tener lugar la siembra del año 1882, en la hijuela del poniente adjudicada a don IGNACIO PALMA. Declaran además, que el señor CAMPINO podrá fijar por sí mismo el día en que deberá hacerse la división material de las hijuelas que se les ha adjudicado por su madre común doña AVELINA RIVERA VIUDA DE PETIT, según acto pasado ante este Notario el 26 de Agosto último. El señor PALMA RIVERA, nombra perito por su parte a don MARTIN DROUILLY.

En comprobante firman: Notario, testigos, RAFAEL CAMPINO e IGNACIO PALMA RIVERA.

Fs. 237 v.

Pieza No. 430

10 de Septiembre de 1879

CANCELACION

Don JUAN FRANCISCO LEON, de este domicilio, declara que don VICENTE MARDONES, como comprador del Fundo San Ramón, según escritura otorgada ante este Notario el 26 de Marzo de 1878, le ha pagado la suma de \$ 301,11.- como valor de un libramiento del Juez RAMON ANTONIO VERGARA, autorizado por el Secretario JOSE MARIA GUZMAN, de fecha 6 de Junio de 1878, el cual expresa: "Don VICENTE MARDONES como subastador del fundo San Ramón, en ejecución seguida por los herederos de don RAMON LEON ESPEJO, contra don PEDRO PABLO BALTIERRA y don MOISES RIVERA, entregará a don JUAN FRANCISCO LEON, representante de don DOMINGO ANTONIO LEON, la suma de \$ 301,11.-, con el interés al 10% anual en un año plazo.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN FRANCISCO LEON.

Pieza No. 431 11 de Septiembre de 1879
Fs. 238 CANCELACION

Don LUCIANO ARREDONDO, de este domicilio, declara que las señoras CARMEN y JUANA FERNANDEZ le han pagado la suma de \$ 510.- que le debían por escritura otorgada ante este Notario el 18 de Enero de este año, la que declara cancelada, alzando la hipoteca que garantizaba el crédito.

En comprobante firman: Notario, testigos, LUCIANO ARREDONDO.

Pieza No. 432 11 de Septiembre de 1879
Fs. 238 MUTUO

Don PABLO MADIROLAS, de este domicilio, debe y se obliga a pagar, de la fecha en 6 meses, al BANCO DE VALPARAISO, o a su orden, la suma de \$ 300.- que ha recibido en mutuo al interés del 11 % anual, y al interés penal, en caso de mora, del 15% anual. En garantía, hipoteca la parte que le corresponde en un fundo que en unión de JOSE DE LA CERDA DUEÑAS, compraron a don JERONIMO SAN MARTIN, por escritura otorgada ante NICANOR YANETI el 16 de Junio de este año, ubicado en las Barrancas, subdelegación del Mapocho de este Departamento, lindante: al norte, con fundo de TOMAS BELLO y con sitio de VICENTE GALLARDO; al oriente, con sitio de ALEJANDRINO AVILA y con terrenos de DIONISIO AVILA y de CASTILLO; al poniente, con propiedad de FRANCISCO CASTILLO, MATIAS GUAJARDO y TOMAS BELLO y al sur, con propiedad de FRANCISCO CASTILLO y con el Curato de San Luis Beltrán.

En comprobante firman: Notario, testigos, PABLO MADIROLAS.

Pieza No. 433 11 de Septiembre de 1879
Fs. 238 v. CANCELACION

Don EUGENIO DUVAL, representante legal de su esposa doña MERCEDES SANTANDER, de este domicilio, declara que don PABLO MADIROLA le ha pagado la suma de \$ 400.- que debía a su esposa por la escritura de compra de una propiedad ubicada en la Parroquia de San Luis Beltrán, de este departamento, según escritura ante NICANOR YANETI de fecha 16 de Junio del presente año, la que declara cancelada.

En comprobante firman: Notario, testigos, EUGENIO DUVAL.

Pieza No. 434 11 de Septiembre de 1879
Fs. 239 CANCELACION

Doña LUCRECIA SOTO VIUDA DE MEIGGS y doña FORTUNATA SOTO, de este domicilio, declaran que cancelan el contrato de venta y arrendamiento de muebles celebrado ante este Notario el 10. de Agosto del presente año, en virtud de haberse cubierto todas las cuentas pendientes, quedando esos bienes de exclusiva propiedad de LUCRECIA SOTO DE MEIGGS.

En comprobante firman: Notario, testigos, FORTUNATA y LUCRECIA SOTO VIUDA DE MEIGGS.

Fs. 239

Pieza No. 435

11 de Septiembre de 1879

MANDATO

Don FRANCISCO y don MATIAS LEON, de este domicilio, confieren poder especial a don JUAN LUIS SANFUENTES para que los represente en la liquidación de los bienes quedados al fallecimiento de don MANUEL LEON.

En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCO y MATIAS LEON.

Fs. 239

Pieza No. 436

11 de Septiembre de 1879

MUTUO

Don VICENTE GONZALES, de este domicilio, ha recibido en mutuo de don EXEQUIEL BRICEÑO la suma de \$ 1.200.- por el plazo de 2 años y al interés del 10% anual, y al interés penal, en caso de retardo, del 12% anual. En garantía, hipoteca un sitio ubicado en la calle de Bellavista No. 17 de esta ciudad, lindante: al norte, con dicha calle; al sur y poniente, con terrenos de la sucesión de JUAN F. PUELMA y al oriente, con el sitio No.16 de don RAFAEL ARANIS.

En comprobante firman: Notario, testigos, VICENTE GONZALES.

Fs. 239 v.

Pieza No. 437

11 de Septiembre de 1879

MUTUO

Don MANUEL OLEGARIO SOTO, de este domicilio, a nombre de la sucesión de don APOLINARIO SOTO, representada por doña JUSTA PASTORA GARIN DE SOTO, por sí y como albacea de su esposo y como curadora de sus hijos menores MANUEL PASTOR, MARIA CLEMENTINA, ELVIRA DEL CARMEN, JOSE FLORENCIO Y ALICIA AMELIA SOTO, y por don MARCIAL DAVID SOTO, mayor de edad, se constituye deudor del BANCO DE LA ALIANZA por la suma de \$ 25.000.- que ha recibido para esa sucesión, por el término de 6 meses y al interés del 10% anual, y por la suma de \$ 4.370.- recibidos para esa sucesión en mutuo al interés del 11% anual y al interés penal, en caso de retardo, del 15% anual. El compareciente afianza como codeudor solidario el pago de la presente obligación.

En comprobante firman: Notario, testigos, MANUEL OLEGARIO SOTO.

Fs. 240

Pieza No. 438

11 de Septiembre de 1879

ARRIENDO

Don ABEL SAAVEDRA, de este domicilio, da en arrendamiento a don ANDRES MUJICA el fundo denominado Cerrillos y las 20 acciones de agua que posee en el Canal Lo Espejo que compró a don AGUSTIN LLONA, por el plazo de ocho años y seis meses. El canon será de \$ 4.300.- el primer año y de \$ 5.000.- los años siguientes.

En comprobante firman: Notario, testigos, ABEL SAAVEDRA y ANDRES MUJICA.

Fs. 240 v.

Pieza No. 439

11 de Septiembre de 1879

VENTA

Don FRANCISCO MIRALLES, de este domicilio, vende a don AMBROSIO PLOTNER por el precio de \$ 200.- al contado un cuadro al óleo de la Virgen de Belén del pintor RUBENS. El vendedor se reserva el derecho de solicitar retroventa de este cuadro dentro de 30 días, por el mismo precio.

En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCO MIRALLES y AMBROSIO PLOTNER.

Fs. 240 v.

Pieza No. 440

11 de Septiembre de 1879

MANDATO

Don JORGE HEINTERNHOFF, de este domicilio, confiera poder especial a don DEMETRID O.POLLE, residente en Valparaíso, para que lo represente en el juicio que le ha promovido en esa ciudad don JUAN RIOS, albacea de la testamentaria de don JUAN LEON.

En comprobante firman: Notario, testigos, JORGE HEINTERNHOFF.

Fs. 241

Pieza No. 441

11 de Septiembre de 1879

CONVENIO

Don EDUARDO MATTE, por la sucesión de don DOMINGO MATTE, propietario del fundo La Esperanza y don JOSE MANUEL VALDES ORTUZAR y la sucesión de don DIEGO ECHEVERRIA, representada por don JOSE NICOLAS HURTADO, apoderado de doña MATILDE y PRIMITIVA ECHEVERRIA, por don RUPERTO y don LUIS ECHEVERRIA y por el mismo JOSE MANUEL VALDES ORTUZAR, representante legal de su esposa doña TERESA ECHEVERRIA, el señor VALDES como arrendatario de una hijuela de dicho fundo y la sucesión ECHEVERRIA como fiadora solidaria de ese contrato de arrendamiento, según escritura extendida el 4 de Diciembre de 1873, ante NICANOR YANETI, han convenido lo siguiente: La sucesión de don DOMINGO MATTE y el señor VALDES y la sucesión ECHEVERRIA como fiadora solidaria, dan por terminado el contrato de arriendo vigente, según escritura citada. El señor VALDES y la sucesión ECHEVERRIA abonarán la cantidad de \$ 18.000.- por concepto de lucro cesante. El señor VALDES y la sucesión ECHEVERRIA abonarán a la sucesión MATTE el canon del último año de arriendo en la parte proporcional que corresponde al período transcurrido. El señor VALDES y la sucesión ECHEVERRIA, venden a la sucesión MATTE todos los animales vacunos y sementeras que hay en el fundo, al precio de tasación que fije el perito AGUSTIN LLONA. De este precio se deducirá lo que en este acto se obligan a pagar los señores VALDES y ECHEVERRIA, y en caso que la suma debida fuese mayor al precio de venta de los animales, el señor VALDES y la sucesión ECHEVERRIA, quedarán solidariamente responsables del pago del saldo. Si hubiere saldo a favor de la venta de los animales, esta suma se depositará en un banco a la orden de don JOSE NICOLAS HURTADO, como apoderado de las señoras ECHEVERRIA, deduciendo la suma de \$ 10.100.- a que asciende la cantidad que cobra don BENJAMIN ORTUZAR por parte de canon vencido en Abril de este año y las costas de esa cobranza.

En comprobante firman: Notario, testigos, comparecientes.

Fs. 242 v.

Pieza No. 442

12 de Septiembre de 1879

MUTUO

Don PASCUAL CABALLERO, de este domicilio, debe y se obliga a pagar de la fecha en tres años a doña JUANA GOMEZ DE LOBOS, o a su orden, la suma de \$ 1.500.- que ha recibido en mutuo al interés de 1% mensual. En garantía, hipoteca el sitio y casa que posee en la calle de Los Monos o Camino de Cintura, de esta capital, comprado a don NICOMEDES C. OSSA por escritura ante JUSTO POZO, el 31 de Mayo de 1864 y que deslinda: al norte, con dicha calle; al sur, con sitio de SANTIAGO VELEZ; al oriente, y poniente, con sitios de don NICOMEDES C. OSSA.

En comprobante firman: Notario, testigos, PASCUAL CABALLERO.

Fs. 243

Pieza No. 443

12 de Septiembre de 1879

REVOCACION

Don ERASMO FERNANDEZ PUELMA, de este domicilio, revoca el poder conferido a don SALVADOR CASTRO por escritura otorgada ante este Notario el 18 de Febrero de 1879, conferido para administrar la oficina del Expreso Americano que el compareciente tiene establecida en Valparaíso.

En comprobante firman: Notario, testigos, ERASMO FERNANDEZ PUELMA.

Fs. 243

Pieza No. 444

12 de Septiembre de 1879

DECLARACION

Don FEDERICO GARCIA DE LA HUERTA, de este domicilio, declara que según acto ante este Notario de fecha 3 del presente mes, don HORACIO MANTEROLA a nombre de los señores ESCOBAR Y BROWNE, le otorgó un recibo por \$ 38.400.- y canceló la hipoteca constituida por el compareciente, según acto ante el Notario que suscribe el 28 de Diciembre de 1874. Por estar transferida esa escritura al BANCO NACIONAL DE CHILE, circunstancia que ni el compareciente ni el señores ESCOBAR Y BROWNE recordaban, ese Banco ha otorgado cancelación en los mismo términos al compareciente, según escritura ante JULIO CESAR ESCALA el día 5 del mes en curso.

En comprobante firman: Notario, testigos, FEDERICO GARCIA DE LA HUERTA.

Fs. 243 v.

Pieza No. 445

12 de Septiembre de 1879

MANDATO

Don CLODOMIRO ALMEYDA, por sí y su esposa ASPACIA ARROYO, y las señoras VIRGINIA y ROSARIO ARROYO, de este domicilio, confieren poder especial a don ANIBAL ARROYO para que denuncie y obtenga por merced minas a favor de los comparecientes y cualquier parte de la República.

En comprobante firman: Notario, testigos, CLODOMIRO ALMEYDA, y VIRGINIA y ROSARIO ARROYO.

Fs. 243 v.

Pieza No. 446

12 de Septiembre de 1879

CANCELACION

Comparecieron los señores MIGUEL, IGNACIO, ENRIQUE y RAFAEL CAMPINO, y don BELISARIO ROJAS, representante legal de su esposa doña ISABEL CAMPINO, todos representantes de la testamentaria doña IGNACIA LANDA DE CAMPINO y don AGUSTIN MARQUES, dueños del fundo La Haciendita, por una parte y por la otra don REMIGIO SEGUNDO SALAS, arrendatario de las viñas de ese fundo, todos de este domicilio, quiénes cancelan el contrato de arriendo celebrado ante este Notario el 14 de Diciembre de 1874, declarando que no existen cuentas pendientes y otorgándose amplio finiquito.

En comprobante firman: Notario, testigos, comparecientes.

Fs. 244

Pieza No. 447

12 de Septiembre de 1879

CESION

Don DOMINGO ARTEAGA ALEMPARTE, Gerente del BANCO AGRICOLA, por una parte y por la otra don CARLOS ANTUNEZ, doña EDUVIGIS GONZALEZ DE ANTUNEZ y don HERNAN ECHAVARRIA, de este domicilio, exponen : habiéndose liquidado los intereses del crédito en cuenta corriente que tenía en este Banco don HERNAN ECHAVARRIA, ha resultado un saldo a su cargo de \$ 20.044,84.- que el señor ECHAVARRIA reconoce adeudar. El BANCO AGRICOLA cede este saldo a favor del señor ANTUNEZ por el 50% de su monto, declarando recibida dicha cantidad, en la siguiente forma : \$ 3.522,42.- en dinero efectivo y \$ 6.500.- en la obligación que por este convenio contrae el señor ANTUNEZ, afianzado solidariamente por doña EDUVIGIS GONZALEZ VIUDA DE ANTUNEZ, obligándose a pagar al Banco esa suma en seis meses con interés del 10% anual. Si esta obligación no fuere cancelada oportunamente el convenio quedará sin efecto y el BANCO AGRICOLA autorizado para hacer efectivo su crédito en contra del señor ANTUNEZ como fiador solidario del señor ECHAVARRIA.

En comprobante firman: Notario, testigos, DOMINGO ARTEAGA ALEMPARTE, CARLOS ANTUNEZ, EDUVIGIS GONZALEZ VIUDA DE ANTUNEZ y HERNAN ECHAVARRIA.

Fs. 244 v.

Pieza No. 448

12 de Septiembre de 1879

CANCELACION

Don EDUARDO MATTE, en representación de la sucesión de don DOMINGO MATTE, de este domicilio, declara que los señores ELEODORO y JUAN JOSE MONTES SOLAR, han pagado la suma de \$ 17.505,75.- que debían según escritura de mutuo hipotecario otorgada ante este Notario el 11 de Abril de 1876, la que declaran cancelada.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE.

Fs. 245

Pieza No. 449

12 de Septiembre de 1879

CANCELACION

Don EXEQUIEL BRICERO, de este domicilio, declara que don VICENTE GONZALEZ le ha pagado la suma de \$ 700.- que le debía por escritura hipotecaria otorgada ante RAMON E. RENGIFO, el 6 de

Noviembre de 1876, la que declara cancelada, alzando la hipoteca constituida en garantía.

En comprobante firman: Notario, testigos, EXEQUIEL BRICEÑO.

Fs. 245 Pieza No. 450 12 de Septiembre de 1879
CANCELACION

Don EDUARDO MATTE, socio gestor de "D.MATTE Y COMPANIA" declara que los señores ELEODORO y JUAN JOSE MONTES SOLAR, han pagado al Banco la suma de \$ 31.773,20.- que debían según escritura hipotecaria otorgada el 3 de Diciembre de 1875, ante el Notario que suscribe, la que declara cancelada, alzando la hipoteca respectiva.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE.

Fs. 245 Pieza No. 451 12 de Septiembre de 1879
CANCELACION

Don DOMINGO ARTEAGA ALEMPARTE, Gerente del BANCO AGRICOLA, viene en cancelar en favor de los señores ELEODORO y JUAN JOSE MONTES SOLAR, las hipotecas constituidas por ellos a favor del Banco por contrato de cuenta corriente celebrado ante este Notario, el 24 de Enero de 1877. Agrega el compareciente que el fiador don JUAN RAFAEL VARAS, no ha hecho lasto alguno.

En comprobante firman: Notario, testigos, DOMINGO ARTEAGA ALEMPARTE.

Fs. 245 v. Pieza No. 452 12 de Septiembre de 1879
MUTUO

Doña ROSALIA PIZARRO, viuda de don JOSE MANUEL PIZARRO, por sí y como guardadora de sus hijos menores y doña EMILIA PIZARRO, ambas de este domicilio, representantes de la sucesión de don JOSE MIGUEL PIZARRO, han recibido del BANCO DE VALPARAISO, en calidad de mutuo la suma de \$ 1.000.- que pagarán en el término de seis meses con el interés del 10% anual y el interés penal, en caso de mora, del 12% anual. En garantía, constituyen prenda sobre cuatro acciones de la EMPRESA DEL FERROCARRIL URBANO DE SANTIAGO y sobre cinco acciones de la UNION CHILENA.

Se inserta el discernimiento de la señora ROSALIA PIZARRO, el cual fuera otorgado por don GREGORIO VICTOR AMUNATEGUI, Juez Letrado y reducido a escritura pública el 27 de Septiembre de 1875, ante el Notario RAMON E. RENGIFO y los testigos CASIMIRO OPAZO y FEDERICO ROMAN, por el cual se nombra a doña ROSALIA PIZARRO DE PIZARRO como tutora y curadora de sus hijos CARMELA, CATALINA, LEOCADIA, EMILIA, JOSE MANUEL, IRENE, JOSE AGUSTIN y ROSALIA PIZARRO.

En comprobante firman: Notario, testigos, ROSALIA y EMILIA PIZARRO.

Fs. 246 v. Pieza No. 453 13 de Septiembre de 1879
CANCELACION

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE

CHILE, declara que se ha pagado al Banco la suma de \$ 13.610,10.- que doña CARMEN SANTARO VIUDA DE ALAMOS debía por escritura hipotecaria otorgada en Chillán ante PEDRO J. SOLAR, el 3 de Septiembre de 1877, la que declara cancelada. Se ha pagado también la suma de \$ 5.757,30.- que por esa misma escritura debía al Banco don NICOLAS ALAMOS.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL.

Fs. 247 Pieza No. 454 13 de Septiembre de 1879
PRESTAMO

Don RAMON ALIAGA OLIVARES, de este domicilio, ha recibido en préstamo de doña ISABEL ARISTEGUI DE BARRA, una letra de la CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO por el valor de \$ 1.000.- con el 8% anual y se obliga a devolverla en el término de cuatro meses.

En comprobante firman: Notario, testigos, RAMON ALIAGA OLIVARES.

Fs. 247 Pieza No. 455 13 de Septiembre de 1879
CARTA DE LASTO

Don DIEGO OVALLE y don JOSE LUIS DONOSO, de este domicilio, exponen: el señor DONOSO ha satisfecho al señor OVALLE los \$ 60.000.- que se obligó a pagarle por escritura otorgada ante este Notario el 7 de Julio del presente año. Con este pago se completa la deuda que don PEDRO GATICA, como arrendatario de la hacienda de ALICAHUE, debía al señor OVALLE, bajo la fianza de don JOSE LUIS DONOSO. El virtud de lo expuesto el señor OVALLE entrega a JOSE LUIS DONOSO la correspondiente carta de lasto.

Nota: Hay anotación que dice: "Sin efecto. DANIEL ALVAREZ".

Fs. 247 v. Pieza No. 456 13 de Septiembre de 1879
DECLARACION

Don CARLOS ANTUNEZ, de este domicilio, declara que con fecha de ayer ha acordado con el BANCO AGRICOLA la cesión de un crédito de cuenta corriente que tenía en dicho Banco don HERNAN ECHAVARRIA, con la fianza del compareciente, pagando la suma de \$ 3.522,42.- al contado. El compareciente declara que esta suma le ha sido prestada por su madre doña EDUVIGIS GONZALEZ DE ANTUNEZ y que para garantizar esta sumas hipoteca en favor de esta señora el fundo Quechereguas, ubicado en el Departamento de Lontué, lindante: al norte, con el río Seco e hijuelas llamadas De Los Pobres y río Lontué; al sur, con propiedad de JUAN AGUSTIN ANTUNEZ; al oriente, con camino de Lontué al río Claro y por el poniente, con el Camino Real.

En comprobante firman: Notario, testigos, CARLOS ANTUNEZ.

Fs. 248 Pieza No. 457 15 de Septiembre de 1879
MANDATO

Don JORGE HUNEEUS, de este domicilio, confiere poder especial a don SANTIAGO POHLHAMMER, vecino de Valparaíso, para

que lo represente en todos los asuntos en que tenga interés el otorgante como accionista de la COMPAÑIA DE SALITRES Y FERROCARRIL DE ANTOFAGASTA, con amplias facultades.
En comprobante firman: Notario, testigos, JORGE HUNEEUS.

Fs. 248

Pieza No. 458

15 de Septiembre de 1879

VENTA

Doña ADELAIDA LARRAIN VIUDA GUMUCIO, don ALEJANDRO LARRAIN, por sí y como apoderado de don AGUSTIN LARRAIN, de este domicilio, venden a don CLAUDIO VICUÑA, por el precio de \$ 4.500.- al contado el sitio y edificio No. 23 de la calle del Peumo, de esta ciudad, que poseen en común, lindante: al norte, con casa de la señora ENRIQUETA PINTO DE BULNES; al oriente, con la calle del Peumo; al sur, con casa de doña CONCEPCION GAETE DE EGUIGUREN y al poniente, con casa de la sucesión del Prebendado don MANUEL PARREÑO.

Se inserta certificado de pago de los derechos fiscales, firmado por don G. GUMUCIO y PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, ADELAIDA LARRAIN VIUDA DE GUMUCIO, ALEJANDRO LARRAIN y CLAUDIO VICUÑA.

Fs. 249

Pieza No. 459

15 de Septiembre de 1879

CANCELACION

Don JOSE MARIA TORO y don ERASMO F. PUELMA, de este domicilio, reducen a escritura pública el siguiente documento: el señor JOSE MARIA TORO, vende a don ERASMO F. PUELMA, dos carretones de cuatro rueda cada uno con sus aperos y ocho caballos, por la suma de \$ 600.- El señor PUELMA pagará esta suma con \$ 30.- mensuales hasta la total cancelación. El señor TORO podrá pedir la devolución de lo vendido en caso de incumplimiento. El señor PUELMA no podrá vender nada de lo recibido, quedando estos objetos en prenda de lo adeudado hasta completa cancelación. Al dorso de este documento hay diversos recibos firmados por JOSE MARIA TORO. Por cuanto el señor PUELMA ha pagado la suma total del precio de la compra antes señalada, los comparecientes declaran totalmente cancelado ese precio. El señor TORO declara que los recibos que aparecen al dorso del documento copiado han sido firmados, por orden suya, por su hijo JOSE RECAREDO TORO, con la firma del exponente.

En comprobante firman: Notario, testigos, ERASMO PUELMA y JOSE MARIA TORO.

Fs. 249 v.

Pieza No. 460

15 de Septiembre de 1879

CARTA DE LASTO

Don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, declara que don MANUEL ERNESTO INGUNZA, ha pagado al Banco la suma de \$ 440,98.-, en calidad de fiador de don PEDRO PAZ SOLDAN Y UNARME, por giros sobre la cuenta corriente que el Banco le concedió según contrato privado de fecha 30 de Diciembre de 1878. En consecuencia, otorga al señor INGUNZA, carta de lasto correspondiente por la suma pagada.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA.

Fs. 250

Pieza No. 461 15 de Septiembre de 1879
PAGO POR SUBROGACION

Don DOMINGO FUENTES, de este domicilio, en representación de doña MERCEDES RODRIGUEZ VIUDA DE MARTINEZ, ha recibido del BANCO DE VALPARAISO, la suma de \$ 508,48.- como saldo del capital de \$ 2.722,30.- que don DOMINGO MOREL debía a don GENARO SOLAR, según el título otorgado ante este Notario, el 5 de Enero de 1875, en cuyos derechos fue subrogada la señora RODRIGUEZ DE MARTINEZ, según escritura otorgada en Concepción ante NICOLAS PEÑA, el 14 de ese mismo mes y año. Declara haber recibido asimismo, \$ 147,46.- por intereses de dicha deuda, la que queda cancelada respecto de la señora RODRIGUEZ, subrogando al BANCO DE VALPARAISO en los derechos y privilegios de dicho crédito, por su total.

Se inserta el poder con que actúa el compareciente, el cual fuera otorgado en Concepción el 9 de Junio de 1879 por doña MERCEDES RODRIGUEZ VIUDA DE MARTINEZ ante el Notario JUAN DE LOS DOLORES DE GARCIA y los testigos FEDERICO JARA y ANGEL FONTEALBA. En comprobante firman: Notario, testigos, DOMINGO FUENTES.

Fs. 250 v.

Pieza No. 462 15 de Septiembre de 1879
MANDATO

Don TOMAS R. TORRES, de este domicilio, confiere poder especial a don BELISARIO TORRES, para que lo represente en la partición de los bienes de la testamentaria de don FERNANDO MARDONES, con amplias atribuciones. En comprobante firman: Notario, testigos, TOMAS R. TORRES.

Fs. 251

Pieza No. 463 15 de Septiembre de 1879
CUENTA CORRIENTE

Don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, y don ADOLFO HURTADO ALCALDE, de este domicilio, celebran el siguiente contrato de cuenta corriente: El BANCO DE VALPARAISO abre un crédito en cuenta corriente a favor del señor HURTADO hasta por la suma de \$ 6.000.-, abonando una comisión de 0,5% semestral. Cuando el saldo efectivo esté en contra del señor HURTADO, la tasa de interés será del 9% anual y en caso de mora en el pago de este saldo en contra, se abonará un interés penal del 11% anual. En garantía, el deudor hipoteca las siguientes propiedades:

- 1.- Hijueta de Chiñigue, ubicada en el Departamento de Melipilla, lindante: al norte, con terrenos de la hacienda de Chiñigue y de Larrea; al sur, camino de por medio, con terrenos de Chiñigue; al oriente, con los fundos del Paico y Larrea y al poniente, con la hacienda de Chiñigue; y
- 2.- Fundo de Lo Orrego Abajo, ubicado en el Departamento de Casablanca, lindante: al oriente, con fundo denominado Orrego Arriba; al poniente, con las haciendas San Gerónimo y Valle Hermoso; al sur, con esta última hacienda y al norte, con las haciendas de Casablanca, Los Canelillos y San Gerónimo.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA y ADOLFO HURTADO ALCALDE.

Fs. 252

Pieza No. 464

16 de Septiembre de 1879

CANCELACION

Don JOSE NICOLAS HURTADO, Director General del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, declara que don FRANCISCO JAVIER MUÑOZ, ha pagado al Banco la suma de \$ 6.679.-, en cancelación de lo que restaba de un mutuo, según escritura ante NICANOR YANETI, el 24 de Junio de 1869, la que declara cancelada, alzando la hipoteca que garantizaba el crédito.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE NICOLAS HURTADO.

Fs. 252

Pieza No. 465

16 de Septiembre de 1879

CANCELACION

Don PEDRO ANTONIO ERRAZURIZ, Administrador del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, de este domicilio, declara que don MIGUEL CASTILLO, albacea de doña CRUZ VILLOTA DE GALVEZ, ha pagado la suma de \$ 1.000.-, que esta señora legó al HOSPITAL DE SAN VICENTE DE PAUL, según el testamento otorgado ante este Notario el 7 de Junio de 1876, por lo que otorga el presente recibo y cancelación.

Se inserta el Decreto Supremo No. 84, de fecha 25 de Julio de 1874, por el cual el Presidente de la República nombra Administrador del HOSPITAL DE SAN VICENTE DE PAUL a don PEDRO ANTONIO ERRAZURIZ, Decreto firmado por E. ALTAMIRANO.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO ANTONIO ERRAZURIZ.

Fs. 252 v.

Pieza No. 466

16 de Septiembre de 1879

MUTUO

Don JOSE EUGENIO VERGARA, de este domicilio, debe y se obliga a pagar de la fecha en seis meses al BANCO DE VALPARAISO, o a su orden, la suma de \$ 10.000.- que ha recibido en mutuo, al interés del 10% anual y en caso de mora, un interés penal del 15% anual. En garantía constituye hipoteca sobre una casa ubicada en la calle de la Merced No. 55 de esta ciudad y lindante: al sur, calle de por medio con casas del Convento de La Merced; al oriente, calle de por medio, con casa de doña MERCEDES CALDERA VIUDA DE PEREZ; al norte, con casa de la testamentaria de don JOSE MARIA SOLAR y al poniente, con casa de don PEDRO IGNACIO IZQUIERDO. Esta hipoteca se hace también extensiva al saldo en cuenta corriente abierta en dicho Banco, según contrato de fecha 6 de Abril de 1877, la cual arroja un saldo en la actualidad de \$ 23.511,95.-

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE EUGENIO VERGARA.

Fs. 253

Pieza No. 467

16 de Septiembre de 1879

RECIBO

Don EDUARDO CORTINEZ, de este domicilio, declara que don JOAQUIN SANTA CRUZ le ha pagado la suma de \$ 4.500.-, por cada una de las tres anualidades que debía, según escritura de fecha 25 de Octubre de 1875, ante este Notario y su modificación de 13

de Diciembre del mismo año, por el total de \$ 13.500.- Estando cancelado íntegramente, otorga cancelación y recibo.
En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO CORTINEZ.

Pieza No. 468 17 de Septiembre de 1879
Fs. 253 MUTUO

Don ANTONIO RAMIREZ, de este domicilio, debe y se obliga a pagar al BANCO DE VALPARAISO, o a su orden, de la fecha en siete meses, la suma de \$ 600.- que ha recibido en mutuo, al interés del 11% anual. En garantía, hipoteca la casa que posee en la calle de Santa Rosa No. 35 de esta ciudad, lindante: al sur, con la calle del Pilón; al oriente, con calle de Santa Rosa; al norte y poniente, con la casa de la señora MARQUEZ.
En comprobante firman: Notario, testigos, ANTONIO RAMIREZ.

Pieza No. 469 17 de Septiembre de 1879
Fs. 253 v. CANCELACION

Doña CAYETANA MARTINEZ, de este domicilio, ha recibido de don MIGUEL CASTILLO, albacea de doña CRUZ VILLOTA DE GALVEZ, la suma de \$ 500.- que esta señora le legó según testamento otorgado ante este Notario el 7 de Junio de 1876.
En comprobante firman: Notario, testigos, por sí y a ruego de la compareciente.

Pieza No. 470 17 de Septiembre de 1879
Fs. 254 CANCELACION

Don PEDRO FERNANDEZ LAVARCA, de este domicilio, declara que don MANUEL JOSE VILLALON le ha pagado la suma de \$ 300.- que debía por escritura hipotecaria otorgada ante el Notario que suscribe, el 20 de Noviembre de 1875, la que declara cancelada, alzando la hipoteca respectiva.
En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO FERNANDEZ L.

Pieza No. 471 17 de Septiembre de 1879
Fs. 254 TESTAMENTO

Doña AGUSTINA RODRIGUEZ, hija legítima de don JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MORENO y de doña CARMEN MORALES, de este domicilio, ordena su testamento de la siguiente forma: declara ser viuda de don JOSE ERASMO JOFRE, en cuyo matrimonio tuvo varios hijos que tuvo la desgracia de perder en la infancia. Legó a doña DOLORES BARRERA DE MOUSIE el alfombrado de mi dormitorio, un anillo de oro y una mesa de centro. Legó a mi sirvienta PETA DIAZ un sofá colchón y par de cortinas blancas bordadas. Todos los demás bienes serán enajenados por mi albacea, a fin de costear el entierro y mandará a rezar por mi alma las misas de San Gregorio que puedan remunerarse. Nombra albaceas, en primer lugar a MIGUEL ANTONIO VILLARROEL y, en segundo lugar, a doña TOMASA CERDA DE VILLARROEL.
En comprobante firman: Notario, AGUSTINA RODRIGUEZ y los

testigos ELEUTERIO ELZO PRADO, MANUEL VILLALON LILLO y JOAQUIN MARURI.

Fs. 254 v.

Pieza No. 472

17 de Septiembre de 1879

CANCELACION

Comparecieron las siguientes personas legatarias de doña MERCEDES DE SANTIAGO CONCHA DE GALLO, según testamento protocolizado bajo el No. 18 del Registro de este Notario, del primer semestre del presente año, por las cantidades que en cada caso se expresan : Sor MARIA SAN AGUSTIN DE JESUS, Superiora del Monasterio del Buen Pastor, legataria por la suma de \$ 10.000.-; don CARLOS INFANTE, por sí y como representante legal de doña JAVIERA FERNANDEZ CONCHA, legatarios por \$ 2.000.- cada uno; don JOSE SANTIAGO CONCHA, por sí, legatario de \$ 10.000.- y como representante legal de su hija MARIA DEL CARMEN DE SANTIAGO CONCHA Y ALDUNATE, legataria por \$ 1.000.- y de su hijo JOSE MANUEL SANTIAGO CONCHA Y ALDUNATE, legatario por \$ 1.000.-; don AGUSTIN ARROYO, representante legal de su esposa MARIA MERCEDES DE SANTIAGO CONCHA Y ALDUNATE, legataria de \$ 6.000.-; y don MELCHOR CONCHA Y TORO, legatario de \$ 2.000.- y como apoderado general de don MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA, legatario de \$ 1.000.-; JUANA DE SANTIAGO CONCHA, legataria por \$ 500.-; JOSE ANTONIO LIRA, representante legal de su esposa doña ADELAIDA INFANTE, legataria por \$ 1.000.- y como apoderado de don JOSE ALEJO INFANTE, según poder otorgado en Valparaíso ante JOAQUIN 2o. IGLESIAS el 28 de Junio de 1878, legatario por \$ 1.000.-; CIRILO INFANTE, legatario por \$ 1.000.-; NICOLASA DE LA CERDA, legataria por \$ 500.-; BENIGNO CERDA, legatario por \$ 500.- y doña MARIA JESUS PICARTE VIUDA DE GALLARDO, legataria por \$ 500.- Todos los comparecientes declaran que han recibido en dinero efectivo de don PEDRO FERNANDEZ CONCHA, albacea de la testadora, el valor íntegro de sus respectivos legados, por lo que otorgan recibo y cancelación.

En comprobante firman: Notario, testigos, comparecientes.

Fs. 255 v.

Pieza No. 473

20 de Septiembre de 1879

TESTAMENTO

Doña ISIDORA SILVA, nacida en Chillán, hija de don DOMINGO SILVA y doña JUANA, no recuerda apellido, otorga el siguiente testamento: declara ser soltera. Posee la suma de \$ 300.- que el albacea se servirá de distribuir en la siguiente forma: lega \$ 50.- a MARGARITA VIDAL; \$ 25.- a DOMITILA VIDAL DE VIDAL; \$ 25.- a doña ADELA VIDAL DE VALDIVIESO; \$ 25.- a CLARISA VIDAL DE SANCHEZ; \$ 25.- a MARIA MERCEDES VIDAL; \$ 25.- a LAURA VIDAL; \$ 25.- a JORGE VALDIVIESO y BENJAMIN VIDAL; y \$ 100.- que deberá emplear el albacea en su entierro y misas por su alma. Nombra albacea a la señora JULIA VIDAL DE MARCOLETA.

En comprobante firman: Notario, ISIDORA SILVA y los testigos VALENTIN MARCOLETA, ELADIO MARCOLETA y RAFAEL MALDONADO.

Fs. 256

Pieza No. 474

22 de Septiembre de 1879

REMATE

Don RAFAEL MUNITA, Juez de Derecho, de este domicilio, expone que el BANCO DE VALPARAISO siguió ejecución en contra de

JOSE BENITO POBLETE, cobrándole la suma de \$ 6.919,35.-, como saldo de una cuenta corriente que tenía en ese Banco, según escritura otorgada ante RAMON ARANGUIZ FONTECILLA, el 4 de Febrero de 1873. Se trabó embargo sobre las casas ubicadas en la calle Vieja de San Diego Nos. 22 y 24 hipotecadas en esa escritura a favor del Banco, las que puestas en remate se adjudicaron a don JOSE LUIS REYES, por la suma de \$ 13.060.-, pagaderos en la forma que más adelante de señala y con la fianza solidaria de don JOSE VICENTE OVALLE, todo ello según consta del acta de remate suscrita por el Juez RAFAEL MUNITA, Secretario JUAN ANTONIO GUZMAN CRUZ y los testigos NEFTALI ARCE y FEDERICO GARCIA. El pago del precio se hace de la siguiente forma: 1.- reconociendo \$ 2.200.- que la casa tiene a censo del 4%; 2.- reconociendo a favor del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES una obligación que asciende a la suma de \$ 3.861,40.-; y 3.- el saldo de paga de contado para ser entregado al BANCO DE VALPARAISO.

Se insertan los siguientes documentos:

- 1.- Escrito presentado por don JOSE LUIS REYES y don JOSE BENITO POBLETE, por el cual solicita se extienda escritura definitiva de remate, en virtud de haberse pagado íntegramente los gravámenes que existían sobre la casa, solicitando que éstos sean alzados;
- 2.- Se inserta el informe favorable del Defensor de Menores señor MONTT, de fecha 12 de Septiembre de 1879. Se agrega la resolución que ordena extender la escritura de remate firmada por el Juez RAFAEL MUNITA y por PALMA GUZMAN. Se deja constancia que la propiedad rematada consiste en la casa No.24 de la calle Vieja de San Diego, su terreno y dos casitas anexas, lindante todo ello: al norte, con don JOSE BENITO POBLETE; al poniente, con calle Vieja de San Diego; al sur, con calle del Pílon y al oriente, con propiedad de una señora AGUIRRE;
- 3.- Los siguientes recibos: a) recibo otorgado por el BANCO DE VALPARAISO por la suma de \$ 7.005,25.-, firmado por don RAMON ACHONDO; b) diversos recibos otorgados por el BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES firmados por JULIO CUADRA;
- 4.- Certificado de pago de los derechos de pregonería, otorgado por el Tesorero de la MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO y firmado por GUILLERMO EYZAGUIRRE;
- 5.- Certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, RAFAEL MUNITA y JOSE LUIS REYES.

Pieza No. 475

Fs. 259 v.

22 de Septiembre de 1879

DELEGACION

Don JORGE GUILLERMO SCHULTZE, Agente en Santiago del BANCO CONSOLIDADO DE CHILE, según poder que corre a Fs. 106 del protocolo de este Notario del 1er. semestre de este año, expresa que delega ese poder en todas sus partes y con iguales facultades en don TEODORO FREUDENBURG. Declara dejar sin efecto la delegación de ese mismo poder al señor JORGE A. HALLE, por acto ante Notario el 9 del presente mes y año.

En comprobante firman: Notario, testigos, JORGE GUILLERMO SCHULTZE.

Pieza No. 476

Fs. 260

22 de Septiembre de 1879

MANDATO

Don AMADOR y don RAFAEL FIGUEROA, de este domicilio,

confieren poder especial a don OSVALDO RENGIFO para que los represente en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don MANUEL MARIA FIGUEROA.

En comprobante firman: Notario, testigos, AMADOR y RAFAEL FIGUEROA.

Fs. 260 Pieza No. 477 22 de Septiembre de 1879

MANDATO

Don AUGUSTO GUBLER, de este domicilio, confiere poder especial a don E.B.SCHLESINGER, residente el Valparaíso, para que acepte y firma una escritura pública de remate que el compareciente hizo ante la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO para la venta de hielo.

En comprobante firman: Notario, testigos, AUGUSTO GUBLER.

Fs. 260 Pieza No. 478 22 de Septiembre de 1879

MANDATO

Don DOMINGO ECHEVERRIA, de este domicilio, confiere poder especial a don FELIX ECHEVERRIA para que constituya prenda a favor del BANCO DE VALPARAISO sobre 16 acciones que el compareciente posee en el BANCO NACIONAL DE CHILE, a fin de garantizar un crédito que el propio señor don FELIX pretende tomar en ese Banco.

En comprobante firman: Notario, testigos, DOMINGO ECHEVERRIA.

Fs. 260 v. Pieza No. 479 22 de septiembre de 1879

MUTUO

Don ALEJANDRO VARAS, de este domicilio, debe y se obliga a pagar de la fecha en seis meses al BANCO NACIONAL DE CHILE o a su orden, la suma de \$ 1.000.- que ha recibido en mutuo al interés del 10% anual y al interés penal, en caso de mora, del 15% anual. En garantía, constituye prenda sobre el crédito hipotecario por \$ 2.500.- que tiene contra don TOMAS WILLCOCK, según escritura otorgada ante este Notario el 18 de Enero del presente año.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VARAS.

Fs. 261 Pieza No. 480 23 de Septiembre de 1879

MANDATO

Don JOSE MARIA GUZMAN Y GUZMAN, de este domicilio, faculta a don CARLOS ORTUZAR para inscribir la venta que el compareciente le hizo del Fundo El Carmen, ubicado en el Departamento de Caupolicán, según escritura ante este Notario el 9 de Agosto de 1879.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE MARIA GUZMAN.

Fs. 261

Pieza No. 481

23 de Septiembre de 1879

CANCELACION

Don ATANACIO 2o. GAETE, de este domicilio, declara que don FRANCISCO RISOPATRON le ha pagado la suma de \$ 416.- que debía por escritura otorgada ante este Notario el 31 de Marzo de 1879 y la suma de \$ 248.- que debía por acto, también ante el Notario que suscribe el 17 de Abril de 1878, escrituras que cancela íntegramente, al igual que la fianza que las garantizaban.

En comprobante firman: Notario, testigos, ATANACIO 2o. GAETE.

Fs. 261

Pieza No. 482

23 de Septiembre de 1879

VENTA

Don JUAN DOMINGO DAVILA, por sí y como apoderado de don VICENTE DAVILA, y don LUIS DAVILA, por sí, todos de este domicilio, venden a don BENJAMIN ORTUZAR, el sitio y casa ubicado en la calle de Monjitas No. 71 de esta ciudad, que se adjudicaron en la partición de los bienes de doña JOSEFA COLETA LARRAIN DE DAVILA, practicada por el Compromisario don ANTONIO VARAS. La propiedad fue comprada por la señora LARRAIN DE DAVILA a don FRANCISCO PRADO ALDUNATE según escritura otorgada ante este Notario el 20 de Junio de 1868, y deslinda: al sur, calle de Monjitas de por medio, con casa de RAMON ROSAS MENDIBURU; al oriente, con casa de RAFAEL LARRAIN MOXO; al norte, con casas que fueron de MARIANA URMENETA DE IZQUIERDO, y al poniente, con casa de doña ELISA ELIZALDE DE VEGA. La propiedad se vende con sus derechos y con las limitaciones con que las compró don FRANCISCO PRADO a la señora JOSEFA URMENETA DE ARIZTIA, según contrato otorgado ante JOSE MARIA GUZMAN el 14 de Enero de 1856. El precio de venta es la suma de \$ 42.000.- pagaderos íntegramente el 15 de Octubre próximo.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales, firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN DOMINGO y LUIS DAVILA y BENJAMIN ORTUZAR.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cancelado el precio ante mí. Santiago, Octubre 13 de 1879. DANIEL ALVAREZ."

Fs. 262

Pieza No. 483

23 de Septiembre de 1879

MANDATO

Don FERNANDO y doña MANUELA GARCIA Y URETA, vecinos de Valparaíso, confieren poder especial a don MANUEL MONTERO para que demande, cobra y perciba de los herederos de doña JOSEFA URETA la cantidad que se adeuda a los mandante como hijos y herederos de doña MARIA URETA, según sentencia dictada por la ILUSTRISIMA CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO el 9 de Enero de 1875.

En comprobante firman: Notario, testigos, FERNANDO y MANUELA GARCIA.

Fs. 262 v.

Pieza No. 484

23 de Septiembre de 1879

VENTA

Don JUAN DOMINGO ARDAILLON, y don PABLO GOUYON, Gerente de la razón social "GARNIER HERMANOS", ambos de este domicilio, exponen: El señor ARDAILLON se compromete a pagar una letra por 35.000.- francos que con fecha 17 de este mes ha girado a cargo del señor GOUY Notario en Saint Genis, Francia, a la orden de los señores "GARNIER HERMANOS" comerciantes de Paris. Con esta fecha los señores "GARNIER HERMANOS" han depositado en el BANCO DE "D. MATTE Y COMPAÑIA", la suma de \$ 10.470.- la cual quedará a disposición del Notario señor GOUY, para los fines que se expresan. El señor ARDAILLON ha recibido del señor GOUYON la suma de \$ 100.- para completar los \$ 10.570.- a que equivalen los 30.000.- francos según el tipo de cambio convenido.

Se inserta el poder con que actúa el señor GOUYON, el cual consta de un convenio otorgado ante RAMON ARANGUIZ FONTECILLA el 20 de Agosto de 1877.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN DOMINGO ARDAILLON y PABLO GOUYON.

Pieza No. 485

24 de Septiembre de 1879

Fs. 263

MANDATO

Doña AVELINA ROJAS, por sí y como tutora de sus hijos JOSE DOMINGO, MANUEL RAMON, EDUARDO, TERESA y ENRIQUE BEZANILLA, todos representando a la sucesión de don RAMON BEZANILLA, de este domicilio, confieren poder especial a don NICOLAS YAVAR para que cobre y perciba, judicial o extrajudicialmente, de don JUAN GREGORIO DE LAS HERAS el principal de \$ 4.500.- que se adeuda según escritura otorgada ante RAMON ARANGUIZ FONTECILLA el 4 de Junio de 1877.

Se inserta el discernimiento de la señora ROJAS, el cual consta de escritura pública de fecha 2 de Mayo de 1878, otorgada por don RAFAEL MUNITA, Juez Letrado, ante el Notario JUAN GOMEZ SOLAR y los testigos ELEUTERIO ELZO PRADO y PEDRO NOLASCO HERNANDEZ.

En comprobante firman: Notario, testigos, AVELINA ROJAS.

Pieza No. 486

24 de Septiembre de 1879

Fs. 264

HIPOTECA

Don ANTONIO RAMIREZ, de este domicilio, declara que según escritura otorgada ante NICANOR YANETI el 15 de Julio de 1874, compró a don RUPERTO VERGARA un sitio ubicado en el Camino de la Cintura de esta ciudad, Calle de Copiapó. Según escritura otorgada ante este Notario el 22 de Marzo de 1875, don FRANCISCO GANDARILLAS, dueño del crédito por el saldo de precio que había quedado pendiente, transfirió sus derechos a los señores "MAC CLURE Y COMPAÑIA", quienes a su vez lo transfirieron a favor de "EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS" por acto pasado ante el Notario que suscribe el 26 de Mayo de 1877. Por el presente acto, a fin de garantizar la deuda procedente de aquella compra, viene en hipotecar el sitio y casa que posee en la calle de Vergara No. 69, lindante: al norte, con casa de MIGUEL SALINAS; al poniente, con sitio de don SEGUNDINO RIVERA; al sur, con calle de Gay y al oriente, con la calle de Vergara.

En comprobante firman: Notario, testigos, ANTONIO RAMIREZ.

Fs. 264 v.

Pieza No. 487

24 de Septiembre de 1879

CANCELACION

Doña TEODORA ROMO, de este domicilio, declara que don JUAN DE LA CRUZ CARRASCO le ha pagado el principal de \$ 2.000.- que le debía por escritura hipotecaria, otorgada ante este Notario el 29 de Enero de 1877, la cual declara cancelada, alzando la hipoteca respectiva.

En comprobante firman: Notario, testigos, TEODORA ROMO.

Fs. 264 v.

Pieza No. 488

24 de Septiembre de 1879

CUENTA CORRIENTE

Don EDUARDO MATTE, Socio gestor de "D. MATTE Y COMPANIA" y don LUIS L. ZEGERS, como deudor principal, y don FRANCISCO PUELMA, como fiador y codeudor solidario, de este domicilio, celebran el siguiente contrato de cuenta corriente: El Banco abre un crédito en cuenta corriente a favor del señor ZEGERS hasta por la suma de \$ 2.000.-, abonando una comisión de 0,5% semestral. Cuando el saldo efectivo esté en contra del señor ZEGERS, la tasa de interés será del 10% anual y en caso de mora en el pago de este saldo en contra, se abonará un interés penal del 12% anual.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE, LUIS L. ZEGERS y FRANCISCO PUELMA.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Por escritura de fecha 3 del que rige ante el Notario ISAAC E. ORTIZ, se canceló totalmente la del centro. Mayo 26 de 1900. ELIODORO MARDONES."

Fs. 265 v.

Pieza No. 489

24 de Septiembre de 1879

MANDATO

Don JUAN BARBE, de este domicilio, confiere poder especial a don JUAN BAINVILLE, para que cobre y perciba todas las cuentas pendientes de la tienda de sastrería en que giraba el compareciente en esta capital.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN BARBE.

Fs. 265 v.

Pieza No. 490

24 de Septiembre de 1879

RECIBO

Don JOSE MANUEL DE SANTIAGO CONCHA, de este domicilio, declara que don JOSE DE SANTIAGO CONCHA le ha pagado la suma de \$ 1.000.- que al compareciente legó doña MERCEDES DE SANTIAGO CONCHA, suma que don JOSE DE SANTIAGO CONCHA percibió por escritura de recibo otorgada ante este Notario el 17 del presente mes y año, por lo que ratifica esa escritura de cancelación dada al albacea don PEDRO FERNANDEZ CONCHA.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE MANUEL DE SANTIAGO CONCHA.

Fs. 266

Pieza No. 491

24 de Septiembre de 1879

VENTA

Doña ANGELA y doña MARIANA GAMBOA, y doña CLOTILDE GONZALES, todas de este domicilio, venden a doña MARIA LUISA POBLETE, un retazo de terreno ubicado en Nancagua, Departamento de San Fernando, que compraron a don SANTIAGO PARRAGUEZ y a doña FRANCISCA SALFATE, y que deslinda: al sur y oriente, con MANUEL CACERES; al norte, con SANTOS GONZALEZ y al poniente, con calle pública. El precio de venta es la suma de \$ 120.- que se pagan de contado.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por ANTONIO ESPINOZA CRUZAT y PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, ANGELA y MARIANA GAMBOA, CLOTILDE GONZALES y MARIA LUISA POBLETE.

Pieza No. 492

Fs. 266 v.

24 de Septiembre de 1879

CUENTA CORRIENTE

Don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, y don LEON ABDON CELEDON, de este domicilio, celebran el siguiente contrato de cuenta corriente: El BANCO DE VALPARAISO abre un crédito en cuenta corriente a favor del señor CELEDON hasta por la suma de \$ 1.000.-, abonando una comisión de 0,5% semestral. Cuando el saldo efectivo esté en contra del señor CELEDON, la tasa de interés será del 9% anual y en caso de mora en el pago de este saldo en contra, se abonará un interés penal del 12% anual. En garantía, el señor CELEDON constituye prenda sobre el crédito de \$ 2.500.- que tiene contra doña EMILIA RODRIGUEZ y doña RAMONA FRANCO, según escritura ante NICANOR YANETI el 10 de Septiembre del presente año.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA y LEON ABDON CELEDON.

Pieza No. 493

Fs. 267 v.

25 de Septiembre de 1879

CANCELACION

Don PIO TRONCOSO, de este domicilio, declara que don CLAUDIO TRONCOSO le ha pagado la suma de \$ 1.000.- que restaba al señor GABRIEL DCAMPO de un crédito por \$ 2.500.- según escritura hipotecaria otorgada ante NICANOR YANETI el 3 de Septiembre de 1874, crédito que fue transferido al compareciente por escritura ante este Notario el 6 de Junio de 1878, las que declara canceladas, alzando la hipoteca respectiva.

En comprobante firman: Notario, testigos, PIO TRONCOSO.

Pieza No. 494

Fs. 267 v.

25 de septiembre de 1879

VENTA

Don ALFONSO HIRSCH, de este domicilio, vende a don CARLOS GANNA, el derecho de llaves de la Joyería ubicada en la calle del Estado No. 36, de esta ciudad, con los mostradores, vidrieras y demás implementos que la componen, por el precio de \$ 1.500.- que se pagarán el día 10. de Octubre próximo.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALFONSO HIRSCH y CARLOS GANNA.

Fs. 267 v.

Pieza No. 495

25 de Septiembre de 1879

CESION

Don JOSE DOMINGO PEREDA, residente en Quillota, cede y traspasa por igual valor recibido a don AGUSTIN RICHARD el crédito por \$ 10.000.- que tiene contra don EDUARDO DANIEL LIZARDI URMENETA, según escritura ante JOAQUIN Zo. IGLESIAS, Notario de Valparaíso el 23 de Febrero de 1875; y el principal de \$ 1.000.- que le debe el mismo señor LIZARDI según escritura otorgada ante JUAN FRANCISCO HEVIA, Notario de Quillota, el 28 de Mayo de 1878.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE DOMINGO PEREDA.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cedida hoy ante mi a doña JOSEFINA MAGDALENA PAILLERT. Octubre 2 de 1879. DANIEL ALVAREZ."

Fs. 268

Pieza No. 496

25 de Septiembre de 1879

MUTUO

Don FRANCISCO IGNACIO OSSA, de este domicilio, debe y se obliga a pagar a don SANTIAGO A. OSSA o a su orden, de la fecha en 10 años, la suma de \$ 50.000.- que ha recibido en mutuo, al interés del 4.5% anual. En garantía, hipoteca el sitio y casa que posee en la calle de Cochrane de Valparaíso, y que deslinda: al oriente, con sitio de JORGE BOEN; al poniente, con propiedad de AGUSTIN EDWARDS, calle del Almendro de por medio; al norte, con doña DOMINGA ALAMOS, calle Cochrane de por medio; y al sur, con edificios del BANCO NACIONAL DE CHILE y propiedades de LUIS OSSA, JUAN BROWN y SANTOS TORNERO, calle de la Aduana de por medio.

En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCO IGNACIO OSSA.

Fs. 268 v.

Pieza No. 497

25 de Septiembre de 1879

HIPOTECA Y PODER

RAFAEL LARRAIN MOXO, de este domicilio, viene en reducir a escritura el acta de la Junta General de Accionistas de la SOCIEDAD CARBONIFERA DE MAGALLANES, de fecha 15 de Abril de 1875, y al acta de la reunión del Consejo Directivo de la Sociedad, celebrado el 20 de Agosto de este año, las que son del siguiente tenor:

A.- Junta General de Accionistas:

Se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la SOCIEDAD CARBONIFERA DE MAGALLANES, presidida por don RAFAEL LARRAIN MOXO, encontrándose presentes o debidamente representados los siguientes accionistas: JOSE AGUSTIN SALAS, CALIXTO GUERRERO, ELEODORO GORMAZ, BERNARDO LIRA, PEDRO NOLASCO GANDARILLAS, por sí y por "SALAS, GANDARILLAS Y COMPAÑIA", FRANCISCO DE PAULA SALAS, CARLOS ROGERS, RAFAEL SOTOMAYOR, RAMON H. ROJAS, ALEJANDRO REYES, JOSE ABELARDO NUÑEZ, por "NUÑEZ Y COMPAÑIA", ENRIQUE CUETO GUZMAN, JACINTO CUETO y DANIEL CUETO GUZMAN. El presidente hace una exposición del estado de los negocios sociales, exponiendo que el Consejo se ha visto en la necesidad de levantar diversos empréstitos, los que ha obtenido del BANCO DE "MATTE, MAC CLURE Y COMPAÑIA", bajo la fianza de solidaria de los miembros del Consejo, y otros créditos que se han obtenido de algunos accionistas a fin de mantener los negocios sociales. El señor Presidente propone que a fin de garantizar el crédito por \$

135.000.- que la Compañía tiene con el BANCO DE "MATTE MAC CLURE Y COMPAÑIA", se constituya una hipoteca sobre los terrenos, edificios, ferrocarril e inmuebles que la sociedad posee en Punta Arenas, proposición que tras ser discutida por unanimidad. Se faculta a don JOSE ABELARDO NUÑEZ para otorgar la escritura respectiva. A continuación, se pasó a discutir la formación de un fondo destinado al pago de las deudas pendientes y a mantener la explotación, acordándose que este sera financiado con una cuota extraordinaria con cargo a los accionistas, que la sociedad reconocería como un préstamo, pagándose un interés del 10% anual, siendo devuelto en el plazo de 4 años. se pone fin a la Junta.

B.- Sesión del Consejo Directivo de fecha 20 de Agosto de 1879:

Presidió don RAFAEL LARRAIN MOXO, con la concurrencia de los señores JOSE A. SALAS, ALEJANDRO REYES, RAFAEL ECHEVERRIA, PEDRO NOLASCO GANDARILLAS y MANUEL TALAVERA. El presidente expone que el objeto de la sesión es poner en conocimiento del Consejo la transacción que la sociedad ha celebrado con BUENAVENTURA SANCHEZ, según escritura ante JOSE GOMEZ SOLAR, el 9 de Agosto de 1879, a fin de poner término a diversos juicios que este seguía en contra de la sociedad, y en contra de RAMON H. ROJAS, como accionista. En virtud de esta transacción se ha levantado el embargo trabado sobre las propiedades de la sociedad en Punta Arenas, por lo que corresponde extender la escritura pública que se encargó a don JOSE ABELARDO NUÑEZ en la Junta General de Accionistas de 15 de Abril de 1875. Discutidos estos puntos, se convino en autorizar a don RAFAEL LARRAIN para que remita a don CARLOS WOOD en la ciudad de Punta Arenas, un poder suficiente para requerir el alzamiento del embargo ante el Conservador de esa ciudad, y a la vez para constituir hipoteca sobre esos mismos bienes, según lo acordado en la Junta General ya referida. Se puso fin a la sesión.

El compareciente, en uso de la autorización que se le ha conferido, constituye hipoteca especial según los términos del acuerdo en Junta Extraordinaria ya citado, y confiere poder especial a don CARLOS WOOD para requerir y firmar ante el Conservador respectivo la inscripción de dicha hipoteca.

En comprobante firman: Notario, testigos, RAFAEL LARRAIN MOXO.

Pieza No. 498

Fs. 270 v.

26 de Septiembre de 1879

MANDATO

Doña PETRONILA LOPEZ, de este domicilio, confiere poder especial a don JUAN DE DIOS LOPEZ, para que venda una hijuela de tierras que posee en Chimbarongo, Departamento de San Fernando.

En comprobante firman: Notario, testigos, PETRONILA LOPEZ.

Pieza No. 499

Fs. 271

26 de Septiembre de 1879

POSTERGACION DE PRIVILEGIO

Don AMBROSIO RODRIGUEZ OJEDA, de este domicilio, expone que por escritura otorgada ante RAMON E. RENGIFO el 24 de Noviembre de 1876, don AMBROSIO RODRIGUEZ MATTA, le debe la suma de \$ 11.500.-bajo hipoteca de la chacra del Mirador, ubicada en Renca. Por escrituras otorgadas ante este Notario el 13 de Octubre de 1877 y 7 de 12 de Julio del presente año, ha dado en prenda al BANCO DE LA ALIANZA ese crédito. Por este acto, viene en posponer todos sus derechos y privilegios en relación a la hipoteca antes

indicada a fin de que el BANCO DE LA ALIANZA goce de preferencia en el pago de el crédito.

En comprobante firman: Notario, testigos, AMBROSIO RODRIGUEZ OJEDA.

Pieza No. 500

Fs. 271 v.

26 de Septiembre de 1879

CANCELACION

Don JOSE RAMON OSSA Y OSSA, de este domicilio, expone que don FRANCISCO IGNACIO OSSA, le ha pagado la suma de \$ 20.000.- que le debía por escritura hipotecaria otorgada ante este Notario el 6 de Febrero de 1871, la que declara cancelada, alzando la hipoteca respectiva.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE RAMON OSSA.

Pieza No. 501

Fs. 271 v.

26 de Septiembre de 1879

DONACION

Don PEDRO ARRIOLA y don FROILAN NAVARRETE, ambos de este domicilio, exponen: el señor ARRIOLA hace donación gratuita al señor NAVARRETE de la mina de oro denominada el Bronce, ubicada en la Subdelegación de Til Til, de este departamento, la cual adquirió por decreto judicial del señor Juez de Minas don BELISARIO HENRIQUEZ con fecha de hoy. Los comparecientes ratifican en todas sus partes el contrato celebrado por el señor NAVARRETE con don AMBROSIO A. PLOTNER, con fecha 18 de Agosto recién pasado, ante este Notario. La presente donación, por su monto, no se encuentra afecta a impuesto, ni requiere tampoco insinuación.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO ARRIOLA y FROILAN NAVARRETE.

Pieza No. 502

Fs. 272

26 de Septiembre de 1879

MANDATO

Don RAMON FERNANDEZ PUELMA, de este domicilio, confiere poder especial a don ESTANISLAO RODRIGUEZ y a don MARCOS 2o. SOLAR, para que obrando conjuntamente lo representen en todo lo concerniente al contrato de Rancho que tiene celebrado en Antofagasta con General en Jefe del Ejército Expedicionario del Norte, con fecha 6 de Mayo del presente año. Asimismo, faculta a estos señores para que recaben el pago del rancho en la Tesorería, según los libramientos girados a la orden del compareciente, o a la orden de los señores "G. COMBRET Y FREUILLE" en las fechas que correspondan según el contrato.

En comprobante firman: Notario, testigos, RAMON FERNANDEZ PUELMA.

Pieza No. 503

Fs. 272

26 de Septiembre de 1879

REVOCACION

Don RAMON FERNANDEZ PUELMA, de este domicilio, revoca en todas sus partes el poder que confirió a don RAMON GARCIA y a don MARCOS 2o. SOLAR, ante este Notario el 16 de Mayo del presente

año.

En comprobante firman: Notario, testigos, RAMON FERNANDEZ PUELMA.

Pieza No. 504

Fs. 272 v.

26 de Septiembre de 1879

SERVIDUMBRE DE AGUAS

Don BLAS VIAL, dueño de la parte poniente de la Hacienda Rinconada de Lo Espejo, por una parte y por la otra, don AGUSTIN LLONA, ambos de este domicilio, han convenido lo siguiente: El señor LLONA se compromete a entregar al señor VIAL 14 regadores de agua del Canal San Carlos de Maipo. La entrega se efectuará en el Fundo denominado "Bajo" de propiedad del señor LLONA, siendo esta agua permanente, salvo caso fortuito o fuerza mayor, desde el día 15 de Agosto hasta el día 15 de Mayo de cada año. Se construirá un marco y medidor de agua a fin de tener medida de los volúmenes que fluyan. La construcción de este marco será de cuenta del señor LLONA y su conservación futura de cuenta del señor VIAL. El señor VIAL transfiere al del señor LLONA los derechos que representa a su favor en la SOCIEDAD DEL CANAL DE LO ESPEJO, correspondientes a 25 acciones agua, que quedan compensadas con los regadores de agua que le ha dado el señor LLONA.

En comprobante firman: Notario, testigos, BLAS VIAL y AGUSTIN LLONA.

Pieza No. 505

Fs. 273

26 de Septiembre de 1879

DECLARACION

Don CORNELIO SAAVEDRA, de este domicilio, declara que según escrituras de 6 y 13 de Diciembre de 1873, otorgadas ante NICANOR YANETI, consta que don NICOLAS VALDIVIESO transfirió al compareciente un 25% de los derechos sobre 9 hijuelas de terrenos fiscales, con una cabida total de 4.302.- has. Como después de la compraventa se han producido diversas dificultades para la entrega de los terrenos, y deseando el señor VALDIVIESO quedar tranquilo de toda responsabilidad, declara don CORNELIO SAAVEDRA que no afecta ninguna responsabilidad a don NICOLAS VALDIVIESO, por la demora o pérdida que se experimente en la negociación con el FISCO por la entrega de esas tierras.

En comprobante firman: Notario, testigos, CORNELIO SAAVEDRA.

Pieza No. 506

Fs. 273

26 de Septiembre de 1879

COMPROMISO

Don JOSE OLOF DELANO, vecino de Valparaíso, en representación de la Sucesión de don AGUSTIN EDWARDS, y don NICOMEDES CORNELIO OSSA, de este domicilio, conviene en nombrar liquidadores de la sociedad "OSSA Y COMPAÑIA" a los señores "A. EDWARDS Y COMPAÑIA", modificando en esta parte las estipulaciones contenidas en el contrato de disolución de sociedad, extendido ante el Notario de Valparaíso don JOAQUIN 2o. IGLESIAS el 31 de Enero del presente año. El socio señor OSSA se hará cargo del cobro del crédito contra la SOCIEDAD DE LAS CONDES, que actualmente se agita en los Tribunales y obrará en la cobranza de dicho crédito, con las mismas facultades que le fueran conferidas como Liquidador según la escritura antes citada.

Se inserta el poder con que actúa el señor DELANO el cual fuera otorgado en Valparaíso el 9 de Septiembre de 1879, ante el Notario JOAQUIN Zo. IGLESIAS y los testigos JUAN BAUTISTA FILIPPI y MAXIMIANO RAMIREZ, por doña JUANA ROSS, viuda de don AGUSTIN EDWARDS, por sí y como albacea de su esposo y como curadora de su hijo menor ARTURO M. EDWARDS Y ROSS, y por don AGUSTIN EDWARDS Y ROSS, por sí y como heredero de su finado padre.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE OLOF DELANO y NICOMEDES C. OSSA.

Pieza No. 507

Fs. 274 v.

27 de Septiembre de 1879

CARTA DE LASTO

Don JOAQUIN DIAZ BESDAIN, Gerente del BANCO DE LA ALIANZA, expone que don PEDRO DE UGARTECHE, bajo la fianza de JOSE RAMON GUERRERO, firmó un pagaré por la suma de \$ 4.000.- a la orden de don MIGUEL URCULLU, documento endosado al Banco el 22 de Abril de este año. El señor UGARTECHE realizó un abono por la suma de \$ 2.493,29.- y en el día de ayer, el fiador JOSE RAMON GUERRERO, ha pagado el saldo de esta obligación, por lo que el compareciente le otorga correspondiente carta de lasto por la suma pagada, cancelando la prenda de 2.000.- fanegas de trigo depositadas en el Molino de San Pedro de propiedad de los señores "OVALLE Y COMPAÑIA", constituida por escritura pública ante JOSE ISAAC ORTIZ el 17 de Abril último.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOAQUIN DIAZ BESDAIN.

Pieza No. 508

Fs. 275

27 de Septiembre de 1879

MANDATO GENERAL

Doña ENRIQUETA FORNES, viuda de don MANUEL MARIA FIGUEROA, de este domicilio, por sí y como albacea de su esposo según el testamento que éste otorgó ante RAMON ARANGUIZ FONTECILLA el 16 de Julio de presente año, confiere poder general amplio con administración de bienes a don LEONCIO ECHEVERRIA, para que la represente en todos los asuntos juicios y negocios, que actualmente tenga pendientes, o se le ocurran en lo sucesivo de cualquier naturaleza que sean. Al efecto, podrá presentarse ante cualquier autoridad y justicia, rendir prueba, exhibir documentos, pedirlos donde se encuentren, tachar y abonar testigos, poner y absolver posiciones, recusar, implicar, apelar, decir la nulidad, y hacer uso de toda acción y recurso; para que acepte herencias bajo beneficio de inventario, provoque y siga juicios divisorios, nombre compromisarios con cualquier carácter, renuncie o no recursos, pida y haga adjudicaciones de bienes; para que transija cualquier cuestión en el modo y forma que halle más conveniente; para que cobre y perciba cuanto se deba a la mandante por cualquier título y pague lo que la mandante adeuda, justificado que sea; para que entre o no en concursos, nombre síndicos, depositarios y demás, conceda quitas y esperas, y celebre todo acuerdo; para que de y tome dinero a interés, celebre contratos de cuenta corriente con hipoteca de los inmuebles de la mandante o prenda de cualesquiera otros valores; para que venda, compre, permute y de en arriendo toda clase de bienes y estipule el precio, renta, término, formas de pago e intereses que halle más convenientes; para que represente con voz y voto en sociedades en que tenga parte y forme otras, las modifique y reforme; para que acepte, gire y proteste letras y otras obligaciones comerciales; para que confiera poderes

especiales para asuntos determinados que no pueda desempeñar por sí mismo y delegue el presente poder en todo o en parte, revoque los poderes dados y confiera nuevos; en suma, para que en la representación o administración que se confiere, practique todos los actos judiciales o extrajudiciales necesarios, aún cuando no estén especificados.

En comprobante firman: Notario, testigos, ENRIQUETA FORNES.

Fs. 276

Pieza No. 509

29 de Septiembre de 1879

MUTUO

Don FRANCISCO GONZALEZ ERRAZURIZ, de este domicilio, debe y se obliga a pagar de la fecha en 3 meses al BANCO DE VALPARAISO, o a su orden, la suma de \$ 2.000.- que ha recibido en mutuo, al interés del 10% anual, y al interés penal, en caso de mora, del 15% anual. En garantía, constituye prenda sobre 45 acciones del BANCO DE LA ALIANZA.

En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCO GONZALEZ ERRAZURIZ.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cancelada hoy ante mí. Santiago, Octubre 15 de 1879. DANIEL ALVAREZ."

Fs. 276

Pieza No. 510

29 de Septiembre de 1879

LIQUIDACION

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, por una parte y por la otra, el BANCO DE LA ALIANZA, representado por don PEDRO NOLASCO MARCOLETA, Presidente del Consejo Directivo y delegado para este acto por la Comisión Liquidadora de ese Banco, integrada por los señores BENJAMIN ORTUZAR y LUIS DAVILA LARRAIN, ambos de este domicilio, exponen que vienen en reducir a escritura pública el siguiente contrato: el BANCO NACIONAL DE CHILE toma a su cargo la liquidación del BANCO DE LA ALIANZA bajo las siguientes condiciones: El BANCO NACIONAL DE CHILE se obliga a pagar todo el pasivo del BANCO DE LA ALIANZA, en la forma que se detalla en la escritura. El BANCO DE LA ALIANZA entregará al BANCO NACIONAL DE CHILE todo su activo según el inventario que se inserta. El sobrante que resulte de la liquidación después de practicada esta, será distribuido por el BANCO NACIONAL entre los accionistas del BANCO DE LA ALIANZA, en la forma que estime la comisión liquidadora de este último. El BANCO DE LA ALIANZA pagará al BANCO NACIONAL DE CHILE como remuneración por la Liquidación, una comisión de \$ 20.000.-

Se inserta el poder con que actúa el señor VIAL, el cual fuera otorgado en Valparaíso el 26 de Septiembre de 1879 ante JULIO CESAR ESCALA y los testigos JUAN USAVEAGA y ARTURO ROJAS, por don GUILLERMO P. WICKS, Director Gerente del BANCO NACIONAL DE CHILE, a favor del Administrador don ALEJANDRO VIAL. En esta escritura se inserta el acuerdo del Consejo de Administración del BANCO NACIONAL DE CHILE, por el cual se nombra Director al señor WICKS, cuya Acta aparece firmada por los señores SMITH, BROWN, ERRAZURIZ, GRISAR, JORGE ROSE YMES, GUILLERMO MAC QUEEN y BORDES.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL y PEDRO NOLASCO MARCOLETA.

DECLARACION

Don FRANCISCO DE PAULA PEREZ, de este domicilio, y don SANTIAGO A. OSSA, exponen: Según escritura otorgada ante este Notario el 5 de Enero de 1874, don ANTONIO ESCOBAR, en calidad de curador del señor OSSA, dio en arrendamiento al señor PEREZ el Fundo Carmelo de Catemu. El señor PEREZ reclamó al señor ESCOBAR la rebaja del canon de arrendamiento en virtud de una inundación que sufrió el fundo por un desborde del Río Aconcagua, para cuyo efecto el señor ESCOBAR nombró perito al señor JOSE MANUEL FIGUEROA, quien estimó la pérdida en una suma cercana a los \$ 600.- que deberán deducirse del canon. Por este acto, el señor OSSA declara reducido el canon del contrato de arriendo a partir de 18 de Junio de 1877 y por todo el tiempo que queda del contrato, de la suma de \$ 8.000.- anuales convenidos primitivamente, a la suma de \$ 7.600.- y el señor PEREZ, con esta rebaja, se da por indemnizado de los perjuicios sufridos.

En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCO DE PAULA PEREZ y SANTIAGO OSSA.

VENTA

Comparecen por una parte los señores BENJAMIN ORTUZAR y LUIS DAVILA LARRAIN, miembros de la Comisión de la Comisión Liquidadora del BANCO DE LA ALIANZA, don PEDRO NOLASCO GANDARILLAS, y los consejeros JUAN TOMAS SMITH, PEDRO GARCIA DE LA HUERTA y RECAREDO OSSA, Miembros del Consejo Directivo de ese Banco, y por la otra, don AGUSTIN EDWARDS, en representación de la sucesión de su padre don AGUSTIN EDWARDS, todos de este domicilio, quiénes exponen: El BANCO DE LA ALIANZA, en Liquidación, vende a la sucesión de don AGUSTIN EDWARDS, la casa que posee en la calle de Huérfanos de esta ciudad, adquirida a don JUAN y don JUAN ENRIQUE LAGARRIGUE, por acto otorgado ante este Notario el 23 de Enero del presente año, y que deslinda: al oriente, con casa de doña ELCIRA ALESSANDRI DE MENDEVILLE; al norte, con la calle de Huérfanos; y al sur y poniente, con la propiedad de doña FRANCISCA OSSANDON DE MAC CLURE. El precio de venta es la suma de \$ 46.000.- que se pagan de contado y en dinero efectivo.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, comparecientes.

CESION

Don JUAN DE DIOS DINATOR, apoderado de don MARCELINO DINATOR, y don JOSE ANTONIO HURTADO, por sí y en representación de don LUIS HURTADO, todos de este domicilio, exponen: por escritura otorgada ante este Notario el 3 de Diciembre de 1878, la EMPRESA DEL FERROCARRIL URBANO DE SANTIAGO, prometió vender a don MARCELINO DINATOR el sitio No. 6 de los terrenos que la Empresa posee en la calle Vieja de San Diego, de esta ciudad, por el precio de \$ 2.256,48.- pagaderos por mensualidades de \$ 22,56.- El señor DINATOR ha pagado las manualidades oportunamente hasta la fecha, y por el presente acto, cede y transfiere al don JOSE ANTONIO HURTADO y su hijo LUIS HURTADO,

los derechos y acciones que le corresponden en virtud del citado contrato de promesa de compraventa, recibiendo de contado, la totalidad de las mensualidades que ha pagado hasta la fecha. Presente a este acto, don RAMIRO SANCHEZ, Superintendente de la EMPRESA DEL FERROCARRIL URBANO DE SANTIAGO, quien acepta la cesión de este acto, y conviene en que el señor HURTADO y su hijo LUIS HURTADO, queden subrogados en los derechos de don MARCELINO DINATOR.

Se inserta el poder con que actúa el señor DINATOR, el cual fuera otorgado en Antofagasta el 9 de Agosto de 1879, por don MARCELINO DINATOR, ante el Notario don DANIEL FELIU y los testigos JOSE DOMINGO NAVARRO y MARCOS ARAYA.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE ANTONIO HURTADO y JUAN DE DIOS DINATOR.

Pieza No. 514

Fs. 281

30 de septiembre de 1879

MANDATO

Don GERMAN ORDENES, y su esposa doña MARIA ROSA FIGUEROA, de este domicilio, confieren poder especial a don OSVALDO RENGIFO para que los represente en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don MANUEL MARIA FIGUEROA.

En comprobante firman: Notario, testigos, GERMAN ORDENES y MARIA ROSA FIGUEROA.

Pieza No. 515

Fs. 281 v.

30 de Septiembre de 1879

CUENTA CORRIENTE

Don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, y don DAVID DIAZ, de este domicilio, celebran el siguiente contrato de cuenta corriente: El BANCO DE VALPARAISO abre un crédito en cuenta corriente a favor del señor DIAZ hasta por la suma de \$ 10.000.-, abonando una comisión de 0,5% semestral. Cuando el saldo efectivo esté en contra del señor DIAZ, la tasa de interés será del 9% anual y en caso de mora en el pago de este saldo en contra, se abonará un interés penal del 12% anual. En garantía, el deudor hipoteca el fundo Santa Helena que compró a don PEDRO NOLASCO ASPILLAGA, por acto ante este Notario el 9 de Octubre de 1872, ubicado en el departamento de San Fernando, lindante: al norte, camino de por medio, con terrenos de JUAN AGUSTIN UGARTE GUZMAN; al oriente, con don SIMON MATURANA; al sur, con fundo de doña ANTONIA VERGARA DE VALDES y al poniente, con hijuela de doña CELIA VALDES.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA y DAVID DIAZ.

Pieza No. 516

Fs. 282

30 de Septiembre de 1879

PRORROGA

Don PASTOR OVALLE, en representación de "OVALLE HERMANOS", y don JOSE TOMAS VEGA, domiciliado en Caracoles, exponen: Por escritura otorgada ante el Notario que suscribe el 18 de Julio de 1878, varios dueños de las Minas Sud América y Gallofa, ubicadas en el mineral de Caracoles, en las cuales poseen los señores "OVALLE HERMANOS" 7 barras de la primera, y 11 1/2 de la segunda, celebraron con el señor VEGA un contrato de arrendamiento de esas minas, bajo las condiciones que en esa escritura se

expresan. Por este acto, los señores "OVALLE HERMANOS" y el señor VEGA, prorrogan el contrato de arrendamiento por 18 meses que se contarán desde el 11 de Octubre de este año.

En comprobante firman: Notario, testigos, PASTOR OVALLE y JOSE TOMAS VEGA.

Pieza No. 517

Fs. 282 v.

30 de Septiembre de 1879

CANCELACION

Don ENRIQUE MATTE, apoderado de don EDUARDO MATTE, Síndico de la Quiebra del BANCO DEL POBRE, y don MANUEL TALAVERA, apoderado de don PEDRO NOLASCO GANDARILLAS, Síndico de la misma quiebra, ambos de este domicilio, exponen : que cancelan la responsabilidad que afecta a la sucesión de don ALBERTO VALDES, como accionista del banco fallido, por el pago de la suma de \$ 2.750.- que han recibido en dinero efectivo.

En comprobante firman: Notario, testigos, ENRIQUE MATTE y MANUEL TALAVERA.

Pieza No. 518

Fs. 283

30 de Septiembre de 1879

DONACION

Don SANTIAGO PRADO, de este domicilio, hace donación a favor de don ELEUTERIO AREVALO, en forma gratuita e irrevocable, del retazo de terreno que forma la parte de la Hacienda La Estacada, ubicada en el departamento de Caupolicán que el señor PRADO vendió a la sucesión de don DOMINGO MATTE, por acto ante este Notario el 25 de agosto último, y que se reservó en esa misma escritura, lindante: al poniente, con camino público; al sur, con Estero de Guacarhue; al norte y oriente, con la prolongación de la línea del potrero de Guacarhue, hasta tocar el Estero de ese nombre. También se hace donación de las pequeñas fajas de terreno que hay entre el Estero de Guacarhue y el camino público que conduce a la costa, y que limitan: al norte, con dicho estero; al sur, con camino público; al poniente, con la testamentaria de ALEJANDRO ARANEDA y al oriente, con el Paso de Piedras. Se declara que la cosa donada es insignificante y por lo tanto no requiere de insinuación.

En comprobante firman: Notario, testigos, SANTIAGO PRADO y el testigo ISMAEL ESPINOZA a ruego de don ELEUTERIO AREVALO, quien expuso no saber firmar.

Pieza No. 519

Fs. 283 v.

30 de Septiembre de 1879

CANCELACION

Don JOAQUIN DIAZ BESOAIN, Gerente del BANCO DE LA ALIANZA, de este domicilio, expone que por escritura otorgada ante este Notario el 27 de Julio de 1877, don SAMUEL ROJAS transfirió al Banco un crédito de \$ 70.000.- que don JOSE JOAQUIN LUCO, debía a la sucesión de don PEDRO JOSE LUCO, por escritura de fecha 18 de Mayo de 1876, otorgada ante JOSE ISAAC ORTIZ. Habiendo percibido el Banco de don JOSE JOAQUIN LUCO, la suma de \$ 70.000.-, por el presente acto, le otorga cancelacion de esa escritura.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOAQUIN DIAZ BESOAIN.

Fs. 284

Pieza No. 520

30 de Septiembre de 1879

CANCELACION

Don EDUARDO MATTE, apoderado de la sucesión de don DOMINGO MATTE, de este domicilio, declara que don JOSE ANTONIO ALVAREZ le ha pagado la suma de \$ 6.000.- que debía a su finado padre por escritura prendaria otorgada ante el Notario que suscribe el 17 de Agosto de 1873, la que declara cancelada, extinguiendo la prenda correspondiente.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE.

Fs. 284

Pieza No. 521

30 de Septiembre de 1879

ARRIENDO

Doña FRANCISCA VARGAS VIUDA DE GAMALLO, de este domicilio, da en arriendo a don JOSE MARIA AVENDAÑO, el predio rústico que posee en la Subdelegación de Lampa, de este departamento, denominado Hijueta de la Hacienda de Lo Vargas. El término es de 5 años y el canon es la suma de \$700.- anuales, que se pagarán semestres anticipados, recibiendo la arrendadora, en este acto, la suma correspondiente al primer año de arriendo.

En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCA VARGAS VIUDA DE GAMALLO y JOSE MARIA AVENDAÑO.

Fs. 284 v.

Pieza No. 522

30 de Septiembre de 1879

CESION

Don AMBROSIO A. PLOTNER, por una parte y por la otra, don ALFREDO WARD, representado por su mandatario don GUILLERMO EYZAGUIRRE, ambos de este domicilio, exponen: El señor PLOTNER celebró don JUAN ANTONIO CERECEDA HUIDOBRO un contrato de aviación de minas pertenecientes al señor CERECEDA, denominadas Abogado, Amarillo, Cabrales y Los Cruceros, ubicadas en la Hacienda de Chicauma, Subdelegación de Lampa, de este departamento, contrato que consta de escritura otorgada ante este Notario el 23 de Mayo del presente año. Por este acto, el señor PLOTNER, cede y traspasa al señor WARD todos los derechos que le corresponden según el citado contrato, pudiendo el señor WARD habilitar esas minas por sí, o en compañía de otras personas.

Se inserta el poder con que actúa el señor EYZAGUIRRE, el cual fuera otorgado por el señor WARD ante el Notario de Valparaíso FRANCISCO PASTENE y los testigos PEDRO 2o. MARTINEZ y MANUEL FELIU, el 29 de Septiembre de 1879.

En comprobante firman: Notario, testigos, AMBROSIO A. PLOTNER y GUILLERMO EYZAGUIRRE.

Fs. 285 v.

Pieza No. 523

30 de Septiembre de 1879

FUSION DE MINAS

Comparecieron doña MARIANA BROWNE DE OSSA, doña CARMEN OSSA VIUDA DE CERDA, don ANTONIO ESCOBAR, por su esposa doña MANUELA OSSA, don FEDERICO GARCIA DE LA HUERTA, don ANGEL ROBERTO OSSA, don HORACIO MANTEROLA, don MANUEL LARRAIN PEREZ y don PEDRO FERNANDEZ CONCHA, por sí y como heredero de doña MERCEDES DE SANTIAGO CONCHA DE GALLO, todos de este domicilio, exponen: todos los comparecientes son dueños de barras en las minas Alfin

Hallada y sus minas anexas, y a fin de promover el beneficio común, han convenido lo siguiente: Nombrar una comisión de 3 personas, que tendrá por facultades llevar a cabo una fusión legal de las propiedades mineras Alfin Hallada, Salvadora y Juana, teniendo cada uno de los socios la parte que proporcionalmente le corresponda, según lo que poseen en la distintas minas separadas. Acuerdan formar una sociedad anónima con las minas fusionadas, pudiendo al efecto realizar los trámites conducentes a la constitución y legalización de esa sociedad, y finalmente, en caso de no tener lugar esa sociedad, por cualquier causa, la comisión queda facultada para promover de cualquier otro modo los fondos o el capital industrial necesario para el trabajo de las propiedades fusionadas, en la forma más favorable a los intereses de los comparecientes. Se designa para formar la comisión indicada a los señores MANUEL ANTONIO MATTA, EMILIO ESCOBAR y LESNES R. SIERRALTA, y confieren a esta comisión poder bastante para efectuar los actos que se han enunciado.

En comprobante firman: Notario, testigos, comparecientes.

Pieza No. 524

10. de Octubre de 1879

Fs. 286 v.

VENTA

Don LUIS ECHEVERRIA, de este domicilio, vende a don SERVANDO ARTEAGA la chacra denominada Santa Rita de Macul, situada en el Departamento de Santiago, y que deslinda: al norte, con la chacra de la sucesión de EVARISTO GANDARILLAS; al sur, con camino vecinal que la separa de la sucesión de JOSE GREGORIO CASTRO; al oriente, con camino público del Peral y al poniente, con chacra de don SREVANDO ARTEAGA. El precio de la venta es la suma de \$ 91.000.- que se pagan con \$ 34.673,76.- en un crédito que el vendedor contrajo con la CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO, con hipoteca de la chacra que se vende; y el saldo de precio ascendente a la suma de \$ 56.326,24.- se pagará con \$ 20.000.- el 15 de Octubre de este año, con el interés del 8% anual, y con \$ 36.326,24.- que se pagarán a más tardar el día 15 de Enero del año entrante, con el mismo interés. Si el comprador se excediere en estos plazos, se abonará el interés penal del 15% anual. Se incluyen en la presente venta 15 regadores de agua del Canal del Maipo, y el ganado que el vendedor tiene en esa chacra, el cual el comprador pagará al precio de tasación que establezca el perito que designe don JOSE NICOLAS HURTADO.

Se inserta el certificado de los derechos fiscales, firmado por ARTURO CLARO y PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, LUIS ECHEVERIA y SERVANDO ARTEAGA.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Otorgado hoy ante mí, recibo por el primer dividendo de \$ 20.000.- que vence el 15 del que rige. Octubre 18 de 1879. DANIEL ALVAREZ."

Pieza No. 525

10. de Octubre de 1879

Fs. 287 v.

VENTA

Don RAFAEL LARRAIN MOXD, de este domicilio, vende a don AGUSTIN EDWARDS, en representación de la sucesión de don AGUSTIN EDWARDS, dos hijuelas de la Hacienda de Viluco, ubicada en el Departamento de Rancagua, con el agua correspondiente a 75 regadores del Canal Viluco, por el precio de \$ 325.000.-, que se pagan de contado en este acto, declarando el vendedor haberse recibido de el. Las hijuelas vendidas, denominadas Renoval y Paine, tienen los siguientes deslindes:

1.- Higuera Renova: al norte, con la tapia que la separa del camino interior del Fundo; al oeste, con las tapias y álamos que marcan el mismo camino interior; al sur, con el camino público de Lonquén y al este, con el camino público del sur; y

2.- Higuera de Paine: al norte, con camino público de Lonquén; al oeste, con camino público del sur, hasta el Estero de Paine; al sur, con el estero de Paine y al oeste, con las tapias y zanjas que la separan del resto de Viluco.

Sobre la Hacienda de Viluco, hay constituida una hipoteca por \$ 12.000.- para garantizar una renta vitalicia a favor de EVARISTO COSTINOBLE y se conviene que los compradores retendrán esa parte del precio de venta hasta que se cancele esta hipoteca.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS y EDUARDO MAC CLURE.

En comprobante firman: Notario, testigos, AGUSTIN EDWARDS y RAFAEL LARRAIN MOXO.

Fs. 289 v.

Pieza No. 526

10. de Octubre de 1879

CESION

Don AMBROSIO A. PLOTNER, don MIGUEL ELIZALDE y don JOSE MESSERES, de este domicilio, exponen: Don AMBROSIO A. PLOTNER, cede al señor MESSERES la cuotas que se expresan en las siguientes negociaciones: 1.- En la ajustada entre el cedente y JUAN ANTONIO CERECEDA, 10,25%; 2.- En la ajustada entre el cedente y los señores MIGUEL ELIZALDE y los señores BELISARIO y JOSE APOLINARIO JIMENES, el 7,5%; 3.- En la ajustada entre el cedente y los señores ALBERTO OJIER, JOSE DANARCO y CARLOS SCHULTES, el 11%; 4.- en la ajustada entre el señor PLOTNER y don FROILAN NAVARRETE, el 10%. En consecuencia, el señor MESSERES queda como propietario de las expresadas cuotas en las respectivas explotaciones. Además el señor PLOTNER cede al señor ELIZALDE las cotas que a continuación se indican en la siguientes negociaciones: 1.- En la ajustada con JUAN ANTONIO CERECEDA, un 3%; 2.- En la ajustada con los señores ALBERTO OJIER, JOSE DANARCO y CARLOS SCHULTES, un 2%; y 3.- En la ajustada con FROILAN NAVARRETE, un 2%. En consecuencia, el señor ELIZALDE queda dueño de las referidas cuotas en las explotaciones indicadas.

En comprobante firman: Notario, testigos, AMBROSIO A. PLOTNER, MIGUEL ELIZALDE y JOSE MESSERES.

Fs. 290

Pieza No. 527

10. de Octubre de 1879

GARANTIA

Don AMADOR FIGUEROA, de este domicilio, constituye hipoteca especial sobre un sitio de su propiedad ubicado en el callejón de Pozo, de esta ciudad, lindante: al norte y sur, con propiedad de SATURNINO DUCOSARROSA; al oriente, con terrenos de los señores MUJICA; y al poniente, con callejón mencionado. Se constituye esta garantía, para asegurar el cumplimiento de un contrato celebrado con la EMPRESA DE AGUA POTABLE, sobre unos pilones de agua que esa empresa tiene construidos en la Alameda de las Delicias, esquina de Lira, según contrato privado extendido con fecha 30 de Septiembre pasado.

En comprobante firman: Notario, testigos, AMADOR FIGUEROA.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Se me ha exhibido un certificado expedido por NICANOR YANETI, en que se dice que don OSVALDO RENGIFO, como representante de la EMPRESA DE AGUA POTABLE, ha cancelado la escritura del centro. Santiago, Abril de 1883. DANIEL ALVAREZ."

Fs. 290

Pieza No. 528

1o. de Octubre de 1879

CANCELACION

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, declara que se ha pagado al Banco el saldo que resultó en la cuenta corriente que tenía don JOSE TORIBIO LARRAIN Y PRIETO, según escritura otorgada ante este Notario el 10 de Marzo de 1875, la que declara cancelada, como asimismo, la hipoteca constituida por don RAFAEL LARRAIN MOXO otorgada ante este Notario el 13 de Julio de 1876.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL.

Fs. 290 v.

Pieza No. 529

1o. de Octubre de 1879

MUTUO

Don JUAN BAUTISTA URETA, de este domicilio, debe y se obliga a pagar en 90 días al BANCO DE VALPARAISO, o a su orden, la suma de \$ 1.749.- que ha recibido en mutuo, al interés penal, en caso de retardo, del 1.5% mensual. En garantía, constituye prenda sobre los valores que don JOSE FRANCISCO DE LA CERDA fue obligado a pagar al compareciente, en el caso que LOS ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA repitiesen contra de la Chacra de Lo Ariz propiedad del señor URETA, según lo estipulado en la escritura ante JOSE ISAAC ORTIZ el 5 de Octubre de 1874, por la cual el otorgante vendió el Fundo Las Arañas a los señores SAMUEL IZQUIERDO y los señores JOSE MANUEL y JOSE FRANCISCO CERDA Y EYZAGUIRRE, de modo que si el señor JOSE FRANCISCO DE LA CERDA tuviera que lastar alguna cantidad a URETA, el BANCO DE VALPARAISO será preferido en ese pago al compareciente.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN BAUTISTA URETA.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Véase la fianza por don PERCEBAL GONZALES, ante mí con fecha 2 de Octubre de 1879. DANIEL ALVAREZ."

Fs. 291

Pieza No. 530

1o. de Octubre de 1879

MANDATO

Don CORNELIO SAAVEDRA y don FRANCISCO PUELMA, de este domicilio, confieren poder especial a don JUAN DE DIOS HERRERA, para que solicite y firme ante el Conservador de ese departamento la inscripción de la venta que el señor SAAVEDRA hizo a PUELMA del Fundo San Ignacio, según escritura ante el Notario que suscribe el 28 de Agosto recién pasado.

En comprobante firman: Notario, testigos, CORNELIO SAAVEDRA y FRANCISCO PUELMA.

Fs. 291

Pieza No. 531

1o. de Octubre de 1879

MUTUO

Don JOSE NICOLAS HURTADO, Director General del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, y don NICOLAS CUADRA, de este domicilio, han convenido el siguiente contrato de mutuo: El señor CUADRA se obliga a pagar al Banco la suma de \$ 32.000.- que ha recibido en mutuo, en 41 dividendos iguales de \$ 1.680.- que se pagarán los días 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, más un dividendo de \$ 143.- que se pagará el 31 de Diciembre de 1899. Sobre estas

sumas se pagará un interés del 4% semestral y una comisión de \$ 80.- por semestre. El deudor podrá hacer amortizaciones extraordinarias, totales o parciales, en cualquier estado del préstamo. En caso de mora en el pago de los dividendos, se abonará el interés penal del 1.5% mensual. En garantía, hipoteca un Fondo denominado Hijueta Angosta, Ravanal y los Quilos, situados en el departamento de Rancagua, lindantes:

1.- Hijueta Angosta: al norte, con propiedad de don PIO DIAZ DE VALDES, don CECILIO CERDA y otros; al oriente, con camino público; al sur, con la Hacienda denominada Punta de Cortés; y al poniente: con la misma Hacienda de Punta de Cortés y hacienda de don SOTERO GUNDIAN;

2.- Fondo Ravanal y Los Quilos: al norte, camino de por medio, con propiedad de NICANOR ERRAZURIZ; al oriente, con propiedad de don FLORO CUADRA y de don RAMON OSSA; al sur, con la Hacienda de Cauquenes de los señores SOTO; y al poniente, con propiedad de don JOSE AGUSTIN SALAS.

En caso de arrendarse alguna de las propiedades hipotecadas, el deudor cede al Banco la renta que pague el arrendatario en la parte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se imponen por el presente contrato, para lo cual se notificará en forma legal esta cesión al arrendatario. No obstante los plazos y forma estipulados para la presente obligación, el Banco tendrá el derecho de exigir la cancelación inmediata del saldo a su favor o de usar los medios compulsivos de pago, si llegada la época del vencimiento de un dividendo, estuviere insoluto el del semestre anterior. De este mismo derecho se podrá usar en caso que la propiedad hipotecada experimentase deterioros que dejasen al Banco sin garantía suficiente, a juicio del Consejo Directivo del Banco y no se diere una nueva garantía a satisfacción del mismo Consejo. En el caso de enajenarse alguna de las propiedades hipotecadas y que el sucesor en el dominio fuere moroso en el pago de cualquiera de los dividendos, las partes convienen en que el juez competente, sin más trámite que la notificación de pago y después de transcurridos 30 días desde la fecha de la notificación, de al Banco la posesión de el o los inmuebles hipotecados. Cesarán en consecuencia los arriendos pendientes o subsistirán a voluntad del Banco, para cuyo efecto se anotará esta escritura en el correspondiente registro. En el caso del inciso anterior, y de no convenir al Banco el pedir la posesión del inmueble hipotecado, podrá solicitar su remate, subasta que se verificará, renunciando desde luego el deudor a todo trámite, incluso al de tasación, bastando tan sólo que se den 3 pregones de nueve en nueve días en la forma acostumbrada. Se fijará en este caso, como mínimo para las posturas, el monto del crédito del Banco, según el resultado que arroje la liquidación practicada al efecto. Estos mismos trámites se observarán en caso de cobrar el Banco la totalidad de la deuda conforme a lo establecido anteriormente en caso de mora. El deudor se obliga a mantener aseguradas las propiedades hipotecadas, en una compañía de seguros a satisfacción del Banco, durante todo el tiempo que dure el préstamo y cede desde luego al Banco todos los derechos que contra la Compañía aseguradora le confieran las pólizas. El seguro podrá ser anual, pero deberá renovarse con 15 días de anticipación a su vencimiento, y si no se hiciere así, lo podrá hacer el Banco a cuenta del deudor, cobrando el 1,5% mensual por las sumas que anticipe desde el vencimiento de las pólizas. Los dividendos convenidos se pagarán en las oficinas centrales del Banco en Santiago y en ellas se cumplirán todas las estipulaciones contenidas en este contrato. Las partes fijan su domicilio en esta ciudad para todos los efectos derivados del presente contrato.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE NICOLAS HURTADO y NICOLAS CUADRA.

Nota: Hay anotación que dice: "Sin efecto y cancelada por el Banco. DANIEL ALVAREZ."

CUENTA CORRIENTE

Don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, por una parte y por la otra, La Comisión de Arbitrios de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, compuesta por el señor Intendente de la Provincia de Santiago don ZENON FREIRE, el Alcalde don GUILLERMO MACKENNA, y los regidores don JOAQUIN DIAZ BESODAIN y don FRANCISCO DE PAULA ECHAUREN LARRAIN, todos de este domicilio, celebran el siguiente contrato de cuenta corriente: El BANCO DE VALPARAISO abre un crédito en cuenta corriente a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO hasta por la suma de \$ 90.000.- abonando una comisión de 0,5% semestral. Cuando el saldo efectivo esté en contra del señor DIAZ, la tasa de interés será del 9% anual y en caso de mora en el pago de este saldo en contra. La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO se obliga a cancelar este contrato antes del día 10. de Abril de 1880, haciendo pago de la siguiente forma: en el curso del presente año, entregará \$ 40.000.-; en el mes de Enero de 1880, se pagarán \$ 15.000.-; en el mes de Febrero, se pagarán \$ 10.000.-; y el resto, con intereses y comisión, se pagarán en el mes de Marzo del mismo año. En garantía, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD, hipoteca el terreno y edificio del Mercado de San Pablo y también el terreno y edificios del Mercado de San Diego, y de la antigua Cárcel, cuyos deslindes son:

- 1.- Mercado de San Pablo: al sur, con calle de San Pablo; al oriente, con la calle del Colegio; al norte, con la del Mapocho; y al poniente, con una calle nueva.
- 2.- Mercado de San Diego: al oriente, calle de San Diego, con JOSE ANTONIO DEL CANTO; al poniente, con calle de Gálvez; y al norte y sur, con calle públicas; y
- 3.- Antigua Cárcel, situada en la Plaza de Armas: al oriente, con la calle de la Nevería; al poniente, con el Edificio Consistorial; al norte, con la casa del señor DELGADILLO; y al sur, con la Plaza de Armas.

Se inserta la autorización concedida a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO para celebrar el presente contrato, la cual consta de Decreto Supremo No. 275, de fecha 27 de Septiembre de 1879, expedido por el Presidente de la República, y firmado por DOMINGO SANTA MARIA.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA, ZENON FREIRE, GUILLERMO MACKENNA, JOAQUIN DIAZ BESODAIN y FRANCISCO DE PAULA ECHAUREN.

CESION

Don CORNELIO SAAVEDRA, de este domicilio, y don JUAN DE DIOS HERRERA, vecino de Mulchén, exponen: Habiendo el señor SAAVEDRA vendido su fundo San Ignacio al señor FRANCISCO PUELMA, el que tenía en sociedad con el señor HERRERA para su explotación, conviene en que el contrato de sociedad celebrado por ambos comparecientes con fecha 10. de Mayo de 1878, sea considerado en todas sus partes, transferido al Fundo Santa Julia, contiguo al de San Ignacio, situado en el Departamento de Angol y lindante: al norte, con el Río Renaico; al poniente, con propiedad de VICTOR NAVAS; al sur, con el Río Mininco; y al poniente, con cordón de cerros. Una vez terminado el contrato de sociedad, el señor SAAVEDRA cederá al señor HERRERA 1.500.- Has. del terreno de este fundo, correspondientes a la Hijuela signada con el No. 4, y esta cesión se hará sin gravamen alguno para HERRERA, y como compensación por cualquier perjuicio que pudiere haber en la

liquidación de la sociedad. Las hectáreas que le corresponderán a HERRERA, se contarán a partir desde el Río Mininco al norte, quedando colindante con el terreno de VICTOR LAMAS. En todo caso se confiere al señor SAAVEDRA la facultad de adquirir nuevamente esta hijuela, en cuyo caso podrá hacerlo, abonando a HERRERA la suma de \$ 10.000.- En este sentido queda modificado el contrato de sociedad y sin valor la escritura otorgada ante NICANOR YANETI el 7 de Marzo de 1878.

En comprobante firman: Notario, testigos, CORNELIO SAAVEDRA y JUAN DE DIOS HERRERA.

Fs. 295

Pieza No. 534

10. de Octubre de 1879

CUENTA CORRIENTE

Don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, y don JUAN MANUEL ECHAURREN, menor habilitado de edad, de este domicilio, celebran el siguiente contrato de cuenta corriente: El BANCO DE VALPARAISO abre un crédito en cuenta corriente a favor del señor ECHAURREN hasta por la suma de \$ 3.000.-, abonando una comisión de 0,5% semestral. Cuando el saldo efectivo esté en contra del señor ECHAURREN, la tasa de interés será del 9% anual y en caso de mora en el pago de este saldo en contra, se abonará un interés penal del 12% anual. En garantía, el deudor hipoteca la casa y sitio que posee en la calle de Gálvez, de esta ciudad, y que le adjudicó en la partición de los bienes de don JOSE FRANCISCO ECHAURREN y doña LUISA GONZALEZ, lindante: al oriente, calle de Gálvez de por medio, casa de FRANCISCO BAEZA; al poniente, con la casa de doña TRINIDAD ECHAURREN; al norte, con doña TERESA ECHAURREN y al sur, con doña JOSEFINA ECHAURREN.

Se inserta la autorización judicial que concede la habilitación de edad al compareciente, la cual consta de una resolución judicial expedida con fecha 25 de Septiembre de 1879, pronunciada por don JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN, y autorizada por el Secretario, JOSE MARIA GUZMAN.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA y JUAN MANUEL ECHAURREN.

Fs. 296

Pieza No. 535

2 de Octubre de 1879

LIBERACION DE HIPOTECA

Don JOSE NICOLAS HURTADO, Director General del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, y don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, ambos de este domicilio, exponen: Don RAFAEL LARRAIN es deudor del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES de los créditos que constan de las escrituras públicas otorgadas el 9 de Junio de 1869 ante NICANOR YANETI y otra el 4 de Enero de 1874, ante el mismo Notario, otra de fecha 30 de Junio de 1869 ante el mismo Notario y por último, una de fecha 27 de Abril de 1878, ante el Notario que suscribe. Estos créditos están garantizados con hipoteca de la Hacienda Viluco, que el señor LARRAIN posee en el Departamento de Rancagua. Asimismo, el señor LARRAIN es deudor del BANCO DE VALPARAISO por una cuenta corriente por \$ 145.000.- garantizada con escritura hipotecaria de fecha 11 de Junio de 1878, ante este Notario, sobre el mismo fundo Viluco. Los comparecientes declaran que el señor LARRAIN ha vendido a la sucesión de don AGUSTIN EDWARDS una parte de dicha Hacienda, consistente en dos hijuelas denominadas Renoval y Paine, cuyos límites son:

- 1.- Hijuela Renoval: al norte, con la tapia que la separa

del camino interior del Fundo; al oeste, con las tapias y álamos que marcan el mismo camino interior; al sur, con el camino público de Lonquén y al este, con el camino público del sur; y

2.- Higuera de Paine: al norte, con camino público de Lonquén; al oeste, con camino público del sur, hasta el Estero de Paine; al sur, con el estero de Paine y al oeste, con las tapias y zanjas que la separan del resto de Viluco.

Los comparecientes, representando a los Banco ya nombrados, expresan que levantan las hipotecas constituidas sobre esas higuera de la Hacienda de Viluco, vendidas a la sucesión de don AGUSTIN EDWARDS, quedando esa parte libre de todo gravamen.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE NICOLAS HURTADO y PEDRO LUCIO CUADRA.

Fs. 297

Pieza No. 536

2 de Octubre de 1879

MANDATO GENERAL

Don SANTIAGO A. OSSA Y OSSA, de este domicilio, confiere poder general amplio con administración de bienes a don RECAREDO OSSA, para que lo represente en todos los asuntos juicios y negocios, que actualmente tenga pendientes, o se le ocurran en lo sucesivo de cualquier naturaleza que sean. Al efecto, podrá presentarse ante cualquier autoridad y justicia, rendir prueba, exhibir documentos, pedirlos donde se encuentren, tachar y abonar testigos, poner y absolver posiciones, recusar, implicar, apelar, decir la nulidad, y hacer uso de toda acción y recurso; para que acepte herencias bajo beneficio de inventario, provoque y siga juicios divisorios, nombre compromisarios con cualquier carácter, renuncie o no recursos, pida y haga adjudicaciones de bienes; para que transija cualquier cuestión en el modo y forma que halle más conveniente; para que cobre y perciba cuanto se deba al mandante por cualquier título y pague lo que el mandante adeuda, justificado que sea; para que entre o no en concursos, nombre síndicos, depositarios y demás, conceda quitas y esperas, y celebre todo acuerdo; para que de y tome dinero a interés, celebre contratos de cuenta corriente con hipoteca de los inmuebles del mandante o prenda de cualesquiera otros valores; para que venda, compre, permute y de en arriendo toda clase de bienes y estipule el precio, renta, término, formas de pago e intereses que halle más convenientes; para que represente con voz y voto en sociedades en que tenga parte y forme otras, las modifique y reforme; para que acepte, gire y proteste letras y otras obligaciones comerciales; para que confiera poderes especiales para asuntos determinados que no pueda desempeñar por sí mismo y delegue el presente poder en todo o en parte, revoque los poderes dados y confiera nuevos; en suma, para que en la representación o administración que se confiere, practique todos los actos judiciales o extrajudiciales necesarios, aún cuando no estén especificados.

En comprobante firman: Notario, testigos, SANTIAGO OSSA Y OSSA.

Fs. 297 v.

Pieza No. 537

2 de Octubre de 1879

FIANZA

Don PERCEBAL GONZALES, de este domicilio, afianza como codeudor solidario a don JUAN BAUTISTA URETA, en el pago de la suma de \$ 1.349.- que este señor adeuda al BANCO DE VALPARAISO, según escritura otorgada ante el Notario que suscribe el día de ayer.

En comprobante firman: Notario, testigos, PERCEBAL GONZALES.

Pieza No. 538

2 de Octubre de 1879

Fs. 298

HIPOTECA

Don JOSE TORIBIO LARRAIN PRIETO, de este domicilio, a fin de garantizar el saldo que arroje la cuenta corriente por \$ 20.000.- que le concedió el BANCO SUD AMERICANO por contrato de 17 de Diciembre de 1872, hipoteca el sitio y casa que posee en la calle de la Catedral de esta ciudad, que deslinda: al norte: con callejón que pertenece conjuntamente al otorgante y a otra propiedad que pertenece a AUGUSTO MATTE; al sur, con la calle de la Catedral; al poniente, con la casa de don AUGUSTO MATTE y al oriente, con casa de la señora FERNANDEZ DE UGARTE. Declara que la propiedad se encuentra afecta a otra hipoteca a favor del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, hoy reducida a la suma de \$ 13.692.-

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE TORIBIO LARRAIN.

Pieza No. 539

2 de Octubre de 1879

Fs. 298 v.

CANCELACION

Don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, de este domicilio, declara que don JUAN DE DIOS HEVIA, ha pagado al Banco el saldo que resultó en su contra por giros en una cuenta corriente que le concedió el BANCO SUD AMERICANO, según escritura otorgada ante RAMON ARANGUIZ FONTECILLA el 15 de Enero de 1873, la que declara cancelada.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA.

Pieza No. 540

2 de Octubre de 1879

Fs. 298 v.

CANCELACION

Don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, de este domicilio, declara que don ABDON CIFUENTES, en nombre de la sucesión de don JOSE SANTOS OSSA ha pagado al Banco la suma de \$ 20,350.- que se debían al Banco por según escritura otorgada ante este Notario el 29 de Julio de 1879, la que declara cancelada, extinguiendo la prenda que la garantizaba.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA.

Pieza No. 541

2 de octubre de 1879

Fs. 299

MUTUO

Don FRANCISCO E. BERNALES, de este domicilio, debe y se obliga pagar de la fecha en 6 meses a los señores "D. MATTE Y COMPAÑIA", o a su orden, la suma de \$ 6.400.- que ha recibido en mutuo al interés del 10% anual, y al interés penal, en caso de mora, del 12% anual. En garantía, constituye prenda sobre 32 acciones del BANCO NACIONAL DE CHILE.

En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCO E. BERNALES.

Pieza No. 542

2 de Octubre de 1879

Fs. 299

CESION

Don AGUSTIN RICHARD, de este domicilio, cede y traspasa a favor de doña MAGDALENA JOSEFINA PAILLERET el crédito por \$ 11.000.- que tiene contra don EDUARDO DANIEL LIZARDI URMENETA, por un crédito por \$ 10.000.- y otro por \$ 1.000.- que le transfirió don DOMINGO PEREDA, por acto pasado ante este Notario el 25 de Septiembre de este año.

En comprobante firman: Notario, testigos, AGUSTIN RICHARD.

Pieza No. 543

3 de Octubre de 1879

Fs. 299 v.

TRANSACCION

Don FRANCISCO DE PAULA PEREZ y don VIVENCIO MORANDE, y don SANTIAGO A. OSSA, todos de este domicilio, exponen: Dan por terminados los juicios y querellas pendientes entre ellos con motivo de los malecones o pretiles que cualquiera de los comparecientes hubiere construido en el Lecho del Rio Aconcagua, mediante \$ 200.- que entrega el señor MORANDE al señor OSSA, único dinero que el señor MORANDE pagará por concepto de daños y perjuicios. Los comparecientes se otorgan amplio finiquito.

En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCO PEREZ, VIVENCIO MORANDE y SANTIAGO A. OSSA.

Pieza No. 544

3 de Octubre de 1879

Fs. 299 v.

MANDATO GENERAL

Don ALEJANDRO FIERRO, Director de EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS, confiere poder general amplio a don JAVIER ARRIETA para que pueda demandar en juicio a los deudores de la sociedad que representa, entablado demandas ordinarias, ejecutivas, etc.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO FIERRO.

Pieza No. 545

3 de Octubre de 1879

Fs. 300

MUTUO

Don JOSE GREGORIO BRAVO, vecino de Rancagua, debe y se obliga a pagar de la fecha en 2 años a doña ENCARNACION PIÑEIRO la suma de \$ 2.600.- que ha recibido en mutuo, al interés del 1% mensual. En garantía, hipoteca un Fundo denominado Quinamávida, ubicado en la Subdelegación de Doñihue, Departamento de Rancagua, que deslinda: al norte, con la Hacienda de Quinamávida perteneciente a PEDRO PABLO PALMA; al sur, con la Hacienda del Parral, de la sucesión de JUAN DE DIOS VIAL; al oriente, con propiedad de la sucesión de don BENJAMIN GARCIA; y al poniente, con terrenos de BALTAZAR VALDIVIESO. Presente a este acto, don JOSE TOMAS GALVEZ, quien afianza solidariamente al señor BRAVO en el cumplimiento de esta obligación.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE GREGORIO BRAVO y JOSE TOMAS GALVEZ.

Fs. 300 v.

Pieza No. 546

3 de Octubre de 1879

LIBERACION DE HIPOTECA

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, de este domicilio, expone que por escritura otorgada ante este Notario el 2 de Mayo de 1876, el Banco concedió a don EXEQUIEL SILVA un crédito en cuenta corriente bajo hipoteca del Fundo denominado Tercera Hijueta de la Calera de Tango, y con prenda de 90 acciones de la COMPANIA COROCORO DE BOLIVIA. A petición del señor SILVA, y sin ánimo de novar, el Banco alza y cancela la hipoteca sobre el fundo mencionado, facultando a don RAMON EYZAGUIRRE, para requerir la inscripción respectiva.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL.

Fs. 301

Pieza No. 547

3 de Octubre de 1879

MANDATO

Don RAFAEL MONTT SEPULVEDA, de este domicilio, confiere poder especial al Teniente Coronel de Ejército don FEDERICO VALENZUELA, residente actualmente en Antofagasta, para que cobre en la Tenencia de Ministros de ese Litoral los \$ 24.- mensuales que por sentencia firme, se ha mandado descontar por aquella oficina, y entregar al acreedor, del sueldo de que goza el Sargento Mayor don DEMETRIO GUERRERO.

En comprobante firman: Notario, testigos, RAFAEL MONTT SEPULVEDA.

Fs. 301

Pieza No. 548

3 de Octubre de 1879

RECIBO

Don RAMON E. SANTELICES, de este domicilio, autorizado por la sucesión de don RAMON SANTELICES, ha recibido del BANCO AGRICOLA la suma de \$ 810.- equivalente al valor de 6 acciones de que era tenedor su finado padre, y por las cuales ejerció derecho a retiro en ese Banco, otorgando para seguridad del Banco el correspondiente recibo.

La autorización del compareciente para otorgar este recibo, consta de una resolución del Juez Compromisario don JOSE NICOLAS HURTADO, quien conoce de la partición de los bienes quedados al fallecimiento de RAMON SANTELICES, de fecha 10. de Septiembre del año en curso, resolución que fue acordada en virtud de un acuerdo en comparendo al que concurrieron las siguientes personas: JOSE CLEMENTE FABRES, COSME CAMPILLO, FLORENCIO SANTELICES y RAMON E. SANTELICES, autorizado por JOSE ISAAC ORTIZ, Notario Público.

En comprobante firman: Notario, testigos, RAMON E. SANTELICES.

Fs. 302

Pieza No. 549

3 de Octubre de 1879

RECIBO

Don JOSE MANUEL ARELLANO, mandatario de los herederos de doña MARIA OTERO y don JOSE RAMIREZ, y autorizado para percibir y distribuir los haberes que han correspondido a sus representados en la partición de los bienes de don EUSEBIO RAMIREZ, en conformidad al laudo del Juez Compromisario don RAMON MURILLO, de fecha 22 de Octubre de 1877, y agregado al expediente sobre

prelación de crédito en el concurso de los bienes formado a BLAS VARGAS; don GERONIMO NUÑEZ, curador de los menores PASCUAL, ZOILA y ZENON RAMIREZ, y como mandatario de doña RAFAELA VERGARA VIUDA DE RAMIREZ, quiénes componen la sucesión de JOSE RAMIREZ, hermano de EUSEBIO RAMIREZ; don MARCIAL GONZALEZ, mandatario de don DOMINGO SOTO, esposo de doña MERCEDES MARTEL, y don FRANCISCO LAPORTE, mandatario de MANUEL ANTONIO MARTEL, hijos de don ANTONIO MARTEL Y OTERO; el mismo GERONIMO NUÑEZ como representante legal de su esposa doña NATALIA MARTEL, don JOSE MIGUEL RAMIREZ, por su mujer doña CECILIA MARTEL, y el mismo señor JOSE MANUEL ARELLANO, como curador de don JUAN MIGUEL MARTEL, hijos de don JUAN MIGUEL MARTEL Y OTERO; don FRANCISCO ANGEL MARTEL, hijo de FRANCISCO MARTEL Y OTERO, y doña GUMERCINDA y doña CECILIA MARTEL Y OTERO, todos los cuales componen la sucesión de doña MARIA OTERO, de este domicilio, exponen: el señor GERONIMO NUÑEZ, representante de los herederos de JOSE RAMIREZ, declara haber recibido la suma de \$ 1.462,91.- por la cantidad que correspondió a sus representados. Según consta, doña MARIA OTERO tuvo cinco hijos a saber, ANTONIO, JUAN MIGUEL, FRANCISCO, CECILIA y GUMERCINDA MARTEL Y OTERO. ANTONIO MARTEL falleció intestado y le sucedieron don MANUEL ANTONIO y doña MERCEDES MARTEL Y PIMENTEL. Los mandatarios de estos herederos declaran haber recibido la suma de \$ 188,33.- que ha correspondido a sus representados en la distribuciones de que dan cuenta las actas que se agregan al final. Don JUAN MIGUEL MARTEL falleció intestado y le sucedieron doña NATALIA, doña CECILIA y don JUAN MIGUEL MARTEL, quiénes han recibido la suma de \$ 92,35.-, las dos primeras, y \$ 23,92.- el último. Don FRANCISCO MARTEL dejó por heredero único a su hijo FRANCISCO A. MARTEL quien declara haber recibido la suma de \$ 277,58.- Doña CECILIA y doña GUMERCINDA MARTEL OTERO han recibido la suma de \$ 277,58.- que les ha correspondido a cada una en la misma distribución. Finalmente los interesados declaran que habiendo recibido JOSE MANUEL ARELLANO el importe de los haberes a que se refiere esta liquidación, procedente de la partición de bienes de don EUSEBIO RAMIREZ, cancelan la obligación del mandato conferido para este acto, dejándole libre de toda responsabilidad. Don GERONIMO NUÑEZ, curador general de ZENON RAMIREZ, declara también cancelada la fianza de curatela prestada por JUAN ANTONIO MANRIQUEZ URRUTIA, a favor de JOSE MIGUEL ARELLANO, la cual consta de escritura otorgada el 12 de Enero de 1879, ante NICANOR YANETI.

Se insertan los siguientes documentos:

- 1.- Poder conferido a don GERONIMO NUÑEZ, por doña RAFAELA VERGARA VIUDA DE RAMIREZ, otorgado en Valparaíso el 22 de Diciembre de 1877, ante JOSE MARIA VERGARA y los testigos BENJAMIN LOPEZ y EDESIO J. DIAGUNO;
- 2.- Discernimiento del cargo de curador general de los menores PASCUAL, ZENON y ZOILA RAMIREZ, en don GERONIMO NUÑEZ, según escritura otorgada por don RAFAEL MUNITA, el 14 de Marzo de 1878, ante NICANOR YANETI y los testigos ILDEFONSO TORO y J. M. MORENO;
- 3.- Poder conferido por don DOMINGO SOTO a favor de don MARCIAL GONZALEZ, en Concepción el 3 de Agosto de 1874 ante el Notario JOSE DE LOS DOLORES GARCIA, y los testigos FEDERICO JARA y BONIFACIO VERGARA;
- 4.- Poder conferido por don MANUEL ANTONIO MARTEL a favor de FRANCISCO LAPORTE, el 4 de Diciembre de 1875, ante NICANOR YANETI y los testigos JOSE IGNACIO FARCA y VICTORIANO MONTT;
- 5.- Autorización conferida a JOSE MANUEL ARELLANO para que perciba las cantidades que como herederos corresponden a MARIA OTERO y a JOSE RAMIREZ, en la partición de los bienes de la señora MARIA OTERO, según escrito presentado al Juez Compromisario señor MURILLO, según copia autorizada por NICANOR YANETI, Notario Público.

En comprobante firman: Notario, testigos, comparecientes.

Fs. 305

Pieza No. 550

4 de Octubre de 1879

TRANSFERENCIA

Don PEDRO NOLASCO MARCOLETA, representante de la Comisión Liquidadora del BANCO DE LA ALIANZA, de este domicilio, expone que según escritura otorgada ante este Notario el 16 de Febrero de 1877, don RAMON CERDA OSSA debe al Banco la suma de \$ 1.006,47.-, según documento firmado por RAFAEL LARRAÑAGA, y afianzado por RAMON CERDA OSSA, a la orden de JOAQUIN OYARZUN, endosado al Banco el 14 de Mayo de 1877, por el cual se debe al Banco la suma de \$ 1.940,82.- Habiendo acordado el Consejo de Administración del Banco vender ese crédito al mismo señor RAMON CERDA, por un precio alzado de \$ 300.-, y habiendo este señor pagado al Banco el precio de la venta, viene el compareciente en hacer transferencia de él al señor RAMON CERDA, entregándole los títulos respectivos.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO NOLASCO MARCOLETA.

Pieza No. 551

4 de Octubre de 1879

Fs. 305 v.

CANCELACION

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, declara que se ha pagado al Banco el saldo que resultó en la cuenta corriente concedida a don BENJAMIN MONTERO según escritura otorgada ante este Notario el 13 de Enero de 1876, la que declara cancelada.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL.

Pieza No. 552

4 de Octubre de 1879

Fs. 305 v.

PERMUTA

Don JOSE MIGUEL CALVO RAMIREZ y don ANTONIO R. GONZALEZ, de este domicilio, exponen: el señor CALVO es dueño de un sitio ubicado en la Avenida del Ejército Libertador, esquina de Domeyko, lindante: al oriente, con dicha avenida; al norte, con calle de Domeyko; al poniente, con sitio de MANUEL VELASCO y al sur, con sitio de ANTONIO GONZALEZ. Este sitio es parte del terreno que el señor CALVO compró a doña ROSARIO RENCORET por escritura otorgada ante JUSTO POZO el 22 de Septiembre de 1864. El señor GONZALEZ es dueño de un sitio contiguo al anterior, comprado al mismo señor CALVO RAMIREZ el 22 de Octubre de 1874, por escritura ante el Notario que suscribe, lindante: al oriente, con la Avenida del Ejército Libertador; al norte, con sitio del señor CALVO RAMIREZ; al poniente, con otro sitio del mismo señor CALVO y al sur, con sitio de JOSE RAFAEL INFANTE. Por este acto, los comparecientes permutan las propiedades señaladas, las cuales tienen iguales cabidas, facultándose recíprocamente para requerir las inscripciones respectivas. El precio en que se estima cada sitio es la suma de \$ 600.-, el que adquiere el señor GONZALEZ y de \$ 400.- el que adquiere el señor CALVO, pagando en este acto, el señor GONZALEZ la diferencia de \$ 200.- en dinero efectivo. Presente a este acto, don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, quien ha recibido del señor CALVO la suma de \$ 200.-, la cual aplica a los créditos que el Banco tiene contra este señor, con hipoteca del terreno de que forma parte el sitio permutado en este acto, según escritura otorgada ante este Notario el 8 de Octubre de 1872. Declara también alzar la hipoteca correspondiente al sitio que adquiere el señor GONZALEZ.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales, firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, ANTONIO R. GONZALEZ, JOSE MIGUEL CALVO y PEDRO LUCIO CUADRA.

Pieza No. 553

6 de Octubre de 1879

Fs. 306 v.

MUTUO

Don CAYETANO ALFARO, de este domicilio, debe y se obliga a pagar de la fecha en 4 meses, a don AGUSTIN FERNANDO OHDE, o a su orden, la suma de \$ 200.- que ha recibido en mutuo, al interés del 1,25% mensual. En garantía, hipoteca un fundo de su propiedad La Chacarilla, ubicado en la Subdelegación de Quilicura, de este Departamento, que adquirió por compra a don AGUSTIN GUICHARD, representado por doña DOLORES ALFARO, por escritura ante NICANOR YANETI el 10. de Marzo de 1876, lindante: al norte, con doña JOSEFA CRUZAT y JOSE MARIA BASCUÑAN; al sur, camino público en medio, con JOSE MARIA GOMEZ y otros; al oriente, con la señora JOSEFA CRUZAT y al poniente, con el señor BASCUÑAN y con ALEJANDRO ROMO.

En comprobante firman: Notario, testigos, CAYETANO ALFARO.

Pieza No. 554

6 de Octubre de 1879

Fs. 307 v.

CUENTA CORRIENTE

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE y don ULDARICIO PRADO, de este domicilio, celebran el siguiente contrato de cuenta corriente: El BANCO NACIONAL DE CHILE abre un crédito en cuenta corriente a favor del señor PRADO hasta por la suma de \$ 20.000.-, abonando una comisión de 0,5% semestral. Cuando el saldo efectivo esté en contra del señor PRADO, la tasa de interés será del 9% anual y en caso de mora en el pago de este saldo en contra, se abonará un interés penal del 15% anual. En garantía, el señor PRADO constituye prenda sobre 100 acciones de la COMPANIA DE SALITRES Y FERROCARRIL DE ANTOFAGASTA.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL y ULDARICIO PRADO.

Pieza No. 555

6 de Octubre de 1879

Fs. 308 v.

PAGO POR SUBROGACION

Don FRANCISCO ROMERO y don JUAN ORTEGA, de este domicilio, exponen: Por escritura otorgada ante este Notario el 19 de Abril de 1873, doña ROSARIO ORTA y su marido don REMIGIO SALAZAR, deben a la testamentaria de TOMAS RAMIREZ, la suma de \$ 300.-, bajo hipoteca de la casa ubicada en la calle de Galvez No. 48, de esta ciudad. Por escritura otorgada ante el Notario que suscribe el 16 de Agosto de 1876, don FRANCISCO ROMERO pagó a la testamentaria RAMIREZ ese principal, subrogándose en los derechos del acreedor. Con este fecha el señor ROMERO ha recibido de don JUAN ORTEGA el principal de \$ 300.- y \$ 125.- de intereses, por lo que subroga a este señor en los derechos y privilegios inherentes al crédito. Presente a este acto, don REMIGIO SALAZAR, quien consiente en el pago hecho por el señor ORTEGA y en la subrogación de este en los derechos del acreedor.

En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCO ROMERO, JUAN ORTEGA y REMIGIO SALAZAR.

Fs. 309

Pieza No. 556

6 de Octubre de 1879

RECIBO

Don DOMINGO COSTA y don DAMIAN NAVARRO, de este domicilio, exponen que el señor NAVARRO ha pagado al señor COSTA la suma de \$ 1.000.- que le debe según escritura otorgada ante el que suscribe el 15 de Octubre de 1877, por lo que le otorga correspondiente recibo. Los comparecientes convienen en que el pago de los \$ 3.000.- que restan, lo haga el señor NAVARRO con 3 dividendos de \$1.000.- cada uno, pagaderos por anualidades.

En comprobante firman: Notario, testigos, DOMINGO COSTA y DAMIAN NAVARRO.

Fs. 309

Pieza No. 557

6 de Octubre de 1879

RECIBO

Don JUAN ESTEVAN RODRIGUEZ, de este domicilio, ha recibido de don ULDARICIO PRADO el primer dividendo de \$ 2.567,75.- en abono de lo que le debía por escritura otorgada ante este Notario el 16 de Mayo de 1878, por lo que otorga el presente recibo.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN ESTEVAN RODRIGUEZ.

Fs. 309 v.

Pieza No. 558

6 de Octubre de 1879

HIPOTECA

Don DOMINGO JOSE DE TORO, de este domicilio, constituye hipoteca sobre una casa ubicada en la calle de Huérfanos de esta ciudad, que deslinda: al norte, con propiedad de MANUEL MONTT; al sur, con calle de su ubicación; al oriente, con casa de LUCIO FORMAS; y al poniente, con el Teatro de Variedades de que es dueño don FRANCISCO DE PAULA ECHAURREN LARRAIN. Esta hipoteca se constituye para garantizar el cumplimiento del encargo que tiene el compareciente de constituir un patronato de \$ 30.000.- que le ordenó fundar don ALONSO JOSE DE TORO en su testamento, del cual deben entregarse, después de su fallecimiento, \$ 800.- anuales al HOSPITAL DEL SALVADOR y \$ 400.- anuales a la CASA DE ORATES.

En comprobante firman: Notario, testigos, DOMINGO JOSE DE TORO.

Fs. 310

Pieza No. 559

6 de Octubre de 1879

DECLARACION

Don AMBROSIO A. PLOTNER y don JUAN ANTONIO CERECEDA HUIDOBRO, de este domicilio, exponen: según la escritura firmada por los comparecientes ante este Notario el 23 de Marzo del presente año, declaran que quedó incorporada en el referido contrato la Mina Cinta, pedida por el señor CERECEDA y por lo tanto el señor PLOTNER tendrá el derecho de trabajarla o no, así como tiene el mismo derecho respecto de las Minas indicadas en este contrato, pudiendo devolver las que no le convengan en su explotación.

En comprobante firman: Notario, testigos, AMBROSIO A. PLOTNER y JOSE ANTONIO CERECEDA.

6 de Octubre de 1879

Fs. 310 v.

DECLARACION

Don EDUARDO MATTE, representante de la sucesión de don DOMINGO MATTE, por una parte y por la otra, don JUAN FRANCISCO OLIVIERI, de este domicilio, contratista para la construcción de un puente y acueducto sobre el Canal de Las Mercedes, exponen: La sucesión del señor MATTE, queriendo facilitarle al señor OLIVIERI la construcción del puente y acueducto cuya construcción tiene celebrada según contrato, y sin tener obligación alguna en este sentido la sucesión MATTE, convienen en que la sucesión comprará en Valparaíso 24.000.- pies de pino oregón al precio de \$ 98.- el mil. El señor OLIVIERI podrá pedir cuando lo crea conveniente, partidas de 2.300.- a 3.000.- pies de esta madera, pagando por esas partidas, con los primeros fondos que la sucesión MATTE le abone por la construcción del puente. El señor OLIVIERI para garantía de esta obligación, constituye prenda solidaria con los mismos depósitos por un total de \$ 2.000.- que efectuó en el BANCO DE "D. MATTE Y COMPAÑIA" y dio en prenda a la sucesión para responder por el cumplimiento del contrato de construcción del referido puente.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN FRANCISCO OLIVIERI.

Nota: Hay anotación que dice: "Sin efecto por no haber firmado la otra parte. DANIEL ALVAREZ."

6 de Octubre de 1879

Fs. 311 v.

MANDATO

Comparecen las señoras FRANCISCA DE BORJA, MERCEDES, JESUS, DOLORES y MARIA IGNACIA COO, de este domicilio, quienes confieren poder especial a don JOSE RAMON ARELLANO LIRA para que represente a las otorgantes en los juicios pendientes y en todos los que sea necesario iniciar relativos a la testamentaria de doña CARMEN COO.

En comprobante firman: Notario, testigos, JESUS, DOLORES y MARIA IGNACIA COO. Firma ELEUTERIO ELZO PRADO a ruego de MERCEDES y FRANCISCA DE BORJA COO, quienes no firman por ser ciegas.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Revocado ante mi el día de hoy. Noviembre 12 de 1880. DANIEL ALVAREZ."

6 de Octubre de 1879

Fs. 312

MUTUO

Doña ELENA ORTIZ DE THOMPSON, de este domicilio, ha recibido de doña EMILIA DEL CARMEN FORMAS la suma de \$ 1.500.- en mutuo, que pagará en el término de 2 años, con el interés del 1% mensual. En garantía, constituye prenda sobre un crédito de \$ 10.000.- garantido con hipoteca del sitio y casa que su esposo don MANUEL TOMAS THOMPSON posee en la Avenida de la República No. 22, de esta ciudad. Al efecto, entrega el título al acreedor.

Se inserta la autorización judicial conferida por don JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN con fecha 2 de Octubre de 1879, por la cual se autoriza a la compareciente para tomar en préstamo la suma de \$ 1.500.- dando en garantía la escritura hipotecaria antes referida, resolución autorizada por JOSE MARIA GUZMAN, Secretario.

En comprobante firman: Notario, testigos, ELENA ORTIZ DE THOMPSON.

Nota : Hay anotación marginal que dice : "Cancelada hoy ante mí. Julio 10. de 1880. DANIEL ALVAREZ".

Pieza No. 563
Fs. 313
7 de Octubre de 1879
CANCELACION

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, declara que don SERVANDO ARTEAGA ha pagado al Banco el saldo que resultó en su contra por giros en la cuenta corriente concedida según escritura publicada ante el Notario que suscribe el 4 de Febrero del presente año, la que declara cancelada.
En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL.

Pieza No. 564
Fs. 313
7 de Octubre de 1879
PRORROGA

Don ALFREDO LIEZ y don HIPOLITO CAUT, ambos de este domicilio, prorrogan por seis meses a contar de hoy el contrato de promesa de venta de un fundo ubicado en Ñuñoa que el señor LIEZ prometió vender al señor CAUT, según escritura otorgada ante el Notario que suscribe el 26 de Septiembre de 1876, bajo las mismas condiciones.
En comprobante firman: Notario, testigos, ALFREDO LIEZ e HIPOLITO CAUT.

Pieza No. 565
Fs. 313
7 de Octubre de 1879
MUTUO

Don SERVANDO ARTEAGA, de este domicilio, debe y se obliga a pagar de la fecha en seis meses al BANCO NACIONAL DE CHILE, o a su orden, la suma de \$ 50.000.- que ha recibido en mutuo al interés del 9% anual y al interés penal, en caso de mora del 15% anual. En garantía, hipoteca el fundo denominado Santa Rosa ubicado en este Departamento, lindante : al oriente, con don LUIS ECHEVERRIA; al poniente, con camino Santa Rosa; al sur, con camino vecinal de Castro y al norte, con sucesión de EVARISTO GANDARILLAS y con VICENTE IRARRAZABAL.
En comprobante firman: Notario, testigos, SERVANDO ARTEAGA.

Pieza No. 566
Fs. 313 v.
7 de Octubre de 1879
MUTUO

Don SERVANDO ARTEAGA, de este domicilio, debe y se obliga a pagar de la fecha en seis meses al BANCO NACIONAL DE CHILE, o a su orden, la suma de \$ 50.000.- que ha recibido en mutuo al interés del 9% anual y al interés penal, en caso de mora del 15% anual. En garantía, hipoteca las siguientes propiedades :
1.- Fundo denominado Santa Rosa ubicado en este Departamento, lindante: al oriente, con don LUIS ECHEVERRIA; al poniente, con camino Santa Rosa; al sur, con camino vecinal de Castro y al norte, con sucesión de EVARISTO GANDARILLAS y con VICENTE IRARRAZABAL.
2.- El sitio y casa que compró a don CARLOS VALDES y don SALUSTIO BARROS por escritura ante NICANOR YANETI, el 6 de Agosto

de 1875, ubicado en la calle de Agustinas de esta ciudad que deslinda: al norte, con casa de doña CARMEN CIFUENTES; al sur, calle de Agustinas de por medio, con casa de MERCEDES CALVO y Otros; al poniente, con casa de MERCEDES AGÜERO y al oriente, con doña MERCEDES CORREA y Otros, calle de Las Claras de por medio.

En comprobante firman: Notario, testigos, SERVANDO ARTEAGA.

Fs. 314 Pieza No. 567 7 de Octubre de 1879

PRORROGA

Don JORGE GUILLERMO SCHULTZE, en representación del BANCO CONSOLIDADO DE CHILE, de este domicilio y don EUGENIO SANCHEZ, exponen: según escritura otorgada ante el que suscribe, el 13 de Diciembre de 1878, el señor SANCHEZ debía al Banco la suma de \$ 4.500.-, cuyo término fue prorrogado según pasado también ante este Notario el 24 de Junio de este año. Este crédito se encuentra hoy reducido a la suma de \$ 2.709.-, de capital y \$ 111,87.- de intereses, y por este acto han convenido prorrogar por seis meses el plazo para el pago de ese saldo.

En comprobante firman: Notario, testigos, JORGE GUILLERMO SCHULTZE y EUGENIO SANCHEZ.

Fs. 314 v. Pieza No. 568 7 de Octubre de 1879

LIBERACION DE PRENDA

Don JORGE GUILLERMO SCHULTZE, en representación del BANCO CONSOLIDADO DE CHILE y don EUGENIO SANCHEZ, exponen: el Banco, sin ánimo de novar, libera la prenda constituida por el señor SANCHEZ por 17 acciones del BANCO NACIONAL DE CHILE por escritura otorgada ante este Notario el 13 de Diciembre de 1878, en garantía de un crédito concedido en esa misma escritura.

En comprobante firman: Notario, testigos, JORGE GUILLERMO SCHULTZE y EUGENIO SANCHEZ.

Fs. 314 v. Pieza No. 569 7 de Octubre de 1879

MUTUO

Don JOSE NICOLAS HURTADO, Director General del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALDRES, y don FRANCISCO DE PAULA SALAS, de este domicilio, han convenido el siguiente contrato de mutuo: El señor SALAS se obliga a pagar al Banco la suma de \$ 20.000.- que ha recibido en mutuo, en 41 dividendos iguales de \$ 1.050.- cada uno que se pagarán los días 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año. Sobre estas sumas se pagará un interés del 4% semestral y una comisión de \$ 50.- por semestre. El deudor podrá hacer amortizaciones extraordinarias, totales o parciales, en cualquier estado del préstamo. En caso de mora en el pago de los dividendos, se abonará el interés penal del 1.5% mensual. En garantía el señor SALAS constituye hipoteca sobre una hijuela de su propiedad del fundo Quintero denominada Las Casas del Departamento de Quillota, lindante: al norte, con terreno de la testamentaria de LUIS COUSIÑO y con la Bahía de Quinteros; al oriente, con la laguna de Campiche, terrenos de JOSE BRITO, hijuelas de Los Maitenes y Hacienda de Las Zorras; al poniente, con hijuela de OCTAVIANO UNDURRAGA y al sur, con hijuela de este señor, por la línea que deberá hacerse de Chamorra a El Belloto, entre los potreros de la posesión de MANUEL GUERRA. En caso de

arrendarse la propiedad hipotecada, el deudor cede al Banco la renta que pague el arrendatario en la parte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se imponen por el presente contrato, para lo cual se notificará en forma legal esta cesión al arrendatario. No obstante los plazos y forma estipulados para la presente obligación, el Banco tendrá el derecho de exigir la cancelación inmediata del saldo a su favor o de usar los medios compulsivos de pago, si llegada la época del vencimiento de un dividendo, estuviere insoluto el del semestre anterior. De este mismo derecho se podrá usar en caso que la propiedad hipotecada experimentase deterioros que dejasen al Banco sin garantía suficiente, a juicio del Consejo Directivo del Banco y no se diere una nueva garantía a satisfacción del mismo Consejo. En el caso de enajenarse la propiedad hipotecada y que el sucesor en el dominio fuere moroso en el pago de cualquiera de los dividendos, las partes convienen en que el juez competente, sin más trámite que la notificación de pago y después de transcurridos 30 días desde la fecha de la notificación, de al Banco la posesión de el inmueble hipotecado. Cesarán en consecuencia los arriendos pendientes o subsistirán a voluntad del Banco, para cuyo efecto se anotará esta escritura en el correspondiente registro. En el caso del inciso anterior, y de no convenir al Banco el pedir la posesión del inmueble hipotecado, podrá solicitar su remate, subasta que se verificará, renunciando desde luego el deudor a todo trámite, incluso al de tasación, bastando tan sólo que se den 3 pregones de nueve en nueve días en la forma acostumbrada. Se fijará en este caso, como mínimo para las posturas, el monto del crédito del Banco, según el resultado que arroje la liquidación practicada al efecto. Estos mismos trámites se observarán en caso de cobrar el Banco la totalidad de la deuda conforme a lo establecido anteriormente en caso de mora. El deudor se obliga a mantener aseguradas la propiedad hipotecada, en una compañía de seguros a satisfacción del Banco, durante todo el tiempo que dure el préstamo y cede desde luego al Banco todos los derechos que contra la Compañía aseguradora le confieran las pólizas. El seguro podrá ser anual, pero deberá renovarse con 15 días de anticipación a su vencimiento, y si no se hiciere así, lo podrá hacer el Banco a cuenta del deudor, cobrando el 1,5% mensual por las sumas que anticipe desde el vencimiento de las pólizas. Los dividendos convenidos se pagarán en las oficinas centrales del Banco en Santiago y en ellas se cumplirán todas las estipulaciones contenidas en este contrato. Las partes fijan su domicilio en esta ciudad para todos los efectos derivados del presente contrato.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE NICOLAS HURTADO y FRANCISCO DE PAULA SALAS.

Pieza No. 570

8 de Octubre de 1879

Fs. 316 v.

CANCELACION

Don PEDRO NOLASCO MARCOLETA, representante de la Comisión Liquidadora del BANCO DE LA ALIANZA, de este domicilio, declara que sin ánimo de novar la cuenta corriente que dicho Banco concedió a don LEOPOLDO GARCIA HUIDOBRO por acto pasado ante este Notario el 17 de Mayo de 1878, cancela la hipoteca que constituyó el señor GARCIA HUIDOBRO sobre el fundo San Javier ubicado en la Subdelegación de Malloco, del Departamento de La Victoria, según consta del contrato ya mencionado.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO NOLASCO MARCOLETA.

Fs. 317

Pieza No. 571

8 de Octubre de 1879

CARTA DE LASTO

Don PEDRO NOLASCO MARCOLETA, representante de la Comisión Liquidadora del BANCO DE LA ALIANZA, de este domicilio, expone que por escritura otorgada ante NICANOR YANETI, el 14 de Diciembre de 1877, don FRANCISCO UGARTE ZENTENO, transfirió al BANCO DE LA ALIANZA un crédito por \$ 9.000.- que le debía don CARLOS ARANGUIZ del precio de compra de unos potreros según escritura otorgada ante el mismo Notario el 14 de Noviembre de 1876, constituyéndose codeudor solidario del crédito cedido. El señor UGARTE ZENTENO ha pagado al BANCO NACIONAL DE CHILE que tiene a su cargo la liquidación del BANCO DE LA ALIANZA, el monto de ese crédito, por lo que otorga carta de lasto a su favor.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO NOLASCO MARCOLETA.

Fs. 317 v.

Pieza No. 572

8 de Octubre de 1879

CANCELACION

Don JOSE NICOLAS HURTADO, Director General del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, de este domicilio, expone: por escritura ante NICANOR YANETI el 4 de Enero de 1874, don RAFAEL LARRAIN se obligó a pagar al Banco la suma de \$ 70.000.- Por escritura ante el mismo Notario de 30 de Junio de 1869, el señor RAFAEL LARRAIN se obligó a pagar al Banco la suma de \$ 20.000.- que recibió en mutuo. Por escritura ante este Notario el 27 de Abril de 1878, el señor LARRAIN se constituyó deudor y se obligó a pagar al Banco la suma de \$ 25.000.- recibidos en mutuo. Estas obligaciones tienen garantía hipotecaria de la hacienda de Viluco perteneciente al señor LARRAIN ubicada en el Departamento de Rancagua. Por escritura de 14 de Octubre de 1876, ante NICANOR YANETI, don JOSE TORIBIO LARRAIN PRIETO y don RAFAEL LARRAIN, este último fiador y codeudor solidario, recibieron del Banco la cantidad de \$ 30.000.- en mutuo, hipotecando en garantía el señor JOSE TORIBIO LARRAIN una casa situada en la calle de la Catedral. El compareciente declara que el 2 del presente mes se ha pagado al Banco la suma de \$ 131.060.- por el señor RAFAEL LARRAIN, por lo que restaba de las escrituras señaladas, las que declara pagadas íntegramente con sus hipotecas.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE NICOLAS HURTADO.

Fs. 318 v.

Pieza No. 573

8 de Octubre de 1879

MUTUO

Don RICARDO COUSINO, de este domicilio, debe y se obliga a pagar en seis meses a don SANTIAGO MUNDT, o a su orden, la suma de \$ 2.100.-, que ha recibido en mutuo al interés penal en caso de retardo del 10% anual. En garantía constituye prenda sobre 8 acciones del FERROCARRIL URBANO DE SANTIAGO.

En comprobante firman: Notario, testigos, RICARDO COUSINO.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cancelado hoy ante mí. Santiago, Abril 7 de 1880. DANIEL ALVAREZ".

Pieza No. 574

8 de Octubre de 1879

Fs. 318 v.

RECIBO

Doña ROSARIO GARCIA viuda de don MANUEL DE LA CRUZ BRAVO, de este domicilio, declara que don GERONIMO URMENETA, albacea de don JOSE TOMAS DE URMENETA, le ha entregado la suma de \$ 5.000.- por el legado que le dejó don JOSE TOMAS DE URMENETA en su testamento, por lo que otorga el correspondiente recibo.

En comprobante firman: Notario, testigos, ROSARIO GARCIA VIUDA DE BRAVO.

Pieza No. 575

8 de Octubre de 1879

Fs. 319

CANCELACION

Don FRANCISCO SUBERCASEAUX, de este domicilio, ha recibido de don FRANCISCO DE PAULA SALAS, la suma de \$ 27.000.- que restaban del precio de venta de una propiedad ubicada en Quillota según escritura ante el Notario NICANOR YANETI, el 17 de Julio de este año, la que declara cancelada extinguiendo la hipoteca respectiva.

En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCO SUBERCASEAUX.

Pieza No. 576

8 de Octubre de 1879

Fs. 319

RECIBO

Don LUIS ECHEVERRIA, de este domicilio, declara que don SERVANDO ARTEAGA le ha pagado la suma de \$ 20.000.- como parte del precio del fundo Santa Rita que le vendió por escritura otorgada ante el Notario que suscribe el 10. del corriente, por lo que otorga el correspondiente recibo.

En comprobante firman: Notario, testigos, LUIS ECHEVERRIA.

Pieza No. 577

8 de Octubre de 1879

Fs. 319 v.

MANDATO

Don FRANCISCO 2o. ARRIAGADA, de este domicilio, autoriza a don CARLOS MONTT para que venda el fundo de San Fernando, denominado Hijuela del Molino y de la Cañadilla, bajo las siguientes condiciones: el precio deberá ser de \$ 64.000.-, suma que será consignada en un banco de la plaza, debiendo pagarse con ello lo que el compareciente debe al BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, debiendo pagarse también los \$ 6.000.- que debe a JOSE MARIA ARRIAGADA. El resto se consignará a la orden judicial para responder por diversos juicios pendientes, y alzar una prohibición solicitada por don LUIS ARRIAGADA. Faculta finalmente el compareciente para hacer la cosecha del fundo y para cobrar las rentas de las tierras que tiene arrendadas.

En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCO 2o. ARRIAGADA.

MANDATO

Don GERONIMO URMENETA, Presidente del Consejo Directivo del BANCO AGRICOLA, de este domicilio, confiere poder especial a don JOSE MARTIN MANTEROLA, residente en Copiapó, a fin de que haga efectivos los derechos que corresponden al Banco como acreedor hipotecario del fundo Cerrillos en virtud de la obligación que don JOSE GREGORIO CERDA Y OSSA otorgó ante este Notario el 18 de Noviembre de 1878.

En comprobante firman: Notario, testigos, GERONIMO URMENETA.

TESTAMENTO

Doña LORETO LANDA, natural de Santiago, viuda de don JUAN DE DIOS ARGANDOÑA, de cuyo matrimonio no tuvo sucesión, hija legítima de don IGNACIO LANDA y de doña MICAELA DE LOS RIOS, otorga el siguiente testamento: Declara por sus bienes \$ 8.000.- que reconocen a interés a su favor los señores VICENTE, JUAN DOMINGO y LUIS DAVILA LARRAIN, según escritura otorgada ante este Notario el 11 de Noviembre de 1871, y los demás bienes que aparezcan al momento de su fallecimiento. Lega \$ 500.- a TERESA DAVILA DE OVALLE, \$ 300.- a JOSEFINA DAVILA DE VALDES, y \$ 100.- a ISABEL DAVILA, hijas de doña COLETA LARRAIN Y LANDA. Les dejo también a ellas el Cuadro grande de San José que está en el dormitorio y dos cuadros religiosos pequeños que me pertenecen. Lega \$ 200.- a ALVARO OVALLE DAVILA y la suma a ELISA OVALLE DAVILA, hijos de TERESA DAVILA. Lega \$ 100.- a LUIS VALDES DAVILA y la suma a EUGENIA VALDES DAVILA, hijos de JOSEFINA DAVILA; \$ 100.- a ESTER DAVILA IZQUIERDO, hija de BENJAMIN DAVILA LARRAIN. Lego a PAULINA DAVILA BULNES, hija de LUIS DAVILA LARRAIN, \$ 300.- y lego a LUIS DAVILA LARRAIN, las cómodas chinas que están en mi dormitorio. Lego \$ 100.- a ISABEL CAMPINO DE ROJAS y \$ 300.- a BLANCA ROJAS CAMPINO. Lego \$ 400.- a las hijas de GERMAN LARRAIN. Lego \$ 500.- a la HERMANDAD DE DOLORES. Lego \$ 200.- a MERCEDES ALFARO, \$ 25.- a MERCEDES ROJAS e igual suma a MARGARITA SANTANDER. Mis albaceas darán a don LUIS CAMPINO, \$ 100.- para que me aplique una corrida de misas de San Gregorio y \$ 1.000.- a don FRANCISCO DE PAULA TAFORO, para que los invierta en lo que verbalmente le he indicado. Mis albaceas entregarán \$ 200.- a la Reverenda Madre Priora del Carmen de San Rafael y el remanente de mis bienes lo dejo en limosna a personas necesitadas. Nombro por albacea a PEDRO NOLASCO MARCOLETA y a LUIS DAVILA LARRAIN, conjuntamente. Por este acto revoco los testamentos otorgados anteriormente y especialmente, el de fecha 24 de Junio de 1876, ante el Notario don JOSE ANTONIO BRICEÑO.

En comprobante firman: Notario, LORETO LANDA y los testigos CARLOS TADEO RABINET, CESAR OVALLE y RAMON CONTRERAS ORTUZAR.

VENTA

Comparecen por una parte como vendedores la Comisión Liquidadora del BANCO DE LA ALIANZA, integrada por los señores BENJAMIN ORTUZAR y LUIS DAVILA LARRAIN, y el Consejo Directivo del Banco, compuesto por los señores PEDRO NOLASCO MARCOLETA, JUAN TOMAS SMITH, PEDRO GARCIA DE LA HUERTA y RECAREDO OSSA, y por la otra como comprador, don MIGUEL VALDES URETA, todos de

este domicilio, quiénes exponen: La Comisión Liquidadora del BANCO DE LA ALIANZA, vende al señor VALDES por el precio de \$ 22.449,95.- pagados al contado, el sitio y casa de la calle de las Delicias No. 373, de esta ciudad, comprada en remate al concurso de JOAQUIN OYARZUN, por acto pasado ante el Notario que suscribe el 24 de Octubre de 1878, lindante: al sur, con la Alameda; al norte, con casa de JOAQUIN OYARZUN; al oriente, con don MANUEL ORTIZ y al poniente, con don JOSE SANCHEZ. Se comprende en esta venta, la de una casa anexa que da frente a la calle Romero No. 374 - B, lindante: al norte, con calle del Romero; al sur, con casa de OYARZUN; al oriente, con don MANUEL ORTIZ y al poniente, con don JOSE SANCHEZ.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, comparecientes.

Pieza No. 581

9 de Octubre de 1879

Fs. 322 v.

MANDATO

Don JULIO MOURGUES, Oficial del Regimiento Esmeralda, confiere poder especial amplio a don JOSE EUGENIO VERGARA para que intervenga en todos los negocios concernientes a la sucesión de su finado padre don AGUSTIN MOURGUES, abierta recientemente en esta capital, con amplias facultades al efecto y especialmente para que ratifique y apruebe el convenio celebrado por sus coherederos de nombrar a doña CARMEN IZQUIERDO como administradora general de la comunidad indivisa.

En comprobante firman: Notario, testigos, JULIO MOURGUES.

Pieza No. 582

11 de Octubre de 1879

Fs. 323 v.

PRORROGA

Don GERONIMO URMENETA, albacea y administrador de la sucesión de don JOSE TOMAS DE URMENETA, por una parte, y por la otra, don MANUEL VALDES VIGIL, mandatario de don JOSE MARIA VALDES VIGIL, exponen: Celebran el contrato de prórroga del arrendamiento de la Hacienda de Limache, acordado por escritura pública de fecha 3 de Mayo de 1878, sobre las siguientes bases: Se prorroga el plazo del contrato hasta el 30 de Octubre de 1880. El señor VALDES, abonará por el arriendo del término prorrogado la suma de \$ 10.000.- Las partes convienen en que los primeros días de Octubre del año próximo se dará principio a la entrega de los ganados y la devolución del fundo, con arreglo a los inventarios existentes.

Se inserta el poder con que actúa don MANUEL VALDES VIGIL el cual fuera otorgado en Limache el 4 de Octubre de 1879 ante el Notario GILBERTO GARAY y los testigos BARTOLOME DE LA TORRE y EUGENIO ARAYA.

En comprobante firman: Notario, testigos, MANUEL VALDES VIGIL y GERONIMO URMENETA.

Pieza No. 583

11 de Octubre de 1879

Fs. 324 v.

CANCELACION

Doña CARMEN MARTINEZ y don NICOLAS YAVAR, apoderado de los señores "DUFAUR Y TRILHA" de París según poder otorgado en esa ciudad ante el Notario señor COUROT, ambos de este domicilio,

exponen: la señora MARTINEZ ha pagado al señor YAVAR en dinero efectivo la suma de \$ 2.000.- que restaban de un crédito que los señores "DUFUR Y TRILHA" le otorgaron por escritura hipotecaria otorgada ante este Notario el 10 de Septiembre de 1878, la que declaran cancelada, extinguiendo la hipoteca respectiva.

En comprobante firman: Notario, testigos, CARMEN MARTINEZ y NICOLAS YAVAR.

Pieza No. 584

11 de Octubre de 1879

Fs. 325

DECLARACION

Don EUGENIO DUVAL, don JOSE DE RESPALDIZA, don CARLOS DE MONCY y don ALEJANDRO FIERRO, Directores de la SOCIEDAD FERRERIA NACIONAL, de este domicilio, ratifican las autorizaciones que dieron a don JOAQUIN OYARZUN y a don ALEJANDRO FIERRO por Acta del 14 de Septiembre de 1876, para liquidar la sociedad y vender sus bienes, ratificando al mismo tiempo la adjudicación que estos hicieron a don JOSE ARRIETA de la casa y terrenos anexos a la fábrica establecida por la FERRERIA NACIONAL, en la misma forma que se indica en la escritura de fecha 13 de Diciembre de 1876. Presente a este acto, don JOSE ARRIETA, quien acepta la declaración de este acto, y ratifica por su parte ese contrato de venta.

Se inserta el Acta de la Junta General de Accionistas de la FERRERIA NACIONAL, celebrada el 23 de Marzo de 1875, en la cual se nombró directores a los comparecientes la cual aparece firmada por los accionistas JOSE ARRIETA, CARLOS DE MONCY, EUGENIO DUVAL, GUILLERMO URCULLU, WENCESLAD PRIETO, ALEJANDRO FIERRO, ALONSO TORO, por sí y en representación de MARIANA BROWN, RAFAEL CORREA y JOSE JOAQUIN LILLO, CLAUDIO VICUNA y OSCAR VIEL.

En comprobante firman: Notario, testigos, comparecientes.

Pieza No. 585

11 de octubre de 1879

Fs. 326

MANDATO

Don SANTIAGO RODRIGUEZ, de este domicilio, confiere poder especial a don LUIS CARRERA PINTO para que cobre y perciba de los señores "TOMAS OYARZUN Y COMPANIA" la cantidad de pesos que le adeudan.

En comprobante firman: Notario, testigos, SANTIAGO RODRIGUEZ.

Pieza No. 586

11 de Octubre de 1879

Fs. 326

VENTA

Doña JESUS CUETO VIUDA DE PUERTA DE VERA, de este domicilio, vende a don JUAN ANTONIO MANRIQUEZ URRUTIA, las acciones y derechos hereditarias que le corresponden en la sucesión de doña CARMEN CAMPOS DE CUETO, cuyos derechos constan del testamento otorgado ante RAMON ARANGUIZ FONTECILLA el 18 de Diciembre de 1876 y consisten, entre otras cosas, en una casa que la testamentaria posee en la calle Vieja de San Diego, lindante: al oriente, calle de San Diego de por medio, con el INSTITUTO NACIONAL; al sur, con la propiedad de VALENTIN CORTES; al poniente, con otra que perteneció a la señora CAMPOS y que hoy pertenece a JUAN LAFARQUE y al norte, con casa de JUAN CRISTIAN. El precio de venta es la suma de \$ 1.500.- que se pagan en dinero

efectivo. El señor MANRIQUEZ acepta la presente venta, y declara que quedan sin efecto las escrituras hipotecarias otorgadas el 19 de Marzo y 10. de Octubre de 1877 ante el Notario JUAN GOMEZ SOLAR.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, JESUS CUETO VIUDA DE PUERTA DE VERA y JUAN ANTONIO MANRIQUEZ.

Fs. 327 Pieza No. 587 13 de Octubre de 1879

FIANZA

Doña VIRGINIA BASCUGAN VIUDA DE DONOSO, de este domicilio, afianza como codeudora solidaria a don CAMILO DONOSO como contador de la EMPRESA DEL FERROCARRIL URBANO DE SANTIAGO, por los cargos que puedan resultar en su contra en el desempeño de ese oficio.

En comprobante firman: Notario, testigos, VIRGINIA BASCUGAN VIUDA DE DONOSO.

Fs. 327 Pieza No. 588 13 de Octubre de 1879

REVOCAION

Doña MARIA MAGDALENA GONZALEZ VIUDA DE FRIAS, de este domicilio, revoca en todas sus partes el poder especial conferido a don RAFAEL YAÑEZ el 7 de Abril del presenta año, por escritura otorgada ante este Notario, para que la representara en el juicio contra MARIANO RAMIREZ.

En comprobante firman: Notario, testigos, MARIA MAGDALENA GONZALEZ.

Fs. 327 v. Pieza No. 589 13 de Octubre de 1879

CANCELACION

Don ENRIQUE MATTE, apoderado de don EDUARDO MATTE, Síndico de la Quiebra del BANCO DEL POBRE, y don MANUEL TALAVERA, apoderado de don PEDRO NOLASCO GANDARILLAS, Síndico de la misma quiebra, ambos de este domicilio, exponen : que cancelan la responsabilidad que afecta a doña ROSA LECAROS como accionista del BANCO DEL POBRE, por 10 acciones, contra el pago de la suma de \$ 2.750.- en dinero efectivo.

En comprobante firman: Notario, testigos, ENRIQUE MATTE y MANUEL TALAVERA.

Fs. 328 Pieza No. 590 13 de Octubre de 1879

DECLARACION

Don CORNELIO SAAVEDRA, de este domicilio, declara que habiendo promovido pleito don DOMINGO GREEN a doña AVELINA RIVERA DE PETIT, sobre unos terrenos de la Hacienda de Picoltué, el compareciente, vendedor de le cuarta parte de ese fundo a la mencionada señora, declara que se da por citado con esta fecha al juicio de evicción, declarando que esa cuarta parte que le vendió a la señora RIVERA, la adquirió por su parte de don JORGE PETIT,

por lo que el compareciente cita a su vez de evicción al heredero del señor PETIT.

En comprobante firman: Notario, testigos, CORNELIO SAAVEDRA.

Pieza No. 591

13 de Octubre de 1879

Fs. 328 v.

SOCIEDAD

Don JUAN ALFARO y don PEDRO DELMODES, de este domicilio, forman una sociedad para girar en el negocio de coches a Melipilla, bajo las siguientes condiciones: el señor ALFARO aporta a la sociedad tres coches aptos para esos viajes y doce caballos para su servicio. El señor DELMODES aporta \$ 600.- en dinero efectivo. La razón social será "JUAN ALFARO Y COMPAÑIA" y la administración la tendrá el señor ALFARO, siendo el señor DELMODES socio comanditario. El término de la sociedad será de un año y las ganancias y pérdidas se dividirán por mitades. El domicilio será la ciudad de Santiago.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN ALFARO y PEDRO DELMODES.

Pieza No. 592

13 de Octubre de 1879

Fs. 328 v.

MUTUO

Don FRANCISCO BARRENECHEA, de este domicilio, debe y se obliga a pagar a don ENRIQUE SALVADOR SANFUENTES, o a su orden, de la fecha en 4 meses, la suma de \$ 4.000.- que ha recibido en mutuo al interés del 1% mensual y al interés penal, en caso de mora, del 15% anual. En garantía hipoteca las siguientes propiedades:

1.- Casa ubicada en la Calle de San Isidro de esta ciudad, lindante: al oriente, con la calle de San Isidro; al poniente, con casa de doña DOLORES OLIVARES; al norte, con don FELICIANO SANHUEZA y al sur, con la testamentaria de FRANCISCO ALIAGA; y
2.- Una Quinta y conventillo que tiene en el camino de Ñuñoa, y que deslindan: al norte, con JUANA MARIA CONTRERAS; al oriente, con terrenos de los señores CIFUENTES; al sur, camino de por medio, con fundo que fue de DIEGO DE LA BARRA y al poniente, con casa de TOMAS CLIFFTON.

En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCO BARRENECHEA.

Pieza No. 593

13 de Octubre de 1879

Fs. 329

CANCELACION

Don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, de este domicilio, y don EMILIO ORREGO, exponen: el señor ORREGO ha pagado al Banco el saldo que resultó en su contra por una cuenta corriente que el Banco le concedió por escritura ante este Notario el 22 de Abril de este año, la cual declara cancelada. El señor ORREGO declara haber recibido tres billetes del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES que estaban dados en prenda para responder por la cuenta corriente.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA y EMILIO ORREGO.

MUTUO

Don JOSE NICOLAS HURTADO, Director General del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, y don ENRIQUE DE PUTRON y su esposa doña MERCEDES IGNACIA IRIGUEZ, de este domicilio, han convenido el siguiente contrato de mutuo: El señor DE PUTRON y su esposa se obligan a pagar al Banco la suma de \$ 55.000.- que ha recibido en mutuo, en 43 dividendos iguales de \$ 2.612,50.- cada uno que se pagarán los días 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, mas un dividendo de \$ 1.932,50 el 31 de Diciembre del año 1900. Sobre estas sumas se pagará un interés del 3,5% semestral y una comisión de \$ 137.- por semestre. El deudor podrá hacer amortizaciones extraordinarias, totales o parciales, en cualquier estado del préstamo. En caso de mora en el pago de los dividendos, se abonará el interés penal del 1.5% mensual. En garantía, hipotecan las hijuelas que forman parte del Fundo San Ignacio del Departamento de San Fernando, y que limitan: al norte, con el Fundo Santa Rita de don LUIS PEREIRA; al oriente, con Hacienda de La Plata, de doña CARMEN IRIGUEZ DE ERRAZURIZ; al sur, con fundo de don DOMINGO FUENZALIDA y Hacienda de Chimbarongo de los Padres de La Merced y al poniente, con esta misma hacienda. En caso de arrendarse alguna de las propiedades hipotecadas, los deudores ceden al Banco la renta que pague el arrendatario en la parte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se imponen por el presente contrato, para lo cual se notificará en forma legal esta cesión al arrendatario. No obstante los plazos y forma estipulados para la presente obligación, el Banco tendrá el derecho de exigir la cancelación inmediata del saldo a su favor o de usar los medios compulsivos de pago, si llegada la época del vencimiento de un dividendo, estuviere insoluto el del semestre anterior. De este mismo derecho se podrá usar en caso que la propiedad hipotecada experimentase deterioros que dejasen al Banco sin garantía suficiente, a juicio del Consejo Directivo del Banco y no se diere una nueva garantía a satisfacción del mismo Consejo. En el caso de enajenarse alguna de las propiedades hipotecadas y que el sucesor en el dominio fuere moroso en el pago de cualquiera de los dividendos, las partes convienen en que el juez competente, sin más trámite que la notificación de pago y después de transcurridos 30 días desde la fecha de la notificación, de al Banco la posesión de los inmuebles hipotecados. Cesarán en consecuencia los arriendos pendientes o subsistirán a voluntad del Banco, para cuyo efecto se anotará esta escritura en el correspondiente registro. En el caso del inciso anterior, y de no convenir al Banco el pedir la posesión del inmueble hipotecado, podrá solicitar su remate, subasta que se verificará, renunciando desde luego el deudor a todo trámite, incluso al de tasación, bastando tan sólo que se den 3 pregones de nueve en nueve días en la forma acostumbrada. Se fijará en este caso, como mínimo para las posturas, el monto del crédito del Banco, según el resultado que arroje la liquidación practicada al efecto. Estos mismos trámites se observarán en caso de cobrar el Banco la totalidad de la deuda conforme a lo establecido anteriormente en caso de mora. Los deudores se obliga a mantener aseguradas las propiedades hipotecadas, en una compañía de seguros a satisfacción del Banco, durante todo el tiempo que dure el préstamo y cede desde luego al Banco todos los derechos que contra la Compañía aseguradora le confieran las pólizas. El seguro podrá ser anual, pero deberá renovarse con 15 días de anticipación a su vencimiento, y si no se hiciere así, lo podrá hacer el Banco a cuenta del deudor, cobrando el 1,5% mensual por las sumas que anticipe desde el vencimiento de las pólizas. Los dividendos convenidos se pagarán en las oficinas centrales del Banco en Santiago y en ellas se cumplirán todas las estipulaciones contenidas en este contrato.

Las partes fijan su domicilio en esta ciudad para todos los efectos derivados del presente contrato. Se autoriza a don RAMON BRICEÑO para requerir las inscripciones respectivas.

Se inserta la autorización judicial para hipotecar concedida por el señor Juez de Letras de San Fernando el 4 de Octubre de 1879, firmada por URRUTIA, Juez y por BRICEÑO, Secretario.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE NICOLAS HURTADO, ENRIQUE DE PUTRON y MERCEDES IGNACIA INIGUEZ.

Pieza No. 595

13 de Octubre de 1879

Fs. 332

HIPOTECA

Don FEDERICO VALDES CARRERA, por sí y don ALEJANDRO FIERRO, albacea de doña CELIA VALDES CARRERA, según lo dispuesto en el Testamento otorgado por esta señora ante el Notario NICANOR YANETI el 17 de Octubre de 1874, ambos de este domicilio, exponen: El señor FIERRO consiente en que el heredero FEDERICO VALDES CARRERA, garantice con hipoteca del terreno ubicado Vieja de San Diego de esta ciudad, el pago de los legados que se dispuso por la señora CELIA a favor del SEMINARIO DE LOS DAMIANES y para la impresión de obras religiosas y morales destinadas a la instrucción del pueblo. Consiente asimismo, en que una vez constituida esta hipoteca, quede libre de gravamen la Hacienda Santa Rosa y los demás bienes que pertenecieron a doña CELIA VALDES CARRERA y de los cuales sea dueño don FEDERICO VALDES. Los deslindes de la propiedad hipotecada son: al oriente, con calle Vieja de San Diego; al poniente, con la calle de Gálvez; al sur, con terrenos de unos señores FUENZALIDA; y al norte, calle de por medio, con terreno de doña ISABEL O'BRIEN.

En comprobante firman: Notario, testigos, FEDERICO VALDES CARRERA y ALEJANDRO FIERRO.

Pieza No. 596

13 de Octubre de 1879

Fs. 333

CANCELACION

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, declara que se ha pagado al Banco el saldo que resultó contra don EXEQUIEL SILVA, por giros en una cuenta corriente que el Banco le concedió por escritura otorgada ante este Notario el 2 de Mayo de 1876, escritura que declara cancelada, devolviendo al señor SILVA las 90 acciones de la COMPANIA COROCORO DE BOLIVIA que estaban dadas en prenda.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL.

Pieza No. 597

13 de Octubre de 1879

Fs. 333

REVOCACION

Don JORGE GUILLERMO SCHULTZE, Agente del BANCO CONSOLIDADO DE CHILE en Santiago, de este domicilio, expone: Según acto otorgado ante el Notario que suscribe el 22 de Septiembre de este año, el compareciente delegó sus facultades como agente del Banco en don TEODORO FRENDEMBURG y habiendo cesado las causas de esa delegación, viene en revocarla.

En comprobante firman: Notario, testigos, JORGE GUILLERMO SCHULTZE.

Pieza No. 598

13 de Octubre de 1879

Fs. 333 v.

MUTUO

Don FEDERICO CASANUEVA, de este domicilio, debe y se obliga pagar de la fecha en seis meses a don DIEGO FORMAS, o a su orden, la suma de \$ 500.- que ha recibido en mutuo al interés penal, en caso de mora, del 1% mensual. En garantía, obliga sus todos sus bienes habidos y por haber.

En comprobante firman: Notario, testigos, FEDERICO CASANUEVA.

Pieza No. 599

13 de Octubre de 1879

Fs. 333 v.

CANCELACION

Don JUAN DOMINGO DAVILA, por sí y como apoderado de don VICENTE DAVILA, y don LUIS DAVILA, por sí, ambos de este domicilio, exponen: El señor BENJAMIN ORTUZAR les ha pagado la suma de \$ 42.000.-, valor del precio en que le vendieron la casa de la calle de Las Monjitas No. 71, según escritura otorgada ante este Notario el 23 de Septiembre de este año.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN DOMINGO y LUIS DAVILA.

Pieza No. 600

14 de Octubre de 1879

Fs. 334

CANCELACION

Don EDUARDO MATTE, socio gestor de "D. MATTE Y COMPAÑIA", declara que don RICARDO COUSINO ha pagado al Banco la suma de \$ 1.060.- que debía por escritura prendaria otorgada ante el Notario que suscribe el 15 de Abril de 1878, la que declara cancelada, extinguiendo la prenda que la garantizaba.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE.

Pieza No. 601

14 de Octubre de 1879

Fs. 334

CESION

Don LUIS GOICOLEA, mandatario de don JOSE DIAZ GANA, de este domicilio, expone: Por escritura otorgada ante RAMON ARANGUIZ FONTECILLA el 5 de marzo de 1875, don DIEGO FORMAS confesó deber al señor DIAZ GANA la suma de \$ 50.000.- crédito que hoy se encuentra reducido a \$ 30.000.-, suma garantizado con hipoteca del Fundo Estrella del Peral, ubicado en el Departamento de la Victoria. El compareciente, por instrucciones de su mandante, ha recibido en dinero efectivo de los señores "D. MATTE Y COMPAÑIA" la suma de \$ 30.000.- más intereses de la deuda referida, por lo que cede y transfiere a nombre de estos señores el crédito contra el señor FORMAS, con sus respectivo privilegios hipotecarios. El cedente se constituye responsable del crédito cedido en calidad de codeudor solidario.

Se inserta el poder con que actúa el compareciente, el cual fuera otorgado por don JOSE DIAZ GANA a favor de don JOAQUIN BLEST GANA, el 26 de Agosto de 1872, ante el Notario NICANOR YANETI y los testigos JOSE IGNACIO FARIA y CELEDONIO FERNANDEZ.

Se inserta también la delegación de este poder al señor LUIS GOICOLEA, según escritura otorgada ante JOSE ISAAC ORTIZ y los testigos FRANCISCO GUZMAN y NEMOROSO 2o. ICARTE, el 17 de Marzo

de 1879.

En comprobante firman: Notario, testigos, LUIS GOICOLEA y JOSE DIAZ GANA.

Pieza No. 602

14 de Octubre de 1879

Fs. 335 v.

MANDATO

Don JUAN DE DIOS RODRIGUEZ RUIZ, de este domicilio, confiere poder especial a don FILIDOR RODRIGUEZ para que transfiera por igual valor a favor de doña ROSA RIQUELME el crédito por la suma de \$ 1.672.- que el otorgante tiene contra CARLOS NAHORSKE, según escritura hipotecaria otorgada en Concepción ante el Notario JOSE DE LOS DOLORES GARCIA, el 20 de Septiembre del presente año.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN DE DIOS RODRIGUEZ.

Pieza No. 603

14 de Octubre de 1879

Fs. 335 v.

MUTUO

Don JOSE NICOLAS HURTADO, Director General del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, y don OCTAVIANO UNDURRAGA, de este domicilio, han convenido el siguiente contrato de mutuo: El señor UNDURRAGA se obliga a pagar al Banco la suma de \$ 36.000.- que ha recibido en mutuo, en 41 dividendos iguales de \$ 1.890.- cada uno que se pagarán los días 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, mas un dividendo de \$ 631.- que se pagará el 31 de Diciembre de 1899. Sobre estas sumas se pagará un interés del 4% semestral y una comisión de \$ 90.- por semestre. El deudor podrá hacer amortizaciones extraordinarias, totales o parciales, en cualquier estado del préstamo. En caso de mora en el pago de los dividendos, se abonará el interés penal del 1.5% mensual. En garantía el señor UNDURRAGA constituye hipoteca sobre una hijuela de su propiedad denominada Vega de Quintero, del Fundo Quintero, ubicada en el Departamento de Quillota, lindante: al norte, con terreno de la testamentaria de LUIS COUSINO; al oriente, con el resto de la Hacienda de Quintero; al poniente, con el mar Pacifico y al sur, con la Hacienda de Dumuño. El señor UNDURRAGA declara que esta hijuela sólo tiene una hipoteca por \$ 51.000.- a favor de don FRANCISCO SUBERCASEAUX, la cual será cancelada. En caso de arrendarse la propiedad hipotecada, el deudor cede al Banco la renta que pague el arrendatario en la parte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se imponen por el presente contrato, para lo cual se notificará en forma legal esta cesión al arrendatario. No obstante los plazos y forma estipulados para la presente obligación, el Banco tendrá el derecho de exigir la cancelación inmediata del saldo a su favor o de usar los medios compulsivos de pago, si llegada la época del vencimiento de un dividendo, estuviere insoluto el del semestre anterior. De este mismo derecho se podrá usar en caso que la propiedad hipotecada experimentase deterioros que dejasen al Banco sin garantía suficiente, a juicio del Consejo Directivo del Banco y no se diere una nueva garantía a satisfacción del mismo Consejo. En el caso de enajenarse la propiedad hipotecada y que el sucesor en el dominio fuere moroso en el pago de cualquiera de los dividendos, las partes convienen en que el juez competente, sin más trámite que la notificación de pago y después de transcurridos 30 días desde la fecha de la notificación, de al Banco la posesión de el o los inmuebles hipotecados. Cesarán en consecuencia los arriendos pendientes o subsistirán a voluntad del Banco, para cuyo efecto se anotará esta escritura en el

correspondiente registro. En el caso del inciso anterior, y de no convenir al Banco el pedir la posesión del inmueble hipotecado, podrá solicitar su remate, subasta que se verificará, renunciando desde luego el deudor a todo trámite, incluso al de tasación, bastando tan sólo que se den 3 pregones de nueve en nueve días en la forma acostumbrada. Se fijará en este caso, como mínimo para las posturas, el monto del crédito del Banco, según el resultado que arroje la liquidación practicada al efecto. Estos mismos trámites se observarán en caso de cobrar el Banco la totalidad de la deuda conforme a lo establecido anteriormente en caso de mora. El deudor se obliga a mantener aseguradas la propiedad hipotecada, en una compañía de seguros a satisfacción del Banco, durante todo el tiempo que dure el préstamo y cede desde luego al Banco todos los derechos que contra la Compañía aseguradora le confieran las pólizas. El seguro podrá ser anual, pero deberá renovarse con 15 días de anticipación a su vencimiento, y si no se hiciere así, lo podrá hacer el Banco a cuenta del deudor, cobrando el 1,5% mensual por las sumas que anticipe desde el vencimiento de las pólizas. Los dividendos convenidos se pagarán en las oficinas centrales del Banco en Santiago y en ellas se cumplirán todas las estipulaciones contenidas en este contrato. Las partes fijan su domicilio en esta ciudad para todos los efectos derivados del presente contrato. Se autoriza a don FRANCISCO SALAS, para requerir las inscripciones respectivas.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE NICOLAS HURTADO y OCTAVIANO UNDURRAGA.

Pieza No. 604

14 de Octubre de 1879

Fs. 338

MUTUO

Don JOSE NICOLAS HURTADO, Director General del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, y don NICANOR UGALDE, de este domicilio, han convenido el siguiente contrato de mutuo: El señor UGALDE se obliga a pagar al Banco la suma de \$ 7.000.- que ha recibido en mutuo, en 41 dividendos iguales de \$ 367,50.- cada uno que se pagarán los días 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, mas un dividendo de \$ 25,50.- que se pagará el 31 de Diciembre de 1899. Sobre estas sumas se pagará un interés del 4% semestral y una comisión de \$ 17,50.- por semestre. El deudor podrá hacer amortizaciones extraordinarias, totales o parciales, en cualquier estado del préstamo. En caso de mora en el pago de los dividendos, se abonará el interés penal del 1.5% mensual. En garantía el señor UGALDE hipoteca las siguientes propiedades:

- 1.- Una casa ubicada en la calle Vieja de San Diego No. 23, que deslinda: al oriente, con dicha calle; al poniente, con propiedad de un señor RIVAS; al norte, con testamentaria de JORGE VILLETE y al sur, con propiedad de una señora MARTINEZ;
- 2.- Una casa ubicada en la calle Vieja de San Diego No. 52, que deslinda: al norte, con casa de JOSEFA CHACON; al sur, con la de LEANDRO BECERRA; al oriente, con otra de la señora HENRIQUEZ y al poniente, calle de por medio, con casa de RAMON GARCIA;
- 3.- Chacra situada en Melipilla, que deslinda: al norte, con propiedad de PEDRO JORQUERA y otra de SANTIAGO GIVON; al sur, con fundo de JUAN MUÑOZ y JOSE NUÑEZ; al oriente, con LUCAS UGALDE y al poniente, con RAFAEL SANTANDER; y
- 4.- Casa situada también en Melipilla que deslinda: al norte, con casa de las señoras MERCADO; al sur, calle de por medio, con el Convento de San Agustín; al oriente, con don JOSE ESTIVIL y al poniente, calle de por medio, con JOSE MIGUEL UGALDE. Se autoriza a don PEDRO SANTANDER y a don JUAN EVANGELISTA VERGUESIA, para requerir las inscripciones respectivas.

En caso de arrendarse alguna de las propiedades hipotecadas, el deudor cede al Banco la renta que pague el arrendatario en la

parte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se imponen por el presente contrato, para lo cual se notificará en forma legal esta cesión al arrendatario. No obstante los plazos y forma estipulados para la presente obligación, el Banco tendrá el derecho de exigir la cancelación inmediata del saldo a su favor o de usar los medios compulsivos de pago, si llegada la época del vencimiento de un dividendo, estuviere insoluto el del semestre anterior. De este mismo derecho se podrá usar en caso que la propiedad hipotecada experimentase deterioros que dejasen al Banco sin garantía suficiente, a juicio del Consejo Directivo del Banco y no se diere una nueva garantía a satisfacción del mismo Consejo. En el caso de enajenarse alguna de las propiedades hipotecadas y que el sucesor en el dominio fuere moroso en el pago de cualquiera de los dividendos, las partes convienen en que el juez competente, sin más trámite que la notificación de pago y después de transcurridos 30 días desde la fecha de la notificación, de al Banco la posesión de los inmuebles hipotecados. Cesarán en consecuencia los arriendos pendientes o subsistirán a voluntad del Banco, para cuyo efecto se anotará esta escritura en el correspondiente registro. En el caso del inciso anterior, y de no convenir al Banco el pedir la posesión del inmueble hipotecado, podrá solicitar su remate, subasta que se verificará, renunciando desde luego el deudor a todo trámite, incluso al de tasación, bastando tan sólo que se den 3 pregones de nueve en nueve días en la forma acostumbrada. Se fijará en este caso, como mínimo para las posturas, el monto del crédito del Banco, según el resultado que arroje la liquidación practicada al efecto. Estos mismos trámites se observarán en caso de cobrar el Banco la totalidad de la deuda conforme a lo establecido anteriormente en caso de mora. El deudor se obliga a mantener aseguradas las propiedades hipotecadas, en una compañía de seguros a satisfacción del Banco, durante todo el tiempo que dure el préstamo y cede desde luego al Banco todos los derechos que contra la Compañía aseguradora le confieran las pólizas. El seguro podrá ser anual, pero deberá renovarse con 15 días de anticipación a su vencimiento, y si no se hiciere así, lo podrá hacer el Banco a cuenta del deudor, cobrando el 1,5% mensual por las sumas que anticipe desde el vencimiento de las pólizas. Los dividendos convenidos se pagarán en las oficinas centrales del Banco en Santiago y en ellas se cumplirán todas las estipulaciones contenidas en este contrato. Las partes fijan su domicilio en esta ciudad para todos los efectos derivados del presente contrato.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE NICOLAS HURTADO y NICANOR UGALDE.

Pieza No. 605

14 de Octubre de 1879

Fs. 340 v.

MUTUO

Don JOSE NICOLAS HURTADO, Director General del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, y doña SABINA UNDURRAGA, de este domicilio, han convenido el siguiente contrato de mutuo: La señora UNDURRAGA se obliga a pagar al Banco la suma de \$ 12.000.- que ha recibido en mutuo, en 41 dividendos iguales de \$ 630.- cada uno que se pagarán los días 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, mas un dividendo de \$ 48.- que se pagará el 31 de Diciembre de 1899. Sobre estas sumas se pagará un interés del 4% semestral y una comisión de \$ 30.- por semestre. La deudora podrá hacer amortizaciones extraordinarias, totales o parciales, en cualquier estado del préstamo. En caso de mora en el pago de los dividendos, se abonará el interés penal del 1.5% mensual. En garantía la señora UNDURRAGA constituye hipoteca sobre una hijuela de su propiedad denominada Valle Alegre, del Fundo

Quintero, ubicada en el Departamento de Quillota, lindante: al norte, con Higuera de las Casas de don FRANCISCO SALAS; al oriente, con la Hacienda de Chillicauquén; al poniente, con camino público y al sur, con campo del cerro de la higuera de OCTAVIANO UNDURRAGA. En caso de arrendarse la propiedad hipotecada, el deudor cede al Banco la renta que pague el arrendatario en la parte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se imponen por el presente contrato, para lo cual se notificará en forma legal esta cesión al arrendatario. No obstante los plazos y forma estipulados para la presente obligación, el Banco tendrá el derecho de exigir la cancelación inmediata del saldo a su favor o de usar los medios compulsivos de pago, si llegada la época del vencimiento de un dividendo, estuviere insoluto el del semestre anterior. De este mismo derecho se podrá usar en caso que la propiedad hipotecada experimentase deterioros que dejasen al Banco sin garantía suficiente, a juicio del Consejo Directivo del Banco y no se diere una nueva garantía a satisfacción del mismo Consejo. En el caso de enajenarse la propiedad hipotecada y que el sucesor en el dominio fuere moroso en el pago de cualquiera de los dividendos, las partes convienen en que el juez competente, sin más trámite que la notificación de pago y después de transcurridos 30 días desde la fecha de la notificación, de al Banco la posesión de el o los inmuebles hipotecados. Cesarán en consecuencia los arriendos pendientes o subsistirán a voluntad del Banco, para cuyo efecto se anotará esta escritura en el correspondiente registro. En el caso del inciso anterior, y de no convenir al Banco el pedir la posesión del inmueble hipotecado, podrá solicitar su remate, subasta que se verificará, renunciando desde luego la deudora a todo trámite, incluso al de tasación, bastando tan sólo que se den 3 pregones de nueve en nueve días en la forma acostumbrada. Se fijará en este caso, como mínimo para las posturas, el monto del crédito del Banco, según el resultado que arroje la liquidación practicada al efecto. Estos mismos trámites se observarán en caso de cobrar el Banco la totalidad de la deuda conforme a lo establecido anteriormente en caso de mora. La deudora se obliga a mantener aseguradas la propiedad hipotecada, en una compañía de seguros a satisfacción del Banco, durante todo el tiempo que dure el préstamo y cede desde luego al Banco todos los derechos que contra la Compañía aseguradora le confieran las pólizas. El seguro podrá ser anual, pero deberá renovarse con 15 días de anticipación a su vencimiento, y si no se hiciera así, lo podrá hacer el Banco a cuenta del deudor, cobrando el 1,5% mensual por las sumas que anticipe desde el vencimiento de las pólizas. Los dividendos convenidos se pagarán en las oficinas centrales del Banco en Santiago y en ellas se cumplirán todas las estipulaciones contenidas en este contrato. Las partes fijan su domicilio en esta ciudad para todos los efectos derivados del presente contrato. Se autoriza a don FRANCISCO SALAS y a don OCTAVIANO UNDURRAGA, para requerir las inscripciones respectivas. En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE NICOLAS HURTADO y SABINA UNDURRAGA.

Fs. 342

Pieza No. 606

14 de Octubre de 1879

CANCELACION

Don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, declara que don NICANOR ERRAZURIZ ha pagado al Banco la suma de \$ 2.000.- que debía por escritura prendaria otorgada ante el Notario que suscribe el 18 de Junio del presente año, la que declara cancelada, extinguiendo la prenda respectiva.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA.

Fs. 342 v.

Pieza No. 607

14 de Octubre de 1879

CANCELACION

Don FRANCISCO SUBERCASEAUX, de este domicilio, declara que don OCTAVIANO UNDURRAGA le ha pagado la suma de \$ 51.000.- que le quedó restando como parte del precio de una hijuela del Fundo Quintero, ubicado en el Departamento de Quillota, que le vendió por escritura otorgada ante NICANOR YANETI el 17 de Julio del año en curso, por lo que otorga la correspondiente cancelación.

En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCO SUBERCASEAUX.

Fs. 342 v.

Pieza No. 608

14 de Octubre de 1879

CANCELACION

Don FRANCISCO SUBERCASEAUX, de este domicilio, declara que doña SABINA UNDURRAGA le ha pagado la suma de \$ 15.000.- que le quedó restando del precio de una hijuela del Fundo Quintero, ubicado en el Departamento de Quillota, que le vendió a esta señora por escritura otorgada ante el Notario NICANOR YANETI el 17 de Julio del año en curso, por lo que le otorga la correspondiente cancelación.

En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCO SUBERCASEAUX.

Fs. 343

Pieza No. 609

14 de Octubre de 1879

REMATE

Comparece don BELISARIO HENRIQUEZ, Juez de Derecho, de este domicilio, quien expone que don ALBERTO YUNGUE, haciendo efectiva la prenda que don JOSE MIGUEL MORGADO constituyó por escritura otorgada ante el notario que suscribe el 15 de Junio de 1877, inició ejecución en contra de los deudores prendarios uno de los de los cuales es don EULALIO VARGAS, en el curso de la cual se trabó embargo sobre una propiedad del señor VARGAS que este compró a don JOSE MIGUEL MORGADO por escritura otorgada ante JOSE ISAAC ORTIZ el 10. de Abril de 1875. Esta propiedad está ubicada en la calle de las Agustinas de esta ciudad y deslinda: al norte, con calle de su ubicación; al sur, con sitio que fue de JOSE NOVDA y otros; al oriente, con propiedad de FERNANDO CABRERA; y al poniente con propiedad de BENJAMIN DE LA FUENTE. Practicada la tasación por don JORGE RIESCO, la propiedad fue puesta en remate no presentándose postores, por lo que el demandante señor YUNGUE pidió la adjudicación en pago, siendo adjudicada la propiedad al señor ALBERTO YUNGUE por el precio de \$ 1.355,43.- equivalente a dos tercios de la tasación. Todo ello según consta del acta de remate suscrita por HENRIQUEZ, Juez y por GUZMAN, Secretario. Sobre la propiedad adjudicada pesan las siguientes hipotecas:

- 1.- Hipoteca por \$ 300.- a favor de don JOSE MARIA CIFUENTES;
- 2.- Hipoteca por \$ 2.500.- a favor del señor JOSE MIGUEL MORGADO para garantizar el saldo de precio que quedó pendiente al comprar la propiedad don EULALIO VARGAS; y
- 3.- Hipoteca por \$ 1.000.- impuesta por don CLODOMIRO R. SILVA, a favor de JUAN VERGARA.

Respecto de estos gravámenes se dispone lo siguiente: la hipoteca a favor del señor MORGADO será cancelada pues el crédito que garantizaba fue cedido al señor YUNGUE; la hipoteca a favor del señor CIFUENTES será pagada con el precio de la adjudicación que se cancela en dinero efectivo; y finalmente la hipoteca a

favor del señor VERGARA, no alcanzando el precio del remate para ser pagada y existiendo acreedores hipotecarios preferentes, será cancelada.

Se insertan los siguientes documentos:

1.- Escrito presentado por MANUEL JESUS OLIVOS en representación de ALBERTO YUNGUE en que solicita la adjudicación de la propiedad enunciada, a condición de que le sea adjudicada conjuntamente con la otra propiedad embargada en este juicio a RAMON V. FONTECILLA;

2.- Escrito presentado por ALBERTO YUNGUE en que se desiste de la condición expresada en el punto anterior y expone que acepta por separado la adjudicación de cualquiera de las dos propiedades;

3.- Escrito presentado por EULALIO VARGAS en que expone habiendo comprado la propiedad embargada cuando ya se encontraba afecta a hipoteca, solicita que se comprenda en el remate sólo el sitio, excluyéndose los edificios que el construyó en el sitio eriazado comprado, permitiéndosele retirar los materiales. Se dio traslado de esta solicitud al señor YUNGUE;

4.- Escrito presentado por ALBERTO YUNGUE en que solicita que la petición formulada por EULALIO VARGAS sea denegada, en lo que se refiere al retiro de los materiales con que se construyeron los edificios de la propiedad, haciendo acabada exposición de las disposiciones legales pertinentes;

5.- Se inserta el auto de fecha 17 de Junio de 1879 por el cual se declara sin lugar la petición del señor VARGAS, resolución firmada por RENGIFO, Juez y LAVIN, Secretario;

6.- Se inserta escrito presentado por el señor YUNGUE en que solicita que, habiéndose resuelto el incidente planteado por el señor VARGAS, se dicte auto de adjudicación;

7.- Se inserta escrito presentado por CLODOMIRO R. SILVA en representación de EULALIO VARGAS, en que apela de la resolución del incidente. A continuación se transcribe la resolución pronunciada por la ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO, por la cual se confirma el auto apelado, firmada por los Ministros AVALOS, PRATS, GANDARILLAS y ERRAZURIZ, autorizada por CRUZ, Secretario;

8.- Escrito presentado por ALBERTO YUNGUE en que solicita se decrete el alzamiento de las hipotecas que se encuentran pendientes sobre la propiedad adjudicada. Se inserta la resolución del Juez señor HENRIQUEZ en que ordena notificar a los acreedores hipotecarios del alzamiento de las hipotecas, la cual fuera notificada a JOSE MIGUEL MORGADO, JOSE MARIA CIFUENTES y a PEDRO ALBINO CARO, curador del heredero de don JUAN VERGARA, quien expuso haber conferido poder general a ROBUSTIANO VERA para estos efectos. Se notificó también a ROBUSTIANO VERA.

Presente a este acto, don ALBERTO YUNGUE quien acepta la presente adjudicación en pago por la suma antes señalada.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales, firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, BELISARIO HENRIQUEZ y ALBERTO YUNGUE.

Pieza No. 610

14 de Octubre de 1879

Fs. 349

MUTUO

Don PEDRO PABLO TORO, de este domicilio, debe y se obliga a pagar al BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES la suma de \$ 7.000.- que ha recibido en mutuo por el término de 1 año, y al interés penal, en caso de retardo del 2% mensual. En garantía, hipoteca su Fundo Asilo situado en el Departamento de Melipilla, que deslinda: al norte, con fundo de PEDRO ALMARZA Y CARREÑO; al sur, con terrenos de PEDRO FERNANDEZ; al oriente, Río Maipo de

por medio, con fundos de CASIMIRO GUTIERREZ y otros; y al poniente, con terrenos de la testamentaria de MARIANO LEON y terrenos de PEDRO FERNANDEZ. Hipoteca también una chacra denominada Santa Teresa, ubicada en el Callejón de la Hornillas, de esta ciudad, y que deslinda: al oriente, camino público de por medio, con chacra del finado JOSE VICENTE SANCHEZ; al norte, con chacra que fue de JOSE D. TORRES y hoy de PASCUAL ASTUDILLO; al sur, con terrenos de los herederos de JOSE FUENTES NEGRETE e hijuela de doña MARIA JOSEFA y GABRIELA GONZALEZ; y al poniente, con Fundos de SANTIAGO CASTRO, PEDRO NUÑEZ y LEANDRO AZOCAR. Además constituye prenda sobre la parte del canon de \$ 1.880.- que debe pagarle el arrendatario del Fundo El Asilo, don PEDRO N. RIVERO, según consta de escritura de arrendamiento otorgada ante este Notario el 22 de Abril de 1873. Presente a este acto, don FEDERICO VALDES VICUÑA, acreedor hipotecario de don PEDRO PABLO TORO, sobre el Fundo Asilo y la Chacra Santa Teresa, según escritura ante RAMON ARANGUIZ FONTECILLA extendida con fecha 2 de Julio de 1878, quien cede su preferencia al Banco para ser pagado del crédito de la presente escritura. Presente también don JOSE NICOLAS HURTADO, Director General del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, quien acepta la presente obligación en la forma constituida.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO PABLO TORO, FEDERICO VALDES VICUÑA y JOSE NICOLAS HURTADO.

Pieza No. 611

15 de Octubre de 1879

Fs. 350

MUTUO

Doña CARMEN GUTIERREZ, de este domicilio, debe y se obliga a pagar a don JOSE GARCIA HERMOSIN, o a su orden, de la fecha en un año, la suma de \$ 320.- que ha recibido en mutuo, al interés del 10% anual. En garantía, hipoteca la mitad que le corresponde en un sitio y casa que posee en común con doña PABLA GUTIERREZ, por herencia de doña MARIA ESCOBAR, quien la compró a SANTIAGO MENESES por escritura otorgada ante PEDRO STECHER el 6 de Julio de 1855, ubicada en la calle de San Miguel, y lindante: al sur, con casa de JUAN FRANCISCO MENESES; al norte, con don TOMAS DIAZ; al oriente, con las señoras RAMOS y al poniente, calle de por medio, con don EUSEBIO CHAVES.

En comprobante firman: Notario, testigos, CARMEN GUTIERREZ.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cancelada ante, con fecha de hoy. Santiago, Junio 30 de 1880. DANIEL ALVAREZ."

Pieza No. 612

15 de Octubre de 1879

Fs. 350 v.

CANCELACION

Don JOSE NICOLAS HURTADO, Director General del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, declara que la sucesión de don DOMINGO MATTE ha pagado al Banco la suma de \$ 19.500.- en cancelación total de la escritura de mutuo otorgada ante NICANOR YANETI el 16 de Octubre de 1871, y de la escritura otorgada ante el mismo Notario el 5 de Julio de 1872, por el principal de \$ 5.000.-, ambas con hipotecas constituida por don JOSE LUIS LARRAIN sobre una casa de la calle de Agustinas, la que queda cancelada.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE NICOLAS HURTADO.

Fs. 350 v.

Pieza No. 613

15 de Octubre de 1879

CANCELACION

Don MANUEL JOSE ASTABURUAGA, de este domicilio, representante legal de su esposa doña DOLORES SIERRA, ha recibido de doña JESUS SIERRA la suma de \$ 596,50.- como valor del alcance que contra esta señora resultó en la división de la comunidad existente entre doña JESUS y doña ANA MARIA SIERRA, fallada por el Compromisario don RAMON GUERRERO.

En comprobante firman: Notario, testigos, MANUEL JOSE ASTABURUAGA.

Fs. 351

Pieza No. 614

15 de Octubre de 1879

MUTUO

Don ALBERTO ALCALDE PEREIRA, de este domicilio, debe y se obliga a pagar de la fecha en tres años, a don SANTOS DIAZ VALDES, o a su orden, la suma de \$ 10.000.- que ha recibido en mutuo, al interés del 10% anual. En garantía, constituye prenda sobre un crédito por \$ 10.000.- que don ARSENIO ALCALDE dejó en poder de don RAFAEL MUNITA, según un contrato de arrendamiento del Fundo Miraflores, otorgado ante RAMON ARANGUIZ FONTECILLA el 17 de Julio de 1877, derechos transferidos al compareciente, por escritura ante el mismo Notario el 26 de Agosto del presente año.

Nota: Hay anotación que dice: "Sin efecto. DANIEL ALVAREZ."

Fs. 351

Pieza No. 615

15 de Octubre de 1879

CANCELACION

Don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, declara que don FRANCISCO GONZALEZ ERRAZURIZ, ha pagado al Banco la suma de \$ 2.000.- que debía por escritura prendaria otorgada ante el Notario que suscribe el 29 de Septiembre recién pasado, la que declara cancelada, extinguiendo la prenda que la garantizaba.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA.

Fs. 351 v.

Pieza No. 616

15 de Octubre de 1879

RECIBO

Don CARLOS NACKMANN, de este domicilio, mandatario de los señores "MÖLLER Y COMPAÑIA", ha recibido de doña SALOME RUIZ TAGLE, la suma de \$ 700.- a cuenta de lo que restaba del precio en que don BERNARDO CARVAJAL le vendió una casa ubicada en la calle de las Delicias de la ciudad de Rancagua, según escritura otorgada ante JUAN GOMEZ SOLAR el 15 de Octubre de 1878, crédito cedido a los señores "MÖLLER Y COMPAÑIA" en virtud de escritura otorgada ante el Notario que suscribe el 30 de Julio del año en curso.

Se inserta el poder con que actúa el compareciente, el cual fuera otorgado por don LUIS G. RUDOLPHY Gerente de la Sociedad "MÖLLER Y COMPAÑIA", por escritura otorgada en Valparaíso el 11 de Agosto de 1879, ante el Notario JOSE MARIA VEGA y los testigos MANUEL MESIAS y BELISARIO VARAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, CARLOS NACKMANN.

Pieza No. 617

15 de Octubre de 1879

MANDATO

Don ADEODATO GARCIA, vecino de Vichuquén, confiere poder especial a don EDUARDO RODRIGUEZ para que lo represente en la instancia que ha promovido don CARLOS RIJAS y otros sobre nulidad de las elecciones en la Municipalidad de dicho departamento.

En comprobante firman: Notario, testigos, ADEODATO GARCIA.

Pieza No. 618

15 de Octubre de 1879

Fs. 352 v.

MUTUO

Don MANUEL CUEVAS VALTIERRA, de este domicilio, debe y se obliga a pagar al BANCO DE VALPARAISO, o a su orden, de la fecha en 6 meses, la suma de \$ 4.500.- que ha recibido en mutuo al interés del 10% anual, y al interés penal, en caso de mora, del 15% anual. En garantía, hipoteca el Fundo denominado Chacra del Barrial, ubicado en este departamento, y obtenido en remate público del Concurso de RAFAEL FONTECILLA, lindante: al norte, camino público de por medio, con fundo de don IGNACIO OSA; al sur, Zanjón de la Aguada de por medio, con camino que conduce a Macul y terrenos de ERNESTO RODRIGUEZ GANDARILLAS; al oriente, con fundo de MELCHOR SILVA CLARO, terreno de ROBERTO TRAIT y de don FRANCISCO VERDUGO; y al poniente, con chacra de CARMEN VAZQUEZ DE CONCHA.

En comprobante firman: Notario, testigos, MANUEL CUEVAS VALTIERRA.

Pieza No. 619

15 de Octubre de 1879

Fs. 353

MANDATO

Don AMBROSIO LETELIER, de este domicilio, confiere poder especial a don RICARDO AZMORU, para que lo represente en el juicio que sigue con sus acreedores.

En comprobante firman: Notario, testigos, AMBROSIO LETELIER.

Pieza No. 620

15 de Octubre de 1879

Fs. 353

CANCELACION

Don EDUARDO MATTE, socio gestor de "D. MATTE Y COMPANIA", declara que don JOSE DIAZ GANA ha pagado al Banco la suma de \$ 24.400.- que debía por escritura prendaria otorgada ante este Notario el 25 de Septiembre de 1877, y además \$ 9.000.- que debía por escritura otorgada ante el Notario que suscribe el 12 de Marzo de este año, las cuales declara canceladas, extinguiendo la prenda que las garantizaban.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE.

Pieza No. 621

16 de Octubre de 1879

Fs. 353 v.

VENTA

Don RAFAEL GARMENDIA, en representación de don FELIX GARMENDIA, de este domicilio, vende a don PEDRO DUHART los fundos

rústicos denominados Antiquina, Quilaco y Curanilahue, situados en el Departamento de Cañete, los cuales obtuvo por compra de don PEDRO ECHAPARE, según consta de escrituras públicas otorgadas el 19 y 28 de Noviembre de 1878 ante el Notario de Lebu don RAMON SAAVEDRA. Los fundos enunciados tienen los siguientes límites:

1.- Fundo Antiquina: al sur, con Estero de Chigue; al norte, con Laguna Antiquina y el Estero de Chumpalle; al poniente, con posesiones de MARIANO MONSALVES; y al este, con Estero Coehueco;

2.- Fundo Quilaco: al norte, con Laguna de Machilgüe; al sur, con terrenos de IGNACIO FRANAMIL; al oriente, con Estero Trane Trane; y al poniente, con Estero Lleu Lleu;

3.- Fundo Curanilahue: al norte, con el Río Curanilahue; al sur, con la Laguna de Machilgüe; al este y poniente, con posesiones de MARIANO MONSALVES.

El precio de venta de estos fundos es la suma de \$ 25.000.- que se pagan con \$ 18.000.- de la deuda hipotecaria que reconocen a favor de PEDRO ECHAPARE y el saldo de \$ 7.000.- que se pagan de contado.

Se inserta el poder con que actúa don RAFAEL GARMENDIA, el cual fuera otorgado por don FELIX GARMENDIA en Valparaíso el 21 de Junio de 1879 ante el Notario FRANCISCO PASTENE y los testigos PEDRO 2o. MARTINEZ y BELISARIO VARAS.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, RAFAEL GARMENDIA y PEDRO DUHART.

Pieza No. 622

16 de Octubre de 1879

Fs. 355 v.

MUTUO

Don FERMIN VALENZUELA CASTILLO, de este domicilio, debe y se obliga a pagar de la fecha en 6 meses, a los señores "D. MATTE Y COMPAÑIA", o a su orden, la suma de \$ 11.550.- que ha recibido en mutuo, al interés penal, en caso de mora, del 12% anual. En garantía, hipoteca del Fundo Pasillos ubicado en el Departamento de Curicó y lindante: al oriente, con el Fundo Pasillos; al sur, con la Hacienda Comalle de AGUSTIN CERDA; al poniente, con Fundo Ruda, de RAMON RIVAS y al norte, con EVARISTO TORREALBA y otros.

En comprobante firman: Notario, testigos, FERMIN VALENZUELA CASTILLO.

Pieza No. 623

16 de Octubre de 1879

Fs. 355 v.

CANCELACION

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador de BANCO NACIONAL DE CHILE, declara que don FERMIN VALENZUELA CASTILLO ha pagado al Banco la suma de \$ 13.000.- que debía por escritura hipotecaria otorgada ante este Notario el 31 de Julio de 1869, la que declara cancelada. Se autoriza a CORNELIO SOTO para requerir la cancelación de la hipoteca respectiva.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL.

Pieza No. 624

16 de octubre de 1879

Fs. 356

CANCELACION

Don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, declara que don FRANCISCO 2o. SILVA, ha pagado al

Banco 13 dividendos de \$ 600.- cada uno que don ANSELMO FUENZALIDA transfirió al Banco por acto pasado ante el Notario que suscribe el 14 de Noviembre de 1872, otorgándole la correspondiente cancelación.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA.

Pieza No. 625

16 de Octubre de 1879

Fs. 356

ARRIENDO

Don JOSE MANUEL DIAZ, residente en Rancagua, curador del menor ANDRES JESUS DIAZ Y MONTERO, da en arriendo a don JOSE FRANCISCO ECHAURREN, residente en San Fernando, por el término de 7 años y medio el Fundo de Apalta ubicado en la Subdelegación de Cunaco, departamento de San Fernando, además de las Islas que el menor posee en la Subdelegación de Nancagua, del mismo departamento, con excepción de un pedazo que está embargado por JOSE MARIA ARRIAGADA y otro que el menor posee por donación que le hizo MANUEL DIAZ. El canon será de \$ 160.- anuales, siendo de cargo del arrendatario el pago de la contribución agrícola.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE MANUEL DIAZ y JOSE FRANCISCO ECHAURREN.

Pieza No. 626

16 de Octubre de 1879

Fs. 356 v.

MUTUO

Don LUIS ANTONIO ARRIAGADA, como deudor principal, y doña JOSEFA DEL TRANSITO y MERCEDES IGLESIAS, como fiadoras y codeudoras solidarias, todos de este domicilio, deben y se obligan a pagar a don AGUSTIN RICHARD, o a su orden, de la fecha en 3 meses, la suma de \$ 943.- que el señor ARRIAGADA ha recibido en mutuo, al interés penal, en caso de retardo del 2% mensual. En garantía, las fiadoras hipotecan un sitio que compraron a doña ISABEL MACAYA LA CERDA, por escritura pública ante JOSE ISAAC ORTIZ el 29 de Enero de este año, ubicado en la calle de Juárez de esta ciudad, lindante: al norte, con la testamentaria de JOSE RAMON y ROSARIO PIZARRO y de doña ROSA JORDAN; al sur, con propiedad de AGUSTINA GUERRA; al oriente, con testamentaria de ALFARO; y al poniente, con la misma sucesión de ALFARO, calle de por medio. Presente a este acto, don AGUSTIN RICHARD quien cancela totalmente las siguientes escrituras otorgadas el presente año a su favor: 1.- escritura otorgada el 18 de Marzo ante este Notario por doña JOSEFA DEL TRANSITO y doña MERCEDES IGLESIAS; y 2.- tres escrituras otorgadas por el señor ARRIAGADA con la fianza de las señoras IGLESIAS, ante NICANOR YANETI el 8 de Mayo y ante JUAN GOMEZ SOLAR el 2 de Junio y el 4 de Julio, respectivamente.

En comprobante firman: Notario, testigos, LUIS ARRIAGADA, AGUSTIN RICHARD y a ruego de las señoras IGLESIAS lo hizo el testigo ISMAEL ESPINOZA.

Pieza No. 627

16 de Octubre de 1879

Fs. 357

VENTA

Don LUIS ANTONIO ARRIAGADA y don AGUSTIN RICHARD, de este domicilio, celebran el siguiente contrato de retroventa: don LUIS ANTONIO ARRIAGADA, deudor del señor RICHARD por \$ 250.-, le da en

pago los muebles de su propiedad que se indican en el inventario inserto, reservándose la facultad de volverlos a comprar del señor RICHARD por la suma de \$ 415.-, pagaderos al contado. El término fijado para la retroventa será el plazo de seis meses. El señor RICHARD, recibido de estos muebles, los da en arriendo al señor ARRIAGADA a razón de \$ 10.- mensuales y el señor ARRIAGADA se obliga a la devolución de ellos en buen estado en caso de no hacer uso del derecho de retroventa que este contrato le concede.

En comprobante firman: Notario, testigos, LUIS ANTONIO ARRIAGADA y AGUSTIN RICHARD.

Pieza No. 628

16 de Octubre de 1879

Fs. 358

VENTA

Don ALEJANDRO ABASOLO, apoderado de don DOMINGO MOREL, de este domicilio, vende a don PEDRO LUCIO CUADRA, en representación del BANCO DE VALPARAISO el fundo "Caimacahuín" ubicado en la Subdelegación del Coleral, Departamento de Coelemu, lindante: al norte, con propiedad de GUILLERMO DEL SOLAR; al sur, con los herederos de JOSE SIMON GUNDELACH; al oriente, con propiedad de GUILLERMO LAWRENCE y al poniente, con propiedad de JULIAN DEL SOLAR. El precio de venta es la suma de \$ 8.000.- que el Banco paga de la siguiente forma: con \$ 655,94.- que se pagan a doña MERCEDES RODRIGUEZ DE MARTINEZ, acreedora hipotecaria preferente; con \$ 400.- que el fundo debe por réditos de un censo a favor del HOSPITAL DE CONCEPCION y con \$ 6.944,06.- que el Banco aplica a la cancelación total del saldo de los créditos que el Banco tiene contra don DOMINGO MOREL.

Se inserta el poder con que actúa el señor ABASOLO el cual fuera otorgado por DOMINGO MOREL el 4 de Febrero de 1878 ante el Notario don DANIEL ALVAREZ y los testigos, ELEODORO SALAMANCA y JOSE TOMAS MONTT. Por este poder se autoriza a don ALEJANDRO ABASOLO para gestionar ante el BANCO NACIONAL DE CHILE y el BANCO DE VALPARAISO una prórroga para el pago de los créditos que el otorgante les adeuda, y en caso de no conseguirlo para que venda el fundo antes indicado.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por GUILLERMO DE PUTRON y PEDRO N. GANDARILLAS.

Nota: Hay anotación que dice: "Sin efecto. DANIEL ALVAREZ".

Pieza No. 629

17 de Octubre de 1879

Fs. 359

CUENTA CORRIENTE

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE y don ERNESTO MUSARD, de este domicilio, celebran el siguiente contrato de cuenta corriente: El BANCO NACIONAL DE CHILE abre un crédito en cuenta corriente a favor del señor MUSARD hasta por la suma de \$ 15.000.-, abonando una comisión de 0,5% semestral. Cuando el saldo efectivo esté en contra del señor MUSARD, la tasa de interés será del 9% anual y en caso de mora en el pago de este saldo en contra, se abonará un interés penal del 15% anual. En garantía, el señor MUSARD constituye prenda sobre \$ 25.000.- de valor nominal en bonos del GOBIERNO, los cuales quedan en poder del Banco.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL y ERNESTO MUSARD.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cancelada hoy ante mí. Febrero 4, de 1880. DANIEL ALVAREZ."

Fs. 360

Pieza No. 630

17 de Octubre de 1879

CUENTA CORRIENTE

Don JORGE GUILLERMO SCHULTZE, Agente del BANCO CONSOLIDADO DE CHILE y don GREGORIO OSSA Y OSSA, de este domicilio, celebran el siguiente contrato de cuenta corriente: El BANCO CONSOLIDADO DE CHILE abre un crédito en cuenta corriente a favor del señor OSSA hasta por la suma de \$ 20.000.-, abonando una comisión de 0,5% semestral. Cuando el saldo efectivo esté en contra del señor PRADO, la tasa de interés será del 9% anual y en caso de mora en el pago de este saldo en contra, se abonará un interés penal del 12% anual. En garantía, el señor OSSA constituye prenda sobre 29 cédulas de la CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO, Serie del 5%.

En comprobante firman: Notario, testigos, JORGE GUILLERMO SCHULTZE y GREGORIO OSSA.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cancelada ante mí. Enero 20 de 1880. DANIEL ALVAREZ".

Fs. 361

Pieza No. 631

17 de Octubre de 1879

DELEGACION

Don ENRIQUE PASQUET, comerciante de Chillán, revoca el poder especial conferido a don AUGUSTO DELAUMAY por acto ante este Notario el 5 de Agosto recién pasado, para que lo representara ante el juicio criminal contra doña ANGELA LANCEA y lo constituye con iguales facultades en don ANGEL 2o. LASSI.

En comprobante firman: Notario, testigos, ENRIQUE PASQUET.

Nota : Hay anotación marginal que dice: "Revocado ante mí con esta fecha, Santiago, Mayo 5 de 1880. DANIEL ALVAREZ."

Fs. 361

Pieza No. 632

17 de Octubre de 1879

CANCELACION

Don JOSE RAMON OSSA, de este domicilio, declara que don RAFAEL LARRAIN le ha pagado la suma de \$ 20.000.- que le debía por escritura hipotecaria otorgada ante el Notario que suscribe el 31 de Julio de 1877, la que declara cancelada.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE RAMON OSSA.

Fs. 361 v.

Pieza No. 633

17 de Octubre de 1879

VENTA

Don MANUEL ANTONIO BRICEÑO, de este domicilio, vende a doña MERCEDES QUINTANA VIUDA DE PALMA, el sitio y casa ubicado en calle de la Bandera No. 57 de esta ciudad, que se adjudicó en la liquidación de la sociedad conyugal habida con su esposa JUANA ROSA TOCORNAL, comprada por su parte a JUAN FRANCISCO VALDES ante el Notario RAMON SEPULVEDA, en Diciembre de 1849, lindante: al norte, con casa de MACARIO VIAL; al sur, con casa de ANSELMO CRUZ; al poniente, con casa de IGNACIA CAVAREDA y al oriente, con calle de la Bandera. El precio de venta es la suma de \$ 25.000.- que se pagan de contado.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales, firmado por EMILIO VILLEGAS y PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, MANUEL ANTONIO BRICEÑO y MERCEDES QUINTANA VIUDA DE PALMA.

17 de Octubre de 1879

Fs. 362

MANDATO

Don FRANCISCO JAVIER RIESCO, de este domicilio, confiere poder especial a don JOSE MARIA MONTT CIENFUEGOS, vecino de Freirina, para que adquiriera propiedades mineras a cualquier título, las ampare e inscriba los correspondientes títulos.

En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCO JAVIER RIESCO.

17 de Octubre de 1879

Fs. 362

REMATE

Don BELISARIO HENRIQUEZ, Juez de Derecho, de este domicilio, expone: que formado concurso especial de hipotecarios al fundo El Barrial, que pertenecía a RAFAEL FONTECILLA, ubicado en este Departamento, el BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES acreedor hipotecario, presentó las siguientes bases de remate: NARCISO CUETO, por el BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, en los autos del concurso de RAFAEL FONTECILLA, viene en modificar las bases del remate en el siguiente sentido: La chacra del Barrial se venderá con los derechos de agua que tiene en el Zanjón de la Aguada. El fundo está arrendado a ADOLFO VALDES y el comprador podrá respetar o no este arrendamiento según estime conveniente. Las posturas principiarán por la suma de \$ 35.000.-. De este precio se deducirán \$ 13.314,03.- que gravan la chacra a favor de los ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA y la suma de \$ 18.158.- que se deben a este Banco según escritura otorgada el 18 de Abril de 1876 ante NICANOR YANETI. El resto del precio será pagado de contado. A US. ruego aprobar estas bases. Hay firma: NARCISO CUETO y VICTOR VEGA. Santiago, 30 de Junio de 1879: como se pide. BELISARIO HENRIQUEZ, Juez y RENGIFO, Secretario, resolución notificada a NARCISO CUETO y MANUEL Zo. MAIRA.

Puesta en remate la propiedad, se presentó don JUAN DANIEL CUEVAS, en representación de MANUEL CUEVAS BALTIERRA, ofreciendo la suma de \$ 48.100.-, adjudicándose el fundo al señor CUEVAS, según consta del acta de remate firmada por BELISARIO HENRIQUEZ, JUAN DANIEL CUEVAS, ADOLFO VALDES, VICTOR VEGA y AGUSTIN RENGIFO.

Se inserta escrito presentado por VICTOR VEGA, Sindico del concurso de RAFAEL FONTECILLA, en el que solicita se consigne a favor del concurso que representa la suma de corresponda pagar al contado, según las bases de remate. Se acompañan los certificados que acreditan la consignación del precio de la subasta.

En consecuencia, estando totalmente cubierto el precio del remate en la forma que señalan las bases, don BELISARIO HENRIQUEZ da en venta a don MANUEL CUEVAS BALTIERRA el fundo ya mencionado bajo los límites que lo compró don RAFAEL FONTECILLA a don MANUEL ERNESTO INGUNZA ante NICANOR YANETI el 16 de Junio de 1874 y que son: al norte, camino público de por medio, con fundo de don IGNACIO OSSA; al sur, Zanjón de la Aguada de por medio, con camino para Macul y terrenos de ERNESTO GANDARILLAS; al oriente, con fundo de MELCHOR SILVA CLARO, terrenos de ROBERTO TRAIT y terreno de FRANCISCO VERDUGO; y al poniente, con chacra de doña CARMEN VASQUEZ DE CONCHA. El precio del remate es la suma de \$ 48.100.-, íntegramente pagado en la forma dispuesta en las bases del remate. Presente a este acto don VICTOR VEGA VILLARREAL, Sindico del concurso de RAFAEL FONTECILLA, quien acepta y ratifica la suma de \$ 7.500.- que el señor CUEVAS le ha entregado por cuenta del precio del remate.

Se inserta boleta de consignación ante el BANCO DE VALPARAISO, firmada por J.M. LARRAIN, Cajero y RAMON SANCHEZ,

Contador.

Se inserta certificado de pago de los derechos de pregonería firmado por GUILLERMO EYZAGUIRRE.

Se inserta certificado de pago de los derechos fiscales, firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, BELISARIO HENRIQUEZ, VICTOR VEGA VILLARREAL y MANUEL CUEVAS BALTIERRA.

Fs. 365 v.

Pieza No. 636

18 de Octubre de 1879

CANCELACION

Don JOSE ALEJO VALENZUELA, de este domicilio, declara que don MANUEL EGIDIO BALLESTEROS, le ha pagado la suma de \$ 6.000.- que le debía por escritura hipotecaria otorgada ante NICANOR YANETI, el 16 de Octubre de 1876, otorgada por el mandante de BALLESTEROS, don LADISLAO BARROS, la cual declara cancelada, conjuntamente con la hipoteca que la garantizaba.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE ALEJO VALENZUELA.

Nota: Esta pieza se encuentra fechada 18 de Octubre de 1879.

Fs. 366

Pieza No. 637

17 de Octubre de 1879

CANCELACION

Don PEDRO NOLASCO MARCOLETA, representante de la Comisión Liquidadora del BANCO DE LA ALIANZA, declara que don JOSE DOMINGO JARAMILLO Y URZUA ha pagado al Banco la suma de \$ 1.800.- que debía por escritura de mutuo hipotecario otorgada ante el Notario que suscribe el 9 de Julio de 1875, la cual declara cancelada, extinguiendo la hipoteca respectiva.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO NOLASCO MARCOLETA.

Fs. 366

Pieza No. 638

17 de Octubre de 1879

DISCERNIMIENTO

Don MELQUIADES VALDERRAMA, Juez de Derecho, en vista de la solicitud hecha por don MANUEL DANIEL SILVA, a fin de que se le nombre como curador especial a don ABEL SAAVEDRA para que revise las cuentas que debe rendir CARMEN NAVARRETE de la curatela que ha ejercido respecto de él, discierne en don ABEL SAAVEDRA dicho cargo, confiriéndole las facultades e imponiéndole las obligaciones legales.

En comprobante firman: Notario, testigos, MELQUIADES VALDERRAMA.

Fs. 366 v.

Pieza No. 639

18 de Octubre de 1879

VENTA

Don BENJAMIN BRIEBA, de este domicilio, vende a don LIBORIO R. FREIRE, la casa de su propiedad, ubicada en la calle de la Compañía No. 172, de esta ciudad, que deslinda: al norte, calle expresada de por medio, con la señora FRESNO; al sur, con don VICENTE REYES y la señora RUDECINDA CERDA DE RODRIGUEZ; al

oriente, con calle del Lanco de por medio, con la señora MUÑOZ DE MUÑOZ y al poniente, con ANTONIO DE LA LASTRA. El precio de venta es la suma de \$ 47.229.- que se pagan con \$ 28.800.- al contado y con \$ 18.429.- que la casa adeuda al BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, el cual el comprador se obliga a pagar.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por BENJAMIN BRIEBA y PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, BENJAMIN BRIEBA y LIBORIO R. FREIRE.

Fs. 367

Pieza No. 640

18 de Octubre de 1879

MUTUO

Don MANUEL EGIDIO BALLESTEROS, vecino de Melipilla, debe y se obliga a pagar de la fecha en seis meses a los señores "D. MATTE Y COMPAÑIA", o a su orden, la suma de \$ 5.250.- que ha recibido en mutuo al interés penal, en caso de mora del 15% anual. En garantía hipoteca el terreno ubicado en la Avenida del Ejército Libertador que compró a JUAN CACERES, por escritura otorgada ante NICANOR YANETI, el 17 de Octubre de 1874, que deslinda: al norte, con casa de AMADORA TAGLE DE CARMONA; al sur, con calle de Toesca; al oriente, con sitios de los señores ERRAZURIZ y al poniente, con la calle de su ubicación.

En comprobante firman: Notario, testigos, MANUEL EGIDIO BALLESTEROS.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cancelada hoy ante mí. Santiago, Junio 19 de 1880. DANIEL ALVAREZ".

Fs. 367 v.

Pieza No. 641

18 de Octubre de 1879

MANDATO

Don JOSE LUIS DONOSO, de este domicilio, confiere poder especial a don RICARDO ASMORU, para que lo represente en la primera instancia y a don JOSE ROSENDO ROJAS para la segunda, en el juicio que tiene iniciado contra PEDRO GATICA sobre cobro de pesos, por cuatro documento de \$ 2.000.- cada uno.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE LUIS DONOSO.

Fs. 368

Pieza No. 642

18 de Octubre de 1879

MUTUO

Don JOSE NICOLAS HURTADO, Director General del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, y don JOSE AGUSTIN GANDARA, domiciliado en Quillota, han convenido el siguiente contrato de mutuo: El señor GANDARA se obliga a pagar al Banco la suma de \$ 8.000.- que ha recibido en mutuo, en 43 dividendos iguales de \$ 380.- cada uno que se pagarán los días 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, mas un dividendo de \$ 272.- que se pagará el 31 de Diciembre de 1900. Sobre estas sumas se pagará un interés del 3,5% semestral y una comisión de \$ 20.- por semestre. El deudor podrá hacer amortizaciones extraordinarias, totales o parciales, en cualquier estado del préstamo. En caso de mora en el pago de los dividendos, se abonará el interés penal del 1.5% mensual. En garantía, el señor GANDARA hipoteca el fundo denominado San Rafael Alto situado en el Departamento de Quillota que deslinda: al norte, con la hijuela que fue de FRANCISCO BALBONTIN y una pequeña propiedad perteneciente a las señoras ZAMORA; al oeste,

con fundo de FRANCISCO BORCOSQUI; al sur, con hijuela de FAUSTINO BALBONTIN y al este, con la hacienda denominada Ocoa. En caso de arrendarse la propiedad hipotecada, el deudor cede al Banco la renta que pague el arrendatario en la parte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se imponen por el presente contrato, para lo cual se notificará en forma legal esta cesión al arrendatario. No obstante los plazos y forma estipulados para la presente obligación, el Banco tendrá el derecho de exigir la cancelación inmediata del saldo a su favor o de usar los medios compulsivos de pago, si llegada la época del vencimiento de un dividendo, estuviere insoluto el del semestre anterior. De este mismo derecho se podrá usar en caso que la propiedad hipotecada experimentase deterioros que dejasen al Banco sin garantía suficiente, a juicio del Consejo Directivo del Banco y no se diere una nueva garantía a satisfacción del mismo Consejo. En el caso de enajenarse la propiedad hipotecada y que el sucesor en el dominio fuere moroso en el pago de cualquiera de los dividendos, las partes convienen en que el juez competente, sin más trámite que la notificación de pago y después de transcurridos 30 días desde la fecha de la notificación, de al Banco la posesión de el inmueble hipotecado. Cesarán en consecuencia los arriendos pendientes o subsistirán a voluntad del Banco, para cuyo efecto se anotará esta escritura en el correspondiente registro. En el caso del inciso anterior, y de no convenir al Banco el pedir la posesión del inmueble hipotecado, podrá solicitar su remate, subasta que se verificará, renunciando desde luego el deudor a todo trámite, incluso al de tasación, bastando tan sólo que se den 3 pregones de nueve en nueve días en la forma acostumbrada. Se fijará en este caso, como mínimo para las posturas, el monto del crédito del Banco, según el resultado que arroje la liquidación practicada al efecto. Estos mismos trámites se observarán en caso de cobrar el Banco la totalidad de la deuda conforme a lo establecido anteriormente en caso de mora. El deudor se obliga a mantener aseguradas la propiedad hipotecada, en una compañía de seguros a satisfacción del Banco, durante todo el tiempo que dure el préstamo y cede desde luego al Banco todos los derechos que contra la Compañía aseguradora le confieran las pólizas. El seguro podrá ser anual, pero deberá renovarse con 15 días de anticipación a su vencimiento, y si no se hiciere así, lo podrá hacer el Banco a cuenta del deudor, cobrando el 1,5% mensual por las sumas que anticipe desde el vencimiento de las pólizas. Los dividendos convenidos se pagarán en las oficinas centrales del Banco en Santiago y en ellas se cumplirán todas las estipulaciones contenidas en este contrato. Las partes fijan su domicilio en esta ciudad para todos los efectos derivados del presente contrato. Se autoriza a don JOSE AGUSTIN GANDARA BORCOSQUI para efectuar la inscripción respectiva.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE NICOLAS HURTADO y JOSE AGUSTIN GANDARA.

Pieza No. 643

18 de Octubre de 1879

Fs. 370

REMATE

Don BELISARIO HENRIQUEZ, Juez de Derecho, de este domicilio, expone que don JUAN DE DIOS PLAZA, Síndico del concurso formado a los bienes de doña CARMEN VALDIVIESO DE PLAZA, solicitó el remate de un fundo rústico de la fallida ubicado en la subdelegación de Ñuñoa de este Departamento, que deslinda: al norte, con fundo de los señores VARAS; al sur, con don LUIS GANDARILLAS; al oriente, con chacra de Macul del señor LUIS COUSIÑO; y al poniente, con el mismo señor GANDARILLAS y Otros. Al efecto se presentaron las siguientes bases de remate: el precio del remate será la suma de

\$ 12.000.- que se pagarán de contado. El comprador reconocerá una deuda a favor de la CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO, reducida actualmente a \$ 9.458,36.- El comprador reconocerá asimismo, un censo de \$ 5.416,08.- que grava la propiedad según la partición de doña CARMEN VALDIVIESO DE PLAZA en las particiones de don JUAN CRISOSTOMO DE LA PLAZA. Se reconocerá asimismo, el gravamen de \$ 170.- como precio insoluto de medio regador de agua del Canal del Maipo. Estas bases fueron presentadas por el síndico JUAN DE DIOS PLAZA y por los acreedores PIO DE LA PLAZA, ANTONIO DE LA PLAZA, DANIEL TRONCOSO PORTALES, VICTORINO SALINAS y PEDRO LUCIO CUADRA por el BANCO DE VALPARAISO. Estas bases se tuvieron aprobadas con citación según resolución de HENRIQUEZ, Juez y AGUSTIN RENGIFO, Secretario y notificadas por PEREZ a los acreedores ya nombrados. Puesta en remate la propiedad se presentó don SEVERO UNDURRAGA, haciendo el remate para don LUIS GREGORIO OSSA BROWNE a quien se adjudicó la chacra por la suma de \$ 36.350.- al contado. En virtud de ello se da en venta a don LUIS GREGORIO OSSA BROWNE esa propiedad con sus usos y derechos, incluidos los derechos de agua correspondientes a uno y medio regadores del Canal del Maipo. El precio de la enajenación es la suma de \$ 51.384,44.- que se pagan de la siguiente forma: 1.- con \$ 36.350.- al contado; 2.- con \$ 9.458,36.- con que se paga la deuda a favor de la CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO; 3.- \$ 5.416,08.-, valor del censo que grava la propiedad, cuyo actual censalista es el Presbítero don NICANOR DE LA PLAZA; y 4.- con \$ 170.- que se adeudan por medio regador de agua del Canal del Maipo. Presente a este acto don JUAN DE DIOS PLAZA, síndico del concurso vendedor, quien acepta y ratifica la transferencia de este acto y reconoce haber recibido el precio de la venta. Presente también, doña MARIANA BROWNE VIUDA DE OSSA, de este domicilio, quien como curadora de su hijo don LUIS GREGORIO OSSA BROWNE acepta para él el presente remate en las condiciones establecidas en las bases.

Se inserta el discernimiento del cargo de curadora de don LUIS GREGORIO OSSA BROWNE en la señora MARIANA BROWNE, según auto del Juez don GREGORIO VICTOR AMUNATEGUI de fecha 15 de Junio de 1875, autorizado por don JOSE MARIA GUZMAN, Secretario, reducido a escritura pública ante el Notario JUSTO POZO y los testigos NEMOROSO 2o. ICARTE y SEFERINO POZO.

Se inserta boleta de consignación del BANCO NACIONAL DE CHILE del precio del remate, firmada por R.FIGUEROA y por S.POLLONI.

Se inserta el certificado de pago del derecho de pregonería otorgado por la Tesorería Municipal de Santiago y firmado por GUILLERMO EYZAGUIRRE.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por ERNESTO UNDURRAGA y PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman : Notario, testigos, BELISARIO HENRIQUEZ, JUAN DE DIOS PLAZA y MARIANA BROWNE DE OSSA.

Pieza No. 644

Fs. 373

MUTUO

20 de Octubre de 1879

Don JUAN MARIN y su esposa doña PASCUALA OLIVARES, de este domicilio, deben y se obligan a pagar a don AGUSTIN FERNANDO OHDE, o a su orden, de la fecha en dos años, la suma de \$ 1.000.- que han recibido en dinero efectivo abonando el interés de 1/8% mensual. En garantía, hipotecan la casa y sitio que poseen en la calle del Rosario No. 61 de esta ciudad, comprada por el señor MARIN a don NICANOR DE LA PLAZA ante RAMON ARANGUIZ FONTECILLA, el 24 de Mayo de 1872, que deslinda: al norte, con terrenos de la CASA DE ORATES; al este y oeste, con terrenos del expresado establecimiento y al sur, con la calle de su ubicación.

Se inserta la autorización judicial para hipotecar otorgada por decreto del Juez RAFAEL MUNITA, autorizada por el Notario don JOSE ISAAC ORTIZ, de fecha 11 de Octubre de 1879.

Antes de firmar los compareciente declaran que constituyen la presente obligación a fin de saldar una deuda a favor de don DIONISIO SOLARI.

En comprobante firman : Notario, testigos, JUAN MARIN y PASCUALA OLIVARES.

Fs. 374

Pieza No. 645

20 de Octubre de 1879

CANCELACION

Don PEDRO NOLASCO MARCOLETA, representante de la Comisión Liquidadora del BANCO DE LA ALIANZA, declara que se ha pagado al Banco la suma de \$ 2.500.- que doña MERCEDES RODRIGUEZ VIUDA DE DIAZ debía por escritura otorgada ante el Notario que suscribe el 26 de Septiembre de 1878, la que declara cancelada.

En comprobante firman : Notario, testigos, PEDRO NOLASCO MARCOLETA.

Fs. 374 v.

Pieza No. 646

20 de Octubre de 1879

CANCELACION

Don DIONISIO SOLARI, de este domicilio, declara que don JUAN MARIN le ha pagado la suma de \$ 600.- que le debía por escritura hipotecaria otorgada ante el Notario don RAMON ARANGUIZ FONTECILLA, el 22 de Octubre de 1875, la que declara cancelada, alzando la hipoteca respectiva.

En comprobante firman : Notario, testigos, DIONISIO SOLARI.

Fs. 374 v.

Pieza No. 647

20 de Octubre de 1879

MANDATO

Don JOSE VICENTE DAVILA, de este domicilio, confiere poder especial a doña FILOMENA VINAGRE para cobrar y percibir los dividendos que la quiebra del BANCO DEL POBRE pague a sus acreedores.

En comprobante firman : Notario, testigos, JOSE VICENTE DAVILA.

Fs. 374 v.

Pieza No. 648

21 de Octubre de 1879

MUTUO

Don DAVID VILLAGRA, de este domicilio, ha recibido en mutuo de don ANACLETO BAEZA la suma de \$ 150.-, al interés del 1,25% mensual y por el plazo de dos años. En garantía, el señor VILLAGRA hipoteca una propiedad ubicada en la calle vieja de San Diego, en la parte sur del Llano de Subercaseaux, lindante: al poniente y norte, con don JOSE MARIA CASTRO; al oriente, con GREGORIO MIRA, camino público de por medio; y al sur, con propiedad de doña CARMEN VILLAGRA.

En comprobante firman : Notario, testigos, por sí y a ruego del otorgante.

Nota : Hay anotación marginal que dice: "Cancelado hoy ante mí. Junio 17 de 1882. DANIEL ALVAREZ".

21 de Octubre de 1879

Fs. 375 v.

MUTUO

Don FRANCISCO DE PAULA SALAS, de este domicilio, debe y se obliga a pagar de la fecha en tres años al BANCO MOBILIARIO, o a su orden, la suma de \$ 11.725.- que ha recibido en mutuo, al interés del 8% anual. En garantía hipoteca una hijuela del fundo Quintero denominada Las Casas, situada en el Departamento de Quillota, lindante: al norte, con terreno de la testamentaria de LUIS COUSIÑO y con la Bahía de Quintero; al oriente, con la laguna de Campiche, terrenos de JOSE BRITO, hijuelas de Los Maitenes, Hacienda de Los Tomes y Chillicauquén; al poniente, con hijuela de OCTAVIANO UNDURRAGA y al sur, con hijuela de este señor, por la línea que deberá hacerse de Chamorra a El Belloto por el Valle del Estero, entre los potreros de la posesión de MANUEL GUERRA.

En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCO DE PAULA SALAS.

21 de Octubre de 1879

Fs. 376

VENTA

Don AGUSTIN ZAPATA y su esposa doña LEONOR ALDUNATE, de este domicilio, venden a don JUAN BASTERRICA HERRERA la acción y derecho que doña LEONOR ALDUNATE posee en unión de sus otros hermanos, por donación que le fuera hecha por JUAN ALDUNATE, sobre una quinta ubicada en el lugar de Peñaflor, en el Departamento de la Victoria, que deslinda: al norte, con propiedad de don JUAN ROJAS; al sur, con otra de MARIA RUZ; al oriente, con fundo de don PASCUAL CANALES; y al poniente, con propiedad de don VICENTE VILDOSOLA. El precio de la venta es la suma de \$ 150.- al contado.

Se inserta la autorización judicial para enajenar otorgada el 20 de Octubre de 1879 por el Juez MELQUIADES VALDERRAMA, autorizada por INDALECIO GAETE, Secretario, notificada a don AGUSTIN ZAPATA.

Se inserta también certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, AGUSTIN ZAPATA, LEONOR ALDUNATE y JUAN BASTERRICA HERRERA.

21 de Octubre de 1879

Fs. 376 v.

MUTUO

Don JOSE NICOLAS HURTADO, Director General del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, y doña ENCARNACION FERNANDEZ DE BALMACEDA, de este domicilio, han convenido el siguiente contrato de mutuo: La señora FERNANDEZ se obliga a pagar al Banco la suma de \$ 200.000.- que ha recibido en mutuo, en 41 dividendos iguales de \$ 10.500.- cada uno que se pagarán los días 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, mas un dividendo de \$ 664.- que se pagará el 31 de Diciembre de 1899. Sobre estas sumas se pagará un interés del 4% semestral y una comisión de \$ 500.- por semestre. La deudora podrá hacer amortizaciones extraordinarias, totales o parciales, en cualquier estado del préstamo. En caso de mora en el pago de los dividendos, se abonará el interés penal del 1.5% mensual. En garantía la señora FERNANDEZ hipoteca las siguientes propiedades:

- 1.- Higuera denominada Las Casas de la hacienda de La Punta, que deslinda: al norte, con chacra de Boza, de los INFANTE; al sur, con higuera de la misma hacienda de La Punta que heredó de doña MARIA MERCEDES BALMACEDA y otras higueras de don JOSE RAMON y don JOSE ELIAS BALMACEDA; al oriente, con diversos puntos del lugar llamado El Perejil; y al poniente con higuera de El Peral de la sucesión de don JUAN MANUEL ECHAZARRETA;
- 2.- Casa ubicada en la calle de La Merced, esquina de la calle El Bretón, lindante: al norte, con calle de la Merced; al sur, con casa de la sucesión de LUIS UGARTE; al oriente, con la calle del Bretón; y al poniente, con casa que fue de la sucesión de don MANUEL JOSE BALMACEDA; y
- 3.- Casa ubicada en la calle de La Catedral, lindante: al norte, calle de por medio con casa de JORGE ROJAS; al oriente, calle de por medio con casa de doña JUANA VARGAS; al poniente, con casa de JOSE TOMAS RODRIGUEZ y al sur, con casa de don MANUEL JOSE CERDA y de las señoras VILLEGAS.

La señora FERNANDEZ da en prenda al Banco créditos hipotecarios por \$ 90.000.- cada uno que tiene en contra de sus hijos JOSE VICENTE, JOSE MARIA, JOSE EXEQUIEL, JOSE ELIAS y JOSE RAMON BALMACEDA, según escritura otorgada ante el notario don RAMON E. RENGIFO, el 19 de Abril de 1877. La obligación de don JOSE VICENTE BALMACEDA está garantida con hipoteca del fundo San Juan, situado en el Departamento de Melipilla; la de don JOSE MARIA, con hipoteca sobre los fundos Huechún Alto y La Unión, del mismo Departamento; la de JOSE EXEQUIEL, con hipoteca de los fundos Huechún Bajo y Sauce, del mismo Departamento; la de JOSE ELIAS, con hipoteca del fundo San Gerónimo, ubicado en Melipilla y la de JOSE RAMON, con hipoteca del fundo Peralillo y una higuera de La Punta en el Departamento de Santiago. Se autoriza a JUAN LUIS SANFUENTES para requerir las inscripciones respectivas.

En caso de arrendarse alguna de las propiedades hipotecadas, la deudora cede al Banco la renta que pague el arrendatario en la parte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se imponen por el presente contrato, para lo cual se notificará en forma legal esta cesión al arrendatario. No obstante los plazos y forma estipulados para la presente obligación, el Banco tendrá el derecho de exigir la cancelación inmediata del saldo a su favor o de usar los medios compulsivos de pago, si llegada la época del vencimiento de un dividendo, estuviere insoluto el del semestre anterior. De este mismo derecho se podrá usar en caso que la propiedad hipotecada experimentase deterioros que dejasen al Banco sin garantía suficiente, a juicio del Consejo Directivo del Banco y no se diere una nueva garantía a satisfacción del mismo Consejo. En el caso de enajenarse alguna de las propiedades hipotecadas y que el sucesor en el dominio fuere moroso en el pago de cualquiera de los dividendos, las partes convienen en que el juez competente, sin más trámite que la notificación de pago y después de transcurridos 30 días desde la fecha de la notificación, de al Banco la posesión de los inmuebles hipotecados. Cesarán en consecuencia los arriendos pendientes o subsistirán a voluntad del Banco, para cuyo efecto se anotará esta escritura en el correspondiente registro. En el caso del inciso anterior, y de no convenir al Banco el pedir la posesión del inmueble hipotecado, podrá solicitar su remate, subasta que se verificará, renunciando desde luego el deudor a todo trámite, incluso al de tasación, bastando tan sólo que se den 3 pregones de nueve en nueve días en la forma acostumbrada. Se fijará en este caso, como mínimo para las posturas, el monto del crédito del Banco, según el resultado que arroje la liquidación practicada al efecto. Estos mismos trámites se observarán en caso de cobrar el Banco la totalidad de la deuda conforme a lo establecido anteriormente en caso de mora. La deudora se obliga a mantener aseguradas las propiedades hipotecadas, en una compañía de seguros a satisfacción del Banco, durante todo el tiempo que

duere el préstamo y cede desde luego al Banco todos los derechos que contra la Compañía aseguradora le confieran las pólizas. El seguro podrá ser anual, pero deberá renovarse con 15 días de anticipación a su vencimiento, y si no se hiciere así, lo podrá hacer el Banco a cuenta del deudor, cobrando el 1,5% mensual por las sumas que anticipe desde el vencimiento de las pólizas. Los dividendos convenidos se pagarán en las oficinas centrales del Banco en Santiago y en ellas se cumplirán todas las estipulaciones contenidas en este contrato. Las partes fijan su domicilio en esta ciudad para todos los efectos derivados del presente contrato.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE NICOLAS HURTADO y MARIA ENCARNACION FERNANDEZ DE BALMACEDA.

Pieza No. 652

22 de Octubre de 1879

Fs. 380

PRORROGA

Don MANUEL VICENTE VERA, de este domicilio, prorroga por dos años el plazo para que le pague doña MARIA HURTADO VIUDA DE VALDES, la suma de \$ 1.000.- que le resta del precio en que le vendió la casa ubicada en la calle Vieja de San Diego No. 43 de esta ciudad, según escritura otorgada ante RAMON E. RENGIFO el 18 de Octubre de 1877.

Nota: Hay anotación que dice : "Sin efecto. DANIEL ALVAREZ".

Pieza No. 653

22 de Octubre de 1879

Fs. 380

CANCELACION

Don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, declara que el BANCO MOBILIARIO ha entregado los treinta billetes del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES que el BANCO DE VALPARAISO le dio en arrendamiento por escritura otorgada ante este Notario el 4 de Junio del presente año, y habiendo cumplido el BANCO MOBILIARIO con las cláusulas de ese contrato, declara totalmente cancelada la referida escritura.

En comprobante firman : Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA.

Pieza No. 654

22 de Octubre de 1879

Fs. 380 v.

MUTUO

Don LEOPOLDO GARCIA HUIDOBRO, de este domicilio, debe y se obliga a pagar al BANCO NACIONAL DE CHILE, o a su orden de la fecha en seis meses, la suma de \$ 10.000.- que ha recibido en mutuo, al interés del 9% anual y al interés penal del 15% anual, en caso de mora. En garantía, constituye prenda sobre veinte cédulas de la CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO de valor nominal de \$ 1.000.- cada una, Serie del 8%.

En comprobante firman : Notario, testigos, LEOPOLDO GARCIA HUIDOBRO.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cancelada hoy ante mí. Noviembre 10 de 1880. DANIEL ALVAREZ".

--

Don PEDRO JOSE SALINAS, socio gestor de "BESA Y SALINAS", declara que don DANIEL ANTONIO ZAMORANO le ha pagado la suma de \$ 1.500.- que debía por escritura hipotecaria otorgada ante este Notario el 6 de Septiembre de 1878, la que declara cancelada.

En comprobante firman : Notario, testigos, PEDRO JOSE SALINAS.

Nota: Esta pieza no se encuentra numerada ni tiene nombre de materia.

MUTUO

Don ALBERTO YUNGUE, de este domicilio, debe a don OTTO PFEIFFER, la suma de \$ 2.000.- que ha recibido en mutuo, que pagará el 31 de Diciembre de 1884, abonando el interés del 12% anual. En garantía, hipoteca las siguientes propiedades:

1.- Sitio ubicado en la calle de Agustinas que hubo por adjudicación en el juicio con RAMON VALENTIN FONTECILLA, según escritura otorgada ante JOSE ISAAC ORTIZ, el 9 de Junio de este año, lindante: al norte, con la calle de su ubicación; al sur, con propiedad que fue de JOSE NOVOA y Otros; al poniente, con sitio vendido a EULALIO VARGAS; y al oriente, con don MANUEL ZAMORA; y

2.- Sitio ubicado en la calle de Agustinas que hubo por compra en remate al concurso de EULALIO VARGAS por escritura ante este Notario, el 14 del presente mes, que deslinda: al norte, con calle de su ubicación; al sur, con sitio que fue de JOSE NOVOA y otros; al oriente, con propiedad de FERNANDO CABRERA; y al poniente con propiedad de BENJAMIN DE LA FUENTE.

En comprobante firman : Notario, testigos, ALBERTO YUNGUE.

MUTUO

Don JOSE NICOLAS HURTADO, Director General del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, y don MELCHOR CONCHA Y TORO, en representación de su padre don MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA, de este domicilio, han convenido el siguiente contrato de mutuo: El señor CONCHA, en la representación indicada se obliga a pagar al Banco la suma de \$ 30.000.- que ha recibido en mutuo, en 43 dividendos iguales de \$ 1.425.- cada uno que se pagarán los días 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, mas un dividendo de \$ 947.- que se pagará el 31 de Diciembre de 1900. Sobre estas sumas se pagará un interés del 3,5% semestral y una comisión de \$ 75.- por semestre. El deudor podrá hacer amortizaciones extraordinarias, totales o parciales, en cualquier estado del préstamo. En caso de mora en el pago de los dividendos, se abonará el interés penal del 1.5% mensual. El compareciente, en representación de su padre MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA, hipoteca en garantía, la casa situada en la calle de Huérfanos No. 15 de esta ciudad, que deslinda: al norte, con la casa de un señor CORTES; al sur, calle de por medio con casa de doña DOLORES LARRAIN; al oriente, con la casa de doña PETRONILA VALERO DE ECHAURREN; y al poniente, calle de por medio, con la casa de los señores SALAS. Don MELCHOR CONCHA Y TORO afianza solidariamente la obligación contraída en este acto por su padre don MELCHOR DE

SANTIAGO CONCHA y se constituye codeudor solidario.

En caso de arrendarse la propiedad hipotecada, el deudor cede al Banco la renta que pague el arrendatario en la parte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se imponen por el presente contrato, para lo cual se notificará en forma legal esta cesión al arrendatario. No obstante los plazos y forma estipulados para la presente obligación, el Banco tendrá el derecho de exigir la cancelación inmediata del saldo a su favor o de usar los medios compulsivos de pago, si llegada la época del vencimiento de un dividendo, estuviere insoluto el del semestre anterior. De este mismo derecho se podrá usar en caso que la propiedad hipotecada experimentase deterioros que dejaran al Banco sin garantía suficiente, a juicio del Consejo Directivo del Banco y no se diere una nueva garantía a satisfacción del mismo Consejo. En el caso de enajenarse la propiedad hipotecada y que el sucesor en el dominio fuere moroso en el pago de cualquiera de los dividendos, las partes convienen en que el juez competente, sin más trámite que la notificación de pago y después de transcurridos 30 días desde la fecha de la notificación, de al Banco la posesión de el inmueble hipotecado. Cesarán en consecuencia los arriendos pendientes o subsistirán a voluntad del Banco, para cuyo efecto se anotará esta escritura en el correspondiente registro. En el caso del inciso anterior, y de no convenir al Banco el pedir la posesión del inmueble hipotecado, podrá solicitar su remate, subasta que se verificará, renunciando desde luego el deudor a todo trámite, incluso al de tasación, bastando tan sólo que se den 3 pregones de nueve en nueve días en la forma acostumbrada. Se fijará en este caso, como mínimo para las posturas, el monto del crédito del Banco, según el resultado que arroje la liquidación practicada al efecto. Estos mismos trámites se observarán en caso de cobrar el Banco la totalidad de la deuda conforme a lo establecido anteriormente en caso de mora. El deudor se obliga a mantener asegurada la propiedad hipotecada, en una compañía de seguros a satisfacción del Banco, durante todo el tiempo que dure el préstamo y cede desde luego al Banco todos los derechos que contra la Compañía aseguradora le confieran las pólizas. El seguro podrá ser anual, pero deberá renovarse con 15 días de anticipación a su vencimiento, y si no se hiciera así, lo podrá hacer el Banco a cuenta del deudor, cobrando el 1,5% mensual por las sumas que anticipe desde el vencimiento de las pólizas. Los dividendos convenidos se pagarán en las oficinas centrales del Banco en Santiago y en ellas se cumplirán todas las estipulaciones contenidas en este contrato. Las partes fijan su domicilio en esta ciudad para todos los efectos derivados del presente contrato.

Se inserta el poder con que actúa el señor CONCHA Y TORO el cual fuera otorgado por don MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA, a favor de su hijo compareciente, el 26 de Abril de 1864, ante el Notario GERONIMO ALIAGA y los testigos FRANCISCO ALIAGA y JUAN DE DIOS OLIVA.

En comprobante firman : Notario, testigos, MELCHOR CONCHA Y TORO y JOSE NICOLAS HURTADO.

Pieza No. 657

Fs. 384 v.

22 de Octubre de 1879

MUTUO

Don JOSE NICOLAS HURTADO, Director General del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, y don JOSE ARRIETA, de este domicilio, han convenido el siguiente contrato de mutuo: El señor ARRIETA, se obliga a pagar al Banco la suma de \$ 50.000.- que ha recibido en mutuo, en 43 dividendos iguales de \$ 2.375.- cada uno que se pagarán los días 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, mas un dividendo de \$ 1.757.- que se pagará el 31 de Diciembre de

1900. Sobre estas sumas se pagará un interés del 3,5% semestral y una comisión de \$ 125.- por semestre. El deudor podrá hacer amortizaciones extraordinarias, totales o parciales, en cualquier estado del préstamo. En caso de mora en el pago de los dividendos, se abonará el interés penal del 1.5% mensual. En garantía el señor ARRIETA hipoteca el fundo de Peñalolén situado en este Departamento, cuyos límites son: al norte, con la hacienda denominada La Reina; al sur, con el fundo llamado Lo Elmira; al este, con Las Condes; y al oeste, con Los Guindos y Paredones. Se comprenden en la hipoteca los veinte coma cinco regadores del Canal del Maipo que posee y corresponden al fundo Peñalolén. En caso de arrendarse la propiedad hipotecada, el deudor cede al Banco la renta que pague el arrendatario en la parte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se imponen por el presente contrato, para lo cual se notificará en forma legal esta cesión al arrendatario. No obstante los plazos y forma estipulados para la presente obligación, el Banco tendrá el derecho de exigir la cancelación inmediata del saldo a su favor o de usar los medios compulsivos de pago, si llegada la época del vencimiento de un dividendo, estuviere insoluto el del semestre anterior. De este mismo derecho se podrá usar en caso que la propiedad hipotecada experimentase deterioros que dejaran al Banco sin garantía suficiente, a juicio del Consejo Directivo del Banco y no se diere una nueva garantía a satisfacción del mismo Consejo. En el caso de enajenarse la propiedad hipotecada y que el sucesor en el dominio fuere moroso en el pago de cualquiera de los dividendos, las partes convienen en que el juez competente, sin más trámite que la notificación de pago y después de transcurridos 30 días desde la fecha de la notificación, de al Banco la posesión de el inmueble hipotecado. Cesarán en consecuencia los arriendos pendientes o subsistirán a voluntad del Banco, para cuyo efecto se anotará esta escritura en el correspondiente registro. En el caso del inciso anterior, y de no convenir al Banco el pedir la posesión del inmueble hipotecado, podrá solicitar su remate, subasta que se verificará, renunciando desde luego el deudor a todo trámite, incluso al de tasación, bastando tan sólo que se den 3 pregones de nueve en nueve días en la forma acostumbrada. Se fijará en este caso, como mínimo para las posturas, el monto del crédito del Banco, según el resultado que arroje la liquidación practicada al efecto. Estos mismos trámites se observarán en caso de cobrar el Banco la totalidad de la deuda conforme a lo establecido anteriormente en caso de mora. El deudor se obliga a mantener asegurada la propiedad hipotecada, en una compañía de seguros a satisfacción del Banco, durante todo el tiempo que dure el préstamo y cede desde luego al Banco todos los derechos que contra la Compañía aseguradora le confieran las pólizas. El seguro podrá ser anual, pero deberá renovarse con 15 días de anticipación a su vencimiento, y si no se hiciere así, lo podrá hacer el Banco a cuenta del deudor, cobrando el 1,5% mensual por las sumas que anticipe desde el vencimiento de las pólizas. Los dividendos convenidos se pagarán en las oficinas centrales del Banco en Santiago y en ellas se cumplirán todas las estipulaciones contenidas en este contrato. Las partes fijan su domicilio en esta ciudad para todos los efectos derivados del presente contrato. Se autoriza a don ALEJANDRO FIERRO o a don ESTANISLAO VALDIVIESO para requerir las inscripciones respectivas.

En comprobante firman : Notario, testigos, JOSE NICOLAS HURTADO y JOSE ARRIETA.

Fieza No. 658

22 de Octubre de 1879

Fs. 387

MUTUO

Don JOSE NICOLAS HURTADO, Director General del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, y don JOSE ARRIETA, de este domicilio, han convenido el siguiente contrato de mutuo: El señor ARRIETA, se obliga a pagar al Banco la suma de \$ 50.000.- que ha recibido en mutuo, en 43 dividendos iguales de \$ 2.375.- cada uno que se pagarán los días 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, mas un dividendo de \$ 1.757.- que se pagará el 31 de Diciembre de 1900. Sobre estas sumas se pagará un interés del 3,5% semestral y una comisión de \$ 125.- por semestre. El deudor podrá hacer amortizaciones extraordinarias, totales o parciales, en cualquier estado del préstamo. En caso de mora en el pago de los dividendos, se abonará el interés penal del 1,5% mensual. En garantía el señor ARRIETA hipoteca el fundo de Peñalolén situado en este Departamento, cuyos límites son: al norte, con la hacienda denominada La Reina; al sur, con el fundo llamado Lo Elmira; al este, con Las Condes; y al oeste, con Los Guindos y Paredones. Se comprenden en la hipoteca los veinte coma cinco regadores del Canal del Maipo que posee y corresponden al fundo Peñalolén. Hipoteca también una propiedad urbana compuesta de una casa y sitios eriazos que posee en el barrio de Los Monos de esta ciudad, la que pertenecía a la FERRERIA NACIONAL, y que deslinda: al norte, con la calle de Los Monos; al sur, con propiedad de MARIANO GAETE; al oriente, con la calle de Llanquihue; y al poniente, con la Chiloé. El deudor declara que el fundo de Peñalolén reconoce una hipoteca a favor de este Banco por \$ 50.000.-. En caso de arrendarse alguna de las propiedades hipotecadas, el deudor cede al Banco la renta que pague el arrendatario en la parte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se imponen por el presente contrato, para lo cual se notificará en forma legal esta cesión al arrendatario. No obstante los plazos y forma estipulados para la presente obligación, el Banco tendrá el derecho de exigir la cancelación inmediata del saldo a su favor o de usar los medios compulsivos de pago, si llegada la época del vencimiento de un dividendo, estuviere insoluto el del semestre anterior. De este mismo derecho se podrá usar en caso que la propiedad hipotecada experimentase deterioros que dejasen al Banco sin garantía suficiente, a juicio del Consejo Directivo del Banco y no se diere una nueva garantía a satisfacción del mismo Consejo. En el caso de enajenarse alguna de las propiedades hipotecadas y que el sucesor en el dominio fuere moroso en el pago de cualquiera de los dividendos, las partes convienen en que el juez competente, sin más trámite que la notificación de pago y después de transcurridos 30 días desde la fecha de la notificación, de al Banco la posesión de los inmuebles hipotecados. Cesarán en consecuencia los arriendos pendientes o subsistirán a voluntad del Banco, para cuyo efecto se anotará esta escritura en el correspondiente registro. En el caso del inciso anterior, y de no convenir al Banco el pedir la posesión del inmueble hipotecado, podrá solicitar su remate, subasta que se verificará, renunciando desde luego el deudor a todo trámite, incluso al de tasación, bastando tan sólo que se den 3 pregones de nueve en nueve días en la forma acostumbrada. Se fijará en este caso, como mínimo para las posturas, el monto del crédito del Banco, según el resultado que arroje la liquidación practicada al efecto. Estos mismos trámites se observarán en caso de cobrar el Banco la totalidad de la deuda conforme a lo establecido anteriormente en caso de mora. El deudor se obliga a mantener aseguradas las propiedades hipotecadas, en una compañía de seguros a satisfacción del Banco, durante todo el tiempo que dure el préstamo y cede desde luego al Banco todos los derechos que contra la Compañía aseguradora le confieran las pólizas. El seguro podrá ser anual, pero deberá renovarse con 15 días de anticipación a su vencimiento, y si no se hiciere así, lo podrá hacer el Banco a cuenta del deudor, cobrando el 1,5% mensual por las sumas que anticipe desde el vencimiento de las pólizas. Los dividendos convenidos se pagarán

en las oficinas centrales del Banco en Santiago y en ellas se cumplirán todas las estipulaciones contenidas en este contrato. Las partes fijan su domicilio en esta ciudad para todos los efectos derivados del presente contrato. Se autoriza a don ALEJANDRO FIERRO o a don ESTANISLAO VALDIVIESO para requerir las inscripciones respectivas.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE NICOLAS HURTADO y JOSE ARRIETA.

Pieza No. 659

23 de Octubre de 1879

Fs. 389 v.

RECIBO

Don BALTAZAR VILLALOBOS, de este domicilio, ha recibido de don FRANCISCO SEVERO VILLALOBOS, la suma de \$ 4.000.- a cuenta de los \$ 17.000.- que le debe por escritura otorgada en Cauquenes ante el Notario don JUAN JOSE DEL RIO, de 14 de Diciembre de 1874, por lo que otorga el presente recibo.

En comprobante firman: Notario, testigos, BALTAZAR VILLALOBOS.

Pieza No. 660

23 de Octubre de 1879

Fs. 390

VENTA

Don GABINO ALDUNATE, vecino de Casablanca, vende a don JUAN BASTERRICA HERRERA, la acción y derecho que por donación obtuvo de don JUAN ALDUNATE, derechos que le corresponden sobre una quinta ubicada en Peñaflor, Departamento de la Victoria, lindante: al norte, con propiedad de don JUAN ROJAS; al sur, con otra de MARIA RUZ; al oriente, con fundo de don PASCUAL CANALES; y al poniente, con propiedad de don VICENTE VILDOSOLA. El precio de venta es la suma de \$ 150.-, de los cuales \$ 50.- ha recibido el vendedor de contado y los \$ 100.- restantes se pagarán por el comprador a doña EUFEMIA y doña FEBE ALDUNATE, hermanas del vendedor.

Se inserta certificado de pago de los derechos fiscales, firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, GABINO ALDUNATE y JUAN BASTERRICA HERRERA.

Pieza No. 661

23 de Octubre de 1879

Fs. 390 v.

VENTA

Don RAMON GOYCOLEA, a nombre de la sucesión de don VICENTE VARAS SOLAR, vende a don ARTURO CLARO, los derechos que le corresponden como accionista del BANCO DE LA ALIANZA, en liquidación, por cuarenta acciones. El precio de venta es la suma de \$ 3.800.- que se pagan de contado.

Se inserta la autorización con que actúa don RAMON GOYCOLEA, la cual consta de un acta de comparendo celebrado el día 23 de Agosto del presente año ante el compromisario don ENRIQUE EGASA, la que aparece autorizada por el Notario don JOSE ISAAC ORTIZ.

En comprobante firman: Notario, testigos, RAMON GOYCOLEA y ARTURO CLARO.

DECLARACION

Don ZENON FREIRE, Intendente de la Provincia de Santiago y don PEDRO GODDY, ambos de este domicilio, exponen: habiéndosele extraviado al señor GODDY veintidós cupones de letras municipales, correspondientes al semestre que venció el 30 de Septiembre último, este señor se presentó a la Municipalidad a fin de evitar que otra persona cobrara esos cupones y solicitando se ordenara al Banco pagador que le cubriera del valor de ellos. Tramitado este asunto ante la Municipalidad se resolvió ordenar el pago por dicha suma una vez que el señor GODDY hubiere otorgado garantía por la suma de \$ 1.000.- y hubiere efectuado publicación de avisos en un diario de la ciudad. Para dar cumplimiento a este acuerdo, la comisión de Alcaldes, con asistencia del señor Intendente, y de los señores ALCALDE, ELIZALDE y MACKENNA practicó la revisión de la letras cuyos cupones se extraviaron, enseguida pasando a calificar y aprobar la garantía rendida por el señor GODDY, la cual deberá durar por el plazo de veinte años. Finalmente se autorizó al señor GODDY para cobrar el valor de los cupones, previa obligación de otorgar la presente escritura pública.

En comprobante firman: Notario, testigos, ZENON FREIRE y PEDRO GODDY.

CANCELACION

Don EDUARDO MATTE, socio gestor de "D. MATTE Y COMPAÑIA", de este domicilio, declara que se ha pagado al Banco la suma de \$ 1.500.- que don JOSE VICTORINO LASTARRIA debía a los señores "MATTE MAC CLURE Y COMPAÑIA" de quienes su representada es liquidadora, según escritura de mutuo otorgada ante este Notario el 20 de Junio de 1874, la que cancela íntegramente, alzando la hipoteca que garantizaba el crédito.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE.

VENTA

Don BORJA GARCIA HUIDOBRO, de este domicilio, vende a don JUAN ELGUEDA, el sitio y casa que compró a don TRANSITO SANDOVAL por acto otorgado ante el Notario que suscribe, el 22 de Agosto del presente año, propiedad ubicada en la calle nueva de San Diego No. 232, lindante: al poniente, con calle de su ubicación; al oriente, con sitio de MERCEDES CORTES y Otro; al norte, con sitio de JOSE FIGUEROA; y al sur, con sitio de JOSE ANTONIO AGUIRRE. El precio de venta es la suma de \$ 1.000.- que el comprador pagará en el término de cinco años, abonando el interés del 9% anual, quedando esta misma propiedad hipotecada en garantía del precio.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, BORJA GARCIA HUIDOBRO y JUAN ELGUEDA.

Fs. 393

Pieza No. 665

24 de Octubre de 1879

CANCELACION

Don BELISARIO SOLAR, de este domicilio, síndico de la quiebra de don TELESFORD MATELUNA, declara que ha recibido de don DOMINGO ARIS, la suma de \$ 450.- que este señor quedó debiendo a don TELESFORD MATELUNA por la venta de una botica, según escritura ante el Notario que suscribe, el 25 de Abril del presente año, la que declara cancelada.

En comprobante firman: Notario, testigos, BELISARIO SOLAR.

Fs. 393

Pieza No. 666

24 de Octubre de 1879

MUTUO

Don OCTAVIANO UNDURRAGA, de este domicilio, debe y se obliga a pagar al BANCO MOBILIARIO, o a su orden, en dos dividendos iguales de \$ 8.000.- cada uno, en dos y tres años a contar desde hoy, la suma de \$ 16.000.- que ha recibido en mutuo al interés del 8% anual. En garantía, hipoteca una hijuela denominada Vega de Quintero, del fundo Quintero, situado en el Departamento de Quillota, que deslinda: al norte, con terrenos de la testamentaria de LUIS COUSIÑO; al oriente, con el resto de la Hacienda de Quintero; al poniente, con el mar Pacífico; y al sur, con la Hacienda de Dumuño.

En comprobante firman: Notario, testigos, OCTAVIANO UNDURRAGA.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cancelada hoy ante mí. Noviembre 14 de 1880. DANIEL ALVAREZ".

Fs. 393 v.

Pieza No. 667

24 de Octubre de 1879

ADHESION A RECONSTITUCION

Comparece don ERNESTO MARIN, albacea de la testamentaria de don VICENTE VARAS SOLAR, por fallecimiento del primer albacea don MARCIAL VARAS, de este domicilio, declara que la testamentaria que representa, dueña de noventa y cuatro acciones del BANCO AGRICOLA, ha aceptado la prórroga del término de duración del Banco por el plazo de 30 años, y se adhiere en todas sus partes a la escritura de reconstitución social del BANCO AGRICOLA prorrogado, otorgada ante este Notario el 30 de Diciembre de 1878.

Se inserta el nombramiento de albacea del compareciente, el cual consta del testamento otorgado por don VICENTE VARAS SOLAR ante RAMON E. RENGIFO, el 15 de Febrero de 1879.

En comprobante firman: Notario, testigos, ERNESTO MARIN.

Fs. 394

Pieza No. 668

24 de Octubre de 1879

CANCELACION

Don JOSE MIGUEL ORTIZ GUZMAN, de este domicilio, declara que don CARLOS ISIDORO DUPRE le ha pagado la suma de \$ 600.-, que le restaba del precio en que le vendió un sitio ubicado en la calle de Copiapó, según escritura otorgada ante el Notario que suscribe el 26 de Abril del presente año, la que declara cancelada.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE MIGUEL ORTIZ GUZMAN.

Fs. 394

Pieza No. 669

24 de Octubre de 1879

MANDATO

Don GUMERCINDO ABARCA, de este domicilio, confiere poder especial a don JOSE JOAQUIN SANTELICES, para que cobre y perciba de don JUSTO PASTOR VAZQUEZ el principal de \$ 1.600.- que le debe por escrituras cuyos títulos entrega al mandatario.

En comprobante firman: Notario, testigos, GUMERCINDO ABARCA.

Fs. 394 v.

Pieza No. 670

25 de Octubre de 1879

CANCELACION

Don HIPOLITO PINAUD y don EUGENIO BONVALLET, de este domicilio, vienen en cancelar de mutuo acuerdo el contrato de arrendamiento de servicios que don HIPOLITO CAUT como administrador de la Casa de Sastrería del señor PINAUD, celebró con el señor BONVALLET por escritura otorgada ante este Notario el 23 de Abril de 1873. Por esta cancelación, el señor BONVALLET queda libre de sus compromisos, y dejará a partir del 31 de Diciembre de este año el servicio de la Casa de Sastrería.

En comprobante firman: Notario, testigos, HIPOLITO PINAUD y EUGENIO BONVALLET.

Fs. 395

Pieza No. 671

25 de Octubre de 1879

CANCELACION

Don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, declara que don PRUDENCIO VIDAL LEIVA, ha pagado al Banco la suma de \$ 8.000.- que debía por escritura hipotecaria otorgada ante este Notario el 10. de Abril de 1878, la que declara cancelada, alzando la hipoteca respectiva.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA.

Fs. 395

Pieza No. 672

25 de Octubre de 1879

CANCELACION

Don AGUSTIN EDWARDS, de este domicilio, ha recibido de don AMBROSIO OLIVOS, la suma de \$ 7.000.- que le debía por escritura de mutuo prendario otorgada ante este Notario el 17 de Abril del presente año, la que declara cancelada.

En comprobante firman: Notario, testigos, AGUSTIN EDWARDS.

Fs. 395

Pieza No. 673

25 de Octubre de 1879

TESTAMENTO

Doña GERTRUDIS CADIZ, hija de don JUAN DE LA CRUZ CADIZ y de doña JOSEFA VELIS, otorga el siguiente testamento: Declara ser soltera. Declara por sus bienes la casa habitación y sitio ubicado en la calle de la Moneda No. 51 de esta ciudad, \$ 6.000.- que le debe la testamentaria de CIRILO CADIZ bajo hipoteca de la casa No. 20 de la calle de San Francisco, los muebles, útiles y ropa que guarnecen en la casa de su propiedad y los demás bienes

que se reconozcan de su propiedad al momento de su fallecimiento. Nombra albacea y tenedor de bienes a don JUAN DE LA CRUZ CADIZ. Manda al albacea que los intereses que produzca la deuda que tiene con ella la testamentaria de CIRILO CADIZ, se destinen a cubrir los gastos funerarios, y para una mesada de \$ 2.- para la sirvienta ANTONIA ESPINOSA. Lega el usufructo de su casa habitación a don DOMINGO CADIZ. A su muerte, la propiedad pasará en dominio a DOMINGO Y FRANCISCA CORTES. El crédito que tiene contra la testamentaria de CIRILO CADIZ, será distribuido en los siguientes legados: \$ 2.000.- a JUAN DE LA CRUZ CADIZ; \$ 100.- a FERNANDA, FRANCISCO Y MAXIMO CADIZ, hijos de BERNARDO CADIZ y de FERNANDA BAQUEDANO; \$ 200.- a ANTONIA ESPINOSA; \$ 500.- a misas por mi alma; y \$ 1.000.- que el albacea destinará a la adquisición de una sepultura de familia.

En comprobante firman: Notario, GERTRUDIS CADIZ, y los testigos ELEUTERIO ELZO PRADO, LAUREANO GAETE y AGUSTIN DIAZ.

Pieza No. 674

25 de Octubre de 1879

Fs. 396

MANDATO

Don EDUARDO MATTE, socio gestor de "D. MATTE Y COMPANIA", liquidadores de "MATTE, MAC CLURE Y COMPANIA", confiere poder especial a don SALUSTIO BERNALES para que cobre y perciba, el principal de \$ 5.000.- que don JOSE CALIXTO BISQUERTT le debe según escritura otorgada ante el Notario que suscribe el 13 de Julio de 1871.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE.

Pieza No. 675

25 de Octubre de 1879

Fs. 396 v.

SOCIEDAD

Don RAMIRO SANCHEZ y don GERMAN BECKER, ambos de este domicilio, convienen en formar una sociedad civil para arrendar y explotar dos hijuelas del Fundo El Parral, pertenecientes a doña ROSA GUZMAN DE VIAL y sus hijos menores. La sociedad será administrada por ambos socios. El producto de lo que se venda, será depositado en el BANCO NACIONAL DE CHILE, no pudiendo girarse contra ese depósito, sino por acuerdo unánime de ambos socios. La sociedad confiesa haber recibido en préstamo la suma de \$ 15.000.- que el socio RAMIRO SANCHEZ tomó bajo su responsabilidad en el BANCO DE "D. MATTE Y COMPANIA". La sociedad se obliga a pagar esa deuda con los intereses con que fue contraída por el señor SANCHEZ. Las ganancias y pérdidas se distribuirán por mitades entre ambos socios. La sociedad terminará el 25 de Abril de 1883.

En comprobante firman: Notario, testigos, RAMIRO SANCHEZ y GERMAN BECKER.

Pieza No. 676

25 de Octubre de 1879

Fs. 397 v.

MANDATO

Doña EMILIA DEL CARMEN FORMAS, de este domicilio, confiere poder a don ALEJANDRO SECO para que cobre y perciba, judicial o extrajudicialmente, cuanto se adeude a la compareciente a cualquier título.

En comprobante firman: Notario, testigos, EMILIA DEL CARMEN FORMAS.

Fs. 397 v.

Pieza No. 677

27 de Octubre de 1879

CUENTA CORRIENTE

Don EDUARDO MATTE, socio gestor del BANCO DE "D. MATTE Y COMPAÑIA" y don CARLOS ALCALDE REYES, en representación de don SALVADOR GARCIA REYES, de este domicilio, celebran el siguiente contrato de cuenta corriente: El BANCO DE "D. MATTE Y COMPAÑIA" abre un crédito en cuenta corriente a favor del señor GARCIA hasta por la suma de \$ 5.000.-, abonando una comisión de 0,5% semestral. Cuando el saldo efectivo esté en contra del señor GARCIA, la tasa de interés será del 9% anual y en caso de mora en el pago de este saldo en contra, se abonará un interés penal del 12% anual. Presente a este acto, doña TERESA REYES VIUDA DE GARCIA REYES, quien afianza en calidad de codeudora solidaria el cumplimiento de este contrato por parte de su hijo don SALVADOR GARCIA REYES.

Se inserta el poder con que actúa el señor CARLOS ALCALDE, el cual fuera otorgado por don SALVADOR GARCIA el 14 de Diciembre de 1878, ante NICANOR YANETI y los testigos JOSE MARIA MORENO e ILDEFONSO TORO.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE, CARLOS ALCALDE REYES y TERESA REYES VIUDA DE GARCIA.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cancelada hoy ante mí. Santiago, Junio 13 de 1882. DANIEL ALVAREZ."

Fs. 399 v.

Pieza No. 678

27 de Octubre de 1879

REMATE

Don RAFAEL MUNITA, Juez de Derecho, de este domicilio, declara que don JUAN ORTEGA se presentó ejecutivamente contra DOMINGO VASQUEZ, cobrándole la suma de \$ 800.- que debía según escritura otorgada ante el Notario que suscribe el 11 de Abril de 1877. Seguida la instancia, se trabó embargo sobre el sitio y casa No. 36 de la calle de los Andes, lindante; al norte, con sitio de JUAN MENECEZ; al sur, con calle de los Andes; al oriente, con sitio de BASILIO OLEA; y al poniente, con calle de Bulnes. Puesta en remate la propiedad, se presentó como único licitador don NICANOR SAN MARTIN, con la fianza solidaria de don JUAN ORTEGA, adjudicándose la propiedad a don JUAN ORTEGA, para quien dijo el señor SAN MARTIN que hacía el remate, por la suma de \$ 1.000.- los cuales se imputarán al crédito que el adjudicatario tiene contra DOMINGO VASQUEZ. Todo ello según consta del acta de remate firmada por RAFAEL MUNITA, GUZMAN CRUZ, Secretario y los testigos NEFTALI ARCE y FEDERICO GARCIA.

Se inserta el certificado de pago de los derechos de pregonería, otorgado por la Tesorería Municipal de Santiago y firmado por GUILLERMO EYZAGUIRRE.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, RAFAEL MUNITA y JUAN ORTEGA.

Fs. 400 v.

Pieza No. 679

27 de Octubre de 1879

VENTA

Don JUAN MATTE ALDUNATE, de este domicilio, vende a doña RAMONA OVALLE VIUDA DE RIESCO, por la suma de \$ 30.- que se pagan de contado, los derechos que le corresponden como heredero de don JOSE MANUEL MATTE, en un pedazo de terreno de la chacra de Lo

Bravo que quedó sin venderse cuando esta chacra fue subastada en remate a don ADRIAN MANDIOLA el 10 de Diciembre de 1852, ante el Escribano don JUAN NICOLAS SILVA. La señora OVALLE acepta la venta de dichos derechos y faculta a don RAIMUNDO VALDES, para requerir la inscripción respectiva. Los límites del pedazo de tierra vendido son: al oriente y norte, con la señora compradora; al sur y poniente, con Lo Bravo, de propiedad de la señora CONCHA DE MANDIOLA.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN MATTE ALDUNATE y RAMONA OVALLE DE RIESCO.

Fs. 401

Pieza No. 680

27 de Octubre de 1879

DESISTIMIENTO

Doña MARIA ANTONIA CID, vecina de Concepción, se desiste de todo reclamo por la venta que hizo el albacea de la testamentaria de don JOSE IGNACIO PALMA, don CORNELIO SAAVEDRA, de un sitio ubicado en el Barrio sur de la ciudad de Concepción, vendido por ese albacea a don JOSE MARIA ABELLO, quien después lo vendiera a doña PETRONILA HIGUERA. Dicho sitio fue cedido a don JOSE IGNACIO PALMA, en pago de una deuda de don PEDRO SAEZ, y con el consentimiento de doña PASCUALA MORA, y el de la compareciente, única heredera de la propiedad mencionada. Habiéndose notado más tarde falta de formalidades en la transmisión de ese sitio al señor PALMA, la compareciente entabló reclamo ante el Juzgado de Letras de Concepción, del cual viene en desistirse por este acto y en ratificar lo obrado por el albacea, quien la ha indemnizado de los perjuicios ocasionados. Revoca todo poder que haya conferido con este objeto y autoriza a don LUIS 2o. MATHIEU para que finiquite el juicio pendiente y requiera la correspondiente inscripción. Presente a este acto, don CORNELIO SAAVEDRA quien acepta por su parte lo expuesto por la señora CID.

En comprobante firman: Notario, testigos, MARIA ANTONIA CID y CORNELIO SAAVEDRA.

Fs. 401 v.

Pieza No. 681

27 de Octubre de 1879

MUTUO

Don PASTOR DE LA CERDA, de este domicilio, debe y se obliga apagar, de la fecha en 6 meses al BANCO DE VALPARAISO, o a su orden, la suma de \$ 5.000.- que ha recibido en mutuo al interés del 9% anual, y al interés penal, en caso de mora, del 12% anual. En garantía, constituye prenda sobre 17 acciones de la COMPAÑIA CHILENA DE SEGUROS.

En comprobante firman: Notario, testigos, PASTOR DE LA CERDA.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cancelada hoy ante mí. Agosto 19 de 1881. DANIEL ALVAREZ."

Fs. 402

Pieza No. 682

27 de Octubre de 1879

CANCELACION

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, declara que se ha pagado al Banco el saldo que resultó en la cuenta corriente concedida a don ELIODORO y a don JOAQUIN

DONOSO según escritura otorgada ante el Notario que suscribe el 7 de Octubre de 1878, la que declara cancelada.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL.

Pieza No. 683

27 de Octubre de 1879

Fs. 402

CANCELACION

Don BENJAMIN ORTUZAR, de este domicilio, declara que la sucesión de don DOMINGO MATTE le ha entregado los fondos que esa sucesión debía entregar a don JOSE MANUEL VALDES ORTUZAR y a la sucesión de don DIEGO ECHEVERRIA, según la escritura otorgada ante este Notario el 11 de Septiembre de este año, ascendente a la suma de \$ 10.783,55.- imputables al saldo de los cánones vencidos que el deudor principal don JOSE MANUEL VALDES y su fiador, le debían por el arriendo del fundo La Esperanza, por lo que otorga correspondiente cancelación.

En comprobante firman: Notario, testigos, BENJAMIN ORTUZAR.

Pieza No. 684

27 de Octubre de 1879

Fs. 402 v.

COMPROMISO

Comparecen las siguientes personas: doña TRANSITO LUQUE, viuda de don PEDRO DE LA CUADRA, y sus hijos SABINA CUADRA, viuda de don RAMON ELGUERO, TRANSITO CUADRA, con poder de su esposo don RAMON ESPECH, LUTGARDA CUADRA y su marido PEDRO ARAS, y las señoritas AVELINA, LORETO, JOSEFA, ANA LUISA y ELISA CUADRA, don PEDRO LUCIO CUADRA, por sí y como comprador de los derechos de don DOMINGO CUADRA, y los señores TOMAS, JULIO y LUIS CUADRA, todos de este domicilio, quiénes exponen: Que nombran al Abogado don ENRIQUE SALVADOR SANFUENTES como Juez Compromisario Partidor con el carácter de árbitro arbitrador para que efectúe la liquidación de la sociedad conyugal que existió entre doña TRANSITO LUQUE y su finado esposo don PEDRO DE LA CUADRA, y la división de los bienes quedados al fallecimiento de este señor entre sus herederos.

Se inserta el poder con que actúa la señora TRANSITO CUADRA, el cual fuera otorgado el 10. de Octubre de 1878, por don RAMON ESPECH ante el Notario JUAN GOMEZ SOLAR y los testigos ELEUTERIO ELZO PRADO e ISMAEL ESPINOZA.

En comprobante firman: Notario, testigos, comparecientes.

Pieza No. 685

27 de Octubre de 1879

Fs. 403 v.

IGUALA

Don IGNACIO ZUAZAGOITIA y don ENRIQUE CUETO GUZMAN, de este domicilio, exponen: Recientemente se ha puesto a disposición del señor ZUAZAGOITIA la capellanía por \$ 4.000.- mandada fundar por don AGUSTIN NIÑO DE CEPEDA, por sentencia de la CURIA ECLESIASTICA DE SANTIAGO, cuyos réditos no ha percibido nunca, a pesar de estar vencidos. Por el presente acto, el señor ZUAZAGOITIA cede al señor CUETO todos los réditos vencidos hasta el presente año, bajo las siguientes condiciones: CUETO deberá notificar a los inquilinos la sentencia antes indicada, especialmente al inquilino MIRANDA que reside en La Serena. El señor CUETO estará obligado a cobrar y percibir los réditos y deberá entregar al señor ZUAZAGOITIA \$ 53.- por cada anualidad de réditos que perciba. Si los Padres de Santo Domingo de La Serena

entablaran juicio contra ZUAZAGOITIA para anular la sentencia antes mencionada, CUETO deberá hacer la defensa de ZUAZAGOITIA y correr con los gastos que ella ocasionare. Si CUETO perdiere el juicio, deberá devolver los réditos percibidos a quien corresponda.

En comprobante firman: Notario, testigos, IGNACIO ZUAZAGOITIA y ENRIQUE CUETO.

Fs. 404 v. Pieza No. 686 28 de Octubre de 1879
CANCELACION

Don EDUARDO MATTE, socio gestor de "D. MATTE Y COMPAÑIA", liquidadores de "MATTE MAC CLURE Y COMPAÑIA", declara que se ha pagado al Banco por don BENJAMIN HERRERA SOTOMAYOR el saldo de la suma de \$ 3.200.- que debía por escritura prendaria otorgada ante el Notario que suscribe el 3 de Marzo de 1873, la que declara cancelada, extinguiendo la prenda correspondiente.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE.

Fs. 404 v. Pieza No. 687 28 de Octubre de 1879
MANDATO

Don JOSE MARIA ARRIQUE, representante legal de su esposa, doña ENRIQUETA ZUAZAGOITIA, doña JOSEFA ZUAZAGOITIA VIUDA DE PALAZUELOS y don PEDRO PABLO ZUAZAGOITIA, todos de este domicilio, confieren poder especial a don IGNACIO ZUAZAGOITIA para que cobre y perciba en arcas fiscales los réditos vencidos de las capellanías que gozaba su finado hermano don FRANCISCO JAVIER ZUAZAGOITIA, de quien son herederos.

En comprobante firman: Notario, testigos, comparecientes.

Fs. 405 Pieza No. 688 28 de Octubre de 1879
MANDATO

Don FRANCISCO J. MIRANDA, vecino de Coquimbo, confiere poder especial a don RAMON IRIGOYEN, para que lo represente en el juicio criminal que tiene entablado contra LUIS NAZARIT por delitos de injuria y calumnia.

En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCO J. MIRANDA.

Fs. 405 Pieza No. 689 28 de Octubre de 1879
FIANZA

Don MIGUEL CAMPINO, de este domicilio, expone: habiéndose nombrado a don JOAQUIN DIAZ BESOAIN como Sub Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, oficina de Santiago, viene en constituirse en fiador y codeudor solidario del señor DIAZ hasta por la suma de \$ 10.000.- por los cargos que puedan resultar en contra del afianzado en el desempeño de su cargo.

En comprobante firman: Notario, testigos, MIGUEL CAMPINO.

Fs. 405 v.

Pieza No. 690

28 de Octubre de 1879

CANCELACION

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, declara que se ha pagado al Banco la suma de \$ 500.- que don OCTAVIO MARAMBIO debía por escritura de mutuo prendario otorgada ante el Notario que suscribe el 19 de Agosto último, a favor del BANCO DE LA ALIANZA, del cual es BANCO NACIONAL es liquidador, por lo que otorga la respectiva cancelación, extinguiendo la prenda constituida.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL.

Fs. 405 v.

Pieza No. 691

28 de Octubre de 1879

VENTA

Don ELEODORO SALAMANCA, apoderado de don TEOBALDO ZUÑIGA, doña ROSA y doña ZOILA ZUÑIGA, todos de este domicilio, vende a don JUAN DE DIOS SANHUESA, vecino de Concepción, los derechos que le corresponden como herederos de don NEMESIO ZUÑIGA sobre un terreno ubicado en el Departamento de Rere, subdelegación de San Luis Gonzaga en el fundo denominado Buena Vista y que deslinda: al norte, con hijuela del comprador; al sur-oeste, con hijuela de JUAN CAPISTIANO ESPINOZA; al sur, con don MIGUEL CIFUENTES y al oriente, con el fundo de Poca Vista del mismo CIFUENTES. Se comprenden en esta venta los derechos que corresponden a los ZUÑIGA en el depósito que se encuentra tomado en el BANCO NACIONAL DE CHILE de Concepción. El precio de venta es la suma de \$ 50.- que se pagan de contado en dinero efectivo.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales, firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

Se inserta el poder con que actúa don ELEODORO SALAMANCA, el cual fuera conferido en Valparaíso el 27 de Octubre de 1879, por don TEOBALDO ZUÑIGA, ante el Notario don JOSE MARIA VEGA y los testigos MANUEL MESIAS y EMILIO BRAVO.

En comprobante firman: Notario, testigos, ELEODORO SALAMANCA, JUAN DE DIOS SANHUESA, ROSA y ZOILA ZUÑIGA.

Fs. 407

Pieza No. 692

29 de Octubre de 1879

REMATE

Don JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN, Juez de Derecho, de este domicilio, expone: en la ejecución seguida por don VICENTE DONOSO contra doña JAVIERA UBILLA, por cobro de pesos según escrituras otorgadas ante RAMON ARANGUIZ FONTECILLA, el 6 y 20 de Abril de 1875 y el 5 y 23 del mismo mes y año, ante NICANOR YANETI, se trabó embargo sobre dos propiedades hipotecadas consistentes en la casa No. 164 de la calle Santo Domingo y la casa No. 41 de la calle del Peumo. Practicada la tasación por los peritos JOSE BASTERRICA y VICTOR MARIÑO, se pusieron en remate estas propiedades, adjudicándose la casa No. 41 de la calle del Peumo a doña TRANSITO CAÑAS VIUDA DE BEZANILLA, por la suma de \$ 2.444,85.-, suma pagada al contado. La señora CAÑAS acepta el remate, rindiendo fianza de don DOMINGO BEZANILLA, todo según consta en el acta de remate firmada por JAVIERA UBILLA, ELEAZAR DONOSO, apoderado de don VICENTE DONOSO, JOSE GABRIEL PALMA, RAMON POLANCO y los testigos JUAN PEDRO MIRANDA y JUAN ANTONIO GOMEZ, acta autorizada por JOSE MARIA GUZMAN, Secretario. Los deslindes de la propiedad rematada son: al norte y poniente, con

propiedad de AGUSTIN SALAS; al oriente, con calle del Peumo; y al sur, con casa de MAGDALENA VICUÑA.

Se inserta la boleta de consignación del BANCO DE VALPARAISO por el precio del remate, efectuada por don MARTINIANO VALDIVIESO y firmada por J.M. LARRAIN y por RAMON ACHONDO.

Se inserta el certificado de pago de los derechos de pregonería otorgado por la TESORERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO y firmado por GUILLERMO EYZAGUIRRE.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN, MARTINIANO VALDIVIESO y TRANSITO CAÑAS DE BEZANILLA.

Pieza No. 693

29 de Octubre de 1879

Fs. 408 v.

DECLARACION

Don LUIS ANTONIO ARRIAGADA y don FRANCISCO GUZMAN MENESES, de este domicilio, exponen que por escrituras otorgadas el 21 de Marzo de 1877, ante JOSE ISAAC ORTIZ y el 8 de Abril de 1878, ante RAMON ARANGUIZ FONTECILLA, el señor ARRIAGADA se constituyó deudor del señor GUZMAN por la suma de \$ 4.000.- que deberán ser cubiertos con lo que el señor ARRIAGADA obtenga en el juicio que sigue contra la sucesión de don FRANCISCO ARRIAGADA. Los comparecientes declaran que el señor ARRIAGADA, sólo obliga al cumplimiento de los contratos mencionados, lo que obtenga en el referido juicio y si nada obtuviere, nada tampoco estará obligado a pagar al señor GUZMAN.

En comprobante firman: Notario, testigos, LUIS ANTONIO ARRIAGADA y FRANCISCO GUZMAN MENESES.

Pieza No. 694

29 de Octubre de 1879

Fs. 409

MANDATO GENERAL

Don FELIX VALDES BARRA, de este domicilio, confiere poder general amplio con administración de bienes a su esposa doña DOLORES CUADRA MORENO, para que lo represente en todos los asuntos juicios y negocios, que actualmente tenga pendientes, o se le ocurran en lo sucesivo de cualquier naturaleza que sean. Al efecto, podrá presentarse ante cualquier autoridad y justicia, rendir prueba, exhibir documentos, pedirlos donde se encuentren, tachar y abonar testigos, poner y absolver posiciones, recusar, implicar, apelar, decir la nulidad, y hacer uso de toda acción y recurso; para que acepte herencias bajo beneficio de inventario, provoque y siga juicios divisorios, nombre compromisarios con cualquier carácter, renuncie o no recursos, pida y haga adjudicaciones de bienes; para que transija cualquier cuestión en el modo y forma que halle más conveniente; para que cobre y perciba cuanto se deba al mandante por cualquier título y pague lo que el mandante adeuda, justificado que sea; para que entre o no en concursos, nombre síndicos, depositarios y demás, conceda quitas y esperas, y celebre todo acuerdo; para que de y tome dinero a interés, celebre contratos de cuenta corriente con hipoteca de los inmuebles del mandante o prenda de cualesquiera otros valores; para que venda, compre, permute y de en arriendo toda clase de bienes y estipule el precio, renta, término, formas de pago e intereses que halle más convenientes; para que represente con voz y voto en sociedades en que tenga parte y forme otras, las modifique y reforme; para que acepte, gire y proteste letras y otras obligaciones comerciales; para que confiera poderes especiales para asuntos determinados que no

pueda desempeñar por sí mismo y delegue el presente poder en todo o en parte, revoque los poderes dados y confiera nuevos; en suma, para que en la representación o administración que se confiere, practique todos los actos judiciales o extrajudiciales necesarios, aún cuando no estén especificados.

En comprobante firman: Notario, testigos, FELIX VALDES BARRA.

Fs. 410

Pieza No. 695

29 de Octubre de 1879

CANCELACION

Don PEDRO NOLASCO MARCOLETA, en representación de la Comisión Liquidadora del BANCO DE LA ALIANZA, declara que se ha pagado al Banco, la suma de \$ 5.000.- correspondientes a la deuda que tenían las señoras MARGARITA, FARCISIA, SIXTA y JUANA ALVAREZ Y ROMERO, con don SENEN ROBLES VIA, como saldo del precio en que éste y su esposa doña MATILDE FIGUEROA le vendieron una casa y sitio ubicada en la calle de la Merced, según contrato otorgado ante NICANOR YANETI, el 16 de Marzo de 1875, crédito que fuera transferido al Banco por escritura otorgada ante este Notario, el 17 de Abril de ese mismo año.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO NOLASCO MARCOLETA.

Fs. 410

Pieza No. 696

29 de Octubre de 1879

CANCELACION

Don LUIS TELLEZ OSSA, de este domicilio, como apoderado general de las señoras EMILIA, MARIA DE LOS ANGELES y MARIA LORETO TELLEZ, ha recibido de don RICARDO INFANTE la suma de \$ 2.360.- que este señor adeudaba a sus mandantes, como saldo de la finiquitación de cuentas del arriendo del fundo Lo Cerda, según escritura otorgada ante este Notario, el 26 de Abril del presente año.

En comprobante firman: Notario, testigos, LUIS TELLEZ OSSA.

Fs. 410 v.

Pieza No. 697

29 de Octubre de 1879

LIBERACION DE PRENDA

Don DOMINGO ARTEAGA ALEMPARTE, Gerente del BANCO AGRICOLA, señala que por escritura otorgada ante este Notario el 23 de Agosto de 1875, don ANTONIO DEL PEDREGAL dio en prenda 52 acciones del BANCO DE VALPARAISO. Por este acto, el Banco, sin ánimo de novar, alza la prenda constituida sobre 35 acciones.

En comprobante firman: Notario, testigos, DOMINGO ARTEAGA ALEMPARTE.

Fs. 410 v.

Pieza No. 698

29 de Octubre de 1879

RESCISION

Don EDUARDO MATTE, en representación de la sucesión de don DOMINGO MATTE, por una parte y por la otra don JUAN FRANCISCO OLIVIERI, todos de este domicilio, exponen: por mutuo acuerdo, las partes han convenido rescindir el contrato celebrado entre

ellas para la construcción de un puente y acueducto sobre el Canal de Las Mercedes, contrato otorgado ante este Notario el 19 de Agosto del presente año, bajo las siguientes condiciones: el señor MATTE compra al señor OLIVIERI todas las maderas que tiene acumuladas en el lugar de construcción del puente. El señor OLIVIERI deberá entregar esta madera al señor MELITON ALIEROS, quien pagará el precio que aparezca en las facturas originales, las cuales deberá exhibir el señor OLIVIERI. La sucesión MATTE pagará también al señor OLIVIERI la obra de fierro que ha hecho ya en el puente en construcción y los demás materiales acumulados donde se construye el puente, al valor de suministro según el contrato celebrado entre los señores MAKIN y OLIVIERI. La sucesión MATTE pagará a OLIVIERI por la mano de obra invertida la suma de \$ 125.- A consecuencia de la rescisión del contrato de construcción, queda sin efecto la prenda dada por OLIVIERI en garantía del contrato y el señor MATTE devuelve el recibo de depósito por \$ 2.000.-, otorgándose las partes amplio finiquito.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE y JUAN FRANCISCO OLIVIERI.

Pieza No. 699

Fs. 411 v.

29 de Octubre de 1879

MUTUO

Don FRANCISCO JOSE GROSSETETE, vecino de la Victoria, debe y se obliga a pagar a don EDUARDO HEMETTE, de este domicilio, de la fecha en dos años, la suma de \$ 6.000.- que ha recibido en mutuo al interés del 10% anual. En garantía hipoteca una casa quinta ubicada en la calle del Comercio de la ciudad de San Bernardo, que compró a doña MERCEDES CONCHA VIUDA DE AGUILAR, por escritura otorgada ante NICANOR YANETI, el 10 de Octubre de 1873, que deslinda: al oriente, con calle del Comercio y con casitas de LUCAS PIZARRO que antes eran de la señora CONCHA AGUILAR; al sur, con calle de la Covadonga; al poniente, con calle de Urmeneta; y al norte, con propiedad del señor PIZARRO y con casa de don MARCOS CONCHA.

En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCO JOSE GROSSETETE.

Pieza No. 700

Fs. 412

29 de Octubre de 1879

DECLARACION

Don RECAREDO OSSA, mandatario de don SANTIAGO OSSA Y OSSA, declara que don ANTONIO ESCOBAR, ex curador de su mandante, adquirió para él, según escritura otorgada ante este Notario, el 19 de Mayo de este año, el fundo La Purísima, ubicado en el Departamento de la Victoria, y por la misma escritura compró a la vendedora doña LUISA SOLAR DE VIAL, 24 regadores del Canal del Maipo, por la suma de \$ 72.000.- No habiéndose cubierto en esa oportunidad el impuesto de alcabala por el precio de los regadores, y a petición de don ALEJANDRO FIERRO, Promotor Fiscal, el compareciente ha pagado dichos impuestos según consta del certificado que se adjunta.

Se inserta certificado de pago de los derechos fiscales, firmado por ROBERTO EYZAGUIRRE y PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, RECAREDO OSSA.

Fs. 412 v.

Pieza No. 701

30 de Octubre de 1879

DONACION

Don DOMINGO ESPIÑEIRA y don HORACIO MANTEROLA, de este domicilio, exponen: el señor ESPIÑEIRA hace donación pura e irrevocable a favor del señor MANTEROLA de 2,865 partes de la mina Alfin Hallada, ubicada en el Departamento de Copiapó y lindante: al norte, con la mina Fresia; al poniente con la Occidente, Juana y Salvadora; al este, con la Atacama y Codiciada; y al sur, con la Inesperada. El señor ESPIÑEIRA declara que la cosa donada no excede de \$ 30.- y faculta a MANTEROLA para que requiera las inscripciones respectivas. Presente a este acto don HORACIO MANTEROLA, quien acepta la donación en la forma expresada.

En comprobante firman: Notario, testigos, DOMINGO ESPIÑEIRA y HORACIO MANTEROLA.

Fs. 412 v.

Pieza No. 702

30 de Octubre de 1879

CANCELACION

Don JOSE NICOLAS HURTADO, Director General del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, declara que don MANUEL ANTONIO BRICEÑO ha pagado al Banco la suma de \$ 13.414.- que restaba del principal de \$ 15.000.- que adeudaba según escritura hipotecaria otorgada ante este Notario, el 30 de Junio de 1875, la que declara cancelada, alzando la hipoteca respectiva.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE NICOLAS HURTADO.

Fs. 413

Pieza No. 703

30 de Octubre de 1879

LIBERACION DE HIPOTECA

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, expone que por escritura otorgada ante este Notario, el 16 de Agosto de 1875, don MANUEL ANTONIO BRICEÑO confesó deber al Banco la suma de \$ 24.876,79.- y dio en garantía el establecimiento de molinos del Cerro San Cristóbal, una casa quinta en el Cerro de Bellavista y un sitio ubicado en la calle de la Bandera No. 47. En acto pasado ante este Notario el 17 de Octubre del año en curso, el señor BRICEÑO vendió el sitio y casa de la calle de la Bandera a doña MERCEDES QUINTANA DE PALMA y por este acto el Banco, sin ánimo de novar, concede liberación de la hipoteca constituida sobre este inmueble a favor de la señora QUINTANA DE PALMA.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL.

Fs. 413 v.

Pieza No. 704

30 de Octubre de 1879

MANDATO

Doña HERMINIA RAMIREZ, de este domicilio, declara que por sentencia dictada por la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, el 20 de Noviembre de 1860 y sentencias del señor Juez de Letras de Talca, de fecha 18 de Junio de 1870 y 19 de Junio de 1871, su esposo don ANTONIO CONCHA ha debido pagar a la compareciente una mesada alimenticia de \$ 150.-, debiendo por mesadas insolutas y vencidas hasta el 21 de Octubre del presente, la suma de \$

1.101,50.- Por este acto confiere poder a don CELEDONIO GONZALEZ, residente en Talca, para que cobre y perciba del señor CONCHA dicha suma, y además, la suma de \$ 200.- que el señor CONCHA se comprometió a pagar por el Procurador don ANTONIO MARIN.

En comprobante firman: Notario, testigos, HERMINIA RAMIREZ.

Pieza No. 705
Fs. 413 v. 30 de Octubre de 1879
CANCELACION

Don JOSE NICOLAS HURTADO, Director General del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, declara que doña ANTONIA LARRAIN DE BASCURIAN ha pagado al Banco la suma de \$ 4.500.- que debía según escritura de mutuo otorgada ante NICANOR YANETI, el 21 de Octubre de 1877, la que declara cancelada, alzando la hipoteca que la garantizaba.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE NICOLAS HURTADO.

Pieza No. 706
Fs. 414 30 de Octubre de 1879
CANCELACION

Don EDUARDO MATTE, socio gestor de "D. MATTE Y COMPANIA", de este domicilio, declara que don JUAN MIRANDA ha pagado al Banco la suma de \$ 9.000.- por saldo de capital y \$ 543.- por intereses, en cancelación total de la obligación hipotecaria otorgada ante el Notario que suscribe, el 29 de Octubre de 1876.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE.

Pieza No. 707
Fs. 414 30 de Octubre de 1879
ARRIENDO

Doña MANUELA MANCHEÑO viuda de don JUAN VICENTE DE MIRA, de este domicilio, da en arrendamiento a don TOMAS R. TORRES la casita en altos que está en frente de su casa habitación de la calle de la Catedral No. 122, por el canon mensual de \$ 45.- La duración del contrato es de tres años forzosos para el arrendador y dos años forzosos para el arrendatario.

En comprobante firman: Notario, testigos, MANUELA MANCHEÑO DE MIRA y TOMAS R. TORRES.

Pieza No. 708
Fs. 414 v. 30 de Octubre de 1879
MUTUO

Don JUAN MIRANDA, de este domicilio, debe y se obliga a pagar a don JUAN ORTEGA la suma de \$ 23.000.-, que se pagarán en el término de dos años, abonando el interés del 10% anual y el interés penal, en caso de mora, de 12% anual. El compareciente declara que de la suma recibida, \$ 20.000.- corresponden a fondos del señor LUIS MOREL que don JUAN ORTEGA administra y el resto de \$ 3.000.- son de propiedad del señor ORTEGA. En garantía hipoteca dos hijuelas de terreno que posee en el Llano de Portales, barrio de Yungay, que adquirió, una por donación que le hizo doña CARMEN PORTALES, según escritura ante JUAN NICOLAS SILVA, el 29 de Enero de 1851 y el otra, por compra a doña CARMEN

PORTALES, según escritura ante JULIO CESAR ESCALA, el 18 de Agosto de 1862, actos ratificados por la señora PORTALES en el testamento que otorgó ante GERONIMO ARAOS, el 17 de Mayo de 1864. Estas propiedades deslindan:

- 1.- La propiedad donada: al sur, camino a Valparaíso de por medio, con la chacra de JOSE CELESTINO SENONRRECHEL; al norte, con chacra del finado MANUEL SOTO; al oriente, con terrenos de doña CARMEN PORTALES y al poniente, con chacra de PASCUAL GARCES y MANUEL DIAZ; y
- 2.- La propiedad comprada: al sur, con camino a Valparaíso y con Jardín Botánico; al norte, con propiedad de don JOSE MIGUEL PUELMA y MANUEL SOTO; al oriente, con terrenos de la vendedora; y al poniente, con terrenos del compareciente.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN MIRANDA.

Pieza No. 709

30 de Octubre de 1879

Fs. 415 v.

DECLARACION

Don ALEJANDRO y don ANGEL CUSTODIO VICUÑA, por una parte y por la otra, don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE y don JOSE NICOLAS HURTADO, Director General del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, todos de este domicilio exponen: Los señores VICUÑA declaran que por escritura ante don JOSE ISAAC ORTIZ, el 28 de Marzo de 1877, vendieron a doña BEATRIZ VARAS VIUDA DE VARELA, el fundo de Laguna ubicado en el Departamento de Curicó, en la suma de \$ 100.000.-, quedando la compradora como deudora de la suma de \$ 39.000.-, con hipoteca del mismo fundo. Los señores VICUÑA dieron en prenda este crédito al BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, según consta en la escritura otorgada ante este Notario, el 5 de Abril de 1878. Con-posterioridad, don ANGEL CUSTODIO VICUÑA dio en prenda a don ANSELMO URZUA, su parte en el crédito para garantizarle una obligación por \$ 1.000.- Los señores VICUÑA solicitaron un préstamo al BANCO NACIONAL DE CHILE, obligación que consta de documento privado otorgado con fecha 18 de Noviembre de 1875, suma que los señores VICUÑA reconocieron judicialmente según libramiento del Juez don RAFAEL MUNITA. El BANCO NACIONAL DE CHILE, exige en este momento que los deudores paguen su crédito o den garantía suficiente, ofreciendo los señores VICUÑA la prenda subsidiaria de la escritura otorgada con la señora BEATRIZ VARAS DE VARELA, que actualmente se encuentra en poder del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES. En consecuencia, los señores ANGEL CUSTODIO y ALEJANDRO VICUÑA constituyen prenda a favor del BANCO NACIONAL DE CHILE sobre la obligación que tienen contra la señora BEATRIZ VARAS DE VARELA, por la suma de \$ 39.000, a fin de que después de pagados el BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES por la suma de \$ 20.000.- y don ANSELMO URZUA, por la suma de \$ 1.000.- se pague el BANCO NACIONAL DE CHILE de su crédito por \$ 4.000.-, con cargo a ese crédito. La presente escritura será notificada a la señora BEATRIZ VARAS DE VARELA y al síndico de su concurso don HORACIO MANTEROLA para los efectos legales.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO y ANGEL CUSTODIO VICUÑA.

Nota: Hay anotación que dice: "Sin efecto, rehecha. DANIEL ALVAREZ".

Pieza No. 710

31 de Octubre de 1879

Fs. 416 v.

RATIFICACION

Don JOSE LUIS DONOSO, de este domicilio, declara que por

escritura otorgada ante NICANOR MOLINARE, el 22 de Marzo de 1872, don JOSE SANTOS LIRA compró para el compareciente a doña JOSEFA AHUMADA una casa ubicada en la calle de Las Cenizas, de esta ciudad, expresándose que el precio de \$ 4.000.- se pagaba al contado con dineros del compareciente. Por este acto el señor DONOSO ratifica y acepta dicha compraventa, la cual se encuentra debidamente inscrita.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE LUIS DONOSO.

Pieza No. 711

31 de Octubre de 1879

Fs. 417

MUTUO

Don JOSE LUIS DONOSO, de este domicilio, debe y se obliga a pagar al BANCO DE VALPARAISO, o a su orden, de la fecha en seis meses la suma de \$ 35.000.- que ha recibido en mutuo al interés del 10% anual, y al interés penal, en caso de mora del 12% anual. En garantía, hipoteca las siguientes propiedades:

1.- Casa que posee en la calle de la Catedral, comprada en remate a la sucesión de don PEDRO FERNANDEZ GARFIAS, según escritura otorgada ante NICANOR YANETI, el 27 de Julio de 1865 y que deslinda: al sur y poniente, con propiedades de doña CARMEN OSSA VIUDA DE CERDA; al norte, calle de por medio con la casa de las señoras AETA; y al oriente, con casa de don JOSE MIGUEL BARRIGA;

2.- Sitio y casa ubicados en la calle de Las Cenizas, que compró a doña JOSEFA AHUMADA, por escritura otorgada ante don NICANOR MOLINARE, el 22 de Marzo de 1872, lindante: al norte, con casas de doña ELENA ALVIER y doña CARMEN UGARTE; al sur, con casa de doña JOSEFA DE BERENGEL; al oriente, calle de por medio con casa de don MANUEL CARBALLO; y al poniente, con casa de doña ANA MARIA MORANDE; y

3.- Sitio y casa ubicados en la calle de las Rosas que compró a don JAVIER LUIS ZARARTU, por escritura otorgada ante don NICANOR YANETI, el 8 de Octubre de 1874, lindante: al norte, con casa de SANTOS DIAZ y de una señora LILLO; al sur, calle de por medio con casa de doña MERCEDES PEREZ y del señor ALVARO COVARRUBIAS; al oriente, con casa que fue de MARTINA RENCORET; y al poniente, calle Teatinos de por medio, con los señores MACKENNA.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE LUIS DONOSO.

Pieza No. 712

31 de Octubre de 1879

Fs. 417 v.

TESTAMENTO

Doña MARIA ISABEL VALENZUELA, hija de don JOAQUIN VALENZUELA y doña PILAR SILVA, otorga el siguiente testamento: declara haber nacido en Guacarque, Departamento de Caupolicán, y estar actualmente domiciliada en el lugar de la Estacada, del mismo Departamento. Declara ser casada con don JOSE BERNARDINO VALENZUELA DEL VALLE, en cuyo matrimonio tuvo los hijos JUAN ESTEBAN, CARLOTA DEL TRANSITO, JOAQUIN BENITO, IGNACIO BERNARDINO y MARTIN DEL CARMEN VALENZUELA Y VALENZUELA, de los cuales sólo viven el segundo y tercero, habiendo fallecido los demás, el primero con descendencia legítima, y los demás, en su infancia. Declara por sus bienes un fundo y casa que posee en el lugar de la Estacada, Departamento de Caupolicán, que heredó de sus padres, y los demás bienes que se reconozcan como tales al momento de su fallecimiento. Nombra albacea y tenedor de bienes a don MIGUEL RIVEROS, en primer lugar, y a don JUAN FRANCISCO ARAOS, en segundo lugar. Instituye como herederos universales de

todos sus bienes a los hijos CARLOTA DEL TRANSITO, JOAQUIN BENITO VALENZUELA Y VALENZUELA y a la sucesión de don JUAN ESTEBAN VALENZUELA. Legó en calidad de mejora a mi hija CARLOTA DEL TRANSITO, la casa de mi fundo La Estacada con el terreno que ocupa. Del remanente de la cuarta de libre disposición, legó a mis nietas MERCEDES EMILIA y ROSA JULIA RIVEROS y EUFRACIA VALENZUELA; a la primera, una cómoda con ropa, a la segunda, el reloj de campana con su caja y a la tercera, una cómoda. Legó a mi sirvienta ANGELINA MAGAÑA, \$ 150.- y a TERESA SILVA, \$ 100.- Del resto, legó una mitad a mi esposo y la otra mitad a mis nietos, EUFRACIA, FRANCISCO AMADEO e ISABEL VALENZUELA. Es mi voluntad que a mi hija CARLOTA DEL TRANSITO se le de su hijuela de terreno en el Cerro de la Viña. Declara que su hijo finado don JUAN ESTEBAN le debe un caballo de valor de \$ 40.- y cuatro vacas de matanza, por lo que su hijuela se enterará con el valor de dichos animales. Declara que su hijo don JOAQUIN BENITO le debe \$ 162.-, por lo que su hijuela deberá enterarse con dicho valor. Manda que una vez procedidos sus funerales se levante inventario y tasación de sus bienes. Este inventario deberá ser confeccionado por el Juez de Rengo, don MANUEL JESUS ESCOBAR. Declara tener vendidos de palabra y entregados a don JOSE RAMON SALAS, dos retazos de terrenos ubicados, uno, en el lugar de Toquihua y otro, en el lugar de Zúñiga, Departamento de Caupolicán, por el precio recibido de \$ 150.- bajo los siguiente límites:

- 1.- El primero: al sur y norte, con el comprador; al oriente, con JOSE PALMA y al poniente; con río Cachapoal; y
- 2.- El segundo: al sur, con el comprador; al norte, con JOSE PALMA; al oriente, con ALEJANDRO ARANEDA; y al poniente, camino de por medio, con propiedad de unos señores MORAN.

Revoca cualquier testamento anterior.

En comprobante firman: Notario, MARIA ISABEL VALENZUELA y los testigos, ROBERTO MURILLO, EMILIO GOMEZ y JUAN MIRANDA.

Fs. 419

Pieza No. 713

31 de Octubre de 1879

CARTA DE LASTO

Don DIEGO OVALLE, de este domicilio, ha recibido de don JOSE LUIS DONOSO, la suma de \$ 70.600.- a que ascienden los cánones insolutos del arriendo de su hacienda Alicahue, que tiene dada en arriendo a don PEDRO GATICA bajo la fianza del señor DONOSO. En consecuencia, otorga a favor del señor DONOSO carta de lasto por la suma total que le ha cancelado.

En comprobante firman: Notario, testigos, DIEGO OVALLE.

Fs. 419 v.

Pieza No. 714

31 de Octubre de 1879

MANDATO

Doña EMMA PELLEGRIN, de este domicilio, confiere poder especial al BANCO DE VALPARAISO, para que cobre y perciba los dividendos que correspondan a cinco acciones que la otorgante posee en el BANCO NACIONAL DE CHILE y para que venda esas acciones por un precio que no baje del 66% del premio.

En comprobante firman: Notario, testigos, EMMA PELLEGRIN.

Fs. 419 v.

Pieza No. 715

31 de Octubre de 1879

MANDATO

Don RAMON FERNANDEZ PUELMA, de este domicilio, confiere poder especial a don ESTANISLAO RODRIGUEZ, para que lo represente en todo lo concerniente al contrato de rancho que tiene celebrado en Antofagasta con el General en Jefe del Ejército Expedicionario del Norte, con fecha 6 de Mayo del presente año.

En comprobante firman: Notario, testigos, RAMON FERNANDEZ PUELMA.

Fs. 420

Pieza No. 716

31 de Octubre de 1879

LIQUIDACION

Don BERNARDINO BRAVO y don JOSE MANUEL RUIZ TAGLE, de este domicilio, convienen en la siguiente liquidación: el señor BRAVO declara haber recibido la suma de \$ 3.000.- en pago del canon del fundo San Ramón, ubicado en Curicó, el cual dio en arriendo a don JOSE MANUEL RUIZ TAGLE. El señor RUIZ TAGLE declara haber recibido la suma de \$ 3.975.- por lo intereses vencidos a que se refiere el contrato de arriendo extendido con fecha 4 de Noviembre de 1873, ante el Notario NICANOR YANETI, suma que corresponde en parte a lo que se había quedado debiendo por el anterior arrendatario señor LAVIN al anterior arrendador, señor RAMON ROJAS SALAMANCA. Habiéndose aumentado por ley la contribución agrícola que según el contrato convenido debe pagar el arrendatario, han acordado las partes dividir el monto de ella de manera que el arrendatario pague dos tercios y el arrendador el tercio restante.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE MANUEL RUIZ TAGLE y BERNARDINO BRAVO.

Fs. 421

Pieza No. 717

31 de Octubre de 1879

MANDATO

Don MANUEL ARRIETA, de este domicilio, confiere poder especial a don JOSE EGUILNO, para que cobre y perciba de don JOSE SEVILLANO GARCIA, la suma de pesos que le adeuda al mandante, pudiendo proceder judicial o extrajudicialmente.

En comprobante firman: Notario, testigos, MANUEL ARRIETA.

Fs. 421 v.

Pieza No. 718

3 de Noviembre de 1879

DISCERNIMIENTO

Don MELQUIADES VALDERRAMA, Juez de Derecho, de este domicilio, en vista de la solicitud de don MANUEL RICARDO DINATOR Y ZUÑIGA, a fin de que se le nombre curador general a don MIGUEL ZUÑIGA, y oído el informe del Defensor de Menores, discierne en don MANUEL ZUÑIGA el cargo de curador general del menor MANUEL RICARDO DINATOR Y ZUÑIGA, confiriéndole todas las facultades e imponiéndole las obligaciones legales.

Se inserta el decreto dictado por el Juez VALDERRAMA, el 31 de Octubre de 1879, firmado por INDALECIO GAETE, Secretario.

En comprobante firman: Notario, testigos, MELQUIADES VALDERRAMA.

Fs. 422

Pieza No. 719

3 de Noviembre de 1879

CANCELACION

Don VICENTE OLIVIERI, de este domicilio, declara que con HERMENEGILDO MASSENLLI, le ha pagado la suma de \$ 2.000.- que le debía por escritura de mutuo otorgada ante este Notario el 5 de Junio de 1875, la que declara cancelada.

En comprobante firman: Notario, testigos, VICENTE OLIVIERI.

Fs. 422

Pieza No. 720

3 de Noviembre de 1879

LIBERACION DE HIPOTECA

Don EDUARDO MATTE, socio gestor de "D. MATTE Y COMPAÑIA", expone que por escritura otorgada ante este Notario, el 10 de Octubre de 1877, don MANUEL ANTONIO BRICEÑO confesó deber al Banco la suma de \$ 9.500.- y dio en garantía el establecimiento de molinos del Cerro San Cristóbal, una casa quinta en el Cerro de Bellavista y un sitio y casa ubicado en la calle de la Bandera No. 47. En acto pasado ante este Notario el 17 de Octubre del año en curso, el señor BRICEÑO vendió el sitio y casa de la calle de la Bandera a doña MERCEDES QUINTANA DE PALMA y por este acto el Banco, sin ánimo de novar, concede liberación de la hipoteca constituida sobre este inmueble a favor de la señora QUINTANA DE PALMA.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE.

Fs. 422 v.

Pieza No. 721

3 de Noviembre de 1879

MUTUO

Don FIDEL MARURI y su esposa doña MERCEDES VARGAS BARAINEA, de este domicilio, deben y se obligan a pagar a don DOMINGO IBARRA, o a su orden, de la fecha en 3 años, la suma de \$ 4.000.- que han recibido en mutuo al interés del 12% anual. En garantía, hipotecan una casa quinta ubicada en el Tajamar arriba de esta ciudad, y un terreno en la misma ubicación, adquiridos por adjudicación en la partición de los bienes de doña ANTONIA BARAINEA, que deslindan:

1.- La casa quinta: al norte, con calle del Tajamar; al oriente, con don CORNELIO BARROS; y al sur y poniente, con terrenos de los señores INFANTE; y

2.- El terreno: al norte, con calle sin nombre; al sur, con LORENZO MANCILLA; al oriente, con AMADOR VARGAS; y al poniente, con calle de Baraínea.

Se inserta la autorización judicial para hipotecar, concedida por el Juez don JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN, según resolución de fecha 13 de septiembre de 1879, autorizada por JOSE MARIA GUZMAN, Secretario.

En comprobante firman: Notario, testigos, FIDEL MARURI y MERCEDES VARGAS DE BARAINEA.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cancelada hoy ante mí. Santiago, Diciembre 24 de 1880. DANIEL ALVAREZ."

Fs. 423 v.

Pieza No. 722

3 de Noviembre de 1879

CANCELACION

Don JUAN FRANCISCO VARAS, de este domicilio, declara que

doña MERCEDES VARGAS BARAINEA, esposa de don FIDEL MARURI, le ha pagado en dinero efectivo la suma de \$ 3.000.- que le debía por escritura hipotecaria otorgada ante este Notario el 6 de Septiembre de 1877, la que declara cancelada, extinguiendo la hipoteca respectiva.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN FRANCISCO VARAS.

Pieza No. 723

3 de Noviembre de 1879

Fs. 423 v.

CANCELACION

Don ALEJANDRO D'HUICQUE, doña PETRONILA VEGA y don ROMAN ANTONIO DIAZ, Director Gerente del BANCO DE LA UNION, exponen: por escritura otorgada ante este Notario el 12 de Noviembre de 1877, el señor D'HUICQUE vendió a la señora VEGA una finca ubicada en la Avenida del Campo de Marte, de esta ciudad, de cuyo precio, esta señora quedó adeudando la suma de \$ 4.000.-, suma que el señor D'HUICQUE reconoce haber recibido, por lo que declara totalmente cancelado el precio de aquella venta. El señor DIAZ, expone que el señor D'HUICQUE ha pagado al Banco el saldo que resultó a su cargo por giros en una cuenta corriente que el Banco le concedió por escrituras otorgadas ante RAMON ARANGUIZ FONTECILLA el 13 de Marzo y 20 de Noviembre de 1878, las que declara canceladas.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO D'HUICQUE, PETRONILA VEGA y ROMAN ANTONIO DIAZ.

Pieza No. 724

3 de Noviembre de 1879

Fs. 424

MANDATO

Don PEDRO ALVAREZ, de este domicilio, confiere poder especial a don PATRICIO ARANIS para que lo represente en el juicio sobre divorcio y separación de bienes que tiene con su esposa doña FILOMENA GONZALEZ.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO ALVAREZ.

Pieza No. 725

3 de Noviembre de 1879

Fs. 424 v.

MUTUO

Don LUIS GILLERMO, vecino de Rengo, debe y se obliga a pagar, de la fecha en un año, a don MARCO ANTONIO DE LA PEÑA, o a su orden, la suma de \$ 100.- que ha recibido en mutuo, al interés del 1% mensual. En garantía, hipoteca un fundo ubicado en el lugar de Pelequén, Departamento de Rengo, lindante: al norte, con JOSE DEL CARMEN GUZMAN; al sur, con terreno de MARCELO MARCHAN; al oriente, con camino vecinal; y al poniente, con fundo de SANTIAGO NOVOA.

En comprobante firman: Notario, testigos, por sí y a ruego de LUIS GILLERMO quien expuso no saber firmar.

Pieza No. 726

4 de Noviembre de 1879

Fs. 424 v.

GARANTIA

Don DEMETRIO VERGARA, de este domicilio, a fin de garantizar

el saldo que arroje la cuenta corriente que le ha concedido el BANCO NACIONAL DE CHILE, según contrato privado de fecha de hoy, constituye prenda sobre 8 cédulas de la CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO, serie del 8%.

En comprobante firman: Notario, testigos, DEMETRIO VERGARA.

Pieza No. 727

4 de Noviembre de 1879

Fs. 425

FINIQUITO

Don EDUARDO MATTE, en representación de la sucesión de don DOMINGO MATTE, como propietario del Fundo La Esperanza, y don JOSE MANUEL VALDES ORTUZAR, como arrendatario de esa hacienda, y don JOSE NICOLAS HURTADO, como representante de doña MATILDE y doña PRIMITIVA ECHEVERRIA, herederas de don DIEGO ECHEVERRIA, fiador solidario en tal arriendo, todos de este domicilio, exponen: En cumplimiento de lo dispuesto por la escritura otorgada ante este Notario el 11 de Septiembre de este año, por la cual se rescindió el contrato de arriendo de la Hacienda La Esperanza, celebrado el 4 de diciembre de 1873 ante NICANOR YANETI, se ha efectuado la entrega de la Hacienda a la sucesión del señor MATTE. El valor de los ganados, útiles y enseres que había en la hacienda y que compró la sucesión MATTE por aquella escritura, de acuerdo a la tasación de don AGUSTIN LLONA, asciende a la suma de \$ 47.036,10 Por otra parte, el valor de lo que corresponde pagar a esa sucesión por mejoras introducidas en el fundo y por álamos plantados, es la suma de \$ 3.178,89 por las mejoras y \$ 3.132,50.- por la plantación de árboles. Deducidos estos valores del total del precio de compra de los útiles, ganados y enseres, y descontado también lo que se adeuda por cánones insolutos, queda un saldo de \$ 12.426,69.- suma que de acuerdo al contrato del 11 de Septiembre pasado, debe ser entregada a don JOSE NICOLAS HURTADO, como representante de las señoras MATILDE y PRIMITIVA ECHEVERRIA. El señor HURTADO declara recibir este saldo de contado, y por su parte, la sucesión MATTE, representada en la forma indicada, reconoce estar pagada de las sumas que se han relacionado. Por su parte, don JOSE MANUEL VALDES ORTUZAR, se declara pagado del valor de los ganados, existencias y útiles que le compró la sucesión del señor MATTE, según el avalúo practicado por el señor LLONA. Declaran también los comparecientes que la sucesión MATTE ha pagado a don BENJAMIN ORTUZAR lo que correspondía, según consta de escritura otorgada ante este Notario el 27 de Octubre recién pasado.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE, JOSE MANUEL VALDES ORTUZAR y JOSE NICOLAS HURTADO.

Pieza No. 728

4 de Noviembre de 1879

Fs. 426 v.

MANDATO

Don MIGUEL ZURIGA, de este domicilio, curador general de don MANUEL RICARDO DINATOR Y ZURIGA, confiere poder especial a don ANDRES AVELINO CID, para que venda a don JUAN DE DIOS SANHUEZA por el precio de \$ 40.- la acción y derecho que a su pupilo corresponde por herencia de doña GABRIELA ZURIGA DE DINATOR, sobre un terreno ubicado en la Subdelegación de San Luis de Gonzaga, Departamento de Rere y la parte que corresponde a dicho menor, en un depósito efectuado en el BANCO NACIONAL DE CHILE, oficina de Concepción, mandado hacer por el Juez Partidor de los bienes de doña ROSARIO ZURIGA.

En comprobante firman: Notario, testigos, MIGUEL ZURIGA.

Fs. 427

Pieza No. 729

4 de Noviembre de 1879

CANCELACION

Don EUGENIO DUVAL, don JOSE DE RESPALDIZA, don CARLOS DE MONERY y don ALEJANDRO FIERRO, Directores de la SOCIEDAD FERRERIA NACIONAL, todos de este domicilio, exponen: Según escritura otorgada ante este Notario el 11 de Octubre de este año, los comparecientes declararon que la sociedad que representan, estaba totalmente pagada del precio de adjudicación de la fábrica y terrenos anexos, que consta de escritura otorgada el 13 de Diciembre de 1876, por lo que vienen en declarar, a mayor abundamiento, que cancelan íntegramente la hipoteca que sustentaba ese precio y autorizan a don ALEJANDRO FIERRO, para que requiera la cancelación de la inscripción respectiva.

En comprobante firman: Notario, testigos, EUGENIO DUVAL, JOSE DE RESPALDIZA, CARLOS DE MONERY y ALEJANDRO FIERRO.

Fs. 427

Pieza No. 730

4 de Noviembre de 1879

CUENTA CORRIENTE

Don EDUARDO MATTE, socio gestor del BANCO DE "D. MATTE Y COMPAÑIA" y don JOAQUIN TRONCOSO SANTELICES, de este domicilio, celebran el siguiente contrato de cuenta corriente: El BANCO DE "D. MATTE Y COMPAÑIA" abre un crédito en cuenta corriente a favor del señor TRONCOSO hasta por la suma de \$ 6.000.-, abonando una comisión de 0,5% semestral. Cuando el saldo efectivo esté en contra del señor TRONCOSO, la tasa de interés será del 9% anual y en caso de mora en el pago de este saldo en contra, se abonará un interés penal del 12% anual. En garantía, el señor TRONCOSO hipoteca el sitio y casa No. 32 de la calle de Vergara, que compró a doña ANDREA DIAZ GANA VIUDA DE WALTON, según escritura otorgada ante NICANOR YANETI el 11 de Diciembre de 1873, que deslinda: al norte, con casa de SERVANDA SILVA ALMARZA; al sur, con doña SERVANDA OBANDO y con don MANUEL CASTILLO VALENZUELA; al oriente, con Avenida del Ejército Libertador; y al poniente, con calle de Vergara.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE y JOAQUIN TRONCOSO.

Fs. 428

Pieza No. 731

4 de Noviembre de 1879

DECLARACION

Don MIGUEL ELIZALDE, don JOSE APOLINARIO y don BELISARIO JIMENES, de una parte y por la otra don AMBROSIO A. PLOTNER, todos de este domicilio, exponen: que la cláusula quinta de la escritura otorgada ante este Notario el 23 de Junio último por los comparecientes, en la parte que expresa que tendrán derecho al 25% de toda negociación o adquisición hecha por estos, deberá entenderse de la siguiente manera: tendrán derecho al 25% de toda negociación o adquisición hecha por la sociedad. Queda convenido que la Mina Cepo, recientemente denunciada por los señores ELIZALDE y JIMENES, queda fuera del contrato de 23 de Junio último.

En comprobante firman: Notario, testigos, AMBROSIO A. PLOTNER y BELISARIO JIMENES.

Nota: Hay anotación que dice: "Sin efecto por no haber firmado el señor ELIZALDE. DANIEL ALVAREZ."

Fs. 428 v.

Pieza No. 732

4 de Noviembre de 1879

MANDATO

Don EMILIO HUMBERT, de este domicilio, representante de la sociedad comercial "C. PRA Y COMPAÑIA", según el contrato otorgado ante el Notario RAMON E. RENGIFO el 23 de Marzo de 1875, confiere poder a don RAFAEL GERARD para que administre la Casa de Comercio que la razón social tiene en esta Capital.

En comprobante firman: Notario, testigos, EMILIO HUMBERT.

Fs. 429

Pieza No. 733

5 de Noviembre de 1879

CANCELACION

Don EDUARDO MATTE, socio gestor de "D. MATTE Y COMPAÑIA", declara que don FERNANDO ERRAZURIZ, ha pagado al Banco la suma de \$ 7.280,73.- que debía por escritura de mutuo otorgada ante este Notario el 7 de Junio del presente año, la que declara cancelada, alzando la hipoteca respectiva.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE.

Fs. 429

Pieza No. 734

5 de Noviembre de 1879

CANCELACION

Don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, declara que don RAFAEL LARRAIN MOXO, constituyó hipoteca a favor del Banco sobre una casa ubicada en la calle de Monjitas, de esta ciudad, por acto pasado ante este Notario el 11 de Mayo de 1878, para garantizar una cuenta corriente que le tenía concedida el Banco. Habiéndose cancelado totalmente esta cuenta corriente, el Banco cancela la hipoteca que la garantizaba.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA.

Fs. 429 v.

Pieza No. 735

5 de Noviembre de 1879

MANDATO

Don JOSE TOMAS VEGA, de este domicilio, confiere poder especial a doña PETRONILA VEGA para que cobre y perciba la suma de \$ 4.000.- que el compareciente ha dejado depositados en el BANCO AGRICOLA a 6 meses plazo y al interés del 6% anual, y para que vencido este plazo, pueda efectuar nuevos depósitos con ese dinero.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE TOMAS VEGA.

Fs. 429 v.

Pieza No. 736

5 de Noviembre de 1879

MANDATO

Don JOSE MANUEL OVALLE OLIVARES y doña JOSEFA OLIVARES VIUDA DE OVALLE, de este domicilio, exponen: don JOSE MANUEL OVALLE confiere poder a don PAULINO AHUMADA, vecino de La Serena, para que lo represente en el juicio que le ha iniciado la testamentaria de don JOSE RAFAEL HERREROS y los demás dueños del

canal denominado El pellejo, ante los Juzgados de Letras de Vallenar y Freirina, confiriéndole amplias facultades judiciales al efecto. Asimismo, la señora JOSEFA OLIVARES VIUDA DE OVALLE, confiere poder a don PAULINO AHUMADA, vecino de La Serena, para que la represente en los juicios y recursos que sean necesarios, ante los Juzgados de Letras de Vallenar y Freirina, a fin de impedir que la testamentaria de don JOSE RAFAEL HERREROS y los demás dueños del canal denominado El pellejo, en lo relativo al Canal de Las Animas, del cual piensan extraer agua, confiriéndole amplias facultades judiciales al efecto.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE MANUEL OVALLE OLIVARES y JOSEFA OLIVARES VIUDA DE OVALLE.

Pieza No. 737

5 de Noviembre de 1879

Fs. 430 v.

RECIBO

Don EDUARDO MATTE, en representación de la sucesión de don DOMINGO MATTE, declara que don FABIO OSSA, en nombre de la sucesión de don GREGORIO OSSA VARAS, le ha pagado la suma de \$ 20.000.- a cuenta de lo que debía por la escritura otorgada ante este Notario el 8 de Octubre de 1878, por lo que le otorga el correspondiente recibo y cancelación. Agrega el compareciente que en virtud de este pago, libera la hipoteca sobre una casa de la Calle de Monjitas, constituida por la escritura citada.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE.

Pieza No. 738

5 de Noviembre de 1879

Fs. 430 v.

MANDATO

Don BERNARDINO BRAVO, de este domicilio, confiere poder especial a don JOSE ALBERTO BRAVO, para que cobre y perciba los cupones e intereses de Bonos Fiscales que se hallan inscritos a nombre del otorgante.

En comprobante firman: Notario, testigos, BERNARDINO BRAVO.

Pieza No. 739

5 de Noviembre de 1879

Fs. 431

CANCELACION

Don GREGORIO OSSA y don JOSE ANTONIO GUZMAN, ambos de este domicilio, declaran que por escritura otorgada ante este Notario el 21 de Agosto del año en curso, habían celebrado un contrato para la explotación de terrenos salitralos en la Subdelegación de Tal Tal. El señor OSSA, haciendo uso del derecho a desahuciar ese contrato, conforme a lo pactado en el mismo, y de común acuerdo con el señor GUZMAN, vienen en cancelar ese contrato en todas sus partes sin ninguna responsabilidad ulterior para ninguno de ellos.

En comprobante firman: Notario, testigos, GREGORIO OSSA y JOSE ANTONIO GUZMAN.

Pieza No. 740

5 de Noviembre de 1879

Fs. 431

MANDATO

Don JUAN FRANCISCO TORRES BERRIOS, de este domicilio,

confiere poder general amplio con administración de bienes a don PEDRO PABLO HORMAZABAL, residente en Talca, para que lo represente en todos los asuntos, juicios y negocios, que actualmente tenga pendientes, o se le ocurran en lo sucesivo de cualquier naturaleza que sean. Al efecto, podrá presentarse ante cualquier autoridad y justicia, rendir prueba, exhibir documentos, pedirlos donde se encuentren, tachar y abonar testigos, poner y absolver posiciones, recusar, implicar, apelar, decir la nulidad, y hacer uso de toda acción y recurso; para que acepte herencias bajo beneficio de inventario, provoque y siga juicios divisorios, nombre compromisarios con cualquier carácter, renuncie o no recursos, pida y haga adjudicaciones de bienes; para que transija cualquier cuestión en el modo y forma que halle más conveniente; para que cobre y perciba cuanto se deba al mandante por cualquier título y pague lo que el mandante adeuda, justificado que sea; para que entre o no en concursos, nombre síndicos, depositarios y demás, conceda quitas y esperas, y celebre todo acuerdo; para que de y tome dinero a interés, celebre contratos de cuenta corriente con hipoteca de los inmuebles del mandante o prenda de cualesquiera otros valores; para que venda, compre, permute y de en arriendo toda clase de bienes y estipule el precio, renta, término, formas de pago e intereses que halle más convenientes; para que represente con voz y voto en sociedades en que tenga parte y forme otras, las modifique y reforme; para que acepte, gire y proteste letras y otras obligaciones comerciales; para que confiera poderes especiales para asuntos determinados que no pueda desempeñar por sí mismo y delegue el presente poder en todo o en parte, revoque los poderes dados y confiera nuevos; en suma, para que en la representación o administración que se confiere, practique todos los actos judiciales o extrajudiciales necesarios, aún cuando no estén especificados.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN FRANCISCO TORRES.

Fs. 432

Pieza No. 741

5 de Noviembre de 1879

DECLARACION

Don GREGORIO OSSA y don ADOLFO ORTUZAR, de este domicilio, declaran que por escritura otorgada el 14 de Febrero del presente año, ante el Notario que suscribe, pusieron término al arrendamiento de la Higuera La Rosa. Por este acto, las partes declaran que la escritura antes citada, ha sido fielmente cumplida por ambas partes en todo lo relativo a la terminación del contrato, devolución del fundo y compra por parte del señor OSSA al señor ORTUZAR de un valor por \$ 10.000.- en especies y animales, por lo que las partes dejan constancia en este instrumento de la liquidación de sus obligaciones recíprocas, otorgándose finiquito.

En comprobante firman: Notario, testigos, GREGORIO OSSA y ADOLFO ORTUZAR.

Fs. 432 v.

Pieza No. 742

6 de Noviembre de 1879

ARRIENDO

Don SANTIAGO PEREZ MASCAYANO, de este domicilio, da en arriendo a don VICTORIANO JAÑA, un Fundo rústico denominado Sexta Higuera de Chena, ubicado en el Departamento de Victoria, por el término de 5 años y al precio de \$ 7.000.- anuales, pagaderos por semestres vencidos.

En comprobante firman: Notario, testigos, SANTIAGO PEREZ MASCAYANO y VICTORIANO JAÑA.

Pieza No. 743 6 de Noviembre de 1879
Fs. 432 v. MUTUO

Don VICTORIANO JAÑA, de este domicilio, debe y se obliga a pagar a don SANTIAGO PEREZ MASCAYANO la suma de \$ 9.600.- que ha recibido en mutuo, por el término de 6 meses, con el interés del 8% anual. En garantía, obliga sus bienes habidos y por haber.

En comprobante firman: Notario, testigos, VICTORIANO JAÑA.

Pieza No. 744 6 de Noviembre de 1879
Fs. 433 VENTA

Don PEDRO LUCIO CUADRA, de este domicilio, vende a la sociedad denominada COMPAÑIA AGRICOLA, representada por don JAVIER GARCIA HUIDOBRO, la hijuela No. 3 del Llano de Corco, hacienda de Las Canteras, ubicada en el Departamento de Los Angeles, que deslinda: al norte, con camino público de Los Angeles a Antuco; al sur, con el Mellado; al poniente, con terrenos de la COMPAÑIA AGRICOLA, adjudicadas a don MARTIN DROUILLY; y al oriente, con los mismos terrenos de la COMPAÑIA, adjudicados a don DIEGO ECHEVERRIA. Esta propiedad la adquirió el señor CUADRA por compra a la COMPAÑIA AGRICOLA, según escritura otorgada ante NICANOR YANETI el 14 de Julio de 1873. El precio de venta es la suma de \$ 6.000.- que se pagan de contado, imputándolo a una suma igual que restaba del precio de venta de la escritura por la cual el señor CUADRA adquirió la propiedad, otorgándose cancelación por aquella escritura. Se autoriza a don MARTIN DROUILLY, Gerente de la COMPAÑIA AGRICOLA, para que inscriba el presente contrato.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA y JAVIER GARCIA HUIDOBRO.

Pieza No. 745 6 de Noviembre de 1879
Fs. 434 MUTUO

Don FELIX UBEDA, como deudor principal, y don MARIANO FIDEL SAAVEDRA y don SANTIAGO SAAVEDRA, como fiadores y codeudores solidarios, todos de este domicilio, deben y se obligan a pagar a doña ANTONIA HERRERA, o a su orden, de la fecha en 6 meses, la suma de \$ 200.- que el señor UBEDA ha recibido en mutuo, de manos de don SEGUNDINO RIVERO, al interés del 1,5% mensual, y al interés penal, en caso de mora, del 2% mensual.

En comprobante firman: Notario, testigos, FELIX UBEDA, MARIANO FIDEL y SANTIAGO SAAVEDRA.

Pieza No. 746 6 de Noviembre de 1879
Fs. 434 MUTUO

Don RAFAEL MORENO, de este domicilio, debe y se obliga a

pagar a los señores "D. MATTE Y COMPAÑIA", o a su orden, de la fecha en 6 meses, la suma de \$ 12.600.- que ha recibido en mutuo, al interés penal, en caso de retardo, del 12% anual. En garantía, hipoteca el fundo rústico ubicado en Linderos, Departamento de Rancagua, compuesto de dos hijuelas que heredó de sus padres y que deslinda: al norte, con don MIGUEL CAMPINO, camino público de por medio; al sur, con hijuela de don RAFAEL LARRAIN; al oriente, con hijuela de don RAMON y don MANUEL HUIDOBRO; y al poniente, con fundo de don JUAN MORENO.

En comprobante firman: Notario, testigos, RAFAEL MORENO.

Pieza No. 747

6 de Noviembre de 1879

Fs. 434 v.

MANDATO GENERAL

Don CARLOS BESA, de este domicilio, confiere poder general amplio con administración de bienes a don ARTURO BESA, para que lo represente en todos los asuntos juicios y negocios, que actualmente tenga pendientes, o se le ocurran en lo sucesivo de cualquier naturaleza que sean. Al efecto, podrá presentarse ante cualquier autoridad y justicia, rendir prueba, exhibir documentos, pedirlos donde se encuentren, tachar y abonar testigos, poner y absolver posiciones, recusar, implicar, apelar, decir la nulidad, y hacer uso de toda acción y recurso; para que acepte herencias bajo beneficio de inventario, provoque y siga juicios divisorios, nombre compromisarios con cualquier carácter, renuncie o no recursos, pida y haga adjudicaciones de bienes; para que transija cualquier cuestión en el modo y forma que halle más conveniente; para que cobre y perciba cuanto se deba al mandante por cualquier título y pague lo que el mandante adeuda, justificado que sea; para que entre o no en concursos, nombre síndicos, depositarios y demás, conceda quitas y esperas, y celebre todo acuerdo; para que de y tome dinero a interés, celebre contratos de cuenta corriente con hipoteca de los inmuebles del mandante o prenda de cualesquiera otros valores; para que venda, compre, permute y de en arriendo toda clase de bienes y estipule el precio, renta, término, formas de pago e intereses que halle más convenientes; para que represente con voz y voto en sociedades en que tenga parte y forme otras, las modifique y reforme; para que acepte, gire y proteste letras y otras obligaciones comerciales; para que confiera poderes especiales para asuntos determinados que no pueda desempeñar por sí mismo y delegue el presente poder en todo o en parte, revoque los poderes dados y confiera nuevos; en suma, para que en la representación o administración que se confiere, practique todos los actos judiciales o extrajudiciales necesarios, aún cuando no estén especificados. Declara además el compareciente, que como Síndico del Concurso de don ADOLFO LAPOSTOL, autoriza al mandatario para representar y proteger los derechos del concurso en pro de los acreedores, pudiendo al efecto iniciar y seguir toda clase de acciones legales.

En comprobante firman: Notario, testigos, CARLOS BESA.

Pieza No. 748

6 de Noviembre de 1879

Fs. 435 v.

MUTUO

Don ALEJANDRO BAYLAC, de este domicilio, debe y se obliga a pagar a don JUAN PICOT, o a su orden, de la fecha en 10 meses, la suma de \$ 600.- que ha recibido en mutuo, al interés del 1% mensual. En garantía, constituye prenda sobre el crédito de \$ 600.- que tiene contra don LUIS RIOS, con hipoteca de la casa de

la calle de Santa Rosa No. 139, según escritura otorgada ante este Notario el 29 de Septiembre de 1877.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO BAYLAC. Hay también firma de JUAN PICOT.

Nota: Hay dos anotaciones marginales que dicen:

- 1.- "El acreedor señor PICOT firmó la escritura del centro por equivocación. Noviembre 6 de 1879. DANIEL ALVAREZ."
- 2.- "Cancelado hoy ante mí. Santiago, Septiembre 9 de 1881. DANIEL ALVAREZ."

Pieza No. 749

6 de Noviembre de 1879

Fs. 435 v.

GARANTIA

Don ALEJANDRO y don ANGEL CUSTODIO VICUÑA, por una parte y por la otra, don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE y don JOSE NICOLAS HURTADO, Director General del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, todos de este domicilio exponen: Los señores VICUÑA declaran que por escritura ante don JOSE ISAAC ORTIZ, el 28 de Marzo de 1877, vendieron a doña BEATRIZ VARAS VIUDA DE VARELA, el fundo de Laguna ubicado en el Departamento de Curicó, en la suma de \$ 100.000.-, quedando la compradora como deudora de la suma de \$ 39.000.-, con hipoteca del mismo fundo. Los señores VICUÑA dieron en prenda este crédito al BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, según consta en la escritura otorgada ante este Notario, el 5 de Abril de 1878. Con posterioridad, don ANGEL CUSTODIO VICUÑA dio en prenda a don ANSELMO URZUA, su parte en el crédito para garantizarle una obligación por \$ 1.000.- Los señores VICUÑA solicitaron un préstamo al BANCO NACIONAL DE CHILE, obligación que consta de documento privado otorgado con fecha 18 de Noviembre de 1875, suma que los señores VICUÑA reconocieron judicialmente según libramiento del Juez don RAFAEL MUNITA. El BANCO NACIONAL DE CHILE, exige en este momento que los deudores paguen su crédito o den garantía suficiente, ofreciendo los señores VICUÑA la prenda subsidiaria de la escritura otorgada con la señora BEATRIZ VARAS DE VARELA, que actualmente se encuentra en poder del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES. En consecuencia, los señores ANGEL CUSTODIO y ALEJANDRO VICUÑA constituyen prenda a favor del BANCO NACIONAL DE CHILE sobre la obligación que tienen contra la señora BEATRIZ VARAS DE VARELA, por la suma de \$ 39.000, a fin de que después de pagados el BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES por la suma de \$ 20.000.- y don ANSELMO URZUA, por la suma de \$ 1.000.- se pague el BANCO NACIONAL DE CHILE de su crédito por \$ 4.000.-, con cargo a ese crédito. La presente escritura será notificada a la señora BEATRIZ VARAS DE VARELA y al síndico de su concurso don HORACIO MANTEROLA para los efectos legales.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL, ALEJANDRO y ANGEL CUSTODIO VICUÑA.

Pieza No. 750

7 de Noviembre de 1879

Fs. 436 v.

MUTUO

Doña FRANCISCA CORTINEZ, de este domicilio, viuda de don JOSE RAMIREZ, ha recibido de don JOSE NICOLAS HURTADO la suma de \$ 5.000.- en mutuo, por el término de 3 años, y al interés del 10% anual. En garantía, la señora CORTINEZ hipoteca el fundo denominado Rincón del Olivar, que le fue adjudicado en la liquidación de la sociedad conyugal con su esposo don JOSE RAMIREZ. Este fundo está situado en el departamento de Caupolicán, y deslinda: al norte, con propiedad de doña PILAR

SILVA y fundo de don JOSE NICOLAS HURTADO; al sur, con propiedad de los señores GUZMAN; al oriente, con la misma propiedad del señor HURTADO y con don SILVESTRE LIZANA; y al poniente, con el camino de Coinco. Presente a este acto, don JOSE NICOLAS HURTADO, quien acepta la presente obligación.

En comprobante firman: Notario, testigos, por sí y a ruego de doña FRANCISCA CORTINEZ quien expuso no poder firmar, y JOSE NICOLAS HURTADO.

Nota: Hay dos anotaciones marginales que dicen:

1.- "Abono de \$ 2.500.- el día de hoy ante mí. Mayo 11 de 1881. DANIEL ALVAREZ."

2.- "Cancelada hoy ante mí. Santiago, Noviembre 15 de 1882. DANIEL ALVAREZ."

Pieza No. 751
Fs. 437
7 de Noviembre de 1879

MANDATO

Doña MARIA DEL CARMEN MENA, esposa de don BENJAMIN VARAS SOLAR, confiere poder especial a don MAURICIO MENA, para que represente los derechos de la otorgante, en el concurso formado a los bienes de su esposo.

En comprobante firman: Notario, testigos, MARIA DEL CARMEN MENA.

Pieza No. 752
Fs. 437 v.
7 de Noviembre de 1879

ADHESION A RECONSTITUCION

Comparece don SAMUEL IZQUIERDO, de este domicilio, declara ser dueño de diez acciones del BANCO AGRICOLA, y ha aceptado la prórroga del término de duración Banco por el plazo de 30 años, y se adhiere en todas sus partes a la escritura de reconstitución social del BANCO AGRICOLA prorrogado, otorgada ante este Notario el 30 de Diciembre de 1878.

En comprobante firman: Notario, testigos, SAMUEL IZQUIERDO.

Pieza No. 753
Fs. 437 v.
8 de Noviembre de 1879

MANDATO GENERAL

Don HIPOLITO PINAUD, de este domicilio, confiere poder general amplio a doña JOSEFINA MAGDALENA PAILLERET, para que lo represente en todos los asuntos juicios y negocios, que actualmente tenga pendientes, o se le ocurran en lo sucesivo de cualquier naturaleza que sean. Al efecto, podrá presentarse ante cualquier autoridad y justicia, rendir prueba, exhibir documentos, pedirlos donde se encuentren, tachar y abonar testigos, poner y absolver posiciones, recusar, implicar, apelar, decir la nulidad, y hacer uso de toda acción y recurso; para que acepte herencias bajo beneficio de inventario, provoque y siga juicios divisorios, nombre compromisarios con cualquier carácter, renuncie o no recursos, pida y haga adjudicaciones de bienes; para que transija cualquier cuestión en el modo y forma que halle más conveniente; para que cobre y perciba cuanto se deba al mandante por cualquier título y pague lo que el mandante adeuda, justificado que sea; para que entre o no en concursos, nombre síndicos, depositarios y demás, conceda quitas y esperas, y celebre todo acuerdo; para que de y tome dinero a interés, celebre contratos de cuenta corriente con hipoteca de los

inmuebles del mandante o prenda de cualesquiera otros valores; para que venda, compre, permute y de en arriendo toda clase de bienes y estipule el precio, renta, término, formas de pago e intereses que halle más convenientes; para que represente con voz y voto en sociedades en que tenga parte y forme otras, las modifique y reforme; para que acepte, gire y proteste letras y otras obligaciones comerciales; para que confiera poderes especiales para asuntos determinados que no pueda desempeñar por sí mismo y delegue el presente poder en todo o en parte, revoque los poderes dados y confiera nuevos; en suma, para que en la representación o administración que se confiere, practique todos los actos judiciales o extrajudiciales necesarios, aún cuando no estén especificados. El compareciente declara que don EDUARDO KREIST, residente en Europa, le conferido diversos poderes, los que por este acto, delega en la señora MAGDALENA JOSEFINA PAILLERET.

En comprobante firman: Notario, testigos, HIPOLITO PINAUD.

Pieza No. 754
8 de Noviembre de 1879
Fs. 438 v.
CANCELACION

Don RAMON OSSANDON y don FRANCISCO JAVIER BARROS, de este domicilio, declaran que el señor BARROS ha pagado al señor OSSANDON la suma de \$ 10.600.- que debía por escritura de mutuo otorgada ante este Notario el 8 de Noviembre de 1878, la que declaran cancelada, alzando la prenda que la garantizaba.

En comprobante firman: Notario, testigos, RAMON OSSANDON y FRANCISCO JAVIER BARROS.

Pieza No. 755
8 de Noviembre de 1879
Fs. 438 v.
CESION

Don VICENTE SANFUENTES, de este domicilio, cede a don VICENTE OLIVIERI, por igual valor recibido, el crédito por \$ 6.000.- que don ALEJANDRO VIGOUROU constituyó a favor de los señores JOSE y SANTIAGO CUMPLIDO, con hipoteca de una propiedad ubicada en la calle de la Catedral, según escritura otorgada ante JOSE ISAAC ORTIZ, el 14 de Septiembre de 1874, crédito que fuera transferido al compareciente por escritura otorgada ante el mismo Notario el 4 de Octubre de 1878. Declara el señor SANFUENTES que la casa de la calle de la Catedral que garantiza el crédito transferido, está hipotecada por escritura otorgada ante el Notario NICANOR MOLINARE el 13 de Junio de 1872.

En comprobante firman: Notario, testigos, VICENTE SANFUENTES y VICENTE OLIVIERI.

Pieza No. 756
8 de Noviembre de 1879
Fs. 439
MUTUO

Doña CARMEN y doña MANUELA GARFIAS, de este domicilio, deben y se obligan a pagar, de la fecha en un año, a don RAMON MARQUEZ, o a su orden, la suma de \$ 400.- que han recibido en mutuo, al interés del 1,5% mensual. En garantía, se constituyen codeudoras solidarias, e hipotecan el fundo ubicado en Renca, que compraron a don RAFAEL ANTONIO DE LA PUENTE, por escritura otorgada ante NICANOR YANETI el 22 de Octubre recién pasado, que deslinda: al norte, camino público de Renca de por medio, con propiedad de las

otorgantes y de EMILIO LAZO; al sur, camino del Río Mapocho de por medio, con propiedad de RAFAEL ANTONIO DE LA PUENTE, EUSEBIO VELAZQUEZ y la sucesión de don ENRIQUE CAMPINO; al oriente, con propiedad de RAFAEL ANTONIO DE LA PUENTE; y al poniente, con cruce del Río Mapocho y propiedades de la sucesión de don ENRIQUE CAMPINO.

En comprobante firman: Notario, testigos, CARMEN y MANUELA GARFIAS.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cancelada hoy ante mí. Santiago, Julio 23 de 1882. DANIEL ALVAREZ."

Pieza No. 757

Fs. 439 v.

8 de Noviembre de 1879

CANCELACION

Don JOSE NICOLAS HURTADO, Director General del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, expone que por escritura otorgada el 17 de Octubre de 1877, extendida ante don NICANOR YANETI, don MATIAS SEGUNDO SOZA se constituyó deudor del Banco por 41 dividendos iguales de \$ 300.- por valor recibido en dinero efectivo. Habiéndose seguido por el Banco gestión judicial del cobro de ese crédito, se vendió en remate público una casa ubicada en la calle de Vergara, según acta del 4 de Diciembre de 1877, ante el Juez don TEODORO ERRAZURIZ y el Secretario don INDALECIO GAETE, siendo comprador de dicha casa don NICANOR ASTABURUAGA. El señor ASTABURUAGA quedó debiendo al Banco, con hipoteca de la casa comprada, un saldo de precio que a la fecha asciende a la suma de \$ 2.946.- Con esta fecha, el señor ASTABURUAGA ha pagado al Banco este saldo, por lo que se le otorga la correspondiente cancelación, alzándose la hipoteca.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE NICOLAS HURTADO.

Pieza No. 758

Fs. 440 v.

10 de Noviembre de 1879

CANCELACION

Don BERNARDINO BRAVO, de este domicilio, expone: por escritura otorgada ante el Notario JOSE ISAAC ORTIZ el 20 de Enero de 1877, don CARLOS LIRA, vendió a doña MARIA ENCARNACION FERNANDEZ DE BALMACEDA un sitio y casa ubicado en la calle de la Catedral de esta ciudad, por el precio de \$ 90.000.- Por escritura otorgada ante el mismo Notario el 28 de Junio de 1877, el señor LIRA se confesó deudor del otorgante por la suma de \$ 46.000.- y constituyó prenda sobre los \$ 45.000.- que la señora FERNANDEZ DE BALMACEDA debía pagarle como saldo del precio de venta de la casa antes señalada. Ante este mismo Notario, con fecha 26 de Agosto de 1878, el señor LIRA y el compareciente convinieron que el señor BRAVO percibiría directamente de la señora FERNANDEZ los últimos dos dividendos que restaban del precio de venta, y por cuanto en el día de hoy, la señora FERNANDEZ ha pagado al compareciente el total de \$ 49.500.- por el capital e intereses devengados, otorga a favor de la señora FERNANDEZ DE BALMACEDA cancelación total del precio, extinguiendo la hipoteca que garantizaba el crédito, así como también la escritura de mutuo del 28 de Junio de 1877.

En comprobante firman: Notario, testigos, BERNARDINO BRAVO.

Fs. 441

Pieza No. 759

10 de Noviembre de 1879

LIBERACION DE HIPOTECA

Don VICENTE OLIVIERI, de este domicilio, expone que por escritura otorgada ante este Notario el 8 del corriente mes, don VICENTE SANFUENTES, transfirió un crédito por \$ 6.000.- a cargo de don ALEJANDRO VIGOUROU, crédito que está sustentado con hipoteca de una casa de la calle de la Catedral, según escritura otorgada ante JOSE ISAAC ORTIZ el 14 de Septiembre de 1874 y con hipoteca de un fundo ubicado en este departamento, según escritura otorgada ante el mismo Notario el 11 de Diciembre de 1875. A petición del señor VIGOUROU, y sin ánimo de novar, viene en alzar la hipoteca constituida sobre el fundo del señor VIGOUROU, situado en este departamento, lindante: al norte, con calle de San Pablo; al sur, con propiedad de la señora PORTALES; al oriente, con el Jardín Botánico; y al poniente, con propiedad de don ALEJANDRO VIGOUROU.

En comprobante firman: Notario, testigos, VICENTE OLIVIERI.

Fs. 441

Pieza No. 760

10 de Noviembre de 1879

CUENTA CORRIENTE

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE y don CORNELIO SAAVEDRA, de este domicilio, celebran el siguiente contrato de cuenta corriente: El BANCO NACIONAL DE CHILE abre un crédito en cuenta corriente a favor del señor SAAVEDRA hasta por la suma de \$ 30.000.-, abonando una comisión de 0,5% semestral. Cuando el saldo efectivo esté en contra del señor SAAVEDRA, la tasa de interés será del 9% anual y en caso de mora en el pago de este saldo en contra, se abonará un interés penal del 12% anual. En garantía, el señor SAAVEDRA constituye prenda sobre un crédito de \$ 54.000.- que tiene contra don FRANCISCO PUELMA, como precio de la venta de la Hacienda de San Ignacio situada en la subdelegación Cuarta del Departamento de Mulchén, vendida por escritura otorgada ante este Notario el 28 de Agosto del presente año. Constituye prenda asimismo, sobre 26 acciones de la COMPAÑIA DE GAS DE SANTIAGO.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL y CORNELIO SAAVEDRA.

Fs. 442

Pieza No. 761

10 de Noviembre de 1879

CANCELACION

Don JOSE TOCORNAL, representante legal de su esposa doña ALEJANDRA LECAROS, don JULIO LECAROS y don RICARDO BARROS, mandatario de don MANUEL y don RUPERTO LECAROS, de este domicilio, exponen: Como adjudicatarios del Fundo La Esmeralda, en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don JOSE ANTONIO LECAROS ALCALDE, han entregado a sus coherederos, con arreglo a la dispuesto en la escritura de adjudicación y al laudo del Juez Partidor don JORGE HUNEEUS el dividendo que debía pagar el 2 del presente mes, con sus respectivos intereses, ascendente a la suma de \$ 100.850,66.- según consta de la escritura otorgada ante el Notario JOSE ISAAC ORTIZ el 3 del actual. Don JOSE TOCORNAL declara que los \$ 31.630,41.- que le correspondió pagar a él, fueron recibidos por don DOMINGO FERNANDEZ MATTA, a quien doña ALEJANDRA LECAROS DE TOCORNAL vendió la parte que le correspondía en la herencia, según escritura otorgada ante este Notario el 10 de Diciembre de 1878. Los adjudicatarios de la

Esmeralda declaran finalmente que han contribuido con la parte que a cada uno de ellos le correspondía según estimación practicada por el Perito don ZOCIMO ERRAZURIZ, a la indemnización debida a don JULIO LECAROS por la entrega de El Peralillo, y don JULIO LECAROS declara que ha recibido esas indemnizaciones, habiéndole entregado a don DOMINGO FERNANDEZ MATTA, la parte correspondiente a doña ALEJANDRA LECAROS DE TOCORNAL.

Las facultades del señor RICARDO BARROS, constan del poder conferido por don MANUEL LECAROS a favor de don RUPERTO LECAROS ante el Notario de Melipilla el 8 de Marzo de 1878, delegado en el señor BARROS el 12 del mismo mes y del poder otorgado por don RUPERTO LECAROS el 12 de Marzo de 1878, ante JOSE ISAAC ORTIZ.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE TOCORNAL, JULIO LECAROS y RICARDO BARROS.

Pieza No. 762
Fs. 443
11 de Noviembre de 1879

MANDATO

Don CARLOS MUNITA LABARCA, de este domicilio, confiere poder especial a don ANSELMO HEVIA RIQUELME, para que lo represente en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de doña JULIA N. LABARCA.

En comprobante firman: Notario, testigos, CARLOS MUNITA LABARCA.

Pieza No. 763
Fs. 443 v.
11 de Noviembre de 1879

RECIBO

Doña EUGENIA y doña FEBE ALDUNATE, de este domicilio, han recibido de don JUAN BASTERRICA HERRERA, la suma de \$ 100.- que este señor quedó restando al hermano de las comparecientes don GABINO ALDUNATE, como parte del precio de una acción en el sitio ubicado en el lugar de Peñafior del Departamento de Victoria, según escritura otorgada ante este Notario el 23 de Octubre último, cantidad que debía pagarse a las comparecientes.

En comprobante firman: Notario, testigos, FEBE y EUGENIA ALDUNATE.

Pieza No. 764
Fs. 443 v.
11 de Noviembre de 1879

MUTUO

Don ESTEVAN BLAMEY, de este domicilio, ha recibido en mutuo de don ENRIQUE STYLES la suma de \$ 2.000.- la cual se obliga a devolver, de la fecha en dos años, con el interés del 10% anual. En garantía, hipoteca el sitio y casa que posee en el cerro Alegre de Valparaíso, que deslinda: al norte, con calle de Santa Victorina; al oriente, con terreno de la sociedad "NUÑEZ Y COMPAÑIA"; al sur y poniente, con terrenos de la misma Compañía.

En comprobante firman: Notario, testigos, ESTEVAN BLAMEY.

Pieza No. 765
Fs. 444 v.
11 de Noviembre de 1879

ARRIENDO DE SERVICIOS

Don HIPOLITO PINAUD y don HIPOLITO CONT, ambos de este

domicilio, celebran el siguiente contrato: El señor PINAUD toma como administrador de su Casa de Sastrería ubicada en la calle del Estado, a don HIPOLITO CONT, sin desprenderse en nada de su derecho a intervenir, dirigir y vigilar las gestiones. La administración del señor CONT será obligatoria por el plazo de 4 años, pero el señor PINAUD tendrá la facultad de hacerla cesar cuando le parezca necesario, sin que tal derecho de lugar a reclamación judicial o extrajudicial alguna. El señor CONT recibirá como remuneración mensual de sus servicios la suma de \$ 350.- que se pagarán por meses vencidos.

En comprobante firman: Notario, testigos, HIPOLITO PINAUD e HIPOLITO CONT.

Pieza No. 766

11 de Noviembre de 1879

Fs. 445

PROMESA DE VENTA

Don HIPOLITO PINAUD y don HIPOLITO CONT, de este domicilio, celebran el siguiente contrato de promesa de venta: El señor PINAUD promete vender al señor CONT la mitad de su Establecimiento de Sastrería ubicado en la calle del Estado, conocido con el nombre de H. PINAUD, y el señor CONT se compromete a comprar dicha mitad dentro del plazo de 4 años. En la venta se comprende la mitad de las existencias y valores de la casa, a saber, mercaderías, cuentas por cobrar, deudas por pagar, mobiliario industrial y derechos de llaves. El valor del derecho de llaves se fija por la partes en la suma de \$ 20.000.- de modo que la mitad del importe de este asciende a la suma de \$ 10.000.-

El precio de las mercaderías, existencias y mobiliario, será el que se designe en los inventarios que se harán al momento de celebrarse el contrato definitivo. Determinado este precio, se dividirá por mitades y se rebajarán \$ 8.000.- de la mitad de CONT. El saldo será el precio que deberá pagar el señor CONT por la compra. En ningún caso podrá exceder el precio de la compra a la suma de \$ 60.000.-, de los cuales se pagarán \$ 50.000.- al contado, deduciendo de esta suma los \$ 8.000.- a que se ha hecho referencia anteriormente, y los otros \$ 10.000.- que corresponden a la mitad de los derechos de llaves, los pagará el señor CONT con \$ 200.- mensuales desde el día en que suscriba el contrato definitivo de compraventa. Si el señor CONT saliere de la administración del Establecimiento que por contrato separado se le ha confiado, tendrá sólo el término del 60 desde su separación para llevar a cabo el contrato definitivo de compraventa de la mitad de la Casa de Sastrería. Pasado este plazo, sin que se haya ejercido el contrato de promesa, el señor PINAUD quedará desligado de la obligación de vender, y en consecuencia, quedará sin valor el presente contrato.

Nota: Hay anotación que dice: "Sin Efecto. DANIEL ALVAREZ."

Pieza No. 767

11 de Noviembre de 1879

Fs. 446 v.

PERMUTA

Comparecen doña LUDMILA ERRAZURIZ DE BARROS y su esposo don JUAN DE LA CRUZ BARROS, por una parte y por la otra, don AGUSTIN LLONA, como principal contratante, y los señores JOSE NICOLAS HURTADO, Director General del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, don MOISES ERRAZURIZ y doña GERTRUDIS OVALLE VIUDA DE ERRAZURIZ, por sí y como heredera de don PEDRO ERRAZURIZ, todos de este domicilio, quiénes reducen escritura pública el contrato de permuta que consta de la siguiente minuta: El señor LLONA se compromete a entregar a la señora LUDMILA ERRAZURIZ DE BARROS

10,8 regadores de agua del Canal San Carlos de Maipo. La entrega se hará en el fundo Bajo, de propiedad del señor LLONA, para cuyo efecto se construirá un marco según las especificaciones que se indican. El comprador de la hijuela norte tendrá facultad para introducir por el marco hasta 14 regadores de agua, para emplearla en la primera hijuela de la parte oriente de la Rinconada de Lo Espejo, y el señor don BLAS VIAL podrá aumentar en cuatro regadores más la dotación de agua de la hijuela de que es dueño. La señora LUDMILA ERRAZURIZ DE BARROS, se obliga a dar pasada a esta agua por el acueducto que tiene sobre el Río Mapocho, sin gravamen de ningún género para el señor LLONA. La construcción del marco será de cuenta del señor LLONA y la conservación futura será de cargo de la señora LUDMILA ERRAZURIZ DE BARROS, a quien podrá privar el señor LLONA del uso del agua, en caso de no cumplir con la condición antes expresada. Los acreedores hipotecarios: el BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, don MOISES ERRAZURIZ y doña GERTRUDIS OVALLE DE ERRAZURIZ, por sí y como heredera de don PEDRO ERRAZURIZ, consienten en el contrato de permuta de agua relacionado anteriormente.

Se insertan los siguientes documentos:

Escrito presentado por doña LUDMILA ERRAZURIZ DE BARROS y don JUAN DE LA CRUZ BARROS en que solicitan la aprobación judicial de la permuta de esta escritura, formulada al Juez don JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN. Se dio vista al Defensor de Menores, insertándose el informe favorable de éste, señor MONTT. Se inserta la resolución aprobatoria de fecha 10 de Noviembre de 1879, por la cual se accede a la celebración del contrato de permuta de aguas, con citación de la CAJA HIPOTECARIA. Firman JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN, Juez y JOSE MARIA GUZMAN, Secretario. Resolución notificada a MOISES ERRAZURIZ, ISIDORO BECERRA y NARCISO CUETO.

En comprobante firman: Notario, testigos, LUDMILA ERRAZURIZ DE BARROS, JUAN DE LA CRUZ BARROS, AGUSTIN LLONA, JOSE NICOLAS HURTADO, MOISES ERRAZURIZ y GERTRUDIS OVALLE VIUDA DE ERRAZURIZ.

Pieza No. 768

12 de Noviembre de 1879

Fs. 448 v.

CESION

Don GUILLERMO MACKENNA, representante legal de su esposa doña RITA CERDA Y OSSA, y don GREGORIO, JUAN MANUEL y JOSE LUIS CERDA Y OSSA, todos de este domicilio, exponen: el BANCO AGRICOLA el acreedor del compareciente don JOSE GREGORIO CERDA Y OSSA por la suma de \$ 4.620.- según escritura otorgada ante este Notario el 18 de Noviembre de 1878, con hipoteca de la parte que le corresponde en el Fundo Cerrillos y Viña Nantuco, ubicado en el Departamento de Copiapó, el cual fue vendido en remate público a don FRANCISCO CORTES CUMPLIDO, por escritura otorgada ante este Notario el 8 de Abril de 1879. Conforme a dicha escritura, el comprador debe entregar a los vendedores la suma de \$ 10.600.- como parte del precio de la propiedad, el 20 de Marzo del año entrante. Los comparecientes transfieren al BANCO AGRICOLA el derecho a percibir la cantidad indicada hasta la concurrencia del crédito contra don JOSE GREGORIO CERDA Y OSSA, para cuyo efecto deberá notificarse al propietario don FRANCISCO CORTES CUMPLIDO. Don JOSE GREGORIO CERDA Y OSSA, cede y transfiere a sus hermanos RITA, JUAN MANUEL y LUIS CERDA Y OSSA el derecho de pagarse en la cuota en que se disminuyere su haber en ese dividendo de \$ 10.600.- en virtud de la presente transferencia al BANCO AGRICOLA, con el segundo dividendo que el señor CORTES pagará por igual título el 20 de Marzo de 1881. Presente a este acto, don DOMINGO ARTEAGA ALEMPARTE Gerente del BANCO AGRICOLA, quien acepta la presente autorización que se ha hecho al Banco y

declara que una vez cancelado el capital e intereses el día 20 de Marzo de 1880, se extenderá la respectiva escritura de cancelación a favor del señor JOSE GREGORIO CERDA y del señor CORTES.

En comprobante firman: Notario, testigos, GUILLERMO MACKENNA, GREGORIO, JUAN MANUEL y JOSE LUIS CERDA Y OSSA, DOMINGO ARTEAGA ALEMPARTE.

Pieza No. 769
Fs. 449 v. 12 de Noviembre de 1879
CARTA DE LASTO

Don ANTONIO DE LA PLAZA, de este domicilio, declara que don JOSE PATRICIO LARRAIN, le ha pagado la suma de \$ 6.000.- correspondiente al primer dividendo vencido hoy, sobre \$ 12.000.- que don ALBERTO LARRAIN, con la fianza de aquél le debía según escritura otorgada ante RAMON ARANGUIZ FONTECILLA el 12 de Mayo de 1876, prorrogada ante este Notario el 29 de Mayo de este año. Otorga en consecuencia al señor JOSE PATRICIO LARRAIN la correspondiente carta de lasto por la suma pagada.

En comprobante firman: Notario, testigos, ANTONIO DE LA PLAZA.

Pieza No. 770
Fs. 449 v. 12 de Noviembre de 1879
PROMESA DE VENTA

Don HIPOLITO PINAUD y don HIPOLITO CAUT, de este domicilio, celebran el siguiente contrato de promesa de venta: El señor PINAUD promete vender al señor CAUT la mitad de su Establecimiento de Sastrería ubicado en la calle del Estado, conocido con el nombre de H. PINAUD, y el señor CAUT se compromete a comprar dicha mitad dentro del plazo de 4 años. En la venta se comprende la mitad de las existencias y valores de la casa, a saber, mercaderías, cuentas por cobrar, deudas por pagar, mobiliario industrial y derechos de llaves. El valor del derecho de llaves se fija por la partes en la suma de \$ 20.000.- de modo que la mitad del importe de este asciende a la suma de \$ 10.000.-

El precio de las mercaderías, existencias y mobiliario, será el que se designe en los inventarios que se harán al momento de celebrarse el contrato definitivo. Determinado este precio, se dividirá por mitades y se rebajarán \$ 8.000.- de la mitad de CAUT. El saldo será el precio que deberá pagar el señor CAUT por la compra. En ningún caso podrá exceder el precio de la compra a la suma de \$ 60.000.-, de los cuales se pagarán \$ 50.000.- al contado, deduciendo de esta suma los \$ 8.000.- a que se ha hecho referencia anteriormente, y los otros \$ 10.000.- que corresponden a la mitad de los derechos de llaves, los pagará el señor CAUT con \$ 200.- mensuales desde el día en que suscriba el contrato definitivo de compraventa. Si el señor CAUT saliere de la administración del Establecimiento que por contrato separado se le ha confiado, tendrá sólo el término del 60 desde su separación para llevar a cabo el contrato definitivo de compraventa de la mitad de la Casa de Sastrería. Pasado este plazo, sin que se haya ejercido el contrato de promesa, el señor PINAUD quedará desligado de la obligación de vender, y en consecuencia, quedará sin valor el presente contrato. Una vez celebrada la escritura definitiva de compraventa, quedará constituida una sociedad colectiva entre PINAUD y CAUT, en la forma y condiciones que se determinarán oportunamente por contrato separado. Si CAUT falleciere después del 10. de Noviembre de 1881, sin haberse otorgado el contrato definitivo de compraventa, PINAUD se

compromete a dar a los herederos del señor CAUT la mitad de \$ 8.000.- a los 6 meses después de la muerte de CAUT. Si CAUT muriere dentro del plazo de 2 años contados desde hoy, sin haberse otorgado la escritura definitiva de compraventa, PINAUD dará a los herederos de aquél sólo \$ 5.000.-

En comprobante firman: Notario, testigos, HIPOLITO CAUT e HIPOLITO PINAUD.

Fs. 451

Pieza No. 771

12 de Noviembre de 1879

CARTA DE LASTO

Don DOMINGO ARTEAGA ALEMPARTE, Director Gerente del BANCO AGRICOLA, expone que por escritura otorgada ante este Notario el 11 de Julio de este año, don JUAN JOSE y don ELIODORO MONTES SOLAR, transfirieron al Banco un crédito por \$ 7.000.- contra don SIXTO GONZALEZ TORO, constituyéndose responsables del pago del crédito cedido. A falta de pago por parte del deudor y de los fiadores de la obligación primitiva, los señores MONTES SOLAR han pagado al Banco 4 mensualidades de este crédito, por una suma ascendente a \$ 800.-, por lo que el Banco les otorga la correspondiente carta de lasto por la suma pagada.

En comprobante firman: Notario, testigos, DOMINGO ARTEAGA ALEMPARTE.

Fs. 451 v.

Pieza No. 772

12 de Noviembre de 1879

MUTUO

Don ALBERTO ALCALDE, como deudor principal, y don ARSENIO ALCALDE, como fiador y codeudor solidario, de este domicilio, deben y se obligan a pagar a don SANTOS DIAZ VALDES, de la fecha en 2 años, la suma de \$ 6.000.- que ha recibido en mutuo el señor ALBERTO ALCALDE, al interés del 10% anual. El codeudor solidario acepta desde luego, cualquier prórroga que se acuerde entre el acreedor y el deudor principal.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALBERTO ALCALDE y ARSENIO ALCALDE.

Fs. 452

Pieza No. 773

12 de Noviembre de 1879

HIPOTECA

Don GABRIEL PALMA, de este domicilio, imponente de la CAJA DE AHORRO PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS, ha recibido de esta institución la suma de \$ 2.000.-, por lo que, el señor PALMA aceptando lo establecido en los estatutos de establecimiento, y a fin de garantizar la suma recibida en mutuo, hipoteca una casa habitación lindante: al sur, con la alameda de las Delicias; al norte, con casa de la señora URETA DE VALDES; al poniente, con la calle de San Antonio; y al oriente, con casa de las señoras ARRATE.

En comprobante firman: Notario, testigos, GABRIEL PALMA.

Pieza No. 774

13 de Noviembre de 1879

Fs. 452 v.

MUTUO

Don DOMINGO RODRIGUEZ y su esposa doña LUISA OLEA, de este domicilio, deben y se obligan a pagar a don JUAN ORTEGA, o a su orden, de la fecha en tres años, la suma de \$ 200.- que han recibido en mutuo, al interés del 1% mensual. En garantía, hipotecan la parte que a doña LUISA OLEA le corresponde por adjudicación en la partición de los bienes de don BASILIO OLEA, sobre un sitio y casa ubicado en la calle de los Andes No. 32, de esta ciudad, lindante: al oriente, con sitio de doña BARTOLA N. VIUDA DE GARRIDO; al poniente, con sitio de una señora FUENZALIDA; al sur, calle de por medio, con propiedad de JUAN ORTEGA; y al norte, con don JOSE DEL CARMEN CUBILLOS.

Se inserta la autorización judicial para hipotecar, concedida por resolución del 10 de Noviembre de 1879, por el Juez don RAFAEL MUNITA, autorizada por JOSE ISAAC ORTIZ, Notario Público. Se inserta también el informe favorable del Defensor de Menores señor MONTT.

En comprobante firman: Notario, testigos, DOMINGO RODRIGUEZ y LUISA OLEA.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cancelada hoy ante mí. Santiago, Septiembre 29 de 1881. DANIEL ALVAREZ."

Pieza No. 775

13 de Noviembre de 1879

Fs. 453 v.

MUTUO

Don ENRIQUE SQUELLA, de este domicilio, debe y se obliga a pagar a doña MERCEDES PICON DE SQUELLA, o a su orden, la suma de \$ 6.500.- que ha recibido en mutuo, al interés del 6% anual. En garantía, obliga todos sus bienes habidos o por haber.

En comprobante firman: Notario, testigos, ENRIQUE SQUELLA.

Pieza No. 776

13 de Noviembre de 1879

Fs. 453 v.

CANCELACION

Doña ISABEL URRUTIA y don BENJAMIN BRIEBA, de este domicilio, exponen: Por escritura otorgada ante este Notario el 4 de Julio de 1873, la señora URRUTIA, guardadora de sus hijos menores, dio en arrendamiento a los señores "SANZ Y DIAZ" una casa quinta ubicada en la calle de las Delicias, esquina de la calle del Mirador, arriendo que fue transferido al señor BRIEBA según escritura otorgada ante este Notario el 6 de Marzo de 1875. De mutuo acuerdo, los comparecientes cancelan el contrato de arriendo ya referido, y la señora URRUTIA, confiesa haber recibido la propiedad arrendada y los cánones al día.

En comprobante firman: Notario, testigos, ISABEL URRUTIA y BENJAMIN BRIEBA.

Pieza No. 777

13 de Noviembre de 1879

Fs. 454

VENTA

Don VICENTE SUBERCASEAUX, de este domicilio, vende a don TRIFON AGUIRRE toda la miel que produzca este año en su bodega establecida en el Fundo Cocalán. El precio de venta es la suma de \$ 10.- por cada 35 litros y medio y \$ 12.- con cocos. No se

comprenden en la venta 50 arrobas de miel que según contrato privado de fecha 15 de Octubre de 1879, debe entregarle el señor SUBERCASEAUX a don TRIFON AGUIRRE. El precio se pagará con \$ 200.- al contado y el resto a medida que se vaya entregando la miel.

En comprobante firman: Notario, testigos, VICENTE SUBERCASEAUX y TRIFON AGUIRRE.

Fs. 454 v. Pieza No. 778 13 de Noviembre de 1879
DECLARACION

Don HIPOLITO PINAUD, de este domicilio, expone: por escritura otorgada ante este Notario el 11 del corriente mes, ha celebrado con don HIPOLITO CAUT, un contrato por el cual este señor administrará la casa de sastrería que el compareciente tiene en esta capital. Si bien, de acuerdo con la Ley, el señor CAUT en su calidad de administrador podría depositar y girar fondos del establecimiento en Bancos, el compareciente viene en declarar que ha sido la intención de las partes que esa facultad quede comprendida dentro de las atribuciones del administrador, lo que desea aclarar para todos los efectos legales. Presente a este acto, don HIPOLITO CAUT quien acepta la presente declaración.

En comprobante firman: Notario, testigos, HIPOLITO PINAUD e HIPOLITO CAUT..

Fs. 454 v. Pieza No. 779 14 de Noviembre de 1879
MANDATO

Don JUAN PACHECO, de este domicilio, confiere poder especial a don CRISOLOGO DIAZ, para que levante un préstamo hasta la suma de \$ 2.000.- en la CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO o en el BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, bajo las condiciones que estos fijan para sus operaciones habituales, pudiendo hipotecar en garantía de la suma que obtenga, el fundo rústico que posee en la Subdelegación de los Guindos, de este Departamento.

En comprobante firman: Notario, testigos, por sí y a ruego del compareciente, quien expuso no saber firmar.

Fs. 455 Pieza No. 780 14 de Noviembre de 1879
MANDATO

Don TEODORO E. SANCHEZ, Director Gerente del BANCO MOBILIARIO, y los señores FRANCISCO ERRAZURIZ y JOSE RAFAEL SALAS, todos de este domicilio, exponen: como dueños de barras en la Mina Valencianita de Caracoles, confieren poder especial a don PEDRO ENRIQUE PALAZUELOS, para que judicial o extrajudicialmente, exija la rendición de las cuentas de gastos y productos correspondientes a los derechos de los comparecientes en esa mina, a contar desde el 10. de Agosto de 1877, en adelante, con amplias facultades al efecto.

En comprobante firman: Notario, testigos, TEODORO E. SANCHEZ, FRANCISCO ERRAZURIZ y JOSE RAFAEL SALAS.

Fs. 456

Pieza No. 781

14 de Noviembre de 1879

MANDATO

Doña JOSEFA OLIVARES DE OVALLE, de este domicilio, confiere poder especial a don WENCESLAD CAMPUSANO, vecino de Carrizal, para que acepte a nombre de la otorgante, la escritura de compraventa del Fundo denominado "El Sitio", ubicado en el Departamento de Vallenar, que debe otorgarle don MIGUEL BAUTISTA IBARRA, en cumplimiento de las obligaciones que emanan de la escritura otorgada ante este Notario el 15 de Junio de 1878.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSEFA OLIVARES DE OVALLE.

Fs. 456 v.

Pieza No. 782

14 de Noviembre de 1879

MANDATO

Doña CONCEPCION GAETE VIUDA DE EGUIGUREN, de este domicilio, confiere poder especial a don ENEAS R. ACEVEDO para que cobre y perciba de don JUAN SEPULVEDA, don LUCAS CARRASCO y don FIDEL MONTERO los capitales e intereses vencidos que se deben a la compareciente según los títulos hipotecarios que entrega al mandatario.

En comprobante firman: Notario, testigos, CONCEPCION GAETE VIUDA DE EGUIGUREN

Fs. 456 v.

Pieza No. 783

14 de Noviembre de 1879

MANDATO

Don RAFAEL DEL FIERRO, de este domicilio, confiere poder especial a don LORENZO y a don EXEQUIEL ALLENDES OLAVARRIA, para que cobren y perciban en TESORERIA GENERAL el sueldo mensual que corresponde al otorgante como Teniente Coronel del Ejército, en retiro.

En comprobante firman: Notario, testigos, RAFAEL DEL FIERRO.

Fs. 457

Pieza No. 784

14 de Noviembre de 1879

MANDATO

Don FRANCISCO PUELMA, socio gestor de "FRANCISCO PUELMA Y COMPANIA", confiere poder especial a don RAMON CORREA RIVERA, para que a nombre de la sociedad reciba de don HANY A. HOLED CAB, las obras que este debe entregar concluidas en los lavaderos de oro de Niblinto, Departamento de Chillán, según el contrato que al efecto tiene celebrado con la sociedad. El compareciente revoca el poder conferido con este mismo objeto a don DOMINGO SANTA MARIA el 27 de Agosto de este año, por escritura ante el Notario que suscribe, como asimismo, la delegación que con fecha 5 de Septiembre último hizo el compareciente a don MANUEL ANTONIO PRIETO.

En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCO PUELMA.

Fs. 457 v.

Pieza No. 785

15 de Noviembre de 1879

DECLARACION

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, de este domicilio, por una parte y por la otra, don BERNARDINO OSSA, exponen: Por escritura otorgada ante este Notario el 3 de Agosto de 1877, don BERNARDINO OSSA cedió al BANCO NACIONAL DE CHILE, el saldo que pudiera resultar a su favor en las cuentas de la curatela de su ex pupilo don ANGEL ROBERTO OSSA. Habiendo surgido la duda de si la cesión hecha al Banco comprendía los alimentos que don BERNARDINO OSSA proporcionó a su pupilo, y que le debían ser reembolsados, los comparecientes convienen por la presente escritura arreglar esta cuestión, entregando el Banco a don BERNARDINO OSSA la suma de \$ 1.500.- quedando a favor del Banco el resto del saldo que ha resultado en contra de ANGEL ROBERTO OSSA.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL y BERNARDINO OSSA.

Fs. 457 v.

Pieza No. 786

15 de Noviembre de 1879

CANCELACION

Don ANTONIO DE LA PLAZA, de este domicilio, declara que doña LEONOR VARGAS DE CERDA le ha pagado la suma de \$ 213,88.- que le debía por escritura otorgada ante este Notario el 21 de Julio del presente año, por la cual la señora VARGAS DE CERDA remató una propiedad del concurso de don LAUREANO DE LA CERDA. El compareciente declara asimismo, haber recibido la suma de \$ 260,82.- por intereses de un semestre vencido el 22 de Octubre último.

En comprobante firman: Notario, testigos, ANTONIO DE LA PLAZA.

Fs. 458

Pieza No. 787

15 de Noviembre de 1879

MUTUO

Don MIGUEL VALDES, de este domicilio, debe y se obliga a pagar de la fecha en 6 meses a los señores "D. MATTE Y COMPAÑIA", o a su orden, la suma de \$ 17.765.- que he recibido en mutuo, abonando el interés penal, en caso de mora, del 15% anual. En garantía, hipoteca el sitio y casa ubicado en la calle de las Delicias No. 373 - A, de esta ciudad y la casa anexa que da frente a la calle del Romero, las cuales compró al BANCO DE LA ALIANZA, en Liquidación, por escritura otorgada ante este Notario el 9 de octubre del presente año, lindantes, la casa de la alameda de las Delicias: al sur, con la Alameda; al norte, con casa de JOAQUIN OYARZUN; al oriente, con don MANUEL ORTIZ y al poniente, con don JOSE SANCHEZ; y la casa anexa que da frente a la calle Romero No. 374 - B, lindante: al norte, con calle del Romero; al sur, con casa de OYARZUN; al oriente, con don MANUEL ORTIZ y al poniente, con don JOSE SANCHEZ.

En comprobante firman: Notario, testigos, MIGUEL VALDES.

RECIBO

Don PEDRO CAMUS, de este domicilio, declara que ha recibido de don MANUEL G. BALBONTIN por cuenta de don JOSE DOMINGO FUENZALIDA, la suma de \$ 5.000.- que de acuerdo con la escritura de fecha 5 de Junio de 1869, ante NICANOR YANETI, dejó en poder del señor FUENZALIDA para responder al arrendamiento del Fundo San Antonio de la Cueva, más la suma de \$ 500.- a cuenta de los intereses sobre la suma antes indicada.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO CAMUS.

VENTA

Don ALEJANDRO ABASOLO, apoderado de don DOMINGO MOREL, de este domicilio, vende a don SANTIAGO VEYRE, representado por don EMILIO CHEYRE, el fundo rústico denominado Caimacahuín, ubicado en la Subdelegación del Coleral, Departamento de Coelemu, lindante: al norte, con propiedad de GUILLERMO DEL SOLAR; al sur, con propiedad de los herederos de JOSE SIMON GUNDELACH; al oriente, con propiedad de don GUILLERMO LAWRENCE; y al poniente, con propiedad de don JULIAN DEL SOLAR. El precio de venta es la suma de \$ 8.000.- que se pagarán con \$ 3.500.- al contado y el saldo se pagará con \$ 500.- a 6 meses plazo; \$ 2.000.- a dos años plazo; \$ 1.000.- a 3 años plazo; y \$ 1.000.- a 4 años plazo, todo con el interés del 10% anual. El pago de los dividendos se hará en el BANCO DE VALPARAISO. Se declara que el fundo materia de este contrato, reconoce un censo de \$ 2.000.- al interés del 4% anual, a favor de un Establecimiento de Beneficencia de la ciudad de Concepción. Presente a este acto, don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, quien expone: declara haber recibido la suma de \$ 3.500.- pagados en este acto por el señor CHEYRE como precio de la venta y a cuenta de la obligación que contrae este señor de pagar al Banco la suma de \$ 4.500.- restantes del precio de la venta, y en virtud de ello cancela los créditos que tiene contra don DOMINGO MOREL por contrato privado de cuenta corriente de fecha 14 de Junio de 1872; por los \$ 653,94.- en que la señora RODRIGUEZ DE MARTINEZ era acreedora hipotecaria de don DOMINGO MOREL, crédito en que fue subrogado el Banco por escritura otorgada ante este Notario el 15 de septiembre del presente año; la constituida ante este Notario para sustentar el crédito en cuenta corriente del 14 de Junio de 1872, y la constituida ante don CONSTANTINO LARENAS Notario de Tomé, el 21 de Enero de 1873.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales, firmado por L. A. DEL PEDREGAL y PEDRO N. GANDARILLAS.

Se inserta el poder con que actúa don ALEJANDRO ABASOLO, el cual fuera conferido por don DOMINGO MOREL el 4 de Febrero de 1878, ante el Notario don DANIEL ALVAREZ y los testigos ELIODORO SALAMANCA y JOSE TOMAS MONTT.

Se inserta el poder con que actúa el señor CHEYRE, el cual fuera otorgado por don SANTIAGO VEYRE en Concepción el 8 de Noviembre de 1879, ante el Notario JOSE DE LOS DOLORES GARCIA y los testigos ANGEL FUENTEALBA y DANIEL RIPPLE.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO ABASOLO, EMILIO CHEYRE y PEDRO LUCIO CUADRA.

Fs. 460 v.

Pieza No. 790

17 de Noviembre de 1879

TESTAMENTO

Doña CONCEPCION JORQUERA, hija de don PEDRO JORQUERA y de doña MARIA SILVA, ordena su testamento de la siguiente forma: declara ser viuda de don RAMON ROJAS MUJICA, en cuyo matrimonio tuvo a los hijos FLORINDA, hoy viuda de HINCHEY, AVELINO, NICOLASA y MARIA MERCEDES ROJAS Y JORQUERA, todos hoy vivos, declara que por el fallecimiento de su esposo se efectuó la correspondiente partición, habiéndose entregado las hijuelas correspondientes a los hijos FLORINDA y AVELINO, permaneciendo en poder de la testadora las hijuelas de las hijas NICOLASA y MARIA MERCEDES. Declara por sus bienes el sitio y casa que habita en la calle de las Delicias No. 264, de esta ciudad; los muebles que la guarnecen y los demás bienes que se reconozcan de su propiedad al momento de su fallecimiento. Instituye herederos universales por partes iguales a los hijos expresados FLORINDA, AVELINO, NICOLASA y MARIA MERCEDES ROJAS Y JORQUERA. Nombra albaceas y tenedores de bienes a su hija FLORINDA ROJAS DE HINCHEY y para el caso que ella no pueda desempeñar el cargo, a su hijo AVELINO. Revoca cualquier testamento otorgado con anterioridad.

En comprobante firman: Notario, CONCEPCION JORQUERA y los testigos ALEJO GREZ, JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ y PASCUAL SOLIS Y OVANDO.

Pieza No. 791

17 de Noviembre de 1879

Fs. 461 v.

CESION

Don PEDRO NOLASCO MARCOLETA, representante de la Comisión Liquidadora del BANCO DE LA ALIANZA, de este domicilio, declara que por escrituras otorgadas ante JOSE ISAAC ORTIZ el 14 y 18 de Junio del presente año, don JOSE DIAZ GANA transfirió al BANCO DE LA ALIANZA el crédito hipotecario por \$ 40.000.- que tenía contra doña MARGARITA GARRIGA DE EDWARDS. Con fecha 5 de Septiembre recién pasado, don JOSE MANUEL EGUIGUREN pagó al Banco la suma antes señalada, con sus respectivos intereses y hoy a petición del señor EGUIGUREN, el compareciente viene en transferirle el crédito antes señalado, subrogándolo en todos los derechos y privilegios de ese crédito, entregándole los respectivos títulos. Presente a este acto, don JOSE MANUEL EGUIGUREN, quien acepta la cesión en los términos expuesto.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO NOLASCO MARCOLETA y JOSE MANUEL EGUIGUREN.

Pieza No. 792

17 de Noviembre de 1879

Fs. 462

CANCELACION

Don PEDRO NOLASCO MARCOLETA, representante de la Comisión Liquidadora del BANCO DE LA ALIANZA, declara que don FEDERICO GANA ha pagado al Banco la suma de \$ 300.- que debía por escritura de mutuo otorgada ante este Notario el 30 de Abril del presente año, la que declara cancelada, alzando la hipoteca respectiva.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO NOLASCO MARCOLETA.

VENTA

Don EDUARDO MATTE, por la sucesión de don DOMINGO MATTE, como propietario del Fundo La Esperanza, por un parte y por la otra, don JOSE MANUEL VALDES ORTUZAR, arrendatario anterior de esa Hacienda, y don JOSE NICOLAS HURTADO, como representante de las señoras PRIMITIVA y MATILDE ECHEVERRIA, herederas de don DIEGO ECHEVERRIA, fiador solidario del señor VALDES ORTUZAR en tal arriendo, todos de este domicilio, exponen: La sucesión de don DOMINGO MATTE compra a don JOSE MANUEL VALDES ORTUZAR un motor a vapor de 12 caballos de fuerza, que dejó instalado en el fundo La Esperanza, según el valor de tasación practicada por don AGUSTIN LLONA, en la suma de \$ 1.233,30.-, la que de acuerdo con el contrato que consta de la escritura otorgada ante este Notario el 11 de Septiembre pasado, debe ser entregada a don JOSE NICOLAS HURTADO, apoderado de las señoras ECHEVERRIA.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE, JOSE NICOLAS HURTADO y JOSE MANUEL VALDES ORTUZAR.

MUTUO

Don JUAN FRANCISCO URETA Y RODRIGUEZ y don TORCUATO LUIS URETA Y OJEDA, ambos de este domicilio, exponen que han recibido en mutuo de doña CLORINDA ROSALES VIUDA DE GARCIA, la suma de \$ 36.000.- que confiesan deberle y se obligan a pagar de la fecha en 4 años, con el interés del 10,3% y al interés penal, en caso de retardo, del 1% mensual. En garantía, los comparecientes hipotecan la Hacienda denominada San Vicente, ubicada en el Departamento de Rancagua, Curato de Alhué, la cual hubieron por escritura pública otorgada ante este Notario el 26 de Septiembre de 1865, lindante: al norte, con las Haciendas Peumo, Membrillo y santa Rosa; al sur, con las Haciendas Peral, Santa Inés y Quillayes; al oriente, con las Haciendas Viña Vieja, Alhué, Peral, Quillanatú y Membrillo; y al poniente, con las Haciendas Quillayes, Loica y Peumo. Los comparecientes, declaran que la propiedad hipotecada sólo reconocía una hipoteca a favor de don CLAUDIO VICUÑA, la cual ha quedado aclarada según lo convenido por escritura de fecha 14 del presente mes ante don NICANOR YANETI. Hipotecan también una casa habida por compra a doña DELFINA AVARIA y a don BERNARDO SOLAR VICUÑA según escritura de fecha 23 de Diciembre de 1869, otorgada ante este Notario, ubicada en la calle de Agustinas y lindante: al norte, con casa de don ANTONIO SANCHEZ; al sur, calle de por medio, con casa de San José; al oriente, con casa de don SANTIAGO LEON; y al poniente, con sitio del finado Arzobispo don MANUEL VICUÑA.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN FRANCISCO URETA y TORCUATO LUIS URETA.

TESTAMENTO

Don DOMINGO ECHAVARRIA, hijo de don JOAQUIN ECHAVARRIA y de doña CARMEN GONZALEZ, de este domicilio, otorga su testamento de la siguiente forma: lega a las mandas forzosas lo que corresponde por Ley. Declara ser soltero y carecer de herederos forzosos. Declara por sus bienes lo que se reconozca de su propiedad al momento de su fallecimiento. Nombra herederos por partes iguales

a don ENRIQUE SALVADOR SANFUENTES y a don JUAN LUIS SANFUENTES.
Nombra albacea y tenedor de bienes a don ENRIQUE SALVADOR
SANFUENTES.

En comprobante firman: Notario, DOMINGO ECHAVARRIA y los
testigos NICOLAS VILLETE, LUIS CORREA Y ARTURO FERNANDEZ.

Pieza No. 796 18 de Noviembre de 1879
Fs. 464 MANDATO

Doña CARMEN GALLEGOS VIUDA DE ROBLES, de este domicilio,
confiere poder especial a don HERMENEGILDO VICUÑA para que cobre
y perciba de don ALEJANDRO ROBLES los cánones vencidos del
arriendo del Fundo San Vicente del Departamento de Caupolicán,
pudiendo proceder judicial o extrajudicialmente.

En comprobante firman: Notario, testigos, CARMEN GALLEGOS
VIUDA DE ROBLES.

Pieza No. 797 18 de Noviembre de 1879
Fs. 464 v. MANDATO

Don JUAN FRANCISCO URETA RODRIGUEZ, de este domicilio,
confiere poder especial a don JOSE GENARO OSSANDON para que
inscriba en el Conservador de Rancagua, la hipoteca constituida a
favor de doña CLORINDA ROSALES VIUDA DE GARCIA según escritura
otorgada ante este Notario con esta misma fecha. Podrá también
solicitar que se deje constancia de la postergación de don
CLAUDIO VICUÑA, según escritura otorgada ante el Notario don
NICANOR YANETI el 14 del presente mes.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE FRANCISCO
URETA.

Pieza No. 798 18 de Noviembre de 1879
Fs. 464 v. PRORROGA

Don JUAN STUVEN y sus hijos don ALBERTO y don ARTURO STUVEN,
socios en la razón social "A. STUVEN Y HERMANO", otorgada por
escritura ante este Notario el 26 de Agosto de 1875, exponen: Que
habiendo terminado el período durante el cual don DOMINGO SANTA
MARIA, podía conocer y decidir en el compromiso que le sometieron
según escritura otorgada ante este Notario el 27 de septiembre de
1877, vienen en prorrogar la jurisdicción del Juez Compromisario
por nueve meses más a contar desde esta fecha.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN, ALBERTO y
ARTURO STUVEN.

Pieza No. 799 18 de Noviembre de 1879
Fs. 465 PROMESA DE VENTA

Don RAMIRO SANCHEZ, Superintendente del FERROCARRIL URBANO
DE SANTIAGO, de este domicilio, promete vender a don MARCOS
LADISLAO WILLIAMSON, los sitios número 30 y 31 del plano
levantado por don JUAN DE DIOS DINATOR, ubicado en la calle del
Maule de esta ciudad, y que deslindan:

1.- El primero: al norte, calle del Maule; al sur, con sitio No.

29; al oriente, con calle de Chiloé; y al poniente, con sitio No. 31; y
2.- El segundo: al norte, con calle del Maule; al sur, con sitio No. 32; al oriente, con sitio No. 30; y al poniente, con la calle de Magallanes.

El precio de venta será la suma de \$ 764,10.- por el sitio No. 30 y de \$ 1.095,12.- por el sitio No. 31, precio total que se ^pagará por mensualidades de \$ 18,59.-, sobre la cual se abonará el interés del 2% en caso de mora. La escritura definitiva se extenderá una vez que el comprador haya pagado la mitad del precio.

En comprobante firman : Notario, testigos, RAMIRO SANCHEZ y MARCOS LADISLAD WILLIAMSON.

Pieza No. 800

18 de Noviembre de 1879

Fs. 466

REMATE

Don MELQUIADES VALDERRAMA, Juez de Derecho, de este domicilio, expone que los señores MANUEL VALENZUELA CASTILLO y MANUEL FRANCISCO VALENZUELA, herederos de doña CARMEN ECHAURREN DE CASTRO, por un parte y por la parte doña MARIA IGNACIA LEZANA y doña MARIA DEL CARMEN LEZANA, se presentaron al Juzgado con la siguiente solicitud: doña CARMEN ECHAURREN DE CASTRO vendió a doña MARIA DEL CARMEN LEZANA una casa ubicada en la calle de Santa Rosa No. 18, de esta ciudad por la suma de \$ 17.680.- de los cuales se pagó al contado sólo una pequeña parte, debiendo entregarse el resto en anualidades, obligación que no ha podido ser satisfecha por la señora LEZANA. Por esta razón, de común acuerdo con los herederos de la señora ECHAURREN, los señores VALENZUELA, han solicitado que se ponga en remate esa propiedad por el mínimo de \$ 11.000.- al contado, a fin de evitar los gastos de una ejecución. Esta solicitud fue resuelta por el Juez compareciente, con fecha 28 de Agosto de 1879, resolución firmada por el Juez y por INDALECIO GAETE, Secretario. Puesta en remate la propiedad, se presentó como único licitador don JUAN BAUTISTA MIQUEL, con la fianza solidaria de don EDMUNDO MIQUEL, quien ofreció por la propiedad la suma de \$ 11.000.- al contado, y no habiendo otros postores, le fue adjudicada por ese valor. Todo ello según consta del acta de remate suscrita el 24 de Octubre de 1879, ante el Juez compareciente, el secretario señor GAETE y los testigos JUAN BALTAZAR CEA y MARTIN R. HERRERA. En consecuencia, don MELQUIADES VALDERRAMA, da en venta a don JUAN BAUTISTA MIQUEL el sitio y casa ubicado en calle Santa Rosa No. 18 de esta ciudad, perteneciente a doña MARIA DEL CARMEN LEZANA, quien la compró por escritura otorgada ante NICANOR YANETI el 30 de Julio de 1874, y que deslinda: al oriente, con casa de doña MANUELA GOICOLEA y doña RITA MESONES; al norte, con la de don CARLOS DANCELOT; al poniente, calle de por medio, con propiedad de las Hermanas de La Caridad; y al sur, con casas que fueron de doña TOMASA RENCORET y de doña JUANA BUENO. Presente a este acto don JUAN BAUTISTA MIQUEL, quien expone que acepta la presente adjudicación para la razón social "J. B. MIQUEL E HIJO" de la cual es socio gestor, según la escritura de constitución de la sociedad, otorgada ante RAMON ARANGUIZ FONTECILLA el 18 de Enero de 1876.

Se insertan los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de pago de los derechos de pregonería, otorgado por la Tesorería Municipal de Santiago, y firmado por GUILLERMO EYZAGUIRRE; y
- 2.- Certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman : Notario, testigos, MELQUIADES VALDERRAMA, MANUEL VALENZUELA CASTILLO, MANUEL F. VALENZUELA y

JUAN BAUTISTA MIQUEL.

Nota: Hay dos anotaciones marginales que dicen:

- 1.- "Véase el recibo por \$ 2.500.- Abril 24 de 1880. DANIEL ALVAREZ."
- 2.- "Véase el pago del último dividendo de los \$ 5.000.- que restaban de la venta de la escritura del centro. Santiago, Julio 26 de 1880. DANIEL ALVAREZ."

Fs. 468

Pieza No. 801

19 de Noviembre de 1879

TRANSFERENCIA

Don PASCUAL LAZARTE y don LORENZO ALLENDES OLAVARRIA, ambos de este domicilio, exponen: por escritura otorgada ante este Notario el 22 de Marzo del presente año, la EMPRESA DEL FERROCARRIL URBANO DE SANTIAGO, prometió vender al señor LAZARTE el sitio No. 1 de los terrenos que esta empresa posee en la calle vieja de San Diego, por el precio de \$ 1.798,54.- Por este acto, el señor LAZARTE transfiere al señor ALLENDES los derechos y obligaciones que emanan para sí de aquel contrato de promesa de venta. El señor LAZARTE declara haber recibido, a cambio de la cesión, de parte del señor ALLENDES las mensualidades que tenía pagadas a la empresa. Presente a este acto, don RAMIRO SANCHEZ Superintendente de la Empresa del FERROCARRIL URBANO DE SANTIAGO, quien acepta que el señor ALLENDES OLAVARRIA quede subrogado en los derechos del señor LAZARTE en el contrato antes señalado.

En comprobante firman: Notario, testigos, PASCUAL LAZARTE, LORENZO ALLENDES OLAVARRIA y RAMIRO SANCHEZ.

Fs. 468 v.

Pieza No. 802

19 de Noviembre de 1879

CUENTA CORRIENTE

Don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO y don LUCIO FORMAS, de este domicilio, celebran el siguiente contrato de cuenta corriente: El BANCO DE VALPARAISO abre un crédito en cuenta corriente a favor del señor FORMAS hasta por la suma de \$ 20.000.-, abonando una comisión de 0,5% semestral. Cuando el saldo efectivo esté en contra del señor FORMAS, la tasa de interés será del 9% anual y en caso de mora en el pago de este saldo en contra, se abonará un interés penal del 12% anual. En garantía, el señor FORMAS hipoteca el sitio y casa ubicado en la calle de Huérfanos No. 7 y medio, de esta ciudad, lindante: al norte, con don ADOLFO FORMAS y en una pequeña parte con don SANTIAGO GANDARILLAS; al sur, calle de por medio, con casa que era de doña CARMEN CIFUENTES; al oriente, con propiedad de ADOLFO FORMAS y al poniente, con propiedad de don DOMINGO TORO.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA y LUCIO FORMAS.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cancelada hoy ante mí. Enero 27 de 1882. DANIEL ALVAREZ."

Fs. 469 v.

Pieza No. 803

19 de Noviembre de 1879

MANDATO

Don LUIS DUPUIS, de este domicilio, en representación de la sociedad "DUPUIS Y COMPAÑIA", confiere poder especial a don AUGUSTO DELAUNAY, para que liquide y finiquite las cuentas que la

razón social que representa tiene pendientes con los señores "DARROUY HERMANOS" de Valparaíso, procedentes de negocios y actos comerciales.

El poder con que actúa el compareciente consta del contrato privado de sociedad celebrado entre el señor DUPUIS y don JUAN CODELIA, con fecha 23 de Julio de 1878, protocolizado por el Conservador de Comercio de esta ciudad e inscrito el 23 de Agosto de ese mismo año.

En comprobante firman: Notario, testigos, LUIS DUPUIS.

Fs. 470

Pieza No. 804

19 de Noviembre de 1879

CUENTA CORRIENTE

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE y don ANTONIO SUBERCASEAUX, de este domicilio, celebran el siguiente contrato de cuenta corriente: El BANCO NACIONAL DE CHILE abre un crédito en cuenta corriente a favor del señor SUBERCASEAUX hasta por la suma de \$ 100.000.-, abonando una comisión de 0,5% semestral. Cuando el saldo efectivo esté en contra del señor SUBERCASEAUX, la tasa de interés será del 9% anual y en caso de mora en el pago de este saldo en contra, se abonará un interés penal del 12% anual. En garantía, el señor SUBERCASEAUX hipoteca el fundo rústico denominado El Cruceral, Hijueta de Firque, lindante: al norte, con el Río Maipo; al sur, con Hacienda de la Isla; al oriente, con la Hacienda del Llano; y al poniente, con la Hacienda del Principal. Reconoce que esta propiedad tiene un gravamen preferente a favor de la CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL y ANTONIO SUBERCASEAUX.

Fs. 470 v.

Pieza No. 805

20 de Noviembre de 1879

MANDATO

Don MAXIMIANO ECHEVERRIA, de este domicilio, confiere poder especial a don FERNANDO GARCIA, residente en Copiapó, para que lo represente judicial o extrajudicialmente, en un octavo de barra que éste posee en la Mina Andacollo, ubicada en ese Departamento.

En comprobante firman: Notario, testigos, MAXIMIANO ECHEVERRIA.

Fs. 471

Pieza No. 806

20 de Noviembre de 1879

CANCELACION

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, declara que don ANTONIO SUBERCASEAUX ha pagado al Banco el saldo que resultó en su contra por giros en una cuenta corriente que el Banco le concedió, según escritura otorgada ante este Notario el 14 de Febrero de 1876, la que declara cancelada.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL.

Fs. 471

Pieza No. 807

20 de Noviembre de 1879

COMPROMISO

Comparecieron doña IGNACIA CAVAREDA VIUDA DE EYZAGUIRRE, heredera de doña JOSEFA GODOY DE CAVAREDA y sus hijos JOSEFINA, VIRGINIA, VENTURA Y JOSE JOAQUIN EYZAGUIRRE, don MIGUEL EYZAGUIRRE, por sí y como curador ad litem de sus hermanos JUAN IGNACIO, ADELAIDA, ANA, MICAELA JULIA y ENRIQUE EYZAGUIRRE Y CAVAREDA, y los señores JOSE NICOLAS HURTADO y su esposa doña TERESA EYZAGUIRRE, don ENRIQUE MATTE y su esposa doña MERCEDES EYZAGUIRRE, todo quiénes tienen derechos ciertos a la herencia de doña JOSEFA GODOY DE CAVAREDA, todos de este domicilio, exponen: Nombran al abogado don CARLOS VALENZUELA BERNALES como Juez Partidor y árbitro arbitrador, para que verifique la partición de los bienes quedados al fallecimiento de doña JOSEFA GODOY.

Se inserta la resolución judicial por la cual se aprobó el nombramiento de partidor, otorgada el 15 de Noviembre de 1879 por el Juez señor JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN, autorizada por el Secretario JOSE MARIA GUZMAN.

En comprobante firman: Notario, testigos, comparecientes.

Fs. 472

Pieza No. 808

21 de Noviembre de 1879

VENTA

Don FRANCISCO FAJARDO, de este domicilio, vende a don PABLO NAVARRO, por el precio de \$ 1.000.- al contado, el sitio y casa ubicados en la calle Chacabuco No. 13 de esta ciudad, comprada a la testamentaria de don JOSE VIZCAYA, según escritura otorgada ante este Notario el 30 de Octubre de 1873, lindante: al sur, con don PIOQUINTO y doña JOSEFA LOPEZ; al norte, con el comprador; al oriente, con la Capilla de Zambrano; y al poniente, con calle de su ubicación.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales, firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCO FAJARDO y PABLO NAVARRO.

Fs. 473

Pieza No. 809

21 de Noviembre de 1873

CANCELACION

Don GREGORIO RAVEST, de este domicilio, declara que don DOROTEO ZORRICUETA, le ha pagado la suma de \$ 300.- que le debía por escritura de mutuo otorgada ante este Notario el 29 de Mayo de 1874, la que declara cancelada, alzando la hipoteca que la garantizaba.

En comprobante firman: Notario, testigos, GREGORIO RAVEST.

Fs. 473

Pieza No. 810

21 de Noviembre de 1879

CANCELACION

Doña ELVIRA BARROS, de este domicilio, declara que don RAFAEL SANFUENTES le ha pagado la suma de \$ 2.800.- que debía por escritura otorgada ante este Notario el 20 de Mayo de 1878, la que declara cancelada, devolviendo al señor SANFUENTES los títulos de las 50 acciones del BANCO DE LA ALIANZA que había dado en prenda.

En comprobante firman: Notario, testigos, ELVIRA BARROS.

Fs. 473 v.

Pieza No. 811

21 de Noviembre de 1879

MANDATO

Don JULIO GARCIA VIDELA, de este domicilio, confiere poder especial a don JUAN JOSE AYALA, para que lo represente en el juicio de partición de los bienes quedados al fallecimiento de don JOSE IGNACIO GARCIA.

En comprobante firman: Notario, testigos, JULIO GARCIA VIDELA.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Sustituído y conferido a don JUAN DE DIOS SIMONS, hoy ante mí. Mayo 25 de 1880. DANIEL ALVAREZ."

Pieza No. 812

21 de Noviembre de 1879

Fs. 473 v.

--

Don ADRIAN SILVA y don AGUSTIN RICHARD, de este domicilio, exponen: el señor SILVA vende al señor RICHARD, bajo pacto de retroventa, diversos muebles. El precio de venta es la suma de \$ 300.- que el señor SILVA ha recibido en dinero efectivo. El señor SILVA tendrá el derecho de comprar estos muebles al señor RICHARD en plazo de 6 meses a contar de la presente fecha, pagando como precio de ellos, la suma de \$ 390.- al contado. Don AGUSTIN RICHARD da en arriendo por el plazo de 6 meses a contar desde hoy, los muebles que ha adquirido por este acto, a don ADRIAN SILVA por el precio de \$ 15.- mensuales.

Nota: Hay anotación que dice: "Rehecha a Fojas 478. DANIEL ALVAREZ."

Nota: Esta pieza no tiene nombre de materia.

Pieza No. 813

21 de Noviembre de 1879

Fs. 474

REMATE

Don JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN, Juez de Derecho, de este domicilio, expone que el BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, siguió juicio ejecutivo en contra del concurso del concurso de don JOSE ANTONIO SECO, y solicitó el remate del Fundo La Esperanza ubicado en las inmediaciones de esta capital, según las siguientes bases: NARCISO CUETO, por el BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, en el concurso de don JOSE ANTONIO SECO, propone las siguientes bases de remate: Las posturas principiarán por la suma de \$ 65.000.- Del valor del precio el comprador podrá reconocer la deuda hipotecaria que tiene la chacra La Esperanza, a favor del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, que consta de escritura pública otorgada el 16 de Abril de 1873, ante don DANIEL ALVAREZ, obligación que a la fecha está reducida a la suma de \$ 20.580.- En consecuencia, esta cantidad podrá deducirse del precio si el comprador conviene en seguir debiéndola por sí mismo, tal como si fuese el deudor primitivo, con la condición de aceptar en todas sus partes la escritura referida. También podrá el comprador seguir debiendo la cantidad \$ 26.398.- a que se encuentra reducido el capital de la escritura otorgada ante este Notario el 5 de Mayo de 1876, bajo la misma condición establecida para el caso anterior. El precio se pagará al contado, pero con la facultad del comprador de reconocer los créditos que se han indicado. A continuación viene un escrito presentado por don JUAN FRANCISCO DAVILA, Síndico del concurso especial de hipotecarios de JOSE ANTONIO SECO, quien expresa que desea agregar dos cláusulas a las bases propuestas por el Banco:

el fundo será entregado al comprador 15 días después de firmada la escritura de remate. En esta entrega, no se comprende por ahora, un potrero de 12 cuadras que se halla arrendado hasta el 31 de Enero próximo, fecha en la cual será entregado al comprador. Se inserta la resolución de fecha 31 de Octubre de 1879, por la cual se decretó el remate, firmada por PALMA GUZMAN, Juez, y por GUZMAN, Secretario. Puesta en remate la propiedad, se presentaron varios licitadores, haciéndose la venta al mejor postor, que lo fue don ADRIAN MANDIOLA, afianzado solidariamente por don RAFAEL MANDIOLA, por la suma de \$ 78.100.- que se obligó a pagar conforme a las bases relacionadas. En el acto del remate, don ADRIAN MANDIOLA, expuso hacer la compra para don RAFAEL MANDIOLA. A continuación se inserta el escrito presentado por don RAFAEL MANDIOLA, licitador del Fundo La Esperanza, en que expresa aceptar pagar el precio del remate en la forma establecida en las bases de remate, haciendo suyos los créditos que tenía el BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, en contra de JOSE ANTONIO SECO, los cuales ascienden a la suma de \$ 39.594.- que seguirá pagando al Banco regularmente en la forma establecida en las bases. Deducidas esta suma del precio de compra, falta por pagar al contado la suma de \$ 38.506.- que se han consignado en el BANCO DE VALPARAISO, según certificado que se inserta. Finalmente, solicita en atención a que se ha saldado el precio definitivo de venta, se proceda a otorgar escritura definitiva de venta. En consecuencia, el Juez Compareciente, da en venta a don RAFAEL MANDIOLA, el Fundo rústico denominado La Esperanza, que deslinda: al norte, camino de por medio, con fundo de la testamentaria de BENJAMIN SANCHEZ, hoy de don RAFAEL SILVA; al sur, camino de por medio, con Fundo de FELIPE CASTRO, JUAN BRAVO y doña JOSEFA CRUZAT; al oriente, camino de por medio, con fundo de doña CARMEN y don URBANO MENA; y al poniente, camino de por medio, con chacra Lo Ochagavía.

Se insertan los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de Consignación No. 228, efectuado en el BANCO DE VALPARAISO, firmado por PEDRO LUCIO CUADRA y J.M. LARRAIN;
- 2.- Certificado de pago de los derechos de pregonería, otorgado por la TESORERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO y firmado por GUILLERMO EYZAGUIRRE;
- 3.- Certificado de pago de los derechos fiscales, firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN Y RAFAEL MANDIOLA.

Pieza No. 814

22 de Noviembre de 1879

Fs. 478

VENTA

Don ADRIAN SILVA y don AGUSTIN RICHARD, de este domicilio, exponen: el señor SILVA vende al señor RICHARD, bajo pacto de retroventa, diversos muebles, según inventario que se inserta, entre los cuales se encuentra un piano fabricado por HENRY HERZ y un teodolito fabricado por TROUGHTON F. SIMMS. El precio de venta es la suma de \$ 300.- que el señor SILVA ha recibido en dinero efectivo. El señor SILVA tendrá el derecho de comprar estos muebles al señor RICHARD en plazo de 6 meses a contar de la presente fecha, pagando como precio de ellos, la suma de \$ 390.- al contado. Don AGUSTIN RICHARD da en arriendo por el plazo de 6 meses a contar desde hoy, los muebles que ha adquirido por este acto, a don ADRIAN SILVA por el precio de \$ 15.- mensuales.

En comprobante firman: Notario, testigos, ADRIAN SILVA y AGUSTIN RICHARD.

Fs. 478 v.

Pieza No. 815

22 de Noviembre de 1879

MUTUO

Doña MERCEDES PICON VIUDA DE SQUELLA, de este domicilio, debe y se obliga a pagar a don JUAN ZULETA, o a su orden, y a la vista, la suma de \$ 2.000.- que ha recibido en mutuo, sin intereses. En garantía, hipoteca el sitio y casa que posee en la calle del Estado de esta ciudad, lindante: al norte, con casa de doña DOROTEA HIRCK DE SWINBURN; al sur, calle de por medio, con la Iglesia de San Agustín; al oriente, con calle del Estado; y al poniente, con casa de la sucesión de don DOMINGO UGARTE. Declara la compareciente, que esta propiedad reconoce tres hipotecas, una a favor de la CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO, y otra a favor de la señora ISIDORA G. DE COUSINO, y una tercera a favor de la señora IGNACIA SQUELLA DE ATKINSON.

En comprobante firman: Notario, testigos, MERCEDES PICON VIUDA DE SQUELLA.

Fs. 479

Pieza No. 816

22 de Noviembre de 11879

CANCELACION

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, declara que por escrituras otorgadas ante este Notario el 6 de Diciembre de 1875, y 25 de Mayo y 12 de Noviembre de 1877, con el objeto de garantizar diversas obligaciones a favor del BANCO NACIONAL DE CHILE, don PEDRO URZUA MORENO había constituido en prenda dos escrituras por \$ 50.000.- cada una, que don MANUEL ANTONIO CONCHA otorgó a favor del señor URZUA MORENO, por escritura ante don RAMON E. RENGIFO el 13 de Septiembre de 1875. Habiendo el señor URZUA MORENO comprado el Fundo de Quechereguas y constituido sobre el hipoteca especial a fin de sustentar la obligación para con el Banco, viene en cancelar las prendas constituidas por las escrituras ante señaladas.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL.

Fs. 479 v.

Pieza No. 817

22 de Noviembre de 1879

CANCELACION

Don FIDEL MARURI, representante legal de su esposa doña MERCEDES VARGAS BARAINEA, y don JOSE MANUEL DUOZORROSA, todos de este domicilio, exponen: Vienen en cancelar el contrato de arrendamiento de un potrero de la chacra Lo Baraínea, que celebraron por escritura otorgada ante este Notario el 26 de Julio de 1878, estando el señor MARURI recibido del terreno.

En comprobante firman: Notario, testigos, FIDEL MARURI, MERCEDES VARGAS BARAINEA y JOSE MANUEL DUOZORROSA.

Fs. 479 v.

Pieza No. 818

22 de Noviembre de 1879

CANCELACION

Don ANDRES E. HERRERA, de este domicilio, declara que don ANSELMO CRUZ VERGARA le ha pagado la suma de \$ 2.200.- que le debía por escritura hipotecaria otorgada ante este Notario el 6 de Diciembre de 1877, la que declara cancelada, alzando la hipoteca respectiva.

En comprobante firman: Notario, testigos, ANDRES E. HERRERA.

Fs. 480

Pieza No. 819

22 de Noviembre de 1879

CUENTA CORRIENTE

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE y don JUAN ANTONIO GONZALEZ, de este domicilio, celebran el siguiente contrato de cuenta corriente: El BANCO NACIONAL DE CHILE abre un crédito en cuenta corriente a favor del señor GONZALEZ hasta por la suma de \$ 10.000.-, abonando una comisión de 0,5% semestral. Cuando el saldo efectivo esté en contra del señor GONZALEZ, la tasa de interés será del 9% anual y en caso de mora en el pago de este saldo en contra, se abonará un interés penal del 12% anual. En garantía, el señor GONZALEZ constituye prenda sobre los siguientes valores: 1.- 5 billetes del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, serie del 8%, por el valor nominal de \$ 1.000.- cada uno; 2.- 6 billetes del mismo Banco, serie del 7%, de valor nominal de \$ 1.000.- cada uno.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL y JUAN ANTONIO GONZALEZ.

Fs. 481

Pieza No. 820

24 de Noviembre de 1879

MANDATO

Doña MAXIMA ACOSTA, de este domicilio, confiere poder especial a don ADOLFO GUZMAN, para que cobre y perciba en TESORERIA GENERAL la asignación de \$ 20.- mensuales que le ha dejado don DEMETRIO POLLONI.

En comprobante firman: Notario, testigos, MAXIMA ACOSTA.

Fs. 481

Pieza No. 821

24 de Noviembre de 1879

CANCELACION

Don CARLOS NACKMANN, de este domicilio, en representación de los señores "MÖLLER Y COMPAÑIA", ha recibido de don JULIAN RUBIO, la suma de \$ 600.- que debía a don BERNARDO CARVAJAL, por escritura otorgada ante RAMON A. BALDOVINOS, Notario de Rengo el 8 de Abril del presente año, crédito transferido a los señores que representa por escritura otorgada ante este Notario el 30 de Julio último, alzando las hipotecas que garantizaban el crédito.

En comprobante firman: Notario, testigos, CARLOS NACKMANN.

Fs. 481 v.

Pieza No. 822

24 de Noviembre de 1879

MUTUO

Don BENJAMIN ORTUZAR, de este domicilio, debe y se obliga a pagar de la fecha en 6 meses, al BANCO NACIONAL DE CHILE, o a su orden, la suma de \$ 20.000.- que ha recibido en mutuo, al interés del 9% anual. En garantía hipoteca un sitio y edificios que compró en remate público a la sucesión de VICENTE HUIDOBRO, según escritura otorgada ante NICANOR MOLINARE el 13 de Julio de 1871, propiedad ubicada en la calle del Dieciocho, que deslinda: al norte, calle pública de por medio, con propiedad de doña JESUS OVALLE; al oriente, calle de San Ignacio de por medio, con la Iglesia de la Compañía de Jesus; al sur, con sitio de don ADOLFO ORTUZAR; y al poniente, calle del Dieciocho de por medio, casa de IGNACIO VALDES y otros.

En comprobante firman: Notario, testigos, BENJAMIN ORTUZAR.
Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cancelada ante mí el día de hoy. Santiago, Mayo 4 de 1880. DANIEL ALVAREZ."

Pieza No. 823 24 de Noviembre de 1879
Fs. 481 v.

MANDATO

Don JOSE LUIS DONOSO, de este domicilio, confiere poder especial a don JOSE DOLORES SEPULVEDA, vecino de Linares, para que entable y siga juicio en contra de don JUSTO ANDRADE por saneamiento de evicción de unas tierras que le compró, y de las cuales ha sido despojado según sentencia judicial.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE LUIS DONOSO.

Pieza No. 824 24 de Noviembre de 1879
Fs. 482

TESTAMENTO

Don JOSE LUIS DONOSO, hijo de don JOSE ANTONIO DONOSO y de doña DOLORES CIENFUEGO, nacido en Talca, declara tener otorgado testamento por escritura ante JUAN GOMEZ SOLAR el 24 de Diciembre de 1877, el cual ratifica, con excepción de las siguiente disposición: Nombra albacea y tenedora de bienes a su esposa doña ROSARIO GATICA DE DONOSO.

En comprobante firman: Notario, JOSE LUIS DONOSO y los testigos JOSE MIGUEL, RUPERTO y LUIS BASCUÑAN.

Pieza No. 825 24 de Noviembre de 1879
Fs. 482 v.

VENTA

Don ANTONIO LEON SEGOVIA, de este domicilio, vende a doña MARIA MARTINEZ VIUDA DE ARANGUIZ, el establecimiento de Botica situado en la calle Vieja de San Diego No. 88 - B, con todas las drogas, mostradores, estantes y útiles, que se encuentran en el, por el precio de \$ 1.075.-, los cuales se pagan \$ 450.- al contado y el saldo en el plazo de 25 días a contar desde hoy, sin intereses. En caso de retardo en el pago de este saldo de precio, se abonará el interés penal del 12% anual.

En comprobante firman: Notario, testigos, ANTONIO LEON SEGOVIA y MARIA MARTINEZ VIUDA DE ARANGUIZ.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cancelado el precio. Santiago, Abril 2 de 1880. DANIEL ALVAREZ."

Pieza No. 826 24 de Noviembre de 1879
Fs. 483

CESION

Don PEDRO NOLASCO MARCOLETA, en representación de la Comisión Liquidadora del BANCO DE LA ALIANZA, cede y traspasa por igual valor recibido a favor de los señores "D. MATTE Y COMPANIA", el crédito por \$ 3.000.- que tiene el BANCO DE LA ALIANZA, en contra de don MELCHOR FRANCISCO ARANGUIZ, según escritura otorgada ante este Notario el 10. de Octubre de 1877. La cesión se hace sin responsabilidad alguna para el cedente, subrogándose el cesionario en todos los derechos, acciones y privilegios que constan de la escritura referida. Presente a este

acto, don MELCHOR FRANCISCO ARANGUIZ, quien se da por notificado de la cesión del crédito para los efectos legales.

La autorización del señor MARCOLETA para celebrar este contrato, consta de la Sesión No. 30 de la Comisión Liquidadora del BANCO DE LA ALIANZA, de fecha 29 de Septiembre de 1879, firmada por los señores PEDRO N. MARCOLETA, BENJAMIN ORTUZAR, PEDRO GARCIA DE LA HUERTA, JUAN F. SMITH, LUIS DAVILA, LUIS PEREIRA y RECAREDO OSSA.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO NOLASCO MARCOLETA y MELCHOR FRANCISCO ARANGUIZ.

Fs. 483 v.

Pieza No. 827

25 de Noviembre de 1879

CANCELACION

Don PEDRO NOLASCO MARCOLETA, representante de la Comisión Liquidadora del BANCO DE LA ALIANZA, declara que se ha pagado al BANCO NACIONAL DE CHILE, que está a cargo de la liquidación del BANCO DE LA ALIANZA, la suma de \$ 5.000.- que don RAMON E. ERRAZURIZ debía según escritura hipotecaria otorgada ante este Notario el 10 de Noviembre de 1876, la que declara cancelada, extinguiendo la hipoteca respectiva.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO NOLASCO MARCOLETA.

Fs. 483 v.

Pieza No. 828

25 de Noviembre de 1879

MANDATO

Don ANTONIO SUBERCASEAUX, de este domicilio, confiere poder especial a don JOSE SANTOS MUÑOZ para que solicite y firme ante el Conservador de la ciudad de Rancagua, la cancelación de la inscripción hipotecaria a favor del BANCO NACIONAL DE CHILE sobre su Fundo Cruceral, garantía constituida por escritura otorgada ante este Notario el 14 de Febrero de 1876. Asimismo, le confiere poder para que requiera la inscripción de la hipoteca sobre el mismo fundo que el compareciente ha constituido para garantía de una cuenta corriente que el mismo Banco le concedió por escritura ante el Notario que suscribe el 19 de Noviembre recién pasado.

En comprobante firman: Notario, testigos, ANTONIO SUBERCASEAUX.

Fs. 484

Pieza No. 829

25 de Noviembre de 1879

CANCELACION

Don EDUARDO MATTE, en representación de la sucesión de don DOMINGO MATTE, de este domicilio, declara que don JUAN FRANCISCO URETA RODRIGUEZ ha pagado a la sucesión que representa las siguientes sumas: 1.- \$ 12.311,67.- que debía por escritura otorgada ante este Notario el 10. de Julio de 1867; 2.- \$ 3.051,33.- que debía por escritura otorgada ante este Notario el 27 de Marzo de 1877; 3.- \$ 3.053,16.- que debía por escritura otorgada ante este Notario el 29 de Marzo de 1875; 4.- \$ 10.168,05.- que debía por escritura otorgada ante el Notario que suscribe el 10. de Octubre de 1870; y 5.- \$ 8.371,50.- adeudados según escritura otorgada ante este Notario el 23 de Diciembre de 1869. En virtud del pago, el compareciente declara totalmente canceladas las escrituras señaladas.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE.

25 de Noviembre de 1879

Fs. 484 v.

MANDATO

Don ALBERTO YUNGUE, de este domicilio, Síndico de la Quiebra de don BENJAMIN VIEL, confiere poder especial a don FEDERICO THIELE para que cobre y perciba en arcas fiscales las mensualidades que se han retenido del sueldo del señor VIEL y que corresponden al concurso.

Se inserta el acuerdo de la Junta de Acreedores, en la cual se nombró a don ALBERTO YUNGUE como síndico de la quiebra de BENJAMIN VIEL, celebrada el 27 de Diciembre de 1878, según acta que aparece firmada por los señores HENRIQUEZ, endosatario de "B. VERDIER Y COMPAÑIA" y "LAMLIE Y COMPAÑIA", MANUEL MUÑOZ BELTRAN endosatario de la Casa de "CARLOS PAEPKAE Y COMPAÑIA", ZOILO ORTIZ, IGNACIO 2o. PRIETO por "T. R. VALPES", RENGIFO y EUSEBIO IZAGA. Notificada a VENTURA BLANCO VIEL y a ALBERTO YUNGUE.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALBERTO YUNGUE.

25 de Noviembre de 1879

Fs. 485

CESION

Don PEDRO NOLASCO MARCOLETA, en representación de la Comisión Liquidadora del BANCO DE LA ALIANZA, cede y traspasa por igual valor recibido a favor de los señores "D. MATTE Y COMPAÑIA", el crédito por \$ 3.000.- que tiene el BANCO DE LA ALIANZA, en contra de don MELCHOR FRANCISCO ARANGUIZ, según escritura otorgada ante este Notario el 1o. de Octubre de 1877. La cesión se hace sin responsabilidad alguna para el cedente, subrogándose el cesionario en todos los derechos, acciones y privilegios que constan de la escritura referida.

La autorización del señor MARCOLETA para celebrar este contrato, consta de la Sesión No. 30 de la Comisión Liquidadora del BANCO DE LA ALIANZA, de fecha 29 de Septiembre de 1879, firmada por los señores PEDRO N. MARCOLETA, BENJAMIN ORTUZAR, PEDRO GARCIA DE LA HUERTA, JUAN F. SMITH, LUIS DAVILA, LUIS PEREIRA y RECAREDO OSSA.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO NOLASCO MARCOLETA.

25 de Noviembre de 1879

Fs. 485 v.

CUENTA CORRIENTE

Don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO y don FRANCISCO C. GUZMAN, de este domicilio, celebran el siguiente contrato de cuenta corriente: El BANCO DE VALPARAISO abre un crédito en cuenta corriente a favor del señor GUZMAN hasta por la suma de \$ 7.000.-, abonando una comisión de 0,5% semestral. Cuando el saldo efectivo esté en contra del señor GUZMAN, la tasa de interés será del 9% anual y en caso de mora en el pago de este saldo en contra, se abonará un interés penal del 12% anual. En garantía, el señor GUZMAN hipoteca una casa que posee en la calle de las Rosas No. 8 de esta ciudad, lindante: al norte, calle de por medio, con el Monasterio de las Monjas Rosas; al sur, con propiedad de la testamentaria de PEDRO JOSE BARROS; al oriente, con casa de don MIGUEL GATICA; y al poniente, calle de por medio, con casa de BLAS VIAL.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA y FRANCISCO C. GUZMAN.

Fs. 486 v.

Pieza No. 833

25 de Noviembre de 1879

MANDATO

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, en cumplimiento del acuerdo que más adelante se inserta, confiere poder judicial a don ISIDORO BECERRA para que represente al Banco en todos los juicios e incidencias en que sea parte el Banco, en la primera instancia; y con las mismas facultades al Procurador del Número don JOSE RAMON ARELLANO LIRA, para la segunda instancia.

Se inserta el acuerdo adoptado por el Consejo General de Administración del BANCO NACIONAL DE CHILE, en el cual se autoriza al señor VIAL para conferir el poder objeto de esta escritura, decisión adoptada en Sesión del día 22 de Noviembre del presente año, presidida por don JOSE BESA y con la asistencia de los consejeros señores CERVERO, CRUZ, DECOMBE, MC CULLOCK, FISCHER y RABY, según acta autoriza por don JULIO CESAR ESCALA, Notario Público.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL.

Fs. 487

Pieza No. 834

25 de Noviembre de 1879

CANCELACION

Don MANUEL VALDES, de este domicilio, declara que don MANUEL LARRAIN PORTALES le ha pagado la suma de \$ 3.000.- que debía por escritura hipotecaria otorgada ante este Notario el 13 de Agosto de 1874, la que declara cancelada, alzando la hipoteca respectiva.

En comprobante firman: Notario, testigos, MANUEL VALDES.

Fs. 487 v.

Pieza No. 835

26 de Noviembre de 1879

MUTUO

Don MANUEL LARRAIN PORTALES, de este domicilio, debe y se obliga a pagar al BANCO DE VALPARAISO, o a su orden, de la fecha en 6 meses, la suma de \$ 3.500.- que ha recibido en mutuo, al interés del 9% anual y al interés penal, en caso de mora, del 12% anual. En garantía, hipoteca un terreno ubicado en el Barrio de Yungay de esta ciudad, lindante: al sur, con la calle de Santo Domingo; al norte, con la calle de las Rosas; al oriente, con la calle de Matucana; y al poniente, con la Alameda de los Padres Capuchinos.

En comprobante firman: Notario, testigos, MANUEL LARRAIN PORTALES.

Fs. 488

Pieza No. 836

26 de Noviembre de 1879

CANCELACION

Doña EMILIA DEL CARMEN FORMAS, de este domicilio, declara que don DANIEL BALMACEDA le ha pagado la suma de \$ 1.000.- que le debía por escritura de mutuo otorgada ante este Notario el 26 de Mayo de este año, la que declara cancelada, alzando la hipoteca que la garantizaba.

En comprobante firman: Notario, testigos, EMILIA DEL CARMEN FORMAS.

HIPOTECA

Don CLEMENTE LAVEDAN, de este domicilio, a fin de garantizar un documento firmado a favor de los señores "D. MATTE Y COMPAÑIA", por la suma de \$ 2.000.-, como asimismo, para garantizar el saldo por \$ 2.068,38.- que arroja una cuenta corriente que el mismo Banco concedió a los señores "CLEMENTE LAVEDAN Y COMPAÑIA", viene en hipotecar el sitio que compró a don NARCISO SEGUNDO BESOAIN por acto pasado ante este Notario el 30 de Junio de 1875, ubicado en el Barrio de Yungay, lindante: al poniente, con la calle de la Esperanza y camino del Carrascal; al oriente, norte y sur, con terreno de don NARCISO SEGUNDO BESOAIN.

En comprobante firman: Notario, testigos, CLEMENTE LAVEDAN.

SOCIEDAD

Don CARLOS TORIBIO RABINET y don JUAN DE LA CRUZ DIAZ, ambos de este domicilio, celebran el siguiente contrato de sociedad: Establecen una sociedad para girar en esta plaza en la compra y venta de títulos de crédito, acciones de sociedades anónimas y valores mobiliarios en general, propiedades, mercaderías y frutos del país, y en general para desarrollar toda clase de operaciones comerciales. La razón social será "RABINET Y DIAZ" y ambos socios tendrán la administración de la sociedad. El término de la sociedad será el 1o. de Enero de 1885, o antes si falleciere alguno de los socios. La sociedad actuará únicamente por cuenta de terceros, sin poder actuar la sociedad o los socios por cuenta propia. El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago de Chile. Cualquier dificultad que surgiera entre los socios en relación a la sociedad, será dirimida por los señores PEDRO NOLASCO MARCOLETA y ALEJANDRO VIAL, en calidad de árbitros, sin ulterior recurso.

En comprobante firman: Notario, testigos, CARLOS TORIBIO RABINET y JUAN DE LA CRUZ DIAZ.

CUENTA CORRIENTE

Don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO y don JOSE ESTEBAN ROJAS SALAMANCA, de este domicilio, celebran el siguiente contrato de cuenta corriente: El BANCO DE VALPARAISO abre un crédito en cuenta corriente a favor del señor ROJAS hasta por la suma de \$ 15.000.-, abonando una comisión de 0,5% semestral. Cuando el saldo efectivo esté en contra del señor ROJAS, la tasa de interés será del 9% anual y en caso de mora en el pago de este saldo en contra, se abonará un interés penal del 12% anual. En garantía, el señor ROJAS hipoteca las siguientes propiedades:

- 1.- Fundo San Luis, ubicado en el Departamento de Curicó, lindante: al norte, con Fundo de los Niches; al sur, con el Río Lontué; al oriente, con la otra hijuela del Fundo San Blas y La Unión, perteneciente a don JOSE RAMON ROJAS SALAMANCA; y al poniente, con la Hacienda de La Obra; y
- 2.- Fundo Concón Alto, ubicado en el Departamento de Quillota, lindante: al norte, Estero de Limache de por medio, con la Hacienda de San Víctor de Concón, en una parte y en la otra, con la Hacienda de Colmos; al oeste, con la de Concón Bajo; al

sur, con la Viña del Mar y la Chacarilla; y al este, con la de Limache y San Víctor de Concón.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA y JOSE ESTEBAN ROJAS SALAMANCA.

Fs. 490

Pieza No. 840

27 de Noviembre de 1879

MUTUO

Don MIGUEL ANTONIO VENEGAS, de este domicilio, debe y se obliga a pagar a don HILARION CONCHA, o a su orden, de la fecha en un año, la suma de \$ 2.300.- que ha recibido en mutuo, al interés del 9,5% anual. En garantía, hipoteca el Fundo denominado Lircay, ubicado en el Departamento de Talca, y lindante: al norte, camino de por medio, con propiedad de SEGUNDO GANA; al sur, con propiedades de don ANTONIO RAMIREZ y doña ROSARIO LETELIER; al oriente, con el Fundo Mariposa; y al poniente, con el fundo de don JUAN RAMON MANDIOLA

En comprobante firman: Notario, testigos, MIGUEL ANTONIO VENEGAS.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cancelado hoy ante mí. Santiago. Diciembre 28 de 1881. DANIEL ALVAREZ."

Fs. 490

Pieza No. 841

27 de Noviembre de 1879

MUTUO

Don DOMINGO GOMEZ, de este domicilio, debe y se obliga a pagar de la fecha en un año, a los señores "D. MATTE Y COMPAÑIA", o a su orden, la suma de \$ 10.808,33.- que ha recibido en mutuo, al interés del 8% anual, y al interés penal, en caso de retardo, del 12% anual. En garantía, hipoteca las siguientes propiedades:

1.- Terreno que compró en remate a la testamentaria de don FRANCISCO MANDUJANO, según escritura otorgada ante JUAN AGUSTIN GUERRERO el 20 de Agosto de 1850, ubicada en el lugar llamado Pavo de Renca, de este departamento, que deslinda: al sur, con chacra que fue de LUIS LINCH; al oriente, con terrenos de JOSE FRIAS; y al norte y poniente, con terrenos de SANTOS DIAZ;

2.- Fundo ubicado en la Subdelegación de Quilicura de este departamento, que compró a don FELIPE GOMEZ según escritura ante JULIO CESAR ESCALA el 18 de Agosto de 1864, y que deslinda: al oriente, con don ANTONIO LARRAIN; al norte, con fundo de don JOSE BOLIVAR; al poniente, con fundo de RAIMUNDO FRIAS y otros; y al sur, con fundo que fue de FRANCISCO ARRIAGADA; y

3.- Fundo que compró a la testamentaria de doña CARMEN NUÑEZ DE BOLIVAR, ante JOSE ISAAC ORTIZ el 14 de Octubre de este año, llamado Bajo de Lo Ruiz, ubicado en Renca, lindante: al norte, con propiedad de ISIDORO GOMEZ; al sur, con la de REMIGIO SALAS y chacra de los OLIVOS; al oriente, con pertenencia de PASCUAL ASTUDILLO Y CONTRERAS; y al poniente, con la de don SANTOS DIAZ.

En comprobante firman: Notario, testigos, DOMINGO GOMEZ.

Fs. 491

Pieza No. 842

27 de Noviembre de 1879

RESCISION

Don EMETERIO GOYENECHEA y don FEDERICO LONG, ambos de este domicilio, exponen que por escritura otorgada en Lota ante el Notario JUAN JOSE NEIRA, el 14 de Febrero de este año, el señor GOYENECHEA como Presidente del Consejo Directivo de la COMPAÑIA

EXPLOTADORA DE LOTA Y CORONEL, vendió al señor LONG los vapores y buques denominados Matías Cousiño, Mariano, Isidora de Cousiño, Luis Cousiño, Hugo, Luis Alberto y Veleidosa por el precio y condiciones que se fijaron en esa escritura. Por otra escritura, otorgada en Lota, don FEDERICO LONG, se reconoció deudor de la COMPANIA EXPLOTADORA DE LOTA Y CORONEL, por la suma de \$ 300.000.- en los términos establecidos en esa escritura. Por razones que no es del caso expresar, los comparecientes declaran que no se ha llevado a efecto nunca la entrega de los Buques al comprador ni el recibo por éste, de lo que se confesaba deudor el señor LONG, por lo que vienen en reputar esos contratos como no escritos y cancelados.

En comprobante firman: Notario, testigos, EMETERIO GOYENCHEA y FEDERICO LONG.

Pieza No. 843

Fs. 491

27 de Noviembre de 1879

CANCELACION

Don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, declara que don JOSE ESTEBAN ROJAS SALAMANCA ha pagado al Banco la suma de \$ 24.000.- que debía por escritura otorgada en Curicó, ante TORIBIO ANGULO el 2 de Abril de 1878, la que declara cancelada. Se cancela también la prenda constituida ante JUAN GOMEZ SOLAR el 9 de Enero de este año, sobre un crédito de \$ 14.430,20.- que le debía don FRANCISCO CORNELIO GUZMAN, como parte del precio de venta del Fundo Lo Boza, que compró en remate por escritura ante el mismo Notario el 15 de Octubre 1878.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA.

Pieza No. 844

Fs. 491 v.

27 de Noviembre de 1879

REMATE

Don BELISARIO HENRIQUEZ, Juez de Derecho, de este domicilio, expone que don MANUEL CARVALLO, Síndico del concurso de don BLAS VARGAS, se presentó solicitando la enajenación del sitio y edificio que el concurso posee en la calle de Santa Rosa No. 59 de esta ciudad, que deslinda: al oriente, calle Santa Rosa de por medio, con doña ISIDORA VARGAS; al poniente, con dos casas pertenecientes a la sucesión de doña CARLOTA CORREA y doña MERCEDES ANTONIA CORREA; al norte, con don MARCOS GONZALEZ; y al sur, con varias propiedades y la calle del Carrascal. Puesta en remate la propiedad en remate el día 3 de Enero de 1879, con un mínimo fijado de \$ 8.000.-, comparecieron varios licitadores y después de diversas posturas, ofreció por la propiedad don GUILLERMO MACKENNA la suma de \$ 10.500.- al contado, y no habiendo quien mejorase la propuesta, se le adjudicó el inmueble al BANCO NACIONAL DE CHILE para quien expuso el licitador que hacía el remate. Todo ello según consta del acta de remate firmada por BELISARIO HENRIQUEZ, GUILLERMO MACKENNA, MANUEL CARVALLO y AGUSTIN RENGIFO, Secretario. La propiedad se vende libre de todo gravamen que no sea un censo por la suma de \$ 870.- cuyos réditos gozan hoy el Presbítero RAMIREZ y los ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA; y otro censo a favor del Presbítero O'RIAN, de \$ 150.- de principal y cuyos réditos no exceden de \$ 6.- anuales. Presente a este acto don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, quien acepta para el Banco la presente enajenación en los términos expresados.

Se inserta los siguientes documentos:

1.- Bases de remate presentadas por MANUEL CARVALLO, síndico del

concurso de BLAS VARGAS, fijando las condiciones del remate: Las posturas principiaron por la suma de \$ 8.000.- de minimum. El precio de la subasta será pagado al contado. Serán de cuenta del subastador todos los gastos de alcabala, escritura, pregonería, etc. Sigue a continuación la resolución de fecha 16 de Diciembre de 1878, en que se decreta el remate de la propiedad, firmada por HENRIQUEZ, Juez y RENGIFO, Secretario. Esta resolución fue notificada por AVARIA a MANUEL CARVALLO, SEGUNDO MOLINA, DOMINGO GARCIA y JOSE MANUEL ARELLANO.

2.- Certificado de depósito en el BANCO DE LA ALIANZA del precio del remate, el cual aparece firmado por CARLOS RABINET y CESAR OVALLE.

3.- Certificado de pago de los derechos de pregonería, otorgado por la TESORERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO y firmado por GUILLERMO EYZAGUIRRE. y

4.- Certificado de pago de los derechos fiscales firmado por CAMILO DONOSO, JULIO PRADO y el señor RIOS EGAÑA.

En comprobante firman: Notario, testigos, BELISARIO HENRIQUEZ y ALEJANDRO VIAL.

Pieza No. 845

Fs. 493 v.

27 de Noviembre de 1879

REMATE

Comparece don BELISARIO HENRIQUEZ, Juez de Derecho, de este domicilio, quien expone que don MANUEL CARVALLO, Síndico del concurso formado a los bienes de doña MARTA ELISA DE BOTHMAN, se presentó solicitando el remate de una fábrica de cervecería y fábrica de jabonería y velería, sus edificios y todo cuanto a ellos está adherido, perteneciente al concurso de la señora DE BOTHMAN. Esta propiedad está ubicada en la calle de la Cañadilla de esta ciudad, y que deslinda según los planos presentados por el perito don BENJAMIN VIEL, de la siguiente forma: al norte, con propiedad del presbítero JACINTO ARRIAGADA; al oriente, con propiedad de don LUIS ECHEVERRIA; al sur, con la testamentaria de don ANTONIO LARRAIN; y al poniente, con la calle de la Cañadilla. Puesta en remate la propiedad el día 25 de Agosto de 1879, se presentó como licitador don GUILLERMO MACKENNA, en representación del BANCO NACIONAL DE CHILE, a quien se adjudicó la propiedad por el mínimo de \$ 21.000.- al contado. Todo ello según consta del acta de remate firmada por BELISARIO HENRIQUEZ, GUILLERMO MACKENNA, FEDERICO GABLER, MANUEL CARVALLO y AGUSTIN RENGIFO, Secretario. En consecuencia, habiéndose pagado íntegramente el precio, el Juez compareciente da en venta al BANCO NACIONAL DE CHILE el inmueble individualizado. Presente a este acto, don ALEJANDRO VIAL, quien acepta para el BANCO NACIONAL DE CHILE la enajenación de esta escritura en la forma expuesta en ella.

Se insertan los siguientes documentos:

1.- Bases de remate presentadas por MANUEL CARVALLO, síndico del concurso de MARTA E. DE BOTHMAN, fijando las condiciones del remate: Las posturas principiaron por la suma de \$ 21.000.- de minimum. El precio de la subasta será pagado al contado. Serán de cuenta del subastador todos los gastos de alcabala, escritura, pregonería, etc. Sigue a continuación la resolución de fecha 30 de Diciembre de 1878, en que se decreta el remate de la propiedad, firmada por HENRIQUEZ, Juez y RENGIFO, Secretario.

2.- Certificado de depósito en el BANCO DE LA ALIANZA del precio del remate, el cual aparece firmado por CARLOS RABINET y CESAR OVALLE.

3.- Certificado de pago de los derechos de pregonería efectuado por NATALIO 2o. SOLAR, otorgado por la TESORERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO y firmado por GUILLERMO EYZAGUIRRE. y

4.- Certificado de pago de los derechos fiscales firmado por RAMON 2o. ACHONDO y PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, BELISARIO HENRIQUEZ y ALEJANDRO VIAL.

Pieza No. 846

28 de Noviembre de 1879

Fs. 495

REMATE

Don JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN, Juez de Derecho, de este domicilio, expone que los herederos de don MAXIMO ARGÜELLES, confirieron poder a don JUAN MIGUEL DAVILA BAEZA, para solicitar el remate del sitio y casa que el finado señor ARGÜELLES poseía, en la calle de San Isidro, de esta ciudad, esquina de la calle de San Carlos, y que según tasación practicada por el perito don EVARISTO MARIN, deslinda: al norte, calle de San Carlos de por medio, con propiedades de don DOMINGO CORTES y otros y don JUAN CACERES; al sur, con las de doña BENITA VILLA COSTA y doña CARMEN HONORATO VIUDA DE PADIN; al este, calle de San Isidro de por medio, con propiedad del HOSPICIO y don JUAN ALARCON; y al oeste, con la de don JUAN TRISTAN COO y la señora CRUZ. Puesta en remate la propiedad el día 25 de Noviembre de 1879, se presentó doña ZENOBIA CONDE, afianzada solidariamente por don AGUSTIN RICHARD a quien se adjudicó la propiedad por la suma de \$ 9.310.- que se pagan en la forma establecida en las bases. Todo ello según consta del acta de remate firmada por JOSE GABRIEL PALMA, AGUSTIN RICHARD, ZENOBIA CONDE VIUDA DE CLARO, JUAN MIGUEL DAVILA y JOSE MARIA GUZMAN, Secretario, y los testigos JUAN P. MIRANDA y JUAN ANTONIO GOMEZ. Presente a este acto, doña ZENOBIA CONDE VIUDA DE CLARO quien acepta el remate en la forma expresada y declara pagar al contado la suma de \$ 5.000.- y reconoce deber la suma de \$ 4.310.- con el interés del 10% anual, suma que pagará en el plazo de 6 meses, a contar desde esta fecha, hipotecando en garantía del saldo de precio la propiedad que se ha adjudicado.

Se insertan los siguientes los siguientes documentos:

- 1.- Acta del comparendo celebrado por los herederos de don MAXIMO ARGÜELLES en Valparaíso el 9 de Octubre de 1879, reunidos ante el Juez Compromisario don ANTONIO GACITUA, en el cual junto con conferirse poder a don JUAN MIGUEL DAVILA BAEZA para practicar las gestiones tendientes a rematar la propiedad, se aprobaron las siguientes bases: La propiedad se vende en el estado en que se encuentra. El mínimo para las posturas será la suma de \$ 7.500.- de la cual se exigirá al contado la suma de \$ 5.000.- pudiendo quedar el saldo para pagarse en el plazo de 6 meses, con el interés del 10% anual, y con hipoteca de la misma propiedad. El comprador reconocerá un censo de \$ 100.- que pesa sobre la propiedad, a favor de la Junta Directiva de los ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DE SANTIAGO. Los gastos de escritura, alcabala, pregonería, etc. serán de cargo del licitador. Esta acta aparece firmada por GUILLERMO RODRIGUEZ, ANTONIO GACITUA, MAXIMO BARRA y JUAN MIGUEL DAVILA, autorizada por don JULIO CESAR ESCALA, Notario Público.
- 2.- Certificado de pago de los derechos de pregonería otorgado por la TESORERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO y firmado por GUILLERMO EYZAGUIRRE.
- 3.- Certificado de pago de los derechos fiscales firmado por AGUSTIN RICHARD y PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN y ZENOBIA CONDE VIUDA DE CLARO.

Fs. 497

Pieza No. 847

28 de Noviembre de 1879

DECLARACION

Doña ZENOBIA CONDE VIUDA DE CLARO, de este domicilio, ha recibido la casa que compró en remate a la testamentaria de don MAXIMO ARGÜELLES, según escritura otorgada ante este Notario el día de hoy.

En comprobante firman: Notario, testigos, ZENOBIA CONDE VIUDA DE CLARO.

Fs. 497 v.

Pieza No. 848

28 de Noviembre de 1879

CANCELACION

Don EDUARDO MATTE, en representación de la testamentaria de don DOMINGO MATTE, declara que don ANTONIO SUBERCASEAUX ha pagado la suma de \$ 18.500.- que restaban de una escritura hipotecaria otorgada ante este Notario el 9 de Octubre de 1876, la que declara cancelada. Reconoce además haber recibido la suma de \$ 2.340,98.-por intereses devengados de la misma escritura.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE.

Fs. 497 v.

Pieza No. 849

28 de Noviembre de 1879

CARTA DE LASTO

Don EDUARDO MATTE, socio gestor de "D. MATTE Y COMPANIA", declara que don DOMINGO GOMEZ, como fiador de don RAFAEL ROMO, ha pagado al Banco la suma de \$ 10.808,33.- que debía con la fianza de don DOMINGO y don JOSE DOMINGO GOMEZ, según escritura otorgada ante este Notario el 31 de Diciembre de 1875. Otorga en consecuencia, carta de lasto a favor del señor GOMEZ por la suma pagada.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE.

Fs. 498

Pieza No. 850

28 de Noviembre de 1879

MANDATO

Don RAMIRO SANCHEZ, Superintendente del FERROCARRIL URBANO DE SANTIAGO, expone que en sesión del Consejo Directivo de la Compañía, efectuado el día 19 del corriente mes, presidida por don SILVESTRE OCHAGAVIA y con la asistencia de los consejeros señores EDUARDO MATTE, ZOCIMO ERRAZURIZ, EUGENIO DUVAL y MIGUEL PRADO, el Consejo se Administración de la Empresa, acordó autorizar al compareciente a fin de confiera poder general judicial a don PEDRO NOLASCO SALAS, para que represente a la Empresa del FERROCARRIL URBANO DE SANTIAGO en todos los juicios que tenga pendientes actualmente, o que surjan en lo sucesivo, de cualquier naturaleza que sean, ya sea como demandantes o demandados, y para delegarlo en Procurador del Número si fuere necesario.

En comprobante firman: Notario, testigos, RAMIRO SANCHEZ.

Pieza No. 851

Fs. 498 v.

28 de Noviembre de 1879

CANCELACION

Don TEODORO E. SANCHEZ, Director Gerente del BANCO MOBILIARIO, declara que don FABIO SANTIAGO OSSA, con fondos de la sucesión de don GREGORIO OSSA VARAS, ha pagado al Banco la suma de \$ 3.500.- que hasta hoy debía la sucesión al Banco según escritura otorgada ante este Notario el 10. de Agosto del presente año, la que declara cancelada. Se devuelven al señor OSSA, los títulos de 32 acciones del BANCO NACIONAL DE CHILE, que estaban dadas en prenda.

En comprobante firman: Notario, testigos, TEODORO E. SANCHEZ.

Pieza No. 852

Fs. 498 v.

28 de Noviembre de 1879

CANCELACION

Don JOSE NICOLAS HURTADO, Director General del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, declara que don NEMECIO VICUÑA, ha pagado al Banco la suma de \$ 15.000.- que debía por escritura de mutuo hipotecario otorgada ante este Notario el 3 de Enero de 1878, la que declara cancelada, alzando la hipoteca respectiva.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE NICOLAS HURTADO.

Pieza No. 853

Fs. 499

29 de Noviembre de 1879

MANDATO

Don JOSE NICOLAS HURTADO, de este domicilio, confiere poder especial a don VALERICIO MUJICA, residente en Rengo, para que representando al otorgante, entable y siga las gestiones judiciales que crea del caso en contra de MIGUEL GALLO, sobre denuncia de una obra nueva que el señor GALLO ha hecho en una bocatoma que el compareciente tiene construída en el Río Cachapoal, y en un canal de acueducto que construye el mismo señor HURTADO para llevar aguas a su hacienda denominada Santa Teresa en el Rincón del Olivar, Departamento de Caupolicán. Faculta asimismo al mandatario, para que demande al señor MIGUEL GALLO dueño del Fundo Gultro, sobre imposición de servidumbre de acueducto, en la parte de ese fundo por donde debe pasar el acueducto que el señor HURTADO tiene en construcción. Confiere la misma facultad para entablar y seguir juicio en contra de GABRIEL JORDAN, JOSE ANGER y don N. ESCOBILLON y cualquier otra persona dueña de terrenos por donde deba pasar el acueducto que el señor HURTADO construye, confiriéndole la facultad de nombrar peritos tasadores.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE NICOLAS HURTADO.

Pieza No. 854

Fs. 499 v.

29 de Noviembre de 1879

CANCELACION

Doña FLORINDA ROJAS VIUDA DE HINCHY, de este domicilio, declara que su hermano don ABELINO ROJAS le ha pagado la suma de \$ 1.000.- que le restaban del precio en que le vendió un sitio y casa ubicado en la Alameda de Matucana, de esta ciudad, según

escritura otorgada ante este Notario el 28 de Agosto del presente año, la que declara cancelada, extinguiendo la hipoteca respectiva.

En comprobante firman: Notario, testigos, FLORINDA ROJAS VIUDA DE HINCHY.

Fs. 500
Pieza No. 855
29 de Noviembre de 1879
MANDATO GENERAL

Don EDUARDO MAC CLURE, de este domicilio, confiere poder general amplio con administración de bienes a don PEDRO MONTT para que lo represente en todos los asuntos juicios y negocios, que actualmente tenga pendientes, o se le ocurran en lo sucesivo de cualquier naturaleza que sean. Al efecto, podrá presentarse ante cualquier autoridad y justicia, rendir prueba, exhibir documentos, pedirlos donde se encuentren, tachar y abonar testigos, poner y absolver posiciones, recusar, implicar, apelar, decir la nulidad, y hacer uso de toda acción y recurso; para que acepte herencias bajo beneficio de inventario, provoque y siga juicios divisorios, nombre compromisarios con cualquier carácter, renuncie o no recursos, pida y haga adjudicaciones de bienes; para que transija cualquier cuestión en el modo y forma que halle más conveniente; para que cobre y perciba cuanto se deba al mandante por cualquier título y pague lo que el mandante adeuda, justificado que sea; para que entre o no en concursos, nombre síndicos, depositarios y demás, conceda quitas y esperas, y celebre todo acuerdo; para que de y tome dinero a interés, celebre contratos de cuenta corriente con hipoteca de los inmuebles del mandante o prenda de cualesquiera otros valores; para que venda, compre, permute y de en arriendo toda clase de bienes y estipule el precio, renta, término, formas de pago e intereses que halle más convenientes; para que represente con voz y voto en sociedades en que tenga parte y forme otras, las modifique y reforme; para que acepte, gire y proteste letras y otras obligaciones comerciales; para que confiera poderes especiales para asuntos determinados que no pueda desempeñar por sí mismo y delegue el presente poder en todo o en parte, revoque los poderes dados y confiera nuevos; en suma, para que en la representación o administración que se confiere, practique todos los actos judiciales o extrajudiciales necesarios, aún cuando no estén especificados.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MAC CLURE.

Fs. 500 v.
Pieza No. 856
29 de Noviembre de 1879

Doña ADELA MARTINEZ DIAZ VIUDA DE SANTA MARIA, vecina de Valparaíso, declara que don EDUARDO MARTINES DIAZ le ha pagado la suma de \$ 20.000.- que le debía por escritura otorgada en Valparaíso ante el Notario JOAQUIN 2o. IGLESIAS el 8 de Marzo del presente año, la que declara cancelada.

Nota: Hay anotación que dice: "Sin Efecto. DANIEL ALVAREZ."

Fs. 500 v.
Pieza No. 857
29 de Noviembre de 1879

VENTA

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE

CHILE, y don MARCELO SALAS, socio de la razón social "SALAS HERMANOS Y COMPAÑIA", ambos de este domicilio, exponen: Por escritura otorgada en Valparaíso ante JULIO CESAR ESCALA el 28 de Mayo de 1875, se celebró entre el BANCO NACIONAL DE CHILE, y los señores "SALAS HERMANOS Y COMPAÑIA" un contrato por el cual el Banco abrió un crédito en cuenta corriente a favor de esa razón social, hasta por la suma de \$ 60.000.-, y por el cual la sociedad hipotecó en garantía, 6 sitios ubicados en el Barrio de Yungay de esta ciudad, según los deslindes especificados más adelante. A la fecha, el saldo en contra de los señores "SALAS HERMANOS Y COMPAÑIA" por giros en la cuenta corriente contratada, asciende a la suma de \$ 61.085,92.- y no teniendo la razón social otros bienes con que cubrir ese saldo, ha convenido con el Banco en lo siguiente: Los señores "SALAS HERMANOS Y COMPAÑIA" dan en parte de pago del saldo mencionado, al BANCO NACIONAL DE CHILE los 6 sitios hipotecados a favor del Banco, transfiriéndolos en dominio. El Banco da por cancelado hasta la suma de \$ 20.000.-, que es el precio que se le asigna a los sitios recibidos en pago, quedando en consecuencia vigente un saldo por la suma de \$ 41.085,92.- respecto del cual los señores "SALAS HERMANOS Y COMPAÑIA", han celebrado un convenio separado con el Banco acreedor. Los sitios que se han dado en pago, deslindan:

- 1.- El primero: al oriente, con sitio de don MATIAS COUSIÑO, calle de por medio; al poniente, con quinta de don MANUEL PUERTA DE VERA y quinta de doña JOSEFA JULIO DE MONTT, alameda de Yungay de por medio; al sur, con sitio de don MARCELO SALAS, calle de Galán de por medio; y al norte, con sitio de don FRANCISCO RECLDS;
- 2.- El segundo: al oriente, con sitio de don AGUSTIN ERRAZURIZ, calle de Herrera de por medio; al sur, con sitio de don MATIAS COUSIÑO, calle de Moneda de por medio; al norte y poniente, con sitios de don MARCELO SALAS, calle Agustinas de por medio;
- 3.- El tercero: al oriente, con sitio de don SANTIAGO ERRAZURIZ, calle de por medio; al poniente, con sitios de don MATIAS COUSIÑO, calle de Herrera de por medio; al sur, con sitio de la testamentaria de don JOSE MARIA VILLARROEL, calle de Galán de por medio; y al norte, con sitio de don AGUSTIN ERRAZURIZ, calle de la Moneda de por medio;
- 4.- El cuarto: al oriente, con sitio de don JUAN VIANGUE, alameda de Yungay de por medio; al poniente, con el jardín Botánico de por medio; al sur, con sitio de la testamentaria de don MIGUEL DE LA BARRA; y al norte, con sitio de don CARLOS SWINBURN;
- 5.- El quinto: al oriente, con la Plaza de Yungay; al poniente, con sitio de don FRANCISCO ZABALA y don WENCESLAO NAVARRETE, calle de la Esperanza de por medio; al sur, con sitio de don JOSE CUMPLIDO; y al norte, con sitio de don JULIO CESAR ESCALA, por una parte y por la otra, con don JOSE MARIA AHUMADA y con MARIA AGUA SALA, calle de las Rosas de por medio; y
- 6.- El sexto: al norte, con cancha de carreras; al sur, con la calle de Moneda; al poniente, con sitio de don MARCELO SALAS, calle de por medio; y al oriente, con el sitio número 1.

Los primeros 5 sitios nombrados los obtuvieron los señores "SALAS HERMANOS Y COMPAÑIA" por compra que hicieron a don SANTIAGO SALAS, según escritura otorgada el 16 de Noviembre de 1861, y el último, lo obtuvieron por compra en remate al concurso de don AGUSTIN ERRAZURIZ, según escritura de fecha 16 de Diciembre de 1861.

Se inserta el poder con que actúa don MARCELO SALAS, el cual fuera otorgado en Valparaíso el 28 de Noviembre de 1879, ante JULIO CESAR ESCALA y los testigos JUAN USAVEAGA y ARTURO ROJAS, por el cual los señores EDUARDO BIERWIRTH y don TRIFON A. SALAS, como socios de la razón social "SALAS HERMANOS Y COMPAÑIA" según la escritura de sociedad otorgada ante el Notario JOSE MARIA VEGA el 10. de Septiembre de 1875, confirieron poder a don MARCELO SALAS para celebrar el presente contrato con el BANCO NACIONAL DE

CHILE.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por D. ANDRADE y PEDRO NOLASCO GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, MARCELO SALAS y ALEJANDRO VIAL.

Pieza No. 858

2 de Diciembre de 1879

Fs. 503

REMATE

Comparece don RAIMUNDO SILVA, Ministro de la Segunda sala de la Corte de Apelaciones, de este domicilio, quien expone que seguida la instancia sobre cesión de bienes de don JOSE MANUEL 2o. CORREA, se presentaron por éste y sus acreedores, las bases para el remate del Fundo Porvenir que el señor CORREA compró a la testamentaria de don CRISTOBAL VILLALOBOS ante el Juez Comprovisario don JOSE MIGUEL BARRIGA el 15 de Noviembre de 1862, proponiendo las siguientes bases de remate: La subasta comenzará por la suma de \$ 100.000.- pagaderos al contado, debiendo además reconocerse una deuda de la CAJA DE CREDITO HIPOTECARIA liquidada a la suma de \$ 26.891,97.- Los gastos de escritura, alcabala, pregonería, etc. serán de cargo del comprador. No se incluyen en la venta 12 regadores de agua destinados al riego del fundo denominado La Porcura. El escrito que contiene las bases aparece firmado por JOSE MANUEL 2o. CORREA, AGUSTIN GABRIEL GUNDIAN, NARCISO CUETO, por el BANCO NACIONAL DE CHILE, PEDRO LUCIO CUADRA, por el BANCO DE VALPARAISO, JOSE ARELLANO LIRA, por doña GABRIELA SILVA DE LETELIER, FILIDOR RODRIGUEZ, JOSE DOMINGO CORREA, NICOLAS LOIS, R. TRISLEYUM y T. SELIGMANN, por la "CASA FRANCESA DE E. SIMON Y T. ULMANN". Se deja constancia en este escrito que si bien estas bases no aparecen firmadas por el acreedor don GERONIMO SANTIAGO CARVAJAL, quien se encuentra en Pichidangui, se acompaña boleta de consignación por la suma adeudada a este acreedor para responder por las consecuencias del escrito presentado. Se inserta a continuación la resolución de fecha 4 de Octubre de 1879, por la cual se ordena practicar el remate, firmada por los Ministros SILVA, PRATS y ERRAZURIZ, autorizada por CRUZ, Secretario, y notificada por VALDES. Se inserta un escrito presentado por los mismos antes nombrados, por el cual se modifican las bases de remate en el sentido de que el precio del remate se pagará de la siguiente forma: 1.- Reconociendo \$ 27.000.- al 5% que se adeuda a la CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO; 2.- Entregando \$ 56.000.- al contado; y 3.- pagando un saldo de \$ 20.000.- en el plazo de 6 meses, con el interés del 8% anual. Sigue la resolución de fecha 8 de octubre de 1879, por la cual se accede a los solicitado, firmada por los Ministros SILVA, ERRAZURIZ y PRATS, autorizada por CRUZ, Secretario, y notificada por PEREZ.

Puesta en remate la propiedad el día 24 de Noviembre de 1879, se presentaron como postores don JOSE SEPULVEDA, con la fianza de don JOSE R. MUÑOZ, y don PEDRO JOSE BECERRA, con la fianza de don VICTOR BOURGEOIS. Procediéndose a la puja, la última postura quedó a favor de don PEDRO JOSE BECERRA, por la suma de \$ 106.650.-, pagaderos en la forma establecida en las bases modificadas, exponiendo el señor BECERRA los hacía para don VICTOR BOURGEOIS. Para constancia se firmó el acta de remate por los señores VICTOR BOURGEOIS, PEDRO JOSE BECERRA, MANUEL 2o. CORREA, RAIMUNDO SILVA y los testigos MANUEL JOAQUIN PALACIOS e IGNACIO GUNDIAN. En consecuencia, el señor Ministro da en venta a don VICTOR BOURGEOIS el Fundo Porvenir, según lo expuesto, el cual deslinda: al norte, con terrenos de don SEVERO CRUZ y terrenos de la Porcura; al oriente, con los mismos terrenos y fundo de los ILAVACA; al sur, con propiedad titulada Marengo y terrenos pertenecientes a los MOXO; y al poniente, con esta

última propiedad y con terrenos de CRUZAT y VIDAL. Presente a este acto, don VICTOR BOURGEOIS, quien acepta el remate de este escritura en los términos expuestos e hipoteca la propiedad en garantía del saldo de precio.

Se insertan los siguientes documentos:

1.- Boleta de consignación en el BANCO NACIONAL DE CHILE, de la parte del precio que corresponde pagar de contado, firmado por R. FIGUEROA e IGNACIO URETA;

2.- Certificado de pago de los derechos de pregonería otorgado por la TESORERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO y firmado por GUILLERMO EYZAGUIRRE; y

3.- Certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, RAIMUNDO SILVA, VICTOR BOURGEOIS y JOSE MANUEL 2o. CORREA.

Nota: Esta pieza lleva por fecha 2 de Diciembre de 1879.

Pieza No. 859

Fs. 508

1o. de Noviembre de 1879

MANDATO

Doña MARIA LUISA PASQUET, de este domicilio, confiere poder especial a don MAXIMO FLORES para que la represente en todos los juicios que tenga pendientes o se le ocurran en lo sucesivo, ya sea como demandante o demandada, con amplias facultades judiciales al efecto.

En comprobante firman: Notario, testigos, MARIA LUISA PASQUET.

Nota: Esta pieza lleva por fecha el 1o. de Noviembre de 1879.

Pieza No. 860

Fs. 508

1o. de Diciembre de 1879

CANCELACION

Don JUAN ANTONIO SANTA MARIA, de este domicilio, declara totalmente cancelada la obligación por \$ 20.000.- que don EDUARDO MARTINEZ DIAZ otorgó a favor de doña ADELA MARTINEZ DIAZ, esposa del compareciente, ante JOAQUIN 2o. IGLESIAS, Notario de Valparaíso el 8 de marzo del presente año, alzando la hipoteca que la garantizaba.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN ANTONIO SANTA MARIA.

Pieza No. 861

Fs. 508 v.

1o. de Diciembre de 1879

MANDATO

Doña CARMEN GALLEGOS VIUDA DE ROBLES, de este domicilio, confiere poder especial a don HERMENEGILDO VICUÑA, residente en San Fernando, para que la represente en el juicio ejecutivo por cobro de pesos que el mismo señor VICUÑA, como endosatario de la compareciente ha iniciado en contra de don DANIEL FELIU.

En comprobante firman: Notario, testigos, CARMEN GALLEGOS VIUDA DE ROBLES.

REVOCAACION

Doña MARGARITA EGAÑA VIUDA DE TOCORNAL, de este domicilio, revoca el poder que tiene otorgado a don ENRIQUE BARRA para que la representara judicialmente en todos los juicios que se promovieran en Valparaíso, poder que viene en conferir a don FELIPE TUPPER, con las mismas facultades, y además para que pida cuentas al señor BARRA de las gestiones que haya realizado en el desempeño del mandato, y para que cobre y perciba los cánones vencidos de las propiedades que la otorgante tiene en Valparaíso.

En comprobante firman: Notario, testigos, MARGARITA EGAÑA VIUDA DE TOCORNAL.

CESION

Don JUAN LUIS SANFUENTES, de este domicilio, declara que por escritura otorgada ante RAMON E. RENGIFO el 16 de Septiembre de este año, pagó por subrogación a don PATRICIO ANTONIO MORANDE, la suma de \$ 5.000.- como principal y \$ 44,51.- por intereses, de una deuda que tenía don RAFAEL BALMACEDA para con el señor MORANDE. Por este acto, declara haber recibido estos valores en dinero efectivo de don ENRIQUE SANFUENTES, por lo que transfiere aquella escritura a este señor con todos sus derechos, acciones y privilegios, entregándole el título del crédito.

Nota: Hay anotación que dice: "Sin Efecto. DANIEL ALVAREZ."

SOCIEDAD

Don ALBERTO E. MURPHY, de este domicilio, y don LUIS ANABITARTE CACES, vecino de Valparaíso, exponen: Forman una sociedad en comandita para girar en el negocio de mercería y ferretería, en esta ciudad, y por el término de 2 años. La sociedad girará bajo la razón social "ALBERTO E. MURPHY Y COMPAÑIA" y su capital será la suma de \$ 7.000.- aportados por el socio comanditario señor ANABITARTE, a medida que el negocio así lo requiera. El socio señor MURPHY tendrá un sueldo fijo de \$ 150.- más el 40% de las utilidades líquidas. La administración de la sociedad y el uso de la razón social estarán a cargo del señor MURPHY únicamente. Se prohíbe a los socios prestar fianzas a persona alguna mientras dure la sociedad y al señor MURPHY le queda vedado prestar fondos de la sociedad a terceros. Cualquier desavenencia que ocurra entre los socios en relación al cumplimiento o interpretación de este contrato, será resuelto por jueces árbitros comerciantes, nombrados uno por cada parte, y un tercero que será nombrado por el Tribunal en caso de discordia.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALBERTO E, MURPHY y LUIS ANABITARTE CACES.

DECLARACION

Don GERONIMO URMENETA, de este domicilio, declara que por el artículo 11 del testamento de don JOSE TOMAS DE URMENETA, fue

designado el compareciente como guardador de un legado de \$ 8.000.- que don JOSE TOMAS DE URMENETA dejó a la menor AMALIA URMENETA Y PRIETO. Habiendo recibido el compareciente la referida suma en el día de hoy, se confiesa tenedor de ella, debiendo abonar desde esta fecha el interés corriente del 8% anual.

Nota: hay anotación que dice: "Sin Efecto. DANIEL ALVAREZ."
Nota: Esta pieza está fechada 3 de Octubre de 1879.

Pieza No. 866
Fs. 510 v. 3 de Diciembre de 1879
CANCELACION

Don JOSE BERNARDO RIVEROS, de este domicilio, declara que don BENJAMIN MONTERO le ha pagado el principal de \$ 4.000.- que le debía por escritura otorgada en Curicó ante el Notario JOSE ESPINOZA el 19 de Marzo de 1875, la que declara cancelada.
En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE BERNARDO RIVEROS.

Pieza No. 867
Fs. 511 3 de Diciembre de 1879

DECLARACION

Don JOSE LUIS DONOSO, de este domicilio, declara que por escritura otorgada ante don JERONIMO ARAOS el 18 de Agosto de 1854, don RAFAEL GATICA compró para el compareciente a doña ROSARIO SILVA DE OPAZO, las acciones y derechos que le correspondían a esta señora por herencia de sus padres en el Fundo denominado Loncomilla, por la suma de \$ 4.500.- Por escritura otorgada en San Javier de Loncomilla ante don JUAN CRISTOBAL LARA el 31 de octubre de 1874, doña EULALIA DONOSO compró asimismo, para el otorgante a la sucesión de don NICOLAS CASTRO NORAMBUENA Y ALBANO ante el Juez Compromisario JOSE PRIMO OLAVE, 15 cuadradas de tierras ubicadas en la Subdelegación de Loncomilla, del Departamento de San Javier, por el precio de \$ 3.588,90.- Deseando el compareciente perfeccionar el dominio que tiene sobre esas propiedades, por este acto viene en ratificar las dos escrituras señaladas.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE LUIS DONOSO.

Pieza No. 868
Fs. 511 3 de Diciembre de 1879

ARRIENDO

Don JUAN ZULETA, de este domicilio, da en arrendamiento a don SANTIAGO PRADO el fundo denominado Lo Jofré ubicado en Yungay, al extremo de la calle del Mapocho de esta ciudad. El término del arrendamiento es de 6 años a contar del 10. de Mayo de 1880. El canon de arrendamiento es la suma de \$ 600.- anuales pagadero por semestres anticipados. Será de cuenta del arrendatario el pago de las contribuciones territoriales. Se incluyen los derechos de agua correspondiente al fundo por un regador de agua del Canal del Maipo y un derecho de agua del rio Mapocho.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN ZULETA y SANTIAGO PRADO.

Fs. 512

Pieza No. 869

3 de Diciembre de 1879

CUENTA CORRIENTE

Don EDUARDO MATTE, socio gestor del BANCO DE "D. MATTE Y COMPANIA" y don ORESTES L. TORNERO de este domicilio, celebran el siguiente contrato de cuenta corriente: El BANCO DE "D. MATTE Y COMPANIA" abre un crédito en cuenta corriente a favor del señor TORNERO hasta por la suma de \$ 9.000.-, abonando una comisión de 0,5% semestral. Cuando el saldo efectivo esté en contra del señor TORNERO, la tasa de interés será del 9% anual y en caso de mora en el pago de este saldo en contra, se abonará un interés penal del 12% anual. En garantía, el señor TORNERO hipoteca el Fondo denominado El Carmen, ubicado en el Llano del Maipo, departamento de la Victoria, que compró a don JOSE BASTERRICA por escritura otorgada ante RAMON E. RENGIFO el 18 de marzo de 1873, y que deslinda: al norte, camino de por medio, con propiedad de la testamentaria de GREGORIO OSSA; al sur, camino de por medio, con fundo de MANUEL FUENTES; al este, camino de por medio, con don CLAUDIO MANTEROLA; y al oeste, con don BENJAMIN ARTEAGA. Declara el señor TORNERO que el Fondo sólo reconoce un gravamen a favor del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE y ORESTES L. TORNERO.

Fs. 513

Pieza No. 870

3 de Diciembre de 1879

MUTUO

Don ANICETO VERGARA ALBANO, de este domicilio, ha recibido del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, la suma de \$ 5.000.- en mutuo, por el término de 6 meses, y al interés penal, en caso de retardo del 2% mensual. En garantía, hipoteca la casa que posee ubicada en la calle de la Merced No. 77, de esta ciudad, que deslinda: al norte, con don RAMON ROSAS MENDIBURU; al oriente, con casa de don JUAN AGUSTIN ALCALDE; y al poniente, con el Portal Mac Clure. Presente a este acto, don JOSE NICOLAS HURTADO, Director General del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, quien acepta la presente obligación a favor del Banco y la hipoteca constituida en garantía.

En comprobante firman: Notario, testigos, ANICETO VERGARA ALBANO y JOSE NICOLAS HURTADO.

Fs. 513 v.

Pieza No. 871

3 de Diciembre de 1879

CANCELACION

Don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, declara que doña FRANCISCA VARGAS VIUDA DE AMOR, ha pagado al Banco la suma de \$ 6.000.- e intereses que debía por escritura otorgada ante este Notario el 4 de Agosto del presente año, la que declara cancelada. Se devuelven a don ANTONIO HURTADO los títulos correspondientes a las 100 acciones del BANCO AGRICOLA que se encontraban dadas en prenda para garantía del crédito.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA.

ARRIENDO

Don MANUEL ANTONIO MORENO, apoderado de doña JOSEFA DURAN, de este domicilio, da en arriendo a don JUAN ANTONIO FERNANDEZ, vecino de Victoria, una hijuela de tierra que su mandante tiene ubicada en el departamento de la Victoria, por el término de 2 años, a contar del 10. de Marzo de 1880. El canon del arrendamiento será la suma de \$ 900.- anuales pagaderos por anualidades vencidas. La hijuela tiene 4 regadores de agua del Canal del Maipo que se incluyen en el arriendo. La hijuela tiene los siguientes deslindes: al oriente, camino de por medio, con chacra de Lo Lillo; al sur, camino de por medio, con chacra de doña CARMEN RODRIGUEZ DE BENITEZ; al poniente, con el Canal de Ochagavía; y al norte, con terrenos de la testamentaria de don JUAN FRANCISCO DURAN. Con esta fecha se entrega la propiedad al arrendatario, quien pagará por los meses que faltan hasta el 10. de Marzo entrante, la suma de \$ 100.- En caso de mora en el pago, el arrendatario abonará el interés penal del 2% mensual. En garantía, el señor FERNANDEZ, hipoteca una chacra de su propiedad ubicada en el mismo Departamento, que deslinda: al norte, con chacra de don SANTIAGO ZAMARTU; al oriente, con don ALEJANDRO VIAL; al sur, con camino de La Granja; y al poniente, con el camino de esta a San Bernardo.

En comprobante firman: Notario, testigos, MANUEL ANTONIO MORENO y JUAN ANTONIO FERNANDEZ.

MANDATO

Don FRANCISCO VICENTE FIGUEROA, de este domicilio, confiere poder especial a don MANUEL ANTONIO FIGUEROA para que cobre y perciba, judicial o extrajudicialmente, los réditos insolutos de la capellanía mandada a fundar por doña JUANA HERNANDEZ, de la cual ha sido nombrado patrono el compareciente según sentencia del Juez don JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN de fecha 29 de Noviembre de 1878.

En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCO VICENTE FIGUEROA.

ARRIENDO

Doña JULIA GANDARILLAS VIUDA DE LARRAIN, de este domicilio, da en arriendo a don JOSE MANUEL INFANTE, la hijuela quinta de Macul que le tocó en la partición de los bienes de don JOAQUIN GANDARILLAS, con sus derechos de aguas y todo lo que en ella se encuentra edificado y plantado. El término del arriendo es de 7 años y medio, forzoso para ambas partes. El canon de arrendamiento será la suma de \$ 5.250.- anuales, que se pagarán por anualidades vencidas. Serán de cargo del señor INFANTE las contribuciones agrícolas, la contribución del Canal del Maipo y la contribución territorial. Los derechos de agua del fundo arrendado corresponden a 5 regadores de agua del Canal del Maipo, y un derecho de agua de la Quebrada para cuando no hay agua en el Canal del Maipo. Tiene además el fundo dos regadores del Canal del Maipo, comprados a don GUILLERMO LARRAIN, que no entran en el arriendo por no pertenecer a la señora GANDARILLAS. El señor INFANTE declara haber recibido la propiedad arrendada con todos

los útiles y enseres que constan de un inventario separado.
En comprobante firman: Notario, testigos, JULIA GANDARILLAS
VIUDA DE LARRAIN y JOSE MANUEL INFANTE.

Fs. 515 v.

Pieza No. 875

4 de Diciembre de 1879

VENTA

Don ANTONIO VARAS y don JOSE MARIA BALMACEDA, ambos de este domicilio, exponen que el 25 de Noviembre de 1875, habian celebrado un contrato de compraventa cuyas condiciones eran las siguientes: Don ANTONIO VARAS vende a don JOSE MARIA BALMACEDA una casa situada en la calle del Dieciocho de esta ciudad, cuyo fondo llega hasta la calle de San Ignacio. El precio de venta es la suma de \$ 32.000.- que el comprador paga de la siguiente forma: 1.- con \$ 3.000.- que se pagarán el 10. de Enero de 1876; 2.- con \$ 25.000.- que se pagarán la mitad en el plazo de 3 años y la otra mitad en el plazo de 4 años, a contar del 10. de Noviembre de 1875. La propiedad queda hipotecada para responder del saldo de precio. Bajo estas mismas condiciones los comparecientes proceden a otorgar la correspondiente escritura pública, y no habiendo el señor BALMACEDA pagado en el plazo estipulado el dividendo vencido en Noviembre de 1878, y habiendo manifestado que no le es posible atender ese pago oportunamente, los comparecientes convienen en ampliar el plazo para el pago del saldo de precio de la siguiente forma: el señor BALMACEDA pagará los \$ 25.000.- que aún se adeudan en el plazo de 3 años, a contar del 10. de mayo de 1879. Sobre esta suma abonará un interés del 8% anual que se pagará por trimestres vencidos. El vendedor declara que ha recibido los intereses vencidos del presente año. En caso de mora, se abonará el interés del 12% anual. Reproduciendo las demás condiciones de la escritura privada antes señalada, las partes otorgan esta escritura pública, constituyendo el señor BALMACEDA hipoteca sobre la propiedad adquirida, que deslinda: al norte, con casa de don ANTONIO VARAS; al sur, con casa de don ISIDRO ESPINOZA; al oriente, con calle de San Ignacio; y al poniente, con calle del Dieciocho.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, ANTONIO VARAS y JOSE MARIA BALMACEDA.

Fs. 516 v.

Pieza No. 876

5 de Diciembre de 1879

MANDATO

Comparecieron las señoras FRANCISCA DE SALES, MARIA MAGDALENA, FELIPA y CARMEN LUCIA OSSA, todas de este domicilio, confieren poder especial al Procurador don JOSE DOMINGO FUENTES para que las represente en el juicio que han iniciado en contra de IGNACIO y MANUEL SILVA URETA sobre ampliación de garantía del arriendo de la Hacienda Armagüe.

En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCA DE SALES, MARIA MAGDALENA, FELIPA y CARMEN LUCIA OSSA.

Fs. 517

Pieza No. 877

5 de Diciembre de 1879

ARRIENDO

Don GREGORIO FRIAS, de este domicilio, da en arriendo a don

MANUEL CERDA, vecino de Rancagua, un retazo de terreno ubicado en la Subdelegación de San Pedro, Departamento de Rancagua, por el precio de \$ 24.- anuales, pagadero por anualidades vencidas. El término del arriendo es de 4 años a contar desde el 10. de Febrero de 1880. El arrendador declara haber recibido la suma de \$ 50.- a cuenta del precio del arrendamiento de los primeros dos años. Don GREGORIO FRIAS reconoce además que el señor CERDA le ha pasado la suma de \$ 79.- en dinero efectivo, la que devolverá cuando termine este contrato de arriendo, entregándole en compensación de los intereses que debiera ganar esta suma el uso y goce de un terreno que el padre de FRIAS tenía empeñado a don BARTOLOME FRIAS.

Los límites de la hijuela arrendada son los siguientes: al norte, sur y poniente, con don BARTOLOME FRIAS; y al oriente, con el terreno empeñado. Los límites del terreno empeñado son los siguientes: al norte, con don MANUEL CERDA; al sur, con los señores BARTOLOME y FIDEL FRIAS; al oriente, con FIDEL FRIAS; y al poniente, con la Hijuela arrendada.

En comprobante firman: Notario, testigos, GREGORIO FRIAS y MANUEL CERDA.

Pieza No. 878

Fs. 517 v.

5 de Diciembre de 1879

FIANZA

Don JOSE NICOLAS HURTADO, de este domicilio, afianza a don VENTURA EYZAGUIRRE Y CAVAREDA en la suma de \$ 2.000.- para responder a la EMPRESA DEL FERROCARRIL URBANO DE SANTIAGO por los cargos que pudieren afectarle en el desempeño del cargo de cajero que actualmente ocupa.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE NICOLAS HURTADO.

Pieza No. 879

Fs. 518

5 de Diciembre de 1879

MANDATO

Don JOSE ARRIETA, Ministro Residente de la REPUBLICA DEL URUGUAY, de este domicilio, confiere poder especial a don NICOLAS YAVAR en el juicio que va a iniciar en contra del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES por cobro de pesos y de declaración de la forma como debe liquidarse el 4% a que el señor ARRIETA tiene derecho en las utilidades de ese Banco.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE ARRIETA.

Pieza No. 880

Fs. 518

5 de Diciembre de 1879

LIQUIDACION

Doña MATILDE BACYGALUP, viuda de don NATHAN OVALLE, y don RAMON OVALLE, de este domicilio, exponen: Reducen a escritura la liquidación, partición y adjudicación de los bienes quedados al fallecimiento de don NATHAN OVALLE, contenida en la siguiente minuta: En Santiago de Chile a 4 de Diciembre de 1879, reunidos en comparendo don RAMON OVALLE y doña MATILDE BACYGALUP VIUDA DE OVALLE, se procedió a tratar de la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don NATHAN OVALLE DEL CANTO y acordaron los presentes lo siguiente: Declaran que el señor OVALLE dejó un testamento otorgado el 4 de Octubre del presente año ante el Notario don NICANOR YANETI, el cual aprueban. Se

aprueban asimismo los inventarios faccionados por el Notario don JOSE ISAAC ORTIZ el 22 de Octubre del presente año. Declaran los asistentes que no hay otros herederos que los comparecientes. De común acuerdo declaran que el sitio aportado al matrimonio por doña MATILDE BACYGALUP VIUDA DE OVALLE situado en la calle de Agustinas, se encuentra tal como ella lo aportó por lo que no corresponde abonar ninguna mejora. Declaran que la señor BACYGALUP aportó al matrimonio la quinta parte de una casa situada en la calle de Gálvez No. 57, parte que fue vendida por don NATHAN OVALLE durante el matrimonio en la suma de \$ 800.-, por lo que la sociedad conyugal adeuda esta suma a la señora BACYGALUP. Los comparecientes declaran que los bienes objeto de esta partición son los siguientes: casa ubicada en la calle de San Isidro No. 1; casa ubicada en la calle de Santo Domingo No. 157; mobiliario de la casa de la calle de San Isidro; letra depositada en el BANCO NACIONAL DE CHILE por el valor de \$ 1.000.-; y finalmente las rentas de arrendamiento de la casa de la calle de Santo Domingo No. 157, a razón de \$ 35.- mensuales por dos meses. Antes del matrimonio adeudaba a terceros la suma de \$ 500.- con hipoteca de la propiedad de la casa de la calle de Agustinas, obligación que fue cancelada por don NATHAN OVALLE durante la existencia de la sociedad conyugal, por lo que se adeuda a la sociedad conyugal por esta señora la suma referida de \$ 500.- Existe también un documento de don JUAN AGUSTIN BARRIGA que vence el 29 de Enero de 1880, por la suma de \$ 500.- y al interés del 1% mensual. Don MANUEL BARRIGA debía a don NATHAN OVALLE la suma de 4 100.- que vence el 25 de Diciembre entrante. Se adjudica a la señora MATILDE BACYGALUP VIUDA DE OVALLE los derechos y bienes referidos anteriormente, separándose solamente el crédito de don JUAN AGUSTIN BARRIGA que se adjudica a don RAMON OVALLE. La testamentaria de don NATHAN OVALLE debe las siguientes cantidades: a doña MERCEDES CASTILLO, con hipoteca de la casa de la calle de San Isidro \$ 3.200.-; al BANCO NACIONAL DE CHILE un saldo en cuenta corriente con hipoteca de la casa de la calle de Santo Domingo, por \$ 1.266.- Los comparecientes declaran haber entregado a don ALEJANDRO DEL CANTO un juego de cartas avaluado en la suma de 4 25.- La masa común de bienes asciende a la suma de \$ 17.032,44.- según avalúo que los comparecientes han hecho de común acuerdo. Las deudas ascienden a la suma de \$ 6.026,61.-, por lo que queda un saldo de \$ 11.005,83.-, del cual la mitad pertenece a título de gananciales a doña MATILDE BACYGALUP DE OVALLE, y la otra mitad corresponde propiamente a la herencia dejada por don NATHAN OVALLE DEL CANTO. En consecuencia, esta herencia importa la suma de \$ 5.591,05 centavos y deberá dividirse en partes iguales entre los comparecientes en conformidad a la Ley. Corresponden por lo tanto al señor RAMON OVALLE la suma de \$ 2.751,45.- y otro tanto a la señora MATILDE BACYGALUP. La hijuela de don RAMON OVALLE se entera de la siguiente manera: con \$ 520,84.- del valor del documento adeudado por JUAN AGUSTIN BARRIGA; con \$ 100.- que don RAMON OVALLE da a doña MATILDE BACYGALUP para contribuir a los gastos funerarios de su padre; con \$ 50.- que la señora BACYGALUP deberá pagar por la cuota de honorarios de abogado y costas judiciales de la sucesión; y con \$ 2.08,61.- que la señora BACYGALUP pagará en dinero efectivo al señor OVALLE dentro de los 15 días siguientes. El haber de la señora BACYGALUP se entera con la adjudicación antes señalada, debiendo dicha señora cubrir todas las deudas de la sucesión que se han expresado en esta acta, excepto la contribución fiscal de herencia, que será pagada por cada adjudicatario en la proporción que le corresponda. No habiendo más que tratar, se levantó el comparendo. Firman RAMON OVALLE, MATILDE BACYGALUP DE OVALLE.

Se insertan dos certificados otorgados por la TESORERIA GENERAL el 5 de Diciembre de 1879, en los cuales el Oficial Primero de la Sección de Hacienda certifica que con esta fecha don ELISEO ARMAS ha enterado la suma que corresponde a cada uno

de los comparecientes por contribución en la herencia de don NATHAN OVALLE DEL CANTO. Firman ANTONIO PERFECTO VERGARA y NAVARRETE.

En comprobante firman: Notario, testigos, MATILDE BACYGALUP VIUDA DE OVALLE y RAMON OVALLE.

Pieza No. 881

Fs. 520 v.

6 de Diciembre de 1879

VENTA

Don LUIS ANTONIO ARRIAGADA y don AGUSTIN RICHARD, ambos de este domicilio, reducen a escritura pública el siguiente documento: Don LUIS ANTONIO ARRIAGADA entabló un tiempo atrás demanda en contra de doña MERCEDES HERRERA sobre la entrega de bienes quedados al fallecimiento de don FRANCISCO ARRIAGADA, padre del compareciente. Con posterioridad, según escritura otorgada ante NICANOR YANETI el 25 de Abril de 1877, don LUIS ANTONIO ARRIAGADA transfirió a don FRANCISCO GUZMAN MENECEZ, el derecho a la herencia de FRANCISCO ARRIAGADA, a la cual se acaba de hacer referencia. El señor GUZMAN se obligó por su parte a pagar los honorarios del abogado y a pagar al señor ARRIAGADA el 45% de que obtuviere en el pleito. Con posterioridad el señor GUZMAN ha sido notificado de varios créditos contraídos por el señor ARRIAGADA a favor de don AGUSTIN RICHARD y que deben pagarse con lo que se obtenga en el pleito referido. Estos créditos constan de las escrituras públicas que se señalan y por los montos que respectivamente se indican: Escritura por \$ 15.000.- de fecha 4 de Enero de 1878 ante DANIEL ALVAREZ; escritura por \$ 5.000.- con fecha 20 de Marzo de 1878 ante el mismo Notario; y escritura por \$ 2.000.- de fecha 3 de Julio de 1879 otorgada ante NICANOR YANETI. Todos estos créditos forman el total de \$ 31.000.- a favor del señor RICHARD sobre lo cual se abonará por el señor ARRIAGADA un interés del 8% anual, según escritura de esta fecha otorgada ante este Notario. Con estos antecedentes, don LUIS ANTONIO ARRIAGADA por este acto, cede a don AGUSTIN RICHARD el 45% que a él le corresponde en los derechos de la partición de FRANCISCO ARRIAGADA y que debe serle entregada por FRANCISCO GUZMAN MENECEZ. El precio de la venta es la suma de \$ 40.000.- que se pagarán en la forma que más adelante se expresa. Don LUIS ANTONIO ARRIAGADA, ha entablado ante la CURIA ECLESIASTICA una demanda contra la señora MERCEDES HERRERA y los señores FRANCISCO 2o., RAMON, RAFAEL, MANUEL, CARLOS y VICTOR ARRIAGADA, a fin de que se declara válido el matrimonio celebrado en Renca entre don FRANCISCO ARRIAGADA y doña BERNARDA GUZMAN, y nulo el matrimonio celebrado entre don FRANCISCO ARRIAGADA y doña MERCEDES HERRERA. Si se ganare este juicio, la mitad de los bienes quedados al fallecimiento de don FRANCISCO ARRIAGADA y la mitad de lo que este caballero regaló a doña MERCEDES HERRERA, le pertenecerán a don LUIS ANTONIO ARRIAGADA, derechos que éste cede también a don AGUSTIN RICHARD, bajo la condición de que esta cesión sólo tendrá lugar en el caso que se pierda el juicio que se sigue ante los Tribunales Ordinarios, y al cual se ha hecho referencia anteriormente, pues si el juicio civil se ganara, entonces sólo quedará vigente la cesión pactada en primer término en esta escritura. Don AGUSTIN RICHARD acepta esta cesión o venta en pago de las escrituras señaladas mas arriba por la suma de \$ 32.600.- a que asciende el capital e intereses de esas escrituras, y pagando el saldo de \$ 7.400.- en dinero efectivo al señor ARRIAGADA, con lo que se hace la suma total de \$ 40.000.- a que asciende la presente cesión. En caso que el producto líquido obtenido por ganarse cualquiera de los juicios a que se refiere esta escritura, exceda de la suma de \$ 40.000.- en que el señor RICHARD ha comprado esos derechos al señor ARRIAGADA, el señor RICHARD permitirá al señor ARRIAGADA

disponer de ese exceso hasta la suma de \$ 26.000.-o la fracción de ellos en que se excedan los \$ 40.000.-, si el exceso fuere menos de \$ 26.000.-.

En comprobante firman: Notario, testigos, LUIS ANTONIO ARRIAGADA y AGUSTIN RICHARD.

Pieza No. 882

Fs. 522

6 de Diciembre de 1879

ARRIENDO

Don MIGUEL 2o. COMAS, de este domicilio, da en arriendo a don HIPOLITO SILVA un sitio eriazo ubicado en la calle de Fariña, Barrio de la Recoleta de esta ciudad, de propiedad de su esposa doña CARMEN FARIÑA. El término del arriendo es de 9 años forzosos para ambas partes y el canon es de \$ 9.- mensuales. El señor COMAS se obliga a pagar al señor SILVA los edificios, cierros y plantaciones que se hicieren en dicho sitio, al valor que tuvieren a la fecha de terminación del contrato, según tasación que se practicará por dos peritos nombrados uno por cada parte, no pudiendo exceder el valor total de los edificios la suma de \$ 1.500.- en total. El canon del arriendo se aplicará al valor de las construcciones que haga el señor SILVA y si hubiere un saldo a su favor al término del contrato, este será pagado de contado y en efectivo. Las contribuciones territoriales serán de cargo del señor SILVA, lo mismo que el costo que demande empedrar la calle, en caso que la Municipalidad así lo exija.

En comprobante firman: Notario, testigos, MIGUEL 2o. COMAS e HIPOLITO SILVA.

Pieza No. 883

Fs. 522 v.

6 de Diciembre de 1879

CESION

Don LUIS ANTONIO ARRIAGADA, de este domicilio, reduce a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Por escritura otorgada ante este Notario con fecha de hoy, don AGUSTIN RICHARD, cesionario del 45% de los derechos hereditarios que pueden corresponder a don LUIS ANTONIO ARRIAGADA en la herencia de don FRANCISCO ARRIAGADA, le permite a éste, disponer hasta la suma de \$ 26.000.- una vez pagado el señor RICHARD de los \$ 40.000.- en que ha comprado los referidos derechos. Por este acto, el señor ARRIAGADA declara que los \$ 26.000.-, o la fracción de ellos, que resultare disponible a favor del suyo, la cede desde ahora al señor FRANCISCO GUZMAN MENECEZ y a don PEDRO SANTELICES por los créditos que tienen en su contra ascendentes a la suma de \$ 4.000.- el del señor GUZMAN y de \$ 22.000.- el del señor SANTELICES.

En comprobante firman: Notario, testigos, LUIS ANTONIO ARRIAGADA.

Pieza No. 884

Fs. 523

6 de Diciembre de 1879

MUTUO

Don VICTOR TOURNON, de este domicilio, debe y se obliga a pagar a don ALEJANDRO VIAL, o a su orden, de la fecha en un año, la suma de \$ 2.800.- que ha recibido en mutuo, al interés del 10% anual, y al interés penal, en caso de mora, del 15% anual. Al pago de esta deuda obliga todos sus bienes habidos y por haber.

En comprobante firman: Notario, testigos, VICTOR TOURNON.

Nota: Hay anotación marginal que dice: Cancelada hoy ante mí. Mayo 12 de 1881. DANIEL ALVAREZ."

Fs. 523

Pieza No. 885

6 de Diciembre de 1879

MANDATO

Don JUAN DOMINGO DAVILA, por sí y como apoderado de don VICENTE DAVILA LARRAIN, don LUIS y don BENJAMIN DAVILA LARRAIN, y don DANIEL OVALLE, por su esposa doña TERESA DAVILA, don FABIO VALDES, por su esposa doña JOSEFINA DAVILA, y don PEDRO NOLASCO MARCOLETA, curador de la menor ISABEL DAVILA, todos de este domicilio, exponen: Que vienen en conferir poder al procurador don BELISARIO GUZMAN CAMPOS, para que represente a la sucesión de don JUAN DOMINGO DAVILA, en el juicio que le ha promovido doña DELFINA CALVO VIUDA DE FONTAINE, o sus cesionarios, sobre devolución de las cantidades recibidas por don JUAN DOMINGO DAVILA, como albacea fiduciario de don LORENZO SAZIE. Confieren al mandatario las mismas facultades que habían conferido anteriormente al Procurador don MANUEL JESUS OLIVOS, recientemente fallecido.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN DOMINGO DAVILA, LUIS y BENJAMIN DAVILA LARRAIN, DANIEL OVALLE, FABIO VALDES, y PEDRO NOLASCO MARCOLETA.

Pieza No. 886

Fs. 523 v.

6 de Diciembre de 1879

--

Doña EMILIA DEL CARMEN FORMAS, de este domicilio, confiere poder general amplio a don ALVARO COVARRUBIAS para que administre sus bienes y la represente en todos los juicios que tenga pendientes, o le ocurran en lo sucesivo, de cualquier naturaleza que sean.

Nota: Hay anotación que dice: "Sin Efecto. DANIEL ALVAREZ."
Nota: Esta pieza no tiene nombre de materia.

Pieza No. 887

Fs. 524

9 de Diciembre de 1879

DECLARACION

Don LUIS ANTONIO ARRIAGADA y don AGUSTIN RICHARD, ambos de este domicilio, declaran que en la escritura otorgada ante este Notario el día 6 del presente mes, por la cual el señor ARRIAGADA cedió al señor RICHARD el 45% de los derechos sobre lo que obtuviere en el juicio que se sigue en contra de la sucesión de don FRANCISCO ARRIAGADA, se expuso que el total de lo adeudado por ARRIAGADA al señor RICHARD ascendía a la suma de \$ 31.000.- y \$ 1.600.- de intereses, enumerándose las escrituras de las cuales constaba tal deuda. Los comparecientes han advertido que las escrituras señaladas no ascienden al total expresado, y que se ha omitido una escritura otorgada por el señor ARRIAGADA a favor del señor RICHARD por la suma de \$ 9.000.- de fecha 8 de Mayo de 1878 otorgada ante este Notario, con lo que se forma el total de \$ 32.600.- a que efectivamente asciende el total de esas escrituras. Esta declaración forma parte para todos los efectos legales de la escritura de fecha 6 del presente mes.

En comprobante firman: Notario, testigos, AGUSTIN RICHARD y LUIS ANTONIO ARRIAGADA.

Pieza No. 888

9 de Diciembre de 1879

Fs. 524 v.

MUTUO

Don JUAN JOSE QUIROGA, vecino de Valparaíso, debe y se obliga a pagar de la fecha en 3 años, a don RAMON MORANDE RAMOS, o a su orden, la suma de \$ 2.200.- que ha recibido en mutuo, al interés penal, en caso de retardo del 10% anual. Obliga al cumplimiento de esta obligación todos sus bienes habidos y pos haber.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN JOSE QUIROGA.

Pieza No. 889

9 de Diciembre de 1879

Fs. 524 v.

MUTUO

Doña FELICIA CACERES VIUDA DE ACHURRA y doña MARIA RENEVEQ VIUDA DE LEQUIFF, ambas de este domicilio, exponen: La señora FELICIA CACERES, debe y se obliga a pagar a la señora RENEVEQ de la fecha en un año, la suma de \$ 1.200.- que ha recibido en mutuo, al interés del 10% anual. En garantía, la señora CACERES VIUDA DE ACHURRA constituye hipoteca sobre una casa y sitio que posee en la calle de Huérfanos No. 109 de esta ciudad, y que limita: al norte, con propiedad de doña DOLORES INFANTA; al sur, con propiedad de don MIGUEL BUSTAMANTE, calle de Huérfanos de por medio; al oriente, con propiedad de VICENTE SANTIBANEZ; y al poniente, con propiedad de doña ROSARIO CAMPOS DE PEREIRA. Las comparecientes acuerdan asimismo, prorrogar hasta el 10. de Diciembre de 1880 el plazo de una obligación por \$ 600.- que la señora CACERES otorgó a favor de la señora RENEVEQ con hipoteca de la misma propiedad, según escritura otorgada ante este Notario el 27 de Mayo del presente año.

En comprobante firman: Notario, testigos, FELICIA CACERES VIUDA DE ACHURRA y MARIA RENEVEQ VIUDA DE LEQUIFF.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Por escritura de esta fecha ante el Notario ALVAREZ doña MARIA RENEVEQ VIUDA DE LEQUIFF canceló totalmente la del centro por haber recibido capital e intereses, declarando alzada la hipoteca. Santiago, Abril 24 de 1883. ELIODORO MARDONES."

Pieza No. 890

9 de Diciembre de 1879

Fs. 525

MANDATO

Don FRANCISCO SMITH, de este domicilio, confiere poder especial a don ALBERTO SMITH MASENLLI para que venda, por el precio y condiciones que tenga a bien, la parte que le corresponde al compareciente sobre un terreno en que existió antiguamente el Teatro de la Victoria, pudiendo al efecto firmar los contratos respectivos y los resguardos que fueren del caso.

En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCO SMITH.

Pieza No. 891

10 de Diciembre de 1879

Fs. 525 v.

REMATE

Don BELISARIO HENRIQUEZ, Juez de Derecho, de este domicilio, expone que el 18 de Julio de 1879, se procedió al remate de 200 acciones de la SOCIEDAD "LIGUA GOLD MINING COMPANY" embargadas a don RAMON SAAVEDRA SOLIS, las cuales fueron tasadas en la suma de

\$ 1.800.- Se presentó como licitador don ALEJANDRO VIAL LORCA, quien ofreció por esas acciones la suma de \$ 1.200.- al contado, equivalentes a los 2/3 del avalúo. No habiéndose presentado otro interesado, se adjudicaron esas acciones a don AMBROSIO A. PLOTNER, para quien dijo el licitador que hacía el remate. Todo ello según consta del acta de remate firmada por HENRIQUEZ, ALEJANDRO VIAL, AMBROSIO A. PLOTNER y AGUSTIN RENGIFO, Secretario. Don AMBROSIO A. PLOTNER solicitó que se extendiera la escritura definitiva de adjudicación de las acciones, imputándose su valor a una mayor cantidad que debe don RAMON SAAVEDRA SOLIS, al señor PLOTNER, debiendo notificarse a don GUILLERMO C. TRIPLER, en cuyo poder se encuentran los títulos de las acciones. Se inserta la resolución del 27 de Noviembre de 1879, por la cual se ordena extender la escritura de remate, firmada por HENRIQUEZ y AGUSTIN RENGIFO, Secretario, notificada a ALEJANDRO VIAL LORCA por NOVOA. Presente a este acto don AMBROSIO A. PLOTNER, quien acepta la adjudicación en los términos de esta escritura y abona el precio de \$ 1.200.- a los créditos que tiene contra don RAMON SAAVEDRA SOLIS, los cuales constan en autos.

En comprobante firman: Notario, testigos, BELISARIO HENRIQUEZ y AMBROSIO A. PLOTNER.

Pieza No. 892

10 de Diciembre de 1879

Fs. 526 v.

MANDATO GENERAL

Doña ANA MARIA BASTERRICA VIUDA DE VALENZUELA, de este domicilio, confiere poder general amplio con administración de bienes a don JOSE BASTERRICA para que la represente en todos los asuntos juicios y negocios que actualmente tenga pendientes o se le ocurran en lo sucesivo, de cualquier naturaleza que sean. Al efecto, podrá presentarse ante cualquier autoridad y justicia, rendir prueba, exhibir documentos, pedirlos donde se encuentren, tachar y abonar testigos, poner y absolver posiciones, recusar, implicar, apelar, decir la nulidad, y hacer uso de toda acción y recurso; para que acepte herencias bajo beneficio de inventario, provoque y siga juicios divisorios, nombre compromisarios con cualquier carácter, renuncie o no recursos, pida y haga adjudicaciones de bienes; para que transija cualquier cuestión en el modo y forma que halle más conveniente; para que cobre y perciba cuanto se deba a la mandante por cualquier título y pague lo que la mandante adeuda, justificado que sea; para que entre o no en concursos, nombre síndicos, depositarios y demás, conceda quitas y esperas, y celebre todo acuerdo; para que de y tome dinero a interés, celebre contratos de cuenta corriente con hipoteca de los inmuebles de la mandante o prenda de cualesquiera otros valores; para que venda, compre, permute y de en arriendo toda clase de bienes y estipule el precio, renta, término, formas de pago e intereses que halle más convenientes; para que represente con voz y voto en sociedades en que tenga parte y forme otras, las modifique y reforme; para que acepte, gire y proteste letras y otras obligaciones comerciales; para que confiera poderes especiales para asuntos determinados que no pueda desempeñar por sí mismo y delegue el presente poder en todo o en parte, revoque los poderes dados y confiera nuevos; en suma, para que en la representación o administración que se confiere, practique todos los actos judiciales o extrajudiciales necesarios, aún cuando no estén especificados.

En comprobante firman: Notario, testigos, ANA MARIA BASTERRICA VIUDA DE VALENZUELA.

MANDATO

Doña CARMEN ALDUNATE, viuda de don MARTIN COVARRUBIAS, por sí y como curadora de sus hijos menores, confiere poder especial a don SALUSTIO BERNALES para que cobre y perciba en TESORERIA GENERAL los intereses devengados y que devengue en adelante un Bono del GOBIERNO con el 3% anual, que está inscrito a nombre de don MARTIN COVARRUBIAS. No se inserta el discernimiento, por estar acompañado en TESORERIA GENERAL.

En comprobante firman: Notario, testigos, CARMEN ALDUNATE DE COVARRUBIAS.

VENTA

Don JUAN FRANCISCO MUJICA, de este domicilio, ha recibido de la sucesión de don DOMINGO MATTE la suma de \$ 2.694,30.- valor en que le ha vendido 74 cubas de 95 y media arrobas cada una y una bomba, especies que se encuentran en el Fundo Lo Valdivieso, que hoy pertenece a la sucesión de don DOMINGO MATTE. Presente a este acto, don ANDRES MUJICA quien ratifica esta venta y declara que no tiene derecho alguno sobre los objetos vendidos.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN FRANCISCO y ANDRES MUJICA.

HIPOTECA

Doña ISIDORA GOYENECHEA, viuda de don LUIS COUSIÑO, de este domicilio, expone: De acuerdo con el Laudo dictado por el Juez don VICENTE REYES Compromisario de la partición de los bienes de don LUIS COUSIÑO con fecha 5 de Diciembre de 1878, aprobado por el juez de Derecho don JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN, y a fin de garantizar el alcance que resulte en su contra y a favor de la sucesión de don LUIS COUSIÑO por la adjudicación de 2.103.- acciones efectivas y 1.162.- acciones de responsabilidad de la "COMPAÑIA EXPLOTADORA DE LOTA Y CORONEL", viene en hipotecar las siguientes propiedades:

- 1.- Casa quinta ubicada en la calle del Dieciocho de esta ciudad, lindante: al norte, con propiedad de MANUEL CHACON; al oriente, con calle de San Ignacio; al sur, con la calle de Las Heras; y al poniente, con la calle del Dieciocho;
- 2.- Caballerizas y casas anexas que deslindan: al norte, con sitio que ha sido de la señora UBILLA; al oriente, con la calle del Dieciocho; al sur, con la calle de Las Heras; y al poniente, con sitio de don DOMINGO ESPIÑEIRA;
- 3.- Hacienda de Macul que posee en la Subdelegación de Ñuñoa de este Departamento, y que deslinda: al norte, con Fundo Lo Hermida y Lo Plaza; al sur, con Fundo Lo Cañas y fundo de la testamentaria de don JOAQUIN GANDARILLAS; al oriente, con el Manzano de propiedad de UNDURRAGA; y al poniente, con fundo de la testamentaria de don JUAN CRISOSTOMO PLAZA;
- 4.- Los derechos que le corresponden en la Hacienda de Quinteros, ubicada en el Departamento de Quillota, y que deslinda: al poniente y norte, con el mar; y al oriente y sur, con la Hacienda de Quinteros; y
- 5.- La Hacienda de Los Ríos ubicada en el Departamento de Lebu, cuyos deslindes no están expresados en el título de adjudicación,

pero si en la inscripción efectuada en el Conservador de ese departamento, el 3 de Diciembre de 1875.

Autoriza a los señores FEDERICO LONG, JORGE T. HOPPIN y BENJAMIN SQUELLA para requerir las inscripciones respectivas.

En comprobante firman: Notario, testigos, ISIDORA GOYENECHEA VIUDA DE COUSIÑO.

Pieza No. 896
Fs. 528 v. 10 de Diciembre de 1879
CUENTA CORRIENTE

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE y don CARLOS LIRA, de este domicilio, celebran el siguiente contrato de cuenta corriente: El BANCO NACIONAL DE CHILE abre un crédito en cuenta corriente a favor del señor LIRA hasta por la suma de \$ 80.000.-, abonando una comisión de 0,5% semestral. Cuando el saldo efectivo esté en contra del señor LIRA, la tasa de interés será del 9% anual y en caso de mora en el pago de este saldo en contra, se abonará un interés penal del 12% anual. En garantía, el señor LIRA hipoteca el fundo rústico denominado "Tercera Hijuela de Nos", ubicado en el Departamento de La Victoria, perteneciente a su esposa doña DOLORES OSSA y que deslinda: al norte, con la señora ENERINA OSSA DE GARCIA DE LA HUERTA y la hijuela de doña CARMEN CERDA DE OSSA; al sur, con el Río Maipo; al poniente, con la hijuela de la señora FILOMENA OSSA DE BAEZA; y al oriente, con la hijuela de la señora URETA DE URETA.

Se inserta la autorización judicial para hipotecar conferida el 23 de Septiembre de 1879, por resolución del Juez señor MELQUIADES VALDERRAMA, autorizada por GAETE, Secretario.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL y CARLOS LIRA.

Pieza No. 897
Fs. 529 v. 10 de Diciembre de 1879
MANDATO

Don FRANCISCO JAVIER BARROS y su esposa doña ROSARIO MENA y don MARCOS MENA, todos de este domicilio, confieren poder especial a don BENJAMIN VARAS SOLAR, para que represente sus derechos en la sucesión de los bienes quedados al fallecimiento de don PEDRO ELEODORO MENA, pudiendo aceptar herencias bajo beneficio de inventario, seguir juicios divisorios, nombrar jueces compromisarios, etc.

En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCO JAVIER BARROS, ROSARIO MENA y MARCOS MENA.

Pieza No. 898
Fs. 530 11 de Diciembre de 1879
CANCELACION

Don MANUEL CAÑAS, de este domicilio, declara que doña ROSARIO ARREDONDO le ha pagado la suma de \$ 250.- e intereses que le debía por escritura hipotecaria otorgada ante este Notario el 12 de Agosto de 1873, la que declara cancelada, alzando la hipoteca respectiva.

En comprobante firman: Notario, testigos, MANUEL CAÑAS.

Fs. 530

Pieza No. 899

11 de Diciembre de 1879

MUTUO

Doña CARMEN GONZALEZ VIUDA DE AMIOT, de este domicilio, debe y se obliga de la fecha en 2 años a don AGUSTIN FERNANDO OHDE, o a su orden, la suma de \$ 300.- que ha recibido en mutuo, abonando el interés del 1,25% mensual. En garantía, hipoteca el sitio y casa que posee en el Barrio de Yungay de esta capital, que hubo por compra a don LORENZO LUIS JORQUERA por escritura otorgada el 29 de Abril de 1874, ante el Notario JUAN NICOLAS SILVA, que deslinda: al oriente, con MIGUEL ALVAREZ; al poniente, con calle de Maipú; al sur, con calle de San Pablo; y al norte, con don LEON A. CELEDON.

En comprobante firman: Notario, testigos, por sí a ruego de la otorgante quien expuso no saber firmar.

Fs. 530 v.

Pieza No. 900

11 de Diciembre de 1879

TESTAMENTO

Don BORJA GARCIA HUIDOBRO, hijo de don VICENTE GARCIA HUIDOBRO y de doña MARIA DEL CARMEN ALDUNATE Y LARRAIN, de este domicilio, otorga el siguiente testamento: Deja a las mandas forzosas lo que corresponde por ley de la República. Declara que su finada esposa doña MERCEDES MARQUEZ DE LA PLATA, le dejó la suma de \$ 4.000.- para emplearlos en ciertos comunicatos que le hizo, encargo que el compareciente ha cumplido. Ordena que de la cuarta de libre disposición de sus bienes se entreguen \$ 10.000.- en dinero efectivo a su hijo JAVIER GARCIA HUIDOBRO para que los emplee en los comunicatos que le tiene hechos. Con estas declaraciones se entenderá ampliado el testamento que otorgó ante don NICANOR MOLINARE el 3 de Junio de 1869, el que ratifica y sostiene, con las solas modificaciones del presente acto.

En comprobante firman: Notario, BORJA GARCIA HUIDOBRO y los testigos FRANCISCO JAVIER BARROS, MANUEL CAÑAS y ESTANISLAO VALDIVIESO.

Fs. 531

Pieza No. 901

11 de Diciembre de 1879

CANCELACION

Doña JUSTA CHENA, de este domicilio, declara que don LUIS MANZOR MENECEZ le ha pagado la suma de \$ 600.- que le debía por escritura otorgada ante este Notario el 22 de Febrero de 1875, la que declara cancelada en virtud del pago, extinguiendo la fianza que garantizaba el crédito.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUSTA CHENA.

Fs. 531

Pieza No. 902

11 de Diciembre de 1879

FIANZA

Don PEDRO JOSE SALINAS, de este domicilio, afianza en calidad de codeudor solidario hasta la suma de \$ 4.000.- a don M. ANIBAL TAGLE, en el desempeño del cargo de cajero en el BANCO DE VALPARAISO, obligándose a responder y a lastar sin contradicción alguna los cargos que pudieren resultar en contra de su afianzado en el ejercicio de su cargo.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO JOSE SALINAS.

Fs. 531 v.

Pieza No. --

12 de Diciembre de 1879

--

Don RUDECINDO BONILLA GANA, de este domicilio, vende a don PEDRO ALBINO CARO los muebles que se detallan en un inventario inserto, consistiendo principalmente en amoblado de salón, comedor y escritorio. La venta se hace por el precio de \$ 250.- que se han pagado en dinero efectivo. Los comparecientes acuerdan en que los muebles vendidos queden arrendados al señor BONILLA desde esta fecha por el término de un año, y por el canon de \$ 12,50.- mensuales.

En comprobante firman: Notario, testigos, RUDECINDO BONILLA GANA y PEDRO ALBINO CARO.

Nota: Esta pieza no aparece numerada ni tiene nombre de materia.

Fs. 531 v.

Pieza No. 903

12 de Diciembre de 1879

MUTUO

Don GERONIMO URMENETA, de este domicilio, se reconoce deudor de las señoras PETA y JAVIERA LASTARRIA por la suma de \$ 6.000.-, es decir, \$ 3.000.- a favor de cada una, por igual valor que ha recibido en mutuo por el término de 4 años y al interés del 8% anual. Al cumplimiento de esta obligación, compromete sus bienes habidos y por haber.

En comprobante firman: Notario, testigos, GERONIMO URMENETA.

Fs. 532

Pieza No. 904

12 de Diciembre de 1879

CESION

Don EDUARDO MATTE, socio gestor de "D. MATTE Y COMPAÑIA", de este domicilio, cede y traspasa a favor de doña PEREGRINA ROSAS, el crédito por \$ 4.500.- que los señores "MATTE, MAC CLURE Y COMPAÑIA", de quienes son liquidadores sus mandantes, tienen en contra de JOSE VICENTE VENEGAS en virtud de la escritura otorgada ante este Notario el 28 de Marzo de 1874, por la cual el señor VENEGAS compró a doña SUSANA BARROS DE BARROS la casa ubicada en la calle del Bretón No. 2 de esta ciudad que está hipotecada en garantía del crédito, según escritura otorgada ante este Notario el 29 de Mayo de ese mismo año. El precio de la cesión es la suma de \$ 1.500.- que se han pagado de contado.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Transferido el crédito del centro a la señora PEREGRINA ROSAS por don MARCOS ERRAZURIZ, quién se dice dueño del crédito por escritura otorgada ante JUAN GOMEZ SOLAR el 13 de Diciembre de 1879. La transferencia a la señora ROSAS consta de acto pasado ante mí con esta fecha. Mayo 2 de 1881. DANIEL ALVAREZ."

Fs. 532 v.

Pieza No. 905

12 de Diciembre de 1879

HIPOTECA

Doña GREGORIA ARQUIZA VIUDA DE HERRERA, de este domicilio, expone que su hermana doña JUANA ARQUIZA proyecta rematar las mercaderías del concurso de su marido don JOSE ARANDA. La compareciente por este acto, viene en afianzarla de remate, y en

garantía de su responsabilidad hipoteca hasta por la suma de \$ 4.000.- el sitio y casa que compró en remate al concurso de doña DOLORES DAVILA, según escritura otorgada ante RAMON E. RENGIFO el 12 de Octubre de 1875, propiedad ubicada en la calle de la Recoleta de esta ciudad, y que deslinda: al norte, con casa de MIGUEL DAVILA; al sur, con casa de la señora SERAFINA ARGÜELLAS DE DAVILA; al poniente, con propiedad de los Reverendos Padres Recoletos; y al poniente, con la calle pública. Deben considerarse como condiciones del remate afianzado con esta garantía, la de que doña JUANA ARQUIZA tomará sobre sí la obligación de pagar lo que se deba atrasado por el arriendo del local en que se encuentran las mercaderías, y si hubiere un saldo a favor del concurso, lo pagará la rematante, en dinero efectivo tan pronto como se concluya la liquidación de la sociedad conyugal existente entre doña JUANA ARQUIZA y don JOSE ARANDA, pendiente ante el compromisario don CARLOS RIESCO.

En comprobante firman: Notario, testigos, GREGORIA ARQUIZA VIUDA DE HERRERA.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cancelada hoy ante mí. Santiago, Diciembre 15 de 1879. DANIEL ALVAREZ."

Pieza No. 906
Fs. 533
12 de Diciembre de 1879
CANCELACION

Doña PETA LASTARRIA y doña JAVIERA LASTARRIA, ambas de este domicilio, declaran que han recibido de don GERONIMO URMENETA, albacea de don JOSE TOMAS DE URMENETA, la suma de \$ 3.000.- cada una, que les había dejado el testador en su testamento, por lo que otorgan el respectivo recibo y cancelación.

En comprobante firman: Notario, testigos, PETA y JAVIERA LASTARRIA.

Pieza No. 907
Fs. 533
13 de Diciembre de 1879
MANDATO

Doña PASTORA REYES DE ECHEVERRIA, de este domicilio, haciendo uso del poder general que le ha conferido su esposo don JOSE ECHEVERRIA, por escritura otorgada ante este Notario el 16 de Abril del presente año, confiere poder especial a don MAXIMIANO ECHEVERRIA, para que cobre y perciba judicial o extrajudicialmente, el crédito que don JOSE ECHEVERRIA tiene en contra de JOSE AGUSTIN, FRANCISCO JAVIER y DOLORES LUISA DRAGO, según escritura otorgada ante don RAMON ARANGUIZ FONTECILLA.

En comprobante firman: Notario, testigos, PASTORA REYES DE ECHEVERRIA.

Pieza No. 908
Fs. 533 v.
13 de Diciembre de 1879
MUTUO

Don JUAN ANTONIO GONZALEZ, de este domicilio, debe y se obliga a pagar, de la fecha en 6 meses al BANCO AGRICOLA, o a su orden, la suma de \$ 4.000.- que ha recibido en mutuo al interés del 10% anual, y al interés penal, en caso de mora, del 12% anual. En garantía, constituye prenda sobre 30 acciones del BANCO NACIONAL DE CHILE.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN ANTONIO GONZALEZ.

Fs. 533 v.

Pieza No. 909

15 de Diciembre de 1879

MANDATO

Don SALUSTIO BARROS, de este domicilio, confiere poder especial a don RICARDO BARROS para que acepte y formalice la donación que Sor MARIA DEL ROSARIO, de la CONGREGACION DE LA PROVIDENCIA, en el siglo CLORINDA BARROS, desea hacer la niña HELENA BARROS, hija legítima del compareciente y a la niña MAGDALENA BARROS Y FUENZALIDA, de quien el compareciente es curador.

En comprobante firman: Notario, testigos, SALUSTIO BARROS.

Fs. 534

Pieza No. 910

15 de Diciembre de 1879

DECLARACION

Don SALUSTIO BARROS, de este domicilio, declara que por escritura de cuenta corriente otorgada ante este Notario el 3 de Enero de 1876 con el BANCO DE LA ALIANZA, dio en prenda a favor de éste, \$ 58.000.- nominales, en billetes del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES. Declara que en diversas partidas el BANCO DE LA ALIANZA le ha entregado parte de los billetes que estaban dados en prenda, hasta por un valor de \$ 20.000.- nominales, por lo que desea que esta declaración forme parte integrante de la escritura citada, de la cual el Banco no hace novación alguna, sino que deja constancia de que los billetes dados en prenda en la actualidad, ascienden a la suma de \$ 38.000.- nominales.

En comprobante firman: Notario, testigos, SALUSTIO BARROS.

Fs. 534 v.

Pieza No. 911

15 de Diciembre de 1879

MUTUO

Don JOSE VICENTE OTAZA, de este domicilio, debe y se obliga a pagar a don JOSE MARIA MORENO, o a su orden, de la fecha en 2 años, la suma de \$ 200.- que ha recibido en mutuo, al interés del 1,5% mensual, y al interés penal, en caso de retardo, del 2% mensual. En garantía, hipoteca un sitio y edificios que compró a don JUAN PLAZA, ubicados en la calle de Llanquihue de esta ciudad No. 65, lindante: al norte, con propiedad de PEDRO NOLASCO PLAZA; al sur, con terrenos de doña ISABEL DIAZ; al oriente, con fundo de JOSE GREGORIO CASTRO; y al poniente, calle de por medio, con propiedad de don JOSE DOMINGO SANDOVAL.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE VICENTE OTAZA.

Fs. 535

Pieza No. 912

15 de Diciembre de 1879

PAGO POR SUBROGACION

Don JOSE NICOLAS HURTADO, Director General del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, expone que la Hacienda de Huechún, de actual pertenencia de los herederos de JOSE MANUEL BALMACEDA, se encuentra hipotecada a favor del Banco en garantía de una obligación que consta de escritura otorgada ante NICANOR YANETI el 10 de Agosto de 1865. Declara que con esta fecha don VICENTE SANFUENTES ha pagado al Banco el dividendo vencido que restaba de esa obligación, por la suma de \$ 3.185.-, por lo que el Banco le

ha otorgado el correspondiente recibo. En consecuencia, el Banco subroga al señor SANFUENTES en todos los derechos, acciones y privilegios que le competen como acreedor, por la suma que ha pagado.

Se inserta el recibo otorgado por el BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, con fecha 15 de Diciembre de 1879, del cual consta el pago en la caja del Banco, firmado por JULIO CUADRA, Cajero.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE NICOLAS HURTADO.

Pieza No. 913

15 de Diciembre de 1879

Fs. 536

CANCELACION

Don ALBERTO YUNGUE, Síndico del concurso de don JOSE ARANDA, de este domicilio, declara que no habiendo hecho doña JUANA ARQUIZA el remate de las mercaderías de dicho concurso, viene en este acto, en cancelar la hipoteca que para afianzar ese remate otorgó doña GREGORIA ARQUIZA, según escritura extendida ante este Notario el 12 de Diciembre recién pasado.

Se inserta el acta del Comparendo en el cual se nombró al compareciente como Síndico del Concurso de JOSE ARANDA, celebrado el 3 de Diciembre de 1879, ante el Juez don BELISARIO HENRIQUEZ, y firmado por los señores MATEO ZURIGA, H. MORACIN, JUAN BAUTISTA FLORES, NICANOR PONCE, G. ADOLFO ABDE y AGUSTIN RENGIFO, Secretario.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALBERTO YUNGUE.

Pieza No. 914

15 de Diciembre de 1879

Fs. 536

CESION

Don EDUARDO MATTE, socio gestor de "D. MATTE Y COMPAÑIA", expone que según escritura otorgada ante este Notario el 21 de Febrero de 1876, don DESIDERIO RIVADENEIRA debe al Banco la suma de \$ 15.000.- de principal y \$ 1.770.- por intereses, con hipoteca de un Molino y otras propiedades ubicadas en el Departamento de San Fernando. Habiendo don BASILIO DARROUY pagado al Banco ese principal e intereses en dinero efectivo, cede y traspasa a favor de este señor el crédito mencionado, subrogándolo en todos los derechos y privilegios que otorga el correspondiente título, del cual hace entrega al cesionario.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE.

Pieza No. 915

16 de Diciembre de 1879

Fs. 536 v.

MUTUO

Don NICOLAS ALBANO, de este domicilio, debe y se obliga a pagar, de la fecha en 6 meses, a los señores "D. MATTE Y COMPAÑIA", o a su orden, la suma de \$ 25.000.- que ha recibido en mutuo, al interés del 9% anual, y al interés penal, en caso de mora, del 12% anual. En garantía, hipoteca el sitio y casa que compró a la sucesión de doña CARMEN ELPARAN DE MARTINEZ, según escritura otorgada ante NICANOR MOLINARE el 16 de Marzo de 1874, propiedad ubicada en la calle de Santo Domingo de esta ciudad, y que deslinda: al norte, con propiedad de FRANCISCO ASTABURUAGA; al oriente, calle de Teatinos de por medio, con otra de JUAN DE DIOS ORTUZAR; al sur, calle de su ubicación de por medio, con

otra de doña CARMEN BRAVO; y al poniente, con otra de DIEGO GUZMAN. También constituye prenda sobre un crédito por la suma de \$ 16.000.- que tiene contra don RAIMUNDO VERGARA como parte del precio de la Hacienda de Mauro, que le vendió por escritura otorgada ante este Notario el 6 de Octubre de 1873.

En comprobante firman: Notario, testigos, NICOLAS ALBANO.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cancelada hoy ante mí. Santiago, Octubre 10. de 1881. DANIEL ALVAREZ."

Fs. 537 Pieza No. 916 16 de Diciembre de 1879
MUTUO

Doña MARGARITA EGAÑA VIUDA DE TOCORNAL, de este domicilio, debe y se obliga a pagar, de la fecha en 6 meses, a los señores "D. MATTE Y COMPAÑIA", o a su orden, la suma de \$ 15.000.- que ha recibido en mutuo, al interés del 9% anual, y al interés penal, en caso de mora, del 15% anual. En garantía, constituye prenda sobre 30 acciones del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES.

En comprobante firman: Notario, testigos, MARGARITA EGAÑA VIUDA DE TOCORNAL.

Fs. 537 v. Pieza No. 917. 16 de Diciembre de 1879
MANDATO

Don JOSE MIGUEL IRARRAZABAL y don BALDOMERO ROJAS, ambos de este domicilio, confieren poder especial a don JOSE RAMON SANCHEZ, residente en Valparaíso, para que efectúe la transferencia o el canje de 20 acciones que cada uno de los comparecientes posee en la COMPAÑIA DE MADERAS Y BUQUES, para que perciba el precio correspondiente y firme los documentos necesarios.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE MIGUEL IRARRAZABAL y BALDOMERO ROJAS.

Fs. 538 Pieza No. 918 16 de Diciembre de 1879
MUTUO

Don JOSE ANTONIO ALVAREZ, de este domicilio, debe y se obliga a pagar, de la fecha en 6 años, al BANCO AGRICOLA, o a su orden, la suma de \$ 1.100.- que ha recibido en mutuo al interés del 10% anual y al interés penal, en caso de mora, del 12% anual. En garantía, constituye prenda sobre 6 acciones del FERROCARRIL URBANO DE SANTIAGO.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE ANTONIO ALVAREZ.

Fs. 538 v. Pieza No. 919 16 de Diciembre de 1879
VENTA

Don SISTO GONZALEZ TORO, de este domicilio, vende a don LUIS DUPUIS 12 barras de la mina Maitencito, ubicada en el Cajón del Arrayán, del Mineral de Las Condes, de este Departamento, mina que limita por todos sus vientos con cerro vacante. El precio de la venta es la suma de \$ 600.- que el señor GONZALEZ confiesa

haber recibido en igual valor que importan la casa, maquinarias, víveres, herramientas y demás útiles que existen en la Mina, todo lo cual era de propiedad del señor DUPUIS y que desde hoy queda de propiedad de la mina. Los comparecientes convienen además lo siguiente: Desde hoy y hasta el 10. de Febrero del próximo año, el señor GONZALEZ se hace cargo de todos los trabajos de explotación de la mina y el señor DUPUIS pagará, de su propia cuenta, los trabajadores y empleados que hayan en la mina hasta la fecha señalada, debiendo consumirse los víveres que actualmente se encuentran en la Mina. Si estos víveres se hicieren escasos, los que se adquirieran en adelante, se costearán por mitades entre los comparecientes. Desde el 10. de Febrero entrante, y mientras dure la explotación de la mina, se trabajará por temporadas de 6 meses que desempeñaran alternativamente los comparecientes, siendo por mitades las cuotas de gastos y las adjudicaciones por beneficios que se obtengan. Los comparecientes se obligan a no enajenar por parcialidades las 12 barras que cada uno de ellos posee, pero son libres para enajenarlas en su totalidad a una sola persona. El que infrinja esta obligación, pagará al otro contratante una multa de \$ 1.000.- al contado.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, SISTO GONZALEZ TORO y LUIS DUPUIS.

Fs. 539

Pieza No. 920

16 de Diciembre de 1879

RECIBO

Don JOSE MARIA EYZAGUIRRE, de este domicilio, expone que en virtud de la facultad que le han conferido los herederos de doña MERCEDES PORTALES DE EYZAGUIRRE, ha recibido de don NICOLAS ALBANO la suma de \$ 24.978,92.- en pago del dividendo vencido el 10. de Enero del presente año, sobre el precio en que la sucesión que representa, vendió al señor ALBANO el Fundo San Ignacio de Tango, según escritura otorgada ante este Notario el 10. de Abril de 1877.

La representación del compareciente consta del acta de comparendo de fecha 11 de Agosto de 1879, celebrada con la asistencia de los señores JOSE EUGENIO VERGARA, PEDRO MONTT y JOSE MARIA EYZAGUIRRE, según copia autorizada por ALVAREZ.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE MARIA EYZAGUIRRE.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Refundido en otro recibo igual otorgado hoy ante mí. Diciembre 17 de 1879. DANIEL ALVAREZ."

Fs. 539 v.

Pieza No. 921

17 de Diciembre de 1879

TESTAMENTO

Don BALTAZAR VILLALOBOS, hijo de don SEBASTIAN VILLALOBOS y de doña NARCISA GAETE, ordena su testamento de la siguiente manera: Declara ser casado con doña CAROLINA PINOCHET, en cuyo matrimonio ha tenido ocho hijos de los cuales sólo viven ABELINA, BALTAZAR, CAROLINA, MANUEL y BERENICE LAIS. Declara por sus bienes las siguientes propiedades: Los Fundos San José y Garza, ubicados en el Departamento de Cauquenes y una Quinta ubicada en el mismo Departamento; 200 cuabras en el Fundo denominado Marengo ubicado en Curicó; y algunos animales cuyo valor estima en \$ 2.000.- Además posee en dinero la suma de \$ 7.000.- más o menos. Estos bienes los obtuvo por herencia de sus padres, habiéndolos

aportado al matrimonio. Además ha adquirido durante el matrimonio una casa ubicada en la calle de Moneda, comprada en la suma de \$ 18.000.- y que reconoce \$ 1.400.- a censo. De las propiedades indicadas anteriormente, ha vendido la Quinta del Departamento de Cauquenes por el precio de adjudicación. La Hacienda de San José la vendió en la suma de \$ 21.000.- siendo el valor de su adjudicación al testador la suma de \$ 5.800.- El aumento del precio se debió únicamente a las mejoras que introdujo en la casa, bodegas, viñas que se plantaron y cierros que él mismo hizo, por lo que ordena que el exceso del precio de la venta sobre el precio de la adjudicación se considere como ganancias de la sociedad conyugal. También declara haber vendido el Fundo La Garza en la suma de \$ 30.000.- habiendo recibido esta propiedad en adjudicación por la suma de \$ 24.000.- Declara que en las propiedades de Marengo que posee en Curicó, sólo ha comprado 200 cuabras durante el matrimonio, el resto lo obtuvo por herencia, formando todo una extensión de 400 cuabras más o menos. Mi señora madre, en su testamento me impuso una capellanía por la suma de \$ 9.000.- al 4% gravando con ella el Fundo La Garza y fijando como término de su duración el plazo de 40 años. Esta capellanía no la ha impuesto y ordena que sus herederos la impongan en el Fundo Marengo, consagrando para ello la extensión de cien cuabras con el agua correspondiente. Legó a mi esposa toda la cuarta parte de mis bienes de la cual puedo disponer libremente y deseo que la casa que poseemos en esta ciudad se le adjudique con preferencia, como que le corresponda a ella. Declaro que don JOSE ANTONIO GUNDIAN esposo de mi hija ABELINA, ha recibido a cuenta de la legítima de ella, la suma de \$ 2.000.-

Declaro que me deben diversas sumas de dinero, cuyos deudores no determino porque constan de los documentos que conservo en mi poder. Legó \$ 200.- al HOSPITAL DE CAUQUENES. Instituyo por mis herederos universales a mis hijos ya nombrados. Nombro tutora y curadora de mis hijos menores a mi esposa CAROLINA PINOCHET. La nombro a ella también como albacea y tenedora de bienes, en primer lugar, y en subsidio a mi hijo BALTAZAR VILLALOBOS. Revoco cualquier testamento otorgado con anterioridad.

En comprobante firman: Notario, BALTAZAR VILLALOBOS y los testigos JOSE IGNACIO VENEGAS, LAUREANO GAETE y NICOLAS VILLETE.

Pieza No. 922

17 de Diciembre de 1879

Fs. 541 v.

RECIBO

Don JOSE MARIA EYZAGUIRRE, de este domicilio, actuando en virtud de la facultad que le han conferido los herederos de doña MERCEDES PORTALES DE EYZAGUIRRE, ha recibido de don NICOLAS ALBANO la suma de \$ 24.978,92.- en pago del dividendo vencido el 10. de Enero del presente año, sobre el precio en que la sucesión que representa, vendió al señor ALBANO el Fundo San Ignacio de Tango, según escritura otorgada ante este Notario el 21 de Abril de 1877. La recibido además del señor ALBANO la suma de \$ 1.998,30.- por los intereses devengados.

La representación del compareciente consta del acta de comparendo de fecha 11 de Agosto de 1879, celebrada con la asistencia de los señores JOSE EUGENIO VERGARA, PEDRO MONTT y JOSE MARIA EYZAGUIRRE, según copia autorizada por ALVAREZ.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE MARIA EYZAGUIRRE.

CANCELACION

Don GABRIEL GAETE, de este domicilio, declara que con fecha 26 de Abril de 1878, depositó en custodia del BANCO DE VALPARAISO la suma de \$ 7.000.- en bonos de la CAJA HIPOTECARIA del 8%. Habiéndosele extraviado el certificado que el Banco le otorgó por ellas, y habiendo recibido del Banco las mencionadas letras, viene en cancelar el certificado antes referido, y en otorgar el presente recibo para seguridad del Banco.

En comprobante firman: Notario, testigos, GABRIEL GAETE.

LIQUIDACION

Don JOSE LUIS CLARO, don HORACIO MANTEROLA y don RAMON LARRAIN PLAZA, todos de este domicilio, reducen a escritura pública la siguiente acta que corre a Fs. 26 del Libro de Actas de la SOCIEDAD ESPERANZA DE CARACOLES, cuyo original se tuvo a la vista:

Sesión de Directorio del 16 de Diciembre de 1879.

Reunido el Directorio de la SOCIEDAD ESPERANZA DE CARACOLES, con la asistencia de los señores RAMON LARRAIN PLAZA, HORACIO MANTEROLA y JOSE LUIS CLARO, se da cuenta por el señor CLARO que los señores "ESCOBAR Y BROWNE" avisaron que no pagarían más los gastos de las minas de la sociedad por el mal estado de ellas y que en consecuencia la sociedad debería contribuir a ello. No estando la sociedad en situación de contribuir a gastos, ni habiendo podido reunir a la Junta de Accionistas, a pesar de los avisos practicados, se acuerda proceder a la liquidación de la sociedad nombrando a don HORACIO MANTEROLA como liquidador, reduciendo a escritura pública este acuerdo. Firman JOSE LUIS CLARO, HORACIO MANTEROLA y RAMON LARRAIN PORTALES.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE LUIS CLARO, RAMON LARRAIN PLAZA y HORACIO MANTEROLA.

CUENTA CORRIENTE

Don EDUARDO MATTE, socio gestor del BANCO DE "D. MATTE Y COMPAÑIA" y don PEDRO JAVIER FERNANDEZ de este domicilio, celebran el siguiente contrato de cuenta corriente: El BANCO DE "D. MATTE Y COMPAÑIA" abre un crédito en cuenta corriente a favor del señor FERNANDEZ hasta por la suma de \$ 15.300.-, abonando una comisión de 0,5% semestral. Cuando el saldo efectivo esté en contra del señor FERNANDEZ, la tasa de interés será del 9% anual y en caso de mora en el pago de este saldo en contra, se abonará un interés penal del 15% anual. Presente a este acto, don ANTONIO GANDARILLAS quien a fin de garantizar el saldo que arroje la presente cuenta corriente en contra del señor FERNANDEZ, hipoteca dos casa y sus respectivos terrenos que posee en esta ciudad, y que deslindan:

- 1.- Casa de la calle de la Merced: al norte, con casa de las señoras LETELIER; al sur, con propiedad que fue de MANUEL SOTOMAYOR FONTECILLA; al oriente, con casa de las señoras ALMARZA; y al poniente, con casa de doña TERESA LUCCO; y
- 2.- Casa de la calle de las Rosas: al sur, calle de por medio, con casa de don MANUEL ANTONIO PEÑA; al norte, con casa de MANUEL FARIAS, AGUSTIN NUÑEZ y ATANACIO CERDA; al oriente, con casa de

doña MANUELA BARRROS; y al poniente, con casa de don DOMINGO ACEVEDO, JUAN ALVAREZ y del Curato de Santa Ana.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE y PEDRO JAVIER FERNANDEZ.

Nota: Hay anotación que dice: "Sin Efecto, DANIEL ALVAREZ."

Pieza No. 926

Fs. 544

17 de Diciembre de 1879

DECLARACION

Don ANTONIO VARAS, Director de la CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO, por una parte y por la otra don VICTOR BOURGEOIS, subastador y actual propietario del Fundo Porvenir, que don JOSE MANUEL 2o. CORREA, antiguo dueño del fundo, hipotecó a favor de la Caja según escritura otorgada ante RAMON E. RENGIFO el 6 de Diciembre de 1870, ambos de este domicilio, exponen: En la escritura de remate por la cual el señor BOURGEOIS adquirió el Fundo, otorgada ante este Notario el 2 de Diciembre de este año, se expresó que el fundo estaba gravado a favor de la Caja por la suma de \$ 27.000.-, y por este acto los comparecientes declaran que la deuda constituida por la escritura del 6 de Diciembre de 1879, fue de \$ 35.000.-, estando hoy reducida a la suma de \$ 26.890,90.- El dividendo semestral que debe pagarse a la Caja en servicio de esta deuda es de \$ 1.268,75.- que el señor BOURGEOIS conoce, por lo que acepta en todas sus partes las estipulaciones de la escritura hipotecaria de 6 de Diciembre de 1870, y se subroga en todas las obligaciones y derechos del deudor, debiendo tenerse la presente declaración como parte integrante de la escritura de remate del 2 de Diciembre recién pasado.

En comprobante firman: Notario, testigos, ANTONIO VARAS y VICTOR BOURGEOIS.

Pieza No. 927

Fs. 544 v.

17 de Diciembre de 1879

VENTA

Don LINDOR BRAVO, vecino de el Departamento de La Ligua, vende a don BALDOMERO BRAVO, de este domicilio, una botica que posee en la calle del Comercio de la ciudad de La Ligua, con todas sus existencias, drogas, muebles, mostradores, etc., que el comprador declara haber recibido. El precio de venta es la suma de \$ 3.500.- que se pagan con un documento por el valor de \$ 3.000.- que don LINDOR BRAVO tiene firmado a favor de don BALDOMERO BRAVO, el cual queda cancelado, y con \$ 500.- que el comprador cancela en este momento en dinero efectivo. Don LINDOR BRAVO se obliga a seguir administrando la Botica por el plazo de 2 años teniendo como remuneración la suma de \$ 20.- mensuales.

En comprobante firman: Notario, testigos, BALDOMERO y LINDOR BRAVO.

Pieza No. 928

Fs. 545

17 de Diciembre de 1879

RECIBO

Don JOSE EUGENIO VERGARA, albacea de la testamentaria de Monseñor IGNACIO VICTOR EYZAGUIRRE, según testamento protocolizado en el Registro de este Notario correspondiente al año 1876, expone: Ha recibido de don JOSE MARIA EYZAGUIRRE, comisionado por los herederos de doña MERCEDES PORTALES DE

EYZAGUIRRE, el precio de venta del Fondo hereditario San Ignacio de Tango, correspondiente a la suma de \$ 21.887,40.- importe total de la hijuela que correspondía a Monseñor EYZAGUIRRE en la partición de la herencia de los bienes dejados por doña MERCEDES PORTALES DE EYZAGUIRRE. Este pago se ha hecho de la siguiente forma: 1.- con 3 recibos firmados por don M. MERINO Tesorero de la SOCIEDAD CATOLICA DE EDUCACION, que ascienden en conjunto a la suma de \$ 700.- ; y 2.-La suma de \$ 21.187,40.- en un vale o depósito a la orden del compareciente, expedido por la oficina del BANCO DE VALPARAISO en esta ciudad. En virtud de lo anterior, el otorgante declara cancelada y finiquitada, por los que corresponde a don JOSE MARIA EYZAGUIRRE, lo que le cabía por la venta del Fondo San Ignacio de Tango y asimismo, da por cancelada a la sucesión que el señor EYZAGUIRRE representa, de los derechos que le correspondieron en la herencia de doña MERCEDES PORTALES DE EYZAGUIRRE.

Se inserta la cláusula testamentaria del testamento de don IGNACIO VICTOR EYZAGUIRRE, por la cual se nombra al compareciente como albacea, la cual dispone: Nombro en primer lugar como albacea a don EUGENIO VERGARA, en segundo lugar, al Presbítero don RAFAEL EYZAGUIRRE, mancomunado con don PEDRO MONTT y en tercer lugar a don MANUEL M. MERINO.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE EUGENIO VERGARA.

Pieza No. 929

17 de Diciembre de 1879

Fs. 546

REMATE

Don BELISARIO HENRIQUEZ, Juez de Derecho, de este domicilio, expone que el BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, en autos ejecutivos seguidos en contra del concurso de don RODOLFO ERRAZURIZ, solicitó la enajenación de un sitio que ese concurso poseía en la calle de Castro de esta ciudad, que deslinda: al norte, con propiedad de don EULOGIO LOPEZ; al sur, con sitio de doña LUDMILA ERRAZURIZ DE BARROS; al oriente, con calle de su ubicación; y al poniente, con propiedades que dan de frente a la calle del Ejército Libertador. Puesto en remate el inmueble el día 19 de Noviembre de 1879, y después de hacerse diversas posturas, ofreció por el sitio don NARCISO CUETO, la suma de \$ 2.000.- al contado, y no habiendo quien mejorase la propuesta, se le adjudicó el sitio al BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, para quien dijo el compareciente que hacía el remate, imputando su precio al crédito que el Banco tiene contra el ejecutado. Todo ello según consta del acta de remate firmada por NARCISO CUETO, BELISARIO HENRIQUEZ, JOSE NICOLAS HURTADO, GUILLERMO EYZAGUIRRE y AGUSTIN RENGIFO, Secretario. Habiendo el Banco rematante satisfecho los derechos fiscales y municipales, el Juez compareciente, da en venta al BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES el sitio ya individualizado en la forma expresada anteriormente. Presente a este acto, don JOSE NICOLAS HURTADO, Director General del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, quien acepta para el Banco la presente venta, e imputa el precio de ella al valor de los créditos que el Banco tiene contra don RODOLFO ERRAZURIZ.

Se insertan los siguientes documentos:

1.- Bases de remate presentadas por don NARCISO CUETO, en representación del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, del siguiente tenor: El sitio se vende ad corpus, en el estado que actualmente se encuentra. Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, alcabala, pregonería, etc. El precio será pagado al contado y las posturas principiarán por la suma de \$ 1.000.- Si el Banco ejecutante se adjudicase la propiedad, el precio de venta se imputará al valor del crédito que tiene en contra del

ejecutado. Sigue la resolución de fecha 7 de Noviembre de 1879, por la cual se decreta el remate, firmada por HENRIQUEZ, Juez y RENGIFO, Secretario, notificada por NOVOA a NARCISO CUETO y MANUEL JESUS OLIVOS;

2.- Certificado de pago de los derechos de pregonería otorgado por la TESORERIA COMUNAL DE SANTIAGO, firmado por J. HERRERA según ingreso en Tesorería efectuado por MANUEL E. ZURIGA; y

3.- Certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, BELISARIO HENRIQUEZ y JOSE NICOLAS HURTADO.

Pieza No. 930

Fs. 548

18 de Diciembre de 1879

RECIBO

Comparece don ALEJANDRO FIERRO, Director de EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS, de este domicilio, quien declara que don FEDERICO PUELMA ha pagado a la Sociedad la suma de \$ 1.185,37.- por el valor del segundo dividendo del precio en que este señor compró a don ENRIQUE MEIGGS el sitio No. 16 de la Avenida de la Capital de esta ciudad, según escritura otorgada ante este Notario el 29 de Enero de 1873. En consecuencia, EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS otorga al señor PUELMA el correspondiente recibo.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO FIERRO.

Pieza No. 931

Fs. 548

18 de Diciembre de 1879

CANCELACION

Don JOSE OLOF DELANO, vecino de Valparaíso, en representación de la testamentaria de don AGUSTIN EDWARDS, declara que por escritura otorgada ante este Notario el 17 de Agosto de 1875, don JORGE HUNEEUS, mandatario general de don ENRIQUE MEIGGS, transfirió a don AGUSTIN EDWARDS 3 dividendos de \$ 926,07.- cada uno que debía pagar don FEDERICO PUELMA como parte del precio de la propiedad de la Avenida de la Capital que compró por escritura ante este Notario el 29 de Enero de 1873. Por cuanto el señor PUELMA ha pagado al señor EDWARDS el monto total de estos dividendos y sus respectivos intereses, el compareciente, en nombre de la sucesión del señor EDWARDS, otorga a favor del señor PUELMA el correspondiente recibo y cancelación.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE OLOF DELANO.

Pieza No. 932

Fs. 548 v.

18 de Diciembre de 1879

FIANZA

Don PEDRO FERNANDEZ CONCHA, de este domicilio, declara que el BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES es acreedor hipotecario del concurso de don ESTEBAN LEON, con hipoteca de una casa situada en Santiago. Rematada esta casa y liquidado el crédito, es del caso que se gire libramiento por el precio de la casa que se encuentra consignado a la orden del señor Juez de Comercio de Valparaíso. El juez que conoce de la causa ha exigido para girar este libramiento, que el BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES rinda fianza según lo prescrito por el artículo 2479 del Código Civil. En consecuencia, el compareciente afianza al BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES para los efectos ya indicados.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO FERNANDEZ CONCHA.

HIPOTECA

Don RAMON MARTINEZ y el Presbítero don BENJAMIN SOTOMAYOR VALDES, ambos de este domicilio, exponen: La señora doña GERTRUDIS LANAZ, mandó por su testamento que su hijo y albacea don RAMON MARTINEZ, de acuerdo con el Presbítero SOTOMAYOR VALDES, distribuyesen una limosna de \$ 1.583.- Los comparecientes han acordado hacer la distribución de esa suma, entre la Casa de Ejercicios denominada Palmilla y la Casa de Asilo para niñas desvalidas, denominada La Purísima, acuerdo adoptado con la condición que el señor SOTOMAYOR VALDES garantice al señor MARTINEZ de que por ello no puede producirse reclamo o cargo alguno, y en caso de haberlo, defenderá y pagará al señor MARTINEZ lo que corresponda. Por este acto, el Presbítero BENJAMIN SOTOMAYOR VALDES, cumpliendo la condición impuesta, la cual acepta y reconoce, constituye hipoteca sobre un fundo rústico llamado Paso Huechuraba, ubicado en este Departamento, lindante: al norte, con hacienda de la testamentaria de BERNARDO DEL SOLAR; al sur, con Población denominada del Guanaco; al oriente, con Hacienda Lo Errazuriz, de propiedad de don RICARDO OVALLE; y al poniente, con la chacra denominada del Padre, de don MANUEL ROJAS. Declara el señor SOTOMAYOR que esta propiedad sólo reconoce una hipoteca preferente por \$ 10.000.- a favor del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES.

En comprobante firman: Notario, testigos, RAMON MARTINEZ y BENJAMIN SOTOMAYOR VALDES.

CANCELACION

Don WILSON PAYNE, de este domicilio, declara que don GERONIMO URMENETA, albacea de la testamentaria de don JOSE TOMAS DE URMENETA, le ha pagado la suma de \$ 5.000.- en dinero efectivo, que este señor le dejó por su testamento a la hija del compareciente, doña MARIA MAGDALENA PAYNE, por lo que representando legalmente a su hija, otorga el correspondiente recibo.

En comprobante firman: Notario, testigos, WILSON PAYNE.

CANCELACION

Doña CARLOTA MARQUEZ, viuda de don ENRIQUE GALLO, confiesa haber recibido de don PEDRO FERNANDEZ CONCHA la suma de \$ 2.000.- e intereses del legado que le dejó a ella doña MERCEDES DE SANTIAGO CONCHA DE GALLO en su testamento. La compareciente, ratifica en cuanto a ella corresponda, la transacción que su difunto marido don ENRIQUE GALLO celebró con doña MERCEDES DE SANTIAGO CONCHA sobre partición entre ellos del haber dejado por don JOSE MARIA GALLO ZAVALA. Declara también la compareciente que don PEDRO FERNANDEZ CONCHA le ha anticipado voluntariamente el pago del legado.

En comprobante firman: Notario, testigos, CARLOTA MARQUEZ VIUDA DE GALLO.

Fs. 550 v.

Pieza No. 936

19 de Diciembre de 1879

CANCELACION

Don WENCESLAD QUIROGA, de este domicilio, declara que don GERONIMO URMENETA, albacea de la testamentaria de don JOSE TOMAS DE URMENETA, le ha pagado con esta fecha la suma \$ 1.500.- en dinero efectivo, y la suma de \$ 1.000.- el día 2 de Mayo del presente año. Estas partidas hacen un total de \$ 2.500.- cantidad que don JOSE TOMAS DE URMENETA legó al compareciente en su testamento, por lo que otorga correspondiente recibo y cancelación.

En comprobante firman: Notario, testigos, WENCESLAD QUIROGA.

Fs. 550 v.

Pieza No. 937

19 de Diciembre de 1879

MANDATO

Don ALBERTO E. MURPHY, de este domicilio, confiere poder general amplio a don RICARDO AZMURU para que lo represente en todos los asuntos juicios y negocios, que actualmente tenga pendientes, o se le ocurran en lo sucesivo de cualquier naturaleza que sean.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALBERTO E. MURPHY.

Fs. 551 v.

Pieza No. 938

19 de Diciembre de 1879

MANDATO

Don JOSE ANTONIO PARRAGUEZ, de este domicilio, declara que teniendo celebrado con FRANCISCO CRISTOBAL KINDERMMAN un contrato de promesa de venta de unos terrenos ubicados en Osorno, confiere poder especial a don WHASTON PEERS JONES para que reciba del señor KINDERMMAN esos terrenos en conformidad al contrato de promesa de venta, y para que otorgue y firme la escritura definitiva de compraventa, facultándolo para requerir las inscripciones respectivas.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE ANTONIO PARRAGUEZ.

Fs. 551 v.

Pieza No. 939

19 de Diciembre de 1879

CANCELACION

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, declara que don CRISTIAN LANZ ha pagado al Banco la suma de \$ 10.000.- y \$ 1.500.- por intereses, por el valor en que el señor LANZ compró a la sucesión de don BARTOLO PONTIGO un fundo ubicado en la Subdelegación de Buin, Departamento de Rancagua, según escritura otorgada ante JOSE ISAAC ORTIZ el 16 de Noviembre de 1877. Este crédito fue transferido al Banco por escritura extendida ante este Notario el 20 de Diciembre de ese mismo año.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL.

Fs. 552

Pieza No. 940

19 de Diciembre de 1879

LIQUIDACION

Don GERONIMO URMENETA, de este domicilio, declara que los accionistas de la Sociedad COMPAÑIA CHILENA DE CARACOLES, en Junta General del 3 del presente mes, acordaron lo siguiente: Comisionar a don GERONIMO URMENETA para que extienda la respectiva escritura de liquidación de la Sociedad y lleve a efecto los trámites legales. En uso de esta facultad, el compareciente ha obtenido el Decreto Supremo que a continuación se reduce a escritura pública y que expresa: Santiago, Diciembre 18 de 1879 Su excelencia el Presidente de la República, con esta fecha ha decretado lo siguiente: Apruébase la disolución y liquidación de la Sociedad Anónima COMPAÑIA CHILENA DE CARACOLES, acordada en sesión que celebró la Junta General de Accionistas el 3 de Diciembre de este año. Redúzcase este decreto a escritura pública y dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código de Comercio. Firma AUGUSTO MATTE.

En comprobante firman: Notario, testigos, GERONIMO URMENETA.

Fs. 552 v.

Pieza No. 941

20 de Diciembre de 1879

CANCELACION

Doña FILOMENA DEL SOLAR, de este domicilio, declara que don GERONIMO URMENETA, albacea de la testamentaria de don JOSE TOMAS DE URMENETA, le ha pagado en efectivo la suma de \$ 3.000.- que este señor le legó en su testamento, por lo que otorga la correspondiente cancelación.

En comprobante firman: Notario, testigos, FILOMENA DEL SOLAR.

Fs. 552 v.

Pieza No. 942

20 de Diciembre de 1879

CANCELACION

Don JOSE NICOLAS HURTADO, Director General del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, declara que don ENRIQUE DE PUTRON pagó al Banco la suma de \$ 17.300.- para cancelar la escritura de mutuo hipotecario otorgada ante NICANOR YANETI el 20 de Julio de 1874, por lo que declara cancelada esta escritura, extinguiendo la hipoteca respectiva.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE NICOLAS HURTADO.

Fs. 553

Pieza No. 943

20 de Diciembre de 1879

SOCIEDAD

Comparecen los señores GERONIMO URMENETA, FRANCISCO DE BORJA VALDES, MIGUEL FELIPE DEL FIERRO, ELEODORO GORMAS, RAMON LARRAIN, RAFAEL BASCUNAN, ALEJANDRO FIERRO, GALO DUEÑAS, LEON A. CELEDON, CLAUDIO PRIETO, SANTIAGO MONTT, NICANOR YANETI, ALEJANDRO ABASOLO, GUILLERMO EYZAGUIRRE, JOAQUIN OVALLE, LORENZO FUENZALIDA, GASPAR DE LA CARRERA, RICARDO CRUZAT, RAMON BERNALES, CARLOS RIESCO, RAIMUNDO VALDES, CARLOS MENDEVILLE y ENRIQUE BRAVO, todos de este domicilio, exponen: Entre los comparecientes y las demás personas que se adhieran al presente contrato, forman una sociedad minera bajo las siguientes

condiciones:

Estatutos de la Sociedad Minera COMPANIA CHILENA DE CARACOLES

Los suscritos, accionistas de la COMPANIA CHILENA DE CARACOLES, a la que han puesto término por unánime consentimiento, han resuelto convertirla en sociedad minera bajo la misma razón social de COMPANIA CHILENA DE CARACOLES. El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago de Chile. La duración de esta sociedad está determinado por su objeto. La sociedad tiene por objeto denunciar, comprar, aviar, explotar minas o barras en el Mineral de Caracoles en la República de Bolivia, pudiendo comprar, beneficiar, vender, los minerales que pueda adquirir por sí o por terceros y comprar los terrenos que fueran necesarios para el conveniente desarrollo de las actividades de la sociedad y de beneficio de los minerales. El capital de la sociedad es la suma de pesos \$ 200.000.-, que está representado por los derechos a la mina Descubridora y las maquinarias, enseres, herramientas y útiles de la extinguida COMPANIA CHILENA DE CARACOLES, capital dividido en dos mil acciones de valor de \$ 100.- cada una, enteramente pagados. La sociedad será administrada por un Consejo Directivo, el cual nombrará a los empleados que sean necesarios. Todos los accionistas que aparezcan inscritos en los libros con quince días de anticipación podrán participar en las Juntas Generales y tendrán derecho a voz y voto. Los accionistas se reunirán en Junta General el primer de los meses de Febrero y Agosto de cada año, con el siguiente objeto: tomar conocimiento de la memoria y balance que deberá presentar el Consejo Directivo; nombrar entre los socios una Comisión Revisora que inspeccione e informe sobre las operaciones de la sociedad, contabilidad administrativa y los demás asuntos de interés para la Junta; y para el nombramiento cuando corresponda de los miembros que deben formar el Consejo Directivo. Corresponde exclusivamente a la Junta General de Accionistas la facultad de decidir la enajenación de las propiedades sociales y la adquisición de nuevas propiedades. Los accionistas podrán actuar representados en la Junta General por apoderados generales o por personas con autorización suficiente, en carta dirigida al Presidente de la Sociedad. El Consejo Directivo será formado por cinco accionistas y sus funciones principales serán, celebrar los contratos necesarios para la explotación de los minerales de la sociedad, la inspección de la marcha de las operaciones sociales y en general la dirección administrativa de la sociedad. El Directorio representará judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todas aquellas materias que no sean privativas de la Junta General de Accionistas. Para ser miembro del Consejo Directivo se deberán poseer a lo menos diez acciones de la Compañía y los miembros serán nombrados en la Junta General de Accionistas y durarán en el cargo por un plazo de tres años. La sociedad podrá liquidarse : 1.- por la pérdida de la tercera parte del capital social; y 2.- se liquidará necesariamente cuando se produzca la pérdida de la mitad del capital social. Llegado el caso de la liquidación, el Consejo Directivo convocará a Junta General en la que se nombrará a los miembros de la Comisión Liquidadora con las facultades que corresponda. También podrá liquidarse la sociedad cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas por la resolución de los dos tercios de los socios concurrente, que representen por lo menos los dos tercios de las acciones emitidas. Los estatutos podrán ser reformados por acuerdo de una mayoría de dos tercios de los accionistas.

En comprobante firman: Notario, testigos, comparecientes.

Fs. 556 v.

Pieza No. 944

22 de Diciembre de 1879

MANDATO

Don DAVID ANDRADE CARVALLO, tutor y curador de los menores SALUSTIO y FRANCISCO LORCA, y doña CLARISA LORCA DE ANDRADE, con autorización de su esposo compareciente, todos de este domicilio, confieren poder especial a don JOSE GREGORIO GARAI, residente en Ancud para que venda por el mejor precio que obtenga las propiedades que la testamentaria de don FRANCISCO LORCA y doña DOLORES MOLINA DE LORCA poseen en aquel Departamento, obteniendo en efecto las autorizaciones necesarias, firmando los contratos respectivos y requiriendo las inscripciones del caso.

En comprobante firman: Notario, testigos, DAVID ANDRADE CARVALLO y CLARISA LORCA DE ANDRADE.

Fs. 556 v.

Pieza No. 945

22 de Diciembre de 1879

CESION

Don DOMINGO ARTEAGA ALEMPARTE, Gerente del BANCO AGRICOLA, expone que el crédito que el Banco tiene en contra de MIGUEL HUMERES procedente de la escritura otorgada ante este Notario el 17 de Agosto de 1878, hoy se encuentra reducido a la suma de \$ 20.000.- de principal y \$ 780.- por intereses. Expone que don CLAUDIO MANTEROLA ha pagado al Banco el total de ese crédito e intereses, por lo que cede y transfiere a este señor ese crédito, sin responsabilidad alguna para el cedente, subrogándolo en todos los derechos y privilegios que corresponden al título de crédito. Presentes a este acto don MIGUEL HUMERES y don CLAUDIO MANTEROLA, quienes exponen: el señor HUMERES queda instruido de la cesión y se da notificado de ella para los efectos del pago y el señor MANTEROLA acepta la presente cesión en los términos expresados.

En comprobante firman: Notario, testigos, DOMINGO ARTEAGA ALEMPARTE, MIGUEL HUMERES y CLAUDIO MANTEROLA.

Fs. 557

Pieza No. 946

22 de Diciembre de 1879

MUTUO

Don CARLOS LIRA, de este domicilio, debe y se obliga a pagar a la vista y orden del BANCO NACIONAL DE CHILE, la suma de \$ 11.825.- por igual valor que ha recibido en mutuo con el interés del 9% anual y el interés penal, en caso de mora, del 12% anual. En garantía, constituye prenda sobre los siguientes valores: 1.- 64 acciones del FERROCARRIL URBANO DE SANTIAGO; 2.- 12 acciones de la SOCIEDAD DE SEGUROS UNION CHILENA; y 3.- \$ 5.000.- en bonos MEIGGS del 6%, de valor nominal de \$ 500.- cada uno. Declara el compareciente que hace extensiva esta garantía a la suma de \$ 13.778,80.- a que asciende el saldo de la cuenta corriente que el Banco tiene concedida a don JOSE RAMON LIRA, según liquidación practicada al 9 de Diciembre recién pasado.

En comprobante firman: Notario, testigos, CARLOS LIRA.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Cancelada ante mí. Abril 19 de 1880. DANIEL ALVAREZ".

Pieza No. 947

22 de Diciembre de 1879

Fs. 557 v.

CANCELACION

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, por una parte y por la otra don CARLOS LIRA, ambos de este domicilio, exponen: cancelan totalmente el contrato de cuenta corriente por \$ 70.000.- que el Banco tenía concedida al señor LIRA según escritura otorgada ante este Notario, el 15 de Enero de 1873, por cuanto está pagado del saldo a su favor y el señor LIRA ha recibido los títulos de las acciones dadas en prenda, según escritura otorgada el 19 de Julio de 1874, ante este Notario, por la cual se constituyó prenda sobre los siguientes valores: 31 acciones del FERROCARRIL DEL SUR; 49 acciones del FERROCARRIL DE COQUIMBO; 300 acciones del FERROCARRIL DEL CARRIZAL; 6 acciones del FERROCARRIL DE COPIAPO; 12 acciones de la UNION CHILENA DE SEGUROS; \$ 4.500.- nominales en bonos del Gobierno del 8%; \$ 30.000.- nominales en billetes del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, Serie del 7%; \$ 15.000.- nominales en bonos del FERROCARRIL DEL SUR; \$ 8.000.- nominales en bonos del FERROCARRIL CENTRAL; \$ 34.750.- en bonos del Gobierno del 3%; \$ 2.000.- en bonos del CLUB DE LA UNION; 10 acciones del FERROCARRIL DE COPIAPO y 25 acciones de la COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS. Además cancela la prenda de 64 acciones del FERROCARRIL URBANO DE SANTIAGO constituida ante este Notario por escritura 9 de Diciembre de 1873. Finalmente cancela la hipoteca constituida por don JOSE LUIS LIRA CARRERA sobre el fundo Alba ubicado en la Requinoa, Departamento de Rengo, por acto pasado ante este Notario el 22 de Mayo de 1878.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL y CARLOS LIRA.

Pieza No. 948

22 de Diciembre de 1879

Fs. 558 v.

MANDATO

Don PEDRO ALESSANDRI, vecino de Curicó, confiere poder especial a don ANIBAL PALACIOS para que lo represente en todas las gestiones a que de lugar un juicio que ha seguido contra don FRANCISCO PALMA GUZMAN por cobro de pesos, ante el Juzgado en que se desempeña ahora don MELQUIADES VALDERRAMA, concediéndole al efecto todas las facultades que en derecho corresponden.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO ALESSANDRI.

Pieza No. 949

22 de Diciembre de 1879

Fs. 558 v.

REMATE

Don BELISARIO HENRIQUEZ, Juez de Derecho, de este domicilio, expone que los síndicos de la quiebra del BANCO DEL POBRE, en el juicio ejecutivo seguido en contra de BALTAZAR REYES, solicitaron la enajenación de un sitio y casa que éste poseía en calle de Chiloé No. 14, Barrio del Conventillo de esta ciudad y que según tasación practicada por los peritos FRANCISCO JAVIER JARPA y REMIGIO SALAZAR, deslinda: al frente, con calle de Chiloé; al oriente, con la calle de Llanquihue; al norte, con terreno de la Capilla de Ossa y sitio de doña MARIA MUÑOZ; y al sur, con la casa de los señores SEGURA y SEPULVEDA. Habiéndose puesto la propiedad en remate, el 16 de Noviembre de 1878, no se presentaron postores, por lo que el Banco ejecutante solicitó la adjudicación de la propiedad por los dos tercios del avalúo, que ascienden a la suma de \$ 4.343,32.-, solicitud que fue resuelta

favorablemente por resolución de fecha 11 de Noviembre de 1879, firmada por HENRIQUEZ y RENGIFO, Secretario. Notificada a don JOSE DOMINGUEZ PUENTES y a JUAN F. JORQUERA. Habiéndose satisfecho por el BANCO DEL POBRE los derechos fiscales y municipales que corresponden, el compareciente da en adjudicación a la quiebra del BANCO DEL POBRE esa propiedad por el precio ya expresado. Presentes a este acto don ENRIQUE MATTE, apoderado de don EDUARDO MATTE, síndico de la quiebra del BANCO DEL POBRE y don MANUEL TALAVERA, apoderado del otro síndico de la misma quiebra, don PEDRO NOLASCO GANDARILLAS, quienes aceptan para el concurso que representan la presente adjudicación y abonan el precio de la venta a los créditos que el Banco tiene contra el ejecutado.

Se inserta el certificado de pago de los derechos de pregonería otorgado por la Tesorería Comunal de Santiago, firmado por GUILLERMO EYZAGUIRRE.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales, firmado por PEDRO N. GANDARILLAS y A. PATRIE.

En comprobante firman: Notario, testigos, BELISARIO HENRIQUEZ, ENRIQUE MATTE y MANUEL TALAVERA.

Pieza No. 950

Fs. 560

23 de Diciembre de 1879

ADHESION

Don JOSE LUIS LARRAIN, don LUIS MONTES, don VICTORIANO GARRIDO FALCON y don BLAS VARGAS, todos accionistas de la COMPAÑIA CHILENA DE CARACOLES, de este domicilio, exponen: que instruidos de los estatutos de la Sociedad Minera COMPAÑIA CHILENA DE CARACOLES, contenido en la escritura otorgada ante este Notario el 20 de presente mes, los aceptan en todas sus partes y se adhieren a ellos por el número de acciones que a cada uno de los comparecientes corresponde.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE LUIS LARRAIN, LUIS MONTES, VICTORIANO GARRIDO FALCON y BLAS VARGAS.

Pieza No. 951

Fs. 560 v.

23 de Diciembre de 1879

CANCELACION

Don PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO, declara que la Il. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, ha pagado al Banco el saldo a su cargo en una cuenta corriente por \$ 69.000.- que el Banco le concedió por escritura ante este Notario el 31 de Marzo del presente año, la que cancela íntegramente.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO LUCIO CUADRA.

Pieza No. 952

Fs. 560 v.

23 de Diciembre de 1879

HIPOTECA

Don FERNANDO ALAMOS, de este domicilio, a fin de garantizar un documento por \$ 7.000.- que tiene firmado a favor del BANCO DE VALPARAISO, hoy reducido a la suma de \$ 6.000.- de principal e intereses, hipoteca un sitio que posee en la calle Chacabuco de esta ciudad, que deslinda: al poniente, con calle de Chacabuco; al oriente, con sitio de VIRGINIA VALDES y al norte, con sitio de la EMPRESA DEL FERROCARRIL URBANO DE SANTIAGO.

En comprobante firman: Notario, testigos, FERNANDO ALAMOS.

Nota: En los deslindes de la propiedad en esta escritura se ha omitido indicar el límite sur.

Fs. 561 Pieza No. 953 23 de Diciembre de 1879
MUTUO

Don CARLOS LIRA, de este domicilio, debe y se obliga a pagar al BANCO NACIONAL DE CHILE, o a su orden, de la fecha en seis meses la suma de \$ 8.000.- que ha recibido en mutuo al interés del 9% anual y al interés del 15% anual, en caso de retardo. En garantía, constituye prenda sobre los siguientes valores: \$ 10.000.- nominales en bonos MEIGGS del 6% del FERROCARRIL DEL SUR, de valor nominal de \$ 500.- cada uno. Declara el compareciente que en la escritura de mutuo a la vista por \$ 11.825.- que otorgó ayer ante este mismo Notario a favor del BANCO NACIONAL DE CHILE, hay entre las 64 dadas en prenda una de más, la cual lleva por número 593, la que da en prenda por este acto.

En comprobante firman: Notario, testigos, CARLOS LIRA.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Libertada la prenda de la acción del FERROCARRIL URBANO DE SANTIAGO. Abril 22 de 1880. DANIEL ALVAREZ".

Fs. 561 v. Pieza No. 954 23 de Diciembre de 1879
CANCELACION

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, declara que don JOSE MANUEL 2o. CORREA ha pagado al Banco la suma de \$ 21.484,99.- en cancelación del saldo que restaba al Banco con motivo de la cuenta corriente de \$ 25.000.- que el Banco le concedió por escritura otorgada ante este Notario, el 10 de Junio de 1872, la que declara cancelada.

Nota : Hay una anotación que dice: "Sin efecto. DANIEL ALVAREZ".

Fs. 561 v. Pieza No. 955 23 de Diciembre de 1879
CANCELACION

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, de este domicilio, cancela la hipoteca que doña JOSEFA CARRERA DE LIRA constituyó a favor del Banco por escritura otorgada ante este Notario el 28 de Junio de 1878, para garantizar el saldo de la cuenta corriente que el Banco concedió a don CARLOS LIRA.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL.

Fs. 562 Pieza No. 956 24 de Diciembre de 1879
TESTAMENTO

Don FRANCISCO FELIX GACHOT, hijo legítimo de don JUAN GACHOT, residente en Francia y de doña GABRIELA VICTORIA NIAUDET, fallecida en Valparaíso, nacido el 10 de Agosto de 1850, compareciente en Calmay, distrito de Dijon, Departamento de Côte D'Or, Francia, otorga el siguiente testamento: declara estar casado con doña



ELVIRA ABADIE, en cuyo matrimonio tiene una hija llamada MARIA VICTORIA ELVIRA GACHOT Y ABADIE. Declara que todos los bienes que posee pertenecen a la sociedad conyugal habida con su esposa. Instituye heredera en la legítima rigurosa a su hija ya nombrada. La cuarta de mejora la deja también a su hija y si tuviera otras hijas la cuarta de mejora se repartirá entre ellas por parte iguales, más si tuviere hijos varones, esta cuarta mejora se adjudicará únicamente a la hija mujer que tiene. Lega a su esposa la cuarta de libre disposición, la que tomará de la parte de gananciales que le corresponde los bienes que se reconozcan de dominio del compareciente al momento de su fallecimiento. Si ningún hijo sobreviviere a mi fallecimiento instituyo a mi esposa heredera universal. Nombro albacea y tenedora de bienes a mi esposa ELVIRA ABADIE, en primer lugar, y en la imposibilidad de ella a mi padre político don PABLO ABADIE y por imposibilidad de éste a don JUAN BYERS. Revoca cualquier testamento otorgado con anterioridad.

En comprobante firman: Notario, FRANCISCO FELIX GACHOT y los testigos SANTIAGO DILANOV, DANIEL MOURGUES y AUGUSTO BLACHET.

Pieza No. 957

Fs. 562 v.

24 de Diciembre de 1879

VENTA

Don EDUARDO H. INFANTE, de este domicilio, vende a don DIEGO FORMAS, el fundo rústico que heredó de su padre, denominado Higuera Cuarta de Lo Boza, ubicado en este Departamento, subdelegación de Renca, lindante: al oriente, con higuera adjudicada a doña NICACIA INFANTE; al sur, con higuera de la Punta; al poniente, con higuera adjudicada a don RICARDO INFANTE; y al norte, con higuera adjudicada a TELESFORO y JOSE MIGUEL INFANTE. Se comprenden en la venta los derechos de agua correspondientes a dieciséis y medio regadores del Canal del Maipo. El precio de venta es la suma de \$ 20.000.- que se pagarán de la siguiente forma: con \$ 10.000.- al contado que se pagan en dinero efectivo; con \$ 7.729.- en una deuda que grava al fundo en favor del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, deuda que acepta el comprador, debiendo servirla en la forma estipulada por el vendedor; con \$ 757.- que pagará en dinero efectivo en el plazo de seis meses; con \$ 757.- que pagará en el plazo de doce meses; y con una tercera cuota de igual suma que pagará en el plazo de dieciocho meses, ganando estas sumas un interés del 8% anual.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales, firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO INFANTE y DIEGO FORMAS.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Véase la cesión de los dos últimos dividendos a favor del BANCO NACIONAL DE CHILE. Octubre 4 de 1880. DANIEL ALVAREZ".

Pieza No. 958

Fs. 563 v.

24 de Diciembre de 1879

MANDATO

Don JOSE ANTONIO ALEMPARTE, de este domicilio, confiere poder especial a don JOSE RAMON GONZALEZ Y MARTINEZ, para que lo represente en la liquidación y partición de los bienes quedados al fallecimiento de don JOSE ANTONIO ALEMPARTE Y VIAL.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE ANTONIO ALEMPARTE.

Fs. 564

Pieza No. 959

24 de Diciembre de 1879

DECLARACION

Don CARLOS ANTUNEZ, de este domicilio, declara que el 15 de Septiembre del presente año, don LEON A. CELEDON, pago a la CAJA HIPOTECARIA la suma de \$ 2.520,10.- por la segunda mitad del octavo dividendo que el declarante debe a la Caja por la compra de su hacienda Quechereguas. Posteriormente, con fecha 22 del presente mes, el mismo señor CELEDON ha pagado a la CAJA HIPOTECARIA la suma de \$ 1.000.- a cuenta de la primera mitad del noveno dividendo de la misma deuda. El compareciente declara que los referidos pagos han sido hechos con su consentimiento, declaración que hace para los efectos de la subrogación legal del señor CELEDON en los derechos de la CAJA HIPOTECARIA.

En comprobante firman: Notario, testigos, CARLOS ANTUNEZ.

Fs. 564 v.

Pieza No. 960

24 de Diciembre de 1879

RECIBO

Don LUIS DE LA CUADRA, de este domicilio, ha recibido de don PEDRO LUCIO CUADRA, albacea de su padre don PEDRO DE LA CUADRA, la suma de \$ 900.- a cuenta del haber que corresponde al compareciente en la liquidación de la herencia paterna.

En comprobante firman: Notario, testigos, LUIS DE LA CUADRA.

Fs. 564 v.

Pieza No. 961

24 de Diciembre de 1879

MANDATO

Don HORACIO MANTEROLA, de este domicilio, depositario de las casas y almacenes embargados a doña MERCEDES HERRERA DE ARRIAGADA, por el BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, y en ese carácter, confiere poder especial a don EMILIO HERNANDEZ ALVAREZ, residente en Valparaíso, para que lo represente en el cargo de depositario, reciba las propiedades y perciba los cánones de arrendamiento respectivos.

En comprobante firman: Notario, testigos, HORACIO MANTEROLA.

Fs. 565

Pieza No. 962

24 de Diciembre de 1879

CONSIGNACION

Don MARCIAL GONZALEZ, de este domicilio, se constituye depositario de \$ 3.000.- pertenecientes a doña LORENZA VILLARROEL DE PEREIRA, consignados en el BANCO NACIONAL DE CHILE, a la orden del señor Juez de Letras don JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN, en un juicio que se ha tramitado por la señora VILLARROEL y su marido don WENCESLAO PEREIRA, sobre enajenación de una casa de propiedad de la primera, por cuanto ha recibido esa suma. El depósito se entenderá hecho en los términos que establece el auto de fecha 23 de Diciembre de este año, el cual se inserta.

Se transcribe el decreto de fecha 23 de Diciembre de 1879, por el cual se ordena hacer la consignación de \$ 3.000.- producto de la venta de la propiedad de doña LORENZA VILLARROEL DE PEREIRA, destinada a la compra de otra propiedad raíz que subroge a la primera, en poder de don MARCIAL GONZALEZ, quien lo mantendrá a la orden del Juzgado para ser invertido oportunamente en la adquisición del bien raíz que haya de subrogarse a la

propiedad vendida. Esta resolución aparece firmada por PALMA GUZMAN, Juez y por GUZMAN, Secretario. Notificada a MARCIAL GONZALEZ y LORENZA VILLARROEL DE PEREIRA por AVARIA.

En comprobante firman: Notario, testigos, MARCIAL GONZALEZ.

Pieza No. 963

Fs. 565 v.

24 de Diciembre de 1879

CANCELACION

Don RAMON H. HUIDOBRO, de este domicilio, representante legal de su esposa doña MARIA GUTIERREZ Y ARAOS, ha recibido de don DIEGO RAFAEL GUZMAN, la suma de \$ 4.625,60.- que había recibido en mutuo del curador de esta señora don JOSE MANUEL INFANTE, según escritura otorgada ante este Notario el 12 de Enero de 1876, la que declara cancelada.

Nota: Hay anotación que dice: "Sin efecto. DANIEL ALVAREZ."

Pieza No. 964

Fs. 565 v.

24 de Diciembre de 1879

FIANZA

Don MANUEL PUELMA G., de este domicilio, afianza de cárcel segura y de juzgado y sentenciado a don JUAN ARTURO MARTINEZ, en el proceso por supuesta estafa que le siguen don JUSTO POZO y don RAFAEL FONTECILLA, obligándose a presentarlo siempre que fuere ordenado y a pagar lo que se decretase en contra del afianzado.

En comprobante firman: Notario, testigos, MANUEL PUELMA G.

Pieza No. 965

Fs. 566

24 de Diciembre de 1879

REVOCACION

Don JUAN ANTONIO DEL SOL, de este domicilio, revoca el poder que tiene conferido a doña JOAQUINA URIONDO RIESCO para administrar los bienes de la testamentaria de don JULIAN RIESCO, poder conferido por escritura otorgada ante este Notario el 4 y 19 de Agosto del presente año, por el compareciente en su calidad de representante legal de su esposa doña ROSALIA RIESCO. Por este acto, confiere ese poder, con iguales facultades a don COSME CAMPILLO, a fin de que represente los derechos de su esposa en la partición de los bienes de don JULIAN RIESCO, pendiente ante el Compromisario don JOVINO NOVOA. Presente a este acto, doña ROSALIA RIESCO quien acepta el presente mandato.

En comprobante firman: Notario, testigos, JUAN ANTONIO DEL SOL y ROSALIA RIESCO.

Pieza No. 966

Fs. 566 v.

24 de Diciembre de 1879

CANCELACION

Don DOMINGO ARTEAGA ALEMPARTE, Gerente del BANCO AGRICOLA, declara que don TORIBIO PINTO ha pagado al Banco la suma de \$ 3.840.- que debía al concurso de la SOCIEDAD CHACABUCO DE CARACOLES por la transacción otorgada ante JOSE ISAAC ORTIZ el 12 de Diciembre de 1878, crédito que fuera transferido a don ANTONIO COVARRUBIAS, y por éste al BANCO AGRICOLA según escritura otorgada ante este Notario el 22 de Marzo del año en curso. Otorga en consecuencia la correspondiente cancelación.

En comprobante firman: Notario, testigos, DOMINGO ARTEAGA ALEMPARTE.

Pieza No. 967

Fs. 566 v.

24 de Diciembre de 1879

FIANZA

Don DOMINGO FERNANDEZ CONCHA, de este domicilio, afianza a don JOAQUIN FERNANDEZ BLANCO como empleado en el BANCO DE VALPARAISO, Oficina de Santiago, obligándose a responder al Banco y a lastar sin contradicción alguna hasta por la suma de \$ 2.000.- los cargos que pudieren producirse en contra de su afianzado, en el ejercicio de su oficio.

En comprobante firman: Notario, testigos, DOMINGO FERNANDEZ CONCHA.

Pieza No. 968

Fs. 567

26 de Diciembre de 1879

RECIBO

Don JOSE NICOLAS HURTADO, Director General del BANCO NACIONAL GARANTIZADOR DE VALORES, declara que según escrituras otorgadas ante este Notario con fechas 5 de Marzo de 1875, 16 de Abril de 1876 y 28 de Diciembre de 1876, don JOSE A. SECO contrajo a favor del Banco las obligaciones de mutuo con hipoteca y prenda que en esas escrituras se expresan. Habiéndose procedido ejecutivamente en contra del señor SECO, se han realizado las propiedades del deudor que se encontraban hipotecadas a favor del Banco, entre las cuales se encuentra la chacra de la Esperanza, la cual fue vendida en remate a don RAFAEL MANDIOLA, según escritura otorgada ante este Notario el 21 de Noviembre recién pasado. Entre las bases del remate se encuentra que el subastador podrá seguir debiendo al Banco y sirviendo el crédito que consta de las escrituras citadas, en la misma forma pactada por el anterior deudor. Si bien el señor MANDIOLA aceptó estas bases, según consta de la escritura de remate, en la actualidad ha pagado al Banco la suma de \$ 20.000.-con lo cual el señor MANDIOLA cancela totalmente la parte del crédito que seguía adeudando al Banco, por lo que se otorga el presente recibo y cancelación.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE NICOLAS HURTADO.

Pieza No. 969

Fs. 567 v.

26 de Diciembre de 1879

FIANZA

Doña ASCENCION DONOSO, de este domicilio, afianza en calidad de codeudora solidaria a su hermano don LUIS MARCELINO DONOSO en su cargo de tutor y curador de la impúber doña JULIA VALDIVIESO, obligándose a que este señor cumplirá fielmente las obligaciones que le correspondan por ese cargo, y pagará sin contradicción alguna las cantidades a que pudiere verse obligado su afianzado.

En comprobante firman: Notario, testigos, ASCENCION DONOSO.

Pieza No. 970
Fs. 567 v. 26 de Diciembre de 1879
DISCERNIMIENTO

Don JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN, Juez de Derecho, de este domicilio, en vista de la solicitud efectuada por don LUIS MARCELINO DONOSO, a fin de que se le nombre como tutor de la impúber doña JULIA VALDIVIESO y como curador especial de la misma para aceptar o repudiar el reconocimiento que de ella a hecho don POLIDORIO VALDIVIESO, y vista la fianza prestada por doña ASCENCION DONOSO, discierne en don LUIS MARCELINO DONOSO el cargo de curador de la menor doña JULIA VALDIVIESO, confiriéndole las facultades e imponiéndole las obligaciones legales.

Se inserta la resolución por la cual se concedió el cargo de curador a don LUIS MARCELINO DONOSO, otorgada el 24 de Diciembre de 1879 y firmada por PALMA GUZMAN, Juez y JOSE MARIA GUZMAN, Secretario.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE GABRIEL PALMA GUZMAN.

Pieza No. 971
Fs. 568 v. 27 de Diciembre de 1879
VENTA

Don ANGEL C. GALLO, don MIGUEL FELIPE DEL FIERRO y don FRANCISCO JAVIER VERGARA, como liquidadores de la sociedad anónima PANADERIA VIENES, de este domicilio, venden a don LUIS LOPEZ ZALDIVAR los edificios que la sociedad construyó sobre los terrenos que este señor posee en la calle de Santo Domingo, en virtud del pacto que contiene la escritura otorgada ante este Notario el 18 de Diciembre de 1871. El precio de venta es la suma de \$ 2.000.- que se paga en dinero efectivo.

En comprobante firman: Notario, testigos, ANGEL C. GALLO, MIGUEL FELIPE DEL FIERRO, FRANCISCO JAVIER VERGARA y LUIS LOPEZ.

Pieza No. 972
Fs. 568 v. 27 de Diciembre de 1879
CANCELACION

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, declara que don CARLOS SANCHEZ FONTECILLA ha pagado al Banco la suma de \$ 28.000.- que restaba del precio en que compró a don ANGEL C. CRUCHAGA, el fundo Sauzal ubicado en la subdelegación quinta del Departamento de Rancagua, según escritura otorgada en aquella ciudad ante el Notario DANIEL CARRASCO, el 18 de Mayo de 1877. Este crédito fue transferido al Banco por acto pasado ante este Notario el 23 de Agosto de ese mismo año, por lo que otorga la correspondiente cancelación.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL.

Pieza No. 973
Fs. 569 27 de Diciembre de 1879
CANCELACION

Don ALEJANDRO EGUIGUREN, de este domicilio, declara que don JOSE MIGUEL 2o. BARRIGA le ha pagado la suma de \$ 7.000.- que le debía por escritura hipotecaria otorgada ante este Notario el 7 de Octubre de 1875, la que declara cancelada, conjuntamente con las fianzas que sustentaban la misma obligación.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO EGUIGUREN.

MUTUO

Don JOSE MIGUEL 2o. BARRIGA, de este domicilio, debe y se obliga a pagar de la fecha en dos años a don ALEJANDRO EGUIGUREN, o a su orden, la suma de \$ 6.400.-, que ha recibido en mutuo, al interés del 11% anual y al interés penal, en caso de mora, del 15% anual. En garantía, hipoteca las siguientes propiedades:

1.- Sitio y casa ubicado en la calle de Huérfanos No. 210 de esta ciudad, lindante: al norte, con dicha calle; al oriente y poniente, con las casas laterales que también se hipotecan en este acto; y al sur, con propiedad de doña ROSA FALCON DE GARRIDO;

2.- Casa contigua a la anterior al costado oriente, deslinda: al norte, con calle de Huérfanos; al poniente y sur, con la casa No. 210; y al oriente, con doña CARMEN LARRAIN; y

3.- Casa contigua a la del No. 1 por el lado poniente, deslinda: al sur y oriente, con la casa No. 210; al norte, con la calle de Huérfanos; y al poniente, con doña MERCEDES ORTIZ.

Nota: Hay anotación que dice: "Rehecha a Fs. 570. DANIEL ALVAREZ".

CESION

Don FRANCISCO MERINO, de este domicilio, cede y transfiere por igual valor recibido a don ERACLIO REYES, la suma de \$ 650.- que don VICENTE COSTA debe pagar a la testamentaria de doña EMILIA NEGRETE, suma que ha sido mandada retener a petición del señor MERINO, como acreedor de esa testamentaria. Subroga al señor REYES en todos los derechos y privilegios que le corresponden como acreedor. Presente a este acto don ERACLIO REYES quien acepta la cesión y se da por recibido del título de crédito respectivo.

En comprobante firman: Notario, testigos, FRANCISCO MERINO y ERACLIO REYES.

MUTUO

Don JOSE MIGUEL 2o. BARRIGA, de este domicilio, debe y se obliga a pagar de la fecha en dos años a don ALEJANDRO EGUIGUREN, o a su orden, la suma de \$ 6.400.-, que ha recibido en mutuo, al interés del 11% anual y al interés penal, en caso de mora, del 15% anual. En garantía, hipoteca las siguientes propiedades:

1.- Sitio y casa ubicado en la calle de Huérfanos No. 210 de esta ciudad, lindante: al norte, con dicha calle; al oriente y poniente, con las casas laterales que también se hipotecan en este acto; y al sur, con propiedad de doña ROSA FALCON DE GARRIDO;

2.- Casa contigua a la anterior al costado oriente, deslinda: al norte, con calle de Huérfanos; al poniente y sur, con la casa No. 210; y al oriente, con doña CARMEN LARRAIN; y

3.- Casa contigua a la del No. 1 por el lado poniente, deslinda: al sur y oriente, con la casa No. 210; al norte, con la calle de Huérfanos; y al poniente, con doña MERCEDES ORTIZ.

Presentes a este acto don JOSE MIGUEL BARRIGA y don TOMAS ECHAVARRIA, de este domicilio, quienes afianza como codeudores solidarios el pago de la presente obligación.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE MIGUEL 2o.
BARRIGA, JOSE MIGUEL BARRIGA y TOMAS ECHAVARRIA.

Fs. 571

Pieza No. 977

29 Diciembre de 1879

CANCELACION

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, de este domicilio, declara que don SANTIAGO POLLONI, ha pagado al Banco el saldo que resultó en su contra por giros en una cuenta corriente que le había concedido el BANCO DE LA ALIANZA, según escritura otorgada ante este Notario, el 7 de Enero de 1876, por lo que cancela esa escritura, en virtud de las facultades que le corresponden al BANCO NACIONAL DE CHILE como liquidador del BANCO DE LA ALIANZA, según escritura otorgada ante este Notario, el 29 de Septiembre del presente año.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL.

Fs. 571

Pieza No. 978

29 de Diciembre de 1879

MANDATO GENERAL

Doña ISIDORA GOYENCHEA VIUDA DE COUSIÑO, de este domicilio, confiere poder general al Procurador don SEGUNDO MOLINA, para que la represente en todos los juicios que tenga pendientes o le ocurran en lo sucesivo, de cualquier naturaleza que sean, confiriéndole al efecto amplias facultades judiciales.

En comprobante firman: Notario, testigos, ISIDORA GOYENCHEA VIUDA DE COUSIÑO.

Fs. 571 v.

Pieza No. 979

29 de Diciembre de 1879

MANDATO

Doña ISIDORA GOYENCHEA VIUDA DE COUSIÑO, de este domicilio, confiere poder especial a don BENJAMIN SQUELLA para que transija en el modo y forma que estime más conveniente, las cuestiones que hay pendientes entre la compareciente como dueña de la hacienda de Los Ríos y los herederos de don VICENTE REYES y don JOSE MARIA ABELLO, sobre deslindes de ese fundo.

En comprobante firman: Notario, testigos, ISIDORA GOYENCHEA VIUDA DE COUSIÑO.

Fs. 572

Pieza No. 980

29 de Diciembre de 1879

CANCELACION

Don EDUARDO MATTE, socio gestor de "D.MATTE Y COMPAÑIA", de este domicilio, declara que don JOSE FRANCISCO OPAZO ha pagado al Banco la suma de \$ 12.000.- que debía por escritura otorgada ante este Notario, el 31 de Octubre de 1878. Presente a este acto el señor OPAZO, quien declara haber recibido de los señores "D. MATTE Y COMPAÑIA", los \$ 18.000.- nominales en billetes del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, que había dado en prenda por la escritura citada, las que cancelan de común acuerdo.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE y JOSE FRANCISCO OPAZO.

ARRIENDO

Don LUIS LOPEZ SALDIAS, de este domicilio, da en arriendo a don ALBERTO SALAS E. el almacén de su propiedad, ubicado en la calle del Puente de esta ciudad, esquina de la calle de Santo Domingo. El canon del arrendamiento será la suma de \$ 100.- mensuales pagadero por mensualidades anticipadas. El señor SALAS se compromete a pagar las contribuciones de sereno y alumbrado correspondientes. El señor SALAS podrá subarrendar el almacén, constituyéndose responsable del pago de los cánones y demás obligaciones a que hubiere lugar, por el presente contrato. El término de duración del presente contrato es de seis años, comenzando a regir desde el 1o. de Marzo de 1880.

En comprobante firman: Notario, testigos, LUIS LOPEZ SALDIAS y ALBERTO SALAS.

MUTUO

Don MATIAS BRIONES, como deudor principal, y don SANTIAGO PINTO, como fiador y codeudor solidario, vecinos de Rancagua, deben y se obligan a pagar a don ALEJANDRO EGUIGUREN, o a su orden, en el término de dos años, la suma de \$ 2.000.- que BRIONES ha recibido en mutuo al interés del 12% anual y al interés penal, en caso de mora, del 15% anual. Don SANTIAGO PINTO hipoteca en garantía las siguientes propiedades:

1.- Un potrero de diez cuadras que posee en la Punta de Codegua, del Departamento de Rancagua, lindante: al sur y poniente, con propiedad de don JUAN PABLO DE LA CERDA; al norte, con propiedad de los señores BERNALES y la barranca del norte del zanjón; y al oriente, con don RAMON ALBORNOS, MANUEL VIEDMA y VICTORINO MORENO; y

2.- Otra finca, en la que habita el compareciente, ubicada en el mismo lugar de la Punta de Codegua, Departamento de Rancagua, que deslinda: al sur, camino de por medio, con herederos de don JUAN BUSTAMANTE; al oriente, con otros terrenos del compareciente; al norte, con los señores BERNALES, zanjón de estos señores de por medio, siendo el límite la barranca del sur; y al poniente, con el camino público que va a la cuesta de Chada, quedando dentro de este deslinde la pequeña hijuela de don AVELINO MORENO.

En comprobante firman: Notario, testigos, MATIAS BRIONES y SANTIAGO PINTO.

Nota: Hay anotación marginal que dice: "Dada carta de lasto y cancelada la hipoteca. Noviembre 13 de 1882. DANIEL ALVAREZ".

FIANZA

Don NICOLAS ECHEÑIQUE, de este domicilio, se constituye fiador de don SANTIAGO PINTO, codeudor solidario de don MATIAS BRIONES, en una obligación por \$ 2.000.- que han otorgado estos señores en favor de don ALEJANDRO EGUIGUREN por escritura otorgada ante este Notario, el día de hoy.

En comprobante firman: Notario, testigos, NICOLAS ECHEÑIQUE.

CESION

Comparece por una parte don JOSE OLOF DELANO, socio de la casa de "A. EDWARDS Y COMPAÑIA", liquidadores de la sociedad "OSSA Y COMPAÑIA", y por la otra, don JUAN VALDIVIESO AMOR, en representación de don MANUEL FRANCISCO RUIZ TAGLE, quienes convienen en celebrar el siguiente contrato: los señores "A. EDWARDS Y COMPAÑIA" ceden a don MANUEL FRANCISCO RUIZ TAGLE los derechos hipotecarios que "OSSA Y COMPAÑIA" tiene sobre el fundo denominado Catentua, perteneciente a don FRANCISCO ANTONIO PARDO, y que fueron constituidos por escritura otorgada el 10 de Enero de 1871, entendiéndose que esta cesión comprende el derecho de continuar por su cuenta y riesgo los juicios ejecutivos que tiene pendientes sobre la venta de los terrenos hipotecados de Catentua. Don MANUEL FRANCISCO RUIZ TAGLE a cambio paga a los señores "A. EDWARDS Y COMPAÑIA" la suma de \$ 4.000.- al contado. Los cedentes no contraen ninguna responsabilidad por la cesión, salvo la de pagar las costas causadas por su parte en los juicios a que se ha hecho referencia. Quedan convenido que los señores "A. EDWARDS Y COMPAÑIA" no ceden el crédito personal contra don JUAN ANTONIO PARDO, sino solamente los derechos hipotecarios sobre los terrenos de Catentua que lo garantizan, dándose por cancelado este crédito personal hasta por la suma de \$ 4.000.- y quedando vigente por el resto. Don JUAN VALDIVIESO AMOR por su representado acepta el presente contrato en todas sus partes.

Se inserta el poder con que actúa don JOSE OLOF DELANO, el cual consta de la escritura de constitución de la sociedad "A. EDWARDS Y COMPAÑIA", otorgada ante el Notario de Valparaíso, don JOAQUIN 2o. IGLESIAS, el 19 de Diciembre de 1866, celebrada por los señores AGUSTIN EDWARDS, JORGE ROSS, JOSE OLOF DELANO, BENITO FORBES SMITH, ROBERTO DELANO y SANTIAGO ROSS, cuyo artículo segundo se inserta en comprobante.

Se inserta el poder con que actúa don JUAN VALDIVIESO AMOR, el cual fuera otorgado por don MANUEL FRANCISCO RUIZ TAGLE en la ciudad de Linares, el 3 de Septiembre de 1879, ante el Notario don JOSE IGNACIO PINCHEIRA Y SOTOMAYOR y los testigos EMILIO VASQUEZ ENCINA y JUAN LUIS IBÁÑEZ.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE OLOF DELANO y JUAN VALDIVIESO AMOR.

CANCELACION

Don EDUARDO MATTE, socio gestor de "D. MATTE Y COMPAÑIA", de este domicilio, declara que don CECILIO CERDA ha pagado al Banco la suma de \$ 321,05.-, saldo que arrojaba la cuenta corriente que don SOTERO GUNDIAN y el Banco habían celebrado por escritura ante este Notario, el 15 de Mayo de 1876. El señor CERDA ha hecho el pago como comprador de uno de los fundos hipotecados en dicha escritura, el mismo que el señor GUNDIAN había comprado a don ELIAS CUADRA.

En comprobante firman: Notario, testigos, EDUARDO MATTE.

ARRIENDO

Don LUIS LOPEZ ZALDIVAR, de este domicilio, da en arrendamiento a don RAMON ANIBAL RODRIGUEZ, los edificios y

construcciones conocidos con el nombre de PANADERIA VIENES y el sitio correspondiente que posee en la calle de Santo Domingo No. 59 de esta ciudad, por el término de ocho años y a contar del 10. de Enero entrante. El precio del arrendamiento es la suma de \$ 175.- mensuales, que se pagarán por mes vencido. El señor RODRIGUEZ podrá subarrendar la propiedad, quedando responsable del pago del precio del arriendo y demás obligaciones del caso.

En comprobante firman: Notario, testigos, LUIS LOPEZ ZALDIVAR y RAMON RODRIGUEZ.

Pieza No. 987

Fs. 576

30 de Diciembre de 1879

CANCELACION

Don RAMON OVALLE, de este domicilio, declara que en la liquidación y partición de los bienes de don NATHAN OVALLE, constante de la escritura otorgada ante este Notario el 5 de este mes y año, se le adjudicó un crédito que el compareciente tenía contra don JUAN AGUSTIN BARRIGA por \$ 500.- de principal. Declara el compareciente que don TOMAS ECHAVARRIA, por cuenta del señor BARRIGA, le ha pagado, la suma de \$ 525.- por concepto de capital e intereses, por lo que cancela la escritura otorgada ante este Notario el 29 de Julio de este año, por la cual se constituyó la obligación.

En comprobante firman: Notario, testigos, RAMON OVALLE.

Pieza No. 988

Fs. 576

30 de Diciembre de 1879

CANCELACION

Don PEDRO NOLASCO MARCOLETA, representante de la Comisión Liquidadora del BANCO DE LA ALIANZA, declara que don ALEJANDRO CARRASCO ALBANO, ha pagado el saldo que resultó en su contra por giros en una cuenta corriente que el BANCO DE LA ALIANZA le concedió por escritura otorgada ante este Notario, el 31 de Mayo del presente año, la que declara cancelada.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO NOLASCO MARCOLETA.

Pieza No. 989

Fs. 576 v.

30 de Diciembre de 1879

CESION

Don PEDRO NOLASCO MARCOLETA, representante a la Comisión Liquidadora del BANCO DE LA ALIANZA, de este domicilio, expone que por escritura otorgada ante este Notario el 4 de Octubre de 1872, don JOSE DYARZUN se constituyó deudor de los señores "BESA Y SALINAS", por la suma de \$ 18.000.-, por el plazo y condiciones que constan de esa escritura. Por escritura otorgada ante este mismo Notario, el 22 de Octubre de 1872, los señores BESA Y SALINAS transfirieron ese crédito al BANCO DE LA ALIANZA, el cual por este acto viene en transferir por igual valor recibido al BANCO NACIONAL DE CHILE, sin responsabilidad ulterior para el cedente.

En comprobante firman: Notario, testigos, PEDRO NOLASCO MARCOLETA.

CESION

Don BENJAMIN LAVIN MATTA, de este domicilio, cede y traspasa por igual valor recibido en favor de don ALEJANDRO CARRASCO ALBANO, el crédito de \$ 11.708,77.-, que doña TERESA ECHAURREN DE CARRASCO tenía contra su hermano don JOSE FRANCISCO ECHAURREN por alcance en la partición de los bienes de don JOSE FRANCISCO ECHAURREN LARRAIN y doña LUISA GONZALEZ IBIETA, crédito que el mismo señor ALEJANDRO CARRASCO ALBANO, como representante legal de su esposa, le transfirió por escritura ante este Notario, el 30 de Mayo del presente año. La presente cesión es sin responsabilidad ulterior para el cedente.

En comprobante firman: Notario, testigos, BENJAMIN LAVIN.

VENTA

Doña CIPRIANA HUMBERT, de este domicilio, vende a los señores AUGUSTO VOIGT y ENRIQUE SCHULTZ, los armazones, mostradores, espejos, lámparas y demás artículos que tiene en la tienda de sombrerería "Nouvelle Parisienne", ubicada en el Pasaje Matte No. 36. Cede y traspasa a favor de los mismos señores a contar del 10. de Febrero del año entrante la posesión de la misma tienda. Por todo ello los señores VOIGT y SCHULTZ, le pagan la suma de \$ 500.- que entregarán en el plazo de seis meses, a contar del 10. de Febrero entrante, y sobre la cual abonarán el interés penal, en caso de mora, del 1% mensual.

En comprobante firman: Notario, testigos, CIPRIANA HUMBERT, AUGUSTO VOIGT y ENRIQUE SCHULTZ.

REMATE

Don BELISARIO HENRIQUEZ, Juez de Derecho, de este domicilio, expone que los síndicos de la quiebra del BANCO DEL POBRE solicitaron el remate de la casa quinta que el Juzgado les adjudicó por acto pasado ante este Notario el 22 del presente mes, en el juicio ejecutivo seguido contra don BALTAZAR REYES, a quien pertenecía aquella propiedad. El inmueble se encuentra ubicado en calle de Chiloé No. 14, Barrio del Conventillo de esta ciudad, y deslinda: al frente, con calle de Chiloé; al oriente, con la calle de Llanquihue; al norte, con terreno de la Capilla de Ossa y sitio de doña MARIA MUÑOZ; y al sur, con la casa de los señores SEGURA y SEPULVEDA. Puesta en remate la propiedad el día 26 de Diciembre de 1879, compareció como licitador don FRANCISCO JAVIER ACUÑA, quien ofreció la suma de \$ 4.000.-, adjudicándose la propiedad a doña CARMEN LUCIA OSSA, para quien expuso el licitador que hacía el remate, todo ello según consta en el acta de remate firmada por BELISARIO HENRIQUEZ, FRANCISCO JAVIER ACUÑA, MACARIO OSSA, JOSE DOMINGO FUENTES y AGUSTIN RENGIFO, Secretario. Por cuanto la señora CARMEN LUCIA OSSA ha pagado los derechos fiscales y municipales, se otorga el presente título definitivo de dominio, adjudicándole en venta la propiedad en la forma expresada. Presentes a este acto don EDUARDO MATTE y don PEDRO NOLASCO GANDARILLAS, Síndicos de la quiebra del BANCO DEL POBRE, quienes declaran que la señora CARMEN LUCIA OSSA les ha pagado en dinero efectivo la suma de \$ 4.000.- por el precio del

remate. Presente también doña CARMEN LUCIA OSSA, quien acepta el presente remate en la forma expresada.

Se inserta el certificado de pago de los derechos de pregonería otorgado por la TESORERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO y firmado por GUILLERMO EYZAGUIRRE.

Se inserta el certificado de pago de los derechos fiscales firmado por PEDRO N. GANDARILLAS.

En comprobante firman: Notario, testigos, BELISARIO HENRIQUEZ, CARMEN LUCIA OSSA, PEDRO NOLASCO GANDARILLAS y EDUARDO MATTE.

Pieza No. 993

Fs. 578 v.

30 de Diciembre de 1879

PRENDA

Don MELCHOR CONCHA Y TORO, por sí y en representación de su padre don MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA, de este domicilio, expone que por escritura otorgada el 22 de Octubre último, ante este Notario, su padre y el compareciente contrajeron una obligación hipotecaria por \$ 30.000.- a favor del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, con hipoteca de una casa de calle Huérfanos No. 15 de esta ciudad. Teniendo esta propiedad un gravamen hipotecario por \$ 10.000.- a favor de la monja Sor JESUS MARIA Del MONASTERIO DE LAS ROSAS, llamada en el siglo doña JOSEFA CERDA Y CONCHA, el compareciente constituye prenda en favor del citado Banco sobre 20 acciones de la SOCIEDAD DE BODEGAS DE SAN ANTONIO, de las cuales diez pertenecen al compareciente y diez a su padre don MELCHOR DE SANTIAGO CONCHA. Esta prenda es para mejor garantizar al expresado Banco de la obligación del 22 de Octubre último, mencionada anteriormente. Una vez que cese la hipoteca constituida a favor de la monja y quedando la obligación del Banco garantizada con primera hipoteca, se alzarán la prenda constituida por este acto. Presente a este acto don JOSE NICOLAS HURTADO, Director General del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, quien acepta esta prenda a favor del Banco tal como se ha constituido.

En comprobante firman: Notario, testigos, MELCHOR CONCHA Y TORO y JOSE NICOLAS HURTADO.

Pieza No. 994

Fs. 579 v.

31 de Diciembre de 1879

REVOCACION

Doña LUCRECIA SOTO VIUDA DE MEIGGS, por sí y como tutora y curadora de sus hijos habidos en el matrimonio con don MANFREDO B. MEIGGS, a saber: LUCRECIA CAROLINA, MANFREDO ENRIQUE, FANNY ELVIRA y GUILLERMO MEIGGS Y SOTO, viene en revocar en todas sus partes el poder que tenía conferido a don MINOR MEIGGS para que representara a la compareciente por sí y como tutora de los hijos ya nombrados, en los asuntos concernientes a la sucesión de don ENRIQUE MEIGGS, la cual se ha abierto en la ciudad de Lima, República del Perú. El poder del señor MINOR MEIGGS consta de la delegación que don RUDECINDO SOTO hizo del poder que la compareciente le confirió por escritura ante este Notario el 25 de Mayo de 1878. En consecuencia la compareciente confiere poder a don CARLOS WATSON, residente en Perú para que represente sus derechos propios y de sus hijos menores y solicite judicial o extrajudicialmente una pensión de la sucesión de don ENRIQUE MEIGGS, a fin de atender la educación y alimentación de sus recordados hijos. Podrá también el señor WATSON cobrar y percibir los valores que se adeudan a la compareciente y sus hijos menores especialmente los intereses de un crédito

hipotecario, el 5% de la explotación del FERROCARRIL DE OROYA, la cuarta parte del menaje que se vendió hace dos años en esa ciudad, intereses de bonos Unlauff y otros créditos vencidos.

En comprobante firman: Notario, testigos, LUCRECIA SOTO VIUDA DE MEIGGS.

Fs. 580

Pieza No. 995

31 de Diciembre de 1879

MANDATO GENERAL

Doña PABLA INFANTE VIUDA DE VELASQUEZ, de este domicilio, por sí y como guardadora de sus hijas menores LUISA y CARMEN VELASQUEZ, confiere poder judicial y general a don MIGUEL A. VARAS para que la represente en todos los juicios que la otorgante o la sucesión de su finado esposo don SANTIAGO VELASQUEZ tengan pendientes o se le ocurran en lo sucesivo, de cualquier naturaleza que sea, con ampliar facultades judiciales al efecto. Se faculta especialmente al señor VARAS para firmar una escritura de mutuo a favor del BANCO NACIONAL DE CHILE por la suma necesaria para cubrir un dividendo de 31,5% que ha pedido la SOCIEDAD COROCORO DE BOLIVIA sobre el valor de las diez acciones que a la sucesión pertenecen, hipotecando en garantía de esta obligación la casa que la sucesión posee en la calle de la Moneda de esta ciudad y para que suscriba la escritura respectiva.

Se inserta el discernimiento del cargo de tutora y curadora de sus hijas CARMEN y LUISA VELASQUEZ, conferido a doña PABLA INFANTE VIUDA DE VELASQUEZ, según escritura otorgada por el Juez don RAMON GUERRERO el 16 de Octubre de 1875, ante el Notario don RAMON E. RENGIFO y los testigos CASIMIRO OPAZO y FEDERICO ROMAN.

En comprobante firman: Notario, testigos, PABLA INFANTE VIUDA DE VELASQUEZ.

Fs. 581

Pieza No. 996

31 de Diciembre de 1879

CANCELACION

Don ALEJANDRO VIAL, Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, de este domicilio, declara que don JOSE ANTONIO SOFFIA ha pagado al Banco la suma de \$ 9.600.- que debía por escritura otorgada ante este Notario, el 11 de Mayo de 1878, la cual declara cancelada, devolviendo las once cédulas de la Iltre. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, un billete del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES y un bono del Gobierno que habían sido dados en prenda por la misma escritura por el señor SOFFIA, quien presente a este acto los declara recibidos.

En comprobante firman: Notario, testigos, ALEJANDRO VIAL y JOSE ANTONIO SOFFIA.

Fs. 581

Pieza No. 997

31 de Diciembre de 1879

CESION

Don JOSE MIGUEL BARRIGA, de este domicilio, cede y traspasa por igual valor recibido, a la orden del BANCO NACIONAL DE CHILE, un crédito por \$ 5.000.- que según escritura otorgada ante este Notario el 3 de Junio de este año, le reconoció don JOSE GUILLERMO GIBBS, como parte del precio del fundo Ancón y la Carrera, ubicado en el Departamento de Tupungato, provincia de Mendoza, República de Argentina, subrogando el Banco en todos sus derechos y privilegios. No habiéndose estipulado intereses con

el señor GIBBS, el compareciente se obliga a abonar al Banco el interés del 9% anual hasta la total cancelación de la deuda.

En comprobante firman: Notario, testigos, JOSE MIGUEL BARRIGA.

Pieza No. 998

Fs. 581 v.

31 de Diciembre de 1879

MANDATO

Doña DOLORES PEREZ VIUDA DE MARTINEZ DIAZ, de este domicilio, confiere poder general amplio con administración de bienes a don AGUSTIN VERGARA TRONCO, residente en Valparaíso, para que la represente en todos los asuntos juicios y negocios, que actualmente tenga pendientes, o se le ocurran en lo sucesivo de cualquier naturaleza que sean.

En comprobante firman: Notario, testigos, DOLORES PEREZ VIUDA DE MARTINEZ DIAZ.

Pieza No. 999

Fs. 582

31 de Diciembre de 1879

CESION

Comparecen los señores COSME CAMPILLO, NIEVES CRUZ VIUDA DE RIVAS, PEDRO DONOSO VERGARA, MARCOS DONOSO VERGARA, RAMON DONOSO VERGARA, MARIA MATTA VIUDA DE RODRIGUEZ, ULDARICIO PRADO, DOLORES y MERCEDES RIVAS, JUAN FRANCISCO RIVAS, PEDRO MARIA RIVAS, RAMON RIVAS, AMBROSIO RODRIGUEZ OJEDA, JOSE SALAMANCA, GERONIMO URMENETA, CARLOS VARAS, ANTONIO VARAS, ALEJANDRO VIAL, MIGUEL PRADO y la sucesión de don JOSE SANTIAGO VELASQUEZ, representada por don ROBERTO VELASQUEZ y el señor MIGUEL A. VARAS como representante legal de su esposa doña CLOTILDE VELASQUEZ y con poder de doña PABLA INFANTE viuda de don JOSE SANTIAGO VELASQUEZ, por sí y como guardadora de sus hijas menores LUISA y CARMEN VELASQUEZ, todos de este domicilio, accionistas de la COMPANIA COROCORO DE BOLIVIA, por las acciones que se expresan al momento de firmar, exponen: con fecha 11 de Octubre de 1875, la Oficina del BANCO NACIONAL DE CHILE en Valparaíso, abrió a la sociedad de que forman parte un crédito en cuenta corriente el cual arroja un saldo en contra de capital e intereses calculados hasta el día de hoy de \$ 312.821,79.- Con el objeto de cancelar dicho saldo, el Consejo de la sociedad acordó exigir el pago de una cuota del 31,5% del capital suscrito, el cual algunos comparecientes han pagado en dinero efectivo y los demás, han aceptado facilidades que ofreció el BANCO NACIONAL DE CHILE para el pago de las cuotas, entregando en pagarés o escrituras a favor de dicho Banco la parte que a cada uno correspondía en el referido saldo. A consecuencia de estos pagos ha quedado un saldo insoluto que corresponde a don EXEQUIEL SILVA, quien se ha negado a pagar la cuota que el Directorio de la sociedad le había exigido, sobre las noventa que posee. Por este acto, el Consejo Administrativo de la sociedad, formado por los señores GERONIMO URMENETA, ALEJANDRO VIAL, ULDARICIO PRADO y JUAN FRANCISCO RIVAS y los demás comparecientes en su calidad de accionistas de la COMPANIA COROCORO DE BOLIVIA, ceden y traspasan a la orden del BANCO NACIONAL DE CHILE el recibo por la cuota del 31,5%, correspondiente a las noventa acciones de propiedad del accionista don EXEQUIEL SILVA, a fin de que el Banco exija y reclame de dicho señor, judicial o extrajudicialmente, con intereses del 2% mensual el saldo insoluto que adeuda, devolviendo a la sociedad el sobrante si lo hubiere. Los comparecientes facultan además al BANCO NACIONAL para que cobre y perciba del señor SILVA la parte de los \$ 100.000.- que este

señor se comprometió a aportar a la sociedad COROCORO DE BOLIVIA, según escritura pública otorgada ante el Notario NICANOR YANETI, con fecha 21 de Mayo de 1873. Los comparecientes se constituye responsables del crédito cedido en caso de que el señor SILVA no tuviere con qué pagar, debiendo en tal caso cubrir el saldo a prorrata de los derechos de cada uno de los comparecientes. Presente a este acto don JOAQUIN DIAZ BESOAIN, Sub Administrador del BANCO NACIONAL DE CHILE, quien declara haber recibido de la COMPAÑIA COROCORO DE BOLIVIA los \$ 312.821,79.- que se adeudaban en la forma que se ha expresado en este acto.

El poder con que actúa el señor DIAZ BESOAIN consta de la escritura pública otorgada con esta misma fecha ante JULIO CESAR ESCALA, Notario Público de Valparaíso y los testigos JUAN USAVEAGA y ARTURO ROJAS, por la cual don GUILLERMO P. WICKS, en su carácter de Director Gerente del BANCO NACIONAL DE CHILE, confiere poder especial a don JOAQUIN DIAZ BESOAIN para que en representación del Banco firme las escrituras de convenio, cesión o transacción con la COMPAÑIA COROCORO DE BOLIVIA y sus accionistas. El nombramiento del Director Gerente consta del acta de la Junta del Consejo de Administración del Banco de fecha 4 de Octubre de 1875, firmada por los señores IMES, SMITH, BROWN, ERRAZURIZ, GRISAR y BORDES, autorizada por GUILLERMO L. MAC QUEEN, Secretario.

Nota: Hay anotación que dice: "Sin efecto. DANIEL ALVAREZ".

FIN DE ESCRITURAS

Se cierra el libro con el siguiente certificado:

"Certifico: que el presente registro se compone de 584 fojas útiles sin incluir las 89 de que constan los documentos agregados a su pie y las 18 de su índice. Contiene 999 instrumentos y hay que notar en ellos que han quedado sin efecto los números 3, 24, 34, 72, 256, 321, 387, 404, 416, 433, 455, 531, 560, 614, 628, 652, 709, 731, 766, 812, 856, 863, 865, 888, 925, 954, 963, 974, 975 y 990; y que están sin autorizarse por faltar firmas de algunas de las partes los instrumentos 549 y 739. A fojas 110, 206 y 208 vta. aparecen sin efecto en la primera cuatro líneas, en la segunda, cinco y en la tercera, doce líneas, que tienen sus respectivos certificados.

Pasó ante mí y en fe de ello lo signo y firmo en Santiago a 31 de Diciembre de 1879. DANIEL ALVAREZ".

DOCUMENTOS
AGREGADOS AL FINAL
DEL PROTOCOLO
VOLUMEN 592

DOCUMENTOS

DOCUMENTO No. 1

PAGARE

Pagaré por la suma de \$ 10.125.- suscrito en Valparaíso el 10. de Abril de 1879, a seis meses plazo, a la orden del BANCO NACIONAL DE CHILE, suscrito por don FRANCISCO SUBERCASEAUX.

Sobre el pagaré hay un certificado que dice: "Cancelado el 11 de Septiembre último, según documento registrado al pié de este mismo protocolo bajo en número 28. Santiago, Diciembre 5 de 1879. DANIEL ALVAREZ".

Bajo este pagaré se lee lo siguiente: "En garantía del pagaré arriba mencionado, he entregado en prenda al BANCO NACIONAL DE CHILE, noventa acciones del BANCO DE VALPARAISO, según título No. 129, por valor nominal de \$ 1.000.- cada una, cediendo al Banco como mi acreedor prendario todos mis derechos en dichas acciones, Santiago, 24 de Mayo de 1879. FRANCISCO SUBERCASEAUX.

Al reverso de este documento se lee el siguiente certificado: En Santiago de Chile a 3 de Julio de 1879, compareció ante mí y testigos infrascritos el señor FRANCISCO SUBERCASEAUX y expuso: que son de su puño y letra las dos firmas en que se lee su nombre en el documento de la vuelta; y quiere que este documento prendario se protocolice en mi actual registro para los efectos del Artículo 815 del Código de Comercio; y que no habiéndose expedido el título de las acciones dadas en prenda sino el 18 de Junio próximo pasado, viene en reconstituir esa prenda y en ratificarla, a cuyo fin firma, de que doy fe. Firman FRANCISCO SUBERCASEAUX, DANIEL ALVAREZ y testigos.

En 3 de Julio de 1879 notifiqué la prenda al señor PEDRO LUCIO CUADRA como Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO. Aceptó. PEDRO LUCIO CUADRA, DANIEL ALVAREZ.

DOCUMENTO No. 2

Copia autorizada de autorización judicial para tomar préstamo e hipotecar bienes raíces concedida a don EUGENIO R. OSSA, documento inserto en la pieza número 75 de fojas 44 vuelta.

DOCUMENTO No. 3

Copia autorizada de resolución judicial que concedió habilitación de edad a don SANTIAGO OSSA, reducida a escritura pública en la pieza No. 96, fojas 58.

DOCUMENTO No. 4

INVENTARIO

A este inventario se ha referencia en la pieza número 106 de fojas 60 vuelta, en una escritura de liquidación de cuenta corriente otorgada por don AGUSTIN 2o. BRAVO y don RODOLFO BARRA que contiene las siguientes especies: Cuatro carretones de pan y sus arneses; doce caballos; 150 kilos de harina de distintas calidades; 90 kilos de afrecho; 30 fardos de pasto; un tílburí con arneses y dos caballos; 40 tablas para el pan; 90 paños para

el pan; 30 fanegas de papas; 3 cajones para depositar pan; 9 canastas para el pan; 4 bateas para amasar; y dos mesones para amasar. Santiago, Julio 19 de 1879. Firman JOSE AGUSTIN 2o. BRAVO y RODOLFO BARRA.

Hay certificado que dice:

"El presente inventario ha sido firmado al mismo tiempo que la respectiva escritura, por don RODOLFO BARRA y don AGUSTIN 2o. BRAVO. Santiago, Julio 19 de 1879. DANIEL ALVAREZ".

DOCUMENTO No. 4 (Otro)

Copia autorizada de un acta de comparendo que se encuentra inserta en la pieza número 154 de fojas 84 vuelta.

Nota: El número de Documento "4" se repite.

DOCUMENTO No. 5

PROTESTO

Acta de protesto de una letra de cambio girada en la ciudad de Lima el 20 de Junio de 1879, por la suma de \$ 1.512,46.-, girada por don MANUEL ARIZOLA, a la orden de don MANUEL N. RUIZ y en contra de don PEDRO N. MONTT, endosada a la orden de don PEDRO NOLASCO MARCOLETA. Este documento fue protestado en Santiago de Chile el 25 de Julio de 1879 por falta de aceptación, según acta firmada por PEDRO NOLASCO MONTT, el Notario, DANIEL ALVAREZ y los testigos.

DOCUMENTO No. 6

Convenio suscrito por los señores JOSE MARIA TORO y ERASMO F. PUELMA, documento que fue reducido a escritura pública en la pieza No. 459 a fojas 249.

DOCUMENTO No. 7

PROTESTO

Acta de protesto de una letra de cambio girada en la ciudad de Antofagasta el 23 de Agosto de 1879, por la suma de \$ 100.- girada por don RAFAEL ROJAS QUEZADA a la orden del BANCO CONSOLIDADO DE CHILE, y en contra de don SAMUEL ROJAS. Este documento fue protestado en Santiago de Chile el día 23 de Septiembre de 1879 por falta de aceptación, según consta del acta de protesto firmada por el Notario don DANIEL ALVAREZ y los testigos.

DOCUMENTO No. 8

TESTAMENTO

Fojas 1:

Escrito:

Señor Juez de Letras. MANUEL AMUNATEGUI, a Us. con digo: Acompaño testamento cerrado otorgado por don RAMON TORO IRARRAZABAL, solicitando se proceda a los trámites de estilo para

la apertura del mismo. Firma MANUEL AMUNATEGUI.

Resolución:

Santiago, 16 de Septiembre de 1879.

Por presentado el pliego que contiene el testamento de don RAMON TORO IRARRAZABAL, cítese a los testigos a fin de que presten la declaración a que haya lugar en derecho.

Firman: MELQUIADES VALDERRAMA, Juez y DANIEL ALVAREZ.

Fojas 1 v. a 2 v.:

Diligencias de apertura de la sucesión, notificaciones de los testigos y declaraciones de reconocimiento de firma.

Fojas 3:

Resolución:

Santiago, 25 de Septiembre de 1879.

Habiéndose procedido a los trámites legales de apertura del testamento del señor TORO IRARRAZABAL, y en cuanto haya lugar en Derecho, se tenga ese documento como testamento solemne de don RAMON TORO IRARRAZABAL, debiendo protocolizarse en el Registro del Notario. Dese copia a los interesados.

Firman, para constancia con el albacea presente: MELQUIADES VALDERRAMA, MANUEL AMUNATEGUI.

Fojas 4:

Carátula del testamento cerrado otorgado por don RAMON TORO IRARRAZABAL, extendido el 22 de Enero de 1879, ante don DANIEL ALVAREZ y los testigos EDUARDO MATTE, ENRIQUE MATTE, RAFAEL MONTT, FRANCISCO JARPA y MIGUEL HONORATO.

Fojas 5 y 6:

Testamento:

Don RAMON TORO IRARRAZABAL, domiciliado en Santiago, otorga su testamento de la siguiente forma: Declara ser casado con doña DOMINGA DONOSO, en cuyo matrimonio he tenido un hijo llamado ANTONIO TORO DONOSO. Declaro no tener hijos naturales. Declaro por mi aporte a la sociedad conyugal habida con mi mujer, la suma de \$ 60.000.- en la cual se comprende lo que recibí por herencia de don SANTIAGO TORO DONOSO. Instituyo por heredero único universal a mi hijo ANTONIO TORO DONOSO. Dejo a las mandas forzosas lo que manda la Ley. Lego \$ 100.- al HOSPITAL DE SAN VICENTE DE PAUL; \$ 1.000.- al HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS; \$ 1.000.- al HOSPITAL DE SAN BORJA; y \$ 1.000.- al HOSPICIO DE SANTIAGO. Mis albaceas invertirán la suma de \$ 1.000.- en obras de beneficencia que estimaran más convenientes. Nombro albaceas y tenedores de bienes a mi mujer doña DOMINGA DONOSO y a don MANUEL AMUNATEGUI, quiénes deberán actuar de consuno. En defecto de don MANUEL AMUNATEGUI, lo reemplazarán don MIGUEL LUIS AMUNATEGUI y don GREGORIO VICTOR AMUNATEGUI, en ese orden. Nombro curador general de mi hijo don ANTONIO TORO DONOSO a don MANUEL AMUNATEGUI y en su defecto a don MIGUEL LUIS y don GREGORIO VICTOR AMUNATEGUI. Nombro juez partidador y liquidador a mi albacea don MANUEL AMUNATEGUI. Firma RAMON TORO IRARRAZABAL.

DOCUMENTO No. 9

PROTESTO

Acta de protesto de una letra de cambio girada en Calbuco, el 9 de Septiembre de 1879, por la suma \$ 325.-, librada por don EMILIO MARCIAL a la orden de don TOMAS OVALLE y en contra de don ANTONIO BARRIOS, endosada a la orden de don FRANCISCO CAPURRO, y endosado por éste a su vez al BANCO DE VALPARAISO. Esta documento fue protestada el 25 de Septiembre de 1879, por falta de aceptación, según consta del acta firmada por don MANUEL BARRIOS, DANIEL ALVAREZ, Notario y testigos.

DOCUMENTO No. 10

TESTAMENTO

Fojas:

Certificado de defunción de don VICENTE MOLINA, otorgado por don RAMON SANCHO MONTIEL, Cura y Vicario de la Parroquia de San Luis Beltrán, con fecha 25 de Septiembre de 1879.

Fojas 2:

Testamento:

Don VICENTE MOLINA MAYOR, hijo legítimo de don JOSE MOLINA y doña DOMINGA TORRES, otorgo el siguiente testamento: Declaro haber sido casado con doña CATALINA CASTILLO, de cuyo matrimonio tuve a los hijos JESUS, CECILIO, RAMON y MANUEL MOLINA. En segundas nupcias contraí matrimonio con doña MARIA MONCADA y tuve los siguientes hijos: ROSARIO DEL CARMEN, ASCENSION, MARIA ENGRACIA, BRIGIDA, JUAN ANTONIO, FELIPA, ISABEL y GREGORIA MOLINA. Declaro que la hijuela de tierras que recibí de mi primera mujer después que falleció, se dividió entre mis hijos de ese matrimonio. Declaro que cuando contraí matrimonio en segundas nupcias recibí de mi esposa, un sitio al poniente del de JOSE BARRIOS, el cual se encuentra tal como lo recibí. Declaro que cuando me casé en segundas nupcias, sólo aporté al matrimonio 3 mulas y una yegua. Declaro por mis bienes el sitio que habito, una yunta de bueyes, una carreta, una montura completa, los trastos de la casa y rancho en que hoy habito. Declaro que los muebles, trastos y prendas que mis hijas tienen, son todas suyas. Lego la yegua y la montura a mi hijo VICENTE MOLINA. Lego la otra yegua a mi hijo JUAN MOLINA. Declaro que JOSE MARIA CHAVES me debe \$ 55.- y yo debo a don GERONIMO NUÑEZ, \$ 5.- del arriendo de tierras. Nombro por albacea y tenedor de bienes, en primer lugar a don JUSTO MOLINA y en segundo lugar, a mi hija JESUS MOLINA. Revoco cualquier otro testamento otorgado con anterioridad. Yo el infrascrito, Juez de Subdelegación de la Sección 14, certifico que el otorgante se haya al parecer en su sano juicio. Marzo 26 de 1879. Así lo otorgó y firmó, con los testigos JOSE MOLINA, HILARIO MENESES y JULIO DURAN. Firman SANTIAGO SANHUEZA y los testigos por sí y a ruego de don VICENTE MOLINA.

Fojas 3:

Escrito presentado por don JOSE JUSTO MOLINA en que solicita se sirva tener por acompañado el testamento otorgado por don VICENTE MOLINA, ante el Juez de Subdelegación don JOSE SANTIAGO SANHUEZA, solicitando se ordene su protocolización en el Registro del Notario don DANIEL ALVAREZ.

Resolución:

Santiago, Septiembre 29 de 1879.

Como se pide.

Firman MUNITA, Juez y ORTIZ, Secretario.

DOCUMENTO No. 11

Copia autorizada de autorización judicial para tomar préstamo e hipotecar inmueble en garantía, inserta en la pieza número 399, fojas 222 vuelta.

DOCUMENTO No. 12

Copia autorizada de acta de comparendo que se encuentra inserta en la pieza número 548 de fojas 301.

DOCUMENTO No. 12 (Otro)

PROTESTO

Acta de protesto de una letra de cambio girada en Caracoles, el 14 de Agosto de 1879, por la suma de \$ 362,62.-, librada por don JOSE M. WALKER, por poder de "ESCOBAR Y BROWNE", a la orden de los mismos señores, en contra de don LUIS JOSE CORTES, endosada a la orden de don SEVERO UNDURRAGA. Este documento fue protestado en Santiago de Chile el 10. de Octubre de 1879, por falta de aceptación, según acta firmada por el Notario don DANIEL ALVAREZ, LUIS JOSE CORTES y testigos.

Nota: El número de documento "12" se repite.

DOCUMENTO No. 13

Copia autorizada de autorización judicial para tomar un mutuo e hipotecar inmueble, documento inserto en la pieza número 562 de fojas 312.

DOCUMENTO No. 14

Copia autorizada de autorización judicial para hipotecar inserta en la pieza número 594 de fojas 329 vuelta.

DOCUMENTO No. 15

Copia autorizada de escritura pública de mandato general, otorgada por don JOSE DIAZ GANA a favor de don JOAQUIN BLEST GANA, delegada por éste en don LUIS GOYCOLEA JARA, documento inserto en la pieza número 601 a fojas 334.

DOCUMENTO No. 16

Copia autorizada de autorización judicial para hipotecar, inserta en la pieza número 644 de fojas 373.

DOCUMENTO No. 17

Copia de autorización judicial para enajenar inserta en la pieza número 650 de fojas 376.

DOCUMENTO No. 17 (2o.)

CERTIFICADO

CERTIFICO: Que en el testamento de don VICENTE VARAS SOLAR, que éste otorgó ante mí con fecha 15 de Febrero de este año, se registra la siguiente cláusula: "Segundo. Nombro por mi albacea y tenedor de bienes, con amplias facultades en primer lugar a mi hermano MARCIAL VARAS SOLAR y en segundo lugar, a don ERNESTO MARIN". Santiago, Julio 31 de 1879. RAMON E. RENGIFO, Notario Público.

DOCUMENTO No. 17 (3o.)

Copia autorizada de acta de comparendo inserta en la pieza número 661 de fojas 390 vuelta.

DOCUMENTO No. 18

PROTESTO

Acta de protesto de una letra de cambio girada en Caracoles el 17 de Agosto de 1879, por la suma de \$ 239,31.-, librada por don JOSE M. WALKER, por poder de los señores "ESCOBAR Y BROWNE", a la orden de esta misma firma, y en contra de don JUAN VARGAS CAÑAS, endosada a don SEVERO UNDURRAGA. Este documento fue protestado por falta de aceptación en Santiago de Chile, el 25 de Octubre de 1879, según consta del acta firmada por el Notario don DANIEL ALVAREZ y testigos.

DOCUMENTO No. 19

INVENTARIO

Fojas 1:

En Santiago de Chile el 14 de Mayo de 1879, a petición de doña ANTONIA ECHEVERRIA VIUDA DE OVALLE, por una parte, y por la otra don JOAQUIN y don TOMAS ECHEVERRIA, me constituí en casa de esta señora, a fin de practicar el inventario de los bienes quedados al fallecimiento de don ANTONIO OVALLE. Al efecto, la señora ECHEVERRIA DE OVALLE, prestó juramento de hacer entera manifestación de dichos bienes, pero reservándose indicar cuales de esos bienes pertenecen a ella misma, cuales a la sociedad conyugal y cuales a don ANTONIO OVALLE. Don TOMAS ECHEVERRIA, por su parte previno que aceptaba las clasificaciones que hacía la señora ECHEVERRIA DE OVALLE, sin que esas clasificaciones importen el reconocimiento del dominio especial que según ellas pueda corresponder a dicha señora, a la sociedad conyugal o a don ANTONIO OVALLE. Se procede a continuación a levantar inventario de los muebles de la casa de doña ANTONIA ECHEVERRIA, comprados durante el matrimonio de don ANTONIO OVALLE.

Fojas 1 v. a 7:

Se transcribe el inventario que consiste principalmente en amoblado y menaje de casa, bibliotecas y papeles pertenecientes a don ANTONIO OVALLE.

Fojas 7 v.:

Se completa el inventario con los siguientes bienes:
Fundos en Santiago que pertenecen a doña ANTONIA ECHEVERRIA:
- La casa de la Calle de la Bandera, que doña ANTONIA ECHEVERRIA tenía cuando se casó;
- Una quinta ubicada en el Campo de Marte, que permutó don ANTONIO OVALLE con BLAS GONZALEZ ORTUZAR, por la quinta que doña ANTONIA ECHEVERRIA tenía en Yungay, adjudicada en la partición de sus padres.
- Un sitio que la señora ECHEVERRIA tiene en la calle de Castro, que se le adjudicó de su finado hermano don RAFAEL ECHEVERRIA.

No habiendo otros bienes que inventariar se terminó la presente diligencia, quedando la señora ECHEVERRIA DE OVALLE recibida de cuanto queda anotado, y prevenida de que si aparecieren otros bienes, hará manifestación de ellos. Para constancia, firman con los testigos presentes, DANIEL ALVAREZ, ANTONIA ECHEVERRIA DE OVALLE, JOAQUIN y TOMAS ECHEVERRIA.

DOCUMENTO No. 20

Copia autorizada de autorización judicial para tomar un mutuo e hipotecar un inmueble, inserta en la pieza número 721 de fojas 422 vuelta.

DOCUMENTO No. 21

PRENDA

Santiago, Noviembre 5 de 1879. Conste por el presente que para garantizar el crédito en cuenta corriente por la suma de \$ 10.000., que con esta fecha me ha abierto el BANCO DE VALPARAISO, constituyo prenda sobre \$ 23.000.- nominales en Bonos del FERROCARRIL DE SAN FERNANDO A CURICO, del 6%. Firma FEDERICO ALDUNATE.

El BANCO DE VALPARAISO, oficina de Santiago, ha recibido los bonos constituidos en prenda por el presente documento. Santiago, Noviembre 5 de 1879. PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente.

Certifico: Que don FEDERICO ALDUNATE y don PEDRO LUCIO CUADRA han firmado a mi presencia el presente documento y han pedido que para los efectos del artículo 815 del Código de Comercio, se protocolice en el actual registro, lo que queda hecho bajo el número 21. Santiago, Noviembre 6 de 1879. DANIEL ALVAREZ.

DOCUMENTO No. 22

Copia autorizada de autorización judicial para levantar un préstamo y constituir garantía hipotecaria sobre un inmueble, inserta en la pieza número 774 de fojas 452 vuelta.

DOCUMENTO No. 23

PROTESTO

Acta de protesto de una letra de cambio girada en la ciudad de Bourdeaux, Francia, el 4 de Octubre de 1879, por la suma de 329.- francos franceses, según copia de la letra que se encuentra transcrita, extendida en idioma francés. Esta letra fue endosada a la orden del BANCO CONSOLIDADO DE CHILE. Este documento fue protestado por falta de pago el 3 de Noviembre de 1879, según acta que es del siguiente tenor: En Santiago de Chile a 3 de Noviembre de 1879, me constituí en casa de don JUAN COSTA, a fin de exigir el pago de la letra que en copia fiel precede. No produciéndose el pago, hice conminación de los daños y perjuicios que ello ocasiona y cumplí los requisitos legales. Firman DANIEL ALVAREZ y los testigos.

DOCUMENTO No. 24

Copia autorizada del Acta de Sesión del Consejo de Administración del BANCO NACIONAL DE CHILE, inserta en la pieza número 833 de fojas 486 vuelta.

PRENDA

Conste por la presente que para garantizar la boleta de consignación que el BANCO DE VALPARAISO ha dado por la suma de \$ 68.118,12.- a la orden del Juzgado de Comercio, bajo el número 232, con fecha de hoy, constituyo prenda sobre los siguientes valores: \$ 6.000.- nominales en Bonos del FERROCARRIL DE LLAII LLAII A SAN FELIPE; \$ 64.000.- nominales en Bonos del Gobierno del 8%; y \$ 23.000.- nominales en Billetes del BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES, del 8%. Quedo obligado a entregar al Banco los fondos que se vayan girando sobre esta boleta, en la misma fecha en que se hagan los giros. Si no cumpliere con esta obligación, abonaré sobre las cantidades retardadas el interés del 10% anual. En todo caso, a más tardar de la fecha en 6 meses, entregaré el saldo que quedare por girar sobre este depósito.

Santiago, Diciembre 2 de 1879.

Firmado por ALEJANDRO FIERRO.

Don ALEJANDRO FIERRO, ha firmado ante mí el presente documento y pedido su protocolización, lo que hago bajo el número 25 del actual registro. Santiago, Diciembre 3 de 1879. DANIEL ALVAREZ.

Al reverso de este documento se lee la siguiente constancia:
"Cancelado el documento prendario de la vuelta y recibidos por el señor ALEJANDRO FIERRO los bonos, billetes y demás valores relacionados en este mismo documento.

Santiago, Julio 3 de 1880.

Firman: ALEJANDRO FIERRO y PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente. Han firmado ante mí. Santiago, Julio 3 de 1880. DANIEL ALVAREZ."

DOCUMENTO No. 25 (Otro)

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO

Fojas 1:

Escrito:

Señor Juez de Letras, FRANCISCO OVALLE OLIVARES, por sí y con el poder de don JOSE TOMAS OVALLE y de la testamentaria de mi finado padre, a Us. digo: Que habiendo, en unión de los demás empresarios del "Canal de Las Animas", presentado una exposición al Juzgado con el objeto de que ella sirva de título de propiedad a uno de los socios que es don JOSE TOMAS CORTES; y necesitando el infrascrito, para los fines que a él y sus representados convengan, copia autorizada de dicha solicitud y su proveído, a Us. suplico se sirva mandar que por el actuario se me de copia autorizada en la forma que solicito. Firma FRANCISCO OVALLE OLIVARES.

Resolución:

Freirina, Agosto 12 de 1871.

En lo principal, como se pide.

Firmado por SERAFIN ROCUANT, Juez Letrado Suplente, y autorizado por E. GARIN, Secretario.

Fojas 1 v. a 2 v.:

Certifico: Que la solicitud y proveído cuya copia se manda dar, son como siguen: "Señor Juez Letrado. FRANCISCO JAVIER OVALLE, por sí, por su hermano don JOSE TOMAS, y como representante de la sucesión de don JOSE TOMAS OVALLE, RAMON ARAYA OJEDA y JOSE TOMAS CORTES, todos accionistas y dueños de los llanos que se riegan con el Canal de Las Animas, y don JOSE TORIBIO ALDUNATE, arrendatario de la hijuela perteneciente a la

sucesión de don PEDRO IGNACIO VIVANCO, accionista a los mismos terrenos, a Us. decimos: Que no habiéndose extendido escritura social de la expresada empresa, y necesitando uno de los socios las bases y condiciones bajo las cuales se formó la sociedad, y que haga las veces de escritura, venimos en exponer lo que hay sobre el particular: El año 1848, por pacto privado y verbal, se estableció la sociedad para sacar un Canal para regar los llanos situados al norte de la Hacienda de Bodeguillas, titulado "Canal de Las Animas". Cada socio contribuyó con la parte correspondiente para la realización de la obra, habiéndose rematado dichos terrenos a la Municipalidad por don DIEGO GALLO a favor de la dicha empresa. Las cuotas no tienen gravamen de ninguna especie, salvo el insignificante procedente del remate ya dicho, en que se reconoció a favor de la Municipalidad el 5% anual del remate, que fueron 500 cuadras, a razón de \$ 0,50.- por cuadra, a prorrata entre los socios. Todos los accionistas han cumplido sus condiciones privadas y son reconocidos como verdaderos dueños, sin obligaciones de ningún género que nos graven recíprocamente, salvo aquellas necesarias para mantener el Canal en buen estado. Se otorga la presente para que el socio don JOSE TOMAS CORTES pueda hacer lo que se ha expuesto, para los efectos a que pueda convenirle. Suplicamos a Usía se sirva tener por presentada la presente exposición. Otrosí, Sírvese Usía disponer que se entregue esta diligencia original a don JOSE TOMAS CORTES con el fin indicado. Firman: FRANCISCO JAVIER OVALLE, RAMON ARAYA OJEDA, JOSE TOMAS CORTES y JOSE TORIBIO ALDUNATE.

Freirina, Agosto 10 de 1871.

Como se pide en lo principal y otrosí. Firman ROCUANT, Juez y GARIN, Secretario.

Conforme con la solicitud y decreto a que el interesado se refiere. Freirina, Agosto 12 de 1871. GARIN."

Fojas 3

Escrito:

Señor Juez de Letras. JOSEFA OLIVARES DE OVALLE, a Usía. expongo: Que conviene a mi derecho según se desprende, el documento original que se acompaña, en el que se reconocen los derechos que la testamentaria de don JOSE TOMAS OVALLE tiene en la Empresa "Canal de Las Animas", que sirve para regar el Fundo San José de mi propiedad. En esta virtud, solicito a Usía se sirva ordenar se protocolice este documento en el Registro de un Notario Público y se me den las copias que pida. JOSEFA OLIVARES DE OVALLE.

Resolución:

Santiago, Noviembre 26 de 1879.

Como se pide, para los efectos a que haya lugar.

Firmado por PALMA GUZMAN, Juez y GUZMAN, Secretario.

Nota: El número de documento "25" se repite.

DOCUMENTO No. 26

PROTESTO

Acta de protesto de una letra de cambio extendida en idioma francés, girada en la ciudad de París, Francia, el 4 de Octubre de 1879. Este documento fue protestado según consta del acta siguiente: En Santiago de Chile, a 28 de Noviembre de 1879, me constituí en casa de don RAMON SUBERCASEAUX a fin de que aceptara la letra que en copia fiel precede, exponiendo el señor SUBERCASEAUX que no aceptaba la letra de cambio. Hice la conminación de los daños y perjuicios que la falta de aceptación ocasiona y cumplí con los demás requisitos legales. Firman DANIEL ALVAREZ y los testigos.

Fojas 1:

Escrito:

Señor Juez de Letras. VICENTE ABASOLO, a Usía digo: El 5 de Agosto del presente año celebré con mi hermano ALEJANDRO ABASOLO un contrato de venta, en que se estipulaba que yo le vendía la parte de la herencia de nuestro hermano don RAMON ABASOLO, que pudiere corresponderme. En una de sus cláusulas, se exponía que don ALEJANDRO ABASOLO debía pagar como precio de la venta la suma de \$ 13.300.- de los cuales \$ 4.000.- serían pagados al contado. Según se ve en la copia que acompaño, se dice: "Don VICENTE ABASOLO declara que su hermano don ALEJANDRO ABASOLO le ha entregado...". Ahora bien, en la escritura matriz, el Notario don DANIEL ALVAREZ suprimió las palabras "le ha entregado"; y aunque todo el cuerpo está firmado por las partes contratantes y siendo por otro lado de escaso interés esas palabras que se han suprimido, sin variar en nada el sentido de lo estipulado, el Notario se niega a darme el original de la escritura so pretexto de que la anotación que se hizo al margen de la palabras suprimidas, no está firmada sino por mí. En vista de lo expuesto, a Usía suplico se sirva ordenar que se certifique por el señor Notario ALVAREZ sobre los hechos expuestos, y con su mérito se ordene firmar y sellar y firmar la copia que acompaño, aunque sea suprimiendo las palabras que no existen en el cuerpo de la escritura matriz. Firma VICENTE ABASOLO.

Resolución:

Santiago, Noviembre 25 de 1879.

Para proveer certifique el Notario don DANIEL ALVAREZ y nómbrese para que actúe, a don INDALECIO GAETE.

Firmado PALMA GUZMAN, Juez y GAETE, Secretario.

Fojas 2:

Certificado:

En cumplimiento del presente decreto certifico: Que después de firmada por don ALEJANDRO y don VICENTE ABASOLO la escritura cuya copia se acompaña, se notó que faltaba la frase "le ha entregado" que complementa el espíritu del contrato en cuanto al pago de la suma de \$ 4.000.- al contado. Don VICENTE ABASOLO, que es quien recibe la suma, pidió se pusiera esa frase entrelíneas y se salvara al margen, y hecho así, el mismo don VICENTE firmó la salvatura, pero don ALEJANDRO no quiso firmarla. Considerando el que suscribe que la frase entrelíneas es parte de la escritura, ha creído que no puede autorizar la copia sin que la otra parte firme la salvatura. Santiago, Noviembre 26 de 1879. DANIEL ALVAREZ."

Resolución:

Santiago, Noviembre 26 de 1879.

Agréguese por el Notario copia de la nota marginal.

Firmado por PALMA GUZMAN, Juez y GAETE, Secretario.

Certificado:

La nota marginal dice así: "Entrelíneas: le ha entregado: VALE. VICENTE ABASOLO".

Lo certifico en cumplimiento del decreto que antecede. Santiago, 27 de Noviembre de 1879. DANIEL ALVAREZ.

Resolución:

Santiago, Noviembre 27 de 1879.

Hágase como se solicita por don VICENTE ABASOLO en su escrito proveído el 25 del corriente.

Firmado por PALMA GUZMAN, Juez y GUZMAN, Secretario.

A este decreto se hace referencia en la anotación marginal que existe en la pieza número 198 de fojas 108.

DOCUMENTO No. 28

PAGARE

Pagaré por la suma de \$ 10.125.- suscrito en Valparaíso el 10. de Abril de 1879, a seis meses plazo, a la orden del BANCO NACIONAL DE CHILE, suscrito por don FRANCISCO SUBERCASEAUX.

Bajo este pagaré se lee lo siguiente: "En garantía del pagaré arriba mencionado, he entregado en prenda al BANCO NACIONAL DE CHILE, noventa acciones del BANCO DE VALPARAISO, según título No. 129, por valor nominal de \$ 1.000.- cada una, cediendo al Banco como mi acreedor prendario todos mis derechos en dichas acciones, Santiago, 24 de Mayo de 1879. FRANCISCO SUBERCASEAUX.

Al reverso de este documento se lee el siguiente certificado: En Santiago de Chile a 3 de Julio de 1879, compareció ante mí y testigos infrascritos el señor FRANCISCO SUBERCASEAUX y expuso: que son de su puño y letra las dos firmas en que se lee su nombre en el documento de la vuelta; y quiere que este documento prendario se protocolice en mi actual registro para los efectos del Artículo 815 del Código de Comercio; y que no habiéndose expedido el título de las acciones dadas en prenda sino el 18 de Junio próximo pasado, viene en reconstituir esa prenda y en ratificarla, a cuyo fin firma, de que doy fe. Firman FRANCISCO SUBERCASEAUX, DANIEL ALVAREZ y testigos.

En 3 de Julio de 1879 notifiqué la prenda al señor PEDRO LUCIO CUADRA como Director Gerente del BANCO DE VALPARAISO. Aceptó. PEDRO LUCIO CUADRA, DANIEL ALVAREZ.

Concuerda con su original que queda documentado bajo el Número 1 en mi registro del 2o. Semestre de este año. Santiago, Julio 4 de 1879. DANIEL ALVAREZ.

Al anverso del pagaré hay una anotación que dice: "Cancelado. Valparaíso, Septiembre 16 de 1879. Por poder del BANCO NACIONAL DE CHILE, J. BRUNA.

Al anverso del pagaré hay otra anotación que dice: "Cancelada la prenda. Santiago, Diciembre 5 de 1879. PEDRO LUCIO CUADRA, Director Gerente."

DOCUMENTO No. 29

Acta de comparendo de la cual consta la liquidación, partición y adjudicación de los bienes quedados al fallecimiento de don NATHAN OVALLE, reducida a escritura pública en la pieza número 880 de fojas 518.

DOCUMENTO No. 30

AUTORIZACION PARA HIPOTECAR

Santiago, Septiembre 23 de 1879.

Vistos, con el mérito de la información rendida y lo expuesto por el Defensor de Menores, se autoriza a don CARLOS LIRA para que pueda hipotecar hasta por la suma de \$ 80.000.- la hijuela de pertenencia de su esposa doña DOLORES OSSA, en la Hacienda de Nos, ubicada en el Departamento de la Victoria. Archívense los antecedentes y dese copia de este auto.

Firman MELQUIADES VALDERRAMA, Juez y GAETE, Secretario.

Conforme con su original de que certifico. Santiago, Septiembre 30 de 1879. INDALECIO GAETE.

PRENDA

Santiago, Marzo 28 de 1879.

Yo GERONIMO URMENETA, declaro que teniendo firmados a favor del BANCO AGRICOLA varios pagarés por la suma total de \$ 47.000., afianzados por don ADOLFO EASTMAN, con el objeto de garantizar a este señor su responsabilidad como fiador, vengo en constituir prenda a favor del señor EASTMAN sobre 80 acciones que poseo en la COMPANIA DE GAS DE SANTIAGO. Para los efectos del Artículo 815 del Código de Comercio, firmo el presente el presente documento prendario ante el Notario don DANIEL ALVAREZ, quien se servirá protocolizarlo y dar copia al señor EASTMAN. Firmado por GERONIMO URMENETA.

Firmado ante mí y protocolizado en mi actual Registro. Santiago, Marzo 28 de 1879. DANIEL ALVAREZ, Notario Público.

Santiago, Diciembre 17 de 1879.

Estando cancelada la deuda a favor del BANCO AGRICOLA que tenía afianzada, declaro cancelada y extinguida la prenda que se constituyó en mi favor por este documento, cuyos títulos he devuelto. Firma ADOLFO EASTMAN.

Firmado ante mí. Santiago, Diciembre 17 de 1879. DANIEL ALVAREZ.

INDICES
DEL
VOLUMEN 592

- * INDICE DE MATERIAS
 - * INDICE DE PERSONAS NATURALES
 - * INDICE DE PERSONAS JURIDICAS
 - * INDICE DE LUGARES
 - * INDICE DE DOCUMENTOS
- AGREGADOS AL PROTOCOLO

INDICE DE MATERIAS

CONTRATOS

FOJAS

ACEPTACION de donación	121
ACUERDO para la Liquidación del Banco de la Alianza	276
ACUERDO para liquidación de sociedad minera	542 v.
ADHESION a estatutos de sociedad anónima	560
ADHESION A RECONSTITUCION social del Banco Agrícola	77
ADHESION A RECONSTITUCION social del Banco Agrícola	78
ADHESION A RECONSTITUCION social del Banco Agrícola	81
ADHESION A RECONSTITUCION social del Banco Agrícola	85 v.
ADHESION A RECONSTITUCION social del Banco Agrícola	86 v.
ADHESION A RECONSTITUCION social del Banco Agrícola	91 v.
ADHESION A RECONSTITUCION social del Banco Agrícola	92 v.
ADHESION A RECONSTITUCION social del Banco Agrícola	220 v.
ADHESION A RECONSTITUCION social del Banco Agrícola	393 v.
ADHESION A RECONSTITUCION social del Banco Agrícola	437 v.
ADHESION A VENTA de cubas, arrobas y máquinas de vendimia	141
AMPLIACION de poder	153 v.
ARRIENDO de almacén ubicado en calle de Puente, Santiago	572
ARRIENDO de casa habitación en calle de Catedral	414
ARRIENDO de casa ubicada en Alameda de las Delicias	160
ARRIENDO de chacra Chacarilla de Manquehue, Santiago	117 v.
ARRIENDO de chacra San Manuel ubicada en Llano del Maipo	38
ARRIENDO de chacra ubicada en subdelegación de Ñuñoa	79 v.
ARRIENDO de Fundo Cerrillos y acciones de aguas	240
ARRIENDO de fundo en Yungay	511
ARRIENDO de fundo rústico en Departamento de La Victoria	432 v.
ARRIENDO de fundo ubicado en Departamento de Quillota	32 v.
ARRIENDO de fundo en Subdelegación de Cunaco, San Fernando	356
ARRIENDO de hijuela de tierra en Departamento de la Victoria	513 v.
ARRIENDO de hijuela de tierras ubicada en Curicó	189
ARRIENDO de hijuela de tierras ubicada en Curicó	189
ARRIENDO de monte en hijuela de Departamento de Victoria	36
ARRIENDO de Panadería en calle Santo Domingo	575 v.
ARRIENDO de predio rústico en Subdelegación de Lampa	284
ARRIENDO de retazo de tierra en Departamento de Rancagua	517
ARRIENDO DE SERVICIOS de administración de viñas	1 v.
ARRIENDO DE SERVICIOS para administrar casa de Sastrería	444 v.
ARRIENDO DE SERVICIOS para la administración de un fundo	161 v.
ARRIENDO DE SERVICIOS para la construcción de acueducto	154 v.
ARRIENDO DE SERVICIOS para pintar casa en calle de Bandera	50 v.
ARRIENDO de sitio eriazo ubicado en calle de Fariña	522
ARRIENDO de una hijuela de tierra en Macul	514 v.
AUTORIZACION reciproca para girar en cuenta corriente	91 v.
AUTORIZACION RECIPROCA para girar sobre cuenta corriente	22
AVIACION y cesión de derechos en Mina de oro de Til Til	151
CANCELACION de escritura de fianza	116 v.
CANCELACION de alcance en partición de bienes de comunidad	350 v.
CANCELACION de alcance procedente de partición de bienes	141
CANCELACION de asignación testamentaria de dinero	549 v.
CANCELACION de certificado de depósito de bonos	542
CANCELACION de contrato cuenta corriente y devolución prenda	80 v.
CANCELACION de contrato de arrendamiento	151
CANCELACION de contrato de arrendamiento de servicios	394 v.
CANCELACION de contrato de arriendo	243 v.
CANCELACION de contrato de arriendo	453 v.
CANCELACION de contrato de arriendo de Chacra Lo Barainea	479 v.
CANCELACION de contrato de arriendo de valores	380
CANCELACION de contrato de cuenta corriente	557 v.
CANCELACION de contrato de cuenta corriente	560 v.
CANCELACION de contrato de promesa de compraventa	79 v.
CANCELACION de contrato de venta y arrendamiento de muebles	239
CANCELACION de contrato para explotar terrenos salitres	431

CONTRATOS

FOJAS

CANCELACION de crédito de dinero	66
CANCELACION de crédito de dinero	283 v.
CANCELACION de crédito de dinero	374
CANCELACION de crédito de dinero	510 v.
CANCELACION de crédito de dinero y alzamiento de hipoteca	207 v.
CANCELACION de crédito de dinero y alzamiento de hipoteca	267 v.
CANCELACION de crédito de dinero y alzamiento de hipoteca	324 v.
CANCELACION de crédito de dinero y alzamiento de hipoteca	481
CANCELACION de crédito de dinero y alzamiento de hipoteca	508
CANCELACION de crédito de dinero y declaración	52
CANCELACION de crédito de dinero y extinción de fianza	531
CANCELACION de crédito por saldo de precio compra de fundo	551 v.
CANCELACION de dividendos de crédito de dinero	356
CANCELACION de escritura de crédito de dinero	120
CANCELACION de escritura de fianza	214
CANCELACION de escritura de mutuo	23 v.
CANCELACION de escritura de mutuo	232
CANCELACION de escritura de mutuo	565 v.
CANCELACION de escritura de mutuo hipotecario	120
CANCELACION de escritura de mutuo hipotecario	182 v.
CANCELACION de escritura de mutuo hipotecario	244 v.
CANCELACION de escritura hipotecaria	178
CANCELACION de escritura hipotecaria	246 v.
CANCELACION de escritura hipotecaria	361
CANCELACION de escritura hipotecaria	381
CANCELACION de escritura hipotecaria	497 v.
CANCELACION de escritura hipotecaria y alzamiento hipoteca	22
CANCELACION de escritura hipotecaria y alzamiento hipoteca	48 v.
CANCELACION de escritura hipotecaria y alzamiento hipoteca	63 v.
CANCELACION de escritura hipotecaria y alzamiento hipoteca	100 v.
CANCELACION de escritura hipotecaria y alzamiento hipoteca	245
CANCELACION de escritura hipotecaria y alzamiento hipoteca	254
CANCELACION de escritura hipotecaria y alzamiento hipoteca	271 v.
CANCELACION de escritura hipotecaria y alzamiento hipoteca	355 v.
CANCELACION de escritura hipotecaria y alzamiento hipoteca	365 v.
CANCELACION de escritura hipotecaria y alzamiento hipoteca	374 v.
CANCELACION de escritura hipotecaria y alzamiento hipoteca	395
CANCELACION de escritura hipotecaria y alzamiento hipoteca	479 v.
CANCELACION de escritura hipotecaria y alzamiento hipoteca	483 v.
CANCELACION de escritura hipotecaria y alzamiento hipoteca	487
CANCELACION de escritura hipotecaria y extinción de hipoteca	245
CANCELACION de escritura hipotecaria y extinción de hipoteca	423 v.
CANCELACION de escritura hipotecaria y extinción de hipoteca	530
CANCELACION de escritura hipotecaria y fianza	569
CANCELACION de escritura prendaria	237
CANCELACION de escritura prendaria	353
CANCELACION de escritura prendaria y devolución de prenda	90 v.
CANCELACION de escritura prendaria y extinción de prenda	104
CANCELACION de escritura prendaria y extinción de prenda	222 v.
CANCELACION de escritura prendaria y extinción de prenda	284
CANCELACION de escritura prendaria y extinción de prenda	334
CANCELACION de escritura prendaria y extinción de prenda	342
CANCELACION de escritura prendaria y extinción de prenda	351
CANCELACION de escritura prendaria y extinción de prenda	404 v.
CANCELACION de escritura y alzamiento de hipoteca	6 v.
CANCELACION de escritura y alzamiento de hipoteca	40 v.
CANCELACION de escritura y alzamiento de hipoteca	75 v.
CANCELACION de escritura y alzamiento de hipoteca	90 v.
CANCELACION de escritura y alzamiento de hipoteca	142
CANCELACION de escritura y alzamiento de hipoteca	186
CANCELACION de escritura y alzamiento de hipoteca	217 v.
CANCELACION de escritura y alzamiento de hipoteca	238
CANCELACION de escritura y alzamiento de hipoteca y fianza	232
CANCELACION de escritura y alzamiento de prenda	473

CONTRATOS

FOJAS

CANCELACION de escritura y alzamiento de prenda	491
CANCELACION de escritura y devolución de prenda	498 v.
CANCELACION de escritura y devolución de prenda	513 v.
CANCELACION de escritura y devolución de prenda	572
CANCELACION de escritura y devolución de prenda	581
CANCELACION de escritura y extinción de prenda	298 v.
CANCELACION de escritura y liberación de hipoteca	430 v.
CANCELACION de escritura y recibo	197 v.
CANCELACION de escrituras de mutuo hipotecario	191 v.
CANCELACION de escrituras de mutuo hipotecario	350 v.
CANCELACION de escrituras de mutuo y extinción de garantías	148 v.
CANCELACION de escrituras hipotecarias y alzamiento hipoteca	203 v.
CANCELACION de escrituras y extinción de fianza	261
CANCELACION de fianza	135
CANCELACION de fianza prestada para desempeñar curatela	59
CANCELACION de hipoteca	82
CANCELACION de hipoteca	429
CANCELACION de hipoteca	561 v.
CANCELACION de hipoteca constituida sobre fundo de Malloco	316 v.
CANCELACION de hipoteca sobre casa de calle de la Recoleta	536
CANCELACION de hipoteca y fianza	150 v.
CANCELACION de hipotecas en garantía de cuenta corriente	245
CANCELACION de legado de dinero	213
CANCELACION de legado de dinero	225 v.
CANCELACION de legado de dinero	252
CANCELACION de legado de dinero	253 v.
CANCELACION de legado de dinero	550
CANCELACION de legado de dinero	550 v.
CANCELACION de legado de dinero	552 v.
CANCELACION de legados de dinero	533
CANCELACION de mutuo de dinero	34
CANCELACION de mutuo de dinero	236
CANCELACION de mutuo de dinero	422
CANCELACION de mutuo de dinero	576
CANCELACION de mutuo hipotecario	37 v.
CANCELACION de mutuo hipotecario	59 v.
CANCELACION de mutuo hipotecario	134
CANCELACION de mutuo hipotecario	142
CANCELACION de mutuo hipotecario	143
CANCELACION de mutuo hipotecario	218 v.
CANCELACION de mutuo hipotecario	232
CANCELACION de mutuo hipotecario	264 v.
CANCELACION de mutuo hipotecario	412 v.
CANCELACION de mutuo hipotecario	413 v.
CANCELACION de mutuo hipotecario	429
CANCELACION de mutuo hipotecario	488
CANCELACION de mutuo hipotecario	498 v.
CANCELACION de mutuo hipotecario	552 v.
CANCELACION de mutuo hipotecario y alzamiento de hipoteca	6
CANCELACION de mutuo hipotecario y alzamiento de hipoteca	42
CANCELACION de mutuo hipotecario y alzamiento de hipoteca	48
CANCELACION de mutuo hipotecario y alzamiento de hipoteca	58 v.
CANCELACION de mutuo hipotecario y alzamiento de hipoteca	110
CANCELACION de mutuo hipotecario y alzamiento de hipoteca	117 v.
CANCELACION de mutuo hipotecario y alzamiento de hipoteca	366
CANCELACION de mutuo hipotecario y alzamiento de hipoteca	438 v.
CANCELACION de mutuo prendario	134
CANCELACION de mutuo prendario	188
CANCELACION de mutuo prendario	196 v.
CANCELACION de mutuo prendario	395
CANCELACION de mutuo prendario y devolución de prenda	5
CANCELACION de mutuo prendario y devolución de prenda	39 v.
CANCELACION de mutuo prendario y extinción de prenda	12
CANCELACION de mutuo y alzamiento de hipoteca	223 v.

CONTRATOS

	252
CANCELACION de mutuo y alzamiento de hipoteca	392
CANCELACION de mutuo y alzamiento de hipoteca	462
CANCELACION de mutuo y alzamiento de hipoteca	473
CANCELACION de mutuo y alzamiento de hipoteca	405 v.
CANCELACION de mutuo y extinción de prenda	317 v.
CANCELACION de mutuos hipotecarios	196 v.
CANCELACION de obligación de dinero	414
CANCELACION de obligación hipotecaria	234 v.
CANCELACION DE PRENDA constituida sobre acciones	113
CANCELACION de prenda constituida sobre acciones de banco	479
CANCELACION de prendas constituidas sobre créditos de dinero	178 v.
CANCELACION de responsabilidad como accionista	282 v.
CANCELACION de responsabilidad como accionista	327 v.
CANCELACION de responsabilidad como accionista de banco	145
CANCELACION de responsabilidad de contrafiador	117
CANCELACION de responsabilidad de curador	59
CANCELACION de saldo cuenta corriente y alzamiento hipoteca	182
CANCELACION de saldo cuenta corriente y alzamiento hipoteca	192 v.
CANCELACION de saldo de escritura de cuenta corriente	36
CANCELACION de saldo de precio de compra de casa	54
CANCELACION de saldo de precio de compra de casa	423 v.
CANCELACION de saldo de precio de compra de finca	4
CANCELACION de saldo de precio de compra de fundo	568 v.
CANCELACION de saldo de precio de compra de fundo	342 v.
CANCELACION de saldo de precio de compra de hijuela	342 v.
CANCELACION de saldo de precio de compra de hijuela	548
CANCELACION de saldo de precio de compra de propiedad	116 v.
CANCELACION de saldo de precio de compra de sitio	183
CANCELACION de saldo de precio de compra de sitio y casa	52 v.
CANCELACION de saldo de precio de compraventa de fundo	228
CANCELACION de saldo de precio de compraventa de sitio	567
CANCELACION de saldo de precio de propiedad rematada	457 v.
CANCELACION de saldo de precio de remate	229
CANCELACION de saldo de precio de subasta de fundo	237 v.
CANCELACION de saldo de precio de subasta de fundo	393
CANCELACION de saldo de precio de una Botica	97
CANCELACION de saldo de precio de venta de fundo	238 v.
CANCELACION de saldo de precio de venta de propiedad	319
CANCELACION de saldo de precio y alzamiento de hipoteca	427
CANCELACION de saldo de precio y alzamiento de hipoteca	439 v.
CANCELACION de saldo de precio y alzamiento de hipoteca	440 v.
CANCELACION de saldo de precio y alzamiento de hipoteca	499 v.
CANCELACION de saldo de precio y alzamiento de hipoteca	42
CANCELACION de saldo de precio y pago por subrogación	566 v.
CANCELACION de saldo de transacción	25 v.
CANCELACION de saldo en cuenta corriente	91
CANCELACION de saldo en cuenta corriente	197
CANCELACION de saldo en cuenta corriente	290
CANCELACION de saldo en cuenta corriente	305 v.
CANCELACION de saldo en cuenta corriente	313
CANCELACION de saldo en cuenta corriente	329
CANCELACION de saldo en cuenta corriente	333
CANCELACION de saldo en cuenta corriente	402
CANCELACION de saldo en cuenta corriente	471
CANCELACION de saldo en cuenta corriente	561 v.
CANCELACION de saldo en cuenta corriente	571
CANCELACION de saldo en cuenta corriente	575 v.
CANCELACION de saldo en cuenta corriente	576
CANCELACION de saldo en cuenta corriente y alzamiento fianza	179
CANCELACION de saldos en cuenta corriente	298 v.
CANCELACION de suma de dinero por libramiento judicial	82 v.
CANCELACION de sumas de dinero adjudicadas en partición	442
CANCELACION de sumas de dinero por cánones vencidos	402

CONTRATOS

	484
CANCELACION de varios créditos de dinero	254 v.
CANCELACION de varios legados de dinero	410
CANCELACION del saldo de cuentas de un contrato de arriendo	333 v.
CANCELACION del saldo de precio de casa en calle Monjitas	249
CANCELACION del saldo de precio de compra de bienes muebles	12 v.
CANCELACION del saldo de precio de compra de casa	410
CANCELACION del saldo de precio de compra de casa	394
CANCELACION del saldo de precio de compra de sitio	188
CANCELACION del saldo de precio y alzamiento de hipoteca	181
CANCELACION y ratificación	13
CARTA DE LASTO	101
CARTA DE LASTO	150
CARTA DE LASTO	159 v.
CARTA DE LASTO	230 v.
CARTA DE LASTO	231
CARTA DE LASTO	247
CARTA DE LASTO	249 v.
CARTA DE LASTO	274 v.
CARTA DE LASTO	317
CARTA DE LASTO	419
CARTA DE LASTO	449 v.
CARTA DE LASTO	451
CARTA DE LASTO	497 v.
CARTA DE LASTO	218 v.
CESION de crédito de dinero	58 v.
CESION de crédito de dinero	113 v.
CESION de crédito de dinero	161
CESION de crédito de dinero	167 v.
CESION de crédito de dinero	178
CESION de crédito de dinero	181 v.
CESION de crédito de dinero	220
CESION de crédito de dinero	299
CESION de crédito de dinero	483
CESION de crédito de dinero	485
CESION de crédito de dinero	509 v.
CESION de crédito de dinero	522 v.
CESION de crédito de dinero	556 v.
CESION de crédito de dinero	569 v.
CESION de crédito de dinero	576 v.
CESION de crédito de dinero	334
CESION de crédito hipotecario	438 v.
CESION de crédito hipotecario	448 v.
CESION de crédito hipotecario	461 v.
CESION de crédito hipotecario	532
CESION de crédito hipotecario	536
CESION de crédito hipotecario	577
CESION de crédito por alcances en partición de bienes	35 v.
CESION de crédito por precio de arriendo de fundo	38 v.
CESION de crédito por saldo de canon de arriendo	71
CESION de crédito por saldo de precio de un sitio	11 v.
CESION de crédito por saldo de precio de venta de casa	11 v.
CESION de crédito por saldo de precio de venta de casa	581
CESION de crédito por saldo de precio de venta de fundo	244
CESION de crédito por saldo en cuenta corriente	88 v.
CESION de créditos de dinero	200 v.
CESION de créditos de dinero	267 v.
CESION de créditos de dinero	289 v.
CESION de cuotas en negocios	284 v.
CESION de derechos emanados de contrato de avío minero	280
CESION de derechos emanados de contrato de promesa de venta	199
CESION de derechos hereditarios	573 v.
CESION de derechos hipotecarios	168
CESION de derechos sobre propiedades salitrales en Atacama	192
CESION de derechos sobre tabaco	

CONTRATOS

FOJAS

CESION de derechos sobre una imprenta	120 v.
CESION de recibo por cuota de aporte a sociedad	582
CESION de terreno para construcción de acueducto	217
CESION de tienda en Portal Fernández Concha	43 v.
CESION del derecho a cobrar cánones atrasados	214
COMPROMISO nombrando árbitro para partición de bienes	471
COMPROMISO nombrando Juez Partidor de sociedad conyugal	402 v.
COMPROMISO nombrando liquidadores de sociedad	273
COMPROMISO nombrando partidor de sociedad conyugal	73
CONSIGNACION del producto de venta en manos de depositario	565
CONVENIO para el pago de deudas y prórroga del plazo	115 v.
CONVENIO sobre pago de cánones de arriendo y prenda	22
CONVENIO sobre pago de saldo de precio de compraventa mina	204
CONVENIO sobre pago de una letra de cambio	262 v.
CUENTA CORRIENTE bancaria	251
CUENTA CORRIENTE bancaria	293
CUENTA CORRIENTE bancaria	7
CUENTA CORRIENTE bancaria	20 v.
CUENTA CORRIENTE bancaria	26
CUENTA CORRIENTE bancaria	68 v.
CUENTA CORRIENTE bancaria	71 v.
CUENTA CORRIENTE bancaria	84
CUENTA CORRIENTE bancaria	109
CUENTA CORRIENTE bancaria	147 v.
CUENTA CORRIENTE bancaria	193 v.
CUENTA CORRIENTE bancaria	198 v.
CUENTA CORRIENTE bancaria	210 v.
CUENTA CORRIENTE bancaria	221
CUENTA CORRIENTE bancaria	264 v.
CUENTA CORRIENTE bancaria	266 v.
CUENTA CORRIENTE bancaria	281 v.
CUENTA CORRIENTE bancaria	295
CUENTA CORRIENTE bancaria	307 v.
CUENTA CORRIENTE bancaria	359
CUENTA CORRIENTE bancaria	360
CUENTA CORRIENTE bancaria	397 v.
CUENTA CORRIENTE bancaria	427
CUENTA CORRIENTE bancaria	441
CUENTA CORRIENTE bancaria	468 v.
CUENTA CORRIENTE bancaria	470
CUENTA CORRIENTE bancaria	480
CUENTA CORRIENTE bancaria	485 v.
CUENTA CORRIENTE bancaria	489
CUENTA CORRIENTE bancaria	512
CUENTA CORRIENTE bancaria	528 v.
CUENTA CORRIENTE bancaria	543
CUENTA CORRIENTE bancaria	500 v.
DACION EN PAGO de sitios ubicados en el Barrio de Yungay	328
DECLARACION dándose por citado a juicio de evicción	231 v.
DECLARACION en relación a contrato de sociedad	68
DECLARACION sobre aportes en contrato de sociedad	88
DECLARACION sobre bonos dados en prenda	243
DECLARACION sobre cancelación de hipoteca	247 v.
DECLARACION sobre cesión de crédito e hipoteca de fundo	391
DECLARACION sobre cobro del valor de cupones extraviados	121
DECLARACION sobre contrato de arrendamiento	454 v.
DECLARACION sobre contrato de arrendamiento de servicios	428
DECLARACION sobre contrato de aviación	310 v.
DECLARACION sobre contrato para construcción de acueducto	177
DECLARACION sobre contrato venta de barras de mina de cobre	408 v.
DECLARACION sobre contratos de mutuo	544
DECLARACION sobre dividendo a pagarse por subasta de fundo	497
DECLARACION sobre entrega de propiedad rematada	524
DECLARACION sobre escritura de venta derechos hereditarios	457 v.
DECLARACION sobre extensión de crédito cedido	

CONTRATOS

DECLARACION sobre hipoteca de casa de calle Dieciocho	57
DECLARACION sobre inclusión de mina en contrato	310
DECLARACION sobre pago de derechos de alcabala	412
DECLARACION sobre pago del saldo de precio de una hijuela	138 v.
DECLARACION sobre pago para los efectos de la subrogación	564
DECLARACION sobre prenda de billetes de Banco	534
DECLARACION sobre recibo de dinero	42
DECLARACION sobre siembras en Hacienda de Picoltué	237
DECLARACION sobre tenencia de suma de dinero	510 v.
DECLARACION sobre término de contrato de arrendamiento	432
DECLARACION sobre transferencia de derechos en hijuelas	273
DECLARACION y modificación de contrato de arrendamiento	278 v.
DECLARACION y prenda sobre crédito de dinero	415 v.
DECLARACION y ratificación de adjudicación de casa y terreno	325
DECLARACION y ratificación de venta de derechos hereditarios	223
DECRETO SUPREMO que autoriza disolución y liquidación social	552
DELEGACION de poder	234
DELEGACION de poder general	75
DELEGACION de poder para recibir obras en Lavadero de oro	225
DELEGACION de poder y revocación de otro	259 v.
DELEGACION de poderes para representar en juicio	228 v.
DELEGACION de poderes para representar en juicios	224 v.
DESISTIMIENTO de reclamo por venta de sitio en Concepción	401
DISCERNIMIENTO de cargo de curador especial	63
DISCERNIMIENTO del cargo de curador ad litem	55
DISCERNIMIENTO del cargo de curador ad litem	65
DISCERNIMIENTO del cargo de curador ad litem	89
DISCERNIMIENTO del cargo de curador ad litem para partición	128
DISCERNIMIENTO del cargo de curador ad litem para partición	128
DISCERNIMIENTO del cargo de curador especial	366
DISCERNIMIENTO del cargo de curador general	139
DISCERNIMIENTO del cargo de curador general	167
DISCERNIMIENTO del cargo de curador general	421 v.
DISCERNIMIENTO del cargo de curador general	567 v.
DISCERNIMIENTO del cargo de tutor y curador especial	191
DIVISION Y ADJUDICACION de Hacienda Picoltué	26 v.
DONACION de hacienda en el Cajón del Maipo	271 v.
DONACION de mina de Oro en Subdelegación de Til Til	412 v.
DONACION de partes de mina en el Departamento de Copiapó	283
DONACION de retazo de terreno en Departamento de Caupolicán	565 v.
FIANZA de cárcel segura	566 v.
FIANZA para el desempeño de cargo u oficio	548 v.
FIANZA para los efectos del artículo 2479 del Código Civil	517 v.
FIANZA para responder por cargos en el desempeño de oficio	327
FIANZA solidaria para ejercer cargo de contador	138 v.
FIANZA solidaria para ejercer cargo de curador general	161
FIANZA solidaria para ejercer cargo de curador general	567 v.
FIANZA solidaria para ejercer cargo de tutor y curador	52 v.
FIANZA solidaria para el desempeño de cargo	127 v.
FIANZA solidaria para el desempeño de cargo u oficio	531
FIANZA solidaria para el desempeño del cargo de cajero	297 v.
FIANZA solidaria para garantía del pago de suma de dinero	405
FIANZA solidaria para responder por el ejercicio de cargo	573 v.
FIANZA solidaria por obligación de dinero	63 v.
FIANZA solidaria por saldo en cuenta corriente	425
FINIQUITO de cuentas provenientes de contrato de arriendo	285 v.
FUSION DE MINAS	290
GARANTIA hipotecaria en sitio ubicado en Callejón del Pozo	121 v.
GARANTIA hipotecaria sobre casas en calle de San Carlos	99 v.
GARANTIA hipotecaria sobre diversas propiedades	122
GARANTIA hipotecaria sobre sitio de calle de Huérfanos	96
GARANTIA prendaria sobre acciones de banco	424 v.
GARANTIA prendaria sobre cédulas de la Caja Hipotecaria	435 v.
GARANTIA prendaria sobre crédito de dinero	33 v.
GARANTIA prendaria sobre saldo de censo	

CONTRATOS

FOJAS

HABILITACION DE EDAD	58
HIPOTECA de casa en calle de Duarte	67
HIPOTECA de casa en calle de Huérfanos	309 v.
HIPOTECA de casa ubicada en calle de Santo Domingo	134 v.
HIPOTECA de casa ubicada en la Alameda de las Delicias	452
HIPOTECA de diversas propiedades en Santiago, Quillota y Lebu	527
HIPOTECA de fundo rústico en Departamento de Santiago	549
HIPOTECA de hijuelas en Departamentos de Parral y Cauquenes	70 v.
HIPOTECA de sitio ubicado en calle de Copiapó	264
HIPOTECA de sitio y casa ubicada en calle de la Recoleta	532 v.
HIPOTECA de terreno ubicado en calle Vieja de San Diego	332
HIPOTECA de terrenos, edificios y ferrocarril en Punta Arenas	268 v.
HIPOTECA sobre fundo del Departamento de Rancagua	54
HIPOTECA sobre sitio ubicado en Barrio de Yungay	488
HIPOTECA sobre sitio y casa en calle de Catedral	298
HIPOTECA sobre sitio y casa en calle del Dieciocho	103
HIPOTECA sobre un sitio ubicado en calle de Chacabuco	560 v.
IGUALA	60
IGUALA	403 v.
LIBERACION DE FIANZA prestada para contrato de arriendo	229 v.
LIBERACION de hipoteca	187
LIBERACION DE HIPOTECA constituida sobre fundo	40
LIBERACION DE HIPOTECA constituida sobre fundo	441
LIBERACION DE HIPOTECA sobre Hacienda en Depto. de Rancagua	296
LIBERACION DE HIPOTECA sobre hijuela Calera de Tango	300 v.
LIBERACION DE HIPOTECA sobre Molinos de Cerros San Cristóbal	422
LIBERACION DE HIPOTECA sobre molinos del Cerro San Cristóbal	413
LIBERACION DE PRENDA constituida sobre acciones	177 v.
LIBERACION DE PRENDA constituida sobre acciones	314 v.
LIBERACION DE PRENDA constituida sobre acciones	410 v.
LIBERACION DE PRENDA constituida sobre bonos	25
LIQUIDACION de cuentas de contrato de arriendo	420
LIQUIDACION DE CUENTAS y mutuo	215
LIQUIDACION DE CUENTAS y mutuo hipotecario con intereses	190 v.
LIQUIDACION de sociedad conyugal y partición de bienes	518
LIQUIDACION DE SOCIEDAD y deuda hipotecaria	101
LIQUIDACION y cancelación de cuenta corriente	60 v.
MANDATO general amplio	523 v.
MANDATO GENERAL amplio con administración de bienes	74
MANDATO GENERAL amplio con administración de bienes	106 v.
MANDATO GENERAL amplio con administración de bienes	190
MANDATO GENERAL amplio con administración de bienes	275
MANDATO GENERAL amplio con administración de bienes	297
MANDATO GENERAL amplio con administración de bienes	409
MANDATO general amplio con administración de bienes	431
MANDATO GENERAL amplio con administración de bienes	434 v.
MANDATO GENERAL amplio con administración de bienes	437 v.
MANDATO GENERAL amplio con administración de bienes	500
MANDATO GENERAL amplio con administración de bienes	526 v.
MANDATO general amplio con administración de bienes	581
MANDATO GENERAL amplio judicial para demandar a deudores	299 v.
MANDATO GENERAL judicial	580
MANDATO general judicial con amplias facultades	498
MANDATO GENERAL judicial con amplias facultades	571
MANDATO general para representar en todo asunto	550 v.
MANDATO judicial general	486 v.
MANDATO para representar en juicio de repartición de bienes	51
MANDATO para vender derechos hereditarios sobre un sitio	73
MANDATO para aceptar escritura de compraventa de fundo	456
MANDATO para aceptar y firmar escritura pública de remate	260
MANDATO para aceptar y formalizar donación	533 v.
MANDATO para administrar bienes de testamentaria	102 v.
MANDATO para administrar casa de comercio	428 v.
MANDATO para administrar fundo La Rinconada	66 v.

CONTRATOS

	75
MANDATO para administrar propiedades urbanas	362
MANDATO para adquirir propiedades mineras, ampararlas, etc.	198
MANDATO para arreglar asuntos pendientes con testamentaria	188 v.
MANDATO para arrendar aguas de riego	61
MANDATO para asistir a comparendo de comuneros de aguas	107
MANDATO para cobrar cuota hereditaria	301
MANDATO para cobrar mensualidades de dinero	481
MANDATO para cobrar y percibir asignaciones mensuales	170
MANDATO para cobrar y percibir cánones de arrendamiento	464
MANDATO para cobrar y percibir cánones vencidos de arriendo	456 v.
MANDATO para cobrar y percibir crédito de dinero	265 v.
MANDATO para cobrar y percibir cuentas pendientes	430 v.
MANDATO para cobrar y percibir cupones e intereses de Bonos	230
MANDATO para cobrar y percibir deudas	397 v.
MANDATO para cobrar y percibir deudas en general	419 v.
MANDATO para cobrar y percibir dividendos de acciones	374 v.
MANDATO para cobrar y percibir dividendos de quiebra	128 v.
MANDATO para cobrar y percibir herencia	527
MANDATO para cobrar y percibir intereses de un Bono	484 v.
MANDATO para cobrar y percibir mensualidades en Arcas Fisco	413 v.
MANDATO para cobrar y percibir mesada alimenticia	514 v.
MANDATO para cobrar y percibir réditos de capellanía	404 v.
MANDATO para cobrar y percibir réditos de capellanías	456 v.
MANDATO para cobrar y percibir sueldos mensuales	149 v.
MANDATO para cobrar y percibir suma de dinero	326
MANDATO para cobrar y percibir suma de dinero	396
MANDATO para cobrar y percibir suma de dinero	429 v.
MANDATO para cobrar y percibir suma de dinero	421
MANDATO para cobrar y percibir suma de pesos	114
MANDATO para cobrar y percibir sumas de dinero	533
MANDATO para cobrar y percibir un crédito	146
MANDATO para cobrar y percibir valores adeudados	187 v.
MANDATO para cobrar y percibir valores adeudados	394
MANDATO para cobrar y percibir valores adeudados	193 v.
MANDATO para comprar acciones y percibir dividendos	162
MANDATO para comprar hijuela de tierras	260
MANDATO para constituir prenda sobre acciones	59 v.
MANDATO para demandar la entrega de bienes en Buenos Aires	262
MANDATO para demandar, cobrar y percibir suma de dinero	243 v.
MANDATO para denunciar y obtener merced de minas	537 v.
MANDATO para efectuar transferencia de acciones	320
MANDATO para ejercer derechos de acreedor hipotecario	180 v.
MANDATO para entablar juicio sobre cobro de animales	1 v.
MANDATO para examinar administración de establecimiento	35 v.
MANDATO para fijar límites de fundo en Ovalle	13
MANDATO para firmar escritura de venta de chacra Lo Fernando	211 v.
MANDATO para firmar inscripción de transferencia conservador	115
MANDATO para iniciar juicio de partición de bienes	173
MANDATO para iniciar juicio sobre suspensión de decreto	464 v.
MANDATO para inscribir hipoteca constituida	261
MANDATO para inscribir venta de fundo	322 v.
MANDATO para intervenir en negocios relativos a sucesión	455
MANDATO para juicio sobre rendición de cuentas	454 v.
MANDATO para levantar un préstamo con garantía hipotecaria	181
MANDATO para liquidar cuenta pendiente	74 v.
MANDATO para liquidar derechos hereditarios sobre hijuelas	469 v.
MANDATO para liquidar y finiquitar cuentas pendientes	75
MANDATO para negociar valores adeudados	49
MANDATO para obtener devolución de animales embargados	12 v.
MANDATO para obtener montepío militar	21 v.
MANDATO para percibir billetes de banco	99
MANDATO para percibir dividendos de acciones	61 v.
MANDATO para percibir suma de dinero	114 v.
MANDATO para realizar gestiones en relación a un arrendo	

CONTRATOS

FOJAS

MANDATO para recibir notificación de resoluciones judiciales	4 v.
MANDATO para recibir notificaciones judiciales	160
MANDATO para recibir obras en Lavadero de Oro de Niblinto	457
MANDATO para recibir obras en Lavadero de Oro Niblinto	196
MANDATO para recibir terrenos y firmar escritura definitiva	551 v.
MANDATO para representar en liquidación de bienes	239
MANDATO para representar como accionista de sociedad anónima	248
MANDATO para representar derechos en una sucesión	529 v.
MANDATO para representar en acciones de Banco	200
MANDATO para representar en concurso de bienes	4 v.
MANDATO para representar en concurso de bienes	121
MANDATO para representar en concurso de bienes	437
MANDATO para representar en concurso de bienes	470 v.
MANDATO para representar en derechos sobre mina Andacollo	34
MANDATO para representar en derechos sobre minas	86
MANDATO para representar en derechos sucesorios	564 v.
MANDATO para representar en el cargo de depositario	214 v.
MANDATO para representar en explotación de mina	352
MANDATO para representar en instancia sobre nulidad	429 v.
MANDATO para representar en juicio de aguas	240 v.
MANDATO para representar en juicio	353
MANDATO para representar en juicio con acreedores	405
MANDATO para representar en juicio criminal por injuria	108
MANDATO para representar en juicio criminal sobre adulterio	516 v.
MANDATO para representar en juicio de ampliación de garantía	499
MANDATO para representar en juicio de denuncia de obra nueva	523
MANDATO para representar en juicio de devoluciones de dinero	424
MANDATO para representar en juicio de divorcio	481 v.
MANDATO para representar en juicio de evicción	141 v.
MANDATO para representar en juicio de liquidación de bienes	206 v.
MANDATO para representar en juicio de partición de bienes	508 v.
MANDATO para representar en juicio ejecutivo	518
MANDATO para representar en juicio por cobro de pesos	89
MANDATO para representar en juicio sobre cobro de pesos	200 v.
MANDATO para representar en juicio sobre cobro de pesos	367 v.
MANDATO para representar en juicio sobre cobro de pesos	558 v.
MANDATO para representar en juicio sobre cobro de pesos	67 v.
MANDATO para representar en juicio sobre cobro de réditos	44
MANDATO para representar en juicio sobre deslindes	147
MANDATO para representar en juicio sobre entrega de trigo	101 v.
MANDATO para representar en juicio sobre rescisión contrato	311 v.
MANDATO para representar en juicios	508
MANDATO para representar en juicios con amplias facultades	208
MANDATO para representar en juicios sobre cobro de arriendos	272
MANDATO para representar en lo relativo a contrato de rancho	419 v.
MANDATO para representar en lo relativo a contrato de rancho	123
MANDATO para representar en lo relativo a una herencia	250 v.
MANDATO para representar en partición de bienes	260
MANDATO para representar en partición de bienes	281
MANDATO para representar en partición de bienes	443
MANDATO para representar en partición de bienes	473 v.
MANDATO para representar en partición de bienes	563 v.
MANDATO para representar en partición y liquidación bienes	483 v.
MANDATO para requerir cancelación de inscripción hipotecaria	122
MANDATO para requerir inscripción de remate en Conservador	291
MANDATO para requerir inscripción de venta en Conservador	104 v.
MANDATO para solicitar copia de documento de bautismo	193 v.
MANDATO para solicitar inscripción conservatoria de venta	145 v.
MANDATO para tomar un crédito con garantía hipotecaria	335 v.
MANDATO para transferir crédito hipotecario	571 v.
MANDATO para transigir en cuestión de deslindes de fundo	107 v.
MANDATO para velar por intereses en sociedad	81 v.
MANDATO para vender bonos y otros valores	426 v.
MANDATO para vender derechos sobre terreno Departamento Rere	319 v.
MANDATO para vender fundo de San Fernando	

CONTRATOS

MANDATO para vender hijuelas de tierras en Chimbarongo	270 v.
MANDATO para vender parte de un terreno	525
MANDATO para vender propiedades testamentarias en Ancud	556 v.
MANDATO para cobrar y percibir suma de dinero	263
MODIFICACION de contrato de arrendamiento	4
MODIFICACION de contrato de arrendamiento	23
MODIFICACION de contrato de arrendamiento	34 v.
MODIFICACION de contrato de arriendo	170
MUTUO hipotecario con intereses	23
MUTUO de dinero con intereses	2 v.
MUTUO de dinero con intereses	39
MUTUO de dinero con intereses	65
MUTUO de dinero con intereses	86
MUTUO de dinero con intereses	242 v.
MUTUO de dinero con intereses	333 v.
MUTUO de dinero con intereses	432 v.
MUTUO de dinero con intereses	453 v.
MUTUO de dinero con intereses	523
MUTUO de dinero con intereses	524 v.
MUTUO de dinero con intereses	531 v.
MUTUO de dinero con intereses	434
MUTUO de dinero con intereses y codeuda solidaria	451 v.
MUTUO de dinero con intereses y codeuda solidaria	239 v.
MUTUO de dinero con intereses y fianza solidaria	1
MUTUO de dinero con intereses y garantía prendaria	41 v.
MUTUO de dinero con intereses y garantía prendaria	73 v.
MUTUO de dinero con intereses y garantía prendaria	76 v.
MUTUO de dinero con intereses y garantía prendaria	83 v.
MUTUO de dinero con intereses y garantía prendaria	84 v.
MUTUO de dinero con intereses y garantía prendaria	85 v.
MUTUO de dinero con intereses y garantía prendaria	96 v.
MUTUO de dinero con intereses y garantía prendaria	102
MUTUO de dinero con intereses y garantía prendaria	120
MUTUO de dinero con intereses y garantía prendaria	154 v.
MUTUO de dinero con intereses y garantía prendaria	180
MUTUO de dinero con intereses y garantía prendaria	222 v.
MUTUO de dinero con intereses y garantía prendaria	224 v.
MUTUO de dinero con intereses y garantía prendaria	245 v.
MUTUO de dinero con intereses y garantía prendaria	260 v.
MUTUO de dinero con intereses y garantía prendaria	276
MUTUO de dinero con intereses y garantía prendaria	290 v.
MUTUO de dinero con intereses y garantía prendaria	299
MUTUO de dinero con intereses y garantía prendaria	312
MUTUO de dinero con intereses y garantía prendaria	318 v.
MUTUO de dinero con intereses y garantía prendaria	351
MUTUO de dinero con intereses y garantía prendaria	380 v.
MUTUO de dinero con intereses y garantía prendaria	401 v.
MUTUO de dinero con intereses y garantía prendaria	435 v.
MUTUO de dinero con intereses y garantía prendaria	533 v.
MUTUO de dinero con intereses y garantía prendaria	537
MUTUO de dinero con intereses y garantía prendaria	538
MUTUO de dinero con intereses y garantía prendaria	557
MUTUO de dinero con intereses y garantía prendaria	561
MUTUO de dinero con intereses y garantía prendaria	268
MUTUO hipotecario con intereses	3 v.
MUTUO hipotecario con intereses	6
MUTUO hipotecario con intereses	13 v.
MUTUO hipotecario con intereses	14
MUTUO hipotecario con intereses	16 v.
MUTUO hipotecario con intereses	18 v.
MUTUO hipotecario con intereses	37 v.
MUTUO hipotecario con intereses	43
MUTUO hipotecario con intereses	44 v.
MUTUO hipotecario con intereses	51 v.

CONTRATOS

FOJAS

MUTUO hipotecario con intereses	72 v.
MUTUO hipotecario con intereses	91
MUTUO hipotecario con intereses	100
MUTUO hipotecario con intereses	105
MUTUO hipotecario con intereses	107 v.
MUTUO hipotecario con intereses	110 v.
MUTUO hipotecario con intereses	122 v.
MUTUO hipotecario con intereses	129
MUTUO hipotecario con intereses	130
MUTUO hipotecario con intereses	132 v.
MUTUO hipotecario con intereses	133
MUTUO hipotecario con intereses	133 v.
MUTUO hipotecario con intereses	139
MUTUO hipotecario con intereses	142
MUTUO hipotecario con intereses	173
MUTUO hipotecario con intereses	175 v.
MUTUO hipotecario con intereses	219 v.
MUTUO hipotecario con intereses	226
MUTUO hipotecario con intereses	233
MUTUO hipotecario con intereses	238
MUTUO hipotecario con intereses	239
MUTUO hipotecario con intereses	252 v.
MUTUO hipotecario con intereses	253
MUTUO hipotecario con intereses	291
MUTUO hipotecario con intereses	300
MUTUO hipotecario con intereses	306 v.
MUTUO hipotecario con intereses	313
MUTUO hipotecario con intereses	313 v.
MUTUO hipotecario con intereses	314 v.
MUTUO hipotecario con intereses	328 v.
MUTUO hipotecario con intereses	329 v.
MUTUO hipotecario con intereses	335 v.
MUTUO hipotecario con intereses	338
MUTUO hipotecario con intereses	340 v.
MUTUO hipotecario con intereses	349
MUTUO hipotecario con intereses	350
MUTUO hipotecario con intereses	352 v.
MUTUO hipotecario con intereses	355 v.
MUTUO hipotecario con intereses	367
MUTUO hipotecario con intereses	368
MUTUO hipotecario con intereses	373
MUTUO hipotecario con intereses	374 v.
MUTUO hipotecario con intereses	375 v.
MUTUO hipotecario con intereses	376 v.
MUTUO hipotecario con intereses	381
MUTUO hipotecario con intereses	381 v.
MUTUO hipotecario con intereses	384 v.
MUTUO hipotecario con intereses	387
MUTUO hipotecario con intereses	393
MUTUO hipotecario con intereses	411 v.
MUTUO hipotecario con intereses	414 v.
MUTUO hipotecario con intereses	417
MUTUO hipotecario con intereses	422 v.
MUTUO hipotecario con intereses	424 v.
MUTUO hipotecario con intereses	434
MUTUO hipotecario con intereses	436 v.
MUTUO hipotecario con intereses	443 v.
MUTUO hipotecario con intereses	452 v.
MUTUO hipotecario con intereses	458
MUTUO hipotecario con intereses	463
MUTUO hipotecario con intereses	481 v.
MUTUO hipotecario con intereses	487 v.
MUTUO hipotecario con intereses	490
MUTUO hipotecario con intereses	490

CONTRATOS

FOJAS

MUTUO hipotecario con intereses	513
MUTUO hipotecario con intereses	524 v.
MUTUO hipotecario con intereses	530
MUTUO hipotecario con intereses	534 v.
MUTUO hipotecario con intereses	536 v.
MUTUO hipotecario con intereses	569
MUTUO hipotecario con intereses	570
MUTUO hipotecario con intereses	572 v.
MUTUO hipotecario con intereses y codeuda solidaria	180 v.
MUTUO hipotecario con intereses y codeuda solidaria	439
MUTUO hipotecario con intereses y fianza solidaria	64
MUTUO hipotecario con intereses y fianza solidaria	356 v.
MUTUO hipotecario con intereses y garantía prendaria	167 v.
MUTUO hipotecario sin intereses	478 v.
PAGO POR SUBROGACION	105 v.
PAGO POR SUBROGACION	112
PAGO POR SUBROGACION	113 v.
PAGO POR SUBROGACION	250
PAGO POR SUBROGACION	308 v.
PAGO POR SUBROGACION	535
PERMUTA de sitios en Avenida del Ejército Libertador	305 v.
PERMUTA y contrato sobre derechos de aguas	446 v.
POSTERGACION DE PRIVILEGIO hipotecario	271
PREFERENCIA DE PRIVILEGIO HIPOTECARIO	144 v.
PREFERENCIA y posposición de privilegio hipotecario	57
PRENDA para garantizar valores adeudados a banco	66
PRENDA sobre acciones de Banco	191 v.
PRENDA sobre acciones de sociedad anónima	578 v.
PRENDA sobre certificado de depósito bancario	160 v.
PRENDA sobre crédito hipotecario	58
PRESTAMO de una letra de la Caja de Crédito Hipotecario	247
PROMESA de cesión de tierras en Departamento de Angol	294 v.
PROMESA DE VENTA de metales de Mina en Hacienda El Ingenio	194 v.
PROMESA DE VENTA de parte de establecimiento de sastrería	445
PROMESA DE VENTA de parte de Establecimiento de Sastrería	449 v.
PROMESA DE VENTA de sitio en calle del Maule	465
PROMESA DE VENTA de tierras Fundo en Departamento Victoria	175
PRORROGA de contrato de promesa de venta	313
PRORROGA de contrato de arrendamiento	323 v.
PRORROGA de contrato de arrendamiento de hijuelas en Macul	216 v.
PRORROGA de contrato de arrendamiento de minas	282
PRORROGA de jurisdicción a Juez Compromisario	464 v.
PRORROGA del plazo para el pago de crédito de dinero	314
PRORROGA para el pago de crédito de dinero	213 v.
PRORROGA para el pago del saldo de precio de compra de casa	380
RATIFICACION de cesión de crédito de dinero	236 v.
RATIFICACION de compra de casa de calle de la Marced	193
RATIFICACION de compra de casa en calle de Las Cenizas	416 v.
RATIFICACION de compraventa de tierras en Locomilla	511
RATIFICACION de contrato de compraventa	149 v.
RATIFICACION de lo obrado por mandatario	207
RATIFICACION de poder	12
RECIBO de cánones de arrendamiento	24
RECIBO de dinero	50
RECIBO de dinero	212
RECIBO de dinero	309
RECIBO de dinero a cuenta de haber hereditario	564 v.
RECIBO de dinero a cuenta de legítima	20 v.
RECIBO de dinero a cuenta de obligación	230 v.
RECIBO de dinero a cuenta de obligación	389 v.
RECIBO de dinero a título de dote	207
RECIBO de dinero por concepto de legado	114
RECIBO de dinero por depósito bancario	145 v.
RECIBO de dinero por dividendo de saldo de precio de venta	33 v.

CONTRATOS

FOJAS

RECIBO de dinero por legado testamentario	55
RECIBO de dinero por saldo de precio de venta de casa	50
RECIBO de dinero por saldo de precio de venta de casa	81 v.
RECIBO de dinero por saldo de precio de venta de casa	351 v.
RECIBO de dinero por saldo de precio por venta de fundo	319
RECIBO de dinero y cancelación de responsabilidad	60
RECIBO de dinero y cancelación de saldo de precio	545
RECIBO de dinero y convenio de pago	309
RECIBO de dividendo por saldo de precio de venta de fundo	539
RECIBO de dividendo por saldo de precio de venta de fundo	541 v.
RECIBO de dividendo por saldo de precio de venta de sitio	548
RECIBO de dividendos de dinero	253
RECIBO de legado de dinero	234 v.
RECIBO de legado de dinero	265 v.
RECIBO de legado de dinero	318 v.
RECIBO de precio de arriendos	44
RECIBO de saldo de precio de Quinta en Peñaflor	443 v.
RECIBO de suma de dinero	116 v.
RECIBO de suma de dinero	152 v.
RECIBO de suma de dinero en garantía de contrato de arriendo	458 v.
RECIBO de valor de acciones por ejercicio derecho a retiro	301
RECIBO del importe de haberes en partición de bienes	302
RECIBO y prenda sobre acciones	76 v.
RECONOCIMIENTO de hijo natural	24
RECONOCIMIENTO de hijo natural	25
REFORMA DE ESTATUTOS del Banco de la Alianza	221
REMATE de acciones de compañía minera	525 v.
REMATE de casa en calle de López, Barrio del Arenal, Santiago	140
REMATE de casa en calle de Santa Rosa	466
REMATE de casa en calle del Peumo, Santiago	407
REMATE de casa quinta en calle de Chiloé	577 v.
REMATE de casa y sitio en calle de San Isidro	495
REMATE de casa y sitio en calle de Santa Rosa	491 v.
REMATE de casas en calle de la Bandera	208 v.
REMATE de casas en calle Vieja de San Diego	256
REMATE de chacra ubicada en San Bernardo	7 v.
REMATE de fábrica de jabones y velas en calle de Cañadilla	493 v.
REMATE de fundo El Barrial, del Departamento de Santiago	362
REMATE de Fundo El Porvenir	503
REMATE de Fundo La Esperanza, Departamento de Santiago	474
REMATE de fundo ubicado en Subdelegación de Ñuñoa	370
REMATE de propiedad de calle de Castro, Santiago	546
REMATE de propiedad ubicada en calle de Agustinas	343
REMATE de propiedad ubicada en Camino de Cintura	61 v.
REMATE de sitio y casa en calle de Chiloé	558 v.
REMATE de sitio y casa en calle de Los Andes	399 v.
RENUNCIA DE PODER	170 v.
RESCISION de contrato de compraventa de buques	491
RESCISION de contrato para la construcción de un acueducto	410 v.
RETROVENTA de bienes muebles	126 v.
REVOCACION de poder	220
REVOCACION de poder	272
REVOCACION de poder	579 v.
REVOCACION de poder conferido para administrar oficina	243
REVOCACION de poder conferido para representar en juicio	509
REVOCACION de poder especial	327
REVOCACION de poder especial para representar en liquidación	219 v.
REVOCACION de poder general	51 v.
REVOCACION de poder para ejercer facultades de agente	333
REVOCACION de poder y mandato	361
REVOCACION de poder y nuevo mandato	566
SERVIDUMBRE DE AGUAS	272 v.
SOCIEDAD ANONIMA	553
SOCIEDAD colectiva civil	396 v.

CONTRATOS

FOJAS

SOCIEDAD colectiva civil para explotación de fundo	162 v.
SOCIEDAD colectiva mercantil	488 v.
SOCIEDAD en comandita	328 v.
SOCIEDAD en comandita	510
SOCIEDAD para explotación de terrenos de rulo	40
SOCIEDAD para explotar tienda de géneros	5
SOCIEDAD para la compra y venta de abarrotes	75 v.
SOCIEDAD para la construcción de puente y acueducto	153
SOCIEDAD para la explotación de fundo rústico	111
SUBROGACION en derechos emanados de un contrato de arriendo	235
SUBROGACION por pago de crédito de dinero	93
SUSTITUCION de apoderado para realizar inscripción	206
TERMINACION de contrato de arriendo y convenio sobre entrega	241
TESTAMENTO	39
TESTAMENTO	40 v.
TESTAMENTO	135
TESTAMENTO	254
TESTAMENTO	255 v.
TESTAMENTO	320 v.
TESTAMENTO	395
TESTAMENTO	417 v.
TESTAMENTO	460 v.
TESTAMENTO	463 v.
TESTAMENTO	482
TESTAMENTO	530 v.
TESTAMENTO	539 v.
TESTAMENTO	562
TESTAMENTO	299 v.
TRANSACCION de juicios sobre construcción de pretilas	179
TRANSACCION sobre administración de mina de Chañarillo	305
TRANSFERENCIA de crédito de dinero	468
TRANSFERENCIA de derechos emanados de contrato de promesa	132
TRANSFERENCIA y cesión de acciones de Banco	326
VENTA de acciones y derechos hereditarios	88
VENTA de álamos de fundo en el Departamento de Quillota	129 v.
VENTA de arrobas de vino	577
VENTA de artículos de tienda de sombrerería en Pasaje Matte	53 v.
VENTA de barra de mina situada en Chañarillo	176
VENTA de barras de mina de cobre en Departamento de Victoria	538 v.
VENTA de barras de mina en Cajón del Arrayán, Las Condes	357
VENTA de bienes muebles con pacto de retroventa	473 v.
VENTA de bienes muebles con pacto de retroventa	478
VENTA de bienes muebles con pacto de retroventa	544 v.
VENTA de botica en calle del Comercio, ciudad de La Ligua	279
VENTA de casa en calle de Huérfanos	366 v.
VENTA de casa en calle de la Compañía	515 v.
VENTA de casa situada en calle del Dieciocho	153 v.
VENTA de casa ubicada en calle de Monjitas	149
VENTA de casa y sitio en calle de Chacabuco	472
VENTA de casa y sitio en calle de Chacabuco	392
VENTA de casa y sitio en calle Nueva de San Diego	286 v.
VENTA de chacra situada en Macul, Departamento de Santiago	171
VENTA de chacra ubicada en el Departamento de la Victoria	240 v.
VENTA de cuadro al óleo	527
VENTA de cubas de vino y una bomba	138
VENTA de cubas, arrobas y máquinas de vendimia	390 v.
VENTA de derechos como accionista de Banco	267 v.
VENTA de derechos de llaves de joyería de calle del Estado	108
VENTA de derechos hereditarios	520 v.
VENTA de derechos hereditarios	400 v.
VENTA de derechos sobre pedazo de terreno de Chacra Lo Bravo	405 v.
VENTA de derechos sobre terreno en Departamento de Rere	376
VENTA de derechos sobre una quinta en Peñaflor	390
VENTA de derechos sobre una Quinta ubicada en Peñaflor	568 v.
VENTA de edificios construídos en calle de Santo Domingo	

CONTRATOS

FOJAS

VENTA de edificios en lugar de Las Zorras, Depto. Valparaíso	93 v.
VENTA de Establecimiento Botica en calle Vieja de San Diego	482 v.
VENTA de existencias en casa de prendas de calle Las Ramadas	216
VENTA de fundo en Departamento de Coelemu	358
VENTA de fundo en Departamento de la Victoria	87
VENTA de fundo rústico en Subdelegación de Renca	562 v.
VENTA de fundo rústico en Subdelegación del Coleral, Coelemu	459
VENTA de fundo ubicado en Departamento de Caupolicán	183
VENTA de fundo ubicado en Departamento de Rengo	123 v.
VENTA de fundo ubicado en San Bernardo.	10 v.
VENTA de fundos rústicos ubicados en Departamento de Cañete	353 v.
VENTA de haber hereditario	187 v.
VENTA de hacienda en Departamento de Mulchén	201
VENTA de hijuela denominada San Helena de Quechereguas	69
VENTA de hijuela en Departamento de Los Angeles	433
VENTA de hijuelas de hacienda en Departamento de Rancagua	287 v.
VENTA de hijuelas del Fundo Cerrillos, Santiago	233 v.
VENTA de hijuelas ubicadas en Departamento de Caupolicán	127
VENTA de miel del Fundo Cocalán	454
VENTA de motor a vapor	462
VENTA de muebles y menaje de casa	94
VENTA de negocio de abarrotes en calle de la Nevería	79
VENTA de parte de Hijuela en Departamento de Caupolicán	143
VENTA de parte de una casa ubicada en la calle de Moneda	110
VENTA de propiedad ubicada en calle del Canal, Santiago	186
VENTA de quinta ubicada en El Campo de Marte, Santiago	95
VENTA de regador de agua de Canal del Maipo	54 v.
VENTA de retazos de terreno en Departamento de Rancagua	146 v.
VENTA de sitio en Departamento de Caupolicán	71
VENTA de sitio en Subdelegación de Renca	119 v.
VENTA de sitio ubicado en calle del Canal, Santiago.	184 v.
VENTA de sitio ubicado en Villa de Buin	111
VENTA de sitio y casa en Alameda de la Matucana	202 v.
VENTA de sitio y casa en Alameda de las Delicias	224
VENTA de sitio y casa en calle de Catedral	42 v.
VENTA de sitio y casa en calle de Las Delicias	321 v.
VENTA de sitio y casa en calle del Puente, Santiago.	197
VENTA de sitio y casa ubicada en calle de Monjitas	261
VENTA de sitio y casa ubicada en Calle Nueva de San Diego	176 v.
VENTA de sitio y casa ubicado en calle de bandera	361 v.
VENTA de sitio y edificio en calle del Peumo	248
VENTA de terreno ubicado en Departamento de San Fernando	266
VENTA y arrendamiento de bienes muebles	531 v.

INDICE DE PERSONAS NATURALES

NOMBRES

FOJAS

ABADIE, ELVIRA	562
ABADIE, PABLO	562
ABARCA, GUMERCINDO	394
ABASOLO, ALEJANDRO	108
ABASOLO, ALEJANDRO	358
ABASOLO, ALEJANDRO	459
ABASOLO, ALEJANDRO	553
ABASOLO, ALEJANDRO	108
ABASOLO, RAMON	24
ABASOLO, RAMON ARTURO	108
ABASOLO, VICENTE	153
ABBOTT, RICARDO ROBERTO	160 v.
ABBOTT, RICARDO ROBERTO	536
ABDE, G. ADOLFO	401
ABELLO, JOSE MARIA	571 v.
ABELLO, JOSE MARIA	208
ACEVEDO, AGUSTIN	543
ACEVEDO, DOMINGO	220
ACEVEDO, ENEAS R.	456 v.
ACEVEDO, ENEAS R.	256
ACHONDO, RAMON	407
ACHONDO, RAMON	493 v.
ACHONDO, RAMON 2o.	111
ACHONDO, RENE 2o.	6
ACHURRA, NICANOR	135
ACOSTA, JUANA	140
ACOSTA, MATEO	481
ACOSTA, MAXIMA	176
ACUÑA, EVARISTO R.	177
ACUÑA, EVARISTO R.	577 v.
ACUÑA, FRANCISCO JAVIER	10 v.
ADROVER, SANTIAGO	7 v.
ADROVER, SANTIAGO	417
AETAS, señoras	500 v.
AGUA SALA, MARIA	313 v.
AGÜERO, MERCEDES	206 v.
AGUENAGA, CONCEPCION	99 v.
AGUILAR, las señoras	99 v.
AGUIRRE ROMERO, NICANOR	193 v.
AGUIRRE, JOAQUIN	176 v.
AGUIRRE, JOSE ANTONIO	392
AGUIRRE, JOSE ANTONIO	256
AGUIRRE, señora	229 v.
AGUIRRE, TRIFON	454
AGUIRRE, TRIFON	500 v.
AHUMADA, JOSE MARIA	416 v.
AHUMADA, JOSEFA	417
AHUMADA, JOSEFA	429 v.
AHUMADA, PAULINO	77
ALAMOS, ADELA	268
ALAMOS, DOMINGA	560 v.
ALAMOS, FERNANDO	246 v.
ALAMOS, NICOLAS	495
ALARCON, JUAN	91 v.
ALBANO, JOSE AGUSTIN	536 v.
ALBANO, NICOLAS	539
ALBANO, NICOLAS	541 v.
ALBANO, NICOLAS	99 v.
ALBELO, BENIGNO	572 v.
ALBORNOZ, RAMON	

NOMBRES

FOJAS

ALCALDE	391
ALCALDE PEREIRA, ALBERTO	351
ALCALDE REYES, CARLOS	397 v.
ALCALDE Y BROWN, ENRIQUETA	78
ALCALDE Y BROWN, JOSE LUIS	78
ALCALDE Y BROWN, JUAN AGUSTIN	78
ALCALDE Y BROWN, MANUEL	78
ALCALDE Y BROWN, MARIA MERCEDES	78
ALCALDE Y BROWN, ROSA	451 v.
ALCALDE, ALBERTO	351
ALCALDE, ARSENIO	451 v.
ALCALDE, ARSENIO	513
ALCALDE, JUAN AGUSTIN	197
ALCERRECCAS, señoras	530 v.
ALDUNATE Y LARRAIN, MARIA DEL CARMEN	135
ALDUNATE Y TAGLE, CATALINA	527
ALDUNATE, CARMEN	390
ALDUNATE, EUFEMIA	443 v.
ALDUNATE, EUGENIA	390
ALDUNATE, FEBE	443 v.
ALDUNATE, FEBE	204
ALDUNATE, FEDERICO	222 v.
ALDUNATE, FEDERICO	232
ALDUNATE, FEDERICO	234 v.
ALDUNATE, FEDERICO	390
ALDUNATE, GABINO	443 v.
ALDUNATE, GABINO	376
ALDUNATE, JUAN	376
ALDUNATE, LEONOR	563 v.
ALEMPARTE Y VIAL, JOSE ANTONIO	563 v.
ALEMPARTE, JOSE ANTONIO	279
ALESSANDRI DE MENDEVILLE, ELCIRA	120
ALESSANDRI, PEDRO	558 v.
ALESSANDRI, PEDRO	356 v.
ALFARO	100
ALFARO, CAYETANO	306 v.
ALFARO, CAYETANO	100
ALFARO, DOLORES	306 v.
ALFARO, DOLORES	328 v.
ALFARO, JUAN	320 v.
ALFARO, MERCEDES	247
ALIAGA OLIVARES, RAMON	71
ALIAGA OLIVARES, RAMON	110
ALIAGA, FRANCISCO	171
ALIAGA, FRANCISCO	328 v.
ALIAGA, FRANCISCO	381 v.
ALIAGA, FRANCISCO	72 v.
ALIAGA, FRANCISCO	381 v.
ALIAGA, GERONIMO	410 v.
ALIEROS, MELITON	82
ALLARDICE, DAVID W.	456 v.
ALLENDES OLAVARRIA, EXEQUIEL	456 v.
ALLENDES OLAVARRIA, LORENZO	468
ALLENDES OLAVARRIA, LORENZO	171
ALLENDES, EULOGIO	193 v.
ALLENDES, EULOGIO	349
ALMARZA Y CARREÑO, PEDRO	543
ALMARZA, señoras	243 v.
ALMEYDA, CLODOMIRO	252
ALTAMIRANO, E.	133 v.
ALTAMIRANO, JUAN DE DIOS	524 v.
ALVAREZ	539
ALVAREZ	541 v.
ALVAREZ	

NOMBRES

FOJAS

ALVAREZ Y ROMERO, FARCISIA	410
ALVAREZ Y ROMERO, JUANA	410
ALVAREZ Y ROMERO, MARGARITA	410
ALVAREZ Y ROMERO, SIXTA	410
ALVAREZ, BELISARIO	201
ALVAREZ, DANIEL	1 v.
ALVAREZ, DANIEL	10 v.
ALVAREZ, DANIEL	101
ALVAREZ, DANIEL	102
ALVAREZ, DANIEL	102 v.
ALVAREZ, DANIEL	105
ALVAREZ, DANIEL	107 v.
ALVAREZ, DANIEL	111
ALVAREZ, DANIEL	122 v.
ALVAREZ, DANIEL	123 v.
ALVAREZ, DANIEL	13
ALVAREZ, DANIEL	13 v.
ALVAREZ, DANIEL	134 v.
ALVAREZ, DANIEL	138
ALVAREZ, DANIEL	139
ALVAREZ, DANIEL	153 v.
ALVAREZ, DANIEL	154 v.
ALVAREZ, DANIEL	175
ALVAREZ, DANIEL	181
ALVAREZ, DANIEL	20 v.
ALVAREZ, DANIEL	202 v.
ALVAREZ, DANIEL	206 v.
ALVAREZ, DANIEL	208 v.
ALVAREZ, DANIEL	217
ALVAREZ, DANIEL	22
ALVAREZ, DANIEL	224 v.
ALVAREZ, DANIEL	231 v.
ALVAREZ, DANIEL	233
ALVAREZ, DANIEL	247
ALVAREZ, DANIEL	26 v.
ALVAREZ, DANIEL	261
ALVAREZ, DANIEL	267 v.
ALVAREZ, DANIEL	276
ALVAREZ, DANIEL	286 v.
ALVAREZ, DANIEL	290
ALVAREZ, DANIEL	290 v.
ALVAREZ, DANIEL	310 v.
ALVAREZ, DANIEL	311 v.
ALVAREZ, DANIEL	312
ALVAREZ, DANIEL	318 v.
ALVAREZ, DANIEL	350
ALVAREZ, DANIEL	351
ALVAREZ, DANIEL	358
ALVAREZ, DANIEL	359
ALVAREZ, DANIEL	360
ALVAREZ, DANIEL	361
ALVAREZ, DANIEL	367
ALVAREZ, DANIEL	374 v.
ALVAREZ, DANIEL	380
ALVAREZ, DANIEL	380 v.
ALVAREZ, DANIEL	393
ALVAREZ, DANIEL	397 v.
ALVAREZ, DANIEL	401 v.
ALVAREZ, DANIEL	415 v.
ALVAREZ, DANIEL	422 v.
ALVAREZ, DANIEL	428
ALVAREZ, DANIEL	435 v.
ALVAREZ, DANIEL	436 v.
ALVAREZ, DANIEL	439

NOMBRES

FOJAS

ALVAREZ, DANIEL	445
ALVAREZ, DANIEL	452 v.
ALVAREZ, DANIEL	459
ALVAREZ, DANIEL	466
ALVAREZ, DANIEL	468 v.
ALVAREZ, DANIEL	473 v.
ALVAREZ, DANIEL	474
ALVAREZ, DANIEL	481 v.
ALVAREZ, DANIEL	482 v.
ALVAREZ, DANIEL	490
ALVAREZ, DANIEL	50 v.
ALVAREZ, DANIEL	500 v.
ALVAREZ, DANIEL	509
ALVAREZ, DANIEL	510 v.
ALVAREZ, DANIEL	520 v.
ALVAREZ, DANIEL	523
ALVAREZ, DANIEL	523 v.
ALVAREZ, DANIEL	532
ALVAREZ, DANIEL	532 v.
ALVAREZ, DANIEL	536 v.
ALVAREZ, DANIEL	539
ALVAREZ, DANIEL	543
ALVAREZ, DANIEL	557
ALVAREZ, DANIEL	561
ALVAREZ, DANIEL	561 v.
ALVAREZ, DANIEL	565 v.
ALVAREZ, DANIEL	569
ALVAREZ, DANIEL	572 v.
ALVAREZ, DANIEL	582
ALVAREZ, DANIEL	60 v.
ALVAREZ, DANIEL	61 v.
ALVAREZ, DANIEL	64
ALVAREZ, DANIEL	65
ALVAREZ, DANIEL	68 v.
ALVAREZ, DANIEL	76 v.
ALVAREZ, DANIEL	83 v.
ALVAREZ, DANIEL	84
ALVAREZ, DANIEL	86
ALVAREZ, DANIEL	284
ALVAREZ, JOSE ANTONIO	538
ALVAREZ, JOSE ANTONIO	543
ALVAREZ, JUAN	530
ALVAREZ, MIGUEL	424
ALVAREZ, PEDRO	417
ALVIER, ELENA	245 v.
AMUNATEGUI, GREGORIO VICTOR	370
AMUNATEGUI, GREGORIO VICTOR	510
ANABITARTE CACES, LUIS	40 v.
ANDONAEGUI, MATILDE	556 v.
ANDRADE CARVALLO, DAVID	500 v.
ANDRADE, D.	481 v.
ANDRADE, JUSTO	499
ANGER, JOSE	201
ANGUITA, ROBERTO	491
ANGULO, TORIBIO	244
ANTUNEZ, CARLOS	247 v.
ANTUNEZ, CARLOS	564
ANTUNEZ, CARLOS	69
ANTUNEZ, CARLOS	150
ANTUNEZ, JUAN AGUSTIN	151
ANTUNEZ, JUAN AGUSTIN	247 v.
ANTUNEZ, JUAN AGUSTIN	69
ANTUNEZ, JUAN AGUSTIN	90 v.
ARACENA, JUAN	91
ARACENA, JUAN	

NOMBRES

FOJAS

ARANCIBIA, FELIPE	64
ARANDA, JOSE	532 v.
ARANDA, JUAN	536
ARANEDA, ALEJANDRO	183
ARANEDA, ALEJANDRO	283
ARANEDA, ALEJANDRO	37 v.
ARANEDA, ALEJANDRO	417 v.
ARANELA, JOSE	42 v.
ARANGUIZ FONTECILLA, RAMON	132 v.
ARANGUIZ FONTECILLA, RAMON	138 v.
ARANGUIZ FONTECILLA, RAMON	142
ARANGUIZ FONTECILLA, RAMON	192 v.
ARANGUIZ FONTECILLA, RAMON	193
ARANGUIZ FONTECILLA, RAMON	200 v.
ARANGUIZ FONTECILLA, RAMON	213 v.
ARANGUIZ FONTECILLA, RAMON	256
ARANGUIZ FONTECILLA, RAMON	262 v.
ARANGUIZ FONTECILLA, RAMON	263
ARANGUIZ FONTECILLA, RAMON	275
ARANGUIZ FONTECILLA, RAMON	298 v.
ARANGUIZ FONTECILLA, RAMON	326
ARANGUIZ FONTECILLA, RAMON	334
ARANGUIZ FONTECILLA, RAMON	349
ARANGUIZ FONTECILLA, RAMON	351
ARANGUIZ FONTECILLA, RAMON	373
ARANGUIZ FONTECILLA, RAMON	374 v.
ARANGUIZ FONTECILLA, RAMON	407
ARANGUIZ FONTECILLA, RAMON	408 v.
ARANGUIZ FONTECILLA, RAMON	423 v.
ARANGUIZ FONTECILLA, RAMON	449 v.
ARANGUIZ FONTECILLA, RAMON	466
ARANGUIZ FONTECILLA, RAMON	52 v.
ARANGUIZ FONTECILLA, RAMON	55
ARANGUIZ FONTECILLA, RAMON	317
ARANGUIZ, CARLOS	55
ARANGUIZ, LISANDRO	483
ARANGUIZ, MELCHOR FRANCISCO	485
ARANGUIZ, MELCHOR FRANCISCO	424
ARANIS, PATRICIO	239
ARANIS, RAFAEL	414 v.
ARAOS, GERONIMO	511
ARAOS, GERONIMO	417 v.
ARAOS, JUAN FRANCISCO	402 v.
ARAOS, PEDRO	201
ARAVENA, PEDRO MARIA	323 v.
ARAYA, EUGENIO	99 v.
ARAYA, FRANCISCO 2o.	280
ARAYA, MARCOS	256
ARCE, NEFTALI	399 v.
ARCE, NEFTALI	262 v.
ARDAILLON, JUAN DOMINGO	503
ARELLANO LIRA, JOSE	311 v.
ARELLANO LIRA, JOSE RAMON	486 v.
ARELLANO LIRA, JOSE RAMON	302
ARELLANO, JOSE MANUEL	491 v.
ARELLANO, JOSE MANUEL	302
ARELLANO, JUAN MIGUEL	207 v.
ARELLANO, MANUEL JOSE	71
ARENAS, JOSE VALENTIN	283
AREVALO, ELEUTERIO	320 v.
ARGANDOÑA, JUAN DE DIOS	183
ARGOMEDO, TOMAS	532 v.
ARGÜELLAS DE DAVILA, SERAFINA	495
ARGÜELLES, MAXIMO	497
ARGÜELLES, MAXIMO	

NOMBRES

FOJAS

ARISTEGUI DE BARRA, ISABEL	247
ARIS, DOMINGO	393
ARIS, DOMINGO ANTONIO	2 v.
ARIZTIA VIUDA DE PLAZA, CARMEN	89
ARLEGUI RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	104 v.
ARLEGUI RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	222 v.
ARLEGUI RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	24
ARLEGUI RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	26 v.
ARLEGUI RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	55
ARLEGUI RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	58
ARLEGUI RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	63
ARLEGUI RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	65
ARLEGUI RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	73
ARLEGUI VIUDA DE HUIDOBRO, TERESA	32 v.
ARMANET, FRANCISCO	22
ARMAS, ELISEO	518
AROSTEGUI, RAMON	121
ARQUIZA VIUDA DE HERRERA, GREGORIA	532 v.
ARQUIZA, GREGORIO	536
ARQUIZA, JUANA	532 v.
ARQUIZA, JUANA	536
ARRATE, FRANCISCA	182 v.
ARRATE, HELENA	175 v.
ARRATE, JOSE LUIS	175 v.
ARRATE, señoras	452
ARREDONDO, LUCIANO	105
ARREDONDO, LUCIANO	238
ARREDONDO, LUCIANO	55
ARREDONDO, ROSARIO	530
ARREDONDO, SANTIAGO	233
ARRIAGADA, CARLOS	520 v.
ARRIAGADA, FRANCISCO	408 v.
ARRIAGADA, FRANCISCO	490
ARRIAGADA, FRANCISCO	522 v.
ARRIAGADA, FRANCISCO	524
ARRIAGADA, FRANCISCO	520 v.
ARRIAGADA, FRANCISCO 2o.	319 v.
ARRIAGADA, FRANCISCO 2o.	520 v.
ARRIAGADA, JACINTO	493 v.
ARRIAGADA, JOSE MARIA	110 v.
ARRIAGADA, JOSE MARIA	319 v.
ARRIAGADA, JOSE MARIA	356
ARRIAGADA, LUIS	319 v.
ARRIAGADA, LUIS ANTONIO	356 v.
ARRIAGADA, LUIS ANTONIO	357
ARRIAGADA, LUIS ANTONIO	408 v.
ARRIAGADA, LUIS ANTONIO	522 v.
ARRIAGADA, LUIS ANTONIO	524
ARRIAGADA, LUIS ANTONIO	520 v.
ARRIAGADA, LUIS ANTONIO	520 v.
ARRIAGADA, MANUEL	520 v.
ARRIAGADA, RAFAEL	520 v.
ARRIAGADA, RAMON	110 v.
ARRIAGADA, VICTOR	520 v.
ARRIAGADA, VICTOR	299 v.
ARRIETA, JAVIER	325
ARRIETA, JOSE	384 v.
ARRIETA, JOSE	387
ARRIETA, JOSE	518
ARRIETA, JOSE	421
ARRIETA, MANUEL	271 v.
ARRIOLA, PEDRO	404 v.
ARRIQUE, JOSE MARIA	254 v.
ARROYO, AGUSTIN	243 v.
ARROYO, ASPACIA	

NOMBRES

FOJAS

ARROYO, PEDRO	52 v.
ARROYO, ROSARIO	243 v.
ARROYO, VIRGINIA	243 v.
ARTEAGA ALEMPARTE, DOMINGO	410 v.
ARTEAGA ALEMPARTE, DOMINGO	177 v.
ARTEAGA ALEMPARTE, DOMINGO	181 v.
ARTEAGA ALEMPARTE, DOMINGO	244
ARTEAGA ALEMPARTE, DOMINGO	245
ARTEAGA ALEMPARTE, DOMINGO	448 v.
ARTEAGA ALEMPARTE, DOMINGO	451
ARTEAGA ALEMPARTE, DOMINGO	556 v.
ARTEAGA ALEMPARTE, DOMINGO	566 v.
ARTEAGA ALEMPARTE, DOMINGO	58 v.
ARTEAGA ALEMPARTE, DOMINGO	512
ARTEAGA, BENJAMIN	142
ARTEAGA, SERVANDO	144 v.
ARTEAGA, SERVANDO	286 v.
ARTEAGA, SERVANDO	313
ARTEAGA, SERVANDO	313 v.
ARTEAGA, SERVANDO	319
ARTEAGA, SERVANDO	6
ARTEAGA, SERVANDO	207
ARTIGAS, ANGEL 2o.	367 v.
ASMORU, RICARDO	281 v.
ASPILLAGA, PEDRO NOLASCO	160
ASTABURUAGA, FRANCISCO	350 v.
ASTABURUAGA, MANUEL JOSE	439 v.
ASTABURUAGA, NICANOR	536 v.
ASTABURURGA, FRANCISCO	26 v.
ASTORGA, ARMANDO	197
ASTORGA, JOSE RAMON	55
ASTORGA, JOSE RAMON	490
ASTUDILLO Y CONTRERAS, PASCUAL	349
ASTUDILLO, PASCUAL	217
AUGUER, JOSE	343
AVALOS	491 v.
AVARIA	565
AVARIA	83 v.
AVARIA, ALEJANDRO	463
AVARIA, DELFINA	43
AVARIA, FRANCISCO ANTONIO	83 v.
AVARIA, FRANCISCO ANTONIO	67
AVENDAÑO, FELIPE	4
AVENDAÑO, JOSE MANUEL	284
AVENDAÑO, JOSE MARIA	238
AVILA, ALEJANDRINO	238
AVILA, DIONISIO	91
AVILA, MARIA	473 v.
AYALA, JUAN JOSE	353
AZMORU, RICARDO	550 v.
AZMURU, RICARDO	349
AZOCAR, LEANDRO	99 v.
AZOCAR, LEONARDO	518
BACYGALUP VIUDA DE OVALLE, MATILDE	518
BACYGALUP, MATILDE	91 v.
BAEZA RIESCO, DOMINGO	374 v.
BAEZA, ANACLETO	295
BAEZA, FRANCISCO	97
BAEZA, JUAN FRANCISCO	193 v.
BAHAMONDES, FRANCISCO	265 v.
BAINVILLE, JUAN	368
BALBONTIN, FAUSTINO	368
BALBONTIN, FRANCISCO	200 v.
BALBONTIN, MANUEL G.	458 v.
BALBONTIN, MANUEL G.	

NOMBRES

FOJAS

BALBONTIN, MANUEL G.	66
BALFOUR, ALEJANDRO	82
BALLESTEROS, MANUEL EGIDIO	365 v.
BALLESTEROS, MANUEL EGIDIO	367
BALMACEDA, DANIEL	488
BALMACEDA, JOSE ELIAS	376 v.
BALMACEDA, JOSE EXEQUIEL	376 v.
BALMACEDA, JOSE MANUEL	535
BALMACEDA, JOSE MARIA	376 v.
BALMACEDA, JOSE MARIA	515 v.
BALMACEDA, JOSE RAMON	376 v.
BALMACEDA, JOSE VICENTE	376 v.
BALMACEDA, MANUEL JOSE	376 v.
BALMACEDA, MARIA MERCEDES	509
BALMACEDA, RAFAEL	82 v.
BALTIERRA, PABLO	229
BALTIERRA, PEDRO PABLO	237 v.
BALTIERRA, PEDRO PABLO	52 v.
BALTIERRA, PEDRO PABLO	170
BALTIERRA, SANTIAGO	84
BAÑADOS, RAMON	395
BAQUEDANO, FERNANDA	159 v.
BARAHONA, DOMINGO	422 v.
BARAINEA, ANTONIO	38
BARAÑAO, JOSE MANUEL	265 v.
BARBE, JUAN	51 v.
BARRAS, MANUEL	509
BARRA, ENRIQUE	495
BARRA, MAXIMO	60 v.
BARRA, RODOLFO	190
BARREDO, EDUARDO	328 v.
BARRENECHEZ, FRANCISCO	254
BARRERA DE MOUSIE, DOLORES	179
BARRERA, PRIMO TOMAS	143
BARRIGA, JOSE MIGUEL	417
BARRIGA, JOSE MIGUEL	503
BARRIGA, JOSE MIGUEL	570
BARRIGA, JOSE MIGUEL	581
BARRIGA, JOSE MIGUEL	569
BARRIGA, JOSE MIGUEL 2o.	570
BARRIGA, JOSE MIGUEL 2o.	518
BARRIGA, JUAN AGUSTIN	576
BARRIGA, JUAN AGUSTIN	86
BARRIGA, JUAN AGUSTIN	518
BARRIGA, MANUEL	103
BARROS ARANA, DIEGO	532
BARROS DE BARROS, SUSANA	230 v.
BARROS GREZ, DANIEL	210 v.
BARROS LUCO, MARIA JOSEFA	210 v.
BARROS LUCO, NICOLAS	210 v.
BARROS LUCO, RAMON	533 v.
BARROS Y FUENZALIDA, MAGDALENA	219 v.
BARROS, CARMEN	219 v.
BARROS, CLEMENTINA	533 v.
BARROS, CLORINDA	422 v.
BARROS, CORNELIO	473
BARROS, ELVIRA	530 v.
BARROS, FRANCISCO JAVIER	218 v.
BARROS, FRANCISCO JAVIER	438 v.
BARROS, FRANCISCO JAVIER	529 v.
BARROS, FRANCISCO JAVIER	533 v.
BARROS, HELENA	446 v.
BARROS, JUAN DE LA CRUZ	365 v.
BARROS, LADISLAD	

NOMBRES

FOJAS

BARROS, MANUEL	219 v.
BARROS, MANUELA	543
BARROS, MARIA	64
BARROS, PEDRO JOSE	22
BARROS, PEDRO JOSE	485 v.
BARROS, RICARDO	442
BARROS, RICARDO	533 v.
BARROS, SALOME	219 v.
BARROS, SALUSTIO	144 v.
BARROS, SALUSTIO	313 v.
BARROS, SALUSTIO	533 v.
BARROS, SALUSTIO	534
BARUVILLE, JUAN	129
BASCUÑAN VIUDA DE DONOSO, VIRGINIA	327
BASCUÑAN, JOSE MARIA	100
BASCUÑAN, JOSE MARIA	306 v.
BASCUÑAN, JOSE MIGUEL	482
BASCUÑAN, LUIS	482
BASCUÑAN, MERCEDES	51 v.
BASCUÑAN, RAFAEL	16 v.
BASCUÑAN, RAFAEL	553
BASCUÑAN, RUPERTO	482
BASTERRICA HERRERA, JUAN	376
BASTERRICA HERRERA, JUAN	390
BASTERRICA HERRERA, JUAN	443 v.
BASTERRICA VIUDA DE VALENZUELA, ANA MARIA	526 v.
BASTERRICA, JOSE	10 v.
BASTERRICA, JOSE	116 v.
BASTERRICA, JOSE	233
BASTERRICA, JOSE	407
BASTERRICA, JOSE	512
BASTERRICA, JOSE	526 v.
BASTERRICA, JOSE	7 v.
BASTERRICA, JOSE	7 v.
BASTERRICA, RICARDO	435 v.
BAYLAC, ALEJANDRO	63 v.
BEAUCHEF, JORGE	446 v.
BECERRA, ISIDORO	486 v.
BECERRA, ISIDORO	95
BECERRA, ISIDORO	338
BECERRA, LEANDRO	95
BECERRA, LEANDRO	503
BECERRA, PEDRO JOSE	396 v.
BECKER, GERMAN	135
BELLO RUIZ, JOSE	238
BELLO, TOMAS	55
BELMAR, FRANCISCO S.	201
BENAVENTE, JOSE MIGUEL	128 v.
BENDEL, ELEODORA	184 v.
BENECH, FELIX	186
BENECH, FELIX	187
BENECH, FELIX	1 v.
BENEDETI, OCTAVIO	417
BERENGUEL, JOSEFA DE	299
BERNALES, FRANCISCO E.	75
BERNALES, FRANCISCO E.	52 v.
BERNALES, FRANCISCO JAVIER DE	52 v.
BERNALES, JOSE DE	26
BERNALES, MAMERTO	26
BERNALES, MANUEL	553
BERNALES, RAMON	396
BERNALES, SALUSTIO	527
BERNALES, SALUSTIO	572 v.
BERNALES, señores	224
BERRIOS VIUDA DE CALDERON, CONCEPCION	

NOMBRES

FOJAS

BERRIOS, ANDRES	35 v.
BERRIOS, CONCEPCION	223 v.
BESA, ARTURO	434 v.
BESA, CARLOS	434 v.
BESA, JOSE	486 v.
BESDAIN, NARCISO 2o.	488
BEZAMAT, AUGUSTO	145 v.
BEZANILLA, DOMINGO	407
BEZANILLA, EDUARDO	263
BEZANILLA, ENRIQUE	263
BEZANILLA, JOSE DOMINGO	263
BEZANILLA, MANUEL RAMON	263
BEZANILLA, RAFAELA	13 v.
BEZANILLA, RAMON	263
BEZANILLA, TERESA	263
BIERWIRTH, EDUARDO	500 v.
BIEYTES, GAVINO	7 v.
BILBAO, EUGENIO	127
BILBAO, JOSE MIGUEL	127
BILBAO, MANUEL	127
BISQUERTT, PROSPERO	189
BISQUERT, JOSE	127
BISQUERT, JOSE CALIXTO	396
BISQUERT, JOSE TIBURCIO	71
BLACHET, AUGUSTO	213 v.
BLACHET, AUGUSTO	220
BLACHET, AUGUSTO	236 v.
BLACHET, AUGUSTO	562
BLACHET, AUGUSTO	215
BLACHET, MANUEL	230
BLACKSLEY DE ARACENA, AMADORA	230
BLACKSLEY, JUAN FRANCISCO	443 v.
BLAMEY, ESTEVAN	50
BLANCHAIT, EMILIO	33 v.
BLANCHARD, JORGE	229
BLANCO VIEL, VENTURA	484 v.
BLANCO VIEL, VENTURA	44 v.
BLANCO, General	104 v.
BLEST GANA, Defensor de Menores	123 v.
BLEST GANA, Defensor de Menores	24
BLEST GANA, Defensor de Menores	26 v.
BLEST GANA, Defensor de Menores	334
BLEST GANA, JOAQUIN	190 v.
BLEST, GUILLERMO	108
BODEN, ENRIQUE	268
BOEN, JORGE	490
BOLIVAR, JOSE	106 v.
BOLIVAR, JOSE ANTONIO	40 v.
BOMBAL, ANTONIO	225 v.
BONEY, ERNESTO	531 v.
BONILLA GANA, RUDECINDO	128
BONNEMAISON, MANUELA	394 v.
BONVALLET, EUGENIO	146
BOONEN, EDUARDO	147
BOONEN, EDUARDO	123
BOONEN, EDWARD BENOIT GUILLAMMER	123
BOONEN, LAMBERT ETIENNE	368
BORCOSQUI, FRANCISCO	276
BORDES	582
BORDES	493 v.
BOTHMAN, MARTA ELISA DE	503
BOURGEOIS, VICTOR	544
BOURGEOIS, VICTOR	34
BRADAN, JUAN	143
BRAVO	

NOMBRES

FOJAS

BRAVO	162
BRAVO, AGUSTIN	60 v.
BRAVO, BALDOMERO	544 v.
BRAVO, BERNARDINO	420
BRAVO, BERNARDINO	430 v.
BRAVO, BERNARDINO	440 v.
BRAVO, BERNARDINO	93 v.
BRAVO, BERNARDINO	536 v.
BRAVO, CARMEN	95
BRAVO, CIPRIANO	405 v.
BRAVO, EMILIO	553
BRAVO, ENRIQUE	430 v.
BRAVO, JOSE ALBERTO	300
BRAVO, JOSE GREGORIO	474
BRAVO, JUAN	544 v.
BRAVO, LINDOR	318 v.
BRAVO, MANUEL DE LA CRUZ	39
BRAVO, MARIA	39
BRAVO, MARIA	173
BRAVO, sucesión	128 v.
BREDE, ALBERTO	128 v.
BREDE, AUGUSTA	128 v.
BREDE, FERNANDO JULIO	58 v.
BREMER, MARIA	71
BREMER, MARIA	239
BRICEÑO, EXEQUIEL	245
BRICEÑO, EXEQUIEL	76 v.
BRICEÑO, EXEQUIEL	320 v.
BRICEÑO, JOSE ANTONIO	55
BRICEÑO, JOSE ANTONIO	361 v.
BRICEÑO, MANUEL ANTONIO	412 v.
BRICEÑO, MANUEL ANTONIO	413
BRICEÑO, MANUEL ANTONIO	422
BRICEÑO, MANUEL ANTONIO	329 v.
BRICEÑO, RAMON	329 v.
BRICEÑO, Secretario	114
BRIEBA	25
BRIEBA, ATALA EUFRASIA	150 v.
BRIEBA, BENJAMIN	197
BRIEBA, BENJAMIN	366 v.
BRIEBA, BENJAMIN	453 v.
BRIEBA, BENJAMIN	75 v.
BRIEBA, BENJAMIN	79 v.
BRIEBA, BENJAMIN	82
BRIEBA, BENJAMIN	132 v.
BRIEBA, EMILIO	197
BRIEBA, EMILIO	6 v.
BRIEBA, EMILIO	79 v.
BRIEBA, EMILIO	81 v.
BRIEBA, EMILIO	150 v.
BRIEBA, FEDERICO	75 v.
BRIEBA, FEDERICO	25
BRIEBA, RIMIGIO	572 v.
BRIONES, MATIAS	573 v.
BRIONES, MATIAS	184 v.
BRIQUET, MARTA	186
BRIQUET, MARTA	187
BRIQUET, MARTA	314 v.
BRITO, JOSE	375 v.
BRITO, JOSE	276
BROWN	582
BROWN	79 v.
BROWN DE OSSA, MARIANA	285 v.
BROWNE DE OSSA, MARIANA	370
BROWNE VIUDA DE OSSA, MARIANA	

NOMBRES

FOJAS

BROWNE, ENRIQUE J.	217 v.
BROWN, JUAN	268
BROWN, MARIANA	325
BUDGE, JUAN DIEGO FRANCISCO	78
BUDGE, ROBERTO	78
BUENO, JUANA	466
BULNES, MANUEL	201
BUSTAMANTE, JUAN	572 v.
BUSTAMANTE, MIGUEL	524 v.
BUSTOS, JOSE IGNACIO	13 v.
BYERS, JUAN	562
CABALLERO, PASCUAL	242 v.
CABRERA, FERNANDO	343
CABRERA, FERNANDO	381
CABREROS DE BLACKSLEY, MARIANA	230
CACERES VIUDA DE ACHURRA, FELICIA	524 v.
CACERES, JUAN	367
CACERES, JUAN	495
CACERES, MANUEL	266
CADIZ Y OLIVOS, PETRONILA	199
CADIZ, ANIBAL	199
CADIZ, ANIBAL	5
CADIZ, BERNARDO	395
CADIZ, BUENAVENTURA	225 v.
CADIZ, CIRILO	105
CADIZ, CIRILO	395
CADIZ, DOMINGO	395
CADIZ, FERNANDA	395
CADIZ, FRANCISCO	395
CADIZ, GERTRUDIS	395
CADIZ, JOSE GABRIEL	197
CADIZ, JOSE GABRIEL	199
CADIZ, JOSE GABRIEL	81 v.
CADIZ, JUAN DE LA CRUZ	395
CADIZ, MAXIMO	395
CADIZ, PEDRO	199
CADIZ, PEDRO	81 v.
CADIZ, PEDRO 2o.	199
CALDERA VIUDA DE PEREZ, MERCEDES	252 v.
CALDERA, BELISARIO	49
CALDERON, FELIPE	224
CALDERON, LUIS	114
CALVO DE FONTAINE, DELFINA	26 v.
CALVO RAMIREZ, JOSE MIGUEL	305 v.
CALVO RAMIREZ, MANUEL ANTONIO	26 v.
CALVO RAMIREZ, MIGUEL	188
CALVO VIUDA DE FONTAINE, DELFINA	194 v.
CALVO VIUDA DE FONTAINE, DELFINA	214 v.
CALVO VIUDA DE FONTAINE, DELFINA	523
CALVO, ELIAS	39
CALVO, MERCEDES	313 v.
CAMPANA, FRANCISCO	114
CAMPBELL, JUAN	221
CAMPILLO, COSME	301
CAMPILLO, COSME	566
CAMPILLO, COSME	582
CAMPILLO, COSME	96 v.
CAMPINO DE ROJAS, ISABEL	320 v.
CAMPINO, ENRIQUE	243 v.
CAMPINO, ENRIQUE	439
CAMPINO, ENRIQUE	71 v.
CAMPINO, IGNACIO	243 v.
CAMPINO, ISABEL	243 v.
CAMPINO, LUIS	320 v.

NOMBRES

FOJAS

CAMPINO, MIGUEL	243 v.
CAMPINO, MIGUEL	405
CAMPINO, MIGUEL	434
CAMPINO, MIGUEL	190 v.
CAMPINO, RAFAEL	191
CAMPINO, RAFAEL	196 v.
CAMPINO, RAFAEL	237
CAMPINO, RAFAEL	243 v.
CAMPINO, RAFAEL	326
CAMPOS DE CUETO, CARMEN	524 v.
CAMPOS DE PEREIRA, ROSARIO	456
CAMPUSANO, WENCESLAO	458 v.
CAMUS, PEDRO	3 v.
CANALES, DIONISIO	376
CANALES, PASCUAL	390
CANALES, PASCUAL	235
CANOVAT, PABLO	219 v.
CAÑAS VICUÑA, CARMEN	407
CAÑAS VIUDA DE BEZANILLA, TRANSITO	135
CAÑAS, BLAS	121
CAÑAS, CARMEN	530
CAÑAS, MANUEL	530 v.
CAÑAS, MANUEL	55
CARDENAS LOPEZ, ANTONIO	129
CARDENAS VIUDA DE ANDRADE, TRANSITO	89
CARDENAS, FRANCISCO	135
CARDENAS, JUANA	114
CARIOLA, MIGUEL	178
CARMES, MIGUEL	531 v.
CARO, PEDRO ALBINO	343
CARO, PEDRO ALBINO	576
CARRASCO ALBANO, ALEJANDRO	577
CARRASCO ALBANO, ALEJANDRO	568 v.
CARRASCO, DANIEL	111
CARRASCO, DAVID	264 v.
CARRASCO, JUAN DE LA CRUZ	456 v.
CARRASCO, LUCAS	171
CARRASCO, R. L.	561 v.
CARRERA DE LIRA, JOSEFA	326
CARRERA PINTO, LUIS	231
CARRERA PINTO, MANUEL	91 v.
CARRERA PINTO, MANUEL	44 v.
CARRERA, JOSE MIGUEL	4 v.
CARRILLO, CARLOS FRANCISCO	199
CARRION, FRANCISCA	161
CARVAJAL, BERNARDO	176 v.
CARVAJAL, BERNARDO	351 v.
CARVAJAL, BERNARDO	481
CARVAJAL, BERNARDO	88 v.
CARVAJAL, BERNARDO	99 v.
CARVAJAL, GERONIMO SANTIAGO	503
CARVAJAL, PEDRO NOLASCO	99 v.
CARVALLO, DIEGO	130
CARVALLO, MANUEL	417
CARVALLO, MANUEL	491 v.
CARVALLO, MANUEL	491 v.
CARVALLO, MANUEL	493 v.
CARVALLO, MANUEL	333 v.
CASANUEVA, FEDERICO	139
CASAS CORDERO, CARMEN	142
CASAS CORDERO, CARMEN	143
CASAS CORDERO, CARMEN	67 v.
CASTEZ, CARLOS	238
CASTILLO	427
CASTILLO VALENZUELA, MANUEL	

NOMBRES

FOJAS

CASTILLO, BERNARDO	85 v.
CASTILLO, DANIEL FRANCISCO	36
CASTILLO, DANIEL FRANCISCO	38 v.
CASTILLO, FRANCISCO	238
CASTILLO, LUIS	133
CASTILLO, MERCEDES	518
CASTILLO, MIGUEL	252
CASTILLO, MIGUEL	253 v.
CASTILLO, MIGUEL	55
CASTRO GAMBOA, LUCAS	184 v.
CASTRO GAMBOA, LUCAS	186
CASTRO GAMBOA, LUCAS	187
CASTRO GAMBOA, LUCAS	511
CASTRO NORAMBUENA Y ALBANO, NICOLAS	129
CASTRO, CARMEN	474
CASTRO, FELIPE	203 v.
CASTRO, FRANCISCO	26 v.
CASTRO, FRANCISCO	286 v.
CASTRO, JOSE GREGORIO	534 v.
CASTRO, JOSE GREGORIO	374 v.
CASTRO, JOSE MARIA	243
CASTRO, SALVADOR	349
CASTRO, SANTIAGO	313
CAUT, HIPOLITO	394 v.
CAUT, HIPOLITO	449 v.
CAUT, HIPOLITO	454 v.
CAUT, HIPOLITO	471
CAVAREDA VIUDA DE EYZAGUIRRE, IGNACIA	128
CAVAREDA, IGNACIA	361 v.
CAVAREDA, IGNACIA	52 v.
CAVILLIRTO, LUIS	466
CEA, JUAN BALTAZAR	553
CELEDON, A.	266 v.
CELEDON, LEON ABDON	564
CELEDON, LEON A.	530
CELEDON, LEON A.	64
CELEDON, LEON A.	95
CERDA CONCHA, RAMON	20 v.
CERDA DE MACKENNA, RITA	528 v.
CERDA DE OSSA, CARMEN	366 v.
CERDA DE OSSA, CARMEN	254
CERDA DE RODRIGUEZ, RUDECINDA	115 v.
CERDA DE VILLARROEL, TOMASA	115 v.
CERDA OSSA, JOSE LUIS	305
CERDA OSSA, JOSE MANUEL	91 v.
CERDA VIUDA DE ALAMOS, NICOLASA	578 v.
CERDA Y CONCHA, JOSEFA	290 v.
CERDA Y EYZAGUIRRE, JOSE FRANCISCO	290 v.
CERDA Y EYZAGUIRRE, JOSE MANUEL	448 v.
CERDA Y OSSA, GREGORIO	320
CERDA Y OSSA, JOSE GREGORIO	448 v.
CERDA Y OSSA, JOSE LUIS	448 v.
CERDA Y OSSA, JUAN MANUEL	173
CERDA Y OSSA, RAMON	448 v.
CERDA Y OSSA, RITA	355 v.
CERDA, AGUSTIN	543
CERDA, ATANACIO	254 v.
CERDA, BENIGNO	575 v.
CERDA, CECILIO	448 v.
CERDA, JOSE GREGORIO	517
CERDA, MANUEL	376 v.
CERDA, MANUEL JOSE	64
CERDA, MANUEL JOSE	117 v.
CERDA, TEOFILO	291
CERDA, CECILIO	

NOMBRES

FOJAS

CERECEDA HUIDOBRO, JUAN ANTONIO	284 v.
CERECEDA, JUAN ANTONIO	289 v.
CERECEDA, JUAN ANTONIO	310
CERVELLO, MERCEDES	191 v.
CERVERO	486 v.
CHACON, GASPAR	111
CHACON, JOSEFA	338
CHACON, MANUEL	527
CHARPIN, CARLOS	79
CHAUBET VIUDA DE LASSERRE, CATALINA	59 v.
CHAUBET VIUDA DE LASSERRE, CATALINA	60
CHAVEZ, EUSEBIO	350
CHENA, JUSTA	531
CHEYRE, EMILIO	459
CID, ANDRES AVELINO	426 v.
CID, MARIA ANTONIA	401
CIENFUEGOS, CARMEN	149 v.
CIENFUEGO, DOLORES	482
CIFUENTES, ABDON	298 v.
CIFUENTES, ABDON	84 v.
CIFUENTES, CARMEN	313 v.
CIFUENTES, CARMEN	468 v.
CIFUENTES, JOSE MARIA	103
CIFUENTES, JOSE MARIA	117 v.
CIFUENTES, JOSE MARIA	121
CIFUENTES, JOSE MARIA	170
CIFUENTES, JOSE MARIA	343
CIFUENTES, los señores	328 v.
CIFUENTES, MIGUEL	405 v.
CLARO, ARTURO	286 v.
CLARO, ARTURO	390 v.
CLARO, ARTURO	87
CLARO, JOSE LUIS	542 v.
CLARO, LORENZO	91
CLIFFTON, TOMAS	328 v.
COBO, JUAN JOSE	179
CODELIA, JUAN	469 v.
COLLET, madame	215
COMAS, MIGUEL 2o.	522
COMBETTES, GERVASIO	145 v.
CONCHA DE MANDIOLA, señoras	400 v.
CONCHA DE PINTO, JOAQUINA	16 v.
CONCHA VIUDA DE AGUILAR, MERCEDES	411 v.
CONCHA Y TORO, EMILIO	109
CONCHA Y TORO, EMILIO	48 v.
CONCHA Y TORO, EMILIO	50
CONCHA Y TORO, MELCHOR	254 v.
CONCHA Y TORO, MELCHOR	381 v.
CONCHA Y TORO, MELCHOR	48 v.
CONCHA Y TORO, MELCHOR	578 v.
CONCHA Y TORO, MELCHOR	413 v.
CONCHA, ANTONIO	490
CONCHA, HILARION	479
CONCHA, MANUEL ANTONIO	411 v.
CONCHA, MARCOS	5
CONCHA, MARCOS	128
CONCHA, MELQUIADES	495
CONDE VIUDA DE CLARO, ZENOBIA	497
CONDE VIUDA DE CLARO, ZENOBIA	495
CONDE, ZENOBIA	24
CONTADOR, DIEGO	320 v.
CONTRERAS ORTUZAR, RAMON	201
CONTRERAS, JOSE MARIA	328 v.
CONTRERAS, JUANA MARIA	65
CONTRERAS, PATRICIO	

NOMBRES

FOJAS

CONT, HIPOLITO	444 v.
CONT, HIPOLITO	445
COOD, ENRIQUE	208 v.
COOD, ENRIQUE	208 v.
COO, CARMEN	311 v.
COO, DOLORES	311 v.
COO, FRANCISCA DE BORJA	311 v.
COO, JESUS	495
COO, JUAN TRISTAN	311 v.
COO, MARIA IGNACIA	311 v.
COO, MERCEDES	36
CORDERO VELAZCO, LEOPOLDO	71
CORRAL, MERCEDES	77
CORREA ALBANO, JOSE GREGORIO	230 v.
CORREA DE VICUNA, MERCEDES	208 v.
CORREA RIVERA, RAMON	457
CORREA RIVERA, RAMON	230 v.
CORREA Y TORO, GREGORIO	491 v.
CORREA, CARLOTA	123 v.
CORREA, JOSE DOMINGO	503
CORREA, JOSE DOMINGO	43
CORREA, JOSE GREGORIO	503
CORREA, JOSE MANUEL 2o.	544
CORREA, JOSE MANUEL 2o.	561 v.
CORREA, JOSE MANUEL 2o.	463 v.
CORREA, LUIS	313 v.
CORREA, MERCEDES	491 v.
CORREA, MERCEDES ANTONIA	13
CORREA, NIBALDO	43
CORREA, NIBALDO	325
CORREA, RAFAEL	121 v.
CORTES	448 v.
CORTES CUMPLIDO, FRANCISCO	395
CORTES, DOMINGO	495
CORTES, DOMINGO	395
CORTES, FRANCISCA	176 v.
CORTES, MERCEDES	392
CORTES, MERCEDES	381 v.
CORTES, señor	326
CORTES, VALENTIN	101
CORTEZ	253
CORTINEZ, EDUARDO	436 v.
CORTINEZ, FRANCISCA	48 v.
CORTINEZ, RICARDO	171
COSTABAL, los menores	309
COSTA, DOMINGO	569 v.
COSTA, VICENTE	287 v.
COSTINOBLE, EVARISTO	324 v.
COUROT, Notario	26 v.
COUSINO Y GOYENECHEA, ADRIANA	26 v.
COUSINO Y GOYENECHEA, ALBERTO	26 v.
COUSINO Y GOYENECHEA, ARTURO	26 v.
COUSINO Y GOYENECHEA, CARLOS	478 v.
COUSINO, ISIDORA G. DE	26 v.
COUSINO, LUIS	314 v.
COUSINO, LUIS	335 v.
COUSINO, LUIS	370
COUSINO, LUIS	393
COUSINO, LUIS	527
COUSINO, LUIS	375 v.
COUSINO, LUIS	26 v.
COUSINO, MATIAS	500 v.
COUSINO, MATIAS	318 v.
COUSINO, RICARDO	

NOMBRES

FOJAS

COUSIMO, RICARDO	334
COVARRUBIAS, ALVARO	87
COVARRUBIAS, ALVARO	417
COVARRUBIAS, ALVARO	523 v.
COVARRUBIAS, ALVARO	566 v.
COVARRUBIAS, ANTONIO	527
COVARRUBIAS, MARTIN	64
COVARRUBIAS, RAMON	1
CREIKTON, SANTIAGO	326
CRISTIAN, JUAN	123 v.
CRUCHAGA, ANGEL	135
CRUCHAGA, ANGEL	568 v.
CRUCHAGA, ANGEL C.	123 v.
CRUCHAGA, MIGUEL	486 v.
CRUZ	479 v.
CRUZ VERGARA, ANSELMO	582
CRUZ VIUDA DE RIVAS, NIEVES	503
CRUZAT	100
CRUZAT, JOSEFA	306 v.
CRUZAT, JOSEFA	474
CRUZAT, JOSEFA	553
CRUZAT, RICARDO	77
CRUZAT, RICARDO	361 v.
CRUZ, ANSELMO	208
CRUZ, JORGE	343
CRUZ, Secretario	503
CRUZ, Secretario	495
CRUZ, señora	503
CRUZ, SEVERO	409
CUADRA MORENO, DOLORES	402 v.
CUADRA, ANA LUISA	402 v.
CUADRA, AVELINA	187 v.
CUADRA, DOMINGO	402 v.
CUADRA, DOMINGO	575 v.
CUADRA, ELIAS	402 v.
CUADRA, ELISA	291
CUADRA, FLORO	402 v.
CUADRA, JOSEFA	143
CUADRA, JULIO	256
CUADRA, JULIO	402 v.
CUADRA, JULIO	535
CUADRA, JULIO	402 v.
CUADRA, LORETO	402 v.
CUADRA, LUIS	402 v.
CUADRA, LUTGARDA	175 v.
CUADRA, MARGARITA	291
CUADRA, NICOLAS	72 v.
CUADRA, PEDRO	109
CUADRA, PEDRO LUCIO	110
CUADRA, PEDRO LUCIO	13
CUADRA, PEDRO LUCIO	134
CUADRA, PEDRO LUCIO	151
CUADRA, PEDRO LUCIO	152 v.
CUADRA, PEDRO LUCIO	187 v.
CUADRA, PEDRO LUCIO	188
CUADRA, PEDRO LUCIO	193 v.
CUADRA, PEDRO LUCIO	198 v.
CUADRA, PEDRO LUCIO	20 v.
CUADRA, PEDRO LUCIO	220
CUADRA, PEDRO LUCIO	221
CUADRA, PEDRO LUCIO	222 v.
CUADRA, PEDRO LUCIO	232
CUADRA, PEDRO LUCIO	249 v.
CUADRA, PEDRO LUCIO	251

NOMBRES

FOJAS

CUADRA, PEDRO LUCIO	266 v.
CUADRA, PEDRO LUCIO	281 v.
CUADRA, PEDRO LUCIO	293
CUADRA, PEDRO LUCIO	295
CUADRA, PEDRO LUCIO	296
CUADRA, PEDRO LUCIO	298 v.
CUADRA, PEDRO LUCIO	305 v.
CUADRA, PEDRO LUCIO	329
CUADRA, PEDRO LUCIO	342
CUADRA, PEDRO LUCIO	351
CUADRA, PEDRO LUCIO	356
CUADRA, PEDRO LUCIO	358
CUADRA, PEDRO LUCIO	370
CUADRA, PEDRO LUCIO	380
CUADRA, PEDRO LUCIO	39 v.
CUADRA, PEDRO LUCIO	395
CUADRA, PEDRO LUCIO	402 v.
CUADRA, PEDRO LUCIO	429
CUADRA, PEDRO LUCIO	433
CUADRA, PEDRO LUCIO	459
CUADRA, PEDRO LUCIO	468 v.
CUADRA, PEDRO LUCIO	474
CUADRA, PEDRO LUCIO	485 v.
CUADRA, PEDRO LUCIO	489
CUADRA, PEDRO LUCIO	491
CUADRA, PEDRO LUCIO	503
CUADRA, PEDRO LUCIO	513 v.
CUADRA, PEDRO LUCIO	560 v.
CUADRA, PEDRO LUCIO	564 v.
CUADRA, PEDRO LUCIO	58
CUADRA, PEDRO LUCIO	63 v.
CUADRA, PEDRO LUCIO	69
CUADRA, PEDRO LUCIO	7
CUADRA, PEDRO LUCIO	77
CUADRA, SABINA	402 v.
CUADRA, TOMAS	402 v.
CUADRA, TRANSITO	402 v.
CUBILLOS, JOSE DEL CARMEN	452 v.
CUELLO, WALDO A.	231
CUETO GUZMAN, CARLOS	10 v.
CUETO GUZMAN, CARLOS	7 v.
CUETO, GUZMAN DANIEL	268 v.
CUETO GUZMAN, ENRIQUE	268 v.
CUETO GUZMAN, ENRIQUE	403 v.
CUETO VIUDA DE PUERTA DE VERA, JESUS	326
CUETO, JACINTO	268 v.
CUETO, NARCISO	114 v.
CUETO, NARCISO	208 v.
CUETO, NARCISO	362
CUETO, NARCISO	446 v.
CUETO, NARCISO	474
CUETO, NARCISO	503
CUETO, NARCISO	546
CUETO, NARCISO	7 v.
CUETO, NARCISO	89
CUEVAS BALTIERRA, MANUEL	352 v.
CUEVAS BALTIERRA, MANUEL	362
CUEVAS DE ORTUZAR, IRENE	37 v.
CUEVAS, JUAN DANIEL	362
CUEVAS, JUAN FRANCISCO	145
CUMPLIDO, JOSE	500 v.
CUMPLIDO, JOSE	438 v.
CUMPLIDO, SANTIAGO	438 v.
DANARCO, JOSE	289 v.

NOMBRES

FOJAS

DANCELOT, CARLOS	466
DANZELOT, CARLOS	26 v.
DARLINGTON, CARLOTA DEL CARMEN	103
DARROUY, BASILIO	536
DAVILA BAEZA, JUN MIGUEL	495
DAVILA BULNES, PAULINA	320 v.
DAVILA DE OVALLE, TERESA	320 v.
DAVILA IZQUIERDO, ESTER	320 v.
DAVILA LARRAIN, BENJAMIN	320 v.
DAVILA LARRAIN, BENJAMIN	523
DAVILA LARRAIN, JUAN DOMINGO	320 v.
DAVILA LARRAIN, LUIS	276
DAVILA LARRAIN, LUIS	279
DAVILA LARRAIN, LUIS	320 v.
DAVILA LARRAIN, LUIS	321 v.
DAVILA LARRAIN, LUIS	523
DAVILA LARRAIN, LUIS	320 v.
DAVILA LARRAIN, VICENTE	523
DAVILA LARRAIN, VICENTE	175 v.
DAVILA, BASILIO	532 v.
DAVILA, DOLORES	320 v.
DAVILA, ISABEL	523
DAVILA, ISABEL	320 v.
DAVILA, JOSEFINA	523
DAVILA, JOSEFINA	261
DAVILA, JUAN DOMINGO	333 v.
DAVILA, JUAN DOMINGO	523
DAVILA, JUAN DOMINGO	523
DAVILA, JUAN DOMINGO	91
DAVILA, JUAN DOMINGO	474
DAVILA, JUAN FRANCISCO	261
DAVILA, LUIS	333 v.
DAVILA, LUIS	483
DAVILA, LUIS	485
DAVILA, LUIS	180 v.
DAVILA, MARIA L.	532 v.
DAVILA, MIGUEL	523
DAVILA, TERESA	261
DAVILA, VICENTE	333 v.
DAVILA, VICENTE	374 v.
DAVILA, JOSE VICENTE	250
DE GARCIA, JUAN DE LOS DOLORES	328 v.
DE LA BARRA, DIEGO	206 v.
DE LA BARRA, JESUS DELFINA	134 v.
DE LA BARRA, JOSE MIGUEL	206 v.
DE LA BARRA, JUAN LORENZO	500 v.
DE LA BARRA, MIGUEL	553
DE LA CARRERA, GASPAR 2o.	91 v.
DE LA CERDA CISTERNAS, JOSE	238
DE LA CERDA DUEÑAS, JOSE	290 v.
DE LA CERDA, JOSE FRANCISCO	572 v.
DE LA CERDA, JUAN PABLO	457 v.
DE LA CERDA, LAUREANO	61 v.
DE LA CERDA, LAUREANO	254 v.
DE LA CERDA, NICOLASA	401 v.
DE LA CERDA, PASTOR	22
DE LA CRUZ, GERONIMO	23
DE LA CRUZ, ROSALIA	128
DE LA CUADRA, JOSE FELIX	128
DE LA CUADRA, JOSE FELIX NICACIO	564 v.
DE LA CUADRA, LUIS	402 v.
DE LA CUADRA, PEDRO	187 v.
DE LA CUADRA, PEDRO	343
DE LA FUENTE, BENJAMIN	381
DE LA FUENTE, BENJAMIN	

NOMBRES

FOJAS

DE LA FUENTE, MANUEL FRANCISCO	105
DE LA FUENTE, RAMON	101
DE LA LASTRA, ANTONIO	366 v.
DE LA LASTRA, PEDRO	193 v.
DE LA PEÑA, MARCO ANTONIO	424 v.
DE LA PLAZA Y VALDIVIESO, JOSE LUIS	138 v.
DE LA PLAZA Y VALDIVIESO, JOSE LUIS	139
DE LA PLAZA Y VALDIVIESO, MARIA MERCEDES	138 v.
DE LA PLAZA Y VALDIVIESO, MARIA MERCEDES	139
DE LA PLAZA Y VALDIVIESO, RAFAEL VALENTIN	138 v.
DE LA PLAZA Y VALDIVIESO, RAFAEL VALENTIN	139
DE LA PLAZA Y VALDIVIESO, TRINIDAD	138 v.
DE LA PLAZA Y VALDIVIESO, TRINIDAD	139
DE LA PLAZA Y VALDIVIESO, VICENTE	138 v.
DE LA PLAZA Y VALDIVIESO, VICENTE	139
DE LA PLAZA, ANTONIO	370
DE LA PLAZA, ANTONIO	449 v.
DE LA PLAZA, ANTONIO	457 v.
DE LA PLAZA, ANTONIO	73
DE LA PLAZA, ANTONIO	73
DE LA PLAZA, ANTONIO	138 v.
DE LA PLAZA, ANTONIO	139
DE LA PLAZA, ANTONIO	61 v.
DE LA PLAZA, ANTONIO	63
DE LA PLAZA, ANTONIO	63
DE LA PLAZA, ANTONIO	63
DE LA PLAZA, ANTONIO	63
DE LA PLAZA, CARMELA	73
DE LA PLAZA, CARMELA	73
DE LA PLAZA, JUAN CRISOSTOMO	370
DE LA PLAZA, LUCRECIA	73
DE LA PLAZA, LUCRECIA	63
DE LA PLAZA, LUCRECIA	370
DE LA PLAZA, NICANOR	373
DE LA PLAZA, NICANOR	370
DE LA PLAZA, PIO	439
DE LA PUENTE, RAFAEL ANTONIO	439
DE LA PUENTE, RAFAEL ANTONIO	34
DE LA ROSA, GERONIMO	323 v.
DE LA TORRE, BARTOLOME	263
DE LAS HERAS, JUAN GREGORIO	89
DE LOS REYES, JOSE MANUEL	320 v.
DE LOS RIOS, MICAELA	486 v.
DECOMBE	133
DEL CAMPO, EVARISTO	85 v.
DEL CAMPO, MAXIMO	203 v.
DEL CAMPO, TRANSITO	518
DEL CANTO, ALEJANDRO	293
DEL CANTO, JOSE ANTONIO	553
DEL FIERRO, MIGUEL FELIPE	568 v.
DEL FIERRO, MIGUEL FELIPE	456 v.
DEL FIERRO, RAFAEL	410 v.
DEL PEDREGAL, ANTONIO	459
DEL PEDREGAL, L. A.	120 v.
DEL PINO, NICOLAS	389 v.
DEL RIO, JUAN JOSE	23
DEL SOLAR, AGUSTIN	24
DEL SOLAR, AGUSTIN	549
DEL SOLAR, BERNARDO	12 v.
DEL SOLAR, EMILIA	552 v.
DEL SOLAR, FILOMENA	358
DEL SOLAR, GUILLERMO	459
DEL SOLAR, GUILLERMO	358
DEL SOLAR, JULIAN	459
DEL SOLAR, JULIAN	153 v.
DEL SOL, JUAN	566
DEL SOL, JUAN ANTONIO	

NOMBRES

FOJAS

DEL SOL, JUAN ANTONIO	102 v.
DELANO, JOSE OLOF	273
DELANO, JOSE OLOF	548
DELANO, JOSE OLOF	573 v.
DELANO, JOSE OLOF	573 v.
DELANO, ROBERTO	361
DELAUMAY, AUGUSTO	108
DELAUNAY, AUGUSTO	469 v.
DELAUNAY, AUGUSTO	293
DELGADILLO, señor	328 v.
DELMODES, PEDRO	123
DENECK, JEAN	140
DEPASSIER, AGUSTIN	132 v.
DESMADRIL, AUGUSTO	302
DIAGUNO, EDESIO J.	582
DIAZ BESOAIN, JOAQUIN	105 v.
DIAZ BESOAIN, JOAQUIN	11 v.
DIAZ BESOAIN, JOAQUIN	115 v.
DIAZ BESOAIN, JOAQUIN	135
DIAZ BESOAIN, JOAQUIN	144 v.
DIAZ BESOAIN, JOAQUIN	147 v.
DIAZ BESOAIN, JOAQUIN	214
DIAZ BESOAIN, JOAQUIN	221
DIAZ BESOAIN, JOAQUIN	232
DIAZ BESOAIN, JOAQUIN	274 v.
DIAZ BESOAIN, JOAQUIN	283 v.
DIAZ BESOAIN, JOAQUIN	293
DIAZ BESOAIN, JOAQUIN	405
DIAZ BESOAIN, JOAQUIN	48
DIAZ BESOAIN, JOAQUIN	68 v.
DIAZ BESOAIN, JOAQUIN	71 v.
DIAZ BESOAIN, JOAQUIN	80 v.
DIAZ BESOAIN, JOAQUIN	84
DIAZ BESOAIN, JOAQUIN	291
DIAZ DE VALDES, PIO	427
DIAZ GANA VIUDA DE WALTON, ANDREA	334
DIAZ GANA, JOSE	353
DIAZ GANA, JOSE	461 v.
DIAZ GANA, JOSE	351
DIAZ VALDES, SANTOS	451 v.
DIAZ VALDES, SANTOS	356
DIAZ Y MONTERO, ANDRES JESUS	395
DIAZ, AGUSTIN	3 v.
DIAZ, BASILIO	88
DIAZ, CARLOS	454 v.
DIAZ, CRISOLOGO	281 v.
DIAZ, DAVID	534 v.
DIAZ, ISABEL	356
DIAZ, JOSE MANUEL	488 v.
DIAZ, JUAN DE LA CRUZ	78
DIAZ, JUAN EVANGELISTA	26 v.
DIAZ, MANUEL	414 v.
DIAZ, MANUEL	254
DIAZ, PETA	423 v.
DIAZ, ROMAN ANTONIO	417
DIAZ, SANTOS	490
DIAZ, SANTOS	350
DIAZ, TOMAS	133
DIAZ, WENCESLAD	562
DILANOV, SANTIAGO	120
DINALOV, SANTIAGO	421 v.
DINATOR Y ZURIGA, MANUEL RICARDO	426 v.
DINATOR Y ZURIGA, MANUEL RICARDO	280
DINATOR, JUAN DE DIOS	465
DINATOR, JUAN DE DIOS	

NOMBRES

FOJAS

DINATOR, MARCELINO	280
DOMINGUEZ PUENTES, JOSE	558 v.
DOMINGUEZ, MANUEL JOSE	105 v.
DOMINGUEZ, MANUEL JOSE	108
DOMINGUEZ, MANUEL JOSE	115 v.
DONOSO VERGARA, MARCOS	582
DONOSO VERGARA, PEDRO	582
DONOSO VERGARA, RAMON	567 v.
DONOSO, ASCENCION	327
DONOSO, CAMILO	491 v.
DONOSO, CAMILO	407
DONOSO, ELEAZAR	402
DONOSO, ELIODORO	511
DONOSO, EULALIA	402
DONOSO, JOAQUIN	22
DONOSO, JOSE LUIS	23
DONOSO, JOSE LUIS	23 v.
DONOSO, JOSE LUIS	247
DONOSO, JOSE LUIS	367 v.
DONOSO, JOSE LUIS	416 v.
DONOSO, JOSE LUIS	417
DONOSO, JOSE LUIS	419
DONOSO, JOSE LUIS	481 v.
DONOSO, JOSE LUIS	482
DONOSO, JOSE LUIS	511
DONOSO, JOSE LUIS	567 v.
DONOSO, LUIS MARCELINO	135
DONOSO, ROSARIO	407
DONOSO, VICENTE	482
DONOSO, JOSE ANTONIO	533
DRAGO, DOLORES LUISA	533
DRAGO, FRANCISCO JAVIER	533
DRAGO, JOSE AGUSTIN	120
DROUILLY, MARTIN	237
DROUILLY, MARTIN	433
DROUILLY, MARTIN	290
DUCOSARROSA, SATURNINO	171
DUCOS, ESTANISLAD	553
DUEÑAS, GALO	146
DUHART, PEDRO	353 v.
DUHART, PEDRO	82
DUNCAN, ROBERTO	479 v.
DUOZORROSA, JOSE MANUEL	394
DUPRE, CARLOS ISIDORO	228
DUPRE, FRANCISCO	469 v.
DUPUIS, LUIS	538 v.
DUPUIS, LUIS	513 v.
DURAN, JOSEFA	513 v.
DURAN, JUAN FRANCISCO	228
DUSOULLIER, LUDOVICO	127 v.
DUVAL, ENRIQUE	117 v.
DUVAL, EUGENIO	121
DUVAL, EUGENIO	127 v.
DUVAL, EUGENIO	170
DUVAL, EUGENIO	173
DUVAL, EUGENIO	238 v.
DUVAL, EUGENIO	325
DUVAL, EUGENIO	427
DUVAL, EUGENIO	498
DUVAL, EUGENIO	423 v.
D'HUICQUE, ALEJANDRO	13 v.
ECHAIZ VIDAL, EULOGIO PACIFICO	22
ECHAIZ VIDAL, EULOGIO PACIFICO	353 v.
ECHAPARE, PEDRO	

NOMBRES

FOJAS

ECHAURREN DE CARRASCO, TERESA	577
ECHAURREN DE CASTRO, CARMEN	114
ECHAURREN DE CASTRO, CARMEN	466
ECHAURREN JUAN MANUEL	295
ECHAURREN LARRAIN, FRANCISCO DE PAULA	293
ECHAURREN LARRAIN, FRANCISCO DE PAULA	309 v.
ECHAURREN LARRAIN, JOSE FRANCISCO	577
ECHAURREN, FRANCISCO DE PAULA	34 v.
ECHAURREN, JOSE FRANCISCO	222 v.
ECHAURREN, JOSE FRANCISCO	295
ECHAURREN, JOSE FRANCISCO	356
ECHAURREN, JOSE FRANCISCO	577
ECHAURREN, JOSE FRANCISCO	295
ECHAURREN, JOSEFINA	222 v.
ECHAURREN, JUAN MANUEL	295
ECHAURREN, TRINIDAD	463 v.
ECHAVARRIA, DOMINGO	77
ECHAVARRIA, FRANCISCO S.	244
ECHAVARRIA, HERNAN	247 v.
ECHAVARRIA, HERNAN	463 v.
ECHAVARRIA, JOAQUIN	49
ECHAVARRIA, TOMAS	570
ECHAVARRIA, TOMAS	576
ECHAVARRIA, TOMAS	122 v.
ECHAZARRETA, ELVIRA	376 v.
ECHAZARRETA, JUAN MANUEL	63
ECHENIQUE, DOLORES	73
ECHENIQUE, DOLORES	79 v.
ECHENIQUE, JUAN JOSE	573 v.
ECHENIQUE, NICOLAS	53 v.
ECHEVERRIA BLANCO, MANUEL	114 v.
ECHEVERRIA, DIEGO	122
ECHEVERRIA, DIEGO	241
ECHEVERRIA, DIEGO	402
ECHEVERRIA, DIEGO	425
ECHEVERRIA, DIEGO	433
ECHEVERRIA, DIEGO	462
ECHEVERRIA, DIEGO	260
ECHEVERRIA, DOMINGO	13
ECHEVERRIA, FELIX	175
ECHEVERRIA, FELIX	260
ECHEVERRIA, FELIX	7
ECHEVERRIA, FELIX	149 v.
ECHEVERRIA, JOAQUIN	533
ECHEVERRIA, JOSE	138 v.
ECHEVERRIA, JOSE RAFAEL	216 v.
ECHEVERRIA, JOSE RAFAEL	275
ECHEVERRIA, LEONCIO	241
ECHEVERRIA, LUIS	286 v.
ECHEVERRIA, LUIS	313
ECHEVERRIA, LUIS	313 v.
ECHEVERRIA, LUIS	319
ECHEVERRIA, LUIS	493 v.
ECHEVERRIA, LUIS	193 v.
ECHEVERRIA, MARGARITA	114 v.
ECHEVERRIA, MATILDE	241
ECHEVERRIA, MATILDE	425
ECHEVERRIA, MATILDE	462
ECHEVERRIA, MATILDE	470 v.
ECHEVERRIA, MAXIMIANO	533
ECHEVERRIA, MAXIMIANO	114 v.
ECHEVERRIA, PRIMITIVA	241
ECHEVERRIA, PRIMITIVA	425
ECHEVERRIA, PRIMITIVA	462

NOMBRES

FOJAS

EACHEVERRIA, RAFAEL	171
EACHEVERRIA, RAFAEL	268 v.
EACHEVERRIA, RUPERTO	241
EACHEVERRIA, TOMAS	178
EACHEVERRIA, VICENTE	178
EDWARDS Y ROSS, AGUSTIN	273
EDWARDS Y ROSS, ARTURO M.	273
EDWARDS, AGUSTIN	183
EDWARDS, AGUSTIN	268
EDWARDS, AGUSTIN	273
EDWARDS, AGUSTIN	279
EDWARDS, AGUSTIN	287 v.
EDWARDS, AGUSTIN	296
EDWARDS, AGUSTIN	395
EDWARDS, AGUSTIN	548
EDWARDS, AGUSTIN	573 v.
EDWARDS, AGUSTIN	509
EGAÑA VIUDA DE TOCORNAL, MARGARITA	537
EGAÑA VIUDA DE TOCORNAL, MARGARITA	390 v.
EGAÑA, ENRIQUE	569
EGUIGUREN, ALEJANDRO	570
EGUIGUREN, ALEJANDRO	572 v.
EGUIGUREN, ALEJANDRO	573 v.
EGUIGUREN, ALEJANDRO	233 v.
EGUIGUREN, IGNACIO	235
EGUIGUREN, IGNACIO	235
EGUIGUREN, JOSE IGNACIO	461 v.
EGUIGUREN, JOSE MANUEL	235
EGUIGUREN, JOSEFINA	235
EGUIGUREN, MATILDE	235
EGUIGUREN, RAMON	421
EGUILNO, MANUEL	224
EICH, GERMAN	392
ELGUEDA, JUAN	402 v.
ELGUERO, RAMON	391
ELIZALDE	261
ELIZALDE DE VEGA, ELISA	213 v.
ELIZALDE, MIGUEL	231 v.
ELIZALDE, MIGUEL	236 v.
ELIZALDE, MIGUEL	289 v.
ELIZALDE, MIGUEL	428
ELIZALDE, MIGUEL	202 v.
ELLIS LORING, C.	536 v.
ELPARAN DE MARTINEZ, CARMEN	208
ENCINA DE GARCIA, ROSARIO	276
ERRAZURIZ	343
ERRAZURIZ	503
ERRAZURIZ	582
ERRAZURIZ	446 v.
ERRAZURIZ DE BARROS, LUDMILA	446 v.
ERRAZURIZ DE BARROS, LUDMILA	546
ERRAZURIZ DE BARROS, LUDMILA	65
ERRAZURIZ VIUDA DE RIESCO, CARLOTA	500 v.
ERRAZURIZ, AGUSTIN	42
ERRAZURIZ, DANIEL	429
ERRAZURIZ, FERNANDO	455
ERRAZURIZ, FRANCISCO	42
ERRAZURIZ, JAVIER	91 v.
ERRAZURIZ, JAVIER	51
ERRAZURIZ, JOSE TOMAS	532
ERRAZURIZ, MARCOS	51
ERRAZURIZ, MARIA TERESA AMELIA	152 v.
ERRAZURIZ, MAXIMIANO	51
ERRAZURIZ, MAXIMIANO	446 v.
ERRAZURIZ, MOISES	

NOMBRES

FOJAS

ERRAZURIZ, NICANOR	291
ERRAZURIZ, NICANOR	342
ERRAZURIZ, NICANOR	54
ERRAZURIZ, PEDRO	446 v.
ERRAZURIZ, PEDRO ANTONIO	252
ERRAZURIZ, RAMON E.	483 v.
ERRAZURIZ, RODOLFO	546
ERRAZURIZ, SANTIAGO	500 v.
ERRAZURIZ, señora	202 v.
ERRAZURIZ, TEODORO	26 v.
ERRAZURIZ, TEODORO	439 v.
ERRAZURIZ, ZOCIMO	442
ERRAZURIZ, ZOCIMO	498
ESCALA, JULIO CESAR	187 v.
ESCALA, JULIO CESAR	217 v.
ESCALA, JULIO CESAR	243
ESCALA, JULIO CESAR	26 v.
ESCALA, JULIO CESAR	276
ESCALA, JULIO CESAR	414 v.
ESCALA, JULIO CESAR	486 v.
ESCALA, JULIO CESAR	490
ESCALA, JULIO CESAR	495
ESCALA, JULIO CESAR	500 v.
ESCALA, JULIO CESAR	582
ESCALA, JULIO CESAR	78
ESCALA, JULIO CESAR	99 v.
ESCALA, JULIO CESAR	120
ESCOBAR, ANTONIO	278 v.
ESCOBAR, ANTONIO	285 v.
ESCOBAR, ANTONIO	96 v.
ESCOBAR, ANTONIO	412
ESCOBAR, ANTONIO	217 v.
ESCOBAR, EMILIO	285 v.
ESCOBAR, EMILIO	197
ESCOBAR, JOSE FRANCISCO	182
ESCOBAR, JUAN FRANCISCO	417 v.
ESCOBAR, MANUEL JESUS	350
ESCOBAR, MARIA	204
ESCOBAR, RAIMUNDO	217 v.
ESCOBAR, RICARDO	499
ESCOBILLON, N.	395
ESPINOSA, ANTONIO	266
ESPINOZA CRUZAT, ANTONIO	146 v.
ESPINOZA, BRIGIDA	515 v.
ESPINOZA, ISIDRO	146 v.
ESPINOZA, ISMAEL	26 v.
ESPINOZA, ISMAEL	283
ESPINOZA, ISMAEL	356 v.
ESPINOZA, ISMAEL	402 v.
ESPINOZA, ISMAEL	510 v.
ESPINOZA, JOSE	405 v.
ESPINOZA, JUAN CAPISTIANO	111
ESPINOZA, PEDRO	412 v.
ESPIÑEIRA, DOMINGO	527
ESPIÑEIRA, DOMINGO	40 v.
ESPOZ, MOISES	39
ESQUIVEL, JUANA	338
ESTIVIL, JOSE	128
EYZAGUIRRE Y CAVAREDA, ADELAIDA	471
EYZAGUIRRE Y CAVAREDA, ADELAIDA	471
EYZAGUIRRE Y CAVAREDA, ANA	128
EYZAGUIRRE Y CAVAREDA, ENRIQUE	471
EYZAGUIRRE Y CAVAREDA, JOSE JOAQUIN	471
EYZAGUIRRE Y CAVAREDA, JOSEFINA	128
EYZAGUIRRE Y CAVAREDA, JUAN IGNACIO	

NOMBRES

FOJAS

EYZAGUIRRE Y CAVAREDA, JUAN IGNACIO	471
EYZAGUIRRE Y CAVAREDA, MARIA ANA	128
EYZAGUIRRE Y CAVAREDA, MICAELA	128
EYZAGUIRRE Y CAVAREDA, MICAELA JULIA	471
EYZAGUIRRE Y CAVAREDA, MIGUEL	471
EYZAGUIRRE Y CAVAREDA, VENTURA	471
EYZAGUIRRE Y CAVAREDA, VENTURA	517 v.
EYZAGUIRRE Y CAVAREDA, VIRGINIA	471
EYZAGUIRRE, GUILLERMO	208 v.
EYZAGUIRRE, GUILLERMO	256
EYZAGUIRRE, GUILLERMO	284 v.
EYZAGUIRRE, GUILLERMO	362
EYZAGUIRRE, GUILLERMO	370
EYZAGUIRRE, GUILLERMO	399 v.
EYZAGUIRRE, GUILLERMO	407
EYZAGUIRRE, GUILLERMO	466
EYZAGUIRRE, GUILLERMO	474
EYZAGUIRRE, GUILLERMO	491 v.
EYZAGUIRRE, GUILLERMO	493 v.
EYZAGUIRRE, GUILLERMO	495
EYZAGUIRRE, GUILLERMO	503
EYZAGUIRRE, GUILLERMO	546
EYZAGUIRRE, GUILLERMO	553
EYZAGUIRRE, GUILLERMO	558 v.
EYZAGUIRRE, GUILLERMO	577 v.
EYZAGUIRRE, GUILLERMO	7 v.
EYZAGUIRRE, GUILLERMO	545
EYZAGUIRRE, IGNACIO VICTOR	539
EYZAGUIRRE, JOSE MARIA	541 v.
EYZAGUIRRE, JOSE MARIA	545
EYZAGUIRRE, JOSE MARIA	128
EYZAGUIRRE, JUAN FELIX	471
EYZAGUIRRE, MERCEDES	545
EYZAGUIRRE, RAFAEL	300 v.
EYZAGUIRRE, RAMON	412
EYZAGUIRRE, ROBERTO	44 v.
EYZAGUIRRE, ROBERTO	471
EYZAGUIRRE, TERESA	128
EYZAGUIRRE, MIGUEL	301
FABRES, JOSE CLEMENTE	231
FAGALDE, FAUSTINO	149
FAJARDO, FRANCISCO	472
FAJARDO, FRANCISCO	569
FALCON DE GARRIDO, ROSA	570
FALCON DE GARRIDO, ROSA	91 v.
FALCON VIUDA DE GARRIDO, ROSA	302
FARCA, JOSE IGNACIO	26 v.
FARIAS, CARMEN	543
FARIAS, MANUEL	235
FARIA, IGNACIO	334
FARIA, JOSE IGNACIO	522
FARIÑA, CARMEN	280
FELIU, DANIEL	508 v.
FELIU, DANIEL	284 v.
FELIU, MANUEL	123
FERMONT, JULIAN	38
FERNANDEZ ALBANO, ELIAS	566 v.
FERNANDEZ BLANCO, JOAQUIN	566 v.
FERNANDEZ CONCHA, DOMINGO	254 v.
FERNANDEZ CONCHA, JAVIERA	254 v.
FERNANDEZ CONCHA, PEDRO	265 v.
FERNANDEZ CONCHA, PEDRO	285 v.
FERNANDEZ CONCHA, PEDRO	548 v.
FERNANDEZ CONCHA, PEDRO	550

NOMBRES

FOJAS

FERNANDEZ DE BALMACEDA, ENCARNACION	376 v.
FERNANDEZ DE BALMACEDA, MARIA ENCARNACION	440 v.
FERNANDEZ DE UGARTE, señora	298
FERNANDEZ GARFIAS, PEDRO	417
FERNANDEZ LAVARCA, PEDRO	254
FERNANDEZ LAVARCA, PEDRO	51 v.
FERNANDEZ LAVARCA, PEDRO	442
FERNANDEZ MATTA, DOMINGO	243
FERNANDEZ PUELMA, ERAZO	272
FERNANDEZ PUELMA, RAMON	419 v.
FERNANDEZ PUELMA, RAMON	79
FERNANDEZ VIUDA DE OJEDA, DOLORES	463 v.
FERNANDEZ, ARTURO	238
FERNANDEZ, CARMEN	334
FERNANDEZ, CELEDONIO	201
FERNANDEZ, GUILLERMO	513 v.
FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	238
FERNANDEZ, JUANA	6
FERNANDEZ, MERCEDES	349
FERNANDEZ, PEDRO	177 v.
FERNANDEZ, PEDRO JAVIER	543
FERNANDEZ, PEDRO JAVIER	170
FIERRO, ALEJANDRO	299 v.
FIERRO, ALEJANDRO	325
FIERRO, ALEJANDRO	332
FIERRO, ALEJANDRO	384 v.
FIERRO, ALEJANDRO	387
FIERRO, ALEJANDRO	412
FIERRO, ALEJANDRO	427
FIERRO, ALEJANDRO	548
FIERRO, ALEJANDRO	553
FIERRO, ALEJANDRO	260
FIGUEROA, AMADOR	290
FIGUEROA, AMADOR	107 v.
FIGUEROA, FRANCISCO DE PAULA	514 v.
FIGUEROA, FRANCISCO VICENTE	84
FIGUEROA, JORGE	176 v.
FIGUEROA, JOSE	392
FIGUEROA, JOSE	278 v.
FIGUEROA, JOSE MANUEL	514 v.
FIGUEROA, MANUEL ANTONIO	260
FIGUEROA, MANUEL MARIA	275
FIGUEROA, MANUEL MARIA	281
FIGUEROA, MANUEL MARIA	281
FIGUEROA, MARIA ROSA	410
FIGUEROA, MATILDE	260
FIGUEROA, RAFAEL	3 v.
FIGUEROA, ROMUALDO	370
FIGUEROA, R.	503
FIGUEROA, R.	194 v.
FILIPPI, JUAN BAUTISTA	204
FILIPPI, JUAN BAUTISTA	273
FILIPPI, JUAN BAUTISTA	82
FILIPPI, JUAN BAUTISTA	486 v.
FISCHER	126 v.
FISCHER, CONSTANTINO	536
FLORES, JUAN BAUTISTA	187 v.
FLORES, MAXIMO	508
FLORES, MAXIMO	26 v.
FONTAINE Y CALVO, AGUSTIN	26 v.
FONTAINE Y CALVO, ALFREDO	26 v.
FONTAINE Y CALVO, ARTURO	26 v.
FONTAINE Y CALVO, DELFINA	26 v.
FONTAINE Y CALVO, MARIA TERESA	26 v.
FONTAINE, AGUSTIN	26 v.

NOMBRES

FOJAS

FONTALVA PORTALES, DOLORES	67
FONTEALBA, ANGEL	250
FONTECILLA, RAFAEL	188 v.
FONTECILLA, RAFAEL	217
FONTECILLA, RAFAEL	352 v.
FONTECILLA, RAFAEL	362
FONTECILLA, RAFAEL	565 v.
FONTECILLA, RAMON VALENTIN	381
FONTECILLA, RAMON V.	343
FORBES SMITH, BENITO	573 v.
FORMAS, ADOLFO	468 v.
FORMAS, DEMETRID	54 v.
FORMAS, DIEGO	113 v.
FORMAS, DIEGO	129
FORMAS, DIEGO	139
FORMAS, DIEGO	142
FORMAS, DIEGO	333 v.
FORMAS, DIEGO	334
FORMAS, DIEGO	562 v.
FORMAS, DIEGO	312
FORMAS, EMILIA DEL CARMEN	397 v.
FORMAS, EMILIA DEL CARMEN	488
FORMAS, EMILIA DEL CARMEN	523 v.
FORMAS, EMILIA DEL CARMEN	309 v.
FORMAS, LUCIO	468 v.
FORMAS, LUCIO	275
FORNES, ENRIQUETA	353 v.
FRANAMIL, IGNACIO	266 v.
FRANCO, RAMONA	366 v.
FREIRE, LIBORIO R.	293
FREIRE, ZENON	391
FREIRE, ZENON	333
FRENDEMBURG, TEODORO	366 v.
FRESNO, señora	259 v.
FREUDENBURG, TEODORO	517
FRIAS, BARTOLOME	517
FRIAS, FIDEL	517
FRIAS, GREGORIO	490
FRIAS, JOSE	13 v.
FRIAS, MANUEL JOAQUIN	117 v.
FRIAS, PEDRO CESAR	121
FRIAS, PEDRO CESAR	170
FRIAS, PEDRO CESAR	490
FRIAS, RAIMUNDO	459
FUENTEALBA, ANGEL	349
FUENTES NEGRETE, JOSE	250
FUENTES, DOMINGO	516 v.
FUENTES, JOSE DOMINGO	577 v.
FUENTES, JOSE DOMINGO	512
FUENTES, MANUEL	356
FUENZALIDA, ANSELMO	6 v.
FUENZALIDA, ARTURO	22
FUENZALIDA, BERNARDO	329 v.
FUENZALIDA, DOMINGO	192
FUENZALIDA, FRANCISCO	13 v.
FUENZALIDA, IGNACIO	178 v.
FUENZALIDA, JOSE AGUSTIN	458 v.
FUENZALIDA, JOSE DOMINGO	553
FUENZALIDA, LORENZO	77
FUENZALIDA, LUIS B.	51 v.
FUENZALIDA, MARIA	452 v.
FUENZALIDA, señora	332
FUENZALIDA, señores	52 v.
FURQUES, HILARION	493 v.
GABLER, FEDERICO	

NOMBRES

FOJAS

GACHOT Y ABADIE, MARIA VICTORIA ELVIRA	562
GACHOT, FELIX	36
GACHOT, FELIX	5
GACHOT, FRANCISCO FELIX	562
GACHOT, JUAN	562
GACITUA, ANTONIO	495
GACITUA, TEODORO	182 v.
GAC, ROBERTO	161 v.
GADINA, CARLOS	215
GAETE DE EGUIGUREN, CONCEPCION	248
GAETE DE EGUIGUREN, CONCEPCION	60
GAETE VIUDA DE EGUIGUREN, CONCEPCION	220
GAETE VIUDA DE EGUIGUREN, CONCEPCION	456 v.
GAETE, ALUREANO	395
GAETE, ATANACIO 2o.	261
GAETE, ATANACIO 2o.	75 v.
GAETE, GABRIEL	542
GAETE, INDALECIO	104 v.
GAETE, INDALECIO	421 v.
GAETE, INDALECIO	439 v.
GAETE, INDALECIO	466
GAETE, INDALECIO	58
GAETE, INDALECIO	376
GAETE, JUAN ATANACIO	93
GAETE, LAUREANO	539 v.
GAETE, MARIANO	387
GAETE, NARCISA	539 v.
GAETE, Secretario	123 v.
GAETE, Secretario	222 v.
GAETE, Secretario	24
GAETE, Secretario	528 v.
GAINZA, MAXIMO	139
GAINZA, MAXIMO	142
GAJARDO, JUAN PABLO	55
GALLARDO, EMILIA	91 v.
GALLARDO, FLORINDA	77
GALLARDO, GALVARINO	104
GALLARDO, GALVARINO	91 v.
GALLARDO, VICENTE	238
GALLEGOS VIUDA DE ROBLES, CARMEN	464
GALLEGOS VIUDA DE ROBLES, CARMEN	508 v.
GALLEGO, LUIS ANTONIO	133
GALLINATO, RAFAEL	139
GALLINATO, RAFAEL	142
GALLO DE GOYENECHEA, LUZ	26 v.
GALLO ZAVALA, MARIA	550
GALLO, ANGEL C.	568 v.
GALLO, ENRIQUE	550
GALLO, MIGUEL	499
GALVEZ, JOSE TOMAS	300
GALVEZ, JUAN	183
GALVEZ, JUANA	146 v.
GAMBOA, ANGELA	266
GAMBOA, MARIANA	266
GAN, FEDERICO	462
GAN, SEGUNDO	490
GANDARA BORCOSQUI, AGUSTIN	368
GANDARA, JOSE AGUSTIN	368
GANDARILLAS	343
GANDARILLAS VIUDA DE HERRERA, JUANA	51 v.
GANDARILLAS VIUDA DE LARRAIN, JULIA	514 v.
GANDARILLAS, ALBERTO	115
GANDARILLAS, ANTONIO	543
GANDARILLAS, DOLORES	216 v.

NOMBRES

FOJAS

GANDARILLAS, ERNESTO	362
GANDARILLAS, EVARISTO	286 v.
GANDARILLAS, EVARISTO	313
GANDARILLAS, EVARISTO	313 v.
GANDARILLAS, EVARISTO	6
GANDARILLAS, EVARISTO	264
GANDARILLAS, FRANCISCO	216 v.
GANDARILLAS, HONORIA	134 v.
GANDARILLAS, JOAQUIN	527
GANDARILLAS, JOAQUIN	370
GANDARILLAS, LUIS	178 v.
GANDARILLAS, PEDRO NOLASCO	179
GANDARILLAS, PEDRO NOLASCO	192 v.
GANDARILLAS, PEDRO NOLASCO	231
GANDARILLAS, PEDRO NOLASCO	268 v.
GANDARILLAS, PEDRO NOLASCO	279
GANDARILLAS, PEDRO NOLASCO	282 v.
GANDARILLAS, PEDRO NOLASCO	327 v.
GANDARILLAS, PEDRO NOLASCO	500 v.
GANDARILLAS, PEDRO NOLASCO	558 v.
GANDARILLAS, PEDRO NOLASCO	93
GANDARILLAS, PEDRO NOLASCO	10 v.
GANDARILLAS, PEDRO N.	111
GANDARILLAS, PEDRO N.	119 v.
GANDARILLAS, PEDRO N.	123 v.
GANDARILLAS, PEDRO N.	123 v.
GANDARILLAS, PEDRO N.	127
GANDARILLAS, PEDRO N.	140
GANDARILLAS, PEDRO N.	143
GANDARILLAS, PEDRO N.	146 v.
GANDARILLAS, PEDRO N.	149
GANDARILLAS, PEDRO N.	153 v.
GANDARILLAS, PEDRO N.	171
GANDARILLAS, PEDRO N.	176
GANDARILLAS, PEDRO N.	176 v.
GANDARILLAS, PEDRO N.	183
GANDARILLAS, PEDRO N.	184 v.
GANDARILLAS, PEDRO N.	197
GANDARILLAS, PEDRO N.	201
GANDARILLAS, PEDRO N.	202 v.
GANDARILLAS, PEDRO N.	208 v.
GANDARILLAS, PEDRO N.	218 v.
GANDARILLAS, PEDRO N.	224
GANDARILLAS, PEDRO N.	233 v.
GANDARILLAS, PEDRO N.	248
GANDARILLAS, PEDRO N.	256
GANDARILLAS, PEDRO N.	261
GANDARILLAS, PEDRO N.	266
GANDARILLAS, PEDRO N.	279
GANDARILLAS, PEDRO N.	286 v.
GANDARILLAS, PEDRO N.	287 v.
GANDARILLAS, PEDRO N.	305 v.
GANDARILLAS, PEDRO N.	326
GANDARILLAS, PEDRO N.	343
GANDARILLAS, PEDRO N.	353 v.
GANDARILLAS, PEDRO N.	358
GANDARILLAS, PEDRO N.	361 v.
GANDARILLAS, PEDRO N.	362
GANDARILLAS, PEDRO N.	366 v.
GANDARILLAS, PEDRO N.	370
GANDARILLAS, PEDRO N.	376
GANDARILLAS, PEDRO N.	390
GANDARILLAS, PEDRO N.	392
GANDARILLAS, PEDRO N.	399 v.

NOMBRES

FOJAS

GANDARILLAS, PEDRO N.	400 v.
GANDARILLAS, PEDRO N.	405 v.
GANDARILLAS, PEDRO N.	407
GANDARILLAS, PEDRO N.	412
GANDARILLAS, PEDRO N.	42 v.
GANDARILLAS, PEDRO N.	433
GANDARILLAS, PEDRO N.	459
GANDARILLAS, PEDRO N.	466
GANDARILLAS, PEDRO N.	472
GANDARILLAS, PEDRO N.	474
GANDARILLAS, PEDRO N.	493 v.
GANDARILLAS, PEDRO N.	495
GANDARILLAS, PEDRO N.	503
GANDARILLAS, PEDRO N.	515 v.
GANDARILLAS, PEDRO N.	53 v.
GANDARILLAS, PEDRO N.	538 v.
GANDARILLAS, PEDRO N.	546
GANDARILLAS, PEDRO N.	562 v.
GANDARILLAS, PEDRO N.	577 v.
GANDARILLAS, PEDRO N.	60
GANDARILLAS, PEDRO N.	61 v.
GANDARILLAS, PEDRO N.	69
GANDARILLAS, PEDRO N.	7 v.
GANDARILLAS, PEDRO N.	71
GANDARILLAS, PEDRO N.	87
GANDARILLAS, PEDRO N.	95
GANDARILLAS, PEDRO N.	216 v.
GANDARILLAS, PERPETUA	468 v.
GANDARILLAS, SANTIAGO	514 v.
GANDRILLAS, JOAQUIN	201
GANGA, JUAN JOSE	267 v.
GANNA, CARLOS	323 v.
GARAY, GILBERTO	556 v.
GARAY, JOSE GREGORIO	77
GARCES, JUAN FRANCISCO	214
GARCES, MAURICIO	414 v.
GARCES, PASCUAL	217 v.
GARCIA DE LA HUERTA, FEDERICO	243
GARCIA DE LA HUERTA, FEDERICO	285 v.
GARCIA DE LA HUERTA, FEDERICO	117
GARCIA DE LA HUERTA, MANUEL	221
GARCIA DE LA HUERTA, PEDRO	279
GARCIA DE LA HUERTA, PEDRO	321 v.
GARCIA DE LA HUERTA, PEDRO	483
GARCIA DE LA HUERTA, PEDRO	485
GARCIA DE LA HUERTA, PEDRO	2 v.
GARCIA FERNANDEZ, BENITO	350
GARCIA HERMOSIN, JOSE	176 v.
GARCIA HUIDOBRO, BORJA	178
GARCIA HUIDOBRO, BORJA	392
GARCIA HUIDOBRO, BORJA	530 v.
GARCIA HUIDOBRO, BORJA	161 v.
GARCIA HUIDOBRO, FILOMENA	75
GARCIA HUIDOBRO, FRANCISCO	433
GARCIA HUIDOBRO, JAVIER	316 v.
GARCIA HUIDOBRO, LEOPOLDO	380 v.
GARCIA HUIDOBRO, LEOPOLDO	530 v.
GARCIA HUIDOBRO, VICENTE	83 v.
GARCIA HUIDOBRO, VICENTE	219 v.
GARCIA MORENO, PEDRO PABLO	59 v.
GARCIA MORENO, PEDRO PABLO	397 v.
GARCIA REYES, SALVADOR	473 v.
GARCIA VIDELA, JULIO	262
GARCIA Y URETA, FERNANDO	262
GARCIA Y URETA, MANUELA	

NOMBRES

FOJAS

GARCIA, ADEODATO	352
GARCIA, BENJAMIN	300
GARCIA, CONCEPCION	81
GARCIA, DOMINGO	491 v.
GARCIA, EMILIANO	146 v.
GARCIA, ESTEVAN	193
GARCIA, FEDERICO	256
GARCIA, FEDERICO	399 v.
GARCIA, FERNANDO	470 v.
GARCIA, FRANCISCO	42 v.
GARCIA, General	143
GARCIA, General	173
GARCIA, INOCENCIO	145
GARCIA, JOAQUIN	193
GARCIA, JOAQUIN	193 v.
GARCIA, JOSE DE LOS DOLORES	302
GARCIA, JOSE DE LOS DOLORES	335 v.
GARCIA, JOSE DE LOS DOLORES	459
GARCIA, JOSE IGNACIO	473 v.
GARCIA, JULIANA	207
GARCIA, JUSTO	208
GARCIA, MANUEL	229 v.
GARCIA, RAMON	272
GARCIA, RAMON	338
GARCIA, ROSARIO	318 v.
GARFIAS, CARMEN	439
GARFIAS, MANUELA	439
GARIN DE SOTO, JUSTA PASTORA	239 v.
GARIN, DANIEL	20 v.
GARIN, DANIEL	22
GARIN, JUAN	20 v.
GARMENDIA, FELIX	146
GARMENDIA, FELIX	353 v.
GARMENDIA, RAFAEL	353 v.
GARRIDO FALCON, VICTORIANO	560
GARRIDO, BARTOLA N. VIUDA DE	452 v.
GARRIGA DE EDWARDS, MARGARITA	461 v.
GASKILL, JORGE	202 v.
GATICA DE DONOSO, ROSARIO	482
GATICA, MIGUEL	485 v.
GATICA, PEDRO	22
GATICA, PEDRO	247
GATICA, PEDRO	367 v.
GATICA, PEDRO	419
GATICA, PEDRO	511
GATICA, RAFAEL	77
GATICA, ROSARIO	428 v.
GERARD, RAFAEL	530 v.
GARCIA HUIDOBRO, JAVIER	581
GIBBS, JOSE GUILLERMO	424 v.
GILLERMO, LUIS	218 v.
GIRALDES, GREGORIO A.	338
GIVON, SANTIAGO	471
GODOI DE CAVAREDA, JOSEFA	204
GODOI, EUSEBIO	179
GODOI, FRANCISCO	128
GODOY DE CAVAREDA, JOSEFA	127
GODOY, DOLORES	127
GODOY, FRANCISCO	127
GODOY, JOSE MANUEL	110
GODOY, PEDRO	391
GODOY, PEDRO	128 v.
GOHD, AUGUSTO	334
GOICOLEA, LUIS	466
GOICOLEA, MANUELA	

NOMBRES

FOJAS

GOICOLEA, RAMON	390 v.
GOMEZ DE LOBOS, JUANA	242 v.
GOMEZ SOLAR, JOSE	268 v.
GOMEZ SOLAR, JUAN	139
GOMEZ SOLAR, JUAN	142
GOMEZ SOLAR, JUAN	203 v.
GOMEZ SOLAR, JUAN	263
GOMEZ SOLAR, JUAN	326
GOMEZ SOLAR, JUAN	351 v.
GOMEZ SOLAR, JUAN	356 v.
GOMEZ SOLAR, JUAN	36
GOMEZ SOLAR, JUAN	402 v.
GOMEZ SOLAR, JUAN	482
GOMEZ SOLAR, JUAN	491
GOMEZ SOLAR, JUAN	532
GOMEZ SOLAR, JUAN	88 v.
GOMEZ SOLAR, JUAN	490
GOMEZ, DOMINGO	497 v.
GOMEZ, DOMINGO	417 v.
GOMEZ, EMILIO	490
GOMEZ, FELIPE	490
GOMEZ, ISIDORO	497 v.
GOMEZ, JOSE DOMINGO	100
GOMEZ, JOSE MARIA	306 v.
GOMEZ, JOSE MARIA	407
GOMEZ, JUAN ANTONIO	495
GOMEZ, JUAN ANTONIO	114
GOMEZ, RAMON	6
GOMEZ, ROSARIO	130
GONZALES DE MONTANEDA, JUAN JOSE	188
GONZALES, ANTONIO R.	75
GONZALES, EDELMIRA	75
GONZALES, JOSE BRUNO	86
GONZALES, JOSE BRUNO	290 v.
GONZALES, PERCEBAL	297 v.
GONZALES, PERCEBAL	247 v.
GONZALEZ DE ANTUNEZ, EDUVIGIS	276
GONZALEZ ERRAZURIZ, FRANCISCO	351
GONZALEZ ERRAZURIZ, FRANCISCO	577
GONZALEZ IBIETA, LUISA	86
GONZALEZ JULIO, NICOLAS	82 v.
GONZALEZ MARTINEZ, JOSE RAMON	538 v.
GONZALEZ TORO, SISTO	36
GONZALEZ TORO, SIXTO	38 v.
GONZALEZ TORO, SIXTO	451
GONZALEZ TORO, SIXTO	530
GONZALEZ VIUDA DE AMIOT, CARMEN	244
GONZALEZ VIUDA DE ANTUNEZ, EDUVIGIS	327
GONZALEZ VIUDA DE FRIAS, MARIA MAGDALENA	563 v.
GONZALEZ Y MARTINEZ, JOSE RAMON	12 v.
GONZALEZ, ABRAHAM	305 v.
GONZALEZ, ANTONIO R.	109
GONZALEZ, CARLOS	463 v.
GONZALEZ, CARMEN	413 v.
GONZALEZ, CELEDONIO	266
GONZALEZ, CLOTILDE	95
GONZALEZ, EDUVIGE	424
GONZALEZ, FILOMENA	349
GONZALEZ, GABRIELA	211 v.
GONZALEZ, GRACIANO	167 v.
GONZALEZ, JOSE BRUNO	181
GONZALEZ, JOSE BRUNO	66 v.
GONZALEZ, JOSE DOMINGO	480
GONZALEZ, JUAN ANTONIO	533 v.
GONZALEZ, JUAN ANTONIO	

NOMBRES

FOJAS

GONZALEZ, LUISA	295
GONZALEZ, MARCIAL	302
GONZALEZ, MARCIAL	565
GONZALEZ, MARCOS	491 v.
GONZALEZ, MARCOS	349
GONZALEZ, MARIA JOSEFA	91 v.
GONZALEZ, RAMON	51 v.
GONZALEZ, ROSA	266
GONZALEZ, SANTOS	239
GONZALEZ, VICENTE	245
GONZALEZ, VICENTE	553
GORMAS, ELEODORO	268 v.
GORMAZ, ELEODORO	53 v.
GORMAZ, ELIODORO	113 v.
GORMAZ, MANUEL	262 v.
GOUY	262 v.
GOUYON, PABLO	571
GOYENECHEA VIUDA DE COUSINO, ISIDORA	571 v.
GOYENECHEA VIUDA DE COUSINO, ISIDORA	121
GOYENECHEA, EMETERIO	26 v.
GOYENECHEA, EMETERIO	491
GOYENECHEA, EMETERIO	26 v.
GOYENECHEA, ISIDORA	527
GOYENECHEA, ISIDORA	44
GREENE, JOSE DOMINGO	328
GREEN, DOMINGO	460 v.
GREZ, ALEJO	207
GREZ, MATILDE	207
GREZ, VICENTE	276
GRISAR	582
GRISAR	411 v.
GROSSETETE, FRANCISCO JOSE	238
GUAJARDO, MATIAS	260
GUBLER, AUGUSTO	61
GUEMES, BENJAMIN A.	123 v.
GUEMES, MANUEL MARIA	356 v.
GUERRA, AGUSTINA	51 v.
GUERRA, JUAN	314 v.
GUERRA, MANUEL	375 v.
GUERRA, MANUEL	134 v.
GUERRERO, CALIXTO	268 v.
GUERRERO, CALIXTO	301
GUERRERO, DEMETRIO	274 v.
GUERRERO, JOSE RAMON	490
GUERRERO, JUAN AGUSTIN	235
GUERRERO, RAMON	350 v.
GUERRERO, RAMON	580
GUERRERO, RAMON	67
GUERRERO, RAMON	210 v.
GUERRERO, señor	306 v.
GUICHARD, AGUSTIN	178
GUILIZASTE, MANUEL	1 v.
GUILLOTEAU, TEOFILO	248
GUMUCIO, G.	358
GUNDELACH, JOSE SIMON	459
GUNDELACH, JOSE SIMON	503
GUNDIAN, AGUSTIN GABRIEL	539 v.
GUNDIAN, JOSE ANTONIO	291
GUNDIAN, SOTERO	575 v.
GUNDIAN, SOTERO	565 v.
GUTIERREZ Y ARAOS, MARIA	350
GUTIERREZ, CARMEN	349
GUTIERREZ, CASIMIRO	36
GUTIERREZ, LUCAS	38 v.
GUTIERREZ, LUCAS	

NOMBRES

FOJAS

GUTIERREZ, PABLA	350
GUZMAN CAMPOS, BELISARIO	26 v.
GUZMAN CAMPOS, BELISARIO	523
GUZMAN CRUZ	399 v.
GUZMAN CRUZ, JUAN ANTONIO	256
GUZMAN CRUZ, Secretario	44 v.
GUZMAN DE VIAL, ROSA	396 v.
GUZMAN MENESES, FRANCISCO	520 v.
GUZMAN MENESES, FRANCISCO	522 v.
GUZMAN MENESES, FRANCISCO	408 v.
GUZMAN SALAZAR, BENJAMIN	65
GUZMAN VIUDA DE PEREZ, ROSARIO	181
GUZMAN VIUDA DE PEREZ, ROSARIO	197 v.
GUZMAN VIUDA DE PEREZ, ROSARIO	42
GUZMAN Y GUZMAN, JOSE MARIA	123 v.
GUZMAN Y GUZMAN, JOSE MARIA	145
GUZMAN Y GUZMAN, JOSE MARIA	261
GUZMAN, ADOLFO	481
GUZMAN, BERNARDA	520 v.
GUZMAN, DIEGO	536 v.
GUZMAN, DIEGO RAFAEL	565 v.
GUZMAN, EUGENIO	142
GUZMAN, FRANCISCO	147 v.
GUZMAN, FRANCISCO	26 v.
GUZMAN, FRANCISCO	334
GUZMAN, FRANCISCO CORNELIO	491
GUZMAN, FRANCISCO C.	485 v.
GUZMAN, INDALECIO	117
GUZMAN, JOSE ANTONIO	168
GUZMAN, JOSE ANTONIO	431
GUZMAN, JOSE DEL CARMEN	424 v.
GUZMAN, JOSE MARIA	110
GUZMAN, JOSE MARIA	229
GUZMAN, JOSE MARIA	237 v.
GUZMAN, JOSE MARIA	261
GUZMAN, JOSE MARIA	295
GUZMAN, JOSE MARIA	312
GUZMAN, JOSE MARIA	370
GUZMAN, JOSE MARIA	407
GUZMAN, JOSE MARIA	422 v.
GUZMAN, JOSE MARIA	446 v.
GUZMAN, JOSE MARIA	471
GUZMAN, JOSE MARIA	495
GUZMAN, JOSE MARIA	567 v.
GUZMAN, JOSE MARIA	82 v.
GUZMAN, JOSE MARIA	208 v.
GUZMAN, MANUEL J.	107 v.
GUZMAN, MANUEL MARIA	219 v.
GUZMAN, MANUEL MARIA	123 v.
GUZMAN, MARGARITA	133
GUZMAN, MICAELA	34 v.
GUZMAN, Secretario	343
GUZMAN, Secretario	474
GUZMAN, Secretario	565
GUZMAN, Secretario	234
HALLE, JORGE A.	259 v.
HALLE, JORGE A.	43 v.
HEATIN, EUGENIO JULIAN	240 v.
HEINTERNHOFF, JORGE	411 v.
HEMETTE, EDUARDO	558 v.
HENRIQUEZ	140
HENRIQUEZ, BELISARIO	208 v.
HENRIQUEZ, BELISARIO	208 v.
HENRIQUEZ, BELISARIO	271 v.

NOMBRES

FOJAS

HENRIQUEZ, BELISARIO	343
HENRIQUEZ, BELISARIO	362
HENRIQUEZ, BELISARIO	370
HENRIQUEZ, BELISARIO	491 v.
HENRIQUEZ, BELISARIO	493 v.
HENRIQUEZ, BELISARIO	525 v.
HENRIQUEZ, BELISARIO	536
HENRIQUEZ, BELISARIO	546
HENRIQUEZ, BELISARIO	558 v.
HENRIQUEZ, BELISARIO	577 v.
HENRIQUEZ, BELISARIO	61 v.
HENRIQUEZ, BELISARIO	7 v.
HENRIQUEZ, BELISARIO	140
HENRIQUEZ, Juez	338
HENRIQUEZ, señora	484 v.
HENRIQUEZ, señores	564 v.
HERNANDEZ ALVAREZ, EMILIO	38
HERNANDEZ Y FERNANDEZ, ANTONIO	514 v.
HERNANDEZ, JUANA	263
HERNANDEZ, PEDRO NOLASCO	564 v.
HERRERA DE ARRIAGADA, MERCEDES	76 v.
HERRERA DE TORO, EMILIA	404 v.
HERRERA SOTOMAYOR, BENJAMIN	42 v.
HERRERA VIUDA DE FERREIRA, DOROTEA	479 v.
HERRERA, ANDRES E.	434
HERRERA, ANTONIA	116 v.
HERRERA, ANTONIO	10 v.
HERRERA, BERNARDINO	7 v.
HERRERA, BERNARDINO	111
HERRERA, FELIX	291
HERRERA, JUAN DE DIOS	294 v.
HERRERA, JUAN DE DIOS	546
HERRERA, J.	466
HERRERA, MARTIN R.	520 v.
HERRERA, MERCEDES	51 v.
HERRERA, TEOBALDO	226
HERREROS	218 v.
HERREROS MUNIZAGA, ANTONIO	429 v.
HERREROS, JOSE RAFAEL	478
HERZ, HENRY	443
HEVIA RIQUELME, ANSELMO	214
HEVIA, ISIDRO	214
HEVIA, JOSE FRANCISCO	298 v.
HEVIA, JUAN DE DIOS	267 v.
HEVIA, JUAN FRANCISCO	111
HIDALGO, JOSE MARIA	88 v.
HIDALGO, JOSE MIGUEL	401
HIGUERA, PETRONILA	202 v.
HINCHY, DIONISIO	478 v.
HIRCK DE SWINBURN, DOROTEA	267 v.
HIRSCH, ALFONSO	457
HOLEOCAB, HANY A.	225
HOLEOCAB, HARRY A.	196
HOLLOECAB, HANS A.	495
HONORATO VIUDA DE PADIN, CARMEN	153 v.
HONORATO, MIGUEL	527
HOPPIN, JORGE T.	431
HORMAZABAL, PEDRO PABLO	133 v.
HUENCHUMAN, M.	200 v.
HUIDOBRO DE MOREL, ENRIQUETA	74
HUIDOBRO MORANDE, VIRGINIA	75
HUIDOBRO MORANDE, VIRGINIA	434
HUIDOBRO, MANUEL	434
HUIDOBRO, RAMON	200 v.
HUIDOBRO, RAMON H.	

NOMBRES

FOJAS

HUIDOBRO, RAMON H.	565 v.
HUIDOBRO, VICENTE	481 v.
HUIDOBRO, VIRGINIA	83 v.
HUMBERT, CIPRIANA	577
HUMBERT, EMILIO	428 v.
HUMERES, MIGUEL	114
HUMERES, MIGUEL	556 v.
HUMERES, RICARDO	99 v.
HUNEEUS, JORGE	248
HUNEEUS, JORGE	442
HUNEEUS, JORGE	51
HUNEEUS, JORGE	548
HUNEEUS, JORGE	251
HURTADO ALCALDE, ADOLFO	109
HURTADO ALCALDE, JOSE	132 v.
HURTADO OLIVOS, ADOLFO	77
HURTADO VIUDA DE PACHECO, ROSALIA	380
HURTADO VIUDA DE VALDES, MARIA	513 v.
HURTADO, ANTONIO	12 v.
HURTADO, ANTONIO CALIXTO	12 v.
HURTADO, ANTONIO MATIAS	186
HURTADO, CALIXTO ANTONIO	132 v.
HURTADO, CALIXTO ANTONIO	173
HURTADO, GERMAN	206
HURTADO, GERMAN	280
HURTADO, JOSE ANTONIO	162 v.
HURTADO, JOSE MANUEL	114 v.
HURTADO, JOSE NICOLAS	112
HURTADO, JOSE NICOLAS	130
HURTADO, JOSE NICOLAS	14
HURTADO, JOSE NICOLAS	143
HURTADO, JOSE NICOLAS	143
HURTADO, JOSE NICOLAS	143
HURTADO, JOSE NICOLAS	16 v.
HURTADO, JOSE NICOLAS	162
HURTADO, JOSE NICOLAS	173
HURTADO, JOSE NICOLAS	18 v.
HURTADO, JOSE NICOLAS	180 v.
HURTADO, JOSE NICOLAS	188 v.
HURTADO, JOSE NICOLAS	206
HURTADO, JOSE NICOLAS	212
HURTADO, JOSE NICOLAS	217
HURTADO, JOSE NICOLAS	226
HURTADO, JOSE NICOLAS	232
HURTADO, JOSE NICOLAS	241
HURTADO, JOSE NICOLAS	252
HURTADO, JOSE NICOLAS	286 v.
HURTADO, JOSE NICOLAS	291
HURTADO, JOSE NICOLAS	296
HURTADO, JOSE NICOLAS	301
HURTADO, JOSE NICOLAS	314 v.
HURTADO, JOSE NICOLAS	317 v.
HURTADO, JOSE NICOLAS	335 v.
HURTADO, JOSE NICOLAS	338
HURTADO, JOSE NICOLAS	340 v.
HURTADO, JOSE NICOLAS	349
HURTADO, JOSE NICOLAS	350 v.
HURTADO, JOSE NICOLAS	368
HURTADO, JOSE NICOLAS	37 v.
HURTADO, JOSE NICOLAS	376 v.
HURTADO, JOSE NICOLAS	381 v.
HURTADO, JOSE NICOLAS	384 v.
HURTADO, JOSE NICOLAS	387
HURTADO, JOSE NICOLAS	40 v.

NOMBRES

FOJAS

HURTADO, JOSE NICOLAS	412 v.
HURTADO, JOSE NICOLAS	413 v.
HURTADO, JOSE NICOLAS	415 v.
HURTADO, JOSE NICOLAS	425
HURTADO, JOSE NICOLAS	435 v.
HURTADO, JOSE NICOLAS	436 v.
HURTADO, JOSE NICOLAS	439 v.
HURTADO, JOSE NICOLAS	44 v.
HURTADO, JOSE NICOLAS	446 v.
HURTADO, JOSE NICOLAS	462
HURTADO, JOSE NICOLAS	471
HURTADO, JOSE NICOLAS	498 v.
HURTADO, JOSE NICOLAS	499
HURTADO, JOSE NICOLAS	513
HURTADO, JOSE NICOLAS	517 v.
HURTADO, JOSE NICOLAS	535
HURTADO, JOSE NICOLAS	546
HURTADO, JOSE NICOLAS	552 v.
HURTADO, JOSE NICOLAS	567
HURTADO, JOSE NICOLAS	578 v.
HURTADO, JOSE NICOLAS	329 v.
HURTADO, JOSE NICOLAS	280
HURTADO, LUIS	102
HURTADO, MANUEL ANTONIO	219 v.
HURTADO, MARGARITA	162 v.
HURTADO, RODOLFO	50 v.
HURTADO, RODOLFO	573 v.
IBANEZ, JUAN LUIS	422 v.
IBARRA, DOMINGO	204
IBARRA, MIGUEL BAUTISTA	456
IBARRA, MIGUEL BAUTISTA	147 v.
ICARTE, NEMOROSO 2o.	334
ICARTE, NEMOROSO 2o.	370
ICARTE, NEMOROSO 2o.	183
IGLESIAS, JOAQUIN 2o.	194 v.
IGLESIAS, JOAQUIN 2o.	204
IGLESIAS, JOAQUIN 2o.	254 v.
IGLESIAS, JOAQUIN 2o.	267 v.
IGLESIAS, JOAQUIN 2o.	273
IGLESIAS, JOAQUIN 2o.	500 v.
IGLESIAS, JOAQUIN 2o.	508
IGLESIAS, JOAQUIN 2o.	573 v.
IGLESIAS, JOAQUIN 2o.	82
IGLESIAS, JOSEFA DEL TRANSITO	356 v.
IGLESIAS, MERCEDES	356 v.
ILAVACA, los	503
IMES	582
INFANTA, DOLORES	524 v.
INFANTE, IGNACIO DE LA CRUZ	59 v.
INFANTE, IGNACIO DE LA CRUZ	60
INFANTE, VIUDA DE VELAZQUEZ, PABLA	580
INFANTE, ADELAIDA	254 v.
INFANTE, CARLOS	254 v.
INFANTE, CIRILO	254 v.
INFANTE, EDUARDO H.	562 v.
INFANTE, FRANCISCO JAVIER	65
INFANTE, FRANCISCO JOSE	66
INFANTE, JOSE ALEJO	254 v.
INFANTE, JOSE MANUEL	216 v.
INFANTE, JOSE MANUEL	514 v.
INFANTE, JOSE MANUEL	565 v.
INFANTE, JOSE MANUEL	91 v.
INFANTE, JOSE MIGUEL	562 v.
INFANTE, JOSE RAFAEL	305 v.

NOMBRES

FOJAS

INFANTE, JOSE RAFAEL	65
INFANTE, los	376 v.
INFANTE, NICACIA	562 v.
INFANTE, PABLA	582
INFANTE, RICARDO	410
INFANTE, RICARDO	562 v.
INFANTE, señores	422 v.
INFANTE, TELESFORO	562 v.
INGUNZA, MANUEL ERNESTO	160
INGUNZA, MANUEL ERNESTO	249 v.
INGUNZA, MANUEL ERNESTO	362
INIGUEZ DE ERRAZURIZ, CARMEN	329 v.
INIGUEZ DE ERRAZURIZ, señora	208 v.
INIGUEZ, CLOTILDA	16 v.
INIGUEZ, MERCEDES IGNACIA	329 v.
IPINZA, EDECIO	178
IRARRAZABAL, JOSE MIGUEL	537 v.
IRARRAZABAL, VICENTE	313
IRARRAZABAL, VICENTE	313 v.
IRARRAZABAL, VICENTE	6
IRIGOYEN, RAMON	405
IZAGA, ANICETO	75
IZAGA, EUSEBIO	484 v.
IZAZA, NARCISO	66 v.
IZQUIERDO, CARMEN	322 v.
IZQUIERDO, ESTANISLAD	198 v.
IZQUIERDO, PEDRO IGNACIO	252 v.
IZQUIERDO, SAMUEL	225 v.
IZQUIERDO, SAMUEL	290 v.
IZQUIERDO, SAMUEL	437 v.
IZQUIERDO, SAMUEL	44
IZQUIERDO, VICENTE	106 v.
JACKSON, ANDRES	120
JANA, VICTORIANO	432 v.
JAQUE, PETRONILA	127
JARA QUEMADA, JOSE AGUSTIN	25 v.
JARAMILLO Y URZUA, JOSE DOMINGO	366
JARAMILLO, MERCEDES	170
JARAQUEMADA, AGUSTIN	54
JARA, FEDERICO	250
JARA, FEDERICO	302
JARPA, FRANCISCO FLAVIO	104 v.
JARPA, FRANCISCO JAVIER	558 v.
JIMENES, APOLINARIO	289 v.
JIMENES, BELISARIO	289 v.
JIMENES, BELISARIO	428
JIMENES, JOSE APOLINARIO	428
JIMENEZ, BELISARIO	231 v.
JIMENEZ, JOSE APOLINARIO	231 v.
JOFRE, JOSE ERASMO	254
JONES APPLGATH, JUAN	187 v.
JORDAN, GABRIEL	130
JORDAN, GABRIEL	162
JORDAN, GABRIEL	173
JORDAN, GABRIEL	499
JORDAN, ROSA	356 v.
JORQUERA, CONCEPCION	460 v.
JORQUERA, JUAN F.	558 v.
JORQUERA, LORENZO LUIS	530
JORQUERA, PEDRO	338
JORQUERA, PEDRO	460 v.
JUANA, doña	255 v.
JULIO DE MONTT, JOSEFA	500 v.
KINDERMANN, FRANCISCO CRISTOBAL	551 v.

NOMBRES

FOJAS

KREIST, EDUARDO	437 v.
LABARCA, FRANCISCO	51 v.
LABARCA, JULIA N.	443
LAFARQUE, JUAN	326
LAGARRIGUE, JUAN	279
LAGARRIGUE, JUAN ENRIQUE	279
LAGOS, JUAN ESTEVAN	208
LAIS, ABELINA	539 v.
LAIS, BALTAZAR	539 v.
LAIS, BERENICE	539 v.
LAIS, CAROLINA	539 v.
LAIS, MANUEL	81
LAMAS, ALVAN	81
LAMAS, CARLOS	81
LAMAS, CONCEPCION	81
LAMAS, EDUARDO	81
LAMAS, GONZALO	81
LAMAS, ISAAC	81
LAMAS, ISAAC	81
LAMAS, JORGE	81
LAMAS, RAMIRO	81
LAMAS, RICARDO	122
LAMAS, VICTOR	294 v.
LAMAS, VICTOR	22
LAMILLE	549
LANAZ, GERTRUDIS	108
LANCEA, ANGELA	361
LANCEA, ANGELA	243 v.
LANDA DE CAMPINO, IGNACIA	320 v.
LANDA, IGNACIO	320 v.
LANDA, LORETO	551 v.
LANZ, CRISTIAN	302
LAPORTE, FRANCISCO	434 v.
LAPOSTOL, ADOLFO	511
LARA, JUAN CRISTOBAL	167 v.
LARA, SANTIAGO	459
LARENAS, CONSTANTINO	413 v.
LARRAIN DE BASCUNAN, ANTONIA	261
LARRAIN DE DAVILA, JOSEFA COLETA	135
LARRAIN ESPINOZA, JOSE VICENTE	55
LARRAIN GANDARILLAS, JOAQUIN	261
LARRAIN MOXO, RAFAEL	268 v.
LARRAIN MOXO, RAFAEL	287 v.
LARRAIN MOXO, RAFAEL	290
LARRAIN MOXO, RAFAEL	429
LARRAIN MOXO, RAFAEL	153 v.
LARRAIN PEREZ, MANUEL	285 v.
LARRAIN PEREZ, MANUEL	153 v.
LARRAIN PEREZ, SANTIAGO	542 v.
LARRAIN PLAZA, RAMON	487
LARRAIN PORTALES, MANUEL	487 v.
LARRAIN PORTALES, MANUEL	298
LARRAIN PRIETO, JOSE TORIBIO	13
LARRAIN VICUÑA, RUPERTO	248
LARRAIN VIUDA DE GUMUCIO, ADELAIDA	320 v.
LARRAIN Y LANDA, COLETA	290
LARRAIN Y PRIETO, JOSE TORIBIO	317 v.
LARRAIN Y PRIETO, JOSE TORIBIO	248
LARRAIN, AGUSTIN	449 v.
LARRAIN, ALBERTO	248
LARRAIN, ALEJANDRO	52 v.
LARRAIN, ALVARO	224
LARRAIN, ANTONIO	490
LARRAIN, ANTONIO	

NOMBRES

FOJAS

LARRAIN, ANTONIO	493 v.
LARRAIN, CARMEN	235
LARRAIN, CARMEN	569
LARRAIN, CARMEN	570
LARRAIN, CARMEN	381 v.
LARRAIN, DOLORES	43
LARRAIN, FRANCISCO DE BORJA	320 v.
LARRAIN, GERMAN	514 v.
LARRAIN, GUILLERMO	133 v.
LARRAIN, JOAQUIN	350 v.
LARRAIN, JOSE LUIS	560
LARRAIN, JOSE LUIS	449 v.
LARRAIN, JOSE PATRICIO	362
LARRAIN, J. M.	407
LARRAIN, J. M.	474
LARRAIN, J. M.	6
LARRAIN, LADISLAD	87
LARRAIN, PATRICIO	296
LARRAIN, RAFAEL	317 v.
LARRAIN, RAFAEL	361
LARRAIN, RAFAEL	434
LARRAIN, RAFAEL	553
LARRAIN, RAMON	133 v.
LARRAIN, WENCESLAD	49
LARRAÑAGA VIUDA DE SAINT CLAIRE, TRINIDAD	305
LARRAÑAGA, RAFAEL	59 v.
LASSERRE, ENRIQUE	60
LASSERRE, ENRIQUE	361
LASSI, ANGEL 2o.	54
LASTARRIA, AURELIO	531 v.
LASTARRIA, JAVIERA	533
LASTARRIA, JAVIERA	392
LASTARRIA, JOSE VICTORINO	531 v.
LASTARRIA, PETA	533
LASTARRIA, PETA	194 v.
LASTARRIA, WASHINGTON	214 v.
LASTARRIA, WASHINGTON	11 v.
LAVARCA VIUDA DE PAROT, LORETO	11 v.
LAVARCA VIUDA DE PAROT, LORETO	488
LAVEDAN, CLEMANTE	420
LAVIN	577
LAVIN MATTA, BENJAMIN	343
LAVIN, Secretario	358
LAWRENCE, GUILLERMO	459
LAWRENCE, GUILLERMO	468
LAZARTE, PASCUAL	34 v.
LAZCANO, PRUDENCIO	439
LAZO, EMILIO	442
LECAROS ALCALDE, JOSE ANTONIO	442
LECAROS DE TOCORNAL, ALEJANDRA	442
LECAROS, ALEJANDRA	44 v.
LECAROS, JOSE ANTONIO	442
LECAROS, JULIO	442
LECAROS, MANUEL	327 v.
LECAROS, ROSA	442
LECAROS, RUPERTO	147 v.
LEITON, MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ	52 v.
LEMUS, POMPEYO	76 v.
LEON	52 v.
LEON DE BERNALES, ADELA	229
LEON ESPEJO, RAMON	237 v.
LEON ESPEJO, RAMON	52 v.
LEON ESPEJO, RAMON	93
LEON PINOCHET, JACINTO	482 v.
LEON SEGOVIA, ANTONIO	

NOMBRES

FOJAS

LEON, ANTONIO	39 v.
LEON, DOMINGO ANTONIO	237 v.
LEON, EMILIO	82 v.
LEON, ESTEBAN	548 v.
LEON, FRANCISCO	239
LEON, JAVIER	101 v.
LEON, JUAN	240 v.
LEON, JUAN FRANCISCO	237 v.
LEON, MANUEL	239
LEON, MARGARITA	229
LEON, MARIANO	349
LEON, SANTIAGO	463
LEON, VICTOR	122 v.
LESCURE VIUDA DE TARDIERE, MARIA	43 v.
LETELIER MANRIQUEZ, DAVID	149 v.
LETELIER, AMBROSIO	353
LETELIER, GREGORIO 2o.	114
LETELIER, GREGORIO 2o.	203 v.
LETELIER, ROSARIO	490
LETELIER, señoras	543
LETELIER, VALENTIN	179
LEVE, EDUARDO	71
LEWIS, JORGE	194 v.
LEZANA, MARIA DEL CARMEN	466
LEZANA, MARIA IGNACIA	466
LIEZ, ALFREDO	313
LILLO, JOSE JOAQUIN	325
LILLO, los señores	51 v.
LILLO, LUIS MANUEL	114
LILLO, señora	417
LINCH, LUIS	490
LIRA ARGOMEDO, JOSE GREGORIO	145
LIRA CARRERA, JOSE LUIS	557 v.
LIRA CARRERA, JOSE RAMON	58
LIRA, BERNARDO	268 v.
LIRA, CARLOS	183
LIRA, CARLOS	440 v.
LIRA, CARLOS	528 v.
LIRA, CARLOS	557
LIRA, CARLOS	557 v.
LIRA, CARLOS	561
LIRA, CARLOS	561 v.
LIRA, CARLOS	58
LIRA, CARLOS	81 v.
LIRA, CARLOS	254 v.
LIRA, JOSE ANTONIO	183
LIRA, JOSE RAMON	557
LIRA, JOSE RAMON	113 v.
LIRA, JOSE SANTOS	416 v.
LIRA, JOSE SANTOS	113 v.
LIRA, PEDRO FRANCISCO	50 v.
LITTAUT, JUAN BAUTISTA	200 v.
LIZANA, SILVESTRE	436 v.
LIZANA, SILVESTRE	215
LIZARDI URMENETA, EDUARDO DANIEL	216
LIZARDI URMENETA, EDUARDO DANIEL	267 v.
LIZARDI URMENETA, EDUARDO DANIEL	299
LIZARDI URMENETA, EDUARDO DANIEL	215
LIZARDI, DIONISIO	116 v.
LLANOS, GREGORIO	105 v.
LLONA, AGUSTIN	115 v.
LLONA, AGUSTIN	233 v.
LLONA, AGUSTIN	240
LLONA, AGUSTIN	241

NOMBRES

FOJAS

LLONA, AGUSTIN	272 v.
LLONA, AGUSTIN	425
LLONA, AGUSTIN	44 v.
LLONA, AGUSTIN	446 v.
LLONA, AGUSTIN	462
LLONA, AGUSTIN	90 v.
LLONA, AGUSTIN	239
LOEN, MATIAS	503
LOIS, NICOLAS	491
LONG, FEDERICO	527
LONG, FEDERICO	572
LOPEZ SALDIAS, LUIS	568 v.
LOPEZ ZALDIVAR, LUIS	575 v.
LOPEZ ZALDIVAR, LUIS	119 v.
LOPEZ, BARTOLO	302
LOPEZ, BENJAMIN	42 v.
LOPEZ, CARMEN	546
LOPEZ, EULOGIO	472
LOPEZ, JOSEFA	135
LOPEZ, JOSE LUIS	119 v.
LOPEZ, JOSE MARIA	270 v.
LOPEZ, JUAN DE DIOS	119 v.
LOPEZ, MERCEDES	22
LOPEZ, PABLO	119 v.
LOPEZ, PASCUAL	270 v.
LOPEZ, PETRONILA	472
LOPEZ, PIOQUINTO	122 v.
LOPEZ, SANTIAGO	52 v.
LOPEZ, VICENTE	556 v.
LORCA DE ANDRADE, CLARISA	556 v.
LORCA, FRANCISCO	556 v.
LORCA, SALUSTIO	210 v.
LUCO DE BARROS, DOLORES	200
LUCO OVALLE, GERMAN	200 v.
LUCO OVALLE, GERMAN	91 v.
LUCO OVALLE, GERMAN	40 v.
LUCO, GERMAN	283 v.
LUCO, JOSE JOAQUIN	283 v.
LUCO, PEDRO JOSE	543
LUCO, TERESA	402 v.
LUQUE, TRANSITO	215
LYNCH, JULIO A.	287 v.
MAC CLURE, EDUARDO	500
MAC CLURE, EDUARDO	276
MAC QUEEN, GUILLERMO	582
MAC QUEEN, GUILLERMO L.	356 v.
MACAYA LA CERDA, ISABEL	152 v.
MACHUCA, JUAN BAUTISTA	59 v.
MACIEL, MODESTO S.	152 v.
MACKAY, JUAN	391
MACKENNA	107 v.
MACKENNA VIUDA DE OPAZO, MARIA DEL CARMEN	110
MACKENNA VIUDA DE OPAZO, MARIA DEL CARMEN	95
MACKENNA, EDUARDO	110
MACKENNA, GUILLERMO	132
MACKENNA, GUILLERMO	173
MACKENNA, GUILLERMO	208 v.
MACKENNA, GUILLERMO	293
MACKENNA, GUILLERMO	448 v.
MACKENNA, GUILLERMO	491 v.
MACKENNA, GUILLERMO	493 v.
MACKENNA, GUILLERMO	57
MACKENNA, GUILLERMO	59
MACKENNA, GUILLERMO	61 v.

NOMBRES

FOJAS

MACKENNA, GUILLERMO	77
MACKENNA, GUILLERMO	95
MACKENNA, señores	417
MADARIAGA, PEDRO	127
MADIROLAS, PABLO	238
MADIROLAS, PABLO	238 v.
MAGAÑA, ANGELINA	417 v.
MAIRA, MANUEL 2o.	362
MAKIN	410 v.
MALDONADO, RAFAEL	255 v.
MANCHEÑO, MANUELA	414
MANCILLA VELAZQUEZ, MANUEL	133 v.
MANCILLA, LORENZO	422 v.
MANDIOLA, ADRIAN	2 v.
MANDIOLA, ADRIAN	400 v.
MANDIOLA, ADRIAN	474
MANDIOLA, ADRIAN	71
MANDIOLA, JUAN RAMON	490
MANDIOLA, RAFAEL	179
MANDIOLA, RAFAEL	474
MANDIOLA, RAFAEL	567
MANDIOLA, RAFAEL	2 v.
MANDIOLA, RITA	490
MANDUJANO, FRANCISCO	36
MANDUJANO, MANUEL	140
MANGEOT	133 v.
MANGERHOLL, LUIS	127
MANRIQUEZ URRUTIA, JUAN ANTONIO	302
MANRIQUEZ URRUTIA, JUAN ANTONIO	326
MANRIQUEZ URRUTIA, JUAN ANTONIO	89
MANRIQUEZ URRUTIA, JUAN ANTONIO	512
MANTEROLA, CLAUDIO	556 v.
MANTEROLA, CLAUDIO	217 v.
MANTEROLA, HORACIO	243
MANTEROLA, HORACIO	285 v.
MANTEROLA, HORACIO	412 v.
MANTEROLA, HORACIO	415 v.
MANTEROLA, HORACIO	435 v.
MANTEROLA, HORACIO	542 v.
MANTEROLA, HORACIO	564 v.
MANTEROLA, HORACIO	320
MANTEROLA, JOSE MARTIN	53 v.
MANTEROLA, JOSE MARTIN	67
MANTEROLA, JULIANA	23
MANZANOS, ESTEVAN	23 v.
MANZANOS, ESTEVAN	24
MANZANOS, ESTEVAN	23
MANZANOS, ZENON	531
MANZOR MENECEs, LUIS	154 v.
MARAMBIO, OCTAVIO	405 v.
MARAMBIO, OCTAVIO	424 v.
MARCHAN, MARCELO	255 v.
MARCOLETA, ELADIO	221
MARCOLETA, PEDRO NOLASCO	234 v.
MARCOLETA, PEDRO NOLASCO	276
MARCOLETA, PEDRO NOLASCO	305
MARCOLETA, PEDRO NOLASCO	316 v.
MARCOLETA, PEDRO NOLASCO	317
MARCOLETA, PEDRO NOLASCO	320 v.
MARCOLETA, PEDRO NOLASCO	321 v.
MARCOLETA, PEDRO NOLASCO	366
MARCOLETA, PEDRO NOLASCO	374
MARCOLETA, PEDRO NOLASCO	461 v.
MARCOLETA, PEDRO NOLASCO	462

NOMBRES

FOJAS

MARCOLETA, PEDRO NOLASCO	483
MARCOLETA, PEDRO NOLASCO	483 v.
MARCOLETA, PEDRO NOLASCO	485
MARCOLETA, PEDRO NOLASCO	488 v.
MARCOLETA, PEDRO NOLASCO	523
MARCOLETA, PEDRO NOLASCO	576
MARCOLETA, PEDRO NOLASCO	576 v.
MARCOLETA, PEDRO NOLASCO	410
MARCOLETA, PEDRO NOLASCO	255 v.
MARCOLETA, VALENTIN	67
MARDONES, BLAS	264 v.
MARDONES, ELIODORO	42
MARDONES, ELIODORO	524 v.
MARDONES, ELIODORO	61 v.
MARDONES, ELIODORO	83 v.
MARDONES, ELIODORO	250 v.
MARDONES, FERNANDO	13 v.
MARDONES, ISIDORO	229
MARDONES, VICENTE	237 v.
MARDONES, VICENTE	4
MARDONES, VICENTE	52 v.
MARDONES, VICENTE	82 v.
MARDONES, VICENTE	153 v.
MARIN VARAS, JAVIERA	160
MARIN, ANTONIO	413 v.
MARIN, ANTONIO	393 v.
MARIN, ERNESTO	495
MARIN, EVARISTO	373
MARIN, JUAN	374 v.
MARIN, JUAN	85 v.
MARIN, MANUEL ROBERTO	66 v.
MARIN, QUITERIA	407
MARIÑO, VICTOR	13 v.
MARQUEZ DE GALLO, CARLOTA	530 v.
MARQUEZ DE LA PLAZA, MERCEDES	550
MARQUEZ VIUDA DE GALLO, CARLOTA	243 v.
MARQUEZ, AGUSTIN	550
MARQUEZ, CARLOTA	439
MARQUEZ, RAMON	253
MARQUEZ, señora	302
MARTEL Y OTERO, ANTONIO	302
MARTEL Y OTERO, CECILIA	302
MARTEL Y OTERO, FRANCISCO	302
MARTEL Y OTERO, GUMERCINDA	302
MARTEL Y OTERO, JOSE MIGUEL	302
MARTEL, CECILIA	302
MARTEL, FRANCISCO ANGEL	302
MARTEL, JOSE MIGUEL	302
MARTEL, MANUEL ANTONIO	302
MARTEL, MERCEDES	302
MARTEL, NATALIA	145 v.
MARTEL, ROSARIO	500 v.
MARTINEZ DIAZ VIUDA DE SANTA MARIA, ADELA	508
MARTINEZ DIAZ, ADELA	500 v.
MARTINEZ DIAZ, EDUARDO	508
MARTINEZ DIAZ, EDUARDO	482 v.
MARTINEZ VIUDA DE ARANGUIZ, MARIA	324 v.
MARTINEZ, CARMEN	253 v.
MARTINEZ, CAYETANA	10 v.
MARTINEZ, DIEGO	7 v.
MARTINEZ, DIEGO	565 v.
MARTINEZ, JUAN ARTURO	115
MARTINEZ, MARCIAL	53 v.
MARTINEZ, MARCIAL	284 v.
MARTINEZ, PEDRO 2o.	353 v.
MARTINEZ, PEDRO 2o.	

NOMBRES

FOJAS

MARTINEZ, RAMON	549
MARTINEZ, señora	338
MARURI, FIDEL	422 v.
MARURI, FIDEL	423 v.
MARURI, FIDEL	479 v.
MARURI, FIDEL	254
MARURI, JOAQUIN	42 v.
MASCAYANO, los señores	235
MASERES, AUGUSTO	422
MASSENLLI, HERMENEGILDO	101 v.
MATELUNA, EUGENIO	393
MATELUNA, TELESFORO	122
MATHIEU, BELTRAN	401
MATHIEU, LUIS SEGUNDO	122
MATTA UGARTE, TRISTAN	153 v.
MATTA UGARTE, TRISTAN	59
MATTA UGARTE, TRISTAN	582
MATTA VIUDA DE RODRIGUEZ, MARIA	208 v.
MATTA, EUGENIO	198
MATTA, FELIPE	122
MATTA, MANUEL ANTONIO	285 v.
MATTA, MANUEL ANTONIO	400 v.
MATTE ALDUNATE, JUAN	221
MATTE, AUGUSTO	298
MATTE, AUGUSTO	552
MATTE, AUGUSTO	138
MATTE, DOMINGO	141
MATTE, DOMINGO	149 v.
MATTE, DOMINGO	153
MATTE, DOMINGO	154 v.
MATTE, DOMINGO	160 v.
MATTE, DOMINGO	183
MATTE, DOMINGO	211 v.
MATTE, DOMINGO	223
MATTE, DOMINGO	224 v.
MATTE, DOMINGO	228 v.
MATTE, DOMINGO	241
MATTE, DOMINGO	244 v.
MATTE, DOMINGO	283
MATTE, DOMINGO	484
MATTE, DOMINGO	284
MATTE, DOMINGO	310 v.
MATTE, DOMINGO	350 v.
MATTE, DOMINGO	40
MATTE, DOMINGO	402
MATTE, DOMINGO	410 v.
MATTE, DOMINGO	425
MATTE, DOMINGO	430 v.
MATTE, DOMINGO	462
MATTE, DOMINGO	497 v.
MATTE, DOMINGO	527
MATTE, DOMINGO	54
MATTE, DOMINGO	54 v.
MATTE, DOMINGO	6
MATTE, DOMINGO	87
MATTE, DOMINGO	97
MATTE, DOMINGO	140
MATTE, EDUARDO	101
MATTE, EDUARDO	104
MATTE, EDUARDO	117 v.
MATTE, EDUARDO	12
MATTE, EDUARDO	134
MATTE, EDUARDO	138
MATTE, EDUARDO	141

NOMBRES

FOJAS

MATTE, EDUARDO	148 v.
MATTE, EDUARDO	150 v.
MATTE, EDUARDO	154 v.
MATTE, EDUARDO	160 v.
MATTE, EDUARDO	178 v.
MATTE, EDUARDO	179
MATTE, EDUARDO	183
MATTE, EDUARDO	183
MATTE, EDUARDO	192 v.
MATTE, EDUARDO	196 v.
MATTE, EDUARDO	218 v.
MATTE, EDUARDO	224 v.
MATTE, EDUARDO	228
MATTE, EDUARDO	228 v.
MATTE, EDUARDO	231
MATTE, EDUARDO	237
MATTE, EDUARDO	241
MATTE, EDUARDO	244 v.
MATTE, EDUARDO	245
MATTE, EDUARDO	26
MATTE, EDUARDO	264 v.
MATTE, EDUARDO	282 v.
MATTE, EDUARDO	284
MATTE, EDUARDO	310 v.
MATTE, EDUARDO	327 v.
MATTE, EDUARDO	334
MATTE, EDUARDO	353
MATTE, EDUARDO	392
MATTE, EDUARDO	396
MATTE, EDUARDO	397 v.
MATTE, EDUARDO	404 v.
MATTE, EDUARDO	410 v.
MATTE, EDUARDO	414
MATTE, EDUARDO	42
MATTE, EDUARDO	422
MATTE, EDUARDO	427
MATTE, EDUARDO	429
MATTE, EDUARDO	430 v.
MATTE, EDUARDO	462
MATTE, EDUARDO	484
MATTE, EDUARDO	497 v.
MATTE, EDUARDO	498
MATTE, EDUARDO	512
MATTE, EDUARDO	532
MATTE, EDUARDO	536
MATTE, EDUARDO	54 v.
MATTE, EDUARDO	543
MATTE, EDUARDO	558 v.
MATTE, EDUARDO	57
MATTE, EDUARDO	572
MATTE, EDUARDO	575 v.
MATTE, EDUARDO	577 v.
MATTE, EDUARDO	6
MATTE, EDUARDO	60
MATTE, EDUARDO	87
MATTE, EDUARDO	90 v.
MATTE, EDUARDO	93
MATTE, EDUARDO	54
MATTE, ENRIQUE	178 v.
MATTE, ENRIQUE	179
MATTE, ENRIQUE	192 v.
MATTE, ENRIQUE	218 v.
MATTE, ENRIQUE	231
MATTE, ENRIQUE	282 v.

NOMBRES

FOJAS

MATTE, ENRIQUE	327 v.
MATTE, ENRIQUE	471
MATTE, ENRIQUE	558 v.
MATTE, ENRIQUE	60
MATTE, ENRIQUE	93
MATTE, ENRIQUE	400 v.
MATTE, JOSE MANUEL	107
MATURANA, FRANCISCO DE BORJA	211 v.
MATURANA, JOSE	1
MATURANA, JUAN SEBASTIAN	281 v.
MATURANA, SIMON	486 v.
MC CULLOCK	82
MC CULLOCK, CARLOS	146 v.
MEDINA, MANUEL	579 v.
MEIGGS Y SOTO, FANNY ELVIRA	579 v.
MEIGGS Y SOTO, GUILLERMO	579 v.
MEIGGS Y SOTO, LUCRECIA CAROLINA	579 v.
MEIGGS Y SOTO, MANFREDO ENRIQUE	557
MEIGGS, Bonos	561
MEIGGS, Bonos	548
MEIGGS, ENRIQUE	579 v.
MEIGGS, ENRIQUE	579 v.
MEIGGS, MANFREDO B.	579 v.
MEIGGS, MINOR	12
MENA, CARMEN	4 v.
MENA, CARMEN	474
MENA, CARMEN	529 v.
MENA, MARCOS	437
MENA, MARIA DEL CARMEN	181
MENA, MAURICIO	197 v.
MENA, MAURICIO	437
MENA, MAURICIO	42
MENA, PATRICIO	12
MENA, PEDRO ELEODORO	4 v.
MENA, PEDRO ELEODORO	529 v.
MENA, PEDRO ELEODORO	529 v.
MENA, ROSARIO	474
MENA, URBANO	553
MENDEVILLE, CARLOS	212
MENDEZ URREJOLA, FRANCISCO	95
MENESES, FRANCISCO	399 v.
MENESES, JUAN	6
MENESES, JUAN FRANCISCO	350
MENESES, SANTIAGO	350
MENESES, JUAN FRANCISCO	338
MERCADO, señoras	104 v.
MERINO JARPA, BELISARIO	104 v.
MERINO JARPA, CELINDA	104 v.
MERINO JARPA, MARTA ANA	569 v.
MERINO, FRANCISCO	545
MERINO, MANUEL M.	545
MERINO, M.	235
MERINO, RAMON SALVADOR	104 v.
MERINO, VICENTE	351 v.
MESIAS, MANUEL	405 v.
MESIAS, MANUEL	224
MESIAS, señora	466
MESONES, RITA	289 v.
MESSERES, JOSE	425
METTE, EDUARDO	1 v.
MEYER, JUAN ENRIQUE	134
MIERS COX, NATHAN	171
MIERS COX, NATHAN	181 v.
MIERS COX, NATHAN	191 v.

NOMBRES

FOJAS

MIGUEL, JUAN	180 v.
MILLAN, BERNARDINO	14
MIQUEL, EDMUNDO	466
MIQUEL, JUAN BAUTISTA	466
MIRALLES, FRANCISCO	240 v.
MIRANDA	403 v.
MIRANDA	405
MIRANDA, FRANCISCO J.	183
MIRANDA, JOSE MARIA	414
MIRANDA, JUAN	414 v.
MIRANDA, JUAN	417 v.
MIRANDA, JUAN	407
MIRANDA, JUAN PEDRO	495
MIRANDA, JUN P.	374 v.
MIRA, GREGORIO	117
MIRA, JUAN VICENTE	414
MIRA, JUAN VICENTE DE	40 v.
MIRA, RAFAEL	147
MÖLLER, MANUEL SEVERO	556 v.
MOLINA DE LORCA, DOLORES	416 v.
MOLINARE, NICANOR	417
MOLINARE, NICANOR	438 v.
MOLINARE, NICANOR	481 v.
MOLINARE, NICANOR	530 v.
MOLINARE, NICANOR	536 v.
MOLINARE, NICANOR	99 v.
MOLINA, ROBUSTIANO	230 v.
MOLINA, SEGUNDO	161
MOLINA, SEGUNDO	491 v.
MOLINA, SEGUNDO	571
MOLINA, SEGUNDO	325
MONCY, CARLOS DE	427
MONERY, CARLOS DE	353 v.
MONSALVES, MARIANO	305 v.
MONTERO, BENJAMIN	510 v.
MONTERO, BENJAMIN	456 v.
MONTERO, FIDEL	72 v.
MONTERO, FRANCISCO	262
MONTERO, MANUEL	133 v.
MONTES DE ALDUNATE, MODESTA	38 v.
MONTES DE VARAS, MERCEDES	135
MONTES SOLAR, ELEODORO	138 v.
MONTES SOLAR, ELEODORO	244 v.
MONTES SOLAR, ELEODORO	245
MONTES SOLAR, ELEODORO	36
MONTES SOLAR, ELEODORO	38 v.
MONTES SOLAR, ELEODORO	35 v.
MONTES SOLAR, ELIODORO	451
MONTES SOLAR, ELIODORO	135
MONTES SOLAR, JUAN JOSE	138 v.
MONTES SOLAR, JUAN JOSE	244 v.
MONTES SOLAR, JUAN JOSE	245
MONTES SOLAR, JUAN JOSE	38 v.
MONTES SOLAR, JUAN JOSE	451
MONTES SOLAR, JUAN JOSE	133 v.
MONTES, JOSE ANTONIO	26
MONTES, JOSE RAMON	36
MONTES, JUAN ANTONIO	36
MONTES, JUAN JOSE	560
MONTES, LUIS	36
MONTES, MERCEDES	362
MONTT CIENFUEGOS, JOSE MARIA	97
MONTT DE ORTUZAR, CAROLINA	301
MONTT SEPULVEDA, RAFAEL	132 v.
MONTT, AMBROSIO	

NOMBRES

FOJAS

MONTT, CARLOS	319 v.
MONTT, Defensor de Menores	44 v.
MONTT, JOSE ANTONIO	229 v.
MONTT, JOSE TOMAS	358
MONTT, JOSE TOMAS	459
MONTT, JOSE TOMAS	309 v.
MONTT, MANUEL	84 v.
MONTT, MANUEL	225 v.
MONTT, PEDRO	500
MONTT, PEDRO	539
MONTT, PEDRO	541 v.
MONTT, PEDRO	545
MONTT, PEDRO	132
MONTT, SANTIAGO	553
MONTT, SANTIAGO	77
MONTT, SANTIAGO	256
MONTT, señor	446 v.
MONTT, señor	452 v.
MONTT, señor	168
MONTT, VICTORIANO	302
MONTT, VICTORIANO	536
MORACIN, H.	254
MORALES, CARMEN	143
MORALES, FRANCISCO	204
MORALES, ISMAEL	111
MORALES, JOSE MARIA	111
MORALES, JUAN DE DIOS	64
MORALES, RAMON	54
MORAN ALEJANDRO	524 v.
MORANDE RAMOS, RAMON	88
MORANDE Y RAMOS, JUAN ISMAEL	88
MORANDE Y RAMOS, RAMON	417
MORANDE, ANA MARIA	87
MORANDE, JUSTINIANO	509
MORANDE, PATRICIO ANTONIO	299 v.
MORANDE, VIVENCIO	170 v.
MORAN, ALEJANDRO	417 v.
MORAN, señores	401
MORA, PASCUALA	3 v.
MOREAU, LUIS	101
MOREIRA, MANUEL	121 v.
MOREIRA, MANUEL	250
MOREL, DOMINGO	358
MOREL, DOMINGO	459
MOREL, DOMINGO	132 v.
MOREL, LUIS	414 v.
MOREL, LUIS	189
MORENO CORREA, ROSA AMELIA	171
MORENO DE CUADRA, JUANA	189
MORENO Y CORREA, LUISA	572 v.
MORENO, AVELINO	132 v.
MORENO, BERNARDO	99
MORENO, GABRIEL RENE	189
MORENO, JOSE	201
MORENO, JOSE DOLORES	168
MORENO, JOSE MARIA	397 v.
MORENO, JOSE MARIA	534 v.
MORENO, JOSE MARIA	4 v.
MORENO, JOSE RAMON	116 v.
MORENO, JUAN	434
MORENO, JUAN	302
MORENO, J. M.	61 v.
MORENO, MANUEL	513 v.
MORENO, MANUEL ANTONIO	200 v.
MORENO, NICANOR	

NOMBRES

FOJAS

MORENO, RAFAEL	434
MORENO, VICTORINO	572 v.
MORENO, ZACARIAS	189
MORENO, ZACARIAS	189
MORENO, ZACARIAS	343
MORGADO, JOSE MIGUEL	107 v.
MOULSON, ENRIQUE	219 v.
MOULSON, ENRIQUE	322 v.
MOURGUES, AGUSTIN	562
MOURGUES, DANIEL	322 v.
MOURGUES, JULIO	503
MOXO, los	13
MOYANO, BENJAMIN	138
MUJICA, ANDRES	149 v.
MUJICA, ANDRES	240
MUJICA, ANDRES	527
MUJICA, ANDRES	178
MUJICA, CLODOMIRO	66
MUJICA, CLODOMIRO	138
MUJICA, JUAN FRANCISCO	141
MUJICA, JUAN FRANCISCO	149 v.
MUJICA, JUAN FRANCISCO	179
MUJICA, JUAN FRANCISCO	527
MUJICA, JUAN FRANCISCO	233 v.
MUJICA, J. F.	290
MUJICA, los señores	499
MUJICA, VALERICIO	63
MUJICA, VICENTE	73
MUJICA, VICENTE	318 v.
MUNDT, SANTIAGO	443
MUNITA LABARCA, CARLOS	224
MUNITA, RAFAEL	256
MUNITA, RAFAEL	263
MUNITA, RAFAEL	302
MUNITA, RAFAEL	351
MUNITA, RAFAEL	36
MUNITA, RAFAEL	373
MUNITA, RAFAEL	399 v.
MUNITA, RAFAEL	415 v.
MUNITA, RAFAEL	44 v.
MUNITA, RAFAEL	452 v.
MUNITA, RAFAEL	79
MUNITA, RAFAEL	435 v.
MUNITA, RAFAEL	26 v.
MUNRO, HUGO	484 v.
MUÑOZ BELTRAN, MANUEL	366 v.
MUÑOZ DE MUÑOZ, señora	168
MUÑOZ VALDERRAMA, CARMEN	116 v.
MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER	252
MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER	152 v.
MUÑOZ, JOSE AGUSTIN	196 v.
MUÑOZ, JOSE IGNACIO	503
MUÑOZ, JOSE R.	483 v.
MUÑOZ, JOSE SANTOS	338
MUÑOZ, JUAN	558 v.
MUÑOZ, MARIA	577 v.
MUÑOZ, MARIA	207 v.
MURILLO, RAMON	302
MURILLO, RAMON	417 v.
MURILLO, ROBERTO	510
MURPHY, ALBERTO E.	550 v.
MURPHY, ALBERTO E.	66
MURUA, INDALECIO	359
MUSARD, ERNESTO	4
MUTIS, RAFAEL P.	

NOMBRES

FOJAS

NACKMANN, CARLOS	351 v.
NACKMANN, CARLOS	481
NAHORSKE, CARLOS	335 v.
NARANJO, MANUEL	119 v.
NARANJO, PABLO	149
NAVARRETE	518
NAVARRETE	366
NAVARRETE, CARMEN	151
NAVARRETE, FROILAN	271 v.
NAVARRETE, FROILAN	289 v.
NAVARRETE, FROILAN	112
NAVARRETE, MAXIMO	108
NAVARRETE, TERESA	500 v.
NAVARRETE, WENCESLAO	309
NAVARRO, DAMIAN	280
NAVARRO, JOSE DOMINGO	472
NAVARRO, PABLO	294 v.
NAVAS, VICTOR	405
NAZARIT, LUIS	88
NEBEL, FRANCISCO	54
NECOCHEA DE LINDSAY, ROSALIA	569 v.
NEGRETE, EMILIA	132 v.
NEIRA, ANTONIO	491
NEIRA, JUAN JOSE	26 v.
NEIRA, JUAN N.	562
NIAUDET, MARGARITA VICTORIA	403 v.
NIÑO DE CEPEDA, AGUSTIN	34 v.
NOGUERA Y OPAZO, ALFREDO	34 v.
NOGUERA Y OPAZO, ANA	34 v.
NOGUERA Y OPAZO, ELOISA	34 v.
NOGUERA Y OPAZO, JUAN	34 v.
NOGUERA Y OPAZO, JULIA	34 v.
NOGUERA Y OPAZO, RAMON	525 v.
NOVOA	546
NOVOA	343
NOVOA, JOSE	381
NOVOA, JOSE	123 v.
NOVOA, JOVINO	123 v.
NOVOA, JOVINO	566
NOVOA, JOVINO	424 v.
NOVOA, SANTIAGO	490
NUÑEZ DE BOLIVAR, CARMEN	543
NUÑEZ, AGUSTIN	302
NUÑEZ, GERONIMO	338
NUÑEZ, JOSE	268 v.
NUÑEZ, JOSE ABELARDO	349
NUÑEZ, PEDRO	427
OBANDO, SERVANDA	180 v.
OCAMPO, GABRIEL	267 v.
OCAMPO, GABRIEL	99 v.
OCHAGAVIA, EDUARDO	38
OCHAGAVIA, MANUEL	173
OCHAGAVIA, SILVESTRE	498
OCHAGAVIA, SILVESTRE	100
OHDE, AGUSTIN FERNANDO	223 v.
OHDE, AGUSTIN FERNANDO	306 v.
OHDE, AGUSTIN FERNANDO	373
OHDE, AGUSTIN FERNANDO	530
OHDE, AGUSTIN FERNANDO	79
OJEDA Y FERNANDEZ, EDUVIGE	79
OJEDA Y FERNANDEZ, ELVIRA	79
OJEDA Y FERNANDEZ, ROSA	79
OJEDA, DOMINGO	289 v.
OJIER, ALBERTO	

NOMBRES

FOJAS

OLAFETA DE CONTARDO, DOLORES	184 v.
OLAFETA DE CONTARDO, DOLORES	186
OLAFETA DE CONTARDO, DOLORES	187
OLAVARRIA, JOSE MARIA	91
OLAVE, JOSE PRIMO	511
OLAVE, MERCEDES	139
OLAVE, MERCEDES	142
OLEA, BASILIO	399 v.
OLEA, BASILIO	452 v.
OLEA, BASILIO	452 v.
OLEA, LUISA	456
OLIVARES DE OVALLE, JOSEFA	123 v.
OLIVARES VIUDA DE OVALLE, JOSEFA	429 v.
OLIVARES VIUDA DE OVALLE, JOSEFA	328 v.
OLIVARES, DOLORES	373
OLIVARES, PASCUALA	381 v.
OLIVA, JUAN DE DIOS	153
OLIVIERI, JUAN FRANCISCO	154 v.
OLIVIERI, JUAN FRANCISCO	160 v.
OLIVIERI, JUAN FRANCISCO	310 v.
OLIVIERI, JUAN FRANCISCO	410 v.
OLIVIERI, JUAN FRANCISCO	422
OLIVIERI, VICENTE	438 v.
OLIVIERI, VICENTE	441
OLIVIERI, VICENTE	395
OLIVOS, AMBROSIO	490
OLIVOS, los	173
OLIVOS, MANUEL JESUS	26 v.
OLIVOS, MANUEL JESUS	343
OLIVOS, MANUEL JESUS	523
OLIVOS, MANUEL JESUS	546
OLIVOS, MANUEL JESUS	70 v.
ORATE, MANUEL	70 v.
ORATE, MERCEDES	22
OPAZO	34 v.
OPAZO VIUDA DE NOGUERA, ROSARIO	245 v.
OPAZO, CASIMIRO	580
OPAZO, CASIMIRO	78
OPAZO, CASIMIRO	79
OPAZO, CASIMIRO	92 v.
OPAZO, CASIMIRO	572
OPAZO, JOSE FRANCISCO	281
ORDENES, GERMAN	10 v.
ORDENES, JOSE DOLORES	7 v.
ORDENES, JOSE DOLORES	329
ORREGO, EMILIO	308 v.
ORTA, ROSARIO	183
ORTEGA, JOSE MARIA	132 v.
ORTEGA, JUAN	308 v.
ORTEGA, JUAN	399 v.
ORTEGA, JUAN	414 v.
ORTEGA, JUAN	452 v.
ORTEGA, JUAN	312
ORTIZ DE THOMPSON, ELENA	170
ORTIZ GUZMAN, JOSE MIGUEL	394
ORTIZ GUZMAN, JOSE MIGUEL	120 v.
ORTIZ, DAVID	264 v.
ORTIZ, ISAAC E.	103
ORTIZ, JOSE ISAAC	113 v.
ORTIZ, JOSE ISAAC	143
ORTIZ, JOSE ISAAC	147 v.
ORTIZ, JOSE ISAAC	187
ORTIZ, JOSE ISAAC	201
ORTIZ, JOSE ISAAC	210 v.

NOMBRES

FOJAS

ORTIZ, JOSE ISAAC	232
ORTIZ, JOSE ISAAC	26
ORTIZ, JOSE ISAAC	26 v.
ORTIZ, JOSE ISAAC	274 v.
ORTIZ, JOSE ISAAC	283 v.
ORTIZ, JOSE ISAAC	290 v.
ORTIZ, JOSE ISAAC	301
ORTIZ, JOSE ISAAC	334
ORTIZ, JOSE ISAAC	356 v.
ORTIZ, JOSE ISAAC	373
ORTIZ, JOSE ISAAC	381
ORTIZ, JOSE ISAAC	390 v.
ORTIZ, JOSE ISAAC	408 v.
ORTIZ, JOSE ISAAC	415 v.
ORTIZ, JOSE ISAAC	435 v.
ORTIZ, JOSE ISAAC	438 v.
ORTIZ, JOSE ISAAC	440 v.
ORTIZ, JOSE ISAAC	441
ORTIZ, JOSE ISAAC	442
ORTIZ, JOSE ISAAC	452 v.
ORTIZ, JOSE ISAAC	461 v.
ORTIZ, JOSE ISAAC	490
ORTIZ, JOSE ISAAC	518
ORTIZ, JOSE ISAAC	551 v.
ORTIZ, JOSE ISAAC	566 v.
ORTIZ, JOSE ISAAC	66
ORTIZ, JOSE ISAAC	84 v.
ORTIZ, JOSE ISAAC	44
ORTIZ, JUAN BAUTISTA	321 v.
ORTIZ, MANUEL	458
ORTIZ, MANUEL	569
ORTIZ, MERCEDES	570
ORTIZ, MERCEDES	484 v.
ORTIZ, ZOILO	97
ORTUZAR Y MONTT, ANA LUISA	97
ORTUZAR Y MONTT, CAMILO	97
ORTUZAR Y MONTT, CARLOS	97
ORTUZAR Y MONTT, ELVIRA	97
ORTUZAR Y MONTT, HELENA	97
ORTUZAR Y MONTT, LUIS	97
ORTUZAR Y MONTT, OSVALDO	97
ORTUZAR Y MONTT, REGINA	68 v.
ORTUZAR Y ORTUZAR, MANUEL	80 v.
ORTUZAR Y ORTUZAR, MANUEL	432
ORTUZAR, ADOLFO	481 v.
ORTUZAR, ADOLFO	97
ORTUZAR, ADOLFO	113
ORTUZAR, BENJAMIN	114 v.
ORTUZAR, BENJAMIN	153 v.
ORTUZAR, BENJAMIN	241
ORTUZAR, BENJAMIN	261
ORTUZAR, BENJAMIN	276
ORTUZAR, BENJAMIN	279
ORTUZAR, BENJAMIN	321 v.
ORTUZAR, BENJAMIN	333 v.
ORTUZAR, BENJAMIN	402
ORTUZAR, BENJAMIN	425
ORTUZAR, BENJAMIN	481 v.
ORTUZAR, BENJAMIN	483
ORTUZAR, BENJAMIN	485
ORTUZAR, BENJAMIN	87
ORTUZAR, BENJAMIN	97
ORTUZAR, BENJAMIN	123 v.
ORTUZAR, CARLOS	261
ORTUZAR, CARLOS	

NOMBRES

FOJAS

ORTUZAR, JOSE ANGEL	97
ORTUZAR, JOSE VICENTE	97
ORTUZAR, JUAN DE DIOS	536 v.
OSORIO, MANUEL	87
OSSA BROWNE, LUIS GREGORIO	370
OSSA DE BAEZA, FILOMENA	528 v.
OSSA DE GARCIA DE LA HUERTA, ENERINA	528 v.
OSSA DE OSSA, MELCHORA	96 v.
OSSA VARAS, GREGORIO	40
OSSA VARAS, GREGORIO	430 v.
OSSA VARAS, GREGORIO	498 v.
OSSA VARAS, GREGORIO	96 v.
OSSA VARAS, GREGORIO	417
OSSA VIUDA DE CERDA, CARMEN	285 v.
OSSA VIUDA DE CERDA, CARMEN	180
OSSA Y OSSA, GREGORIO	360
OSSA Y OSSA, GREGORIO	271 v.
OSSA Y OSSA, JOSE RAMON	412
OSSA Y OSSA, SANTIAGO	297
OSSA Y OSSA, SANTIAGO A.	100 v.
OSSA Y VARAS, GREGORIO	279
OSSANDON DE MAC CLURE, FRANCISCA	464 v.
OSSANDON, JOSE GENARO	438 v.
OSSANDON, RAMON	285 v.
OSSA, ANGEL ROBERTO	457 v.
OSSA, ANGEL ROBERTO	457 v.
OSSA, BERNARDINO	516 v.
OSSA, CARMEN LUCIA	577 v.
OSSA, CARMEN LUCIA	528 v.
OSSA, DOLORES	236
OSSA, EUGENIO	73 v.
OSSA, EUGENIO	90 v.
OSSA, EUGENIO	44 v.
OSSA, EUGENIO R.	430 v.
OSSA, FABIO	100 v.
OSSA, FABIO SANTIAGO	498 v.
OSSA, FABIO SANTIAGO	96 v.
OSSA, FABIO SANTIAGO	516 v.
OSSA, FELIPA	516 v.
OSSA, FRANCISCA DE SALES	122
OSSA, FRANCISCO IGNACIO	268
OSSA, FRANCISCO IGNACIO	271 v.
OSSA, FRANCISCO IGNACIO	73 v.
OSSA, FRANCISCO IGNACIO	96 v.
OSSA, FRANCISCO JAVIER	168
OSSA, GREGORIO	431
OSSA, GREGORIO	432
OSSA, GREGORIO	512
OSSA, GREGORIO	352 v.
OSSA, IGNACIO	362
OSSA, IGNACIO	361
OSSA, JOSE RAMON	298 v.
OSSA, JOSE SANTOS	84 v.
OSSA, JOSE SANTOS	91
OSSA, JOSE SANTOS	268
OSSA, LUIS	20 v.
OSSA, MACARIO	577 v.
OSSA, MACARIO	285 v.
OSSA, MANUELA	516 v.
OSSA, MARIA MAGDALENA	273
OSSA, NICOMEDES CORNELIO	101
OSSA, NICOMEDES C.	121 v.
OSSA, NICOMEDES C.	242 v.
OSSA, NICOMEDES C.	291
OSSA, RAMON	

NOMBRES

FOJAS

OSSA, RECAREDO	173
OSSA, RECAREDO	221
OSSA, RECAREDO	279
OSSA, RECAREDO	297
OSSA, RECAREDO	321 v.
OSSA, RECAREDO	412
OSSA, RECAREDO	483
OSSA, RECAREDO	485
OSSA, RECAREDO	120
OSSA, SANTIAGO	142
OSSA, SANTIAGO	299 v.
OSSA, SANTIAGO	58
OSSA, SANTIAGO	268
OSSA, SANTIAGO A.	278 v.
OSSA, SANTIAGO A.	534 v.
OTAZA, JOSE VICENTE	302
OTERO, MARIA	320 v.
OVALLE DAVILA, ALVARO	320 v.
OVALLE DAVILA, ELISA	429 v.
OVALLE OLIVARES, JOSE MANUEL	446 v.
OVALLE VIUDA DE ERRAZURIZ, GERTRUDIS	400 v.
OVALLE VIUDA DE RIESCO, RAMONA	320 v.
OVALLE, CESAR	491 v.
OVALLE, CESAR	523
OVALLE, DANIEL	22
OVALLE, DIEGO	247
OVALLE, DIEGO	419
OVALLE, DIEGO	481 v.
OVALLE, JESUS	553
OVALLE, JOAQUIN	123 v.
OVALLE, JOSE TOMAS	256
OVALLE, JOSE VICENTE	225 v.
OVALLE, JULIO	518
OVALLE, NATHAN	576
OVALLE, NATHAN	86
OVALLE, NATHAN	282
OVALLE, PASTOR	226
OVALLE, RAFAEL	518
OVALLE, RAMON	576
OVALLE, RAMON	107 v.
OVALLE, RICARDO	549
OVALLE, RICARDO	123 v.
OVALLE, TRANSITO	493 v.
OVALLE, CESAR	305
OYARZUN, JOAQUIN	321 v.
OYARZUN, JOAQUIN	325
OYARZUN, JOAQUIN	458
OYARZUN, JOAQUIN	576 v.
OYARZUN, JOSE	135
OZUNA, LUCRECIO	332
O'BRIEN, ISABEL	491 v.
O'RIAN, Presbitero	55
O'RIAN, PRIMITIVO	237
O'SHEE, SUSANA	64
PACHECO, DOMINGO	454 v.
PACHECO, JUAN	3 v.
PACHECO, LORENZO	3 v.
PACHECO, LUCIA	3 v.
PACHECO, SANTIAGO	437 v.
PAILLERET, MAGDALENA JOSEFINA	299
PAILLERET, MAGDALENA JOSEFINA	267 v.
PAILLERT, JOSEFINA MAGDALENA	91 v.
PALACIOS VIUDA DE VARAS, CARMEN	558 v.
PALACIOS, ANIBAL	503
PALACIOS, MANUEL JOAQUIN	

NOMBRES

FOJAS

PALAZUELOS Y ALDUNATE, MARIA	135
PALAZUELOS, PEDRO ENRIQUE	455
PALLIN, EZIO	147
PALMA DE CAMPINO, CARMEN	191
PALMA GUZMAN, FRANCISCO	558 v.
PALMA GUZMAN, JOSE GABRIEL	108
PALMA GUZMAN, JOSE GABRIEL	117
PALMA GUZMAN, JOSE GABRIEL	128
PALMA GUZMAN, JOSE GABRIEL	132 v.
PALMA GUZMAN, JOSE GABRIEL	167
PALMA GUZMAN, JOSE GABRIEL	26 v.
PALMA GUZMAN, JOSE GABRIEL	295
PALMA GUZMAN, JOSE GABRIEL	312
PALMA GUZMAN, JOSE GABRIEL	34 v.
PALMA GUZMAN, JOSE GABRIEL	407
PALMA GUZMAN, JOSE GABRIEL	42
PALMA GUZMAN, JOSE GABRIEL	422 v.
PALMA GUZMAN, JOSE GABRIEL	446 v.
PALMA GUZMAN, JOSE GABRIEL	471
PALMA GUZMAN, JOSE GABRIEL	474
PALMA GUZMAN, JOSE GABRIEL	495
PALMA GUZMAN, JOSE GABRIEL	514 v.
PALMA GUZMAN, JOSE GABRIEL	527
PALMA GUZMAN, JOSE GABRIEL	565
PALMA GUZMAN, JOSE GABRIEL	567 v.
PALMA GUZMAN, JOSE GABRIEL	63 v.
PALMA GUZMAN, JOSE GABRIEL	89
PALMA RIVERA, CARMEN	237
PALMA RIVERA, IGNACIO	191
PALMA RIVERA, IGNACIO	237
PALMA, GABRIEL	452
PALMA, JOSE	417 v.
PALMA, JOSE IGNACIO	401
PALMA, PEDRO PABLO	300
PARDO, FRANCISCO ANTONIO	573 v.
PARDO, JUAN ANTONIO	573 v.
PARDO, MATIAS	71
PARGA, JUAN NEPOMUCENO	26 v.
PARGA, PEDRO	88 v.
PARRAGUEZ, JOSE ANTONIO	551 v.
PARRAGUEZ, SANTIAGO	266
PARREÑO, MANUEL	248
PASQUETT, ENRIQUE	108
PASQUET, ENRIQUE	361
PASQUET, MARIA LUISA	508
PASTENE	168
PASTENE, FRANCISCO	284 v.
PASTENE, FRANCISCO	353 v.
PASTENE, señor	1
PATRIE, A.	558 v.
PAYNE, MARIA MAGDALENA	549 v.
PAYNE, WILSON	549 v.
PEERS JONES, WHASTON	551 v.
PELLEGRIN, EMMA	419 v.
PEÑA VICUÑA, CATALINA	132
PEÑA VICUÑA, EUGENIO	132
PEÑA VICUÑA, JACINTO	132
PEÑA VICUÑA, NICOLAS	132
PEÑA, DEMETRIO RODRIGO	132
PEÑA, MANUEL ANTONIO	51 v.
PEÑA, MANUEL ANTONIO	543
PEÑA, NICOLAS	152 v.
PEÑA, NICOLAS	250
PEQUERO, JOSE TORIBIO	1 v.

NOMBRES

FOJAS

PERALTA, MARIANO	204
PEREDA, DOMINGO	299
PEREDA, JOSE DOMINGO	267 v.
PEREIRA, LUIS	221
PEREIRA, LUIS	329 v.
PEREIRA, LUIS	483
PEREIRA, LUIS	485
PEREIRA, LUIS	565
PEREIRA, WENCESLAD	370
PEREZ	503
PEREZ	432 v.
PEREZ MASCAYANO, SANTIAGO	37 v.
PEREZ MATTA, SANTIAGO	190
PEREZ ROSALES, VICENTE	581 v.
PEREZ VIUDA DE MARTINEZ DIAZ, DOLORES	149
PEREZ Y AGUIRRE, MARIA CONCEPCION	114
PEREZ, CONSTANTINO	153 v.
PEREZ, EDUARDO	278 v.
PEREZ, FRANCISCO DE PAULA	299 v.
PEREZ, FRANCISCO DE PAULA	153 v.
PEREZ, IRENE	233 v.
PEREZ, JOSE JOAQUIN	417
PEREZ, MERCEDES	33 v.
PEREZ, PEDRO	233 v.
PEREZ, SANTIAGO	26 v.
PERRY, ENRIQUE	328
PETIT, JORGE	381
PFEIFFER, OTTO	2 v.
PHILLIPS, JORGE	254 v.
PICARTE VIUDA DE GALLARDO, MARIA JESUS	453 v.
PICON DE SQUELLA, MERCEDES	478 v.
PICON VIUDA DE SQUELLA, MERCEDES	435 v.
PICOT, JUAN	394 v.
PINAUD, HIPOLITO	437 v.
PINAUD, HIPOLITO	444 v.
PINAUD, HIPOLITO	445
PINAUD, HIPOLITO	449 v.
PINAUD, HIPOLITO	454 v.
PINAUD, HIPOLITO	573 v.
PINCHEIRA Y SOTOMAYOR, JOSE IGNACIO	113 v.
PINEDA, URBANO	539 v.
PINOCHET, CAROLINA	114
PINOCHET, JUAN D.	203 v.
PINOCHET, ROSENDO	248
PINTO DE BULNES, ENRIQUETA	231
PINTO DE CARRERA, EMILIA	221
PINTO, ANIBAL	91 v.
PINTO, ENRIQUETA	572 v.
PINTO, SANTIAGO	573 v.
PINTO, SANTIAGO	566 v.
PINTO, TORIBIO	300
PIÑEIRO, ENCARNACION	245 v.
PIZARRO, CARMELA	245 v.
PIZARRO, CATALINA	245 v.
PIZARRO, EMILIA	245 v.
PIZARRO, EMILIA	245 v.
PIZARRO, FRANCISCO	71
PIZARRO, IRENE	245 v.
PIZARRO, JOSE AGUSTIN	245 v.
PIZARRO, JOSE MANUEL	245 v.
PIZARRO, JOSE MANUEL	245 v.
PIZARRO, JOSE MERCEDES	183
PIZARRO, JOSE MERCEDES	211 v.
PIZARRO, JOSE MERCEDES	356 v.
PIZARRO, JOSE RAMON	122 v.
PIZARRO, JUAN	

NOMBRES

FOJAS

PIZARRO, LEOCADIA	245 v.
PIZARRO, LUCAS	411 v.
PIZARRO, RAMON	71
PIZARRO, ROSALIA	245 v.
PIZARRO, ROSALIA	245 v.
PIZARRO, ROSARIO	356 v.
PLAZA, JUAN	534 v.
PLAZA, JUAN CRISOSTOMO	210 v.
PLAZA, JUAN CRISOSTOMO	527
PLAZA, JUAN DE DIOS	370
PLAZA, PEDRO NOLASCO	534 v.
PLOTNER, AMBROSIO	231 v.
PLOTNER, AMBROSIO	240 v.
PLOTNER, AMBROSIO	284 v.
PLOTNER, AMBROSIO A.	151
PLOTNER, AMBROSIO A.	271 v.
PLOTNER, AMBROSIO A.	289 v.
PLOTNER, AMBROSIO A.	310
PLOTNER, AMBROSIO A.	428
PLOTNER, AMBROSIO A.	525 v.
PLOTNER, AMBROSIO A.	256
POBLETE, JOSE BENITO	201
POBLETE, JOSE SANTOS	266
POBLETE, MARIA LUISA	248
POHLHAMMER, SANTIAGO	407
POLANCO, RAMON	114
POLANCO, R.	240 v.
POLLE, DEMETRIO O.	481
POLLONI, DEMETRID	571
POLLONI, SANTIAGO	370
POLLONI, S.	536
PONCE, NICANOR	551 v.
PONTIGO, BARTOLO	11 v.
POPELAIRE	539
PORTALES DE EYZAGUIRRE, MERCEDES	541 v.
PORTALES DE EYZAGUIRRE, MERCEDES	545
PORTALES DE EYZAGUIRRE, MERCEDES	135
PORTALES LARRAIN, JOSE SANTIAGO	135
PORTALES PALAZUELOS, PABLA	135
PORTALES Y ALDUNATE, CATALINA	135
PORTALES, ANTONIA	22
PORTALES, ANTONIA	414 v.
PORTALES, CARMEN	135
PORTALES, JOSE GUSTAVO	135
PORTALES, JOSEFA	22
PORTALES, JOSEFA	191 v.
PORTALES, JOSEFA A	188 v.
PORTALES, LEONARDO	217
PORTALES, LEONARDO	135
PORTALES, MANUEL	112
PORTALES, SANTIAGO	441
PORTALES, señora	370
POZO, CEFERINO	39
POZO, CIPRIANO	39
POZO, DOLORES	39
POZO, JUAN JOSE	143
POZO, JUSTO	242 v.
POZO, JUSTO	305 v.
POZO, JUSTO	370
POZO, JUSTO	565 v.
POZO, JUSTO	95
POZO, MARIA DE LAS NIEVES	39
POZO, MARIA LORETO	39
POZO, SEVERO	39

NOMBRES

FOJAS

PRADO ALDUNATE, FRANCISCO	261
PRADO, ELEUTERIO ELZO	135
PRADO, ELEUTERIO ELZO	254
PRADO, ELEUTERIO ELZO	263
PRADO, ELEUTERIO ELZO	311 v.
PRADO, ELEUTERIO ELZO	36
PRADO, ELEUTERIO ELZO	395
PRADO, ELEUTERIO ELZO	402 v.
PRADO, ELEUTERIO ELZO	40
PRADO, JOSE MIGUEL	491 v.
PRADO, JULIO	211 v.
PRADO, MIGUEL	223
PRADO, MIGUEL	498
PRADO, MIGUEL	582
PRADO, MIGUEL	183
PRADO, SANTIAGO	211 v.
PRADO, SANTIAGO	223
PRADO, SANTIAGO	232
PRADO, SANTIAGO	233
PRADO, SANTIAGO	283
PRADO, SANTIAGO	511
PRADO, SANTIAGO	232
PRADO, ULDARICIO	233
PRADO, ULDARICIO	307 v.
PRADO, ULDARICIO	309
PRADO, ULDARICIO	582
PRADO, ULDARICIO	343
PRATS	503
PRATS	92 v.
PRIETO, AGUSTIN J.	553
PRIETO, CLAUDIO	484 v.
PRIETO, IGNACIO 2o.	208 v.
PRIETO, JULIO	218 v.
PRIETO, LISANDRO	77
PRIETO, LUIS FELIPE	92 v.
PRIETO, LUIS FELIPE	225
PRIETO, MANUEL ANTONIO	457
PRIETO, MANUEL ANTONIO	181
PRIETO, RAFAEL	113 v.
PRIETO, WENCESLAO	220 v.
PRIETO, WENCESLAO	232
PRIETO, WENCESLAO	234 v.
PRIETO, WENCESLAO	325
PRIETO, WENCESLAO	86
PUELMA G., MANUEL	565 v.
PUELMA, ERASMO F.	249
PUELMA, FEDERICO	548
PUELMA, FRANCISCO	120 v.
PUELMA, FRANCISCO	196
PUELMA, FRANCISCO	201
PUELMA, FRANCISCO	225
PUELMA, FRANCISCO	264 v.
PUELMA, FRANCISCO	291
PUELMA, FRANCISCO	294 v.
PUELMA, FRANCISCO	441
PUELMA, FRANCISCO	457
PUELMA, FRANCISCO	52
PUELMA, JOSE MIGUEL	414 v.
PUELMA, JUAN F.	239
PUERTA DE VERA, MANUEL	500 v.
PUSTON, CARLOS	13 v.
PUTRON, ENRIQUE DE	329 v.
PUTRON, ENRIQUE DE	552 v.
PUTRON, GUILLERMO DE	358

NOMBRES

FOJAS

PUYO, AUGUSTO	235
QUIERO, MARIA JAVIERA	74 v.
QUINTANA DE PALMA, MERCEDES	413
QUINTANA DE PALMA, MERCEDES	422
QUINTANA VIUDA DE PALMA, MERCEDES	361 v.
QUINTANILLA, LUCAS	175 v.
QUIROGA, JUAN JOSE	524 v.
QUIROGA, WENCESLAD	550 v.
RABINET, CARLOS	491 v.
RABINET, CARLOS	493 v.
RABINET, CARLOS TADEO	320 v.
RABINET, CARLOS TORIBIO	488 v.
RABY	486 v.
RAMILA, JOSE D.	26
RAMIREZ, ANTONIO	253
RAMIREZ, ANTONIO	264
RAMIREZ, ANTONIO	490
RAMIREZ, EUSEBIO	302
RAMIREZ, FRANCISCO	162
RAMIREZ, GUMERCINDO	121
RAMIREZ, HERMINIA	413 v.
RAMIREZ, JOSE	302
RAMIREZ, JOSE	436 v.
RAMIREZ, JOSE MIGUEL	302
RAMIREZ, JOSE M.	183
RAMIREZ, LAUREANO	91
RAMIREZ, MARIA	183
RAMIREZ, MARIANO	327
RAMIREZ, MAXIMIANO	194 v.
RAMIREZ, MAXIMIANO	204
RAMIREZ, MAXIMIANO	273
RAMIREZ, MAXIMIANO	82
RAMIREZ, PASCUAL	302
RAMIREZ, Presbítero	207 v.
RAMIREZ, Presbítero	491 v.
RAMIREZ, sucesión	173
RAMIREZ, TOMAS	308 v.
RAMIREZ, ZENON	302
RAMIREZ, ZOILA	302
RAMOS, señoras	350
RAVEST, GREGORIO	473
RECARREN, COLUMBANO	229
RECHA, CARMEN	64
RECLOS, FRANCISCO	500 v.
RENCORET, la señora	121 v.
RENCORET, MARTINA	417
RENCORET, ROSARIO	305 v.
RENCORET, TOMASA	101
RENCORET, TOMASA	466
RENEVEQ VIUDA DE LEQUIFF, MARIA	524 v.
RENGIFO	484 v.
RENGIFO, AGUSTIN	491 v.
RENGIFO, AGUSTIN	577 v.
RENGIFO, AGUSTIN	208 v.
RENGIFO, AGUSTIN	370
RENGIFO, AGUSTIN	493 v.
RENGIFO, AGUSTIN	525 v.
RENGIFO, AGUSTIN	536
RENGIFO, AGUSTIN	546
RENGIFO, AGUSTIN	61 v.
RENGIFO, AGUSTIN	7 v.
RENGIFO, Juez	343
RENGIFO, OSVALDO	260
RENGIFO, OSVALDO	281

NOMBRES

FOJAS

RENGIFO, OSVALDO	290
RENGIFO, RAMON E.	105
RENGIFO, RAMON E.	105 v.
RENGIFO, RAMON E.	121
RENGIFO, RAMON E.	123 v.
RENGIFO, RAMON E.	144 v.
RENGIFO, RAMON E.	175 v.
RENGIFO, RAMON E.	178
RENGIFO, RAMON E.	181
RENGIFO, RAMON E.	182 v.
RENGIFO, RAMON E.	187
RENGIFO, RAMON E.	202 v.
RENGIFO, RAMON E.	211 v.
RENGIFO, RAMON E.	222 v.
RENGIFO, RAMON E.	223
RENGIFO, RAMON E.	245
RENGIFO, RAMON E.	245 v.
RENGIFO, RAMON E.	271
RENGIFO, RAMON E.	376 v.
RENGIFO, RAMON E.	380
RENGIFO, RAMON E.	393 v.
RENGIFO, RAMON E.	41 v.
RENGIFO, RAMON E.	428 v.
RENGIFO, RAMON E.	479
RENGIFO, RAMON E.	5
RENGIFO, RAMON E.	509
RENGIFO, RAMON E.	512
RENGIFO, RAMON E.	532 v.
RENGIFO, RAMON E.	544
RENGIFO, RAMON E.	57
RENGIFO, RAMON E.	580
RENGIFO, RAMON E.	6
RENGIFO, RAMON E.	61 v.
RENGIFO, RAMON E.	70 v.
RENGIFO, RAMON E.	78
RENGIFO, RAMON E.	79
RENGIFO, RAMON E.	92 v.
RENGIFO, RAMON E.	96 v.
RENGIFO, RAMON E.	90 v.
RENGIFO, RAMON E.	140
RENGIFO, Secretario	362
RENGIFO, Secretario	558 v.
RENGIFO, Secretario	325
RESPALDIZA, JOSE DE	427
RESPALDIZA, JOSE DE	89
REVECO, JUANA	533
REYES DE ECHEVERRIA, PASTORA	397 v.
REYES VIUDA DE GARCIA REYES, TERESA	91 v.
REYES VIUDA DE TABLE, DOLORES	153 v.
REYES, ALEJANDRO	236
REYES, ALEJANDRO	268 v.
REYES, ALEJANDRO	558 v.
REYES, BALTAZAR	577 v.
REYES, BALTAZAR	569 v.
REYES, ERACLIO	256
REYES, JOSE LUIS	366 v.
REYES, VICENTE	527
REYES, VICENTE	571 v.
REYES, VICENTE	184 v.
RIBALTA, FRANCISCO	186
RIBALTA, FRANCISCO	1
RICHARD, AGUSTIN	100
RICHARD, AGUSTIN	126 v.
RICHARD, AGUSTIN	215

NOMBRES

FOJAS

RICHARD, AGUSTIN	216
RICHARD, AGUSTIN	267 v.
RICHARD, AGUSTIN	299
RICHARD, AGUSTIN	34
RICHARD, AGUSTIN	356 v.
RICHARD, AGUSTIN	357
RICHARD, AGUSTIN	37 v.
RICHARD, AGUSTIN	473 v.
RICHARD, AGUSTIN	478
RICHARD, AGUSTIN	495
RICHARD, AGUSTIN	520 v.
RICHARD, AGUSTIN	522 v.
RICHARD, AGUSTIN	524
RICHARD, AGUSTIN	68
RICHARD, AGUSTIN	12
RIESCO, CARLOS	138 v.
RIESCO, CARLOS	532 v.
RIESCO, CARLOS	553
RIESCO, CARLOS	73
RIESCO, CARLOS	362
RIESCO, FRANCISCO JAVIER	141 v.
RIESCO, GERMAN	65
RIESCO, GERMAN	141 v.
RIESCO, JORGE	343
RIESCO, JORGE	102 v.
RIESCO, JULIAN	153 v.
RIESCO, JULIAN	566
RIESCO, JULIAN	65
RIESCO, MARIA TERESA	141 v.
RIESCO, MAURICIO	65
RIESCO, RAFAEL	102 v.
RIESCO, ROSALIA	566
RIESCO, ROSALIA	352
RIJAS, CARLOS	491 v.
RIOS EGAÑA, señor	135
RIOS FUENTES, JUAN	55
RIOS Y PIZARRO, JUAN MANUEL	55
RIOS Y PIZARRO, MARIA MERCEDES	55
RIOS Y PIZARRO, OLEGARIA	55
RIOS Y PIZARRO, RUFINO	240 v.
RIOS, JUAN	435 v.
RIOS, LUIS	224
RIOS, RODOLFO	175 v.
RIO, PABLO DEL	459
RIPPLE, DANIEL	335 v.
RIQUELME, ROSA	121
RISOPATRON, BALDOMERO	261
RISOPATRON, FRANCISCO	187 v.
RIVADENEIRA, DESIDERIO	536
RIVADENEIRA, DESIDERIO	582
RIVAS, DOLORES	77
RIVAS, DOLORES	582
RIVAS, JUAN FRANCISCO	582
RIVAS, MERCEDES	77
RIVAS, MERCEDES	582
RIVAS, PEDRO MARIA	355 v.
RIVAS, RAMON	582
RIVAS, RAMON	190 v.
RIVERA DE PETIT, AVELINA	191
RIVERA DE PETIT, AVELINA	328
RIVERA DE PETIT, AVELINA	140
RIVERA JOFRE, CARLOS	196 v.
RIVERA VIUDA DE PETIT, AVELINA	237
RIVERA VIUDA DE PETIT, AVELINA	44
RIVERA VIUDA DE PETIT, AVELINA	

NOMBRES

FOJAS

RIVERA, MOISES	229
RIVERA, MOISES	237 v.
RIVERA, MOISES	52 v.
RIVERA, MOISES	82 v.
RIVERA, SEGUNDINO	264
RIVEROS, BERNARDO	48 v.
RIVEROS, JOSE BERNARDO	510 v.
RIVEROS, MERCEDES EMILIA	417 v.
RIVEROS, MIGUEL	417 v.
RIVEROS, ROSA JULIA	417 v.
RIVERO, PEDRO N.	349
RIVERO, SEGUNDINO	434
ROBERTS, DIONISIO	143
ROBINSON, FRANCISCO	154 v.
ROBLES VIA, SENEN	410
ROBLES, ALEJANDRO	464
RODENAS, JUAN	233
RODRIGUEZ	140
RODRIGUEZ ALVEAR, JOSE MANUEL	74 v.
RODRIGUEZ DE BENITEZ, CARMEN	513 v.
RODRIGUEZ DE MARTINES, MERCEDES	358
RODRIGUEZ DE MARTINEZ, señora	459
RODRIGUEZ GANDARILLAS, ERNESTO	352 v.
RODRIGUEZ MATTA, AMBROSIO	271
RODRIGUEZ MATTA, AMBROSIO	41 v.
RODRIGUEZ MORENO, JOSE ANTONIO	254
RODRIGUEZ OJEDA, AMBROSIO	271
RODRIGUEZ OJEDA, AMBROSIO	41 v.
RODRIGUEZ OJEDA, AMBROSIO	48
RODRIGUEZ OJEDA, AMBROSIO	582
RODRIGUEZ QUIERO, OLIMPIA DEL CARMEN	74 v.
RODRIGUEZ RUIZ, JUAN DE DIOS	335 v.
RODRIGUEZ VIUDA DE BAQUEDANO, MERCEDES	122 v.
RODRIGUEZ VIUDA DE DIAZ, MERCEDES	374
RODRIGUEZ VIUDA DE MARTINEZ, MERCEDES	250
RODRIGUEZ, AGUSTINA	254
RODRIGUEZ, CASIMIRO	201
RODRIGUEZ, DOMINGO	452 v.
RODRIGUEZ, EDUARDO	352
RODRIGUEZ, EMILIA	266 v.
RODRIGUEZ, ESTANISLAO	272
RODRIGUEZ, ESTANISLAO	419 v.
RODRIGUEZ, FILIDOR	335 v.
RODRIGUEZ, FILIDOR	503
RODRIGUEZ, FRANCISCO ANTONIO	23
RODRIGUEZ, JOAQUIN	42 v.
RODRIGUEZ, JOAQUIN	50
RODRIGUEZ, JOSE	48 v.
RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	74 v.
RODRIGUEZ, JOSE FRANCISCO	460 v.
RODRIGUEZ, JOSE MARIA	201
RODRIGUEZ, JOSE TOMAS	376 v.
RODRIGUEZ, JUAN ESTEVAN	309
RODRIGUEZ, JUAN JOSE	176
RODRIGUEZ, JUAN JOSE	177
RODRIGUEZ, RAMON ANIBAL	575 v.
RODRIGUEZ, SANTIAGO	326
RODRIGUEZ, GUILLERMO	495
ROGERS, CARLOS	225 v.
ROGERS, CARLOS	268 v.
ROGERS, CARLOS	82
ROJAS CAMPINO, BLANCA	320 v.
ROJAS CARREÑO, JUAN JOSE	192 v.
ROJAS MANDIOLA, MANUEL JESUS	52

NOMBRES

FOJAS

ROJAS MANDIOLA, MANUEL J.	2 v.
ROJAS MUJICA, RAMON	460 v.
ROJAS SALAMANCA, FRANCISCO	52
ROJAS SALAMANCA, JOSE ESTEBAN	489
ROJAS SALAMANCA, JOSE ESTEBAN	491
ROJAS SALAMANCA, RAMON	420
ROJAS VIUDA DE HINCHY, FLORINDA	202 v.
ROJAS VIUDA DE HINCHY, FLORINDA	499 v.
ROJAS Y JORQUERA VIUDA DE HINCHEY, FLORINDA	460 v.
ROJAS Y JORQUERA, AVELINO	460 v.
ROJAS Y JORQUERA, MARIA MERCEDES	460 v.
ROJAS Y JORQUERA, NICOLASA	499 v.
ROJAS, ABELINO	217 v.
ROJAS, ARTURO	276
ROJAS, ARTURO	500 v.
ROJAS, ARTURO	582
ROJAS, ARTURO	263
ROJAS, AVELINA	202 v.
ROJAS, AVELINO	537 v.
ROJAS, BALDOMERO	243 v.
ROJAS, BELISARIO	376 v.
ROJAS, JORGE	143
ROJAS, JOSE DOMINGO	2 v.
ROJAS, JOSE DOMINGO	367 v.
ROJAS, JOSE ROSENDO	376
ROJAS, JUAN	390
ROJAS, JUAN	549
ROJAS, MANUEL	320 v.
ROJAS, MERCEDES	268 v.
ROJAS, RAMON H.	283 v.
ROJAS, SAMUEL	245 v.
ROMAN, FEDERICO	580
ROMAN, FEDERICO	78
ROMAN, FEDERICO	79
ROMAN, FEDERICO	92 v.
ROMAN, FEDERICO	40
ROMAN, ZOILO	159 v.
ROMERO, FRANCISCO	308 v.
ROMERO, FRANCISCO	308 v.
ROMERO, FRANCISCO	308 v.
ROMERO, FRANCISCO	72 v.
ROMERO, JOSE	77
ROMO, ALEJANDRO	100
ROMO, ALEJANDRO	306 v.
ROMO, MARIA DEL CARMEN	39
ROMO, RAFAEL	497 v.
ROMO, TEODORA	264 v.
ROSALES DE GARCIA, CLORINDA	229 v.
ROSALES VIUDA DE GARCIA, CLORINDA	143
ROSALES VIUDA DE GARCIA, CLORINDA	463
ROSALES VIUDA DE GARCIA, CLORINDA	464 v.
ROSALES, LUACIANO	140
ROSAS MENDIBURU, RAMON	18 v.
ROSAS MENDIBURU, RAMON	261
ROSAS MENDIBURU, RAMON	513
ROSAS PINTO, JUAN	18 v.
ROSAS, CARLOS	91 v.
ROSAS, PEREGRINA	532
ROSE YMES, JORGE	276
ROSS, JORGE	573 v.
ROSS, JUANA	273
ROSS, SANTIAGO	573 v.
RUBENS	240 v.
RUBIO, JOSE ESTANISLAO	161

NOMBRES

FOJAS

RUBIO, JULIAN	481
RUBIO, PABLO	143
RUBIO, JULIAN	88 v.
RUDOLPHY, LUIS G.	351 v.
RUEDAS, las señoras	72 v.
RUIZ TAGLE VIUDA DE MENA, CARMEN	180 v.
RUIZ TAGLE, BERNARDO	88 v.
RUIZ TAGLE, CARMEN	141
RUIZ TAGLE, FRANCISCO	141
RUIZ TAGLE, FRANCISCO JOSE	33 v.
RUIZ TAGLE, JOAQUIN	138 v.
RUIZ TAGLE, JOAQUIN	141
RUIZ TAGLE, JOAQUIN	175
RUIZ TAGLE, JOAQUIN	33 v.
RUIZ TAGLE, JOSE MANUEL	420
RUIZ TAGLE, MANUEL FRANCISCO	573 v.
RUIZ TAGLE, MIGUEL	33 v.
RUIZ TAGLE, SALOME	351 v.
RUIZ, EULALIA	207
RUIZ, FELICIANO	108
RUZ, MARIA	376
RUZ, MARIA	390
SAAVEDRA, ABEL	138
SAAVEDRA, ABEL	141
SAAVEDRA, ABEL	366
SAAVEDRA, ABEL	240
SAAVEDRA, ABEL	149 v.
SAAVEDRA, ABEL	179
SAAVEDRA, ABEL	233 v.
SAAVEDRA, ABEL	58 v.
SAAVEDRA, ABEL	103
SAAVEDRA, CORNELIO	122
SAAVEDRA, CORNELIO	201
SAAVEDRA, CORNELIO	273
SAAVEDRA, CORNELIO	291
SAAVEDRA, CORNELIO	294 v.
SAAVEDRA, CORNELIO	328
SAAVEDRA, CORNELIO	401
SAAVEDRA, CORNELIO	441
SAAVEDRA, CORNELIO	434
SAAVEDRA, MARIANO FIDEL	201
SAAVEDRA, OSCAR	180 v.
SAAVEDRA, PEDRO NOLASCO	206
SAAVEDRA, PEDRO NOLASCO	353 v.
SAAVEDRA, RAMON	434
SAAVEDRA, SANTIAGO	525 v.
SAAVEDRA SOLIS, RAMON	401
SAEZ, PEDRO	49
SAINT CLAIRE, CAMILO	358
SALAMANCA, ELEODORO	405 v.
SALAMANCA, ELEODORO	203 v.
SALAMANCA, ELIODORO	459
SALAMANCA, ELIODORO	582
SALAMANCA, JOSE	26 v.
SALAMANCA, TEODORO	572
SALAS E., ALBERTO	407
SALAS, AGUSTIN	71 v.
SALAS, AGUSTIN	114
SALAS, ALBERTO	335 v.
SALAS, FRANCISCO	340 v.
SALAS, FRANCISCO	268 v.
SALAS, FRANCISCO DE PAULA	314 v.
SALAS, FRANCISCO DE PAULA	319
SALAS, FRANCISCO DE PAULA	375 v.

NOMBRES

FOJAS

SALAS, FRANCISCO DIOGENES	1
SALAS, JOSE AGUSTIN	204
SALAS, JOSE AGUSTIN	268 v.
SALAS, JOSE AGUSTIN	291
SALAS, JOSE AGUSTIN	455
SALAS, JOSE RAFAEL	417 v.
SALAS, JOSE RAMON	145 v.
SALAS, JUSTO DAVID	500 v.
SALAS, MARCELO	42
SALAS, MIGUEL	122
SALAS, PABLO	498
SALAS, PEDRO NOLASCO	490
SALAS, REMIGIO	243 v.
SALAS, REMIGIO 2o.	63 v.
SALAS, REMIGIO 2o.	500 v.
SALAS, SANTIAGO	381 v.
SALAS, señores	500 v.
SALAS, TRIFON A.	308 v.
SALAZAR, REMIGIO	558 v.
SALAZAR, REMIGIO	12 v.
SALCEDO, ANA ROSA	12 v.
SALCEDO, JOSE MARIA	12 v.
SALCEDO, MANUEL SEVERO	12 v.
SALCEDO, MARIA MERCEDES	207
SALCEDO, MIGUEL	207
SALCEDO, MIGUEL AGUSTIN	12 v.
SALCEDO, SAMUEL JESUS	266
SALFATE, FRANCISCA	264
SALINAS, MIGUEL	381
SALINAS, PEDRO JOSE	531
SALINAS, PEDRO JOSE	370
SALINAS, VICTORINO	238
SAN MARTIN, GERONIMO	399 v.
SAN MARTIN, NICANOR	218 v.
SAN MARTIN, RAMON	568 v.
SANCHEZ FONTECILLA, CARLOS	25
SANCHEZ FONTECILLA, MARIANO	463
SANCHEZ, ANTONIO	474
SANCHEZ, BENJAMIN	268 v.
SANCHEZ, BUENAVENTURA	314
SANCHEZ, EUGENIO	314 v.
SANCHEZ, EUGENIO	135
SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	321 v.
SANCHEZ, JOSE	458
SANCHEZ, JOSE	537 v.
SANCHEZ, JOSE RAMON	349
SANCHEZ, JOSE VICENTE	99 v.
SANCHEZ, JOSE VICENTE	24
SANCHEZ, MARIA	201
SANCHEZ, PANTALEON	280
SANCHEZ, RAMIRO	396 v.
SANCHEZ, RAMIRO	4
SANCHEZ, RAMIRO	465
SANCHEZ, RAMIRO	468
SANCHEZ, RAMIRO	498
SANCHEZ, RAMIRO	36
SANCHEZ, RAMON	362
SANCHEZ, RAMON	184 v.
SANCHEZ, SANTIAGO	186
SANCHEZ, SANTIAGO	100 v.
SANCHEZ, TEODORO E.	40
SANCHEZ, TEODORO E.	455
SANCHEZ, TEODORO E.	498 v.
SANCHEZ, TEODORO E.	534 v.
SANDOVAL, JOSE DOMINGO	

NOMBRES

FOJAS

SANDOVAL, MARIA DEL PATROCINIO	135
SANDOVAL, TRANSITO	176 v.
SANDOVAL, TRANSITO	178
SANDOVAL, TRANSITO	392
SANDOVAL, TRANSITO	40 v.
SANFUENTES, ANIBAL	509
SANFUENTES, ENRIQUE	148 v.
SANFUENTES, ENRIQUE SALVADOR	200
SANFUENTES, ENRIQUE SALVADOR	328 v.
SANFUENTES, ENRIQUE SALVADOR	402 v.
SANFUENTES, ENRIQUE SALVADOR	463 v.
SANFUENTES, ENRIQUE SALVADOR	39
SANFUENTES, FELIX E.	40 v.
SANFUENTES, FELIX E.	239
SANFUENTES, JUAN LUIS	376 v.
SANFUENTES, JUAN LUIS	463 v.
SANFUENTES, JUAN LUIS	509
SANFUENTES, JUAN LUIS	40 v.
SANFUENTES, MERCEDES	473
SANFUENTES, RAFAEL	40 v.
SANFUENTES, SALVADOR	112
SANFUENTES, VICENTE	39
SANFUENTES, VICENTE	40 v.
SANFUENTES, VICENTE	438 v.
SANFUENTES, VICENTE	441
SANFUENTES, VICENTE	535
SANFUENTES, VICENTE	328 v.
SANHUEZA, FELICIANO	405 v.
SANHUEZA, JUAN DE DIOS	426 v.
SANHUEZA, JUAN DE DIOS	201
SANHUEZA, JUAN JOSE	253
SANTA CRUZ, JOAQUIN	96 v.
SANTA CRUZ, JOAQUINA	293
SANTA MARIA, DOMINGO	457
SANTA MARIA, DOMINGO	464 v.
SANTA MARIA, DOMINGO	196
SANTA MARIA, DOMINGO 2o.	225
SANTA MARIA, DOMINGO 2o.	508
SANTA MARIA, JUAN ANTONIO	320 v.
SANTANDER, MARGARITA	117 v.
SANTANDER, MERCEDES	121
SANTANDER, MERCEDES	170
SANTANDER, MERCEDES	238 v.
SANTANDER, MERCEDES	338
SANTANDER, PEDRO	51 v.
SANTANDER, PEDRO JOSE	338
SANTANDER, RAFAEL	246 v.
SANTAÑO VIUDA DE ALAMOS, CARMEN	301
SANTELICES, FLORENCIO	394
SANTELICES, JOSE JOAQUIN	59
SANTELICES, JUAN RAMON	522 v.
SANTELICES, PEDRO	301
SANTELICES, RAMON	301
SANTELICES, RAMON E.	254 v.
SANTIAGO CONCHA DE GALLO, MERCEDES DE	285 v.
SANTIAGO CONCHA DE GALLO, MERCEDES DE	550
SANTIAGO CONCHA DE GALLO, MERCEDES DE	254 v.
SANTIAGO CONCHA Y ALDUNATE, JOSE MANUEL	254 v.
SANTIAGO CONCHA Y ALDUNATE, MARIA DEL CARMEN DE	254 v.
SANTIAGO CONCHA Y ALDUNATE, MARIA MERCEDES	254 v.
SANTIAGO CONCHA, JOSE	265 v.
SANTIAGO CONCHA, JOSE DE	265 v.
SANTIAGO CONCHA, JOSE MANUEL DE	254 v.
SANTIAGO CONCHA, JUANA DE	254 v.
SANTIAGO CONCHA, MELCHOR DE	254 v.

NOMBRES

FOJAS

SANTIAGO CONCHA, MELCHOR DE	381 v.
SANTIAGO CONCHA, MELCHOR DE	578 v.
SANTIAGO CONCHA, MERCEDES DE	265 v.
SANTIBANES, VICENTE	524 v.
SANTIBANEZ, JOSE MANUEL	35 v.
SANTOS, JOSE VICENTE	49
SAZIE, LORENZO	26 v.
SAZIE, LORENZO	523
SCHLESINGER, E. B.	260
SCHLICHTEISEM, OTTO	34
SCHULTES, CARLOS	289 v.
SCHULTZE, JORGE GUILLERMO	210 v.
SCHULTZE, JORGE GUILLERMO	234
SCHULTZE, JORGE GUILLERMO	259 v.
SCHULTZE, JORGE GUILLERMO	314
SCHULTZE, JORGE GUILLERMO	314 v.
SCHULTZE, JORGE GUILLERMO	333
SCHULTZE, JORGE GUILLERMO	360
SCHULTZ, ENRIQUE	577
SECO, ALEJANDRO	397 v.
SECO, JOSE ANTONIO	474
SECO, JOSE A.	567
SEGURA, señor	558 v.
SEGURA, señor	577 v.
SELIGMAN, T.	503
SENDNRRECHEL, JOSE CELESTINO	414 v.
SEÑORET, ROSARIO	61 v.
SEPULVEDA, ADELAIDA	107
SEPULVEDA, JOSE	503
SEPULVEDA, JOSE DOLORES	481 v.
SEPULVEDA, JUAN	456 v.
SEPULVEDA, los	70 v.
SEPULVEDA, RAMON	361 v.
SEPULVEDA, señor	558 v.
SEPULVEDA, señor	577 v.
SERRANO DE MACKENNA, DOMINGA	59 v.
SERRANO VIUDA DE MACKENNA, DOMINGA	107 v.
SERRANO VIUDA DE MACKENNA, DOMINGA	61 v.
SERRANO, DOMINGA	57
SERRANO, ROSARIO	14
SERRANO, TOMAS	59
SEVILLANO GARCIA, JOSE	421
SIERRALTA, LESNES R.	285 v.
SIERRA, ANA MARIA	350 v.
SIERRA, DOLORES	350 v.
SIERRA, JESUS	350 v.
SILVA	503
SILVA ALMARZA, SERVANDA	427
SILVA CLARO, MELCHOR	352 v.
SILVA CLARO, MELCHOR	362
SILVA CLARO, MELCHOR	39 v.
SILVA DE LETELIER, GABRIELA	503
SILVA DE OPAZO, ROSARIO	511
SILVA EXEQUIEL	582
SILVA GARCIA, JOSE MIGUEL	13
SILVA GARCIA, JOSE MIGUEL	49
SILVA LEMUS, DAVID	39 v.
SILVA URETA, IGNACIO	516 v.
SILVA URETA, MANUEL	516 v.
SILVA VERGARA, JOSE MANUEL	77
SILVA, ADRIAN	473 v.
SILVA, ADRIAN	478
SILVA, CLODOMIRO R.	343
SILVA, DOMINGO	255 v.

NOMBRES

FOJAS

SILVA, EXEQUIEL	175
SILVA, EXEQUIEL	300 v.
SILVA, EXEQUIEL	333
SILVA, FELIPE SANTIAGO	2 v.
SILVA, FRANCISCO	167 v.
SILVA, FRANCISCO	183
SILVA, FRANCISCO 2o.	356
SILVA, FRANCISCO R.	145
SILVA, HIPOLITO	522
SILVA, ISIDORA	255 v.
SILVA, JUAN NICOLAS	400 v.
SILVA, JUAN NICOLAS	414 v.
SILVA, JUAN NICOLAS	51 v.
SILVA, JUAN NICOLAS	530
SILVA, JUAN NICOLAS	97
SILVA, MANUEL DANIEL	366
SILVA, MARCOS	132 v.
SILVA, MARIA	460 v.
SILVA, NABOR ISIDRO	129 v.
SILVA, PILAR	417 v.
SILVA, PILAR	436 v.
SILVA, RAFAEL	474
SILVA, RAIMUNDO	170
SILVA, RAIMUNDO	503
SILVA, SATURNINO A.	183
SILVA, SATURNINO A.	223
SILVA, TERESA	417 v.
SIMONS, JUAN JOSE	473 v.
SMITH	276
SMITH	582
SMITH MASENLLI, ALBERTO	525
SMITH, FRANCISCO	525
SMITH, JOSE TOMAS	221
SMITH, JUAN F.	483
SMITH, JUAN F.	485
SMITH, JUAN TOMAS	225 v.
SMITH, JUAN TOMAS	279
SMTIH, JUAN TOMAS	321 v.
SOFFIA, JOSE ANTONIO	581
SOLANO CAÑAS, FRANCISCO	35 v.
SOLAR DE SALCEDO, EMILIO	201
SOLAR DE VIAL, LUISA	412
SOLAR VICUÑA, BERNARDO	463
SOLARI, DIONISIO	373
SOLARI, DIONISIO	374 v.
SOLAR, BELISARIO	393
SOLAR, FEDERICO	230 v.
SOLAR, FRANCISCO DE BORJA	79 v.
SOLAR, GENARO	250
SOLAR, JOSE MARIA	252 v.
SOLAR, MARCOS 2o.	272
SOLAR, NATALIO 2o.	493 v.
SOLAR, PEDRO J.	246 v.
SOLAR, PEDRO J.	65
SOLDAN Y UNARME, PEDRO PAZ	249 v.
SOLIS Y OVANDO, PASCUAL	460 v.
Sor AGUSTINA	55
Sor AMALIA ROSA	55
Sor BERNARDA	55
Sor DELFINA DE LA CRUZ	55
Sor DOLORES DE SAN JOSE	55
Sor GEDEONA	55
Sor IGNACIA DEL SACRAMENTO	55
Sor ISABEL DE JESUS	55

NOMBRES

FOJAS

Sor JESUS MARIA	578 v.
Sor MANUELA DE SANTA CLARA	149 v.
Sor MARIA BELARMINA	55
Sor MARIA CATALINA	55
Sor MARIA CECILIA	55
Sor MARIA CRESCENCIA	55
Sor MARIA DE JESUS	55
Sor MARIA DE LA ENCARNACION	55
Sor MARIA DE SAN AGUSTIN DE JESUS	254 v.
Sor MARIA DEL CALVARIO	55
Sor MARIA DEL CARMEN	55
Sor MARIA DEL ROSARIO	533 v.
Sor MARIA GENOVEVA	55
Sor MARIA LUISA	55
Sor MARIA MAGDALENA	55
Sor MARIA MERCEDES	55
Sor MARIA TERESA	55
Sor MATHILDE DE LA SANTISIMA TRINIDAD	213
Sor MATHILDE DE LA SANTISIMA TRINIDAD	55
Sor PABLA DEL CORAZON DE JESUS	55
Sor TERESA DE JESUS	55
Sor VALENTINA	55
Sor VIRGINIA DEL SALVADOR	94
SOTO DE MEIGGS, LUCRECIA	239
SOTO VIUDA DE MEIGGS, LUCRECIA	579 v.
SOTO VIUDA DE MEIGGS, LUCRECIA	543
SOTOMAYOR FONTECILLA, MANUEL	549
SOTOMAYOR VALDES, BENJAMIN	89
SOTOMAYOR Y REVECO, MELITON	89
SOTOMAYOR Y REVECO, RICARDO	89
SOTOMAYOR Y REVECO, ZOILA ROSA	171
SOTOMAYOR, FRANCISCO	89
SOTOMAYOR, FRANCISCO	36
SOTOMAYOR, JUSTINIANO	268 v.
SOTOMAYOR, RAFAEL	89
SOTOMAYOR, TRIFON	239 v.
SOTO, ALICIA AMELIA	115
SOTO, APOLINARIO	239 v.
SOTO, APOLINARIO	73
SOTO, CONCEPCION	355 v.
SOTO, CORNELIO	302
SOTO, DOMINGO	73
SOTO, DOMINGO	239 v.
SOTO, ELVIRA DEL CARMEN	193 v.
SOTO, FORTUNATA	239
SOTO, FORTUNATA	94
SOTO, FORTUNATA	302
SOTO, FRANCISCO DOMINGO	239 v.
SOTO, JOSE FLORENCIO	91
SOTO, JUAN	291
SOTO, los señores	1
SOTO, LUISA	414 v.
SOTO, MANUEL	414 v.
SOTO, MANUEL	198
SOTO, MANUEL OLEGARIO	199
SOTO, MANUEL OLEGARIO	239 v.
SOTO, MANUEL OLEGARIO	239 v.
SOTO, MANUEL PASTOR	198
SOTO, MARCIAL DAVID	199
SOTO, MARCIAL DAVID	239 v.
SOTO, MARCIAL DAVID	239 v.
SOTO, MARIA CLEMENTINA	115
SOTO, MARIA DEL TRANSITO	107 v.
SOTO, RUDECINDO	

NOMBRES

FOJAS

SOTO, RUDECINDO	193 v.
SOTO, RUDECINDO	219 v.
SOTO, RUDECINDO	579 v.
SOZA, MATIAS 2o.	439 v.
SPANO, CONCEPCION	219 v.
SPECH, RAMON	402 v.
SPIC, JOSE MIGUEL	13
SQUELLA DE ALKINSON, IGNACIA	54
SQUELLA DE ATKINSON, IGNACIA	478 v.
SQUELLA VIUDA DE ALKINSON, IGNACIA	14
SQUELLA VIUDA DE ALKINSON, IGNACIA	21 v.
SQUELLA, BENJAMIN	527
SQUELLA, BENJAMIN	571 v.
SQUELLA, ENRIQUE	14
SQUELLA, ENRIQUE	21 v.
SQUELLA, ENRIQUE	453 v.
SQUELLA, ENRIQUE	350
STECHEER, PEDRO	228
STEPHEN, JUAN	54
STEPHEN, JUAN	120
STRUDOVICK, FRANCISCA	464 v.
STUVEN, ALBERTO	464 v.
STUVEN, ARTURO	464 v.
STUVEN, JUAN	443 v.
STYLES, ENRIQUE	470
SUBERCASEAUX, ANTONIO	471
SUBERCASEAUX, ANTONIO	483 v.
SUBERCASEAUX, ANTONIO	497 v.
SUBERCASEAUX, ANTONIO	319
SUBERCASEAUX, FRANCISCO	335 v.
SUBERCASEAUX, FRANCISCO	342 v.
SUBERCASEAUX, FRANCISCO	35 v.
SUBERCASEAUX, MANUEL	51
SUBERCASEAUX, RAMON	117
SUBERCASEAUX, VICENTE	454
SUBERCASEAUX, VICENTE	213 v.
SUDY VIUDA DE PEREZ, AGUSTINA	213 v.
SUDY, JOSE	187 v.
SWINBURN, CARLOS	500 v.
SWINBURN, CARLOS	320 v.
TAFORO, FRANCISCO DE PAULA	367
TAGLE DE CARMONA, AMADORA	112
TAGLE DE IRARRAZABAL, DOLORES	216 v.
TAGLE ECHEVERRIA, JUAN DOMINGO	135
TAGLE IRARRAZABAL, DOMINGO	112
TAGLE, JOSE ANTONIO	531
TAGLE, M. ANIBAL	178 v.
TALAVERA, MANUEL	179
TALAVERA, MANUEL	192 v.
TALAVERA, MANUEL	218 v.
TALAVERA, MANUEL	231
TALAVERA, MANUEL	268 v.
TALAVERA, MANUEL	282 v.
TALAVERA, MANUEL	327 v.
TALAVERA, MANUEL	558 v.
TALAVERA, MANUEL	60
TALAVERA, MANUEL	93
TALAVERA, MANUEL	2 v.
TAPIA, JUAN JOSE AGUSTIN	64
TAPIA, PEDRO FELIPE	65
TARDON, EMILIO	66
TARDON, EMILIO	410
TELLEZ, EMILIA	410
TELLEZ, LORETO	114
TELLEZ, LUIS	

NOMBRES

FOJAS

TELLEZ, MARIA DE LOS ANGELES	410
TERRY, SANTIAGO	58 v.
TERRY, SANTIAGO	71
TEXIER, LUIS	5
THIELE, FEDERICO	484 v.
THOMPSON, MANUEL TOMAS	312
THOMSON REY, ALEJANDRO	50 v.
TIFFON, TEODORO	225 v.
TELLEZ OSSA, LUIS	410
TOBAR VIUDA DE SUDY, RITA	213 v.
TOBAR, RITA	213 v.
TOBAR, RITA	220
TOBAR, RITA	236 v.
TOCORNAL, MANUEL ANTONIO	167
TOCORNAL, ISMAEL	161
TOCORNAL, ISMAEL	167
TOCORNAL, ISMAEL	171
TOCORNAL, ISMAEL	183
TOCORNAL, ISMAEL	193 v.
TOCORNAL, ISMAEL	161
TOCORNAL, JOAQUIN	167
TOCORNAL, JOAQUIN	193 v.
TOCORNAL, JOAQUIN	442
TOCORNAL, JOSE	361 v.
TOCORNAL, JUANA ROSA	161
TOCORNAL, MANUEL ANTONIO	208 v.
TOCORNAL, MANUEL ANTONIO	13 v.
TOLEDO, MERCEDES	114
TOLOSA, HILARIO	512
TORNERO, ORESTES L.	268
TORNERO, SANTOS	96
TORO VIUDA DE PEÑA, MERCEDES	325
TORO, ALONSO	309 v.
TORO, ALONSO JOSE DE	468 v.
TORO, DOMINGO	76 v.
TORO, DOMINGO JOSE DE	302
TORO, ILDEFONSO	397 v.
TORO, ILDEFONSO	309 v.
TORO, JOSE DOMINGO DE	249
TORO, JOSE MARIA	249
TORO, JOSE RECAREDO	101 v.
TORO, MAGDALENA	349
TORO, PEDRO PABLO	99 v.
TORO, PEDRO PABLO	355 v.
TORREALBA, EVARISTO	431
TORRES BERRIOS, JUAN FRANCISCO	86
TORRES Y BALBONTIN, ELOISA	250 v.
TORRES, BELISARIO	181
TORRES, CARMEN ANTONIA	181
TORRES, ELOISA	181
TORRES, GREGORIA	86
TORRES, JOSE	349
TORRES, JOSE D.	181
TORRES, JOSE MIGUEL	86
TORRES, JOSE MIGUEL	250 v.
TORRES, TOMAS R.	414
TORRES, TOMAS R.	12 v.
TORRICO, JOAQUIN	523
TOURNON, VICTOR	352 v.
TRAIT, ROBERTO	362
TRAIT, ROBERTO	13 v.
TRILLO, JOSEFA	525 v.
TRIPLER, GUILLERMO C.	503
TRISLEYUM, R.	370
TRONCOSO PORTALES, DANIEL	

NOMBRES

FOJAS

TRONCOSO SANTELICES, JOAQUIN	427
TRONCOSO, CLAUDIO	267 v.
TRONCOSO, PIO	267 v.
TUPPER, FELIPE	509
UBEDA, FELIX	434
UBILLA, JAVIERA	407
UBILLA, SANTIAGO	75 v.
UBILLA, Señora	527
UGALDE, CARLOS	231
UGALDE, JOSE MIGUEL	338
UGALDE, LUCAS	338
UGALDE, NICANOR	162
UGALDE, NICANOR	206
UGALDE, NICANOR	338
UGARTE GUZMAN, JUAN AGUSTIN	281 v.
UGARTE Y FERNANDEZ, MANUEL DOMINGO	147 v.
UGARTE ZENTENO, FRANCISCO	317
UGARTECEHE, PEDRO DE	274 v.
UGARTE, CARMEN	417
UGARTE, DOMINGO	478 v.
UGARTE, DOMINHO	208 v.
UGARTE, LUIS	376 v.
ULLOA, MANUEL EUGENIO	180 v.
UNDURRAGA	527
UNDURRAGA SOLAR, JOSE	188
UNDURRAGA SOLAR, JOSE	226
UNDURRAGA VICUÑA, EMILIO DE	83 v.
UNDURRAGA Y VICUÑA, EMILIO	74
UNDURRAGA Y VICUÑA, EMILIO	75
UNDURRAGA, ERNESTO	370
UNDURRAGA, FRANCISCO	83 v.
UNDURRAGA, OCTAVIANO	314 v.
UNDURRAGA, OCTAVIANO	335 v.
UNDURRAGA, OCTAVIANO	340 v.
UNDURRAGA, OCTAVIANO	342 v.
UNDURRAGA, OCTAVIANO	393
UNDURRAGA, OCTAVIANO	375 v.
UNDURRAGA, OCTAVIANO	340 v.
UNDURRAGA, SABINA	342 v.
UNDURRAGA, SABINA	370
UNDURRAGA, SEVERO	129
URBISTENDO, señora	325
URCULLU, GUILLERMO	274 v.
URCULLU, MIGUEL	528 v.
URETA DE URETA, Señora	452
URETA DE VALDES, señora	464 v.
URETA RODRIGUEZ, JUAN FRANCISCO	484
URETA RODRIGUEZ, JUAN FRANCISCO	463
URETA Y OJEDA, TORCUATO LUIS	463
URETA Y RODRIGUEZ, JUAN FRANCISCO	503
URETA, IGNACIO	262
URETA, JOSEFA	290 v.
URETA, JUAN BAUTISTA	262
URETA, MARIA	566
URIONDO RIESCO, JOAQUINA	102 v.
URIONDO, JOAQUINA	153 v.
URIONDO, JOAQUINA	261
URMENETA DE ARIZTIA, JOSEFA	261
URMENETA DE IZQUIERDO, MARIANA	510 v.
URMENETA Y PRIETO, AMALIA	101
URMENETA, GERONIMO	225 v.
URMENETA, GERONIMO	234 v.
URMENETA, GERONIMO	318 v.
URMENETA, GERONIMO	320

NOMBRES

FOJAS

URMENETA, GERONIMO	323 v.
URMENETA, GERONIMO	51
URMENETA, GERONIMO	510 v.
URMENETA, GERONIMO	531 v.
URMENETA, GERONIMO	533
URMENETA, GERONIMO	549 v.
URMENETA, GERONIMO	550 v.
URMENETA, GERONIMO	552
URMENETA, GERONIMO	552 v.
URMENETA, GERONIMO	553
URMENETA, GERONIMO	582
URMENETA, GERONIMO DE	213
URMENETA, JOSE TOMAS	51
URMENETA, JOSE TOMAS DE	213
URMENETA, JOSE TOMAS DE	225 v.
URMENETA, JOSE TOMAS DE	234 v.
URMENETA, JOSE TOMAS DE	318 v.
URMENETA, JOSE TOMAS DE	323 v.
URMENETA, JOSE TOMAS DE	510 v.
URMENETA, JOSE TOMAS DE	533
URMENETA, JOSE TOMAS DE	549 v.
URMENETA, JOSE TOMAS DE	550 v.
URMENETA, JOSE TOMAS DE	552 v.
URMENETA, JOSE TOMAS DE	101
URMENETA, JOSE TOMAS DE	18 v.
URRUTIA DE URMENETA, ROSA	114
URRUTIA, FIDEL	453 v.
URRUTIA, ISABEL	18 v.
URRUTIA, JUAN DE DIOS	329 v.
URRUTIA, Juez	18 v.
URRUTIA, LUISA	297 v.
URTE, JUAN BAUTISTA	479
URZUA MORENO, PEDRO	175 v.
URZUA, ANSELMO	182 v.
URZUA, ANSELMO	214
URZUA, ANSELMO	415 v.
URZUA, ANSELMO	435 v.
URZUA, ANSELMO	77
URZUA, BALTAZAR	175 v.
URZUA, LUIS	182 v.
URZUA, LUIS	69
URZUA, LUIS	190 v.
URZUA, SANTIAGO	57
URZUA, SANTIAGO	217 v.
USAVEAGA, JUAN	276
USAVEAGA, JUAN	500 v.
USAVEAGA, JUAN	582
USAVEAGA, JUAN	78
USAVEAGA, JUAN	128
VALDERRAMA, MELQUIADES	139
VALDERRAMA, MELQUIADES	160
VALDERRAMA, MELQUIADES	366
VALDERRAMA, MELQUIADES	376
VALDERRAMA, MELQUIADES	421 v.
VALDERRAMA, MELQUIADES	466
VALDERRAMA, MELQUIADES	558 v.
VALDERRAMA, MELQUIADES	528 v.
VALDERRAMA, MELQUIADES	123 v.
VALDERRAMA, M.	503
VALDES	130
VALDES ALDUNATE, MANUEL	409
VALDES BARRA, FELIX	332
VALDES CARRERA, CELIA	332
VALDES CARRERA, FEDERICO	123 v.
VALDES CUEVAS, ANTONIO	

NOMBRES

FOJAS

VALDES DAVILA, EUGENIA	320 v.
VALDES DAVILA, LUIS	320 v.
VALDES DE COBO, TRANSITO	179
VALDES DE BANDARILLAS, DOMITILA	33 v.
VALDES DE SOLAR, ROSARIO	123 v.
VALDES LECAROS, RAMON	167 v.
VALDES LECAROS, RAMON	187
VALDES ORTUZAR, JOSE MANUEL	114 v.
VALDES ORTUZAR, JOSE MANUEL	241
VALDES ORTUZAR, JOSE MANUEL	402
VALDES ORTUZAR, JOSE MANUEL	425
VALDES ORTUZAR, JOSE MANUEL	462
VALDES ORTUZAR, JOSE MANUEL	87
VALDES ORTUZAR, JOSE MANUEL	130
VALDES SOLAR, ENRIQUETA	321 v.
VALDES URETA, MIGUEL	200 v.
VALDES VICUNA, FEDERICO	349
VALDES VICUNA, FEDERICO	323 v.
VALDES VIGIL, JOSE MARIA	323 v.
VALDES VIGIL, MANUEL	177 v.
VALDES Y VALDES, IGNACIO	362
VALDES, ADOLFO	282 v.
VALDES, ALBERTO	144 v.
VALDES, CARLOS	313 v.
VALDES, CARLOS	281 v.
VALDES, CELIA	130
VALDES, EMILIO	173
VALDES, EMILIO	523
VALDES, FABIO	553
VALDES, FRANCISCO DE BORJA	481 v.
VALDES, IGNACIO	1
VALDES, JOSE RAFAEL	68
VALDES, JOSE RAFAEL	361 v.
VALDES, JUAN FRANCISCO	87
VALDES, los señores	487
VALDES, MANUEL	458
VALDES, MIGUEL	143
VALDES, PEDRO	400 v.
VALDES, RAIMUNDO	553
VALDES, RAIMUNDO	219 v.
VALDES, TRISTAN	560 v.
VALDES, VIRGINIA	573 v.
VALDIVIESO AMOR, JUAN	229 v.
VALDIVIESO AMOR, RAMON	139
VALDIVIESO DE PLAZA, CARMEN	370
VALDIVIESO DE PLAZA, CARMEN	113 v.
VALDIVIESO LIBUR, FRANCISCO	61
VALDIVIESO VIUDA DE GÜEMES, ISABEL	300
VALDIVIESO, BALTAZAR	79 v.
VALDIVIESO, CARMEN	384 v.
VALDIVIESO, ESTANISLAD	387
VALDIVIESO, ESTANISLAD	530 v.
VALDIVIESO, ESTANISLAD	255 v.
VALDIVIESO, JORGE	150
VALDIVIESO, JOSE MARIA	151
VALDIVIESO, JOSE MARIA	69
VALDIVIESO, JOSE MARIA	151
VALDIVIESO, JOSE MATIAS	109
VALDIVIESO, JOSE MIGUEL	567 v.
VALDIVIESO, JULIA	407
VALDIVIESO, MARTINIAND	150
VALDIVIESO, MATIAS 2o.	151
VALDIVIESO, MATIAS 2o.	69
VALDIVIESO, MATIAS 2o.	273
VALDIVIESO, NICOLAS	

NOMBRES

FOJAS

VALDIVIESO, POLIDORIO	567 v.
VALDIVIESO, RAMON	150
VALDIVIESO, RAMON	151
VALDIVIESO, RAMON	69
VALDIVIESO, RAMON	481
VALDOVINOS, RAMON A.	58
VALDOVINOS, RAMON A.	88 v.
VALDOVINOS, RAMON A.	471
VALENZUELA BERNALES, CARLOS	355 v.
VALENZUELA CASTILLO, FERMIN	48 v.
VALENZUELA CASTILLO, JUAN DE DIOS	114
VALENZUELA CASTILLO, MANUEL	466
VALENZUELA CASTILLO, MANUEL	7 v.
VALENZUELA DE BASTERRICA, CAROLINA	179
VALENZUELA DE MUJICA, DOLORES	417 v.
VALENZUELA DEL VALLE, JOSE BERNARDINO	68
VALENZUELA PRADO, PEDRO NOLASCO	417 v.
VALENZUELA Y VALENZUELA, CARLOTA DE TRANSITO	417 v.
VALENZUELA Y VALENZUELA, IGNACIO BERNARDINO	417 v.
VALENZUELA Y VALENZUELA, JOAQUIN BENITO	417 v.
VALENZUELA Y VALENZUELA, JUAN ESTEBAN	417 v.
VALENZUELA Y VALENZUELA, MARTIN DEL CARMEN	162
VALENZUELA, ELISA	417 v.
VALENZUELA, EUFRACIA	301
VALENZUELA, FEDERICO	417 v.
VALENZUELA, FRANCISCO AMADEO	417 v.
VALENZUELA, ISABEL	417 v.
VALENZUELA, JOAQUIN	365 v.
VALENZUELA, JOSE ALEJO	417 v.
VALENZUELA, JUAN ESTEBAN	214
VALENZUELA, JUAN FERNANDO	114
VALENZUELA, MANUEL FRANCISCO	466
VALENZUELA, MANUEL FRANCISCO	186
VALENZUELA, MANUELA	417 v.
VALENZUELA, MARIA ISABEL	192
VALENZUELA, NICANOR	173
VALENZUELA, sucesión	76 v.
VALENZUELA, TIBURCIA	381 v.
VALERO DE CHAURREN, PETRONILA	159 v.
VALLEDOR, JOAQUIN	179
VALLEJO, AGAPITO	123
VAN BAERLEM, ANNE MARIE	12
VARAS SOLAR, BENJAMIN	4 v.
VARAS SOLAR, BENJAMIN	437
VARAS SOLAR, BENJAMIN	529 v.
VARAS SOLAR, BENJAMIN	390 v.
VARAS SOLAR, VICENTE	393 v.
VARAS SOLAR, VICENTE	415 v.
VARAS VIUDA DE VARELA, BEATRIZ	435 v.
VARAS VIUDA DE VARELA, BEATRIZ	67 v.
VARAS VIUDA DE VARELA, BEATRIZ	111
VARAS, ALEJANDRO	260 v.
VARAS, ALEJANDRO	79 v.
VARAS, ALEJANDRO	84
VARAS, ALEJANDRO	88
VARAS, ALEJANDRO	91 v.
VARAS, ALEJANDRO	112
VARAS, ANTONIO	261
VARAS, ANTONIO	515 v.
VARAS, ANTONIO	544
VARAS, ANTONIO	582
VARAS, ANTONIO	351 v.
VARAS, BELISARIO	353 v.
VARAS, BELISARIO	582
VARAS, CARLOS	

NOMBRES

FOJAS

VARAS, FRANCISCO	423 v.
VARAS, JUAN FRANCISCO	111
VARAS, JUAN FRANCISCO	79 v.
VARAS, JUAN FRANCISCO	84
VARAS, JUAN FRANCISCO	88
VARAS, JUAN FRANCISCO	90 v.
VARAS, JUAN FRANCISCO	91 v.
VARAS, JUAN FRANCISCO	245
VARAS, JUAN RAFAEL	91
VARAS, JULIA	111
VARAS, LUPERCIO	79 v.
VARAS, LUPERCIO	88
VARAS, LUPERCIO	79 v.
VARAS, MANUELA MERCEDES	88
VARAS, MANUELA MERCEDES	393 v.
VARAS, MARCIAL	111
VARAS, MERCEDES	580
VARAS, MIGUEL A.	582
VARAS, MIGUEL A.	75
VARAS, PABLO	36
VARAS, RAFAEL	370
VARAS, señores	422 v.
VARGAS BARAINEA, MERCEDES	423 v.
VARGAS BARAINEA, MERCEDES	479 v.
VARGAS BARAINEA, MERCEDES	180 v.
VARGAS BASCUMAN, FRANCISCO	216
VARGAS DE BUSTON, VICTORIA	457 v.
VARGAS DE CERDA, LEONOR	61 v.
VARGAS DE CERDA, LEONOR	61 v.
VARGAS G., FRANCISCO	180 v.
VARGAS INIGUEZ, JUAN DE DIOS	180 v.
VARGAS INIGUEZ, MERCEDES	102
VARGAS VIUDA DE AMOR, FRANCISCA	513 v.
VARGAS VIUDA DE AMOR, FRANCISCA	284
VARGAS VIUDA DE GAMALLO, FRANCISCA	422 v.
VARGAS, AMADOR	207 v.
VARGAS, BLAS	302
VARGAS, BLAS	491 v.
VARGAS, BLAS	560
VARGAS, BLAS	343
VARGAS, EULALIO	381
VARGAS, EULALIO	491 v.
VARGAS, ISIDORA	171
VARGAS, JOAQUIN	376 v.
VARGAS, JUANA	178 v.
VASO, JUAN DE DIOS	394
VASQUEZ, JUSTO PASTOR	352 v.
VAZQUEZ DE CONCHA, CARMEN	362
VAZQUEZ DE CONCHA, CARMEN	171
VAZQUEZ DE MOLINA, RAMONA	573 v.
VAZQUEZ ENCINA, EMILIO	44
VAZQUEZ VIUDA DE MOLINA, RAMONA	399 v.
VAZQUEZ, DOMINGO	116 v.
VAZQUEZ, MANUEL	72 v.
VAZQUEZ, MERCEDES	362
VEGA VILLARREAL, VICTOR	1
VEGA, JOSE MARIA	351 v.
VEGA, JOSE MARIA	405 v.
VEGA, JOSE MARIA	500 v.
VEGA, JOSE MARIA	64
VEGA, JOSE MARIA	282
VEGA, JOSE TOMAS	429 v.
VEGA, JOSE TOMAS	423 v.
VEGA, PETRONILA	429 v.
VEGA, PETRONILA	

NOMBRES

FOJAS

VEGA, PETRONILA	77
VEGA, VICTOR	362
VELASCO, MANUEL	305 v.
VELASCO, MANUEL	36
VELASCO, PAULA	107
VELAZQUEZ, CARMEN	580
VELAZQUEZ, CARMEN	582
VELAZQUEZ, CLOTILDE	582
VELAZQUEZ, EUSEBIO	439
VELAZQUEZ, JOSE SANTIAGO	582
VELAZQUEZ, LUISA	580
VELAZQUEZ, LUISA	582
VELAZQUEZ, ROBERTO	582
VELAZQUEZ, SANTIAGO	580
VELEZ, FIDEL	237
VELEZ, SANTIAGO	242 v.
VELIZ, JOSEFA	395
VENEGAS, JOSE IGNACIO	539 v.
VENEGAS, JOSE VICENTE	532
VENEGAS, MANUEL ANTONIO	490
VENEGAS, MIGUEL A.	142
VERA, MANUEL VICENTE	380
VERA, ROBUSTIANO	343
VERA, ROBUSTIANO	39
VERA, ROBUSTIANO	70 v.
VERA, R.	225 v.
VERDUGO, FRANCISCO	352 v.
VERDUGO, FRANCISCO	362
VERDUGO, MARIA DEL CARMEN	133
VERDUGO, SANTOS	42 v.
VERGARA ALBANO, ANICETO	513
VERGARA CORREA, JOSE	88
VERGARA DE VALDES, ANTONIA	281 v.
VERGARA RENCORET, FRANCISCO	20 v.
VERGARA TRONCO, AGUSTIN	581 v.
VERGARA VIUDA DE RAMIREZ, RAFAELA	302
VERGARA, ANTONIO PERFECTO	123 v.
VERGARA, ANTONIO PERFECTO	207 v.
VERGARA, ANTONIO PERFECTO	518
VERGARA, ARTURO	20 v.
VERGARA, ARTURO	22
VERGARA, BONIFACIO	302
VERGARA, DEMETRIO	424 v.
VERGARA, EUGENIO	545
VERGARA, FRANCISCO JAVIER	568 v.
VERGARA, JOSE EUGENIO	252 v.
VERGARA, JOSE EUGENIO	322 v.
VERGARA, JOSE EUGENIO	539
VERGARA, JOSE EUGENIO	541 v.
VERGARA, JOSE EUGENIO	545
VERGARA, JOSE MARIA	302
VERGARA, JUAN	343
VERGARA, RAIMUNDO	536 v.
VERGARA, RAMON ANTONIO	229
VERGARA, RAMON ANTONIO	237 v.
VERGARA, RAMON ANTONIO	52 v.
VERGARA, RAMON ANTONIO	78
VERGARA, RAMON ANTONIO	82 v.
VERGARA, RUPERTO	180
VERGARA, RUPERTO	264
VERGUESIA, JUAN EVANGELISTA	338
VEYRE, SANTIAGO	459
VIAL GUZMAN, JUAN DE DIOS	105 v.
VIAL LORCA, ALEJANDRO	525 v.

NOMBRES

FOJAS

VIAL, ALEJANDRO	359
VIAL, ALEJANDRO	105 v.
VIAL, ALEJANDRO	113
VIAL, ALEJANDRO	121
VIAL, ALEJANDRO	182
VIAL, ALEJANDRO	182 v.
VIAL, ALEJANDRO	188
VIAL, ALEJANDRO	197
VIAL, ALEJANDRO	246 v.
VIAL, ALEJANDRO	25
VIAL, ALEJANDRO	25 v.
VIAL, ALEJANDRO	276
VIAL, ALEJANDRO	290
VIAL, ALEJANDRO	300 v.
VIAL, ALEJANDRO	305 v.
VIAL, ALEJANDRO	307 v.
VIAL, ALEJANDRO	313
VIAL, ALEJANDRO	333
VIAL, ALEJANDRO	355 v.
VIAL, ALEJANDRO	4
VIAL, ALEJANDRO	402
VIAL, ALEJANDRO	405 v.
VIAL, ALEJANDRO	413
VIAL, ALEJANDRO	415 v.
VIAL, ALEJANDRO	435 v.
VIAL, ALEJANDRO	441
VIAL, ALEJANDRO	457 v.
VIAL, ALEJANDRO	470
VIAL, ALEJANDRO	471
VIAL, ALEJANDRO	479
VIAL, ALEJANDRO	480
VIAL, ALEJANDRO	486 v.
VIAL, ALEJANDRO	488 v.
VIAL, ALEJANDRO	491 v.
VIAL, ALEJANDRO	493 v.
VIAL, ALEJANDRO	500 v.
VIAL, ALEJANDRO	513 v.
VIAL, ALEJANDRO	523
VIAL, ALEJANDRO	528 v.
VIAL, ALEJANDRO	551 v.
VIAL, ALEJANDRO	557 v.
VIAL, ALEJANDRO	561 v.
VIAL, ALEJANDRO	568 v.
VIAL, ALEJANDRO	57
VIAL, ALEJANDRO	571
VIAL, ALEJANDRO	581
VIAL, ALEJANDRO	582
VIAL, ALEJANDRO	59
VIAL, ALEJANDRO	91
VIAL, ALEJANDRO	272 v.
VIAL, BLAS	446 v.
VIAL, BLAS	485 v.
VIAL, BLAS	71 v.
VIAL, BLAS	162 v.
VIAL, DANIEL	184 v.
VIAL, DANIEL	186
VIAL, DANIEL	162 v.
VIAL, JOSE SANTIAGO	300
VIAL, JUAN DE DIOS	71 v.
VIAL, LEONIDAS	361 v.
VIAL, MACARIO	91 v.
VIAL, MACARIO	91
VIAL, MANUEL CAMILO	123 v.
VIAL, PEDRO NOLASCO	224 v.
VIAL, RICARDO	

NOMBRES

FOJAS

	32 v.
VIAL, RICARDO	500 v.
VIANGUE, JUAN	129 v.
VICO, CONRADO	415 v.
VICUÑA, ALEJANDRO	435 v.
VICUÑA, ALEJANDRO	415 v.
VICUÑA, ANGEL CUSTODIO	435 v.
VICUÑA, ANGEL CUSTODIO	325
VICUÑA, CLAUDIO	248
VICUÑA, CLAUDIO	463
VICUÑA, CLAUDIO	464 v.
VICUÑA, CLAUDIO	132
VICUÑA, EUGENIA	464
VICUÑA, HERMENEGILDO	508 v.
VICUÑA, HERMENEGILDO	407
VICUÑA, MAGDALENA	463
VICUÑA, MANUEL	498 v.
VICUÑA, NEMESIO	50
VICUÑA, VICTORIA	503
VIDAL	255 v.
VIDAL DE MARCOLETA, JULIA	255 v.
VIDAL DE SANCHEZ, CLARISA	255 v.
VIDAL DE VALDIVIESO, ADELA	255 v.
VIDAL DE VIDAL, DOMITILA	395
VIDAL LEIVA, PRUDENCIO	255 v.
VIDAL, BENJAMIN	255 v.
VIDAL, LAURA	255 v.
VIDAL, MARGARITA	255 v.
VIDAL, MARIA MERCEDES	232
VIDELA, BENJAMIN	572 v.
VIEDMA, MANUEL	115 v.
VIEL GUZMAN, JUAN DE DIOS	484 v.
VIEL, BENJAMIN	493 v.
VIEL, BENJAMIN	325
VIEL, OSCAR	119 v.
VIERA, BERNARDA	438 v.
VIGOUROU, ALEJANDRO	441
VIGOUROU, ALEJANDRO	55
VILCHES, PABLA	72 v.
VILDOSOLA, JAVIERA	170 v.
VILDOSOLA, JULIO	376
VILDOSOLA, VICENTE	390
VILDOSOLA, VICENTE	495
VILLA COSTA, BENITA	22
VILLAGRAN, PEDRO	374 v.
VILLAGRA, CARMEN	374 v.
VILLAGRA, DAVID	42
VILLALOBOS DE LAVIN, MANUEL	389 v.
VILLALOBOS, BALTAZAR	539 v.
VILLALOBOS, BALTAZAR	70 v.
VILLALOBOS, BALTAZAR	503
VILLALOBOS, CRISTOBAL	389 v.
VILLALOBOS, FRANCISCO SEVERO	539 v.
VILLALOBOS, SEBASTIAN	254
VILLALON LILLO, MANUEL	254
VILLALON, MANUEL JOSE	146 v.
VILLANUEVA, CARMEN	114
VILLARREAL, ELVIRA	565
VILLARROEL DE PEREIRA, LORENZA	132 v.
VILLARROEL, JOSE DEL CARMEN	500 v.
VILLARROEL, JOSE MARIA	254
VILLARROEL, MIGUEL ANTONIO	184 v.
VILLARROEL, RAFAEL	224
VILLAVICENCIO, ANTONIA	361 v.
VILLEGAS, EMILIO	

NOMBRES

FOJAS

VILLEGAS, señoras	376 v.
VILLETE, JORGE	338
VILLETE, NICOLAS	162 v.
VILLETE, NICOLAS	463 v.
VILLETE, NICOLAS	539 v.
VILLETE, NICOLAS	252
VILLOTA DE GALVEZ, CRUZ	253 v.
VILLOTA DE GALVEZ, CRUZ	55
VILLOTA DE GALVEZ, CRUZ	374 v.
VINAGRE, FILOMENA	133 v.
VITWER, GUILLERMO	91 v.
VIVANCO VIUDA DE SANFUENTES, TRANSITO	53 v.
VIVEROS R., JOSE	99
VIVES, DANIEL R.	93 v.
VIVES, JUAN FRANCISCO	149
VIZCAYA, JOSE	472
VIZCAYA, JOSE	577
VOIGT, AUGUSTO	112
WADDINGTON, JOSE GUILLERMO	91 v.
WALTON, EMILIO	133 v.
WANDER STEEL, PEDRO	284 v.
WARD, ALFREDO	579 v.
WATSON, CARLOS	276
WICKS, GUILLERMO P.	582
WICKS, GUILLERMO P.	260 v.
WILLCOCK, TOMAS	82
WILLIAMSON, ESTEBAN	465
WILLIAMSON, MARCOS LADISLAO	58 v.
WILLIGMANN, ADOLFO	71
WILLIGMANN, ADOLFO	197
WILMS, GUILLERMO	268 v.
WOOD, CARLOS	54 v.
WORMALD, RAFAEL	100
YANETI, NICANOR	112
YANETI, NICANOR	134 v.
YANETI, NICANOR	143
YANETI, NICANOR	144 v.
YANETI, NICANOR	150
YANETI, NICANOR	151
YANETI, NICANOR	168
YANETI, NICANOR	176 v.
YANETI, NICANOR	178
YANETI, NICANOR	180 v.
YANETI, NICANOR	186
YANETI, NICANOR	200 v.
YANETI, NICANOR	219 v.
YANETI, NICANOR	22
YANETI, NICANOR	220
YANETI, NICANOR	235
YANETI, NICANOR	238
YANETI, NICANOR	238 v.
YANETI, NICANOR	241
YANETI, NICANOR	252
YANETI, NICANOR	264
YANETI, NICANOR	266 v.
YANETI, NICANOR	267 v.
YANETI, NICANOR	273
YANETI, NICANOR	290
YANETI, NICANOR	294 v.
YANETI, NICANOR	296
YANETI, NICANOR	302
YANETI, NICANOR	306 v.
YANETI, NICANOR	313 v.
YANETI, NICANOR	317

NOMBRES

FOJAS

YANETI, NICANOR	317 v.
YANETI, NICANOR	319
YANETI, NICANOR	332
YANETI, NICANOR	334
YANETI, NICANOR	342 v.
YANETI, NICANOR	350 v.
YANETI, NICANOR	356 v.
YANETI, NICANOR	362
YANETI, NICANOR	365 v.
YANETI, NICANOR	367
YANETI, NICANOR	38
YANETI, NICANOR	397 v.
YANETI, NICANOR	40 v.
YANETI, NICANOR	407
YANETI, NICANOR	410
YANETI, NICANOR	411 v.
YANETI, NICANOR	413 v.
YANETI, NICANOR	417
YANETI, NICANOR	420
YANETI, NICANOR	425
YANETI, NICANOR	427
YANETI, NICANOR	433
YANETI, NICANOR	439
YANETI, NICANOR	439 v.
YANETI, NICANOR	44
YANETI, NICANOR	458 v.
YANETI, NICANOR	463
YANETI, NICANOR	464 v.
YANETI, NICANOR	466
YANETI, NICANOR	520 v.
YANETI, NICANOR	535
YANETI, NICANOR	552 v.
YANETI, NICANOR	553
YANETI, NICANOR	58 v.
YANETI, NICANOR	582
YANETI, NICANOR	6
YANETI, NICANOR	61 v.
YANETI, NICANOR	64
YANETI, NICANOR	71
YANETI, NICANOR	83 v.
YANETI, NICANOR	87
YANETI, NICANOR	97
YANETI, NICANOR	99 v.
YANETI, NICANOR	518
YANETI, NICANOR	327
YAREZ, RAFAEL	224 v.
YAVAR, NICOLAS	228 v.
YAVAR, NICOLAS	263
YAVAR, NICOLAS	324 v.
YAVAR, NICOLAS	518
YAVAR, NICOLAS	42 v.
YAVAR, PEDRO	34
YUNGUE, ALBERTO	343
YUNGUE, ALBERTO	381
YUNGUE, ALBERTO	484 v.
YUNGUE, ALBERTO	536
YUNGUE, ALBERTO	381
ZAMORANO, DANIEL ANTONIO	381
ZAMORA, MANUEL	368
ZAMORA, señoras	43 v.
ZAMULO, JORGE	417
ZARARTU, JAVIER LUIS	134 v.
ZARARTU, JAVIER LUIS DE	513 v.
ZARARTU, SANTIAGO	376
ZAPATA, AGUSTIN	

NOMBRES

FOJAS

ZAPATA, MANUEL	52 v.
ZAVALA, FRANCISCO	500 v.
ZEGERS, LUIS	140
ZEGERS, LUIS	61 v.
ZEGERS, LUIS L.	264 v.
ZILLERUELO, LINDOR	54
ZORRICUETA, DOROTEO	473
ZUAZAGOITIA VIUDA DE PALAZUELOS, JOSEFA	404 v.
ZUAZAGOITIA, ARTURO	26 v.
ZUAZAGOITIA, ENRIQUETA	404 v.
ZUAZAGOITIA, FRANCISCO JAVIER	404 v.
ZUAZAGOITIA, IGNACIO	403 v.
ZUAZAGOITIA, IGNACIO	404 v.
ZUAZAGOITIA, PEDRO	33 v.
ZUAZAGOITIA, PEDRO PABLO	404 v.
ZUAZAGOITIA, TERESA	160
ZULETA, JUAN	232
ZULETA, JUAN	478 v.
ZULETA, JUAN	511
ZULUETA, FELIPE	206 v.
ZULUETA, MIGUEL	206 v.
ZURIGA DE DINATOR, GABRIELA	426 v.
ZURIGA, LORENZA	39
ZURIGA, MANUEL	421 v.
ZURIGA, MANUEL E.	546
ZURIGA, MATEO	224
ZURIGA, MATEO	536
ZURIGA, MATIAS	133 v.
ZURIGA, MIGUEL	421 v.
ZURIGA, MIGUEL	426 v.
ZURIGA, NEMESIO	405 v.
ZURIGA, ROSA	405 v.
ZURIGA, ROSARIO	426 v.
ZURIGA, TEOBALDO	405 v.
ZURIGA, ZOILA	405 v.

INDICE DE PERSONAS JURIDICAS

NOMBRES

FOJAS

ALBERTO E. MURPHY Y COMPANIA	510
ANINAT Y COLLAD HERMANOS	212
ARMADA DEL PERU	12 v.
ARZOBISPADO DE SANTIAGO	171
ASILO DEL SALVADOR	213
ASILO DEL SALVADOR	55
ASQUET HERMANOS	3 v.
ATANACIO 2o. GAETE Y COMPANIA	93
A. EDWARDS Y COMPANIA	273
A. EDWARDS Y COMPANIA	573 v.
A. GROVE Y GORLIER	114
A. STUVEN Y HERMANO	464 v.
BANCO AGRICOLA	102
BANCO AGRICOLA	135
BANCO AGRICOLA	177 v.
BANCO AGRICOLA	181 v.
BANCO AGRICOLA	191 v.
BANCO AGRICOLA	220 v.
BANCO AGRICOLA	244
BANCO AGRICOLA	245
BANCO AGRICOLA	247 v.
BANCO AGRICOLA	301
BANCO AGRICOLA	320
BANCO AGRICOLA	35 v.
BANCO AGRICOLA	38 v.
BANCO AGRICOLA	393 v.
BANCO AGRICOLA	410 v.
BANCO AGRICOLA	429 v.
BANCO AGRICOLA	437 v.
BANCO AGRICOLA	448 v.
BANCO AGRICOLA	451
BANCO AGRICOLA	513 v.
BANCO AGRICOLA	533 v.
BANCO AGRICOLA	538
BANCO AGRICOLA	556 v.
BANCO AGRICOLA	566 v.
BANCO AGRICOLA	58 v.
BANCO AGRICOLA	77
BANCO AGRICOLA	78
BANCO AGRICOLA	81
BANCO AGRICOLA	85 v.
BANCO AGRICOLA	86
BANCO AGRICOLA	91 v.
BANCO AGRICOLA	92 v.
BANCO AGRICOLA	143
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	112
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	13
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	130
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	132
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	135
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	14
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	142
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	16 v.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	173
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	18 v.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	197
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	206
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	21 v.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	212

NOMBRES

FOJAS

BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	226
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	232
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	252
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	256
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	291
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	296
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	298
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	314 v.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	317 v.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	319 v.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	329
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	329 v.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	335 v.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	338
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	340 v.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	349
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	350 v.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	362
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	366 v.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	368
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	376 v.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	381 v.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	384 v.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	387
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	40 v.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	412 v.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	413 v.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	415 v.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	435 v.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	439 v.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	44 v.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	446 v.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	454 v.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	474
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	480
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	49
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	498 v.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	512
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	513
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	518
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	534
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	535
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	537
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	546
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	548 v.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	549
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	552 v.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	557 v.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	562 v.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	564 v.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	567
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	572
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	578 v.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	581
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	76 v.
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	96
BANCO CHILENO GARANTIZADOR DE VALORES	380
BANCO CONSOLIDADO DE CHILE	210 v.
BANCO CONSOLIDADO DE CHILE	234
BANCO CONSOLIDADO DE CHILE	259 v.
BANCO CONSOLIDADO DE CHILE	314
BANCO CONSOLIDADO DE CHILE	314 v.
BANCO CONSOLIDADO DE CHILE	333
BANCO CONSOLIDADO DE CHILE	36

NOMBRES

FOJAS

BANCO CONSOLIDADO DE CHILE	360
BANCO CONSOLIDADO DE CHILE	5
BANCO DE D. MATTE Y COMPANIA	134 v.
BANCO DE D. MATTE Y COMPANIA	153
BANCO DE D. MATTE Y COMPANIA	154 v.
BANCO DE D. MATTE Y COMPANIA	160 v.
BANCO DE D. MATTE Y COMPANIA	310 v.
BANCO DE D. MATTE Y COMPANIA	396 v.
BANCO DE D. MATTE Y COMPANIA	397 v.
BANCO DE D. MATTE Y COMPANIA	458
BANCO DE D. MATTE Y COMPANIA	512
BANCO DE LA ALIANZA	105 v.
BANCO DE LA ALIANZA	113
BANCO DE LA ALIANZA	115 v.
BANCO DE LA ALIANZA	135
BANCO DE LA ALIANZA	144 v.
BANCO DE LA ALIANZA	147 v.
BANCO DE LA ALIANZA	154 v.
BANCO DE LA ALIANZA	200
BANCO DE LA ALIANZA	207 v.
BANCO DE LA ALIANZA	214
BANCO DE LA ALIANZA	221
BANCO DE LA ALIANZA	232
BANCO DE LA ALIANZA	233
BANCO DE LA ALIANZA	271
BANCO DE LA ALIANZA	274 v.
BANCO DE LA ALIANZA	276
BANCO DE LA ALIANZA	279
BANCO DE LA ALIANZA	283 v.
BANCO DE LA ALIANZA	305
BANCO DE LA ALIANZA	316 v.
BANCO DE LA ALIANZA	317
BANCO DE LA ALIANZA	321 v.
BANCO DE LA ALIANZA	366
BANCO DE LA ALIANZA	374
BANCO DE LA ALIANZA	390 v.
BANCO DE LA ALIANZA	405 v.
BANCO DE LA ALIANZA	41 v.
BANCO DE LA ALIANZA	410
BANCO DE LA ALIANZA	458
BANCO DE LA ALIANZA	461 v.
BANCO DE LA ALIANZA	462
BANCO DE LA ALIANZA	473
BANCO DE LA ALIANZA	483
BANCO DE LA ALIANZA	483 v.
BANCO DE LA ALIANZA	485
BANCO DE LA ALIANZA	491 v.
BANCO DE LA ALIANZA	493 v.
BANCO DE LA ALIANZA	534
BANCO DE LA ALIANZA	571
BANCO DE LA ALIANZA	576
BANCO DE LA ALIANZA	576 v.
BANCO DE LA ALIANZA	6
BANCO DE LA ALIANZA	68 v.
BANCO DE LA ALIANZA	71 v.
BANCO DE LA ALIANZA	80 v.
BANCO DE LA ALIANZA	84
BANCO DE LA ALIANZA	84 v.
BANCO DE LA ALIANZA	85 v.
BANCO DE LA ALIANZA	88
BANCO DE LA ALIANZA	91 v.
BANCO DE LA ALIANZA	48
BANCO DE LA UNION	33 v.
BANCO DE LA UNION	39 v.

NOMBRES

FOJAS

BANCO DE LA UNION	423 v.
BANCO DE VALPARAISO	429
BANCO DE VALPARAISO	102
BANCO DE VALPARAISO	109
BANCO DE VALPARAISO	110
BANCO DE VALPARAISO	120
BANCO DE VALPARAISO	122
BANCO DE VALPARAISO	127 v.
BANCO DE VALPARAISO	13
BANCO DE VALPARAISO	134
BANCO DE VALPARAISO	152 v.
BANCO DE VALPARAISO	154 v.
BANCO DE VALPARAISO	16 v.
BANCO DE VALPARAISO	177 v.
BANCO DE VALPARAISO	188
BANCO DE VALPARAISO	191 v.
BANCO DE VALPARAISO	193 v.
BANCO DE VALPARAISO	198 v.
BANCO DE VALPARAISO	20 v.
BANCO DE VALPARAISO	22
BANCO DE VALPARAISO	220
BANCO DE VALPARAISO	221
BANCO DE VALPARAISO	222 v.
BANCO DE VALPARAISO	224 v.
BANCO DE VALPARAISO	232
BANCO DE VALPARAISO	234 v.
BANCO DE VALPARAISO	236 v.
BANCO DE VALPARAISO	238
BANCO DE VALPARAISO	245 v.
BANCO DE VALPARAISO	249 v.
BANCO DE VALPARAISO	250
BANCO DE VALPARAISO	251
BANCO DE VALPARAISO	252 v.
BANCO DE VALPARAISO	253
BANCO DE VALPARAISO	256
BANCO DE VALPARAISO	260
BANCO DE VALPARAISO	266 v.
BANCO DE VALPARAISO	276
BANCO DE VALPARAISO	281 v.
BANCO DE VALPARAISO	290 v.
BANCO DE VALPARAISO	293
BANCO DE VALPARAISO	295
BANCO DE VALPARAISO	296
BANCO DE VALPARAISO	297 v.
BANCO DE VALPARAISO	298 v.
BANCO DE VALPARAISO	305 v.
BANCO DE VALPARAISO	329
BANCO DE VALPARAISO	33 v.
BANCO DE VALPARAISO	342
BANCO DE VALPARAISO	351
BANCO DE VALPARAISO	352 v.
BANCO DE VALPARAISO	356
BANCO DE VALPARAISO	358
BANCO DE VALPARAISO	362
BANCO DE VALPARAISO	370
BANCO DE VALPARAISO	380
BANCO DE VALPARAISO	39 v.
BANCO DE VALPARAISO	395
BANCO DE VALPARAISO	401 v.
BANCO DE VALPARAISO	407
BANCO DE VALPARAISO	410 v.
BANCO DE VALPARAISO	417
BANCO DE VALPARAISO	419 v.
BANCO DE VALPARAISO	459

NOMBRES

FOJAS

BANCO DE VALPARAISO	468 v.
BANCO DE VALPARAISO	474
BANCO DE VALPARAISO	485 v.
BANCO DE VALPARAISO	487 v.
BANCO DE VALPARAISO	489
BANCO DE VALPARAISO	491
BANCO DE VALPARAISO	503
BANCO DE VALPARAISO	513 v.
BANCO DE VALPARAISO	531
BANCO DE VALPARAISO	54
BANCO DE VALPARAISO	542
BANCO DE VALPARAISO	545
BANCO DE VALPARAISO	560 v.
BANCO DE VALPARAISO	566 v.
BANCO DE VALPARAISO	58
BANCO DE VALPARAISO	63 v.
BANCO DE VALPARAISO	63 v.
BANCO DE VALPARAISO	7
BANCO DE VALPARAISO	76 v.
BANCO DE VALPARAISO	77
BANCO DE VALPARAISO	84 v.
BANCO DE VALPARAISO	96
BANCO DE VALPARAISO	178 v.
BANCO DEL POBRE	179
BANCO DEL POBRE	192 v.
BANCO DEL POBRE	218 v.
BANCO DEL POBRE	231
BANCO DEL POBRE	282 v.
BANCO DEL POBRE	327 v.
BANCO DEL POBRE	374 v.
BANCO DEL POBRE	558 v.
BANCO DEL POBRE	577 v.
BANCO DEL POBRE	60
BANCO DEL POBRE	93
BANCO DEL POBRE	100 v.
BANCO MOBILIARIO	375 v.
BANCO MOBILIARIO	380
BANCO MOBILIARIO	393
BANCO MOBILIARIO	40
BANCO MOBILIARIO	455
BANCO MOBILIARIO	498 v.
BANCO MOBILIARIO	96 v.
BANCO MOBILIARIO	207 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	105 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	11 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	113
BANCO NACIONAL DE CHILE	120
BANCO NACIONAL DE CHILE	121
BANCO NACIONAL DE CHILE	133
BANCO NACIONAL DE CHILE	135
BANCO NACIONAL DE CHILE	145 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	147 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	181
BANCO NACIONAL DE CHILE	182
BANCO NACIONAL DE CHILE	182 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	188
BANCO NACIONAL DE CHILE	197
BANCO NACIONAL DE CHILE	198 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	208 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	208 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	243
BANCO NACIONAL DE CHILE	246 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	25
BANCO NACIONAL DE CHILE	25 v.

NOMBRES

FOJAS

BANCO NACIONAL DE CHILE	260
BANCO NACIONAL DE CHILE	260 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	268
BANCO NACIONAL DE CHILE	276
BANCO NACIONAL DE CHILE	290
BANCO NACIONAL DE CHILE	299
BANCO NACIONAL DE CHILE	300 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	305 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	307 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	313
BANCO NACIONAL DE CHILE	313 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	314 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	317
BANCO NACIONAL DE CHILE	333
BANCO NACIONAL DE CHILE	355 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	358
BANCO NACIONAL DE CHILE	359
BANCO NACIONAL DE CHILE	370
BANCO NACIONAL DE CHILE	380 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	396 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	4
BANCO NACIONAL DE CHILE	402
BANCO NACIONAL DE CHILE	405
BANCO NACIONAL DE CHILE	405 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	413
BANCO NACIONAL DE CHILE	415 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	419 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	424 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	426 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	43
BANCO NACIONAL DE CHILE	435 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	441
BANCO NACIONAL DE CHILE	457 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	470
BANCO NACIONAL DE CHILE	471
BANCO NACIONAL DE CHILE	479
BANCO NACIONAL DE CHILE	480
BANCO NACIONAL DE CHILE	481 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	483 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	486 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	491 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	493 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	498 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	500 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	503
BANCO NACIONAL DE CHILE	518
BANCO NACIONAL DE CHILE	528 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	533 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	551 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	557
BANCO NACIONAL DE CHILE	557 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	561
BANCO NACIONAL DE CHILE	561 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	562 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	565
BANCO NACIONAL DE CHILE	568 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	57
BANCO NACIONAL DE CHILE	571
BANCO NACIONAL DE CHILE	576 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	580
BANCO NACIONAL DE CHILE	581
BANCO NACIONAL DE CHILE	582
BANCO NACIONAL DE CHILE	59
BANCO NACIONAL DE CHILE	68 v.

NOMBRES

FOJAS

BANCO NACIONAL DE CHILE	80 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	81 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	91
BANCO NACIONAL DE CHILE	96 v.
BANCO NACIONAL DE CHILE	177 v.
BANCO SUD AMERICANO	298
BANCO SUD AMERICANO	298 v.
BANCO SUD AMERICANO	381
BESA Y SALINAS	576 v.
BESA Y SALINAS	134 v.
BRIEBA HERMANOS	75 v.
BRIEBA HERMANOS	484 v.
B. VERDIER Y COMPAÑIA	134 v.
CABILDO ECLESIASTICO	103
CAJA DE AHORROS PARA EMPLEADOS PUBLICOS	67
CAJA DE AHORROS PARA EMPLEADOS PUBLICOS	452
CAJA DE AHORROS PARA EMPLEADOS PUBLICOS	123 v.
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	144 v.
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	167 v.
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	183
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	233
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	247
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	286 v.
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	360
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	370
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	380 v.
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	424 v.
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	454 v.
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	470
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	478 v.
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	503
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	544
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	61 v.
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	87
CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO	42
CAJA HIPOTECARIA	446 v.
CAJA HIPOTECARIA	542
CAJA HIPOTECARIA	564
CAJA HIPOTECARIA	57
CAJA HIPOTECARIA	69
CAJA HIPOTECARIA	79 v.
CAJA HIPOTECARIA	99
CAJA HIPOTECARIA	149
CAPILLA DE ZAMBRANO	484 v.
CARLOS PAEPKAE Y COMPAÑIA	234 v.
CASA DE ORATES	309 v.
CASA DE ORATES	373
CASA DE ORATES	135
CASA DEL PATROCINIO DEL SEÑOR SAN JOSE	503
CASA FRANCESA DE E. SIMON Y T. ULMANN	488
CLEMENTE LAVEDAN Y COMPAÑIA	25
CLUB DE LA UNION	557 v.
CLUB DE LA UNION	14
COLEGIO DE LOS PADRES JESUITAS	69
COLEGIO DE NIÑAS POBRES DE MOLINA	226
COLEGIO DE SAN IGNACIO	433
COMPAÑIA AGRICOLA	552
COMPAÑIA CHILENA DE CARACOLES	553
COMPAÑIA CHILENA DE CARACOLES	560
COMPAÑIA CHILENA DE CARACOLES	401 v.
COMPAÑIA CHILENA DE SEGUROS	300 v.
COMPAÑIA COROCORO DE BOLIVIA	333
COMPAÑIA COROCORO DE BOLIVIA	582
COMPAÑIA COROCORO DE BOLIVIA	441
COMPAÑIA DE GAS DE SANTIAGO	

NOMBRES

FOJAS

COMPANIA DE MADERAS Y BUGUES	537 v.
COMPANIA DE SALITRES Y FERROCARRIL DE ANTOFAGASTA	248
COMPANIA DE SALITRES Y FERROCARRIL DE ANTOFAGASTA	307 v.
COMPANIA DE SEGUROS LA AMERICA	237
COMPANIA DEL FERROCARRIL URBANO DE SANTIAGO	99
COMPANIA EXPLOTADORA DE LOTA Y CORONEL	491
COMPANIA EXPLOTADORA DE LOTA Y CORONEL	527
COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS	557 v.
CONGREGACION DE LA PROVIDENCIA	533 v.
CONGREGACION DE LAS HERMANAS DE LA PROVIDENCIA	213
CONGREGACION DE LAS HERMANAS DE LA PROVIDENCIA	55
CONSERVADOR DE COMERCIO DE SANTIAGO	52 v.
CONVENTO DE LA MERCED	252 v.
CONVENTO DE LA RECOLECCION FRANCISCANA	135
CONVENTO DE LA RECOLECCION FRANCISCANA DE HIGUERILLAS	67 v.
CONVENTO DE SAN FRANCISCO	129
CONVENTO DE SAN FRANCISCO	99 v.
CONVENTO DE SANTO DOMINGO DE CONCEPCION	18 v.
CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO	225 v.
CURIA ECLESIASTICA	520 v.
CURIA ECLESIASTICA DE SANTIAGO	403 v.
C. PRA Y COMPANIA	428 v.
DARROUY HERMANOS	469 v.
DUFAUR Y TRILHA de Paris	324 v.
DUPUIS Y COMPANIA	469 v.
D. MATTE Y COMPANIA	101
D. MATTE Y COMPANIA	104
D. MATTE Y COMPANIA	117 v.
D. MATTE Y COMPANIA	12
D. MATTE Y COMPANIA	134
D. MATTE Y COMPANIA	140
D. MATTE Y COMPANIA	148 v.
D. MATTE Y COMPANIA	150 v.
D. MATTE Y COMPANIA	167 v.
D. MATTE Y COMPANIA	183
D. MATTE Y COMPANIA	196 v.
D. MATTE Y COMPANIA	21 v.
D. MATTE Y COMPANIA	228
D. MATTE Y COMPANIA	237
D. MATTE Y COMPANIA	245
D. MATTE Y COMPANIA	26
D. MATTE Y COMPANIA	262 v.
D. MATTE Y COMPANIA	264 v.
D. MATTE Y COMPANIA	299
D. MATTE Y COMPANIA	334
D. MATTE Y COMPANIA	353
D. MATTE Y COMPANIA	355 v.
D. MATTE Y COMPANIA	367
D. MATTE Y COMPANIA	392
D. MATTE Y COMPANIA	396
D. MATTE Y COMPANIA	404 v.
D. MATTE Y COMPANIA	414
D. MATTE Y COMPANIA	42
D. MATTE Y COMPANIA	422
D. MATTE Y COMPANIA	427
D. MATTE Y COMPANIA	429
D. MATTE Y COMPANIA	434
D. MATTE Y COMPANIA	483
D. MATTE Y COMPANIA	485
D. MATTE Y COMPANIA	488
D. MATTE Y COMPANIA	490
D. MATTE Y COMPANIA	497 v.
D. MATTE Y COMPANIA	532
D. MATTE Y COMPANIA	536

NOMBRES

FOJAS

D. MATTE Y COMPAÑIA	536 v.
D. MATTE Y COMPAÑIA	537
D. MATTE Y COMPAÑIA	543
D. MATTE Y COMPAÑIA	57
D. MATTE Y COMPAÑIA	572
D. MATTE Y COMPAÑIA	575 v.
D. MATTE Y COMPAÑIA	64
D. MATTE Y COMPAÑIA	66
D. MATTE Y COMPAÑIA	7 v.
D. MATTE Y COMPAÑIA	73 v.
D. MATTE Y COMPAÑIA	90 v.
D. MATTE Y COMPAÑIA	113 v.
EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS	220 v.
EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS	232
EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS	234 v.
EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS	264
EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS	299 v.
EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS	548
EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS	76 v.
EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS	86
EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS	290
EMPRESA DE AGUA POTABLE	173
EMPRESA DEL FERROCARRIL URBANO DE SANTIAGO	245 v.
EMPRESA DEL FERROCARRIL URBANO DE SANTIAGO	280
EMPRESA DEL FERROCARRIL URBANO DE SANTIAGO	327
EMPRESA DEL FERROCARRIL URBANO DE SANTIAGO	4
EMPRESA DEL FERROCARRIL URBANO DE SANTIAGO	468
EMPRESA DEL FERROCARRIL URBANO DE SANTIAGO	498
EMPRESA DEL FERROCARRIL URBANO DE SANTIAGO	517 v.
EMPRESA DEL FERROCARRIL URBANO DE SANTIAGO	560 v.
EMPRESA DEL FERROCARRIL URBANO DE SANTIAGO	217 v.
ESCOBAR Y BROWNE	243
ESCOBAR Y BROWNE	542 v.
ESCOBAR Y BROWNE	217 v.
ESCOBAR Y COMPAÑIA	290 v.
ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA	362
ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA	491 v.
ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA	495
ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DE SANTIAGO	192
ESTANCO DEL SUR	192
EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA	243
EXPRESO AMERICANO	176
E. R. ACUÑA Y COMPAÑIA	177
E. R. ACUÑA Y COMPAÑIA	387
FERRERIA NACIONAL	557 v.
FERROCARRIL CENTRAL	557 v.
FERROCARRIL DE COPIAPO	557 v.
FERROCARRIL DE COQUIMBO	579 v.
FERROCARRIL DE OROYA	557 v.
FERROCARRIL DEL CARRIZAL	557 v.
FERROCARRIL DEL SUR	561
FERROCARRIL DEL SUR	224 v.
FERROCARRIL URBANO DE SANTIAGO	318 v.
FERROCARRIL URBANO DE SANTIAGO	465
FERROCARRIL URBANO DE SANTIAGO	538
FERROCARRIL URBANO DE SANTIAGO	557
FERROCARRIL URBANO DE SANTIAGO	557 v.
FERROCARRIL URBANO DE SANTIAGO	561
FERROCARRIL URBANO DE SANTIAGO	122
FISCO	123 v.
FISCO	273
FISCO	196
FRANCISCO PUELMA Y COMPAÑIA	225
FRANCISCO PUELMA Y COMPAÑIA	457

NOMBRES

FOJAS

GARNIER HERMANOS	262 v.
GOBIERNO DEL PERU	12 v.
GRAN COMPANIA DE CARACOLES	180
G. COMBRET FREUILLE	272
HERMANAS DE LA CARIDAD	184 v.
HERMANAS DE LA CARIDAD	186
HERMANAS DE LA CARIDAD	466
HERMANAS DEL CORAZON DE JESUS	91
HERMANDAD DE DOLORES	320 v.
HING Y COMPANIA	198
HOSPICIO	495
HOSPICIO DE SANTIAGO	139
HOSPICIO DE SANTIAGO	142
HOSPITAL DE CAUQUENES	539 v.
HOSPITAL DE CONCEPCION	358
HOSPITAL DE MELIPILLA	135
HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS	171
HOSPITAL DEL SALVADOR	309 v.
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	252
HURTADO HERMANOS	162 v.
HURTADO HERMANOS Y COMPANIA	162 v.
IGLESIA DE LA COMPANIA DE JESUS	481 v.
IGLESIA LA VIRGITA	76 v.
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO	173
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO	26 v.
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO	260
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO	293
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO	560 v.
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO	7
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO	7 v.
ILUSTRISIMA CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO	262
ILUSTRISIMA CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO	343
ILUSTRISIMA CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO	413 v.
INSTITUTO NACIONAL	326
JORGE BROWNELL Y COMPANIA	198
JUAN ALFARO Y COMPANIA	328 v.
JUAN FRANCISCO Y ALEJANDRO VARAS	111
J. B. MIGUEL E HIJO	466
LAMLIE Y COMPANIA	484 v.
LOS LAZARISTAS	186
MAC CLURE Y COMPANIA	230 v.
MAC CLURE Y COMPANIA	264
MATTE, MAC CLURE Y COMPANIA	392
MATTE, MAC CLURE Y COMPANIA	268 v.
MATTE, MAC CLURE Y COMPANIA	396
MATTE, MAC CLURE Y COMPANIA	404 v.
MATTE, MAC CLURE Y COMPANIA	532
MATTE, MAC CLURE Y COMPANIA	351 v.
MOLLER Y COMPANIA	481
MOLLER Y COMPANIA	88 v.
MOLLER Y COMPANIA	99 v.
MOLLER Y COMPANIA	51 v.
MONASTERIO DE LAS ROSAS	578 v.
MONASTERIO DE LAS ROSAS	149 v.
MONASTERIO DE SANTA CLARA	254 v.
MONASTERIO DEL BUEN PASTOR	208 v.
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO	256
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO	581
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO	268 v.
NUÑEZ Y COMPANIA	443 v.
NUÑEZ Y COMPANIA	6
ORDEN DE SANTO DOMINGO	273
OSSA Y COMPANIA	573 v.
OSSA Y COMPANIA	34
OTTO SCHLICHTEISEM Y A. HEITZMANN	147
OTTONE HERMANOS	

NOMBRES

FOJAS

OVALLE HERMANOS	101
OVALLE HERMANOS	282
OVALLE Y COMPAÑIA	274 v.
OVALLE, RIOSECO Y COMPAÑIA	123 v.
PANADERIA VIENES	568 v.
PANADERIA VIENES	575 v.
RABINET Y DIAZ	488 v.
RAMON POLANCO Y COMPAÑIA	114
REVERENDOS PADRES RECOLETOS	532 v.
SALAS HERMANOS Y COMPAÑIA	500 v.
SALAS, GANDARILLAS Y COMPAÑIA	268 v.
SANZ Y DIAZ	453 v.
SEMINARIO DE LOS DAMIANES	332
SOCIEDAD CARBONIFERA DE MAGALLANES	268 v.
SOCIEDAD CATOLICA DE EDUCACION	545
SOCIEDAD CHACABUCO DE CARACOLAS	566 v.
SOCIEDAD COROCORO DE BOLIVIA	580
SOCIEDAD DE BODEGAS DE SAN ANTONIO	578 v.
SOCIEDAD DE LAS CONDES	273
SOCIEDAD DE SEGUROS UNION CHILENA	557
SOCIEDAD DEL CANAL DE LO ESPEJO	272 v.
SOCIEDAD DEL CANAL DEL MAIPO	171
SOCIEDAD ESPERANZA DE CARACOLAS	542 v.
SOCIEDAD FERRERIA NACIONAL	325
SOCIEDAD FERRERIA NACIONAL	427
SOCIEDAD LIGUA GOLD MINING COMPANY	525 v.
SUPREMO GOBIERNO	104 v.
SWINBURN Y COMPAÑIA	187 v.
TESORERIA COMUNAL DE SANTIAGO	546
TESORERIA COMUNAL DE SANTIAGO	558 v.
TESORERIA GENERAL	123 v.
TESORERIA GENERAL	456 v.
TESORERIA GENERAL	481
TESORERIA GENERAL	527
TESORERIA GENERAL	518
TESORERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO	370
TESORERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO	399 v.
TESORERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO	407
TESORERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO	466
TESORERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO	474
TESORERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO	491 v.
TESORERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO	493 v.
TESORERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO	495
TESORERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO	503
TESORERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO	577 v.
TESORERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO	43 v.
THILHA Y AUVRY	326
TOMAS OYARZUN Y COMPAÑIA	478
TROUGHTON F. SIMMS	484 v.
T. R. VALPES	245 v.
UNION CHILENA	557 v.
UNION CHILENA DE SEGUROS	68
VALDES Y COMPAÑIA	20 v.
VERGARA, GARIN Y WALKER	82
WILLIAMSON, BALFOUR Y COMPAÑIA	

INDICE DE LUGARES

LUGARES

FOJAS

ABOGADO, MINA	284 v.
ACONCAGUA, RIO	278 v.
ACONCAGUA, RIO	299 v.
AJIAL, ESTERO DEL	18 v.
ALBA, FUNDO	557 v.
ALCAHUE, HACIENDA	22
ALEGRE, CERRO - VALPARAISO	443 v.
ALFIN HALLADA, MINA	285 v.
ALFIN HALLADA, MINA	412 v.
ALHUE, CURATO DE	463
ALHUE, HACIENDA	463
ALICAHUE, HACIENDA	419
ALICAHUE, HACIENDA DE	247
AMELITA, MINA	204
ANCON Y LA CARRERA, FUNDO	581
ANCUD	556 v.
ANDACOLLO, MINA	470 v.
ANGOL	122
ANGOL, DEPARTAMENTO DE	294 v.
ANGOSTA, HIJUELA	291
ANTIQUINA, FUNDO	353 v.
ANTIQUINA, LAGUNA	353 v.
ANTOFAGASTA	248
ANTOFAGASTA	272
ANTOFAGASTA	301
ANTOFAGASTA	307 v.
ANTOFAGASTA	419 v.
ANTOFAGASTA	433
ANTUCO	61
APALTA, CANAL DE	356
APALTA, FUNDO DE	44 v.
APOQUINDO	44 v.
APOQUINDO, FUNDO	204
ARENILLAS, MINERAL DE	26 v.
ARGENTINA	52 v.
ARGENTINA	59 v.
ARGENTINA	60
ARGENTINA	581
ARGENTINA	516 v.
ARMAGÜE, HACIENDA	538 v.
ARRAYAN, CAJON DEL	349
ASILO, FUNDO	412 v.
ATACAMA	168
ATACAMA, DESIERTO DE	53 v.
ATACAMA, PROVINCIA DE	179
ATACAMA, PROVINCIA DE	490
BAJO DE LO LUIS, FUNDO	272 v.
BAJO, FUNDO	446 v.
BAJO, FUNDO	123
BELGICA	413
BELLAVISTA, CERRO	422
BELLAVISTA, CERRO	201
BIO BIO, PROVINCIA DE	300 v.
BOLIVIA	333
BOLIVIA	580
BOLIVIA	582
BOLIVIA	123
BRUSELAS	405 v.
BUENA VISTA, FUNDO	59 v.
BUENOS AIRES	551 v.
BUIN, SUBDELEGACION DE	

LUGARES

FOJAS

BUIN, VILLA DE	111
CABRALES, MINA	284 v.
CACHAPOAL, RIO	217
CACHAPOAL, RIO	417 v.
CACHAPOAL, RIO	499
CACHINAL DE LA SIERRA	168
CAIMACAHUIN, FUNDO	358
CAIMACAHUIN, FUNDO	459
CAJON DEL MAIPO	26 v.
CALABOZO, HIJUELA	222 v.
CALIBORO DE SAN ANTONIO, FUNDO	23
CALIBORO DE SAN ANTONIO, FUNDO	24
CALIBORO DE SAN ANTONIO, HACIENDA	23
CALMAY, FRANCIA	562
CAMPICHE, LAGUNA DE	314 v.
CAMPICHE, LAGUNA DE	375 v.
CAMPO DE MARTE	95
CARETE, DEPARTAMENTO DE	353 v.
CARACOLES	198
CARACOLES	282
CARACOLES	542 v.
CARACOLES	553
CARACOLES	560
CARACOLES, MINERAL DE	282
CARACOL, SUBDELEGACION DE	70 v.
CARMELO DE CATEMU, FUNDO	278 v.
CARRASCAL, CAMINO DEL	488
CARRERAS, CHACRA DE	500 v.
CARRIZAL	456
CARRIZAL	557 v.
CASABLANCA	390
CASABLANCA, DEPARTAMENTO DE	251
CASABLANCA, HACIENDA	251
CATENTUA, FUNDO	573 v.
CAUPOLICAN, DEPARTAMENTO DE	48 v.
CAUPOLICAN, DEPARTAMENTO DE	61
CAUPOLICAN, DEPARTAMENTO DE	71
CAUPOLICAN, DEPARTAMENTO DE	127
CAUPOLICAN, DEPARTAMENTO DE	130
CAUPOLICAN, DEPARTAMENTO DE	133
CAUPOLICAN, DEPARTAMENTO DE	143
CAUPOLICAN, DEPARTAMENTO DE	162
CAUPOLICAN, DEPARTAMENTO DE	180 v.
CAUPOLICAN, DEPARTAMENTO DE	183
CAUPOLICAN, DEPARTAMENTO DE	188 v.
CAUPOLICAN, DEPARTAMENTO DE	206
CAUPOLICAN, DEPARTAMENTO DE	217
CAUPOLICAN, DEPARTAMENTO DE	261
CAUPOLICAN, DEPARTAMENTO DE	283
CAUPOLICAN, DEPARTAMENTO DE	417 v.
CAUPOLICAN, DEPARTAMENTO DE	436 v.
CAUPOLICAN, DEPARTAMENTO DE	464
CAUPOLICAN, DEPARTAMENTO DE	499
CAUQUENES	93
CAUQUENES	389 v.
CAUQUENES, DEPARTAMENTO DE	70 v.
CAUQUENES, DEPARTAMENTO DE	539 v.
CAUQUENES, HACIENDA DE	291
CENTINELA, FUNDO	110 v.
CEPO, MINA	428
CERRILLOS Y VINA NANTUCO, FUNDO	448 v.
CERRILLOS, FUNDO	233 v.
CERRILLOS, FUNDO	240
CERRILLOS, FUNDO	320

LUGARES

FOJAS

CHACABUCO, FUNDO	63 v.
CHACARILLA	489
CHACARILLA DE MACUL	6
CHADA, CUESTA DE	572 v.
CHADA, HACIENDA	26 v.
CHAMORRA	314 v.
CHAMORRA	375 v.
CHAMORRA	53 v.
CHAMARCILLO	179
CHAMARCILLO, MINERAL DE	7 v.
CHENA, FUNDO	10 v.
CHENA, FUNDO	432 v.
CHENA, HIJUELA DE	284 v.
CHICAUMA, HACIENDA DE	353 v.
CHIGUE, ESTERO DE	135
CHILE	65
CHILLAN	104 v.
CHILLAN	108
CHILLAN	246 v.
CHILLAN	255 v.
CHILLAN	361
CHILLAN, DEPARTAMENTO DE	196
CHILLAN, DEPARTAMENTO DE	457
CHILICAUQUEN, HACIENDA	375 v.
CHILICAUQUEN, HACIENDA DE	340 v.
CHIMBARONGO	270 v.
CHIMBARONGO, HACIENDA DE	329 v.
CHINCOLCO, VALLE DE	13
CHINIGÜE	251
CHINIGÜE, HACIENDA DE	251
CHINIGÜE, HIJUELA DE	123 v.
CHOCALAN	353 v.
CHUMPALLE, ESTERO DE	310
CINTA, MINA	247 v.
CLARO, RIO	454
COCALAN	194 v.
CODICIADA, MINA	214 v.
CODICIADA, MINA	412 v.
CODICIADA, MINA	353 v.
COEHUECO, ESTERO	459
COELEMU, DEPARTAMENTO	358
COELEMU, DEPARTAMENTO DE	436 v.
COINCO, CAMINO DE	358
COLERAL, SUBDELEGACION DE	459
COLERAL, SUBDELEGACION DE	63 v.
COLINA, SUBDELEGACION DE	489
COLMOS, HACIENDA	33 v.
COLORADO, RIO	355 v.
COMALLE, HACIENDA	1 v.
CONCEPCION	152 v.
CONCEPCION	250
CONCEPCION	302
CONCEPCION	335 v.
CONCEPCION	401
CONCEPCION	405 v.
CONCEPCION	426 v.
CONCEPCION	459
CONCEPCION	489
CONCON BAJO, HACIENDA	74 v.
CONSTITUCION, DEPARTAMENTO DE	558 v.
CONVENTILLO, BARRIO DEL	577 v.
CONVENTILLO, BARRIO DEL	179
COPIAPO	320
COPIAPO	

LUGARES

FOJAS

COPIAPO	470 v.
COPIAPO	557 v.
COPIAPO, DEPARTAMENTO DE	412 v.
COPIAPO, DEPARTAMENTO DE	448 v.
COQUIL, FUNDO	110 v.
COQUIMBO	405
COQUIMBO	557 v.
COQUIMBO	433
CORCO, LLANO DE	580
COROCORO	582
COROCORO	527
CORONEL	562
COTE D'OR, DEPARTAMENTO DE LA - FRANCIA	483 v.
CRUCERAL, FUNDO	356
CUNACO, SUBDELEGACION DE	153
CURACAVI, ESTERO DE	154 v.
CURACAVI, ESTERO DE	160 v.
CURACAVI, ESTERO DE	353 v.
CURANILAHUE, FUNDO	353 v.
CURANILAHUE, RIO	59 v.
CURICO	60
CURICO	189
CURICO	420
CURICO	491
CURICO	510 v.
CURICO	539 v.
CURICO	558 v.
CURICO	189
CURICO, DEPARTAMENTO DE	355 v.
CURICO, DEPARTAMENTO DE	415 v.
CURICO, DEPARTAMENTO DE	435 v.
CURICO, DEPARTAMENTO DE	489
CURICO, DEPARTAMENTO DE	140
DEL ARENAL, BARRIO	352 v.
DEL BARRIAL, CHACRA	54
DEL MEMBRILLO, HACIENDA	271
DEL MIRADOR, CHACRA	251
DEL PAICO, FUNDO	38 v.
DEL PERAL, HIJUELA	36
DEL PERAL, HIJUELA	68
DEL PUERTO, HACIENDA	123 v.
DEL TAMBO, HACIENDA	562
DIJON, DISTRITO DE - FRANCIA	300
DOÑIHUE, SUBDELEGACION DE	335 v.
DUMUÑO, HACIENDA DE	393
DUMUÑO, HACIENDA DE	362
EL BARRIAL, FUNDO	314 v.
EL BELLOTO	375 v.
EL BELLOTO	151
EL BRONCE, MINA	271 v.
EL BRONCE, MINA	4
EL CARMEN, FUNDO	110
EL CARMEN, FUNDO	123 v.
EL CARMEN, FUNDO	261
EL CARMEN, FUNDO	512
EL CARMEN, FUNDO	50
EL CARRASCAL, BARRIO	470
EL CRUCERAL, FUNDO	194 v.
EL INGENIO, HACIENDA	26 v.
EL INGENIO, HECIENDA	527
EL MANZANO	433
EL MELLADO	41 v.
EL MIRADOR, CHACRA	43
EL MOSTAZAL, FUNDO	133
EL NOGAL, FUNDO	

LUGARES

FOJAS

EL OLIVAR, FUNDO	48 v.
EL PARRAL, FUNDO	396 v.
EL PELLEJO, CANAL	429 v.
EL PERAL DE REQUINOA, HIJUELA	143
EL PERALILLO, FUNDO	442
EL PERAL, HIJUELA DE	376 v.
EL PEREJIL, LUGAR DE	376 v.
EL SALTO	167 v.
EL SITIO, FUNDO	456
ESMERALDA, FUNDO	109
ESPAÑA	207
ESPERANZA, FUNDO	34 v.
ESTACADA, FUNDO	211 v.
ESTERO, VALLE DEL	375 v.
ESTRELLA DEL PERAL, FUNDO	334
EUROPA	162 v.
FRANCIA	562
FREIRINA	204
FREIRINA	362
FREIRINA	429 v.
FREIRINA, DEPARTAMENTO DE	204
FRESIA, MINA	412 v.
GALLOFA, MINA	282
GUACARHUE, ESTERO DE	283
GUACARQUE	417 v.
GUANACO, POBLACION DEL	549
GULTRO, FUNDO	499
HAMBURGO	128 v.
HIGUERILLAS	67 v.
HIJUELA CUARTA DE LO BOZA, FUNDO	562
HIJUELA DEL MOLINO Y DE LA CAÑADILLA, FUNDO	319 v.
HIJUELAS, SUBDELEGACION DE	54
HUECHUN ALTO, FUNDO	376 v.
HUECHUN BAJO, FUNDO	376 v.
HUECHUN, FUNDO	63 v.
HUECHUN, HACIENDA	532 v.
HUECHURABA, SUBDELEGACION DE	57
IBACACHE, FUNDO	109
INESPERADA, MINA	412 v.
INGLATERRA	82
INSTOW	128 v.
JUANA, MINA	285 v.
JUANA, MINA	412 v.
LA CALERA	138 v.
LA CALERA, FUNDO DE	175
LA CHACARILLA, FUNDO	100
LA CHACARILLA, FUNDO	306 v.
LA COMPAÑIA, HACIENDA	26 v.
LA CRUZ, CHACRA	99 v.
LA ESMERALDA, FUNDO	442
LA ESPERANZA, CHACRA	474
LA ESPERANZA, CHACRA	567
LA ESPERANZA, FUNDO	241
LA ESPERANZA, FUNDO	402
LA ESPERANZA, FUNDO	425
LA ESPERANZA, FUNDO	462
LA ESPERANZA, FUNDO	474
LA ESPERANZA, FUNDO	425
LA ESPERANZA, HACIENDA	283
LA ESTACADA	183
LA ESTACADA, FUNDO	223
LA ESTACADA, FUNDO	232
LA ESTACADA, FUNDO	417 v.
LA GARZA, FUNDO	539 v.

LUGARES

FOJAS

LA GRANJA, CAMINO	513 v.
LA ISLA	71
LA ISLA, FUNDO	188 v.
LA ISLA, FUNDO	217
LA ISLA, HACIENDA DE	470
LA LIGUA, DEPARTAMENTO DE	544 v.
LA OBRA, HACIENDA	489
LA PLATA, HACIENDA	329 v.
LA PORCURA, FUNDO	503
LA PUNTA, HACIENDA	376 v.
LA PURISIMA, FUNDO	412
LA REINA, CHACRA	44 v.
LA REINA, HACIENDA	384 v.
LA REINA, HACIENDA	387
LA RINCONADA DE SANTA CRUZ, FUNDO	97
LA RINCONADA, FUNDO	18 v.
LA RINCONADA, FUNDO	66 v.
LA ROSA, HIJUELA	432
LA SERENA	403 v.
LA SERENA	429 v.
LA TRINIDAD, HACIENDA	112
LA UNION, FUNDO	376 v.
LA VICTORIA, DEPARTAMENTO DE	87
LA VICTORIA, DEPARTAMENTO DE	138 v.
LA VICTORIA, DEPARTAMENTO DE	171
LA VICTORIA, DEPARTAMENTO DE	176
LA VICTORIA, DEPARTAMENTO DE	193 v.
LA VICTORIA, DEPARTAMENTO DE	316 v.
LA VICTORIA, DEPARTAMENTO DE	334
LA VICTORIA, DEPARTAMENTO DE	376
LA VICTORIA, DEPARTAMENTO DE	390
LA VICTORIA, DEPARTAMENTO DE	412
LA VICTORIA, DEPARTAMENTO DE	512
LA VICTORIA, DEPARTAMENTO DE	513 v.
LA VICTORIA, DEPARTAMENTO DE	417 v.
LA VIGA, CERRO	415 v.
LAGUNA, FUNDO	435 v.
LAGUNA, FUNDO	284
LAMPA, SUBDELEGACION DE	251
LARREA, FUNDO	251
LARREA, HACIENDA DE	429 v.
LAS ANIMAS, CANAL DE	290 v.
LAS ARAÑAS, FUNDO	238
LAS BARRANCAS	433
LAS CANTERAS, HACIENDA DE	167 v.
LAS CASAS, HIJUELA	314 v.
LAS CASAS, HIJUELA	340 v.
LAS CASAS, HIJUELA	375 v.
LAS CASAS, HIJUELA	376 v.
LAS CASAS, HIJUELA	384 v.
LAS CONDES	387
LAS CONDES	44 v.
LAS CONDES, HACIENDA	538 v.
LAS CONDES, MINERAL DE	310 v.
LAS MERCEDES, CANAL DE	410 v.
LAS MERCEDES, CANAL DE	109
LAS PALMAS, FUNDO	93 v.
LAS ZORRAS	314 v.
LAS ZORRAS, FUNDO	353 v.
LEBU	527
LEBU, DEPARTAMENTO DE	579
LIMA	52
LIMACHE	323 v.
LIMACHE	489

LUGARES

FOJAS

LIMACHE, ESTERO DE	489
LIMACHE, HACIENDA DE	323 v.
LINARES	481 v.
LINARES	573 v.
LINARES, DEPARTAMENTO DE	18 v.
LINDEROS	116 v.
LINDEROS	434
LIRCAY, FUNDO	490
LIVERPOOL	82
LLANO DE SUBERCASEAUX	374 v.
LLANO DEL MAIPO	38
LLANO DEL MAIPO	512
LLANO, HACIENDA DEL	470
LLANQUIHUE, DEPARTAMENTO DE	133 v.
LLEU LLEU, ESTERO	353 v.
LO ARIZ, CHACRA	290 v.
LO BARAINEA, CHACRA	479 v.
LO BOZA, FUNDO	491
LO BRAVO, CHACRA	400 v.
LO CAÑAS, FUNDO	527
LO CERDA, FUNDO	410
LO CERRILLOS, CHACRA	235
LO COO, FUNDO	44 v.
LO ELMIRA, FUNDO	384 v.
LO ELMIRA, FUNDO	387
LO ERRAZURIZ, HACIENDA	549
LO ESPEJO, CANAL	240
LO ESPEJO, HACIENDA	87
LO FERNANDO, CHACRA	13
LO HERMIDA, FUNDO	527
LO HERRERA, FUNDO	44 v.
LO JOFRE, FUNDO	511
LO LILLO, CHACRA DE	513 v.
LO OCHAGAVIA, CHACRA	474
LO ORREGO ABAJO, FUNDO	251
LO PLAZA, FUNDO	111
LO PLAZA, FUNDO	527
LO SIERRA, CHACRA	233 v.
LO VALDIVIESO, FUNDO	527
LO VARGAS, HACIENDA DE	284
LOICA, HACIENDA	463
LONCOMILLA	22
LONCOMILLA, FUNDO	511
LONCOMILLA, RIO	22
LONCOMILLA, SUBDELEGACION DE	511
LONGAVI, HACIENDA DE	18 v.
LONGAVI, RIO	18 v.
LONTUE, DEPARTAMENTO DE	247 v.
LONTUE, RIO	247 v.
LONTUE, RIO	489
LORETO, MINA	179
LOS ANDES	145 v.
LOS ANDES, CORDILLERA DE	201
LOS ANDES, DEPARTAMENTO DE	99 v.
LOS ANDES, DEPARTAMENTO DE	145 v.
LOS ANGELES	147
LOS ANGELES	201
LOS ANGELES	433
LOS ANGELES, DEPARTAMENTO DE	433
LOS BARRIALES, FUNDO DE	229 v.
LOS BARRIALES, HACIENDA DE	123 v.
LOS CANELILLOS, HACIENDA	251
LOS CRUCEROS, MINA	284 v.
LOS GUINDOS	384 v.

LUGARES

FOJAS

LOS GUINDOS	387
LOS GUINDOS, SUBDELEGACION DE	454 v.
LOS MAITENES, HIJUELA	314 v.
LOS MAITENES, HIJUELA	375 v.
LOS MONOS, BARRIO DE	387
LOS NICHES, FUNDO	489
LOS NICHES, HACIENDA DE	214
LOS PERALES, FUNDO	115 v.
LOS QUILOS, FUNDO	291
LOS RIOS, HACIENDA DE	527
LOS RIOS, HACIENDA DE	571 v.
LOS ROBLES, HACIENDA DE	18 v.
LOS TOMES, HACIENDA DE	375 v.
LOTA	26 v.
LOTA	491
LOTA	527
MACHILGÜE, LAGUNA DE	353 v.
MACUL	362
MACUL	514 v.
MACUL, CHACRA	79 v.
MACUL, CHACRA DE	370
MACUL, HACIENDA	527
MACUL, HACIENDA DE	216 v.
MADRID	207
MAGALLANES	268 v.
MAIPO, CANAL DEL	54 v.
MAIPO, CANAL DEL	285 v.
MAIPO, CANAL DEL	370
MAIPO, CANAL DEL	384 v.
MAIPO, CANAL DEL	387
MAIPO, CANAL DEL	412
MAIPO, CANAL DEL	511
MAIPO, CANAL DEL	513 v.
MAIPO, CANAL DEL	514 v.
MAIPO, CANAL DEL	562
MAIPO, RIO	349
MAIPO, RIO	470
MAIPO, RIO	527
MAITENCITO, MINA	538 v.
MALLARAUCO	87
MALLARAUQUITO, FUNDO	109
MALLOCO, SUBDELEGACION DE	316 v.
MAPOCHO, RIO	439
MAPOCHO, RIO	446 v.
MAPOCHO, RIO	511
MAPOCHO, SUBDELEGACION DE	238
MAR PACIFICO	335 v.
MAR PACIFICO	393
MARENGO, FUNDO	539 v.
MARENGO, PROPIEDAD	503
MARIPOSA, FUNDO	490
MATADERO, BARRIO DEL	91
MELIPILLA	3 v.
MELIPILLA	48 v.
MELIPILLA	73
MELIPILLA	82 v.
MELIPILLA	101
MELIPILLA	135
MELIPILLA	233 v.
MELIPILLA	328 v.
MELIPILLA	338
MELIPILLA	367
MELIPILLA	376 v.
MELIPILLA	442

LUGARES

FOJAS

MELIPILLA, DEPARTAMENTO DE	109
MELIPILLA, DEPARTAMENTO DE	251
MELIPILLA, DEPARTAMENTO DE	349
MELIPILLA, DEPARTAMENTO DE	376 v.
MEMBRILLO, HACIENDA	463
MENDOZA	52 v.
MENDOZA, PROVINCIA DE	581
MILLAHUE	146 v.
MININCO, RIO	294 v.
MIRAFLORES, FUNDO	351
MOLEMBECK	123
MOLINOS DE SAN JOSE, FUNDO	109
MULCHEN	294 v.
MULCHEN, DEPARTAMENTO DE	201
MULCHEN, DEPARTAMENTO DE - CUARTA SUBDELEGACION	441
NANCAGUA	266
NANCAGUA, SUBDELEGACION DE	356
NIBLINTO	196
NIBLINTO	225
NIBLINTO	457
RURDOA	313
RURDOA	328 v.
RURDOA, SUBDELEGACION DE	79 v.
RURDOA, SUBDELEGACION DE	370
RURDOA, SUBDELEGACION DE	527
OCCIDENTE, MINA	412 v.
OCHAGAVIA, CANAL	38
OCHAGAVIA, CANAL	513 v.
OCOA, HACIENDA	368
OROYA	579
ORREGO ARRIBA, FUNDO	251
OSORNO	551 v.
OVALLE	35 v.
OVALLE	67 v.
PAINÉ, ESTERO	296
PAINÉ, HIJUELA	287 v.
PAINÉ, HIJUELA	296
PAJARITOS, FUNDO	105 v.
PALMAS DE LLAI LLAI, FUNDO	32 v.
PAREDONES	384 v.
PAREDONES	387
PARILANCO, FUNDO DE	110 v.
PARIS	43 v.
PARIS	162 v.
PARIS	262 v.
PARIS	324 v.
PARRAL, DEPARTAMENTO DE	18 v.
PARRAL, DEPARTAMENTO DE	70 v.
PARRAL, HACIENDA DEL	300
PASILLOS, FUNDO	355 v.
PASO HUECHURABA, FUNDO	549
PAVO DE RENCA, LUGAR	490
PELEQUEN	133
PELEQUEN	424 v
PELVIN, FUNDO	87
PEÑAFLORES	376
PEÑAFLORES	390
PEÑAFLORES	443 v.
PEÑALOÉN, FUNDO DE	384 v.
PEÑALOÉN, FUNDO DE	387
PERALILLO, FUNDO	376 v.
PERAL, HACIENDA	463
PERQUILAUQUEN, RIO	23
PERQUILAUQUEN, RIO	70 v.

LUGARES

FOJAS

PERU	12 v.
PERU	579
PERU	13
PETORCA, DEPARTAMENTO DE	463
PEUMO, HACIENDA	503
PICHIDANGUI	133 v.
PICHIPILLUCO, ESTERO DE	237
PICOLTUE	44
PICOLTUE, HACIENDA	191
PICOLTUE, HACIENDA	328
PICOLTUE, HACIENDA	23
PILLAI, FUNDO	26 v.
PILQUE, HACIENDA	470
PIRQUE, HIJUELA DE	293
PLAZA DE ARMAS DE SANTIAGO	215
PLAZA MUNICIPAL DE VALPARAISO	405 v.
POCA VISTA, FUNDO	63 v.
POLPAICO	414 v.
PORTALES, LLANO DE	35 v.
PORVENIR DE TANGO, FUNDO	503
PORVENIR, FUNDO	544
PORVENIR, FUNDO	167 v.
POTRERO DE LAS VEGAS, FUNDO	87
PRADO, HACIENDA DE	470
PRINCIPAL, HACIENDA DEL	109
FUANGUE, FUNDO	88
PUERTILLO DEL ROMERAL, FUNDO	268 v.
PUNTA ARENAS	572 v.
PUNTA DE CODEGUA	291
PUNTA DE CORTES, HACIENDA	32 v.
PUNTA DE LAS OVEJAS	479
QUECHEREGUAS, FUNDO	247 v.
QUECHEREGUAS, FUNDO	564
QUECHEREGUAS, HACIENDA	353 v.
QUILACO, FUNDO	463
QUILANATU, HACIENDA	63 v.
QUILAPILU, FUNDO	99 v.
QUILICURA	107
QUILICURA, ACEQUIA DE	100
QUILICURA, SUBDELEGACION DE	306 v.
QUILICURA, SUBDELEGACION DE	490
QUILICURA, SUBDELEGACION DE	463
QUILLAYES, HACIENDA	2 v.
QUILLOTA	267 v.
QUILLOTA	319
QUILLOTA	368
QUILLOTA	32 v.
QUILLOTA, DEPARTAMENTO DE	88
QUILLOTA, DEPARTAMENTO DE	314 v.
QUILLOTA, DEPARTAMENTO DE	335 v.
QUILLOTA, DEPARTAMENTO DE	340 v.
QUILLOTA, DEPARTAMENTO DE	342 v.
QUILLOTA, DEPARTAMENTO DE	368
QUILLOTA, DEPARTAMENTO DE	375 v.
QUILLOTA, DEPARTAMENTO DE	393
QUILLOTA, DEPARTAMENTO DE	489
QUILLOTA, DEPARTAMENTO DE	527
QUILLOTA, DEPARTAMENTO DE	18 v.
QUIMAIMO, TERRENOS DE	300
QUINAMAVIDA, FUNDO	314 v.
QUINTEROS, BAHIA DE	527
QUINTEROS, HACIENDA	375 v.
QUINTERO, BAHIA DE	314 v.
QUINTERO, FUNDO	335 v.
QUINTERO, FUNDO	

LUGARES

FOJAS

QUINTERO, FUNDO	340 v.
QUINTERO, FUNDO	342 v.
QUINTERO, FUNDO	375 v.
QUINTERO, FUNDO	393
QUINTERO, HACIENDA DE	335 v.
QUINTERO, HACIENDA DE	393
RANCAGUA	39
RANCAGUA	40
RANCAGUA	146 v.
RANCAGUA	188 v.
RANCAGUA	300
RANCAGUA	351 v.
RANCAGUA	356
RANCAGUA	483 v.
RANCAGUA	572 v.
RANCAGUA	40
RANCAGUA, DEPARTAMENTO DE	43
RANCAGUA, DEPARTAMENTO DE	54
RANCAGUA, DEPARTAMENTO DE	111
RANCAGUA, DEPARTAMENTO DE	146 v.
RANCAGUA, DEPARTAMENTO DE	161 v.
RANCAGUA, DEPARTAMENTO DE	287 v.
RANCAGUA, DEPARTAMENTO DE	291
RANCAGUA, DEPARTAMENTO DE	296
RANCAGUA, DEPARTAMENTO DE	300
RANCAGUA, DEPARTAMENTO DE	317 v.
RANCAGUA, DEPARTAMENTO DE	434
RANCAGUA, DEPARTAMENTO DE	463
RANCAGUA, DEPARTAMENTO DE	517
RANCAGUA, DEPARTAMENTO DE	551 v.
RANCAGUA, DEPARTAMENTO DE	572 v.
RANCAGUA, DEPARTAMENTO DE	568 v.
RANCAGUA, DEPARTAMENTO DE - SUBDELEGACION QUINTA	517
RANCAGUUA	291
RAVANAL, FUNDO	522
RECOLETA, BARRIO DE LA	201
RENAICO, RIO	294 v.
RENAICO, RIO	271
RENCA	439
RENCA	490
RENCA	119 v.
RENCA, SUBDELEGACION DE	562
RENCA, SUBDELEGACION DE	145
RENGO	417 v.
RENGO	424 v.
RENGO	499
RENGO	123 v.
RENGO, DEPARTAMENTO DE	424 v.
RENGO, DEPARTAMENTO DE	557 v.
RENGO, DEPARTAMENTO DE	287 v.
RENOVAL, HIJUELA	296
RENOVAL, HIJUELA	557 v.
REQUINOA	405 v.
RERE, DEPARTAMENTO DE	426 v.
RERE, DEPARTAMENTO DE	176
RESTAURADORA, MINA	162
RINCON DEL OLIVAR	217
RINCON DEL OLIVAR	499
RINCON DEL OLIVAR	180 v.
RINCON DEL OLIVAR, FUNDO	436 v.
RINCON DEL OLIVAR, FUNDO	272 v.
RINCONADA DE LO ESPEJO, HACIENDA	446 v.
RINCONADA DE LO ESPEJO, HIJUELA	87
RINCONADA DE SANTA CRUZ, FUNDO	54
RINCONADA DEL MANZANO, FUNDO	

LUGARES

FOJAS

RUDA, FUNDO	355 v.
RUNGUE, HACIENDA	63 v.
SAINT GENIS, FRANCIA	262 v.
SAINT JEAN	123
SALVADORA, MINA	285 v.
SALVADORA, MINA	412 v.
SAN AGUSTIN DE TALCA	149 v.
SAN ANTONIO	578 v.
SAN ANTONIO DE LA CUEVA, FUNDO	458 v.
SAN BERNARDO	5
SAN BERNARDO	7 v.
SAN BERNARDO	10 v.
SAN BERNARDO	35 v.
SAN BERNARDO	411 v.
SAN BERNARDO	513 v.
SAN BERNARDO	489
SAN BLAS Y LA UNION, FUNDO	53 v.
SAN BLAS, MINA	272 v.
SAN CARLOS DE MAIPO, CANAL	446 v.
SAN CARLOS DE MAIPO, CANAL	167 v.
SAN CRISTOBAL, CERRO	413
SAN CRISTOBAL, CERRO	422
SAN CRISTOBAL, CERRO	49
SAN FELIPE	66
SAN FELIPE	178
SAN FELIPE	1
SAN FERNANDO	34
SAN FERNANDO	88 v.
SAN FERNANDO	145
SAN FERNANDO	187 v.
SAN FERNANDO	319 v.
SAN FERNANDO	329 v.
SAN FERNANDO	356
SAN FERNANDO	508 v.
SAN FERNANDO	68
SAN FERNANDO, DEPARTAMENTO DE	110 v.
SAN FERNANDO, DEPARTAMENTO DE	222 v.
SAN FERNANDO, DEPARTAMENTO DE	266
SAN FERNANDO, DEPARTAMENTO DE	270 v.
SAN FERNANDO, DEPARTAMENTO DE	281 v.
SAN FERNANDO, DEPARTAMENTO DE	329 v.
SAN FERNANDO, DEPARTAMENTO DE	356
SAN FERNANDO, DEPARTAMENTO DE	532 v.
SAN FRANCISCO DEL MONTE	3 v.
SAN FRANCISCO DEL MONTE	135
SAN FRANCISCO, CANAL	54 v.
SAN GERONIMO, FUNDO	376 v.
SAN GERONIMO, HACIENDA	251
SAN IGNACIO DE TANGO, FUNDO	539
SAN IGNACIO DE TANGO, FUNDO	541 v.
SAN IGNACIO DE TANGO, FUNDO	545
SAN IGNACIO, FUNDO	291
SAN IGNACIO, FUNDO	294 v.
SAN IGNACIO, FUNDO	329 v.
SAN IGNACIO, HACIENDA	201
SAN IGNACIO, HACIENDA	441
SAN ISIDRO, FUNDO	26
SAN JAVIER DE LONCOMILLA	208
SAN JAVIER DE LONCOMILLA	511
SAN JAVIER DE LONCOMILLA, DEPARTAMENTO DE	23
SAN JAVIER DE LONCOMILLA, DEPARTAMENTO DE	74 v.
SAN JAVIER, DEPARTAMENTO DE	22
SAN JAVIER, DEPARTAMENTO DE	511
SAN JAVIER, FUNDO	316 v.

LUGARES

FOJAS

SAN JOSE DE HUECHURABA, FUNDO	107
SAN JOSE DE LA REQUINOA, FUNDO	130
SAN JOSE DE LAS CLARAS, FUNDO	40
SAN JOSE, FUNDO	109
SAN JOSE, FUNDO	201
SAN JOSE, FUNDO	539 v.
SAN JOSE, FUNDO	26 v.
SAN JOSE, HACIENDA	376 v.
SAN JUAN, FUNDO	35 v.
SAN JULIAN, FUNDO	238 v.
SAN LUIS BELTRAN, PARROQUIA DE	405 v.
SAN LUIS DE GONZAGA, SUBDELEGACION DE	426 v.
SAN LUIS DE GONZAGA, SUBDELEGACION DE	489
SAN LUIS, FUNDO	38
SAN MANUEL, CHACRA	108
SAN MIGUEL, FUNDO	1 v.
SAN MIGUEL, HACIENDA	194 v.
SAN PEDRO NOLASCO, CERRO DE	517
SAN PEDRO, SUBDELEGACION DE	368
SAN RAFAEL ALTO, FUNDO	237 v.
SAN RAMON	52 v.
SAN RAMON, FUNDO	229
SAN RAMON, FUNDO	420
SAN RAMON, FUNDO	162 v.
SAN REGIS, HACIENDA	464
SAN VICENTE, FUNDO	463
SAN VICENTE, HACIENDA	489
SAN VICTOR DE CONCON, HACIENDA DE	87
SANTA CRUZ, HACIENDA	161 v.
SANTA FILOMENA, FUNDO	222 v.
SANTA GERTRUDIS, HIJUELA	150
SANTA HELENA DE QUECHEREGUAS, FUNDO	151
SANTA HELENA DE QUECHEREGUAS, FUNDO	69
SANTA HELENA DE QUECHEREGUAS, HIJUELA	281 v.
SANTA HELENA, FUNDO	463
SANTA INES, HACIENDA	294 v.
SANTA JULIA, FUNDO	285 v.
SANTA RITA DE MACUL, CHACRA	319
SANTA RITA, FUNDO	329 v.
SANTA RITA, FUNDO	313
SANTA ROSA, FUNDO	313 v.
SANTA ROSA, FUNDO	332
SANTA ROSA, HACIENDA	463
SANTA ROSA, HACIENDA	349
SANTA TERESA, CHACRA	499
SANTA TERESA, HACIENDA	83 v.
SANTA VIRGINIA, FUNDO	4
SANTIAGO	7
SANTIAGO	7 v.
SANTIAGO	10 v.
SANTIAGO	13 v.
SANTIAGO	14
SANTIAGO	16 v.
SANTIAGO	18 v.
SANTIAGO	20 v.
SANTIAGO	22
SANTIAGO	26 v.
SANTIAGO	42
SANTIAGO	44 v.
SANTIAGO	50 v.
SANTIAGO	55
SANTIAGO	61 v.
SANTIAGO	65
SANTIAGO	68 v.

LUGARES

FOJAS

SANTIAGO	75
SANTIAGO	83 v.
SANTIAGO	84
SANTIAGO	102
SANTIAGO	102 v.
SANTIAGO	105
SANTIAGO	122 v.
SANTIAGO	123 v.
SANTIAGO	130
SANTIAGO	134 v.
SANTIAGO	135
SANTIAGO	154 v.
SANTIAGO	162 v.
SANTIAGO	173
SANTIAGO	175
SANTIAGO	208 v.
SANTIAGO	226
SANTIAGO	234
SANTIAGO	290
SANTIAGO	291
SANTIAGO	293
SANTIAGO	314 v.
SANTIAGO	318 v.
SANTIAGO	320 v.
SANTIAGO	327
SANTIAGO	328 v.
SANTIAGO	329 v.
SANTIAGO	333
SANTIAGO	335 v.
SANTIAGO	338
SANTIAGO	340 v.
SANTIAGO	343
SANTIAGO	361
SANTIAGO	368
SANTIAGO	370
SANTIAGO	376 v.
SANTIAGO	381 v.
SANTIAGO	384 v.
SANTIAGO	387
SANTIAGO	397 v.
SANTIAGO	399 v.
SANTIAGO	403 v.
SANTIAGO	405
SANTIAGO	413 v.
SANTIAGO	422 v.
SANTIAGO	435 v.
SANTIAGO	436 v.
SANTIAGO	439
SANTIAGO	441
SANTIAGO	452
SANTIAGO	466
SANTIAGO	468
SANTIAGO	481 v.
SANTIAGO	482 v.
SANTIAGO	490
SANTIAGO	491 v.
SANTIAGO	493 v.
SANTIAGO	495
SANTIAGO	503
SANTIAGO	517 v.
SANTIAGO	524 v.
SANTIAGO	532 v.
SANTIAGO	536 v.
SANTIAGO	538

LUGARES

FOJAS

SANTIAGO	548 v.
SANTIAGO	552
SANTIAGO	557
SANTIAGO	558 v.
SANTIAGO	560 v.
SANTIAGO	560 v.
SANTIAGO	566 v.
SANTIAGO	488 v.
SANTIAGO DE CHILE	553
SANTIAGO DE CHILE	99 v.
SANTIAGO, DEPARTAMENTO DE	285 v.
SANTIAGO, DEPARTAMENTO DE	376 v.
SANTIAGO, DEPARTAMENTO DE	293
SANTIAGO, PROVINCIA DE	391
SANTIAGO, PROVINCIA DE	376 v.
SAUCE, FUNDO	568 v.
SAUZAL, FUNDO	128 v.
STETTIN	282
SUD AMERICA, MINA	431
TAL TAL, SUBDELEGACION DE	107
TALCA	160
TALCA	206 v.
TALCA	208
TALCA	413 v.
TALCA	431
TALCA	482
TALCA	114
TALCA, DEPARTAMENTO DE	490
TALCA, DEPARTAMENTO DE	300 v.
TERCERA HIJUELA DE LA CALERA DE TANGO, FUNDO	527
TERCERA HIJUELA DE NOS, FUNDO	231 v.
TIL TIL, MINERAL DE	151
TIL TIL, SUBDELEGACION DE	271 v.
TIL TIL, SUBDELEGACION DE	183
TILCOCO	211 v.
TILCOCO, FUNDO	110 v.
TOME, FUNDO DE	417 v.
TOQUIHUA, LUGAR DE	353 v.
TRANE TRANE, ESTERO	59 v.
TUCUMAN	581
TUPUNGATO, DEPARTAMENTO DE	228
UGARTE, POBLACION DE	518
URUGUAY	211 v.
UVA BLANCA, FUNDO	455
VALENCIANITA DE CARACOLES, MINA	340 v.
VALLE ALEGRE, HIJUELA	251
VALLE HERMOSO, HACIENDA	429 v.
VALLENAR	456
VALLENAR, DEPARTAMENTO DE	1
VALPARAISO	64
VALPARAISO	78
VALPARAISO	82
VALPARAISO	93 v.
VALPARAISO	99 v.
VALPARAISO	112
VALPARAISO	168
VALPARAISO	181
VALPARAISO	183
VALPARAISO	190
VALPARAISO	194 v.
VALPARAISO	197
VALPARAISO	204
VALPARAISO	215
VALPARAISO	217

LUGARES

FOJAS

VALPARAISO	240 v.
VALPARAISO	243
VALPARAISO	248
VALPARAISO	254 v.
VALPARAISO	260
VALPARAISO	262
VALPARAISO	267 v.
VALPARAISO	268
VALPARAISO	273
VALPARAISO	276
VALPARAISO	284 v.
VALPARAISO	302
VALPARAISO	310 v.
VALPARAISO	351 v.
VALPARAISO	353 v.
VALPARAISO	405 v.
VALPARAISO	414 v.
VALPARAISO	443 v.
VALPARAISO	469 v.
VALPARAISO	495
VALPARAISO	500 v.
VALPARAISO	508
VALPARAISO	509
VALPARAISO	510
VALPARAISO	524 v.
VALPARAISO	537 v.
VALPARAISO	548
VALPARAISO	548 v.
VALPARAISO	562
VALPARAISO	564 v.
VALPARAISO	573 v.
VALPARAISO	581 v.
VALPARAISO	582
VALPARAISO	93 v.
VALPARAISO, DEPARTAMENTO DE	34 v.
VAQUERIA, FUNDO	335 v.
VEGA DE QUINTERO, HIJUELA	393
VEGA DE QUINTERO, HIJUELA	32 v.
VEGAS DE LLAI LLAI, FUNDO	352
VICHUQUEN	10 v.
VICTORIA	111
VICTORIA	411 v.
VICTORIA	513 v.
VICTORIA	6
VICTORIA, DEPARTAMENTO DE	26 v.
VICTORIA, DEPARTAMENTO DE	36
VICTORIA, DEPARTAMENTO DE	175
VICTORIA, DEPARTAMENTO DE	432 v.
VICTORIA, DEPARTAMENTO DE	443 v.
VICTORIA, DEPARTAMENTO DE	527
VICTORIA, DEPARTAMENTO DE	287 v.
VILUCO, CANAL	296
VILUCO, HACIENDA	317 v.
VILUCO, HACIENDA	287 v.
VILUCO, HACIENDA DE	489
VINA DEL MAR	463
VINA VIEJA, HACIENDA	40 v.
VITACURA, CHACRA	176
VOLCAN, RIO	176
YESO, RIO	511
YUNGAY	488
YUNGAY, BARRIO	72 v.
YUNGAY, BARRIO DE	414 v.
YUNGAY, BARRIO DE	487 v.
YUNGAY, BARRIO DE	

LUGARES**FOLIOS**

YUNGAY, BARRIO DE	500 v.
YUNGAY, BARRIO DE	530
YUNGAY, PLAZA DE	500 v.
ZANJON DE LA AGUADA	352 v.
ZANJON DE LA AGUADA	362
ZURIGA, LUGAR DE	417 v.

INDICE DE DOCUMENTOS

MATERIA	DOCUMENTO
Acta de Comparendo	Doc. 4 b
Acta de Comparendo	Doc. 12 a
Acta de Comparendo	Doc. 17 c
Acta de Comparendo	Doc. 29
Acta de Protesto	Doc. 5
Acta de Protesto	Doc. 7
Acta de Protesto	Doc. 9
Acta de Protesto	Doc. 12 b
Acta de Protesto	Doc. 18
Acta de Protesto	Doc. 23
Acta de Protesto	Doc. 26
Acta de Sesión de Consejo de Administración de Banco	Doc. 24
Autorización judicial para enajenar	Doc. 17 a
Autorización judicial para hipotecar	Doc. 14
Autorización judicial para hipotecar	Doc. 16
Autorización judicial para hipotecar	Doc. 30
Autorización judicial para tomar mutuo e hipotecar	Doc. 20
Autorización judicial para tomar préstamo e hipotecar	Doc. 2
Autorización judicial para tomar préstamo e hipotecar	Doc. 11
Autorización judicial para tomar préstamo e hipotecar	Doc. 13
Autorización judicial para tomar préstamo e hipotecar	Doc. 22
Certificado	Doc. 17 b
Convenio	Doc. 6
Habilitación de Edad	Doc. 3
Inventario	Doc. 4 a
Inventario	Doc. 19
Mandato General	Doc. 15
Pagaré	Doc. 1
Pagaré	Doc. 28
Prenda	Doc. 21
Prenda	Doc. 25 a
Protocolización de Documento	Doc. 25 b
Solicitud judicial para obtener copia de escritura pública	Doc. 27
Testamento Abierto	Doc. 10
Testamento Cerrado	Doc. 8

